



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

2014-2020

LA RIOJA

ÍNDICE

1.	Título del Programa de Desarrollo Rural	7
2.	Estado miembro y región administrativa.....	7
2.1.	Zona Geográfica Cubierta por el Programa	7
2.2.	Clasificación de la Región	8
3.	Evaluación ex-ante	10
3.1.	Descripción del proceso	10
4.	DAFO e identificación y necesidades	34
4.1.	DAFO	34
4.1.1.	Descripción general	34
4.1.2.	Fortalezas.....	86
4.1.3.	Debilidades.....	88
4.1.4.	Oportunidades	90
4.1.5.	Amenazas	92
4.1.6.	Indicadores comunes de contexto	93
4.1.7.	Indicadores específicos de contexto	103
4.2.	Necesidades identificadas	109
5.	Descripción de la estrategia	138
5.1.	Justificación de las necesidades seleccionadas para ser tratadas por el PDR y la elección de los objetivos, prioridades y áreas de enfoque basado en la evidencia del DAFO y la evaluación de las necesidades	138
5.2.	Para cada prioridad de desarrollo rural y área de enfoque- Elección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural adoptadas.....	145
5.3.	Descripción de cómo se abordarán los temas transversales	162
5.4.	Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas	

cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	169
5.5. Descripción de las acciones previstas para facilitar la ejecución del Programa y la calidad del asesoramiento	171
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EXANTE.....	176
6.1. Identificación de las condiciones ex ante aplicables y evaluación de su cumplimiento	176
6.2. Listado de criterios pertinentes así como valoración de su cumplimiento	187
6.3. Acciones que deben adoptarse	207
6.4. Información complementaria	210
Tipos de operaciones contempladas en la medida 10 del PDR (artículo 28 del Reglamento 1305/2013).....	
Requisitos legales obligatorios.....	
7. Marco de rendimiento	214
7.1. Indicadores.....	214
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	218
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	219
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	220
7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola.....	221
7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	222
7.2. Indicadores alternativos:.....	224

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	224
7.3. Reserva.....	226
8. Descripción de las medidas seleccionadas	228
8.1. Condiciones generales aplicables a las medidas.....	228
8.2. Descripción por medida.....	241
9. Plan de evaluación	639
9.1. Objetivos y finalidad	639
9.2. Gobernanza y coordinación.....	640
9.3. Temas de evaluación y actividades	644
9.4. Datos e información.....	648
9.5. Calendario.....	649
9.6. Comunicación.....	651
9.7. Recursos	654
10. Plan financiero.....	655
11. Plan de indicadores.....	670
12. Financiación nacional adicional.....	702
13. Elementos necesarios para la evaluación de la ayuda de estado	709
14. Complementariedad	718
14.1. Descripción de los mecanismos de complementariedad y coherencia	718
14.1.1. Complementariedad con otros instrumentos de la Unión, en particular con los Fondos Estructurales y de Inversión Europea (EIE) y el Pilar 1 de la PAC, incluida la integración de las consideraciones medioambientales, y otros instrumentos de la política agrícola común.....	718
14.1.2. Complementariedad con el Programa Nacional de Desarrollo Rural	725
14.2. Cuando proceda, complementariedad con otros instrumentos de la Unión incluido LIFE.....	726
15. ASPECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	734
15.1. Designación de todas las autoridades relevantes y descripción resumida de la estructura de gestión y control.....	734

15.1.1.	Autoridades relevantes establecidas en el artículo 72.2.	734
15.2.	Composición prevista del Comité de Seguimiento	747
15.3.	Medidas de publicidad para el programa	750
15.4.	Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia en relación a la ejecución de las estrategias de desarrollo local desarrolladas través de LEADER, las actividades previstas en la medida de “cooperación” establecidas en el artículo 35 y las desarrolladas en relación a los “servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales” definidas en el artículo 20, así como con otros Fondos EIE	755
15.5.	Acciones dirigidas a reducir la carga administrativa de los beneficiarios	756
15.6.	Descripción del uso previsto de la asistencia técnica	758
16.	Acciones desarrolladas para implicar a los socios	761
16.1.	Lista de acciones para involucrar a los socios	761
16.2.	Explicaciones o información adicional para complementar la lista de acciones 761	
17.	Red Rural Nacional.....	765
17.1.	Proceso y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional.....	765
17.2.	Organización de la Red	765
17.3.	Descripción resumida de las principales categorías de actividades a ser desarrolladas por la Red Rural Nacional de acuerdo con los objetivos del Programa	765
17.4.	Recursos disponibles para la creación y funcionamiento de la Red Rural Nacional	765
18.	Evaluación ex ante de la verificabilidad, control y riesgo de errores.....	766
18.1.	Declaración de la autoridad de gestión y del organismo pagador sobre la verificabilidad y control de las medidas subvencionadas en el marco del PDR 766	
18.2.	Declaración del organismo funcionalmente independiente contemplado en el artículo 62, apartado 2, del Reglamento (UE) Nº 1305/2013	768
19.	Disposiciones transitorias:.....	770
19.1.	Descripción de las condiciones de transición por medida.....	770
19.2.	Tabla indicativa del remanente (Compromisos anteriores)	772

1. Título del Programa de Desarrollo Rural

Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020.

2. Estado miembro y región administrativa

2.1. Zona Geográfica Cubierta por el Programa

El área geográfica cubierta por el presente programa abarca la Comunidad Autónoma de La Rioja (NUT II), región europea situada al norte de la Península Ibérica y que limita con las Comunidades Autónomas del País Vasco (provincia de Álava), Navarra, Aragón (provincia de Zaragoza) y la Comunidad de Castilla-León (provincias de Soria y Burgos).

Ilustración 1: Situación de la Rioja



Fuente: PDR de La Rioja 2007-2013

Geográficamente, La Rioja está dividida en siete valles paralelos de oeste a este, cuyos ríos descienden desde las sierras del sur hasta desembocar en el Ebro: Valle del Oja-Tirón, Valle del Najerilla, Valle del Iregua, Valle del Leza-Jubera, Valle del Cidacos, Valle del Alhama-Linares y Valle de Ocón. La Sonsierra riojana (Briñas, San Vicente y Ábalos), único territorio situado en la margen izquierda del Ebro.

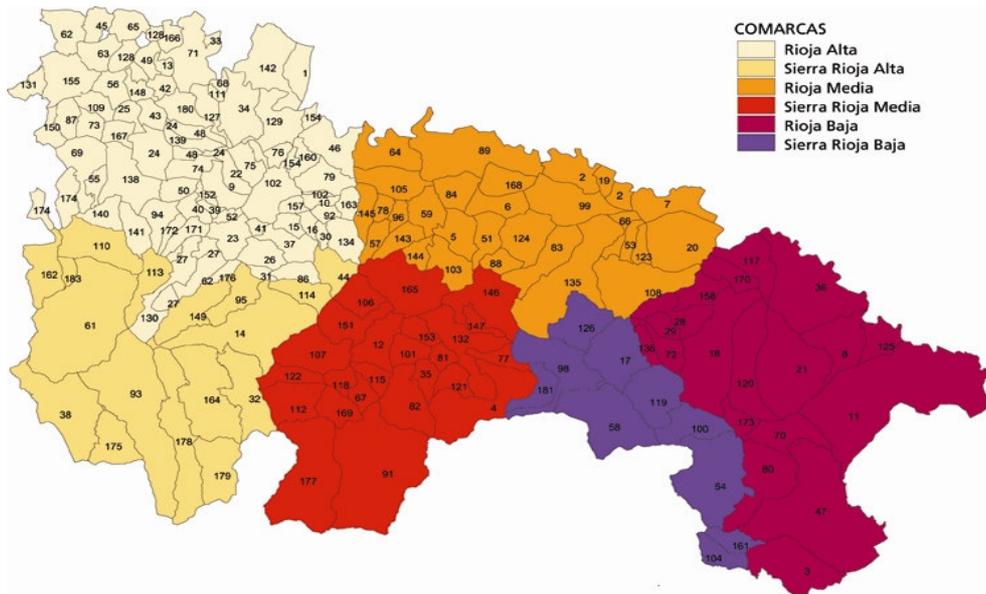
El territorio se estructura en tres unidades geomorfológicamente diferenciadas:

- El Valle del Ebro, al norte, se extiende sobre los terrenos llanos de la depresión del Ebro por debajo de los 800 m de altitud. El paisaje está dominado por los cultivos agrícolas, quedando los bosques relegados casi exclusivamente a las formaciones de ribera.
- Las Sierras Ibéricas, al sur, formadas por una serie de sierras alineadas en sentido oeste-este que separan la depresión del Ebro de la meseta castellana y hacia el este van disminuyendo progresivamente en altitud: Demanda (2.270 m), Urbión (2.228 m), Cebollera (2.146 m), Montereal (1.758 m) y Alcarama (1.531 m). Los usos del suelo dominantes son los ganaderos y forestales: pastizales, matorrales y bosques, que

mantienen una población muy escasa, con graves problemas de envejecimiento y despoblamiento.

- El Piedemonte, constituido por una serie de sierras de mediana altitud que se sitúan en la franja de contacto entre la depresión del Ebro y las estribaciones de las sierras Ibéricas. Geológicamente se asocian a materiales duros (conglomerados y calizas) que dan lugar a roquedos de elevado valor faunístico.

Ilustración 2: Comarcas y municipios de La Rioja



Fuente: Estadística agraria. Gobierno de La Rioja

A nivel comarcal, La Rioja se divide en 6 comarcas: Rioja Alta, Rioja Media, Rioja Baja, Sierra Rioja Alta, Sierra Rioja Media y la Sierra Rioja Baja.

2.2. Clasificación de la Región

Aplicando los criterios establecidos en el artículo 90.2 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, La Rioja estaría catalogada como región Competitividad y Empleo, ya que el PIB regional per cápita es de 25.500 euros superior al 90% del PIB medio de la UE-27 (24.500 euros), en 2011. A efectos del artículo 59 del Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, queda englobada en el término “demás regiones”, de la letra d) del apartado 3 del mencionado artículo. Ver Tabla 1

Tabla 1: Región de La Rioja

Región	Número de municipios	Superficie (km ²)	Población (01/01/2013)	Densidad (hab/km ²)	PIB per cápita (% PPC UE-28)
La Rioja	174	5.045	318.639	63,2	109

Fuente: Instituto de Estadística de La Rioja

De acuerdo con la metodología desarrollada por la Comisión para definir las tipologías territoriales de la UE, la clasificación de La Rioja es la “Tipología Urbana Rural”, debido a que se trata de una región intermedia ya que la población rural representa entre el 20 y el 50% de la total.

Sin embargo, en el PDR de La Rioja, la definición de territorios rurales se establece tomando como referencia la clasificación propuesta por la Comisión, denominada “grado de urbanización”, que tiene como unidad de referencia LAU2 (municipios), según la cual todos los municipios de la Rioja son rurales,⁶ son Intermedios (Haro, Calahorra, Arnedo, Najera, Lardero y Villamediana de Iregua) y 1 Urbano (Logroño).

Si atendemos a datos como la tasa de reemplazo, observamos que en los municipios intermedios la tasa de reemplazo es superior a la tasa regional, lo que indica que la población joven se está abriendo paso frente a la población mayor. Este dato, junto con la elevada tasa de paro en la mayoría de estos municipios, como veremos en el diagnóstico, es una de las muestras que evidencian la necesidad de fomentar el empleo en todo el ámbito territorial riojano.

3. Evaluación ex-ante

3.1. Descripción del proceso

El periodo 2014-2020 para el desarrollo rural está regulado por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 de disposiciones comunes aplicables a los Fondos EIE y por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En la normativa de aplicación se establece la obligatoriedad de llevar a cabo una evaluación ex ante de los PDRs que incorporarán los requisitos de la Evaluación Ambiental Estratégica establecidos en aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, tomando en consideración la necesidad de mitigar el cambio climático, traspuesta a la legislación nacional por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que deroga la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y desarrollada a nivel regional en el Decreto 20/2009, de 3 de abril, Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de planes y programas elaborados por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La finalidad de la evaluación previa es ayudar a garantizar que las propuestas del Programa tienen sentido, son lógicas y están justificadas, y que las prioridades, objetivos, medidas y asignaciones de recursos que se propongan son aptas para responder a las necesidades identificadas mediante el análisis del diagnóstico y situación del contexto. La evaluación previa debe funcionar como un control que permita observar si la evaluación de las necesidades es exhaustiva y equilibrada, si los objetivos se adaptan a las necesidades descritas, y si con la estrategia, actividades y asignación de recursos que proponga el Programa se pueden alcanzar sus objetivos. Además, deberá presentar recomendaciones para mejorar el borrador de programa que elabore la Autoridad de Gestión.

El proceso de programación se articula en 3 etapas principales y la evaluación con sus recomendaciones en cada una de estas fases, deben retroalimentar e integrarse en el contenido del Programa.

- Análisis DAFO y la evaluación de necesidades.
- Construcción de la lógica de intervención, incluido la asignación de presupuestos, el establecimiento de objetivos y el marco de rendimiento.
- Definición de los sistemas de gobernanza, gestión y desarrollo.

En la primera etapa de la evaluación se ha valorado que el análisis DAFO y la evaluación de las necesidades proporcionan una imagen global de la región, basada en datos relevantes y actualizados y atiende a las diferencias territoriales y sociales. Se ha evaluado la forma en la

que se atienden las 6 prioridades de Desarrollo Rural y los 3 objetivos transversales. En este caso, el Programa atiende a todas las prioridades de desarrollo rural y a los 3 objetivos transversales, si bien es verdad que al no destinarse a todas ellas presupuesto, la consecución de algunos de los objetivos está vinculada a contribuciones indirectas.

Posteriormente se ha evaluado la coherencia interna del programa, es decir la correspondencia entre necesidades, objetivos y medidas propuestas, la vinculación entre ejecución y resultados, la asignación de los recursos presupuestarios, la pertinencia y la claridad de los indicadores comunes y específicos del programa y los hitos dentro del marco de rendimiento.

En este caso, existe coherencia desde una perspectiva estratégica general aunque se han formulado unas recomendaciones para ampliar algunos detalles del diseño que permitan asegurar la coherencia y la pertinencia.

También se ha considerado la coherencia externa, es decir la relación entre el PDR y otras políticas como son la Estrategia Europa 2020 y la PAC 2020. Como resultado se ha obtenido que el Programa contribuirá de forma coherente con los mismos.

Por último, se han evaluado otros elementos obligatorios incluidos en el Programa como por ejemplo los temas horizontales.

A lo largo de todo el proceso se han enviado recomendaciones, bien en los documentos de trabajo bien en el formato recomendado por la guía de evaluación ex ante.

Como síntesis del proceso de evaluación ex ante se concluye que la versión final del Programa presentada, es un documento completo que atiende las orientaciones y requerimientos establecidos por la Comisión, en el que queda claramente reflejado el contexto territorial que delimita el alcance del programa, así como queda definida la estrategia de desarrollo rural atendiendo a los criterios de coherencia y pertinencia.

De forma paralela, se ha realizado el procedimiento de EAE. En el Informe de sostenibilidad ambiental se analizaron los posibles impactos negativos que sobre el medioambiente regional, pudiera tener la implementación del PDR, y se propusieron medidas correctoras para minimizar dichos efectos nocivos potenciales. El proceso de Evaluación estratégica ambiental ha finalizado con la elaboración de la Memoria Ambiental, en la que se recoge cómo se han tenido en cuenta las alegaciones que han realizado las diversas organizaciones y agentes dentro de los procesos de participación pública. Además en la Memoria Ambiental se incluyen las determinaciones finales en las que tanto los evaluadores ambientales como la Autoridad Ambiental, exponen las conclusiones y recomendaciones que consideran oportunas para el logro de una integración ambiental adecuada del PDR en el territorio riojano

3.2. Resumen de las recomendaciones ex ante:

Nº	CATEGORIA	Fecha	Asunto	Recomendaciones	Cómo se ha tenido en cuenta la recomendación o justificación del motivo por el que no se ha tenido en cuenta
R01	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	Jun-2014	Descripción del Contexto	Reforzar la descripción del contexto buscando coherencia con algunos indicadores de contexto comunes y específicos	ACEPTADA Los indicadores comunes de contexto se han utilizado como hilo conductor de la descripción de la situación de partida de La Rioja, información que se ha complementado con los datos de los indicadores de contexto específico y con otras fuentes de datos
R02	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	jun-2014	Descripción del Contexto	Especificar las fuentes de datos, utilizando la información más actualizada posible.	ACEPTADA Se cita con claridad la fuente de los datos, cuando están incluidos en el texto así como en las tabla, gráficos e ilustraciones

Nº	CATEGORIA	Fecha	Asunto	Recomendaciones	Cómo se ha tenido en cuenta la recomendación o justificación del motivo por el que no se ha tenido en cuenta
R03	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	jun-2014	Descripción del Contexto	Completar la descripción del contexto, para incluir información que refuerce la justificación de algunas necesidades y medidas.	ACEPTADA Se complementa la descripción de la situación de partida que fundamenta los diagnósticos del DAFO que dan pie a las necesidades y se eliminan o modifican aquellos diagnósticos del DAFO no son coherentes con la descripción.
R04	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	jun-2014	Descripción del Contexto	Reestructurar la información de la descripción del contexto para mantener coherencia con los contenidos establecidos en los ICC	ACEPTADA Se reorganiza la información de la descripción de contexto para coincidir en estructura con los ICC.
R05	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	mayo-2013	DAFO	Reasignación del Carácter DAFO, es decir Debilidades que habían sido consideradas Amenazas, Fortalezas que habían sido consideradas como Oportunidades, etc.	ACEPTADA. En la revisión de los diagnósticos del análisis DAFO se ha procedido a reasignar el carácter, además de modificar, en algunos casos, la redacción de los mismos.

Nº	CATEGORIA	Fecha	Asunto	Recomendaciones	Cómo se ha tenido en cuenta la recomendación o justificación del motivo por el que no se ha tenido en cuenta
R06	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	julio-2013	DAFO	Simplificar la matriz DAFO y cambiar la estructura de prioridades y áreas focales a los 3 bloques temáticos de los indicadores comunes de contexto	ACEPTADA Se estructura el DAFO según los bloques temáticos de los indicadores comunes de contexto
R07	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	mayo-2013	DAFO	Modificación de diagnósticos, fundamentalmente por integración con otros elementos del DAFO con los que se generaban solapes o contradicciones, así como por recomendaciones de territorialización o especificación para determinados colectivos del territorio.	ACEPTADA En la revisión de los diagnósticos del análisis DAFO se ha procedido reagrupar y eliminar los diagnósticos, para mantener la coherencia con la descripción de contexto.
R08	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	jun-2014	DAFO	Reclasificación de los diagnósticos dentro de la estructura del DAFO, según los bloques temáticos	ACEPTADA Se reclasifican los diagnósticos, en función de la estructura definida y contemplada en la descripción de contexto.

Nº	CATEGORIA	Fecha	Asunto	Recomendaciones	Cómo se ha tenido en cuenta la recomendación o justificación del motivo por el que no se ha tenido en cuenta
R09	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	jun-2014	NECESIDADES	Modificación de necesidades demasiado genéricas para adaptarlas a las características particulares del territorio, así como la supresión de algunos solapes o redundancias entre necesidades en otros casos.	ACEPTADA Se modifica la redacción y simplifica el número de las necesidades identificadas en la Región, adaptándolas a las peculiaridades recogidas en el análisis DAFO.
R10	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	jun-2014	NECESIDADES	Ampliar la justificación de algunas necesidades incluyendo conclusiones emanadas del DAFO	ACEPTADA Se revisa la descripción de la necesidades para dar mayor reflejo de datos del contexto y los diagnósticos del análisis DAFO que justifican su identificación
R11	<i>The SWOT analysis, needs assessment</i>	jun-2014	NECESIDADES	Revisar las relaciones entre las necesidades identificadas y las prioridades de desarrollo rural.	ACEPTADA PARCIALMENTE, En la revisión de la relación de las necesidades con los ámbitos prioritarios y con los objetivos transversales se modifican las relaciones señaladas, en los casos en los que se considera pertinente, una vez ampliada la justificación de las necesidades.

Nº	CATEGORIA	Fecha	Asunto	Recomendaciones	Cómo se ha tenido en cuenta la recomendación o justificación del motivo por el que no se ha tenido en cuenta
R12	Construction of the intervention logic	jun-14	Coherencia Externa	Ampliar la información relativa a los procesos de coordinación y toma de decisiones en relación a la programación con los otros fondos EIE	<p>ACEPTADA</p> <p>En el Acuerdo de Asociación de España se presenta en detalle la estructura de coordinación definida a nivel nacional para el periodo 2014-2020.</p> <p>El capítulo 14 se presenta en lo que se refiere a la estructura de coordinación a nivel regional, los miembros que participan en el Comité de Coordinación de Fondos regional así como los mecanismos (reuniones periódicas) con objeto de coordinar la planificación de las actividades y medidas y garantizar que la coherencia entre los proyectos financiados.</p>

R13	Construction of the intervention logic	marzo-15	Coherencia Externa	Diversas recomendaciones en relación a la complementariedad de FEADER con otros programas o instrumentos, como FEDER, LIFE, OPFH, RIS3 y PNDR.	ACEPTADA En el apartado 14 del PDR se complementa la información, especificándose de manera adecuada la complementariedad entre los diversos programas comentados y sus delimitaciones.
R14	Construction of the intervention logic	jun-14	Medidas	Revisar las condiciones de aplicación de la medida de cooperación del PDR regional para contemplar la posibilidad de subvencionar Grupos Operativos en la región.	ACEPTADA La medida de cooperación contempla a los grupos operativos.
R15	Construction of the intervention logic	Dic-14	Medidas	Revisar la estructura y contenido de algunos apartados de las medidas reflejando en cada uno de ellos lo indicado en la documentación de la Comisión	ACEPTADA Revisadas las medidas dando reflejo en cada apartado del contenido requerido.
R16	Construction of the intervention logic	Dic-14	Medidas	Revisar el DAFO específico de cada medida para mantener la coherencia interna del PDR.	ACEPTADA El DAFO de cada medida, se ha modificado para dar un reflejo acorde con la información global.

R17	Construction of the intervention logic	jun-14	Medidas	Buscar coherencia en la contribución de algunas medidas a las áreas focales.	<p>ACEPTADA, parcialmente</p> <p>En la descripción de las medidas se valoran y consideran ciertos ámbitos prioritarios propuestos por el equipo evaluador y por la Comisión, incluyendo solo aquellos en los que la Autoridad de Gestión ha visto una vinculación clara y adecuada.</p>
R18	Construction of the intervention logic	jun-14	Medidas.	Reforzar la información sobre la contribución indirecta de ciertas medidas a las áreas focales y a los objetivos transversales.	<p>ACEPTADA, parcialmente</p> <p>Revisión de la descripción de las contribuciones de las medidas a los ámbitos prioritarios, considerando contribuciones indirectas aquellos ámbitos dónde las acciones, costes elegibles y criterios de selección podrían incidir pero no se asigna presupuesto, no incorporando aquellos que no se consideran pertinentes con los cambios realizados en las medidas. Así mismo se revisa la asociación de las medidas a los objetivos transversales para mantener una coherencia con lo indicado en la misma.</p>

R19	Construction of the intervention logic	jun-14	Medidas	Revisar la coherencia interna de algunas medidas en cuanto a la relación entre sus objetivos y las actuaciones.	ACEPTADA, parcialmente Revisión de la descripción de las medidas , objetivos, acciones, compromisos, costes elegibles y criterios de selección para asegurar la coherencia, incorporando solo aquellas relaciones que se consideran pertinentes y claras.
R20	Construction of the intervention logic	Dic-14	Plan financiero	Para la toma de decisiones en cuanto a la distribución presupuestaria, es necesario tener en cuenta los niveles de ejecución del periodo anterior, y adaptarlos a la nueva orientación de la estrategia regional de desarrollo rural	ACEPTADA En la distribución financiera de las medidas se tiene en cuenta la ejecución de las medidas del periodo 2007-2013, así como las modificaciones existentes en las medidas que continúan para adaptarse a la estrategia de desarrollo rural
R21	Construction of the intervention logic	Dic- 14	Asistencia Técnica	Valorar la posibilidad de incluir una asignación financiera que cubra los posibles gastos a incurrir en las acciones descritas en el capítulo 15.6 del PDR de La Rioja	ACEPTADA Se asigna presupuesto a las actividades de asistencia técnica.

R22	Construction of the intervention logic	Dic- 14	LEADER	Definir unos retos específicos para el territorio objeto de la ayuda, en relación con la conclusiones reflejadas en los diagnósticos DAFO y en las necesidades.	<p>ACEPTADA.</p> <p>Como principio general en el PDR de La Rioja, cualquier operación realizada de conformidad con las disposiciones generales del Reglamento (UE) n°1305/2013, las prioridades de DLP/LEADER y la estrategia de desarrollo local puede ser subvencionable.</p> <p>Además, en el PDR se han definido unos temas específicos que podrán servir a los GAL como referencia para establecer sus estrategias de desarrollo local.</p>
R23	Construction of the intervention logic	Marzo- 15	LEADER	Revisar las contribuciones de LEADER a las prioridades de desarrollo rural	<p>ACEPTADA:</p> <p>Se han señalado exclusivamente aquellos ámbitos de interés relacionadas con la prioridad 6 vinculada al desarrollo económico de las zonas rurales, teniendo en cuenta que debido a la naturaleza del enfoque LEADER, a priori no se pueden señalar las contribuciones indirectas que efectivamente se generarán según las operaciones que se pongan en marcha.</p>

R24	Construction of the intervention logic	Marzo- 15	LEADER	Mejorar la justificación de la vinculación de la Medida LEADER con el objetivo transversal de innovación	<p>ACEPTADA:</p> <p>La relación entre LEADER e innovación queda patente por el carácter piloto que se exige a las estrategias de desarrollo local, así como por la priorización que se hace en función de la naturaleza innovadora de las operaciones a apoyar por los GAL.</p>
R25	Construction of the intervention logic	jun-14	Plan de indicadores	Dar continuidad a los indicadores del periodo anterior, relacionados con las medidas del PDR 2014-2020	<p>ACEPTADA</p> <p>La Autoridad de gestión ha tenido en cuenta para el establecimiento de los indicadores las lecciones aprendidas en periodos anteriores.</p>
R26	Construction of the intervention logic	jun-14	Plan de indicadores	Proponer indicadores que contemplen la información de las medidas que pagan compromisos del periodo anterior	<p>ACEPTADA</p> <p>Los compromisos de periodos anteriores han sido contemplados en el establecimiento de los indicadores de aquellas medidas que suponen una continuidad con las del periodo 2007-2013</p>

R27	Construction of the intervention logic	jun-14	Plan de indicadores	A la hora de cuantificar los indicadores, consultar y establecer reuniones de coordinación y seguimiento conjuntas con todos los gestores implicados.	ACEPTADA Los gestores han tenido una participación muy activa en los procesos de diseño del programa.
-----	--	--------	---------------------	---	--

		Fecha	Asunto	Recomendaciones	Cómo se ha tenido en cuenta la recomendación o justificación del motivo por el que no se ha tenido en cuenta
R28	Establishment of targets, distribution of financial allocations	jun-14	Plan financiero	Para la distribución presupuestaria, se recomienda tener en cuenta los niveles de ejecución del periodo anterior, y adaptarlos a la nueva orientación de la estrategia regional de desarrollo rural	ACEPTADA En el establecimiento del presupuesto de cada medida se ha valorado la ejecución de las medidas de periodo de programación 2007-2013 relacionadas
R29	Establishment of targets, distribution of financial allocations	Dic-14	Plan financiero	Revisar la coherencia entre los valores del plan financiero y el plan de indicadores en relación la medida 8	ACEPTADA Se revisa ambos apartados incluyendo el presupuesto de la submedida 8.5 en el plan de indicadores.

R30	Establishment of targets, distribution of financial allocations	jun-14	Plan de indicadores	Buscar coherencia entre la estructura de indicadores Target y Output según lo establecido en los documentos de la Comisión	ACEPTADA El PDR de La Rioja 2014-2020 incluye en el capítulo 11 un Plan de indicadores que cumple lo especificado en el Reglamento 1305/2014 relativo al desarrollo rural
R31	Establishment of targets, distribution of financial allocations	Marzo-15	Plan de indicadores	Buscar coherencia entre lo indicado en la estrategia y el plan indicadores, en relación con la medida 7	ACEPTADA Se revisa la medida 7 para mantener la coherencia entre lo reflejado en el plan de indicadores y la estrategia.
R32	Establishment of targets, distribution of financial allocations	Marzo-15	Plan de indicadores	Revisar los valores representados en la tabla 11.1 y 11.4 en relación con la medida agroambiente y clima así como la coherencia con lo indicado en las operaciones de la medida.	ACEPTADA Se corrigen los valores de las tablas para mantener una coherencia entre las mismas.

R33	Establishment of targets, distribution of financial allocations	Marzo-15	Plan de indicadores	Revisar los valores de los indicadores físicos y financieros de las medida 2, 6 y 8, y la coherencia de los mismos con lo indicado en la descripción de la Medida	ACEPTADA, parcialmente Se revisan los valores de los indicadores de las medidas, modificando solo aquellos que se ha considerado pertinente, teniendo en cuenta que los valores financieros indicados en las respectivas medidas, prevén cubrir compromisos del periodo de programación 2007-2013.
R34	Establishment of targets, distribution of financial allocations	jun-14	Marco de rendimiento	Reforzar el diseño del marco de rendimiento para que los indicadores definidos por la Comisión representen al menos el 50% de presupuesto.	ACEPTADA En la prioridad 3 se propone un indicador alternativo para el marco de rendimiento, para que los indicadores físicos de las prioridades representes al menos el 50% del presupuesto.
R35	Establishment of targets, distribution of financial allocations	Marzo 15	Marco de rendimiento	Revisar los valores establecidos en el marco de rendimiento y valorar la coherencia de los valores propuesto en los indicadores físicos de las prioridades 3, 4 y 5,	ACEPTADA Se revisan los valores establecidos en los indicadores físicos del marco de rendimiento, prioridad 3, 4 y 5 para mantener la coherencia con la naturaleza y el carácter de los objetivos específicos de la prioridad.

R36	Programme implementing arrangements	jun-14	Sistemas de Seguimiento	Reforzar las actividades de formación para todos los agentes implicados en la gestión del PDR.	<p>ACEPTADA</p> <p>La Autoridad de Gestión, ha decidido plantear sesiones de capacitación en los diferentes apartados de la evaluación que ayuden a garantizar la aplicación total del Plan de Evaluación.</p>
R37	Programme implementing arrangements	jun-14	Sistemas de Seguimiento	Articular un sistema informático armonizado con el sistema de seguimiento vigente del periodo 2007-2013	<p>ACEPTADA</p> <p>La Autoridad de Gestión prevé disponer de un sistema de seguimiento del PDR que aglutinará la información procedente de las diferentes fuentes de datos, entendiéndose que será un sistema compatible con el seguimiento del periodo 2007-2013.</p>

R38	Programme implementing arrangements	jun-14	Sistemas de Seguimiento	Sistematizar un sistema de recogida de los datos de los beneficiarios, homogéneo y fiable, y que sea realista en relación coste-eficacia.	<p>ACEPTADA</p> <p>La Autoridad de Gestión considera que en caso de que para el desarrollo de la evaluación resulte necesario disponer de información adicional se podrá contactar tanto con los beneficiarios como con los destinatarios finales de cada una de las ayudas para poder solicitar dicha información o para realizar visitas in situ a las operaciones. La información de contacto de estas entidades se encontrará recogida en el sistema informático de seguimiento.</p>
R39	Programme implementing arrangements	jun-14	Sistemas de Seguimiento	Tener en cuenta las lecciones aprendidas a la hora de diseñar el sistema informático de gestión, en relación a las duplicidades en la contabilización de datos	<p>ACEPTADA</p> <p>La Autoridad de Gestión plantea un sistema de seguimiento con información individualizada para cada expediente, lo que garantiza la calidad de los datos para el seguimiento y la evaluación.</p>

R40	Programme implementing arrangements	jun-14	Plan de Evaluación	Exponer claramente los objetivos específicos del Plan de Evaluación, en el apartado de Objetivos y fines.	<p>ACEPTADA</p> <p>En el Capítulo 9.1 del PDR se exponen los objetivos generales del PE, se recogen de forma clara y en consonancia con lo que establece la CE en sus Directrices, así como se añaden Objetivos específicos también formulados de manera adecuada.</p>
R41	Programme implementing arrangements	jun-14	Plan de Evaluación	En el apartado de Temas y actividades de evaluación, particularizar la información para el caso de La Rioja, incluyendo las temáticas específicas u orientaciones de las mismas sobre las que se realizarán las evaluaciones futuras.	<p>ACEPTADA</p> <p>En el PE se incluyen como temáticas específicas de evaluación las estrategias de desarrollo local de los GAL, así como la contribución del PDR a los objetivos de la estrategia Europa 2020 y a los objetivos transversales incluido el cambio climático.</p>

R42	Programme implementing arrangements	jun-14	Plan de Evaluación	<p>Reforzar el apartado de Datos e información, indicando el tipo de datos recogidos por cada agente, así como la información para garantizar la información de los beneficiarios.</p>	<p>ACEPTADA</p> <p>Tal y como ya se ha comentado, en el PDR, en el Plan de Evaluación se comenta que la información a los beneficiarios se les solicitará en la solicitud o en la cuenta justificativa. Además, en las ordenes de ayuda se incluye la obligatoriedad de proporcionar a efectos estadísticos o de recopilación de indicadores la información que se les demande. Además, estos pueden participar en los procesos de evaluación en las diferentes formas que se empleen para la recopilación de información (Ej. Estudios de casos, entrevistas, etc.).En el Plan de Evaluación también se especifica la información que recoge cada agente, por ejemplo: Dentro de la estructura de la Autoridad de Gestión, el Coordinador del Programa se encargará de la recopilación de los datos necesarios para realizar los Informes de Ejecución Anuales establecidos por el Reglamento: El Organismo Pagador , aquella relativa a operaciones realizadas, pagos, controles, etc ,y los GAL aquella relativa a las estrategias de desarrollo local..</p>
-----	-------------------------------------	--------	--------------------	--	---

R43	Programme implementing arrangements	jun-14	Plan de Evaluación	Atendiendo a las orientaciones de la Guía del Plan de Evaluación, se recomienda incluir el coste por medida y persona y el presupuesto de los recursos y capacidades de evaluación.	ACEPTADA La Autoridad de Gestión ha incluido dentro del Plan financiero dotación presupuestaria para la Medida de asistencia técnica, en la que se incluyen los gastos derivados del seguimiento y evaluación.
R44	Programme implementing arrangements	marzo-15	Plan de Evaluación	En el apartado de Cronograma, se recomienda incluir más detalles sobre las actividades a emprender, como por ejemplo la mención a los plazos establecidos en los artículos 66b, 75 y 78 del Reglamento 1305/2013	ACEPTADA En el Plan de Evaluación se incluye un cronograma en el que se detallan las principales actividades de seguimiento y evaluación y los plazos de las mismas.
R45	Programme implementing arrangements	marzo-15	Plan de Evaluación	Se recomienda tener en cuenta la importancia de la coordinación del seguimiento y evaluación de los distintos Fondos EIE en el periodo 2014-2020, así como del PDR con el Primer Pilar de la PAC.	ACEPTADA En el Plan de Evaluación se hace mención al Comité de Coordinación de fondos en La Rioja en el que participan los organismos responsables de FEDER, FSE y FEADER y en el que se pondrán en común actividades de seguimiento y evaluación, para poder aprovechar sinergias entre los mismos

Nº	CATEGORIA			Recomendaciones	Cómo se ha tenido en cuenta la recomendación o justificación del motivo por el que no se ha tenido en cuenta
		Fecha	Asunto		
R46	Programme implementing arrangements	Marzo-15	Aplicación del Programa	Tener en cuenta las lecciones aprendidas en relación a recursos humanos y financieros para la gestión de cada medida, así como para la mejora en los sistemas informáticos	ACEPTADA: La experiencia anterior ha sido tomada en cuenta a la hora de establecer tanto los recursos humanos como el sistema de gestión informático dándole continuidad ante los resultados satisfactorios en 2007-2013.
R47	Programme implementing arrangements	Marzo-15	Estrategia de Comunicación	Tener en cuenta la información referida a la obligación de divulgación de los resultados obtenidos en los proyectos llevados a cabo por grupos operativos de la AEI de agricultura productiva y sostenible.	ACEPTADA: Aunque no se expresa de manera explícita en el PDR, la Autoridad de Gestión es consciente de la obligatoriedad de la difusión de los resultados de los proyectos de la AEI y de la conveniencia de utilizar las herramientas de comunicación asociadas al PDR para esta cuestión.

Nº	CATEGORIA	Fecha	Asunto	Recomendaciones	Cómo se ha tenido en cuenta la recomendación o justificación del motivo por el que no se ha tenido en cuenta
R48	Programme implementing arrangements	Jun-14	Aspectos Horizontales	<p>En relación a detectar posibles desigualdades, que afecten a la igualdad de oportunidades de los habitantes del medio rural riojano, se recomienda incluir, aunque sea de manera sucinta, la situación de otros colectivos en posible riesgo de exclusión como puedan ser los inmigrantes, gitanos, discapacitados, etc., para comprobar si se detecta alguna necesidad asociada, cuyo alcance esté dentro del ámbito del PDR.</p>	<p>ACEPTADA</p> <p>En el diagnóstico de La Rioja, se ha incluido nueva información, en relación a que los colectivos que en mayor medida se ven afectados por la pobreza y cuyas necesidades específicas serán atendidas a través del Fondo Social Europeo.</p> <p>Complementariamente, cabe mencionar que en el PDR se recoge también que el Gobierno de La Rioja ha lanzado el I Plan Integral de la Población Gitana de La Rioja, cuyo objetivo general es “mejorar la calidad de vida y el bienestar social del pueblo gitano en el horizonte de 2018.</p>

R49	Programme implementing arrangements	Jun-14	Aspectos Horizontales	Incluir desagregación por sexos de algunas cuestiones como por ejemplo: datos demográficos (distribución de la población, tasa de envejecimiento, datos migratorios), datos económicos (tasas de pobreza en el colectivo femenino), datos de empleo (datos de empleo por sectores desagregados por sexos, afiliación al régimen de autónomos, formación y edad de los titulares de las explotaciones).	ACEPTADA El diagnóstico de La Rioja, se ha completado con más indicadores desagregados por sexos, considerándose información suficiente para dar reflejo de las necesidades específicas del colectivo de las mujeres rurales en el territorio regional.
R50	Programme implementing arrangements	Jun-14	Aspectos Horizontales	Revisar la redacción del PDR aplicando los principios de la transversalidad de la perspectiva de género, para la utilización de un lenguaje no sexista, tanto en el PDR como en las futuras Bases Reguladoras de las ayudas y las convocatorias subsecuentes.	ACEPTADA Se ha realizado una revisión del PDR, con el objetivo de aplicar un lenguaje no sexista., utilizando en ocasiones términos como “personas agricultoras” en lugar de agricultores.

R51	Programme implementing arrangements	Jun-14	Cuestiones Generales	Reforzar en el futuro la participación de otros agentes más allá de los institucionales, en la implementación y seguimiento de la programación.	<p>ACEPTADA</p> <p>En el PDR se especifica la composición del futuro Comité de Seguimiento en el que se incluyen entre los agentes: la Federación Riojana de Municipios, las Organizaciones Profesionales Agrarias, la Federación de Cooperativas Agrarias de la Rioja, los Grupos de Acción Local de La Rioja, la Federación de Empresarios regionales y las Organizaciones no gubernamentales medioambientales.</p>
-----	-------------------------------------	--------	----------------------	---	---

4. DAFO e identificación y necesidades

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general

En el presente apartado se realiza un resumen de la situación socioeconómico y territorial de La Rioja, incluyendo factores territoriales, sectoriales, económicos, sociales, estructurales y ambientales, las potencialidades y las disparidades con el fin de obtener una imagen del área de aplicación del Programa.

Además, en la elaboración del diagnóstico se han considerado los siguientes aspectos:

- Los objetivos transversales del FEADER.
- Las 6 prioridades de desarrollo rural del FEADER.
- La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación.
- El Acuerdo de Asociación de España y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- La Ley 3/2003 de Desarrollo Rural de La Rioja.

Asimismo, se ha completado con las opiniones de los diferentes agentes económicos y sociales implicados en el desarrollo rural de La Rioja obtenidas a través de un proceso de participación que ha implicado la realización de diversas reuniones con el Consejo Riojano de Desarrollo Rural, las Organizaciones de Productores Agrarios, Colegios profesionales, Asociaciones del sector, los Grupos de Acción Local y la sociedad civil.

Principales resultados del diagnóstico territorial

- **Contexto socioeconómico**

A) Territorio y población.

La Rioja es una región de reducido tamaño (5.045 km²) (ICC 3). Su población asciende en el año 2013, según EUROSTAT, a 318.647 habitantes, de la cual el 47,5% reside en zona urbana y solo el 29% en zona rural (ICC 1). Presenta una baja densidad de población (63,2 hab/km²) (ICC 4). Ver tabla 1, 2 e Ilustración 3.

Tabla 1: Evolución de la población total regional y rural.2007-2013.

POBLACION TOTAL															
	2007		2008		2009		2010		2011		2012		2013		Incremento 2007-2013
TOTAL	308.968		317.501		321.702		322.415		322.955		323.609		322.027		4,2%
HOMBRES	155.773	50,4%	160.342	50,5%	162.173	50,4%	161.884	50,2%	161.582	50,0%	161.574	49,9%	160.159	49,7%	2,8%
MUJERES	153.195	49,6%	157.159	49,5%	159.529	49,6%	160.531	49,8%	161.373	50,0%	162.035	50,1%	161.868	50,3%	5,7%

POBLACION RURAL															
	2007		2008		2009		2010		2011		2012		2013		Incremento 2007-2013
TOTAL	92.803		94.569		95.234		95.259		95.394		94.567		93.299		0,5%
HOMBRES	49.519	53,4%	50.494	53,4%	50.625	53,2%	50.446	53,0%	50.470	52,9%	49.910	52,8%	49.002	52,5%	-1,0%
MUJERES	43.284	46,6%	44.075	46,6%	44.609	46,8%	44.813	47,0%	44.924	47,1%	44.657	47,2%	44.297	47,5%	2,3%

Fuente de datos: INE. Padrón municipal. Clasificación rural: DEGURBA.

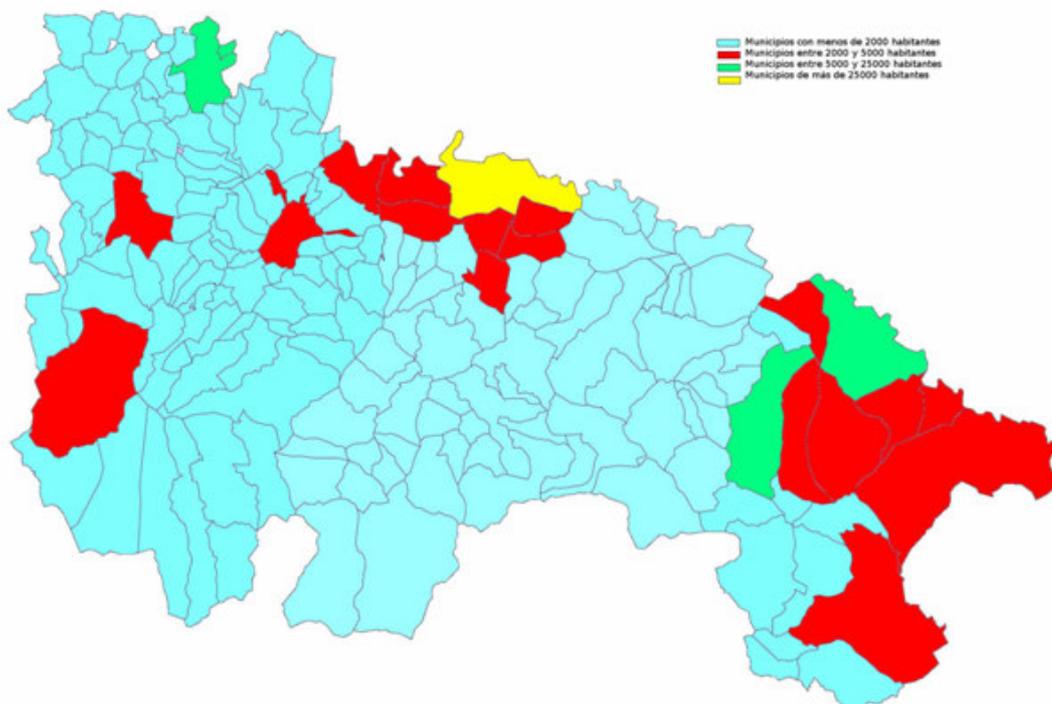
Tabla 2: Distribución de los municipios por población. 2013

	Municipios		Población	
	N°	%	N°	%
Menos de 500 hab.	132	75,86%	20.633	6,41%
Entre 500 y 2.000 hab.	21	12,07%	20.208	6,27%
Entre 2.000 y 5.000 hab.	12	6,90%	36.033	11,19%
Entre 5.000 y 10.000 hab.	5	2,87%	41.306	12,83%
Entre 10.000 y 25.000 hab.	3	1,72%	50.781	15,77%
Más de 100.000 hab.	1	0,57%	153.066	47,53%
Total	174	100,00%	322.027¹	100,00%

Fuente: Padrón de habitantes, 2013. Instituto de Estadística

¹ Este indicador no coincide con el ICCI. Población dado que proceden de fuentes estadísticas diferentes. Para obtener datos a nivel comarcal se ha seguido la información del Padrón municipal de habitantes que proporciona información sobre población censada mientras que el ICCI se refiere a datos de población del Gobierno de La Rioja.

Ilustración 3. Mapa municipios por habitantes



Se observa una tendencia de despoblamiento de los núcleos rurales de menor dimensión (inferiores a 30 hab./km²) y a la concentración de la población en los núcleos urbanos, lo que puede incrementar los desequilibrios existentes entre el medio rural y urbano. Ver tabla 3

Tabla 3. Evolución de la población en los municipios de La Rioja en función de la superficie. 1991-2013

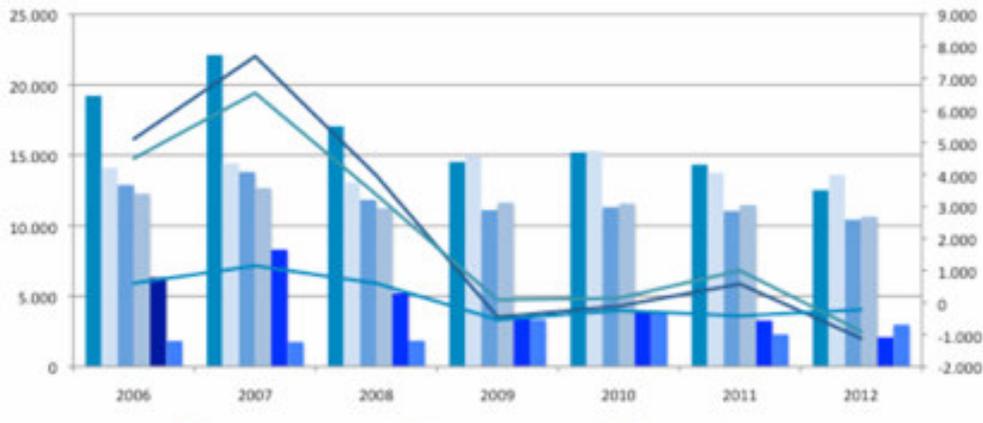
Densidad (hab./km ²)	Nº municipios			% Población respecto al total		
	1991	2001	2013	1991	2001	2013
<5	43	48	55	1,22%	1,37%	1,28%
de 5 a 30	84	87	75	10,91%	11,00%	7,26%
de 30 a 50	20	13	16	9,89%	6,78%	3,81%
de 50 a 100	15	12	11	7,29%	5,29%	8,20%
> 100	12	14	17	70,68%	75,56%	79,46%

Fuente: Instituto de Estadística de La Rioja

El elevado índice de envejecimiento de La Rioja, 120,1% se ha reducido a lo largo del período 2006-2013, pero sigue por encima de la media nacional (109,52%) y de la UE (95,1%). (IEC01). En el medio rural riojano es aún mayor (173,3%), presentando además una tasa de masculinidad (110,62%) superior a la media de la región (99%) (IEC01). En cuanto a la tasa de dependencia senil alcanza un 0,98, igualmente por encima de la media nacional (0,89) y de la UE (0,86). En 2013 la población mayor de 64 años representa un 19,1% de la población total

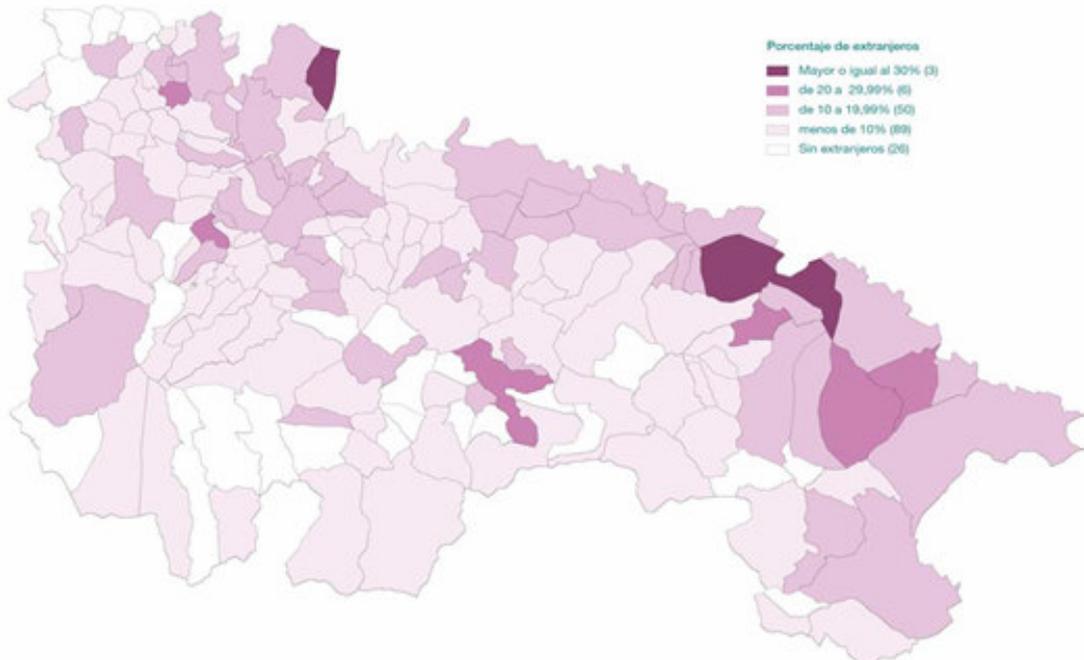
mientras que la menor de 15 años solamente el 14,9% (ICC 2). Desde principios del siglo XXI, el ascenso de la población se ha asociado al fuerte incremento de la inmigración vinculado especialmente a los sectores de la construcción y de la agricultura. Desde 2009 esta tendencia ha variado, resultando los saldos migratorios negativos. Ver ilustración 4

Ilustración 4. Evolución de los saldos migratorios



Conforme a los datos del INE la concentración de población extranjera en los municipios de carácter rural (13,93%) es ligeramente superior a la media de la región (12,5%) (IEC01). La población extranjera, se concentra en torno al valle del Ebro. Ver Ilustración 5

Ilustración 5. Porcentaje de Extranjeros en los municipios de La Rioja. 2013
Fuente: INE



Las zonas rurales de la región, se pueden encuadrar en dos territorios diferenciados la Sierra y el Valle. Cada uno de ellos tiene unas características poblacionales, económicas y de desarrollo diferenciadas. Ver tabla 4

Tabla 4: Principales indicadores territoriales y demográficos por comarcas. 2013

	Municipios	Población	Superficie (km2)	Densidad población
Rioja Alta	76	49.432	1.194,74	41,37
Sierra Rioja Alta	17	3.807	893,93	4,26
Rioja Media	29	193.411	783,58	246,83
Sierra Rioja Media	24	2.439	806,68	3,02
Rioja Baja	18	71.392	953,27	74,89
Sierra Rioja Baja	10	1.546	410,58	3,77
Total	174	322.027	5.045,30	63,86¹

Fuente: Padrón municipal de habitantes. 2013

¹ Este indicador no coincide con el ICC4. Densidad de población dado que procede de fuentes estadísticas diferentes. Para obtener datos a nivel comarcal se ha seguido la información del Padrón municipal de habitantes que proporciona información sobre población censada mientras que el ICC4 se refiere a datos de población del Gobierno de La Rioja.

Las características de la Sierra son: población escasa y envejecida, bajo nivel de llegada de inmigrantes en comparación con el valle, menor diversificación económica, agricultura de montaña de menor rentabilidad, mayor coste de la inversión en materia de comunicaciones, rico patrimonio cultural y etnográfico, cercanía a importantes focos de población que podrían posibilitar un desarrollo del sector turístico relacionado con el ocio y la naturaleza.

Las características del Valle son: población estable, proceso de trasvase de población hacia las cabeceras de comarca y la capital, existencia de una economía diversificada con una agricultura productiva que acompaña a una industria agroalimentaria de prestigio. Las comunicaciones son adecuadas a lo largo del corredor del Ebro, lo que le sitúa en una posición privilegiada para desarrollarse social y económicamente.

b) Principales magnitudes macroeconómicas

La Rioja es la quinta región más próspera de España, con un PIB por habitante un 9% superior a la media europea (ICC 8). Sin embargo, se ha visto afectada de manera importante por la crisis, tal y como lo refleja la tasa de crecimiento medio anual del PIB y el PIB per cápita, si bien dicha reducción es inferior a la de la media nacional. Ver tabla 5 e Ilustración 6, 7 y 8.

Tabla 5. La Rioja en Europa. Año 2011

PIB por habitante (PSS)	La Rioja	España	La Rioja ranking en España	28 Países de la UE
Euros	27.200	24.200	5	25.100
Paridad de Poder Adquisitivo, UE28 = 100	109,0	96,0		100

Fuente: Eurostat. PIB por habitante regional en la UE 28

Ilustración 6. PIB por habitante en la UE. 2011

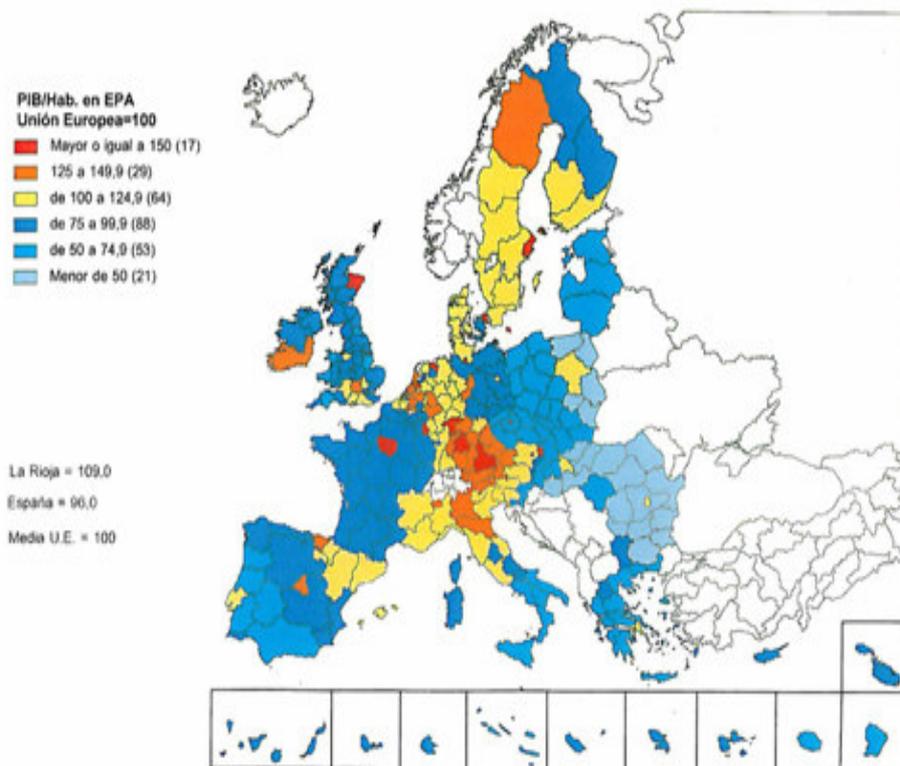
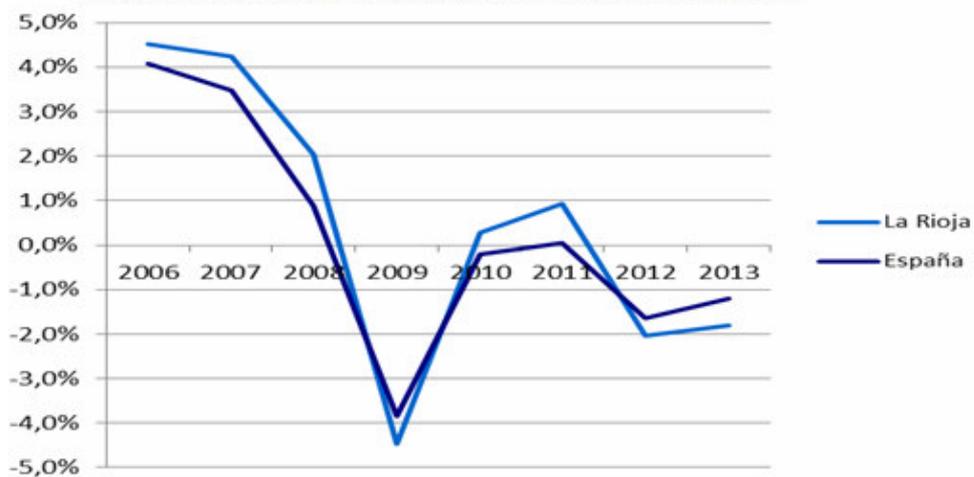
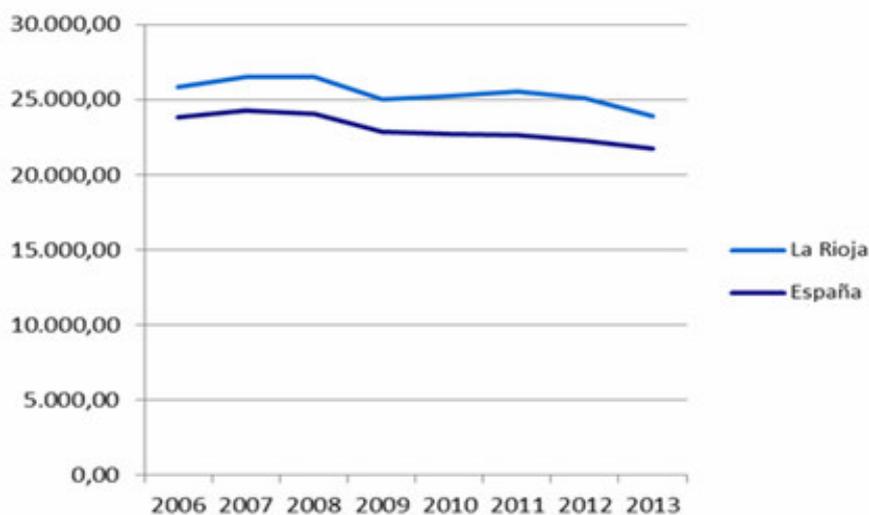


Ilustración 7. Evolución de las tasa de crecimiento del PIB. 2006-2013



Fuente: Instituto de Estadística de La Rioja. 2006-2013

Ilustración 8. Evolución del PIB Per cápita en términos reales. La Rioja y España.

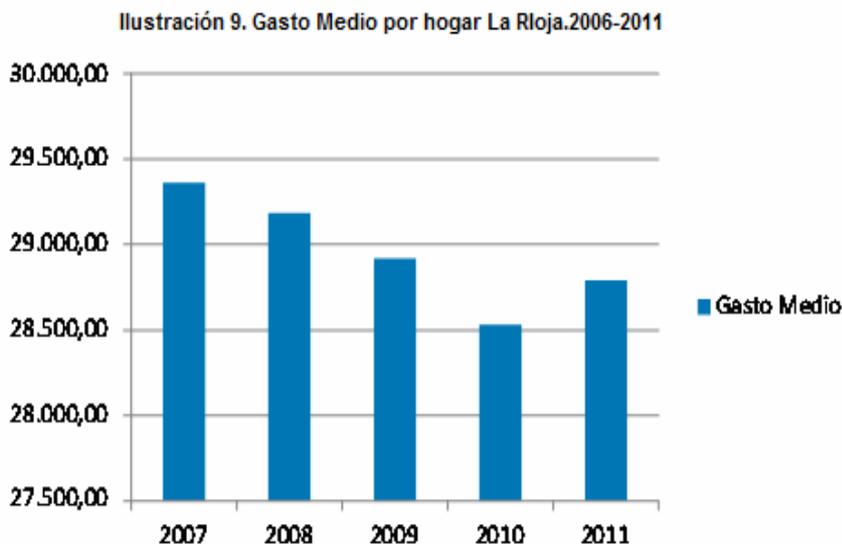


Fuente: Instituto de Estadística de La Rioja. 2006-2013

En lo que se refiere a los sectores de actividad, en 2013 el sector terciario es el que en mayor medida contribuye al VAB regional, aunque se sitúa por debajo de la media nacional (57,8% frente a un 72,1%). Por el contrario el peso del VAB aportado por el sector secundario (36,8%) y el primario (5,2%) superan la media nacional y de la UE. (ICC 10). La productividad laboral de la economía riojana (ICC 12), según el INE, ha crecido desde 2005, situándose por encima de la media nacional. (55.902,38 € frente a 54.251,1 €), siendo la del sector primario 33.839,6 €, similar a la media nacional (34.665 €).

c) Tejido empresarial

El período 2006-2013 se ha caracterizado por una reducción de la demanda interna debido al incremento del desempleo, las dificultades de las empresas para acceder al crédito y la reducción del gasto de las administraciones públicas. Desde 2008 existe una tendencia regresiva en cuanto a la obtención de crédito. Según los datos de Depósitos y créditos bancarios del INE, en 2008 (en el cuarto trimestre), se concedieron créditos por un importe de 13.181.442 miles de euros, mientras que en el último trimestre de 2013 se concedieron 9.452.045 miles de euros, de los que 8.628.917 miles de euros correspondían al sector privado (IEC 05). El crédito bancario al sector privado se ha reducido en un 33% en el periodo 2009-2013. El gasto medio de los hogares también se ha reducido en este periodo en un 1,9%, experimentando un pequeño repunte en el año 2011. Ver ilustración 9



Fuente: INE. Encuesta sobre presupuesto familiar

Esta circunstancia ha afectado de manera importante a las empresas, especialmente a aquellas más dependientes del mercado local, por ello el Gobierno de La Rioja ha desarrollado (II Plan de Competitividad del Sector Comercial de La Rioja 2012-2015).

El sector exterior, está sirviendo para disminuir el efecto que sobre la actividad económica tiene la reducción de la demanda interna. Las exportaciones en La Rioja se han incrementado en un 43,3% en La Rioja frente a un 37,9% a nivel nacional. Sin embargo, el valor medio de las exportaciones por empresa es inferior (2,46 millones de euros por empresa frente a 4,4 millones de euros a nivel nacional). Ver tabla 6

Tabla 6: Evolución anual del comercio exterior para La Rioja y España. 2006-2013 (millones de euros)

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
La Rioja	Exportaciones	1.045,48	1.144,76	1.255,77	1.126,05	1.299,93	1.489,90	1.474,75	1.498,58
	Importaciones	809,13	927,31	924,44	791,14	981,37	1.121,47	995,30	1.056,87
	Balanza comercial	236,35	217,45	331,33	334,91	318,56	368,43	479,45	441,70
España	Exportaciones	169.871,86	185.023,22	189.227,85	159.889,55	186.780,07	215.230,37	226.114,59	234.239,80
	Importaciones	259.559,03	285.038,31	283.387,76	208.040,09	240.055,85	263.140,74	257.945,63	250.195,20
	Balanza comercial	-89.687,17	-100.015,10	-94.159,91	-48.150,54	-53.275,78	-47.910,37	-31.831,04	-15.955,40

Fuente: Instituto de Estadística de La Rioja. 2006-2013

Los principales sectores exportadores son el de los alimentos y el de las semi-manufacturadas. El vino de Denominación de Origen Rioja y las Conservas Vegetales son el primer y el quinto producto de mayor exportación en la región.

d) Estructura empresarial

Según el Directorio Central de Empresas (DIRCE) publicado por el INE, el número de empresas activas en La Rioja en 2013 asciende a 22.316 (0,7% del total nacional). Comparando la

evolución del número de empresas en La Rioja con la media nacional se aprecia un comportamiento muy similar. Ver tabla 12

Tabla 12. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EMPRESAS

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
LA RIOJA	23.834	23.525	23.190	22.801	22.486	22.316
ESPAÑA	3.422.239	3.355.830	3.291.263	3.250.576	3.199.617	3.146.570
% LA RIOJA	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%

Fuente: INE, Directorio Central de Empresas

A pesar del descenso desde 2009, la región presenta en el año 2011 una densidad empresarial de 70,6 empresas por cada 1.000 habitantes, superior a la media nacional (68,9), según el Informe del Servicio de Estudios de las Cámaras de Comercio.

e) I+D+i

Según la Estadística sobre Actividades de I+D del INE, el nivel de inversión en materia de I+D+i (0,88% del PIB) es menor que la media nacional (1,30%), situándose la undécima comunidad autónoma en esfuerzo inversor. Ver tabla 7

Tabla 7. Gastos internos en I+D (miles de euros) y porcentaje sobre pib. AÑO 2012

CCAA	PIB	%
País Vasco	1.431.108	2,25
Navarra, Comunidad foral de	346.690	1,95
Madrid, Comunidad de	3.433.677	1,85
Cataluña	2.991.010	1,55
España	13.391.607	1,30
Castilla y León	617.467	1,14
Andalucía	1.480.460	1,07
Comunitat Valenciana	1.008.041	1,03
Cantabria	126.166	1,01
Aragón	312.795	0,96
Asturias, Principado de	195.892	0,89
Rioja, La	69.297	0,88
Galicia	487.840	0,88
Murcia, Región de	227.759	0,85
Extremadura	128.432	0,78
Castilla-la Mancha	230.547	0,64
Canarias	211.495	0,53
Baleares, Illes	89.921	0,35

Fuente: Estadística sobre actividades de I+D y Contabilidad Regional. INE

La inversión en materia de I+D+i en La Rioja se ha reducido en el periodo 2006-2012 (-7,8%) mientras que en España la inversión en I+D+i se ha incrementado (13,3%). Esta caída de la inversión se debe a la reducción de la inversión en el sector privado (-27,9%). Ver tabla 8

Tabla 8. Evolución de la inversión y ocupación en materia de I+D+i. 2006-2012

Entidades		Indicadores	2006	2012	%
La Rioja	Empresas	Gasto en I+D+i	50.447	36.386	-27,9%
		Personal	570,4	671	17,6%
		Investigadores	196,8	269	36,6%
	AAPP	Gasto en I+D+i	13.551	16.767	23,7%
		Personal	134,1	291,1	117,1%
		Investigadores	66,9	167,5	150,4%
	Enseñanza superior	Gasto en I+D+i	11.129	16.144	45,1%
		Personal	288	507,4	76,2%
		Investigadores	261	464,1	77,8%
España	Empresas	Gasto en I+D+i	6.578.656	7.119.386	8,2%
		Personal	83.440,20	89.807	7,6%
		Investigadores	40.292,70	45.152	12,1%
	AAPP	Gasto en I+D+i	1.970.823	2.556.646	29,7%
		Personal	34.587,90	41.786,60	20,8%
		Investigadores	20.062,70	21.849,80	8,9%
	Enseñanza superior	Gasto en I+D+i	3.265.738	3.715.573	13,8%
		Personal	70.949,50	77.238,10	8,9%
		Investigadores	55.443,00	59.775,40	7,8%

Fuente: Estadística sobre actividades de I+D, INE. 2006-2012

La caída de la inversión en materia de I+D+i en el sector empresarial puede afectar a la competitividad de las empresas, dado que frena la incorporación de nuevas técnicas y tecnologías.

Un aspecto destacado en la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja, que disminuyen la consecución de los resultados, es dentro del Sistema Regional de I+D+i de La Rioja, la fragmentación del esfuerzo en investigación e innovación, tanto entre instituciones, como entre los diferentes sectores, así como la falta de conexión entre la demanda del tejido productivo y la oferta de los centros de investigación por la falta de transferencia tecnológica entre la investigación y el sector productivo, sobre todo con el sector agroalimentario..

f) Mercado de trabajo

La tasa de paro es inferior a la media nacional, no obstante la crisis ha afectado de forma importante al mercado de trabajo regional, aumentando del 6,2% en 2006 al 20% en 2013 (ICC 7). En relación a las mujeres, según datos de la SEPE, el 48% de las personas paradas en La Rioja a finales del 2013 eran mujeres, de éstas el 3,17% corresponden a mujeres menores de 25 años. El paro femenino en La Rioja presenta una tasa más elevada que el masculino (21,1%, frente a un 18,9%) (IEC 02). Del total de población parada de La Rioja, el 22,46% corresponde a población rural. La tasa de paro en el medio rural es de 8,8%(ICC7) para la población de edad entre los 15-74 años. En cuanto al paro juvenil, se sitúa en un 48,4% según Eurostat. La tasa de paro juvenil es muy inferior para los jóvenes del medio rural, siendo de un 7%(ICC7) para los jóvenes de 15-24 años. Desagregando por sexos, la tasa de paro para las

mujeres jóvenes del medio rural es de 4,7% mientras que para los hombres jóvenes del medio rural es de 9,2%.Ver tabla 9

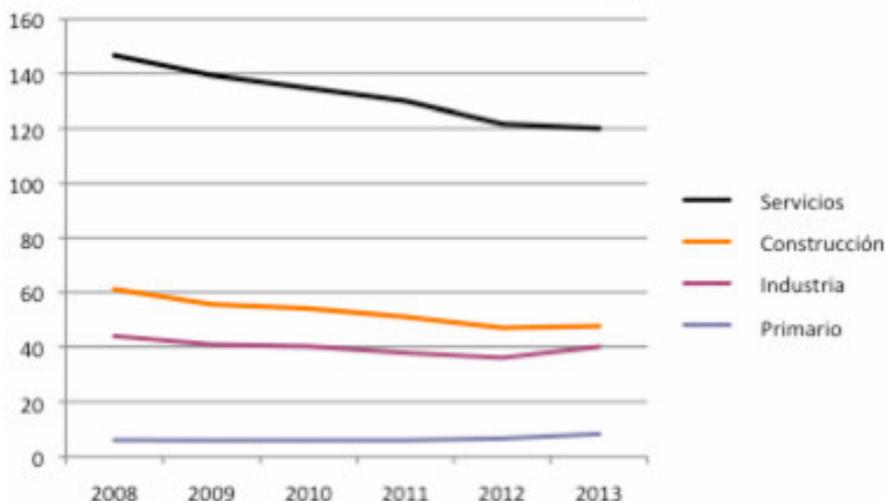
Tabla 9: Comparativa con la Unión Europea de las principales magnitudes del mercado de trabajo. 2006-2013

	Sexo	Tasa de actividad		Tasa de empleo		Tasa de paro	
		2006	2013	2006	2013	2006	2013
La Rioja	Total	73,8%	74,5%	69,2%	59,6%	6,20%	19,9%
	Hombres	83,7%	79,6%	79,5%	64,5%	5,00%	18,9%
	Mujeres	63,1%	69,3%	58,1%	54,7%	7,85%	21,1%
España	Total	70,8%	74,0%	64,8%	54,4%	8,60%	26,4%
	Hombres	81,3%	79,7%	76,1%	59,1%	6,40%	25,8%
	Mujeres	60,2%	68,2%	53,2%	49,7%	11,60%	27,0%
UE17	Total	70,4%	72,1%	64,4%	63,4%	8,50%	11,9%
	Hombres	78,4%	78,2%	72,4%	68,8%	7,60%	11,8%
	Mujeres	62,5%	66,1%	56,5%	58,1%	9,70%	12,1%
UE28	Total	70,1%	71,9%	64,3%	64,0%	8,30%	10,8%
	Hombres	77,5%	77,9%	71,5%	69,4%	7,70%	10,8%
	Mujeres	62,8%	65,9%	57,1%	58,7%	9,10%	10,9%

Fuente: EUROSTAT

La tasa de ocupación en el medio rural es del 52,85%, inferior a la del medio urbano siendo superior en los varones, según datos de Eurostat (ICC 5). Los sectores con mayor importancia en términos de empleo son el terciario (61,4%), seguido del secundario (29,9%). La crisis ha afectado de manera importante a estos sectores y específicamente al sector de la construcción. Por el contrario, en el sector primario se han incrementado las personas ocupadas en el período 2008-2012 (ICC 11). Esto provoca que la demanda de empleo en este sector haya aumentado.Ver ilustración 10

Ilustración10: Evolución de la estructura del empleo. 2008-2013

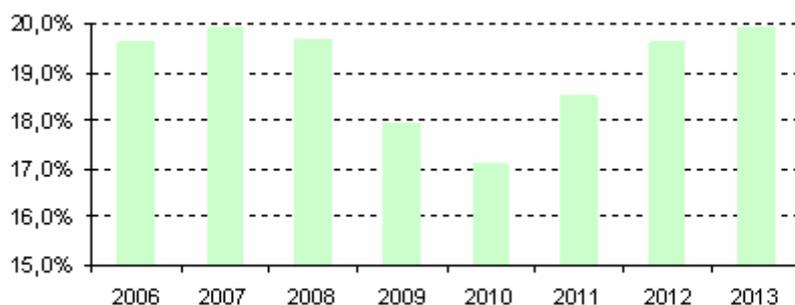


Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. 2008-2013

Esta favorable evolución del empleo en el sector primario está provocando que el sector resulte atractivo para muchas personas, incrementándose la demanda de empleo. A su vez, este hecho propicia que se haya producido un incremento del desempleo en el sector primario que se ha multiplicado prácticamente por 4 en el periodo 2008-2013, pasando de 375 personas desempleadas en 2008 a 1.450 personas en 2013. En cualquier caso, las personas desempleadas en el sector primario representan solamente un 4,9% de las personas desempleadas de La Rioja.

El autoempleo en los últimos años ha constituido para muchas personas una alternativa laboral. En este sentido, la tasa de autoempleo, porcentaje de personas autónomas en relación a las personas ocupadas, se ha incrementado en el periodo 2006-2013 (de un 19,6% a un 19,9%, ICC 6). Por sexo, la información del INE, refleja que el porcentaje de mujeres que opta por el autoempleo como alternativa laboral es del 14,1% frente al de hombres que alcanza 26,1%. El Plan Emprende Rioja pretende favorecer a las personas emprendedoras facilitando el desarrollo de sus proyectos y el acceso a la financiación. Ver ilustración 10b

Ilustración 10b. Evolución % personas autónomas en relación a las personas ocupadas.



Fuente: EUROSTAT

g) Población Inactiva

El porcentaje de personas inactivas se sitúa en La Rioja en un 25%, habiéndose reducido desde el año 2006. Este porcentaje es especialmente elevado entre la población menor de 25 años (67,5%), situándose por encima de la media nacional (62,2%) y comunitaria (57,9%).

En La Rioja, las mujeres inactivas en 2013 (57,3%) superan a los hombres inactivos (42,7%). Esta circunstancia se acentúa fuera del ámbito territorial de Logroño, donde las mujeres inactivas suponen el 58,5% frente a un 41,5% de los hombres. No obstante cabe señalar que la población de mujeres inactivas ha ido decreciendo en favor de los hombres desde 2007, sobre todo en Logroño. Ver tabla 10 e Ilustración 11 y 12

Tabla 10. Población inactiva

AÑO	SEXO	Personas						Porcentaje por territorio	
		La Rioja		Logroño		Resto de La Rioja		Logroño	Resto de La Rioja
2013	Ambos sexos	103.299		51.078		52.220		49	51
	Hombres	44.141	42,7%	22.487	44,0%	21.654	41,5%	51	49
	Mujeres	59.157	57,3%	28.591	56,0%	30.567	58,5%	48	52
2012	Ambos sexos	108.812		52.803		56.008		49	51
	Hombres	44.952	41,3%	21.324	40,4%	23.628	42,2%	47	53
	Mujeres	63.860	58,7%	31.479	59,6%	32.381	57,8%	49	51
2011	Ambos sexos	105.703		52.784		52.919		50	50
	Hombres	43.760	41,4%	19.431	36,8%	24.328	46,0%	44	56
	Mujeres	61.943	58,6%	33.353	63,2%	28.590	54,0%	54	46
2010	Ambos sexos	107.967		49.671		58.296		46	54
	Hombres	42.972	39,8%	18.280	36,8%	24.692	42,4%	43	57
	Mujeres	64.995	60,2%	31.391	63,2%	33.604	57,6%	48	52
2009	Ambos sexos	105.758		50.241		55.517		48	52
	Hombres	41.633	39,4%	20.351	40,5%	21.282	38,3%	49	51
	Mujeres	64.125	60,6%	29.890	59,5%	34.235	61,7%	47	53
2008	Ambos sexos	105.126		47.143		57.983		45	55
	Hombres	40.671	38,7%	17.375	36,9%	23.295	40,2%	43	57
	Mujeres	64.455	61,3%	29.767	63,1%	34.688	59,8%	46	54
2007	Ambos sexos	105.189		47.543		57.646		45	55
	Hombres	39.616	37,7%	16.854	35,4%	22.762	39,5%	43	57
	Mujeres	65.572	62,3%	30.689	64,6%	34.883	60,5%	47	53

Fuente: Datos extraídos de la estadística regional derivados de la EPA

Si se analiza por tipo de inactividad, en La Rioja, según el INE, los jubilados seguidos de las personas encargadas de las labores del hogar, son los grupos más representativos. Las personas incapacitadas suponen un 6% de la población inactiva en 2013. Cabe destacar que las personas encargadas de las labores del hogar en La Rioja, son mayoritariamente mujeres.

Ilustración 11. Inactivos por clase de inactividad

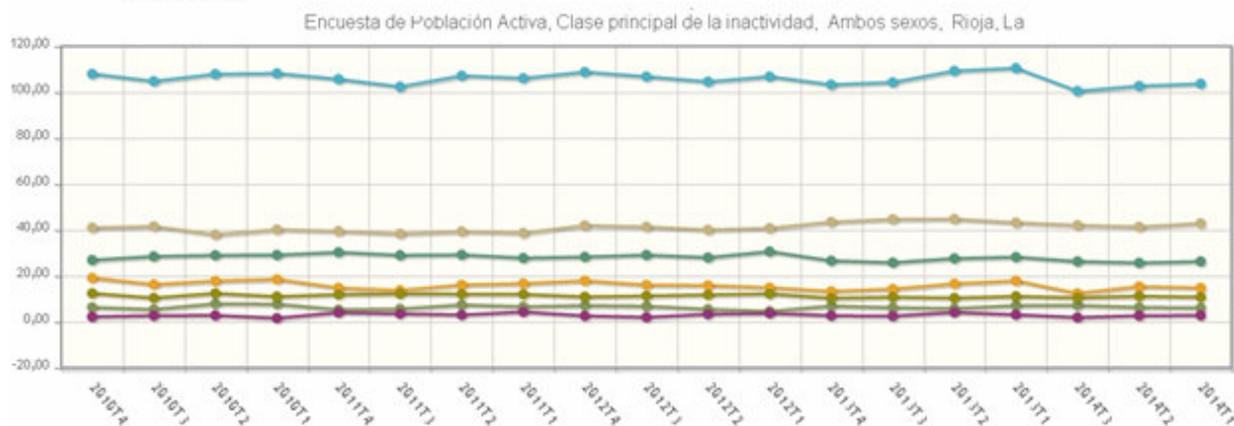
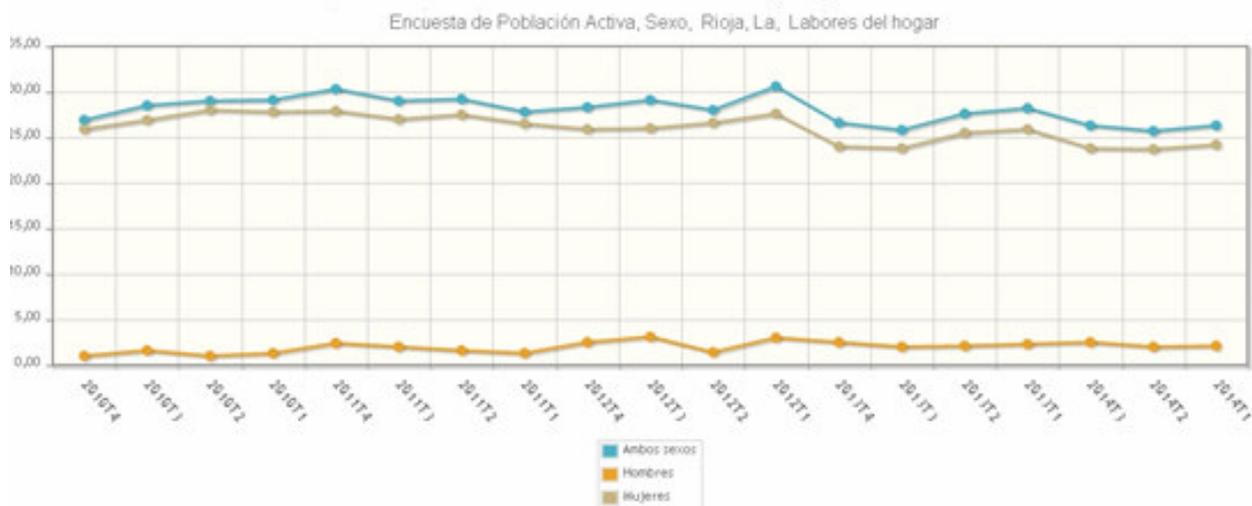


Ilustración 12. Labores del Hogar por sexos



h) Pobreza y exclusión social

La población en riesgo de pobreza antes de transferencias sociales en 2013 se sitúa en un 22,2% del total de la población, habiéndose reducido desde el año 2006 (24,9%) y especialmente en relación al 2010 en que alcanzó su valor más alto (27,31%). Este valor es inferior tanto al existente a nivel nacional (27,3%) como europeo (24,8%).

La tasa de riesgo de pobreza y exclusión social, siguiendo la metodología establecida por la Estrategia Europa 2020, para evaluar el crecimiento integrador, tiene en cuenta factores como ingresos económicos, carencias materiales y desempleo.

En el periodo 2007-2013, el riesgo de pobreza aumentó en La Rioja en un 20,2%, fundamentalmente entre los hombres de entre 16 y 64 años. Esto podría relacionarse con el mayor desempleo relativo de este colectivo con respecto a los demás. Ver tabla 11

Tabla 11. Tasa de riesgo de pobreza y exclusión social

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Incremento 2007-2013
Total								
Total	23,3	24,5	24,5	26,7	27,7	28,2	28	20,2%
Menos de 16 años	27,8	30	29,8	32,1	32,3	32,8	32,3	16,2%
De 16 a 64 años	21,2	22,5	23,3	26,7	28,2	30,1	30,6	44,3%
De 65 y más años	27,8	27,7	24,3	21,4	20,9	16,6	14	-49,6%
Hombres								
Total	21,9	23,4	23,5	26	27,3	28,4	28,5	30,1%
Menos de 16 años	27,9	29,7	29,3	30,4	31,7	32,4	32,5	16,5%
De 16 a 64 años	19,8	21,6	22,4	26,3	27,8	30,3	31,2	57,6%
De 65 y más años	25,3	24,9	22,3	19,3	19,7	15,3	12,4	-51,0%
Mujeres								
Total	24,6	25,7	25,4	27,5	28	28,1	27,5	11,8%
Menos de 16 años	27,7	30,4	30,3	33,9	33,1	33,3	32,1	15,9%
De 16 a 64 años	22,5	23,4	24,2	27,2	28,6	29,9	30	33,3%
De 65 y más años	29,6	29,9	25,7	23,1	21,9	17,6	15,3	-48,3%

Fuente: INE

Si se atiende a los datos del medio rural nacional, esta tasa de pobreza se eleva hasta el 34,7% (ICC 9) del total de la población rural, por lo que será uno de los objetivos del Programa la disminución de esta tasa de pobreza. Los colectivos que en mayor medida se ven afectados por la pobreza son aquéllos con mayores dificultades para acceder a un empleo (desempleados de larga duración, personas con menores niveles de cualificación, personas jóvenes menores de 25 años, personas mayores de 55 años, personas con discapacidad y personas inmigrantes).

i) Capital humano

Según la Encuesta de estadística Universitaria del INE, la población de La Rioja dispone de un mayor nivel de cualificación que la media de la UE y España. Destaca el elevado porcentaje de mujeres con educación universitaria. El porcentaje de población entre 25 y 64 años que posee estudios universitarios asciende al 34,5% (37,5% en el caso de las mujeres), superando el valor existente a nivel nacional (32,3%; 33,8% en el caso de las mujeres) y el de la Unión Europea (27,6%; 28,8% en el caso de las mujeres).

Por el contrario, La Rioja, posee un porcentaje más elevado de personas que sólo han alcanzado la educación secundaria básica o que, incluso, tienen un nivel de formación inferior (37,9%) que la media de la UE (25,8%).

j) Sociedad de la información

Todos los municipios tienen acceso a Internet de 1Mb, y un 71,3% de los municipios tienen acceso a Internet de 4 Mb (IEC04) (datos de la Estrategia Digital para una Administración Electrónica 2013-2015). No obstante, 25 municipios disponen de acceso solamente a través de tecnología satélite. Estos municipios se localizan fundamentalmente en la Sierra, 2 en Sierra Rioja Alta, 9 en Rioja Alta, 8 en Sierra Rioja Media, 5 en Sierra Rioja Baja y 1 Rioja Baja. Así mismo, se observa que aún existen ligeras diferencias en el empleo de las TIC entre zonas rurales y urbanas. De este modo, si en Logroño accede a Internet al menos una vez a la

semana el 63,8% de la población, en los municipios inferiores a 10.000 habitantes accede a Internet al menos una vez a la semana el 61,5% de la población (Encuesta de uso de TIC y de comercio electrónico del INE en 2013).

Con objeto de reducir la brecha digital el Gobierno de La Rioja ha desarrollado La Estrategia Digital, con iniciativas como el ThinkTIC-Centro de Referencia Nacional en Informática y Comunicaciones- que desarrolla iniciativas dirigidas a mejorar la formación en la materia. Esto unido a la importante implantación de la banda ancha contribuye a facilitar la transferencia de conocimientos a la población, especialmente en zonas rurales.

k) Infraestructuras

La Rioja dispone de zonas industriales adecuadas para el desarrollo de actividades económicas. Las infraestructuras de transporte y comunicaciones también son adecuadas. No obstante, las comunicaciones disponen de mayores dificultades en las zonas de montaña, dado que el acceso se hace a través de carreteras comarcales y/o caminos rurales, hecho que genera dificultades para la comercialización de productos locales, y para el asentamiento de actividades económicas. En lo que respecta a las infraestructuras educativas y sanitarias también son adecuadas.

▪ **Sector agrario, forestal y agroalimentario.**

a) Situación general del sector

El sector primario en La Rioja ocupa la cuarta posición en la economía regional tras los servicios, la industria y la construcción, si bien su aportación a la economía regional es muy superior a la media española. (5,2% del VAB regional en 2013, según INE (ICC 10)).

En 2012 proporcionaba empleo al 6,9% de la población, por encima de la media nacional (3,9%). La ocupación en la industria agroalimentaria es del 7,7% del total de ocupados en La Rioja frente a un 2,6% (ICC 13). El mayor peso específico en la Producción Final Agraria, según el Dossier del MAGRAMA de 2011, corresponde al sector agrícola con un 76,8%, fundamentalmente las producciones vitivinícola y hortícola. La producción animal representa el 20,2% del total. La productividad agraria a nivel nacional (ICC 27) es 5 puntos superior a la media de la UE en 2013.

La renta agraria en 2007-2012; según la información de Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ha sufrido importantes fluctuaciones debido a la importante volatilidad de los precios de los principales productos de La Rioja (vid, hortaliza, frutales, etc.). En dicho periodo, la renta agraria nacional se redujo en un 13,6% y en La Rioja disminuyó un 27,1% (estadística MAGRAMA). La renta agraria en 2011 asciende, a 31.979,6 €/UTA (ICC 25). La renta empresarial agraria en La Rioja, es en 2011 de 42.939,9 €/UTA superior a la media nacional de ese año (28.663 €) (ICC 26). No obstante, el nivel de vida de los agricultores riojanos comparado con trabajadores de otros sectores, es de un 30,10%, según datos de Eurostat e INE.

La productividad laboral media en 2009-2011 del sector agrario asciende a 37.927,70 euros/UTA (ICC 14), superior a la media nacional para ese periodo (24.326 euros/UTA). La productividad laboral en el sector agroalimentario en La Rioja (74.779,80 € por persona ocupada), también es superior a la media nacional (57.512,90 € por persona ocupada). Cabe destacar el menor valor relativo de la silvicultura en La Rioja comparado con los otros sectores (27.527,12 euros/UTA) (ICC 15).

La Formación Bruta de Capital Fijo en el año 2007 (ICC 28), representa un 29,3% del VAB del sector (datos de la Contabilidad Regional de España). Este valor es superior a la media nacional (19,7%) pero inferior al de la UE (36,66%).

La superficie agraria útil (230.220 ha) representa un 45,6% de la superficie total de la región, destinándose la mayor parte a pastos permanentes y prados (43,6%), predominantes en la Sierra, seguido de superficie arable (31,9%) y de cultivos permanentes (24,5%), predominantes en el valle. (ICC 18). La SAU ha disminuido entre el 2006 y el 2009 un 5%, reduciéndose principalmente la superficie arable (-6,1%) y los pastos permanentes (-7%). En el valle el número de UGM es mayor debido a la mayor concentración de explotaciones de ganadería intensiva. Ver tabla 13

Tabla 13: Principales indicadores relacionados con la actividad agraria por comarcas.

	Tierras de cultivo (km2)	Prados y pastizales (km2)	S.A.U. (km2)	Terreno forestal (km2)	Nº UGM
Rioja Alta	733,60	82,53	816,13	235,95	12.317,55
Sierra Rioja Alta	9,82	336,70	346,52	426,55	8.476,09
Rioja Media	384,74	77,54	462,28	152,75	11.495,11
Sierra Rioja Media	4,63	234,11	238,74	461,45	9.130,28
Rioja Baja	423,79	60,23	484,02	170,93	24.219,56
Sierra Rioja baja	21,75	132,85	154,60	167,26	4.639,94
Total	1.578,33	923,96	2.502,29	1.614,89	70.278,53

Fuente: Servicio de Estadística de La Rioja

La SAU media es de 22,5 ha/explotación, inferior a la media nacional, y el 80,3% de las explotaciones tienen una superficie inferior a las 20 ha (ICC 17). Ver tabla 14

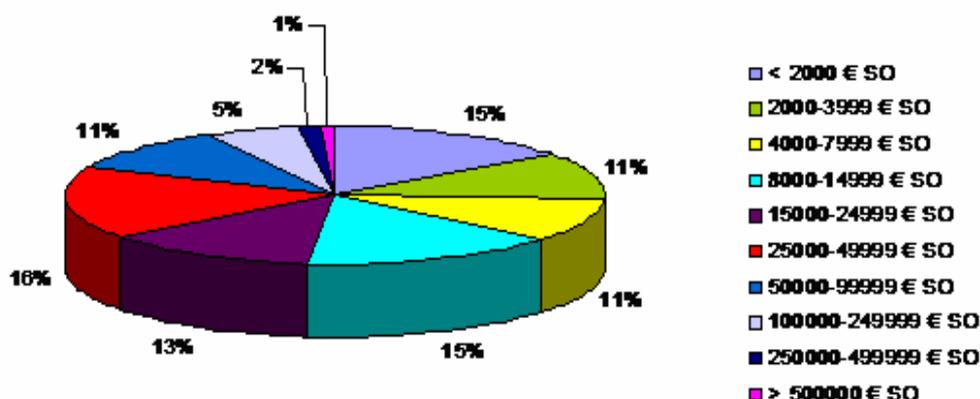
Tabla 14: Distribución de las explotaciones agrarias, la superficie total y la SAU. Ha. 2009

Superficie	Explotaciones	
	Nº	%
Todas las explotaciones	10.230,0	100%
< 2	2.550,0	24,9%
2 a < 5	2.460,0	24,0%
5 a < 10	1.770,0	17,3%
10 a < 20	1.440,0	14,1%
20 a < 30	690,0	6,7%
30 a < 50	580,0	5,7%
50 a < 100	410,0	4,0%
>=100	340,0	3,3%

Fuente: EUROSTAT

El tamaño medio económico de las explotaciones, asciende a 40.287,30 euros, en 2010, superior a la media nacional (34.525,23 euros) (ICC17). No obstante, el 65% dispone de un tamaño económico inferior a los 25.000 euros y solo un 19% supera los 50.000 euros. Ver ilustración 13

Ilustración 13. Numero de explotaciones por tamaño económico.



Fuente: EUROSTAT

La pequeña dimensión tanto física como económica de las explotaciones conlleva mayores dificultades de comercialización, y menor capacidad de negociación frente a transformadores y distribuidores, lo que redundará en un menor valor de la producción y un mayor valor de los costes. Esta circunstancia contribuye a reducir la competitividad de las explotaciones.

En La Rioja, predomina la tenencia en propiedad de las explotaciones, aunque con cifras ligeramente inferiores a las de España (56% frente a un 61% en España, según Censo Agrario 2009). El 91,7% de los titulares de las explotaciones de La Rioja son personas físicas, ligeramente inferior al nacional (93,9%). Las mujeres titulares de explotaciones en La Rioja solo representan un 18,4% frente al 30,5% a nivel nacional.

Según el Censo Agrario del año 2009, el porcentaje de explotaciones en que el peso de las actividades complementarias supera el 50% de la producción final asciende a un 0,8% de las explotaciones con SAU frente a un 0,5% a nivel nacional. En La Rioja se observa un escaso nivel de asociacionismo en el sector primario. Según el Registro de Cooperativas de La Rioja, existen 88 cooperativas agrarias que cuentan con 14.768 cooperativistas, estando la mayor parte concentradas en el vino (29 cooperativas y 7.281 cooperativistas). (IEC 8). El tamaño medio de la cooperativa es de 170 cooperativistas frente a 334 a nivel nacional.

La mayoría de las Unidades de Trabajo Año (UTA) empleadas en las explotaciones de La Rioja son mano de obra familiar (66%, por encima del 63% de media nacional), según el censo Agrario 2009. Por otra parte, el porcentaje de UTA asalariadas (tanto a tiempo parcial como a tiempo completo) es inferior a la medida nacional (17,3% y 16,4% frente a 18,9% y 17,7% respectivamente). La mano de obra agrícola total asciende a 17.820 personas según Eurostat en 2009, que se corresponden con un total de 7.750 UTAS (ICC 22). El tamaño medio en unidades de trabajo por explotación es de 1,7 personas, inferior a la nacional (2,2 personas), mientras que en UTA, la media de la región asciende a 0,8 superior a la media nacional (0,7). De las explotaciones con trabajo familiar, solo el 8% presenta trabajo a tiempo completo, el resto son a tiempo parcial. En el caso de las explotaciones con trabajo asalariado este porcentaje aumenta hasta el 29,4%. Ver tabla 15.

Tabla 15. Porcentaje de mano de obra

	Familiar	Asalariado
ESPAÑA	63,4	36,6
LA RIOJA	66,3	33,7

Fuente: INE. Censo agrario 2009

Los jefes de explotación presentan un importante grado de envejecimiento. Solo el 5,6%, de los 10.240, es menor de 35 años, y solo el 10,2% están entre 35 y 55 años (ICC23). En lo relativo a la formación, la predominante en jefes de explotación es exclusivamente práctica (80,0%) y solamente el 13,9% ha realizado cursos de formación no reglada. La Formación Profesional Agraria (3,5%) y la Formación Universitaria (2,7%) son poco representativas en este colectivo, según Censo Agrario 2009. La formación es superior en las personas jóvenes, el 38,6% de los jefes de explotación menores de 35 años, ha finalizado la formación básica completa. Ver tabla 16

Tabla 16: Cualificación de las personas jefes de explotación. 2010

	Práctica	F. P. Agraria	Universitaria	Otra F. agraria
	%	%	%	%
La Rioja	80,0%	3,5%	2,7%	13,9
España	84,7%	2,5%	1,5%	11,3

Fuente: Censo Agrario INE 2009.

b) Subsector agrario

En lo que se refiere al subsector agrícola, los cultivos predominantes en términos de Producción Final Agraria, según el dossier del MAGRAMA del año 2011, son las hortalizas, especialmente el champiñón, (34,4%), las frutas (31,1%) y la vid (17,8%). A pesar de una mayor sensibilización, hacia técnicas de producción sostenibles y valorización de productos,

la superficie de agricultura ecológica solamente representa un 1,1% de la SAU frente al 2,2% a nivel nacional y el 3,7% comunitario, (ICC 19).

El número de productores inscritos en producción ecológica es de 247 en 2013, a quienes corresponde superficie calificada o en conversión de 4.709,73 ha. La superficie regional en producción integrada es incluso menor (3.140,98 ha). (IEC 07) La superficie de producción ecológica ha disminuido en el periodo 2010-2013 un 47,7% según el Registro de Producción Ecológica de La Rioja, mientras que la producción integrada se ha incrementado ligeramente. El número de operadores de producción ecológica, ha disminuido en 2010-2013, especialmente en el subsector ganadero y apícola. En 2012, el crecimiento del mercado español de productos ecológicos, aunque fue positivo, ha sido significativamente inferior al registrado en otros importantes mercados (Francia, Italia, Austria, Alemania, etc.), lo que induce a pensar que existe potencial para el desarrollo de estos productos. La producción de calidad, es una apuesta decidida en el sector, basándola en la identidad regional.

Actualmente, La Rioja dispone de 5 denominaciones de origen, incluida la calificada para el Vino de Rioja y la del Cava; 6 indicaciones geográficas, 1 especialidad tradicional garantizada y otros 12 sellos de diversa índole, unidos a la Producción Agraria Ecológica y la Producción Integrada. En total existen en La Rioja 1.214 operadores inscritos en regímenes de calidad. (IEC 11).

En cuanto a los seguros agrarios, según el Dossier de MAGRAMA, en 2013 La Rioja dispone de 5.609 pólizas que aseguran 342.847.583 kilogramos, lo que supone un 29% de la producción total. El número de pólizas se ha incrementado en un 19,7% en el periodo 2010-2013 y en un 5,1% la producción asegurada (IEC 12).

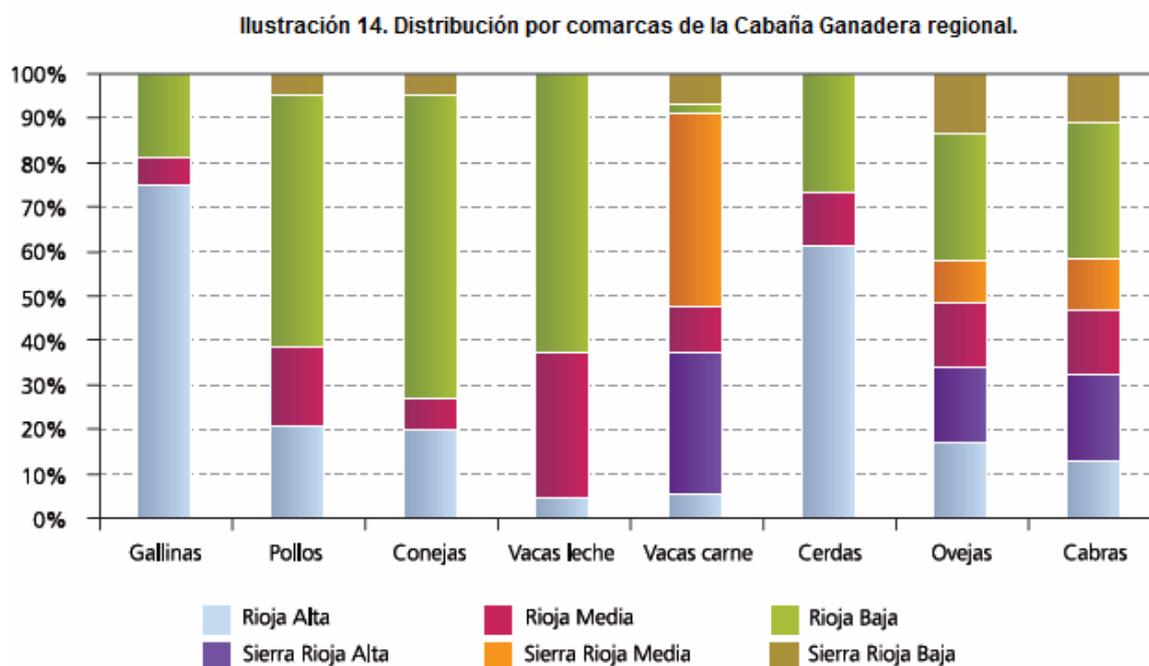
Dada las peculiaridades de la climatología de nuestro país, el sistema de seguros agrarios español, aprobado anualmente a través del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, incluye la cobertura de riesgo por sequía en todas las líneas de seguro agrícolas y pecuarias. De esta manera, el agricultor o ganadero que suscribe un seguro para una producción determinada tiene cubierto dicho riesgo, constituyendo por tanto el seguro la principal herramienta de gestión del riesgo de sequía en secano en España.

En La Rioja, los seguros agrarios combinados se encuentran subvencionados a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dentro del marco de las Directrices de Ayudas de Estado, teniendo acceso a suscribir seguros agrarios todos los titulares de explotaciones agrarias que cumplan con las condiciones de aseguramiento de la línea de la que se trate.

c) Subsector ganadero

En el subsector ganadero de La Rioja se da un claro predominio del modelo intensivo frente al extensivo. Según el dossier del MAGRAMA 2011, las principales cabañas en términos de contribución a la Producción Final Agraria son las aves (44,2%), el porcino (22,9%), el bovino (20,4%) y el ovino y caprino (9,3%). El número de unidades de ganado mayor en La Rioja asciende a 111.180 UGM en 2012 (ICC 21), un 1% de las UGM de España. No obstante, se debe destacar el importante papel que la ganadería extensiva (vacuno de carne, ovino) tiene en la fijación de población en la Sierra. El sector se caracteriza por el envejecimiento y la falta

de relevo generacional, lo que contribuye a la tendencia de reducción del peso de esta actividad. Ver ilustración 14.



La ganadería extensiva, además, está sufriendo la amenaza de los ataques de lobo, que se han incrementado de manera importante (63 ataques en 2009 frente a 120 en 2012), como consecuencia de la reducción de la actividad ganadera en la Sierra de la Demanda de Castilla y León. El sector ovino posee dos de las razas catalogadas en peligro de extinción en La Rioja de mayor entidad (oveja Chamarita y Roya Bilbilitana), de acuerdo al Real Decreto 2129/2008. La evolución del censo en los últimos años refleja una clara caída de ganado ovino que ha perdido 30.000 cabezas en los últimos años (a pesar del ligero ascenso del caprino), descenso en bovino, sobre todo en los terneros de cebo y descenso importante también en el porcino. El aumento más notable es el de las aves. Ver tabla 17

Tabla 17. Evolución Censo Ganadero

GANADERÍA	Animales							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	variación 2007-2013
Ganadería	2.041.834	2.196.770	2.096.431	2.219.095	2.362.359	2.447.647	2.379.427	16,5%
Aves	1.758.616	1.922.802	1.825.305	1.957.524	2.111.622	2.198.832	2.138.820	21,6%
Gallinas	138.169	141.327	132.881	133.180	124.430	108.353	105.455	-23,7%
Pollos	1.620.447	1.781.475	1.692.424	1.824.344	1.987.192	2.090.479	2.033.365	25,5%
Bovino	31.947	30.837	30.287	30.014	31.288	32.080	30.164	-5,6%
Termeros de cebo	13.632	12.846	12.974	12.533	13.286	14.070	12.117	-11,1%
Vacas de carne	16.466	16.348	15.685	15.722	16.236	16.122	16.037	-2,6%
Vacas de ordeño	1.849	1.643	1.628	1.759	1.766	1.888	2.010	8,7%
Conejas	11.372	11.843	11.673	11.248	11.228	11.298	11.098	-2,4%
Ovino y caprino	134.080	127.646	127.809	119.642	113.188	104.810	104.705	-21,9%
Cabras	9.486	9.587	9.789	9.152	9.815	9.800	10.754	13,4%
Ovejas	124.594	118.059	118.020	110.490	103.373	95.010	93.951	-24,6%
Porcino	105.819	103.642	101.357	100.667	95.033	100.627	94.640	-10,6%
Cerdas	6.178	6.102	5.615	5.739	5.138	4.924	4.703	-23,9%
Cerdos de cebo	99.641	97.540	95.742	94.928	89.895	95.703	89.937	-9,7%

Fuente: Estadística Regional

La actividad apícola en La Rioja, constituye un sector reducido y frágil. Según la estadística regional, en 2013, hay registradas 16.487 colmenas, distribuidas en 273 explotaciones, que son solo un 0,66% del total de explotaciones nacionales. Solamente un 13,9% de los apicultores riojanos, ejercen esta actividad de manera profesional, por debajo de la media nacional (19,5%). Las dificultades a las que se enfrenta el sector son las diversas enfermedades de las abejas y la competencia del mercado Chino. En cuanto a la apicultura ecológica, el número de productores asciende a 9 y las colmenas a 1.744 y la producción asciende a 10,2 Tn, lo que determina el escaso peso específico de esta actividad en la región.

Según los datos del Anuario Estadístico Agrario del MAGRAMA (Ver Tabla 17b), el número de colmenas de la región han permanecido más o menos constante desde 2008, sin embargo el número de colmenas movilizadas se ha incrementado en detrimento de las fijas. Los apicultores trasladan sus colmenas al objeto de buscar mayor rentabilidad para sus explotaciones. Cabe tener en cuenta, no obstante que gran parte de los traslados se realizan incluso fuera de la comunidad autónoma, lo que supone una disminución de la actividad apícola dentro de la región. Ver tabla 17b

Tabla 17b. Número de Colmenas

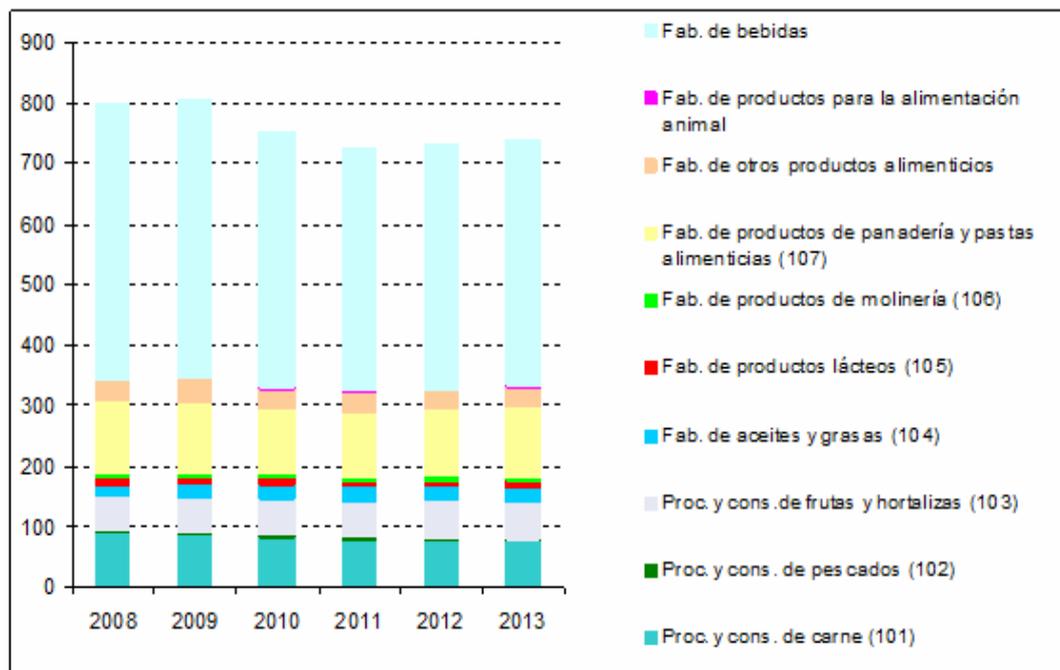
Provincias y Comunidades Autónomas	AÑO	Miel			Cera		
		Colmenas movilizadas	Colmenas fijas	Total	Colmenas movilizadas	Colmenas fijas	Total
LA RIOJA	2013	12.355	4.132	16.487	12.355	4.132	16.487
LA RIOJA	2012	12.321	4.107	16.428	12.321	4.107	16.428
LA RIOJA	2011	12.137	4.034	16.171	12.137	4.034	16.171
LA RIOJA	2010	9.900	8.069	17.969	9.900	8.069	17.969
LA RIOJA	2009	8.770	8.083	16.853	8.770	8.083	16.853
LA RIOJA	2008	8.755	8.129	16.884	8.755	8.129	16.884

Fuente: Anuario Estadístico Agrario MAGRAMA

d) Subsector agroalimentario

La industria agroalimentaria muestra desde el año 2008 un descenso en el número de empresas (2008-2013 descenso de 59 empresas, 11 de alimentación y 48 de bebidas), y un incremento en la especialización productiva. Aun así, siguen predominando las pequeñas empresas de tipo familiar. El número de empresas agroalimentarias en La Rioja, según el INE es de 740, con un tamaño medio de 9,67 personas/industria, suponiendo un VAB de 754,8 millones de euros en 2011 (IEC 06). Ver ilustración 15

Ilustración 15. Evolución del número de empresa y actividad principal



Fuente: Directorio Central de Empresas, INE

Dentro de las industrias agroalimentarias, ocupan el primer lugar las bodegas, seguidas de la elaboración de jugos y las conserveras de vegetales y fruta y, tras ellas, las industrias cárnicas. La actividad de la industria agroalimentaria se concentra principalmente en el valle. La

existencia de espacios industriales y una adecuada red de comunicaciones facilitan que se produzca una concentración de empresas en ésta área.

El volumen de exportaciones del sector agroalimentario es de 651.078 miles de euros, suponiendo un 43,45% del volumen de exportación total de la región, según datos del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria. La tasa de cobertura en el sector agroalimentario es de un 178% (IEC 06).

El vino DOC Rioja tiene consolidado su liderazgo en el mercado español y ha reforzado su penetración en el segmento alto de calidad en los mercados exteriores. El 35,3% de las ventas del año 2012 son al mercado exterior (283.467 miles de euros). Las exportaciones han ido creciendo, excepto en 2009 y 2012, debido a la disminución de ventas en el mercado europeo, concretamente en Reino Unido. Aun así, el mercado europeo concentra el 72,3% de las ventas al exterior.

El sector hortofrutícola está formado por 60 empresas, 2 más que en 2008. El tamaño de las empresas es muy dispar. La media de trabajadores por empresa se sitúa en torno a 50 trabajadores, pero sólo 4 empresas (6,7%) cuentan con más de 100 empleados, mientras que el 76,6% tienen menos de 20 empleados. Existe tendencia a la mejora de la puesta en valor de la producción agrícola sobre todo por parte de las empresas de mayor tamaño. Los principales productos de exportación son champiñón (68%), espárragos (20%), tomate en conserva (4%) y otras hortalizas conservadas en vinagre (4%).

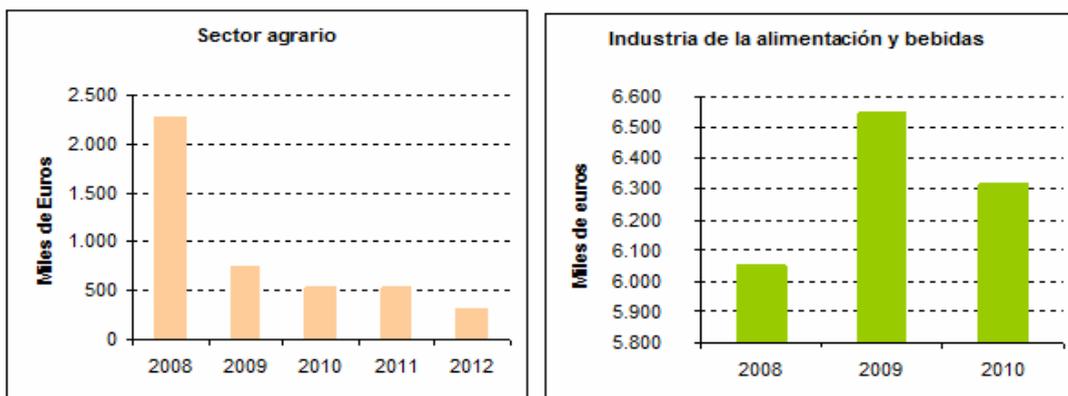
El subsector cárnico riojano, en 2012, está formado por 75 empresas, 15 menos que en 2008. Estas pérdidas han afectado principalmente a las empresas de menor dimensión. Asimismo, están reorientando su producción y comercialización hacia mercados exteriores, donde destaca la elaboración de productos crudos del cerdo. El 14,4% de la producción se destina al mercado exterior. Las exportaciones han ido creciendo y es el mercado europeo el que concentra el 84,4% de las ventas al exterior.

En términos generales la industria agroalimentaria debe hacer frente a la competencia exterior con fuerte reconocimiento nacional y/o internacional. En este sentido, España se sitúa en el octavo lugar en el ranking mundial de exportadores del sector.

e) I+D+i en el sector agrario y agroalimentario

En lo que se refiere al impulso de la modernización del sector agrario y agroalimentario, se debe destacar el esfuerzo que desde los Centros Tecnológicos de Investigación del Champiñón, de Innovación y Tecnología Alimentaria y de la Industria Cárnica, de los Servicios de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y del Instituto de la Vid y el Vino. No obstante, en el periodo 2009-2012, la inversión en I+D del sector agrario, ha caído del 0,86% al 0,44% de la inversión total en I+D+i, mientras que la ocupación ha pasado de un 1,08% a un 0,46% (IEC 03). En la industria de alimentación y bebidas el gasto en 2010 ascendió a 6.317 miles euros, lo cual supuso el 7,44% de la inversión total en I+D de esa anualidad. Ver ilustración 16

Ilustración 16. Evolución del Gasto en I+D en el sector agrario y en la industria alimentaria



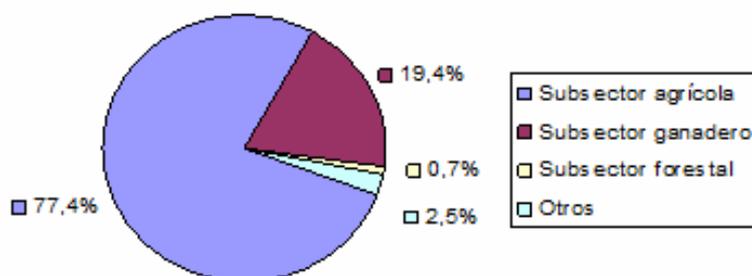
Fuente: Estadística regional

La Estrategia de Especialización Inteligente, aprobada en 2013, establece que el sector agroalimentario es uno de los sectores estratégicos a potenciar en el periodo 2014-2020, en consonancia con el IV Plan Riojano de I+D+i 2013-2016.

f) Subsector forestal

A pesar de que las superficies forestales, ocupan un total de 310.952 hectáreas (61,7% del total de la superficie, (ICC 29) y que según el Anuario de Estadística Forestal 2011, el 53,48%, está incluido en la Red Natura 2000 o en Espacios Naturales Protegidos. (ICC 38), el sector solo representa un 0,7% de la Producción Final Agraria de la región. Según el ICC 13, solo 100 personas están ocupadas en este sector. La productividad laboral ha ascendido en el periodo 2009-2011 a 27.527,12 euros (ICC 15). Ver ilustración 17

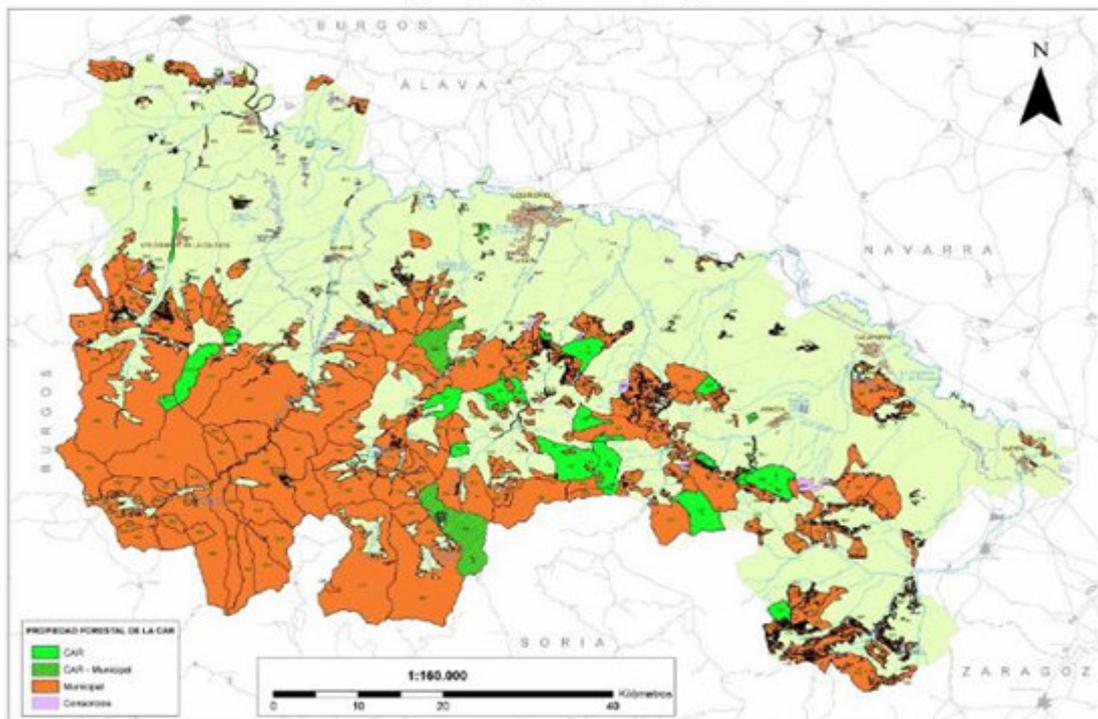
Ilustración 17 . Distribución de los sectores en la producción final agraria



La superficie forestal presenta un adecuado estado de conservación en relación a la media nacional. En este sentido, el 96,5% de la superficie forestal de la región en 2012 tenía una defoliación nula o ligera frente a un 84,5% a nivel nacional. El porcentaje de pies con daños asciende en el año 2012 al 19%, habiéndose incrementado en relación al año 2010 (13%).

El porcentaje de superficie forestal arbolada sobre la superficie forestal total es de 56,86%, de acuerdo con los datos del IV Inventario forestal Nacional. El volumen de cortas ha evolucionado favorablemente de manera que en el periodo 2009-2013 se ha incrementado en un 54,6%, hasta alcanzar los 108.104 m³ con corteza. Las cortas de coníferas en montes de utilidad pública ascienden hasta los 74.421 m³, lo que determina la importancia de estos montes (IEC 09). El 65% de los montes, son de utilidad pública, gestionados por la Administración Pública, lo que garantiza un aprovechamiento racional y sostenido de interés para la protección de los recursos forestales. Ver ilustración 18

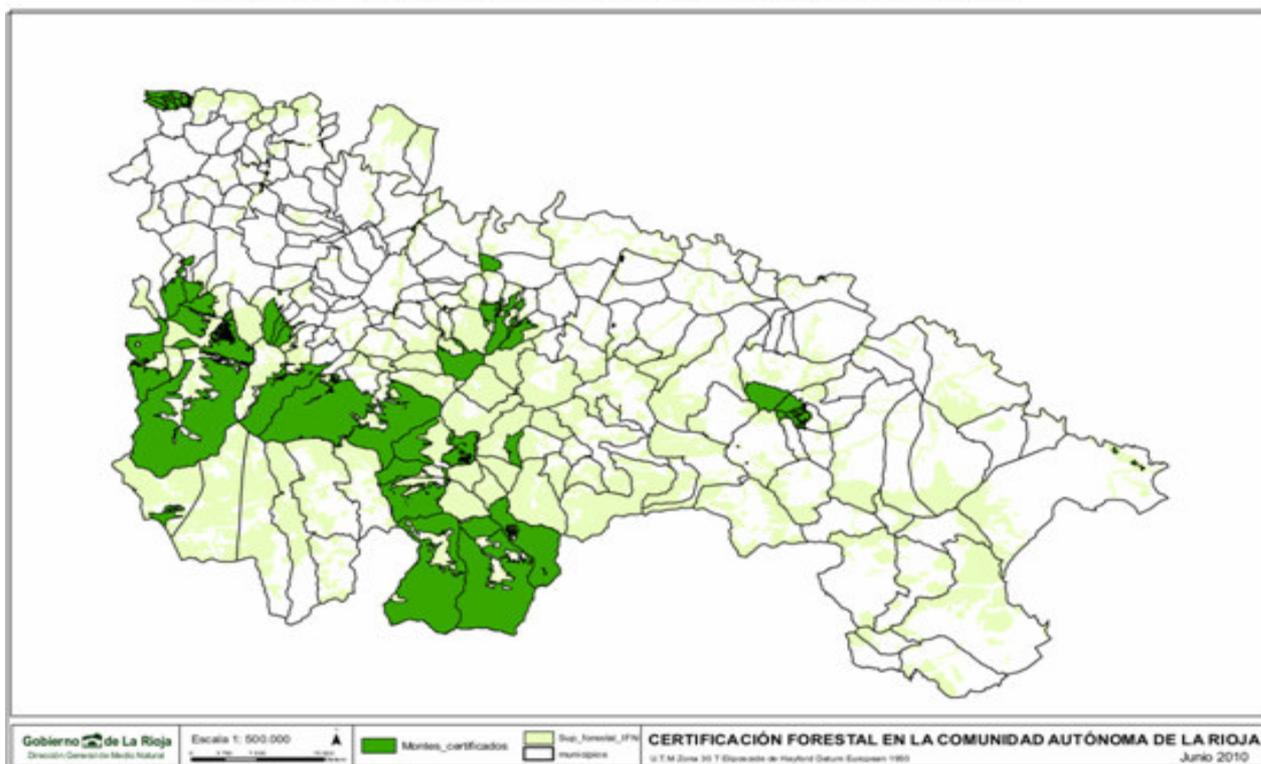
Ilustración 18. Tipología de la propiedad forestal.



Fuente: Dirección Gral. Medio Natural

El 23% de la superficie forestal se encuentra certificada, de manera que se garantiza que los recursos forestales son gestionados con criterios sociales, económicos y ecológicos sostenibles (IEC 09). Ver ilustración 19

Ilustración19 . Certificación forestal en la Comunidad Autónoma.



Fuente. Dir.Gral. Medio Natural

En el año 2011, el 83,2% de los consumidores estaría interesado en la compra de productos forestales con sellos de certificación de gestión forestal sostenible (datos Confemadera), lo que hace pensar en un aumento de la consideración social de este tipo de productos. Además, existe una demanda creciente de productos como trufas, hongos, frutos silvestres, etc. que disponen de un precio unitario elevado, pero que no se explotan de manera habitual en La Rioja.

Los bosques disponen, asimismo, de un importante potencial para la generación de energía, a través de los restos forestales. Sin embargo, como se señala en la “Estrategia Española para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual”, la dispersión y baja concentración de los recursos forestales, así como la ausencia o pocos operadores logísticos potencialmente capaces de afrontar el reto debido a los costes de transporte, hace que resulte complejo aprovechar este recurso. Hay que destacar el importante valor de las masas forestales en la mitigación del cambio climático y en la calidad de los recursos naturales.

g) Turismo

En el periodo 2006-2013, el turismo rural ha cobrado mucho auge en la región derivado de la importancia del eco y enoturismo. Se ha incrementado en un 12,1%, el número de viajeros, mientras que las pernoctaciones han descendido en un 4,6%, y un 8% en específicamente en los establecimientos de turismo rural (IEC 10). En 2013 el 69,1% de las camas, se encuentra

en establecimientos rurales (ICC 30). Los turistas rurales que visitaron La Rioja, representan un 1% del total de viajeros en establecimientos de turismo rural existentes a nivel nacional (2,5 millones). La estancia media de los visitantes en los establecimientos del medio rural ha descendido (2,4 días por visitante), situándose por debajo de la media nacional (2,76 días/visitantes). En La Rioja existen 376 alojamientos turísticos inscritos en el registro de establecimientos hosteleros de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja en el año 2013. En La Rioja existen un total de 17.196 plazas (ICC 30). El 5,6% de las personas ocupadas en La Rioja en 2013 estaban ocupadas en este sector (ICC13). El índice de precios de turismo rural, (INE 2013), se ha reducido en La Rioja un 1,49%, ligeramente por encima de la media nacional (1,30%), pero por debajo de las reducciones experimentadas en otras regiones. Esto conlleva la existencia de un posible riesgo de pérdida de competitividad de lo alojamientos rurales riojanos frente a otras comunidades autónomas, así el índice de precios de turismo de La Rioja se ha reducido un 1,49, por debajo de la reducción experimentada por otros territorios como Castilla - La Mancha (5,81), Extremadura (-4,54), Galicia (-4,44), Castilla y León (-4,16), Comunidad Valenciana (-3,74), Cantabria (-3,49), Aragón (-2,77), Asturias (-2,68) y Navarra (-1,90) que son competidores directos.

Esto propicia una menor competitividad relativa en relación a otras áreas. El sector artesano supone una fuente generadora de empleo y un medio de cohesión social, esencialmente en el mundo rural, constituyendo un recurso turístico y cultural con un gran potencial. El Gobierno de La Rioja, consciente de este potencial ha puesto en marcha el Plan de Apoyo para la Artesanía 2012-2015.

El enfoque LEADER ha contribuido durante periodos de programación precedentes a impulsar el desarrollo de actividades económicas alternativas en el medio rural vinculadas al turismo, la artesanía, etc. Además, ha contribuido a mejorar la calidad de vida de la población, incrementar la dotación de recursos y preservar el patrimonio natural y cultural.

Durante el periodo 2007-2013, 3 Grupos de Acción Local, han implementado sus estrategias de desarrollo local, en La Rioja. Éstos son: Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural de La Rioja (CEIP), Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental y Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta.

Durante el periodo 2007-2013, según datos facilitados por el MAGRAMA, La Rioja se encuentra entre las regiones con un mayor porcentaje de ejecución de la medida LEADER. Durante el periodo 2007-2013, en La Rioja se han apoyado 344 proyectos, (más del doble que en el periodo 2000-2006), de los que el 59,3% surge de promotores privados y el 40,7% de públicos, lo que pone de manifiesto una mayor participación. Ver tabla 18

Tabla 18 Proyectos apoyados por LEADER en el PDR 2007-2013.

CONVOCATORIAS	Nº PROYECTOS APROBADOS	PRIVADOS	%PRIVADOS	PUBLICOS	%PUBLICOS	PRODUCTIVOS	% PRODUCTIVOS	NO PRODUCTIVOS	% NO PRODUCTIVOS
2010	105	64	61,0%	41	39,0%	52	49,5%	53	50,5%
2011	85	40	47,1%	45	52,9%	30	35,3%	55	64,7%
2012	89	56	62,9%	33	37,1%	48	53,9%	41	46,1%
2013	65	44	67,7%	21	32,3%	30	46,2%	35	53,8%
TOTAL CONVOCATORIAS	344	204	59,3%	140	40,7%	160	46,5%	184	53,5%

Fuente: Informe Intermedio Anual 2013

▪ **3. Medioambiente**

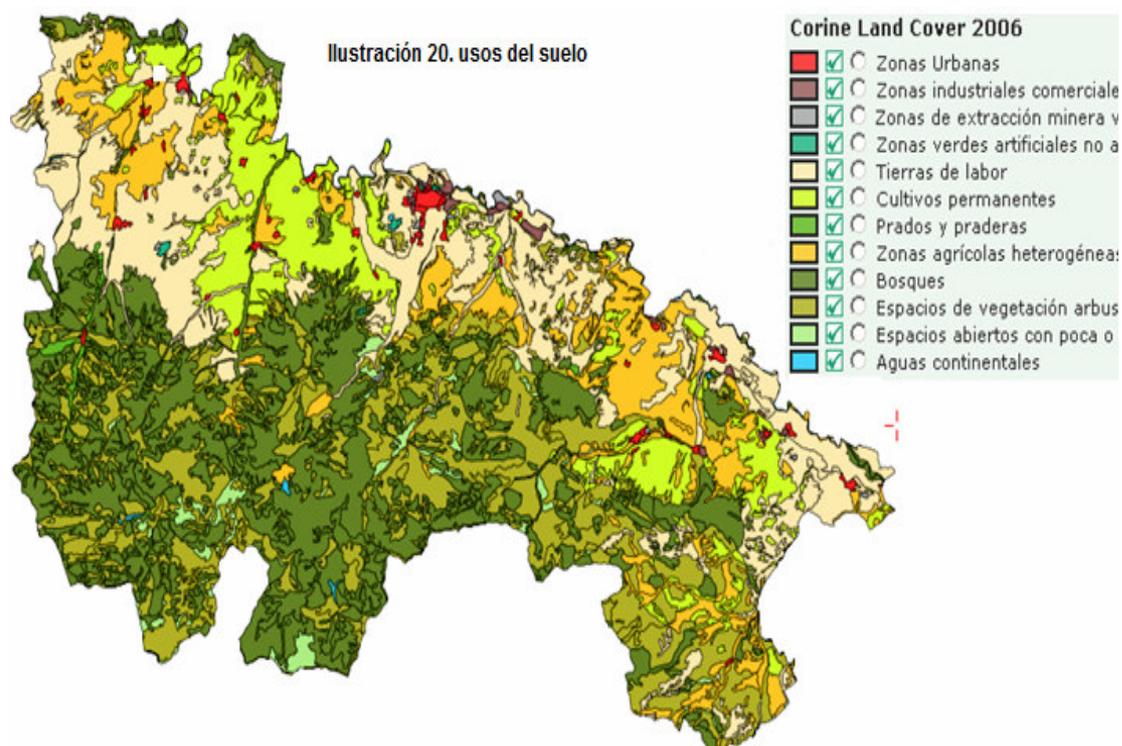
a) Ocupación del suelo

A tenor de los datos de Corine (ICC 31), se observa como el uso agrícola del suelo en La Rioja es menor que en España. Con respecto a la superficie forestal, en La Rioja es notablemente superior comparado con España. Los usos forestales en La Rioja se concentran en la zona de Sierra y las tierras de labor en el valle. La superficie artificial es del 1,2% por debajo de la media nacional (2%) y de la UE (4,4%). Ver tabla 19 e Ilustración 20

Tabla 19: Distribución de los usos del suelo La Rioja. 2006

Usos del suelo	Superficie RIOJA (%)	Superficie ESPAÑA (%)
Agrícola	41,7	50,1
Pastizales naturales	2,9	5,2
Forestal	28,7	18,0
Arbustos y bosques de transición	8,8	9,2
Terreno natural	16,3	14,7
Terreno artificial	1,2	2,0
Otros	0,4	0,74

Fuente: CORINE. 2006



Fuente: CORINE Land Cover .Gobierno de La Rioja

Casi el 62% del territorio riojano, es de uso forestal, porcentaje siete puntos superior a la media estatal. Esto representa un incremento del 3% de la masa forestal respecto al anterior inventario, debido especialmente al incremento en el monte arbolado. Ver tabla 20.

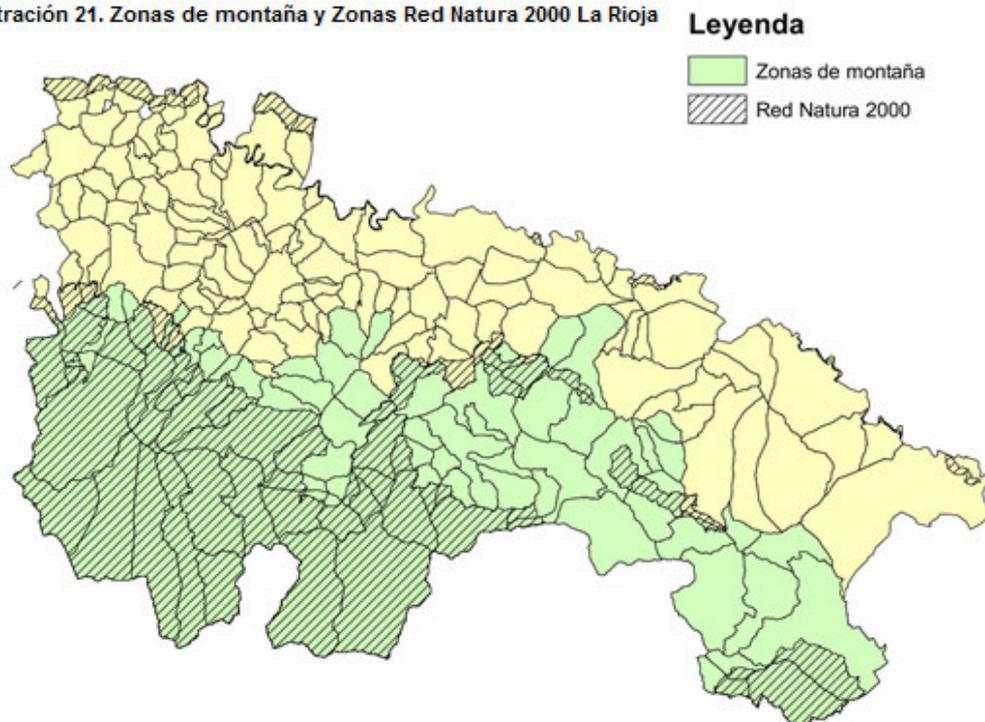
Tabla 20 SUPERFICIES FORESTALES (ha)

Comunidad autónoma	Año del inventario	Total monte arbolado	Monte desarbolado	Total de uso forestal	% uso forestal	Total de uso no forestal	% de uso no forestal	Total provincial
La Rioja								
IFN4	2013	176.826	134.126	310.952	61,68%	193.181	38,32%	504.133
IFN3	1999	169.552	131.924	301.476	59,75%	203.051	40,25%	504.527
IFN2	1987	128.917	165.487	294.404	58,35%	210.123	41,65%	504.527
IFN1	1969	92.590	174.568	267.158	53,07%	236.242	46,93%	503.400
Total España								
IFN4		1.861.173	763.864	2.174.037	54,40%	1.371.479	34,32%	3.996.516
IFN3		18.578.624	8.947.084	27.525.708	54,41%	23.066.859	45,59%	50.592.567
IFN2		14.210.037	11.774.025	25.984.062	51,36%	24.611.951	48,64%	50.596.012
IFN1		11.791.598	13.830.665	25.622.263	50,74%	24.876.537	49,26%	50.500.800

Fuente: IV Inventario Forestal

Las zonas con limitaciones naturales representan el 43,2% de la superficie total, estando la totalidad de esta superficie en zonas de montaña, coincidiendo con las zonas de Red Natura 2000. Estas zonas están vinculadas a actividades agrarias y ganaderas tradicionales, que presentan condiciones adversas, climáticas, topográficas, edáficas que dificultan la rentabilidad de las explotaciones y aumentan el riesgo de abandono. Ver ilustración 21

Ilustración 21. Zonas de montaña y Zonas Red Natura 2000 La Rioja



b) Espacios naturales protegidos

La Rioja, a pesar de ser una región pequeña en tamaño, cuenta con una gran diversidad ambiental y con numerosos enclaves naturales. De los 179 tipos de hábitat según la Directiva 92/43/CEE, 49 se localizan en La Rioja, concentrándose fundamentalmente en la Sierra. En cuanto al estado de conservación de hábitats agrícolas, mayoritariamente es favorable, solo siendo desfavorable en un 36,4% de su superficie (ICC 36). Como espacios protegidos, de acuerdo a la Ley 4/2003 de Conservación de Espacios Naturales de La Rioja, han sido declarados el Parque Natural de Sierra Cebollera, la Reserva Natural de los Sotos del Ebro y el Área Natural Singular de la Laguna de Hervías. Asimismo, las Lagunas de Urbión fueron incluidas en la lista de Humedales de Interés Internacional (RAMSAR) en el año 2006. Por otra parte, la UNESCO designó en 2003, la Reserva de la Biosfera de los Valles del Jubera, Leza, Cidacos y Alhama, con una superficie de 116.669 ha. El Gobierno de La Rioja, consciente de la importancia de este territorio, realizó en este espacio un estudio de ordenación de los recursos apícolas, teniendo en cuenta el papel esencial que juega la polinización entomológica en el mantenimiento de poblaciones vegetales sanas, y por lo tanto en la proporción de alimento y mejora de hábitats de distintas especies animales.

Actualmente la superficie total de la Red Natura 2000 en La Rioja asciende a 167.628 ha (ICC 34), (33% del territorio), situándose entre las CCAA, con mayor porcentaje. El 58,1% de la Red

Natura 2000 es superficie forestal. El 85% de la Red Natura es de titularidad pública. Ver tabla 21

Tabla 21. Espacios de la Red Natura

Nombre	Superficie (ha)	Catalogación	Términos municipales	Justificación de la propuesta de inclusión
Sierras de la Demanda y Urbión, Cebollera y Cameros	138.679	LIC y ZEPA	44	En este espacio están representados 27 hábitat naturales, de los que 5 son prioritarios, que en general cuentan con amplias superficies de valor global alto y con perspectivas de conservación favorables y 24 de los 29 taxones de importancia comunitaria presentes en La Rioja.
Peñas de Iregua, Leza y Jubera	8.410	LIC y ZEPA	11	El espacio alberga 11 hábitat naturales de los que 2 son prioritarios (matorrales gipsícolas y bosques de enebros).
Obarenes-Sierra de Cantabria	5.162	LIC y ZEPA	8	Espacio de elevado interés biogeográfico por situarse en la transición de las regiones atlántica y mediterránea. Alberga 14 hábitat naturales, de los que 3 son prioritarios, entre los que cobran importancia por su superficie relativa a nivel de La Rioja los bosques de enebros y pastizales sacos silíceos con rardos.
Sierra de Alcarama y Valle de Athama	10.236	LIC y ZEPA	4	Espacio representativo de la montaña de carácter más mediterráneo en La Rioja que alberga las mejores y más extensas representaciones de matorrales gipsícolas, así como algunos lastonares del Thero-Brachypodietea. Están representados 7 hábitat naturales de los que 2 son prioritarios.
Peñas de Arnedillo, Peñalmonte y Peña Isasa	3.437	LIC y ZEPA	5	El espacio alberga 6 hábitat naturales de los que 1 es prioritario.
Sotos y Riberas del Ebro	1.704	LIC	15	En este espacio se garantiza la protección de algunos taxones de interés comunitario, entre los que el más importante es el visón europeo. Todos ellos presentan bosques de ribera en buen estado de conservación.
TOTAL	167.628			

Fuente: Gobierno de La Rioja

En sintonía con el Marco de Acción Prioritaria en España, las principales amenazas para la Red Natura 2000 en La Rioja son: contaminación masas de agua, incendios, cambios en la temperatura, sequías y reducción de precipitaciones, reducción antropogénica de la conectividad de hábitats, así como la invasión de especies no nativas. De acuerdo con la Comunicación de la CE sobre Biodiversidad 2010, es necesario tener en cuenta las oportunidades que brindan los servicios ambientales que los espacios Red Natura 2000 presentan, como: aprovisionamiento de alimentos y agua, secuestro de carbono, regulación hídrica, servicios de ocio, etc. El Gobierno de La Rioja ha aprobado en febrero de 2014 el Decreto 9/2014, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en La Rioja y se aprueban los Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales de cada uno de esos espacios.

Se confirma que el PDR es coherente con el Marco de Acción Prioritaria y se cumple con lo establecido con la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes tablas

ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED NATURA 2000	
PRIORIDADES MAP	PDR RIOJA
1. Mejorar el conocimiento para la gestión de los Espacios Natura 2000	Medida 7: Elaboración y revisión de Planes de Gestión para los espacios Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural y los Planes de Gestión de las Especies Amenazadas.
2. Asegurar una gestión eficaz de la Red.	Medida 7: Elaboración y revisión de Planes de Gestión para los espacios Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural y los Planes de Gestión de las Especies Amenazadas. Medida 8.5: Elaboración de instrumentos de planificación territorial de valores naturales del territorio: Medida 10. Agroambiente y clima
3. Asegurar el mantenimiento o restablecimiento del estado favorable de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000.	Medida 4.4.: Lucha contra la invasión de especies de flora y fauna exóticas, Prevención de riesgos (Corrección de tendidos eléctricos, pasos de fauna, escalas de peces, nidos de cigüeñas, etc), Conservación y recuperación de zonas húmedas y riberas, Mejora de hábitats para Especies Amenazadas en el medio agrario (primillares, balsas de anfibios, siembras, etc). Medida 8.5: Actuaciones sobre el hábitat y creación de infraestructuras para la conservación de la biodiversidad, con especial atención a las especies de fauna y flora amenazada y los espacios Red Natura 2000, Actuaciones de conservación y restauración de zonas húmedas, hábitats ribereños e inversiones en infraestructuras fluviales. Medda 10 Agroambiente y clima
4. Mejorar la vigilancia y el seguimiento sobre los espacios Natura 2000 y el estado de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000	Medida 8.5: Elaboración de estudios para la mejora del conocimiento y seguimiento y evolución de los hábitats y especies de Interés Comunitario en cumplimiento de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, Elaboración de censos, inventarios y estudios de fauna y flora de poblaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Proporcionar la información, formación y sensibilización adecuadas para la consecución de los objetivos de conservación establecidos en los espacios Natura 2000.	Medida 1: Formación y transferencia del conocimiento Medida 2: Asesoramiento sobre Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente Medida 7: Monografías, memorias informes y publicaciones divulgativas y sensibilización ambiental.

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS EN RELACIÓN CON INVERSIONES EN NATURA 2000 VINCULADAS A:	
PRIORIDADES MAP	PDR RIOJA
Mitigación de y adaptación al cambio climático	Medida 2: Asesoramiento sobre Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente Medida 8.1: Repoblaciones forestales Medida 8.2: Prevención y restauración de incendios forestales. Medida 8.5: Reforestaciones o plantaciones con carácter predominantemente protector. Medida 10: Agroambiente y clima
Capacitación, concienciación y promoción de la cooperación	Medida 16: Cooperación
Promoción del turismo y el empleo sostenibles en relación con Natura 2000	Medida 19: Leader
	Medida 16: AEI

En cuanto al paisaje, La Rioja, lo ha integrado en las políticas de ordenación del territorio a través de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y de planes especiales específicos, así como mediante la elaboración del Catálogo de Paisajes Sobresalientes Singulares. En la actualidad se está promoviendo la inclusión de los paisajes del vino como Patrimonio Mundial de la UNESCO en la categoría de Paisaje Cultural.

c) Biodiversidad

En el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja se recogen 9 especies, 6 de fauna y 3 de flora catalogadas como en peligro de extinción (IEC 15).

Los recursos cinegéticos y piscícolas, están regulados por la Ley 9/1998 de Caza de La Rioja y la Ley 2/2006 de Pesca de La Rioja, que garantizan la sostenibilidad de las especies.

Existen 6 especies vegetales en peligro de erosión genética, (Caparrón de Anguiano, Caparrón pinto de Castañares, Garbanzo de Pedroso, Pimiento Najerano, Pimiento de Santo Domingo y Nogal de Pedroso) así como especies en peligro de extinción como la oveja chamarita, y la roya bilbilitana.

Las zonas agrarias con alto valor natural ascienden a 135.711 ha., el 58,94% de la SAU correspondiendo la mayor parte a prados y pastizales de secano (ICC 37). Ver tabla 22

Tabla 22: Distribución de las zonas agrarias de alto valor natural por tipo. 2012

SAVN	Cultivos incluidos	Motivo	Superficie (ha)
TIPO 1	1) Prados secano 2) Pastizales secano	Vegetación seminatural	92.041
TIPO 2	1) Frutales de secano residuales: Manzano, Cerezo y guindo, Ciruelo, Endrino y Kiwi, Nogal, Avellano 2) Almendro secano 3) Uva-viñedo secano 4) Olivar secano	Terrenos agrarios con mosaico de baja intensidad y elementos estructurales como linderos, setos, muros, etc.	492
TIPO 3	1) Cereal grano secano 2) Leguminosa grano secano	Asociados a biodiversidad de Aves	43.178
	3) Cultivos Forrajeros secano, Barbechos		--
Total			135.711 ha

Además, el índice de aves agrarias que es uno de los factores determinantes de la riqueza de la biodiversidad ha descendido desde el año 2000 (número índice=100), situándose en un 98,5. (ICC 35).

d) Conservación del suelo

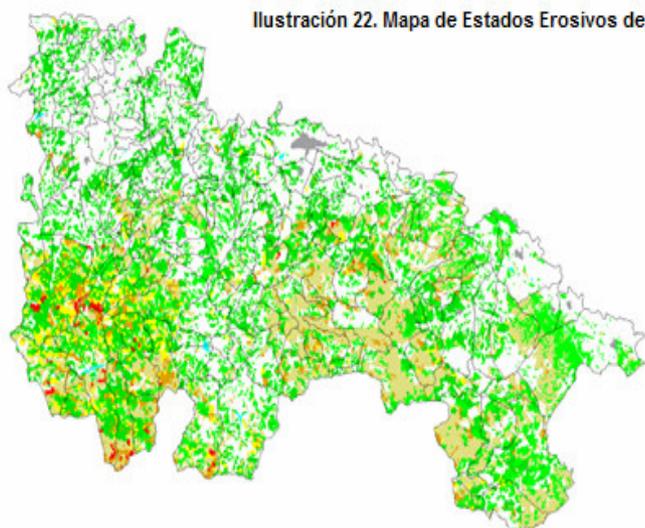
Las mayores amenazas del suelo riojano son la erosión y la contaminación. En el caso de la erosión, sus principales causas son las fuertes pendientes, los incendios, las malas prácticas agrícolas y forestales, etc., teniendo como consecuencias más relevantes la eliminación de la capa fértil del suelo y la desertificación. Dos terceras partes de la superficie regional presentan un estado erosivo calificado como admisible o moderado. El riesgo de erosión es más elevado en la Sierra. La tasa de pérdida de suelo por erosión hídrica es de 3,1 toneladas/ha/año, afectándose un 4,6% de la superficie agraria (10.400 ha) (ICC 42). Ver tabla 23 e ilustración 22

Tabla 23: Superficie de suelo afectada por diferentes niveles erosivos (2009)

	La Rioja	España
Procesos erosivos "moderados" (0-10t/ha año)	65,84	68,73
Procesos erosivos "medios" (10-25t/ha año)	20,43	16,65
Procesos erosivos "altos" (más de 25t/ha año)	13,72	14,62
Pérdidas medias anuales (t/ha)	12,80	16,20

Fuente: Inventario Nacional de Erosión de Suelos

Ilustración 22. Mapa de Estados Erosivos de La Rioja.



	Muy ligeros o nulos (<5Tm ha y año)
	Ligeros (5-10 Tm ha y año)
	Moderados-bajos (10-25 Tm ha y año)
	Moderados-altos (25-50 Tm ha y año)
	Altos (50-100 Tm por ha y año)
	Muy altos (100-200 Tm por ha y año)
	Extremos (>200 Tm ha y año)
	Zonas Urbanas
	Embalses

Mapa de Estados Erosivos de la Rioja a escala 1/10.000 (modelo empírico RUSLE, Revised Universal Soil Loss Equation).

Fuente: Gobierno de La Rioja

Durante el periodo 2006-2013, según la Dirección General de Medio Natural de La Rioja se han repoblado 7.375 ha, lo que está contribuyendo a la conservación de los bosques y suelos, y por tanto al efecto sumidero de extracción de carbono de la atmósfera. Según el IV Inventario Forestal de La Rioja se fijaron 12.608.681 toneladas de carbono por las formaciones forestales arboladas (IEC 13).

En La Rioja la incidencia de los incendios forestales está muy por debajo de la media nacional. Ver tabla 23b

Tabla 23 B Incendios y Repercusiones (2013)

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Media decenio	2013
Nº Conatos (<1 ha)	50	40	72	61	73	95	89	89	59	77	70,50	25
Nº Incendios (≥ 1 ha)	18	7	33	12	20	15	29	25	23	28	21,00	6
Nº total de siniestros	68	47	105	73	93	110	118	114	82	105	91,50	31
Superficie arbolada	16,03	12,84	34,95	12,7	8,34	8,02	82,18	24,43	9,97	17,48	22,69	1,02
Superficie desarbolada	108,5	22,85	139,1	37,17	61,15	63,45	257,6	259,45	52,66	91,55	109,35	26,63
Superficie forestal total	124,5	35,69	174,1	49,87	69,49	71,47	339,7	283,88	62,63	109,03	132,04	27,65
Superficie media siniestro (%)	1,83	0,76	1,66	0,68	0,75	0,65	2,88	2,49	0,76	1,04	1,35	0,89

Fuente: Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico

En referencia a las causas, en el periodo 1999-2013, el 88,2% de los incendios se debieron al factor humano. El 25,8% fueron por negligencias y causas accidentales (sobre todo por malas prácticas agrarias, quemas agrícolas sin permiso que se descontrolan, así como por la quema de basuras o motores y máquinas), y el 54,83% tuvieron su origen en quemas intencionadas (IEC13). La Rioja dispone de una amplia red de vigilancia y dispositivos e infraestructuras en la lucha contra los incendios forestales. Cuenta con 11 Centros Comarcales contra incendios, 300 puntos de agua (115 en zonas forestales), 15 puntos fijos de vigilancia, 12 estaciones repetidoras, 15 estaciones base y 2 estaciones fijas, vehículos autobomba

En cuanto a las sequías, La Rioja se encuentra en cuanto a precipitaciones por encima de la media nacional, presentando un patrón típico de distribución de las mismas que disminuye de oeste a este, por lo que las comarcas de la Rioja Baja son aquellas donde la sequía puede tener una mayor repercusión, si bien no es una amenaza importante para La Rioja.

La sequía puede ocasionar importantes pérdidas económicas, especialmente a aquellas actividades como la agricultura dependientes de este recurso. El plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca del Ebro incluido en el Plan Hidrológico define las actuaciones a desarrollar para hacer frente a estas situaciones.

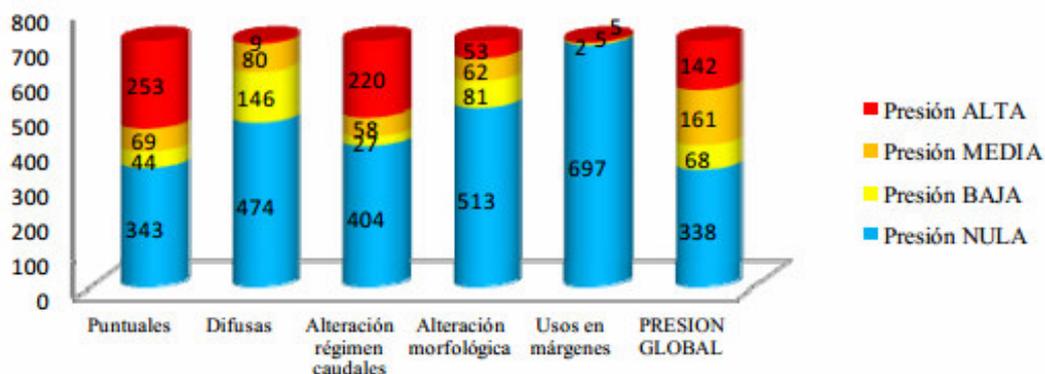
En el caso de la contaminación del suelo, ésta tiene su origen fundamentalmente en los vertidos de sustancias tóxicas y el uso indiscriminado de abonos nitrogenados y pesticidas. Esta elevada concentración de nitrato se debe a la producción agrícola intensiva. El 9,2% de la superficie dispone de una intensidad agraria alta (ICC 33).

El contenido de materia orgánica de los suelos de cultivo medido como el valor medio de carbono orgánico es de 8,6 g/kg (ICC 41), está por debajo de la media nacional, (9,6 g/kg). Los residuos ganaderos provienen del ganado bovino (40%) y del porcino (30%). Se podrían utilizar como enmiendas orgánicas y fertilizantes agrícolas, disponiendo los suelos de la región suficiente capacidad de carga para absorber toda la generación de estiércoles y purines.

e) Calidad de las aguas

Según la información de la Confederación Hidrográfica del Ebro, las principales causas de riesgo en las masas superficiales son aquellas debidas a fuentes puntuales de contaminación y a alteración del régimen de caudales. Ambas presiones, junto a las presiones por fuentes difusas de contaminación son las que tienen una mayor influencia en el cálculo de presión global. Ver ilustración 23

Ilustración 23. Resultados de las cinco tipologías de presión y presión global 2012, Demarcación del Ebro.



Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro (IMPRESS 2012).

La contaminación de aguas relacionada con las actividades agrarias y la agroindustria afectan a los cursos medio-bajos de la zona de la Sierra por los residuos ganaderos y en los tramos finales de sus afluentes y en el río Ebro a causa de los vertidos con elevada cantidad de materia orgánica de las bodegas, industrias conserveras y cárnicas, así como de explotaciones ganaderas y piscifactorías. Según la Confederación Hidrográfica del Ebro, es en el río Cidacos donde más alto impacto se detecta.

Por otro lado, las masas de agua superficial con riesgo de contaminación con nitratos (según el informe de la Confederación Hidrográfica del EBRO) se localizan en la cuenca del río Tirón,

influenciada por la escorrentía de áreas agrícola ubicadas fuera de La Rioja, aguas arriba del embalse de Leiva. Ver ilustración 24 y 25.

Ilustración 24 Niveles de impacto de las actividades humanas aqua en las masas de aguas superficiales de la demarcación del Ebro (2012)

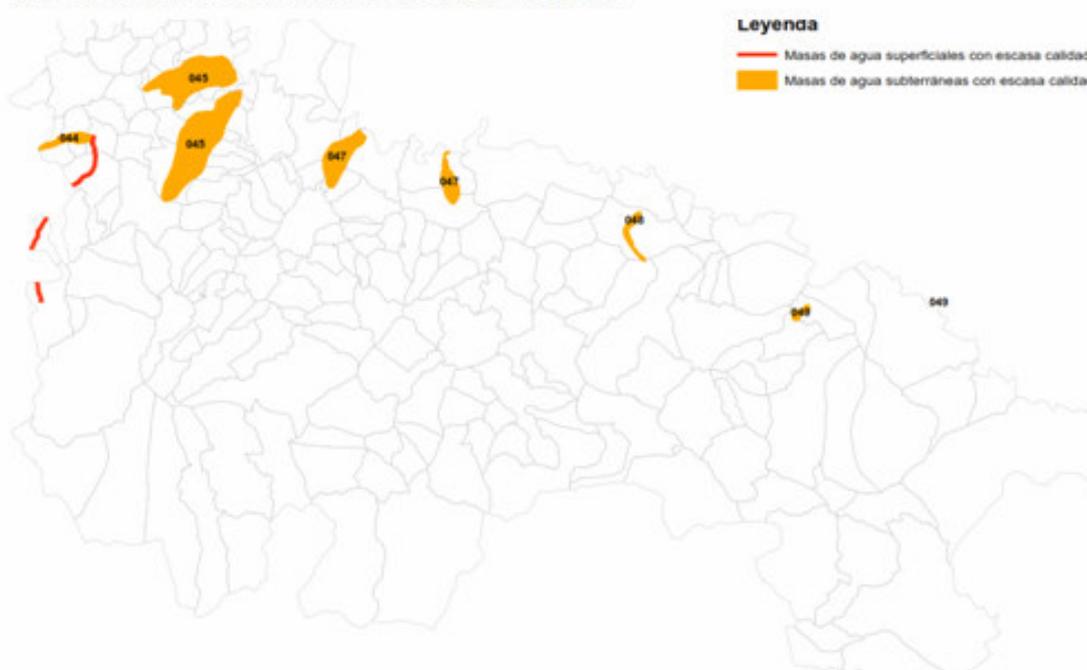


Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro, (IMPRESS 2012).

La Rioja es la Comunidad Autónoma que más porcentaje de aguas residuales recicla en España (99% de habitantes equivalentes.) (IEC 16).

En el caso de las masas subterráneas la principal presión es por fuentes difusas. A su vez se ven afectadas las masas subterráneas, fundamentalmente aquellas cercanas a las áreas agrícolas de la Rioja Alta. Ver ilustración 25

Ilustración 2.5. Masas de aguas superficiales y subterráneas afectadas o en riesgo de contaminación por nitratos de origen agrario.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Confederación Hidrográfica del Ebro (Informe 2008-2011)

En 2013 se ha detectado una escasa calidad en relación a la cantidad de nitratos, en el 48,9% de los puntos de muestreo de las aguas superficiales y en el 37,3% de los puntos de muestreo de las aguas subterráneas (ICC 40). En La Rioja, desde 2001 se establecen los Programas de actuación de Zonas Vulnerables, en los que se definen las áreas vulnerables a la contaminación por nitratos con objeto de adoptar medidas que contribuyan a reducir este impacto provocado fundamentalmente por las actividades agrarias. El nuevo Programa de actuación (2014-2018), contempla medidas del tipo: Reglamentación de los períodos de abonado autorizados, Cantidad máxima de estiércol aplicable al suelo, Medidas a adoptar en las explotaciones ganaderas, Gestión de las rotaciones de cultivo y mantenimiento de cubiertas vegetales, Prevención de la contaminación por escorrentía y lixiviación en los sistemas de riego y Medidas de apoyo y de divulgación y formación.

En La Rioja, en la actualidad existen 3 zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos, donde se han establecido planes de actuación de obligado cumplimiento: Aluvial del Oja, Glacis de Aldeanueva de Ebro y Aluvial Bajo Najerilla. Ver tabla 24

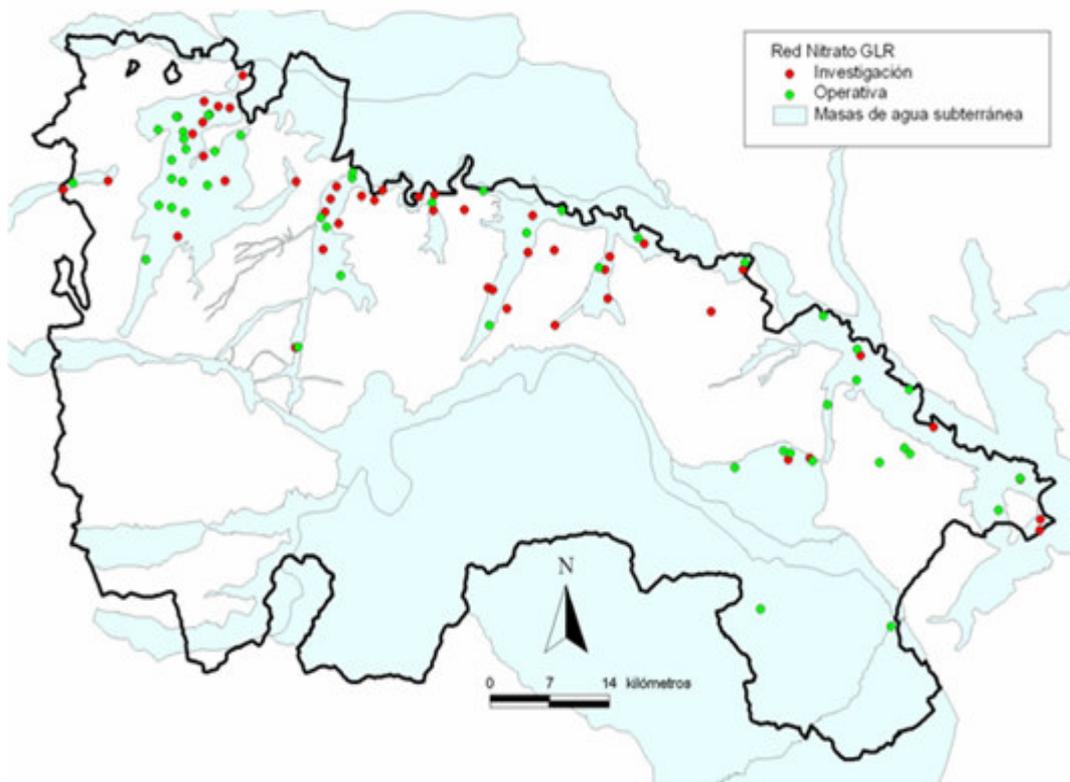
TABLA 24 en la que se cuantifica la superficie agrícola y forestal situada dentro de las zonas establecidas como vulnerables a la contaminación por nitratos.

	hectáreas	% con respecto al total de superficie en Zonas vulnerables
Superficie agrícola (ha)	9.105,85	82,2%
Forestal (ha)	313,68	2,8%
Pastos y pastizales (ha)	289,82	2,6%

Fuente: SIGPac 2011

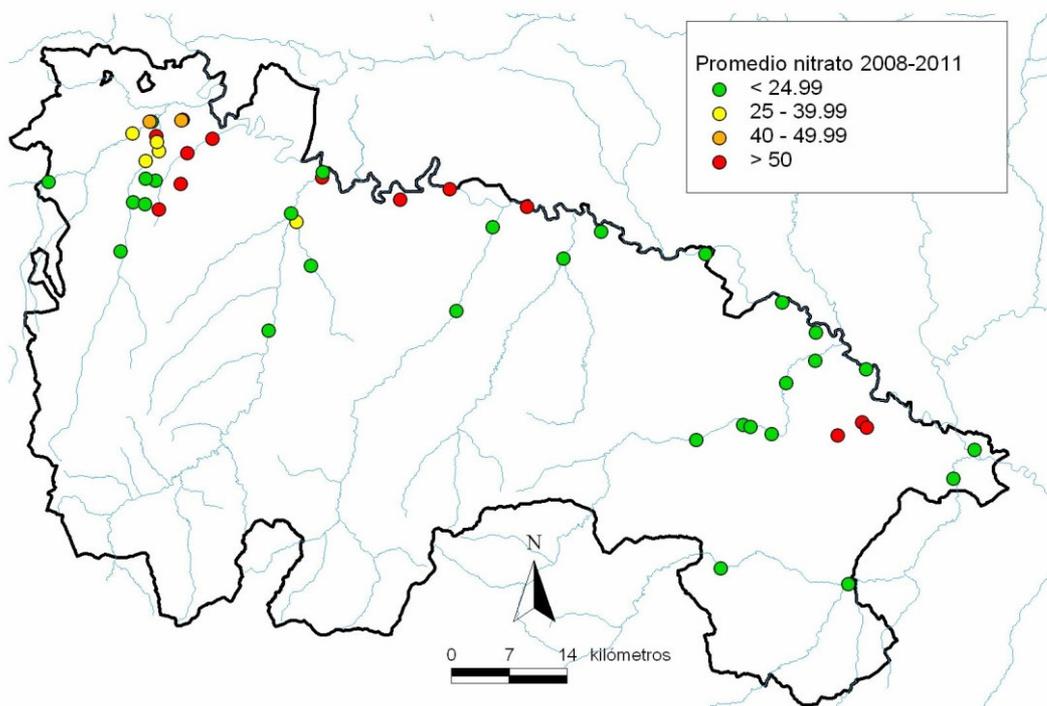
La red actual de control de nitratos de La Rioja, incluye la totalidad del territorio susceptible de mostrar contaminación de origen agrícola. Esta red consta de 48 puntos de muestreo con cadencia de muestreo mensual, elegidos entre los más representativos de cada acuífero o masa de agua subterránea. Se complementa con 45 puntos de control de investigación en acuíferos o sectores de acuíferos de menor entidad. Ver ilustración 26

Ilustración 26 Red de La Rioja de puntos de control de contaminación por nitratos en aguas subterráneas



Según el Informe cuatrienal 2008-2011 sobre la contaminación por nitratos en la comunidad autónoma de La Rioja, los resultados emergentes de la red muestran que las mayores concentraciones de nitrato se dan en pequeños acuíferos de escaso recurso (lo que les confiere una baja capacidad de dilución), y en muchos casos este efecto se acentúa por la recirculación de aguas ya contaminadas. En cualquier caso, su contribución neta en términos de masa contaminante es poco significativa, dado que los recursos que estos albergan son muy bajos. Como en el periodo de información anterior (2004-2007), los mayores contenidos en Nitrato se ubican en los aluviales de la Rioja Alta. Un factor clave que contribuye a esta diferenciación es el origen del agua de riego. La carencia de regulación en las cuencas de la Rioja Alta incide en una mayor explotación de las aguas subterráneas para riego. Esto implica la reutilización de aguas contaminadas por el efecto bombeo-riego-retorno, con el consiguiente efecto de acumulación del nitrógeno, amenaza que se pretende reducir a través de la modernización de regadíos. En cambio, en la Rioja Baja se riega con aguas procedentes del canal de Lodosa, de bajo contenido en nitratos, lo que favorece el lavado del acuífero. Ver ilustración 27

Ilustración 27. Promedio periodo 2008-2011 Nitratos



Si se comparan los datos obtenidos en los puntos de control, entre los periodos 2008-2011 y el 2004-2009, se observa una reducción en los valores de concentración de nitratos. Ver tabla 24b

Tabla 24b. Porcentaje de puntos contenido nitratos

Porcentaje de puntos que rebasan los 50 mg/l	Periodo de información 2004-2009	Periodo de información 2008-2011
en valores máx. de NO ₃	90.9 %	48.9 %
en valores medios de NO ₃	54.5 %	26.5 %
que rebasan los 40 mg/l		
en valores máx. de NO ₃	95.4 %	65.3 %
en valores medios de NO ₃	63.6 %	30.6 %

Las masas de agua superficial con riesgo de contaminación con nitratos (según el informe de la Confederación Hidrográfica del EBRO) se localizan en la cuenca del río Tirón, influenciada por la escorrentía de áreas agrícola ubicadas fuera de La Rioja, aguas arriba del embalse de Leiva.

En este momento está en proceso de aprobación un nuevo Programa de Actuación en las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de La Rioja que sustituya al Decreto 61/2002, de 22 de noviembre, del Programa de Actuación, Medidas Agronómicas y Muestreo de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de origen agrario. Con el objetivo de reducir la contaminación de las aguas por nitratos provenientes de la actividad agraria, así como de actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones, la Unión Europea aprobó la Directiva 676/91 del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos en agricultura. Mediante Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se traspuso la Directiva precitada al ordenamiento jurídico español. Para adaptarse a los requerimientos de la citada directiva, la Comunidad Autónoma propone la adaptación de su marco legal, y con este nuevo decreto se aprueba el nuevo programa de actuación para reducir y prevenir la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias que aparece como Anexo al Decreto.

El contenido del Decreto se resumen en:

1. Determinación de las aguas afectadas por la contaminación de nitratos o en riesgo de estarlo (Artículo 3).
2. Designación de zonas vulnerables (Artículo 4).
3. Códigos de buenas prácticas agrarias (Artículo 5).
4. Programas de actuación (Artículo 6).

5. Programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas (Artículo 8).

6. Informe de la situación (Artículo 9).

Los artículos 3 y 4 son los que se implementan en el PDR:

-La aplicación del código de buenas prácticas es de obligado cumplimiento y pertenece al apartado de condicionalidad que todo agricultor o ganadero debe cumplir para recibir ayuda del primer y/o del segundo pilar.

Su difusión se realiza a través de las medidas 1.1.1, 1.1.2 del PDR (formación y formación de jóvenes) y 2 (asesoramiento)

-El Programa de Actuación se lleva a cabo para una mejor consecución de la finalidad que se persigue, que no es otra que reducir la contaminación de las aguas por nitratos provenientes de la actividad agraria, así como de actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones.

Consta de:

- Principios básicos: de obligado cumplimiento en las zonas vulnerables
- Medidas de carácter general;
- Medidas derivadas de la aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias;
- Medidas adicionales.

En el Programa de desarrollo rural esto se desarrolla en las siguientes medidas:

-La medida 1 (formación) se desarrolla parte de la actividad dedicada a la información, formación y difusión del Decreto de zonas vulnerables (1.1.1)

Se incluirá en los cursos de incorporación de jóvenes a la empresa agraria un módulo específico sobre la aplicación de las medidas contenidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación. (1.1.2)

Se establecerán en colaboración con agricultores y técnicos del sector, campos demostrativos en parcelas de agricultores orientados a la disminución de las aportaciones nitrogenadas a los cultivos y a un uso eficiente de los recursos (agua y nutrientes). Se hará un seguimiento especial en fincas para evaluar la respuesta del medio a las medidas aplicadas, en cuanto a eficiencia y coste, así como la aplicación de otras posibles medidas y normas. (1.2)

-La medida 2 (asesoramiento), establece dentro del módulo básico el asesoramiento de esta materia y, en el caso de explotaciones ubicadas en zonas declaradas como vulnerables tienen un tratamiento especial.

-La medida 4 contribuye de varias formas:

La 4.1, mediante la promoción de la utilización de maquinaria moderna y su correcta calibración, para la distribución de fertilizantes, estiércol sólido y purines, que mejoren y faciliten su distribución, evitando pérdidas de nitrógeno y molestias a terceros

La 4.3: Se fomentarán específicamente en las zonas vulnerables acciones de mejora y racionalización de los sistemas de distribución y uso de agua de riego. En regadíos modernizados se fomentará el uso eficiente del agua y el empleo de las nuevas tecnologías que permitan el ahorro energético y una distribución del agua ajustada a las necesidades de los cultivos.

-Las medidas 10 y 11, agroambientales y ecológica: También se fomentará especialmente la puesta en marcha y el desarrollo de sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente: Producción Ecológica y Agricultura sostenible, fomentando, al mismo tiempo, la participación de los agricultores en dichos sistemas mediante los correspondientes programas agroambientales.

-La medida 16 de cooperación, promocionará la innovación y transferencia de las novedades de innovación tecnológica sobre las herramientas que ayuden a mejorar las prácticas de riego y abonado en las zonas vulnerables.

-La medida 19, desarrollo local, ha desarrollado en el período 2007-2013 actuaciones relacionadas con gestión de purines y estiércoles que han influido de forma muy positiva en la disminución de la contaminación de nitratos. Es en esta línea en la que se seguirá trabajando.

Además de lo anterior, el Plan de acción de zonas vulnerables desarrolla otras líneas no cofinanciadas en el PDR, que se llevarán a cabo por diferentes departamentos de forma coordinada. Se pueden encontrar en el anexo del Decreto de zonas vulnerables.

La modernización de regadíos unido a la concentración parcelaria ha contribuido a una mayor racionalización del uso de agua y la energía.

Según la experiencia adquirida en el período 2007-2013, en concreto a través de la evaluación de los impactos ambientales, se va a dar continuidad a las actuaciones de agroambiente y clima (medida 10), orientadas al mantenimiento de ganadería extensiva y técnicas de producción agrícola sostenible, y los sistemas de producción ecológica y su mantenimiento (medida 11), ya que contribuirán a reducir el riesgo de contaminación de fuentes difusas. Por otro lado, a través de las inversiones de la medida 4, se podrá contribuir a minimizar el riesgo de las fuentes puntuales de contaminación asociadas a las agroindustrias y a los regadíos. A su vez, la aplicación de la medida 13, minimiza los impactos negativos que el abandono de las actividades agrarias, pueda tener sobre el medio ambiente, en concreto sobre la calidad del agua.

f) Cantidad y demanda de agua

La extracción de agua en agricultura asciende a 329.528 millones de m³ (ICC 39). Por tipo de cultivo, los frutales son los que más agua consumen, reciben un 27,0% del volumen utilizado en La Rioja aunque su consumo se ha reducido un 6,3% respecto a 2011. Seguido de las patatas y hortalizas y olivar y viñedo, cuyos consumos han incrementado 38,2% y 1,4%, respectivamente. En el caso de los herbáceos el incremento asciende al 11,4%. Al comparar el consumo nacional de estos grupos de cultivos se observa que a excepción de los frutales la variación en la demanda de agua para el año 2012 es superior a nivel regional que nacional. Ver tabla 25

Tabla 25: Evolución del consumo de agua por sectores de actividad (Hm³/año). 2001-2010

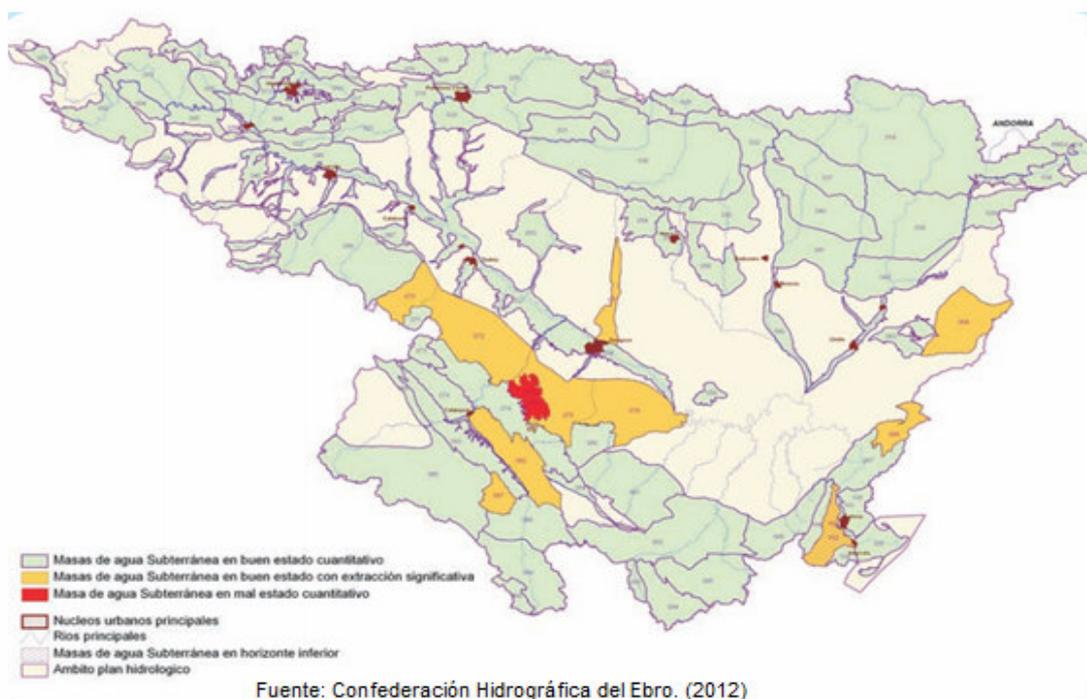
	2001		2010		Evolución
	Total	%	Total	%	
Consumo agrícola	259,36	77,5%	234,27	77,5%	-9,7%
Abastecimiento	29,4	8,8%	27,99	9,3%	-4,8%
Consumo industrial	45,9	13,7%	39,85	13,2%	-13,2%
Demanda final	334,66	100,0%	302,11	100,0%	-9,7%

Fuente: Gobierno de La Rioja

En La Rioja los cultivos en regadío suponen un 23,3% de la SAU (ICC 20). El 36% de los sistemas de regadío son por goteo, el 34% de los sistemas son por aspersión y el 30% por gravedad (IEC 15) mientras que a nivel nacional representan el 47,3%, el 23,8% y el 28,9% respectivamente. La mejora en el uso del agua contribuirá a mejorar la competitividad del sector agrario, ya que como se indica en el documento de Position Paper, uno de los limitantes en la competitividad de la agricultura en España es el uso poco eficiente de los recursos.

Según la red de control de niveles de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el 2012 se observa que las masas de agua subterráneas de La Rioja presentan un estado cuantitativo bueno, a pesar del aumento de la superficie de regadío. Ver ilustración 28.

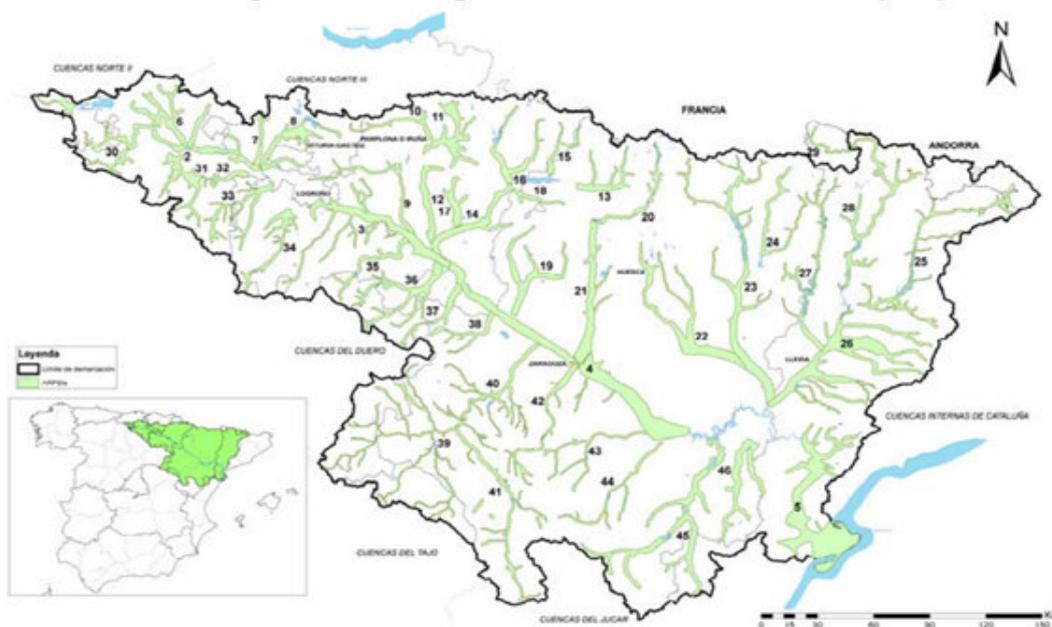
Ilustración 28 Masas de agua subterráneas según su estado cuantitativo.



En cuanto a las inundaciones, en La Rioja se deben a dos tipos de situaciones climatológicas: lluvias persistentes en amplias zonas, agravadas por el deshielo de las nieves pirenaicas o bien lluvias de tipo convectivo y localizadas, de corta duración y grandes intensidades. El Plan de gestión de la Confederación Hidrográfica del Ebro define las actuaciones a desarrollar para el control del riesgo de inundabilidad. Según la Confederación Hidrográfica del Ebro, los tramos de los ríos riojanos que presenta un riesgo significativo son Ebro-Logroño-Castejón (3) el Oja (33), Bajo Najerilla (34), Cidacos (35), Linares_Alhama_Añamaza (36). Ver ilustración 29.

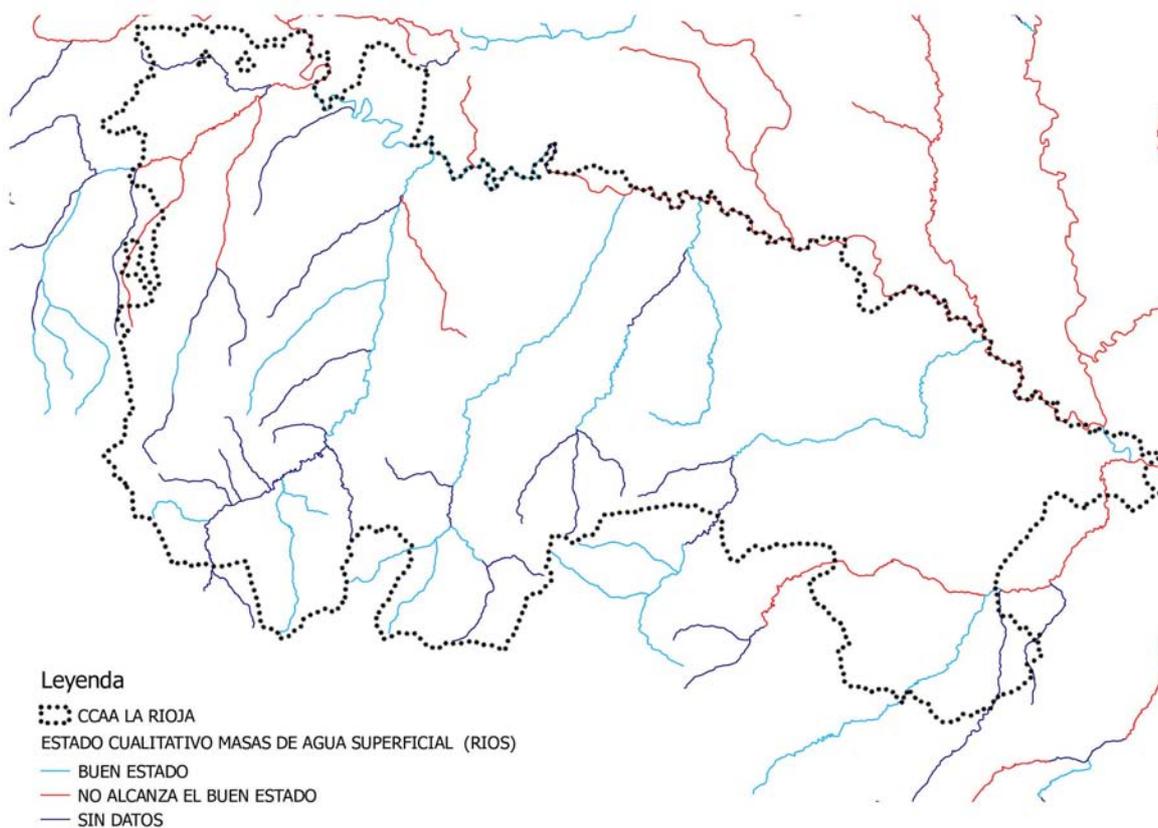
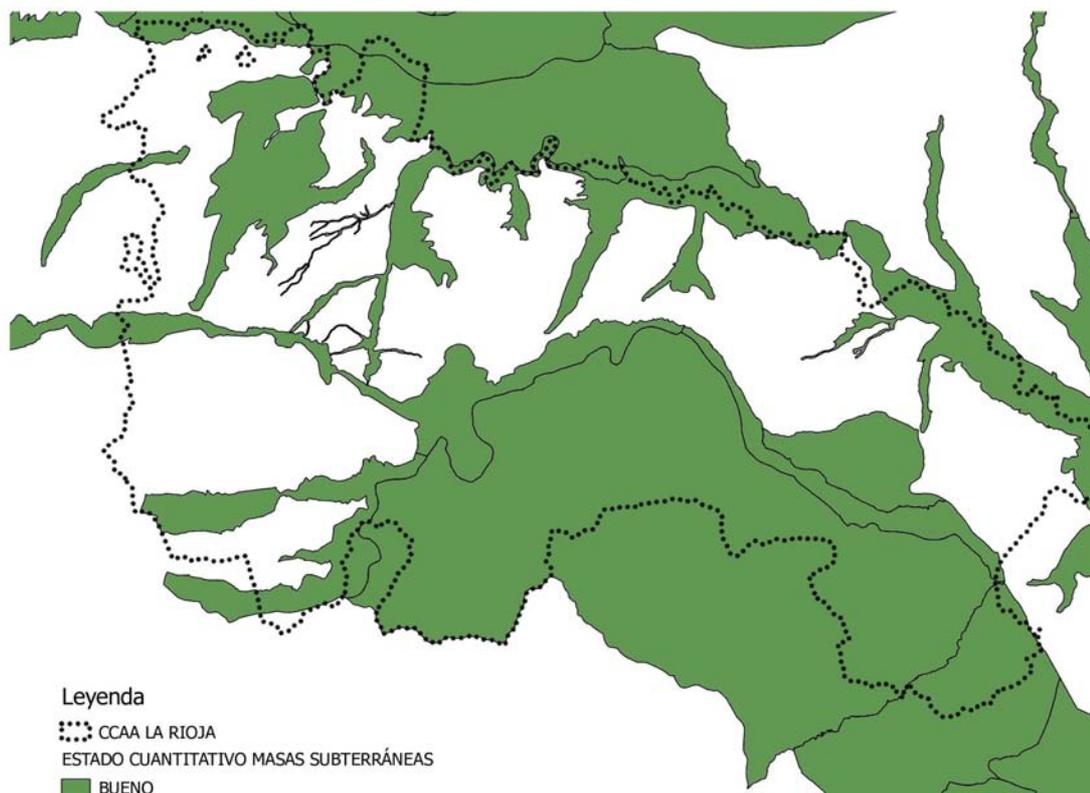
El Programa de Desarrollo Rural de La Rioja no contempla ninguna actuación relativa a inundaciones, que se financiarán a través de medios financieros propios de la Comunidad Autónoma. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece los procedimientos a aplicar para minimizar el impacto de las amenazas que representa las inundaciones en el territorio.

Ilustración 29 Riesgo de inundación significativos de la demarcación del Ebro (2011)



Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro.

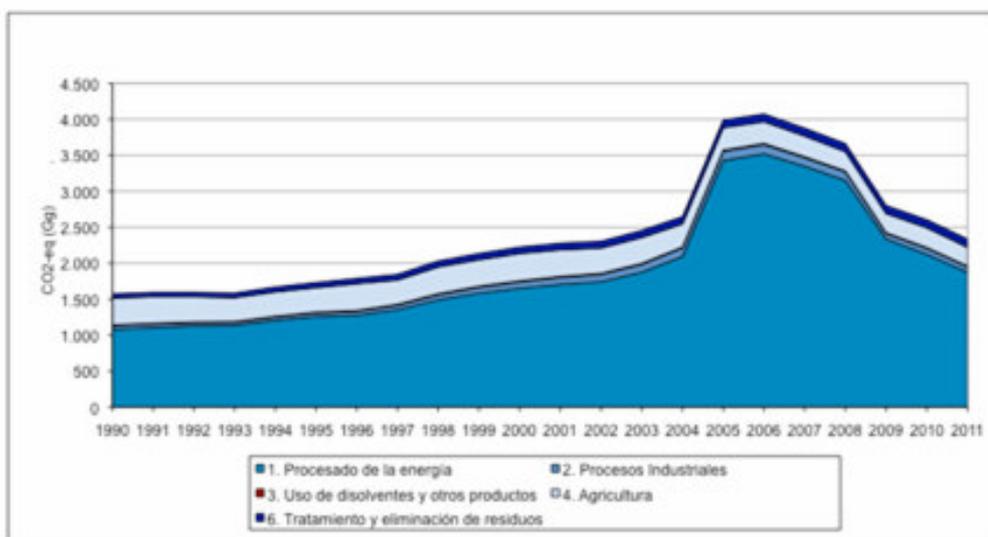
A continuación, se incluye Cartografía propia de La Rioja sobre estado cualitativo y cuantitativo de las masas de agua, de acuerdo con datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.



g) Calidad del aire

Los valores tomados gracias a la adecuada red de estaciones de medición de La Rioja, manifiestan la buena calidad del aire de la región. Las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) son las menores de todas las Comunidades Autónomas, habiéndose además registrado un descenso de las emisiones. Ver ilustración 30

Ilustración 30 Evolución de los niveles de Gases de Efecto Invernadero en La Rioja



Fuente: Dirección General de Calidad Ambiental. Gobierno de La Rioja. 2013

De las emisiones de gases de efecto invernadero el 11,1% corresponden a la agricultura, ganadería y silvicultura (ICC 45). En concreto, según los datos de la Estadística regional las emisiones de CH₄ de la Agricultura y Ganadería son de 98 kt CO₂ equ/año y las de NO₂ de 162,40 kt CO₂ equ/año. (IEC 14). Según la Hoja de Ruta 2020 de difusos en La Rioja, las emisiones del sector agricultura se encuentran muy próximas al cumplimiento de sus objetivos. Las fuentes de estas emisiones son las procedentes del aparato digestivo de los rumiantes, el óxido nitroso liberado en la atmósfera por la aplicación de compuestos nitrogenados a los cultivos, la gestión de estiércoles y la quema de la poda en campo.

g) Consumo, eficiencia energética y energías renovables

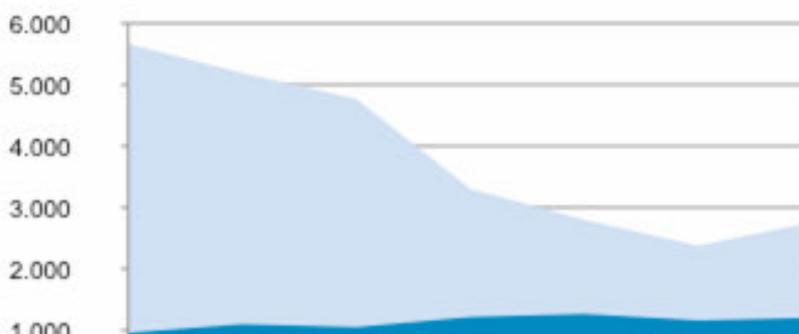
El consumo total de energía primaria de La Rioja ha disminuido desde 2006 a 2012. Ver tabla 26

Tabla 26: Consumo de energía primaria por tipo de energía y periodo. Miles de toneladas equivalentes de petróleo. 2006 – 2012

	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012
Carbón	18.480	20.037	13.504	9.562	7.163	12.709	14.986
Petróleo	70.864	71.238	68.342	63.283	60.993	58.240	54.108
Gas natural	30.298	31.778	34.903	31.219	31.123	28.986	28.242
Nuclear	15.669	14.360	15.369	13.750	16.155	15.045	15.994
Hidráulica	2.198	2.349	2.009	2.271	3.638	2.631	1.763
Eólica, Solar y Geotérmica	2.074	2.518	3.193	4.002	4.858	5.014	6.644
Biomasa, biocarburantes y residuos	5.580	5.450	5.678	6.511	6.621	7.196	7.543
Saldo	-282	-495	-949	-697	-717	-524	-963
TOTAL	144.881	147.235	142.049	129.902	129.836	129.298	128.316

Casi el 50% del total de la energía primaria consumida proviene del petróleo, aunque su consumo ha disminuido a favor de las energías renovables. El uso de energía en agricultura y silvicultura es de 2,832 Ktep, es decir 12,30 Kg equivalentes de petróleo/ha de SAU. En la industria alimentaria, el uso de energía es superior, siendo de 16,70 Ktep (ICC 44). La agricultura, silvicultura y el sector agroalimentario representan un 1,6% del consumo energético de la región. La maquinaria agrícola y los sistemas de bombeo de los regadíos son, a juicio del IDAE las actividades con mayor consumo, abarcando entre ambas un 70% de los consumos energéticos agrarios a nivel nacional. Uno de los factores que influye sobre este consumo es la antigüedad y estado de la maquinaria. En este sentido, según el Censo de Tractores del MAGRAMA, la antigüedad de los tractores de La Rioja (14,67 años) es inferior a la media nacional (16,28). A pesar de esta menor antigüedad relativa el gasóleo continúa representando el principal coste (81,9%), siendo superior al porcentaje a nivel nacional (77,4%). La producción de energías renovables en la región se ha incrementado de manera importante tanto por el impulso experimentado por la energía eólica como, en menor medida por el crecimiento de la fotovoltaica y la biomasa. Además, su participación en el mix de energía se ha incrementado como consecuencia de la reducción de la producción de energía primaria a nivel regional. Así, mientras que en 2006 solamente el 17% de la energía eléctrica producida provenía de energías renovables, en 2012 este porcentaje ascendía al 44%. Ver ilustración 31

Ilustración 31 Evolución de la energía eléctrica generada. 2006 – 2012.



La energía renovable procedente de la agricultura asciende a 640,3 Ktep mientras que la procedente de la silvicultura se sitúa en 4.937,6 Ktep (ICC 43). Solamente 36 de las 10.230 explotaciones de La Rioja disponen de equipos para la producción de energía renovable, destacando los equipos de energía solar (19), (INE). Este porcentaje es similar al existente a nivel nacional (0,4% de las explotaciones con SAU). Además, hay 9 explotaciones con equipos para la producción de energía eólica, 8 para biomasa y 2 de otras fuentes. La Rioja sigue siendo una de las comunidades con menor número de instalaciones de biomasa. El 56% de las instalaciones de biomasa que hay en La Rioja son de uso doméstico, el 32% de uso industrial y el 12% corresponden a instalaciones de uso público, según datos facilitados por Avebiom.

4.1.2. Fortalezas

En este apartado se presentan las principales fortalezas identificadas en el análisis de contexto de La Rioja. Estas se clasifican en los 3 ámbitos definidos en el análisis de contexto: socioeconómicas, sectoriales y medioambientales.

Socioeconómicas:

- (F01) PIB Per cápita por encima de la media nacional, aunque con tendencia decreciente en los últimos años en línea con la evolución del país.
- (F02) Productividad por encima de la media nacional.
- (F03) Densidad empresarial superior a la media nacional.
- (F04) Tendencia ascendente en el comercio exterior, con una tasa de cobertura superior a la nacional, además de un incremento en el número de empresas exportadoras.
- (F05) Ligero incremento de la población activa por cuenta propia
- (F06) Valle del Ebro como espacio de desarrollo y generación de empleo del que se benefician también las zonas de montaña.

Sectoriales:

- (F07) Productividad laboral del sector agrario muy superior a la media nacional.
- (F08) Renta empresarial agraria por encima de la media nacional que favorece la inversión y la diversificación de las explotaciones.
- (F09) Aportación del sector primario a la economía regional muy superior a la media nacional y con mejor comportamiento ante la crisis que otros sectores económicos.
- (F10) Peso relativo de la ocupación en la agricultura y en la industria transformadora superior a la media nacional.
- (F11) Existencia de infraestructuras ganaderas en la Sierra que permiten fijar población
- (F12) Buena proporción de superficie forestal de titularidad pública certificada y con instrumentos de gestión forestal sostenible.
- (F13) Gran arraigo de la actividad agrícola en la cultura y modo de vida de los habitantes de La Rioja.
- (F14) Alto grado de diversificación de la producción agraria a escala regional
- (F15) Reconocida calidad de los productos agroalimentarios
- (F16) Buena organización y coordinación por parte de los Consejos Reguladores en la valorización de los productos a través de la mejora de la calidad.
- (F17) Cultura comercializadora con productos de calidad (vino, conservas, embutidos).
- (F18) Patrimonio y cultura tradicional en torno al vino como elemento diferenciador regional y como fuente de diversificación económica en las zonas del Valle del Ebro.
- (F19) Peso económico de las actividades complementarias de las explotaciones agrarias mayor que la media nacional.

- (F20) Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural.
- (F21) Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria.
- (F22) Buena estructura y nivel de servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- (F23) Amplia implantación de los seguros agrarios entre los productores y extenso conocimiento de los mecanismos de funcionamiento, existiendo ayudas para las primas.

Medioambientales

- (F24) Ocupación de un tercio de la superficie regional por Red Natura 2000 (LIC o ZEPA), así como por otras figuras de protección (Humedales Ramsar, Reserva de la Biosfera, Parque Natural, etc.).
- (F25) Alto porcentaje de la superficie de Red Natura 2000 de uso forestal, en su mayoría en montes declarados de utilidad pública.
- (F26) Existencia de instrumentos de gestión de espacios naturales de la Red Natura 2000 y de la biodiversidad en particular de especies de flora y fauna.
- (F27) Unidades paisajísticas con calidad visual, especialmente en las zonas de montaña.
- (F28) Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales e incremento paulatino de la superficie arbolada en las mismas.
- (F29) Red de vigilancia y dispositivos e infraestructuras en la lucha contra los incendios forestales.
- (F30) Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal arbolada.
- (F31) Producciones agrícolas con alto valor natural (prados, pastizales, leñosos extensivos de secano, etc.).
- (F32) Buena regulación cinegética y de aprovechamiento piscícola, que garantizan la sostenibilidad.
- (F33) Correcto desarrollo de infraestructuras de tratamiento de depuración de las aguas residuales.
- (F34) Adecuada normativa, así como la implantación de Buenas Prácticas Agrarias contra la contaminación difusa.
- (F35) Adecuado desarrollo de la red de estaciones de control de calidad de las aguas
- (F36) Sistemas de regadíos en proceso incipiente de modernización, con importantes ahorros de consumo de agua y aumento de la competitividad de las explotaciones.
- (F37) Creciente concienciación de los regantes en el uso eficiente de los recursos hídricos.
- (F38) Aumento significativo de la producción de electricidad mediante energías renovables vinculadas al sector agrario.
- (F39) Buena calidad del aire con bajos índices de contaminación, siendo la región con menor nivel de emisiones GEI de España.
- (F40) Adecuado desarrollo de la red de estaciones de control de calidad del aire.

4.1.3. Debilidades

En este apartado se presentan las principales debilidades identificadas en el análisis de contexto de La Rioja. Estas se clasifican en los 3 ámbitos definidos en el análisis de contexto: socioeconómicas, sectoriales y medioambientales.

Socioeconómicas

- (D01) Alta tasa de desempleo en La Rioja, aunque por debajo de la media nacional.
- (D02) Envejecimiento y dependencia de los habitantes del medio rural
- (D03) Persistente masculinización del mundo rural.
- (D04) Elevado incremento porcentual de desempleo agrícola desde 2006, mayor que en el resto de sectores.
- (D05) Menor tasa de empleo femenino en la región
- (D06) Población con riesgo de pobreza debido a la creciente tasa de paro y la actual situación de crisis.
- (D07) En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad.
- (D08) Desequilibrio entre las zonas de Sierra y Valle que se traduce en desigualdades (distribución poblacional, equipamientos, vías de comunicación, etc.).
- (D09) Insuficiente integración entre la investigación pública y privada, y falta de transferencia tecnológica a las actividades productivas del medio rural.
- (D10) Caída desde el año 2010 del gasto en actividades de I+D hasta situar a La Rioja como la undécima comunidad autónoma en esfuerzo inversor, por debajo de la media nacional.
- (D11) Baja cobertura de banda ancha en la Sierra.
- (D12) Grado de presencia en el mercado internacional de las empresas riojanas por debajo de la media nacional.
-

Sectoriales

- (D13) Pequeña dimensión física de las explotaciones agrarias y atomizada estructura parcelaria.
- (D14) Envejecimiento de la población agraria y limitado relevo generacional en las explotaciones.
- (D15) Tendencia al abandono de la actividad agraria, especialmente de la extensiva
- (D16) Abandono de usos de suelo tradicionales por usos más intensivos.
- (D17) Descenso continuado de la cabaña ganadera extensiva, en especial de ovino.
- (D18) Insuficiente formación bruta de capital fijo en las explotaciones agrarias
- (D19) Sistemas de propiedad y de tenencia que merman la agilidad en la transmisión de la tierra a nuevos agricultores.
- (D20) La productividad laboral en agricultura y silvicultura son muy inferiores a la productividad laboral del sector alimentario.

- (D21) Baja aportación de la producción forestal a la renta final agraria.
- (D22) Baja proporción de superficie forestal de titularidad privada con instrumentos de gestión forestal sostenible.
- (D23) Altas tasas de agricultura a tiempo parcial que limita la profesionalización y la inversión necesaria para asegurar la modernización y viabilidad económica de las explotaciones.
- (D24) Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada.
- (D25) Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en el sector primario.
- (D26) Reducida superficie agraria dedicada a la producción ecológica, con tendencia decreciente en sector ganadero y apícola.
- (D27) Insuficiente asociacionismo en el sector primario, escasa cultura de colaboración empresarial
- (D28) Predominio de las microempresas en el sector agroalimentario, lo que conlleva una mayor dificultad en el acceso a la financiación y a los mercados.
- (D29) Bajo nivel de participación de las empresas agroalimentarias en los modelos de excelencia en la gestión.
- (D30) Infrautilización del potencial turístico de las zonas rurales.
- (D31) Gran dispersión y aislamiento de una parte del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico en el medio rural.
- (D32) Sector apícola reducido y poco profesionalizado en la región en comparación con la media nacional.

Medioambientales

- (D33) Concentración de la Red Natura 2000 en áreas de la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Rubión, Cebollera y Cameros).
- (D34) Disminución de la biodiversidad y existencia de especies amenazadas de flora y fauna con sustitución por otras foráneas y/o menor valor ambiental.
- (D35) Escasa concienciación del agricultor/ganadero con la conservación de la fauna silvestre en medios agrarios.
- (D36) Pérdida del mosaico de cultivos por intensificación de cultivos agrícola.
- (D37) Pérdida de superficie pastable en las zonas de sierra, a consecuencia de una menor carga ganadera.
- (D38) Declive de las poblaciones de aves esteparias por la intensificación agraria.
- (D39) Utilización de fertilizantes por hectárea por encima de la media nacional
- (D40) Limitada calidad de las aguas superficiales y subterráneas, con declaración de tres zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola.
- (D41) Contaminación en el Ebro y los cursos bajos de sus afluentes del Ebro, a causa de los vertidos de las industrias agroalimentarias, de explotaciones ganaderas y piscifactorías.

- (D42) Deficiencias de los sistemas e infraestructuras de regadío, especialmente de los regadíos tradicionales, con un porcentaje de riego por gravedad por encima de la media nacional.
- (D43) Fragilidad paisajística especialmente en las zonas del Valle del Ebro, o zonas bajas de los ríos Oja e Iregua.
- (D44) Pérdida de suelo por erosión en las comarcas de la Sierra, especialmente en la Sierra Alta.
- (D45) Indicadores de desertización significativa en un tercio de la superficie regional.
- (D46) Deterioro de infraestructuras contra incendios forestales.
- (D47) Menor cantidad en materia orgánica del suelo que la media nacional.
- (D48) Bajo índice de explotaciones agrarias con equipamiento para la producción de energías renovables.
- (D49) Consumo importante de gasóleo en los sistemas agrarios predominantes.
- (D50) Incremento de costes que supone la recogida de restos forestales (altos costes de transporte) para la obtención de biocombustibles (pellets).
- (D51) Falta de infraestructuras de transformación de los productos y residuos agrícolas y silvícolas para la producción de energía (biomasa, biodiesel y biogás).

4.1.4. Oportunidades

En este apartado se presentan las principales oportunidades identificadas en el análisis de contexto de La Rioja. Estas se clasifican en los 3 ámbitos definidos en el análisis de contexto: socioeconómicas, sectoriales y medioambientales.

Socioeconómicas

- (O01) Posibilidad de apertura a nuevos mercados emergentes (Asia) y mercados específicos (culturales, religiosos, etc.), como vía para incrementar la mejora de la puesta en valor de la producción agrícola y competitividad.
- (O02) Regreso de población joven al entorno rural debido a la coyuntura económica.
- (O03) La tendencia ascendente en el acceso a banda ancha puede facilitar la formación y la transferencia de información.
- (O04) Estrategia Digital de La Rioja con especial atención a la Incorporación de las TIC en las zonas rurales.
- (O05) Plan regional de carreteras de La Rioja 2010-2021 como un instrumento fundamental para la vertebración del territorio.
- (O06) Plan Emprende Rioja, que favorece la puesta en marcha de proyectos emprendedores y el acceso a la financiación.
- (O07) Cercanía relativa de importantes núcleos de población que pueden propiciar el desarrollo del sector turístico en las zonas de la Sierra.

Sectoriales

- (O09) Plan Riojano de I+D+i del Sector Agroalimentario que promueve la innovación y competitividad del sector.
- (O10) Incorporación de agricultores dinámicos y con capacitación profesional adecuada, para el desarrollo y rentabilidad de sus explotaciones.
- (O11) Existencia de producciones intensivas que permiten la reorientación de las explotaciones hacia cultivos más rentables.
- (O12) Existencia de cultivos susceptibles de reconvertir sus producciones a régimen de agricultura ecológica.
- (O13) Titularidad compartida como mecanismo de acceso de las mujeres a la actividad agraria.
- (O14) Demanda de otros tipos de productos como ecológicos, funcionales y precocinados, con mayor valor añadido.
- (O15) Poder de arrastre nacional e internacional de la marca “Rioja” a otros productos.
- (O16) Aumento de la consideración social y demanda de productos forestales con sellos de certificación de gestión forestal sostenible.
- (O17) Demanda creciente de otros productos forestales de actual producción reducida, como trufas, hongos, frutos silvestres, etc. de mayor precio unitario.
- (O18) Existencia de sectores en el medio rural (silvícola, turismo, etc.) susceptibles de recibir asistencia técnica y formación.
- (O19) Aumento de canales cortos vinculados al turismo como instrumentos para promoción de los productos alimentarios.
- (O20) Existencia de un mercado nacional de 2,5 millones de viajeros que se alojan en establecimientos de turismo rural que demanda del patrimonio natural, cultural y gastronómico, incluido el enológico.

Medioambientales

- (O21) Incremento de la sensibilización de la sociedad hacia la conservación de paisajes naturales y espacios agrarios de alto valor natural
- (O22) Impulso de nuevos planes de recuperación especies amenazadas.
- (O23) Mantenimiento de los Programas de remediación de suelos contaminados.
- (O24) Reutilización de aguas residuales para riego.
- (O25) Mejora del efecto sumidero a través de la gestión forestal sostenible como instrumento de conservación de biodiversidad y recuperación de terrenos degradados.
- (O26) Nuevos procesos y técnicas de aprovechamiento de productos y subproductos para su uso energético, aplicables en las explotaciones agrarias e industrias del medio rural.
- (O27) Generación de energías renovables como alternativa para la diversificación económica del sector primario. (solar, eólica, biomasa, biogás, etc.).
- (O28) Plan de Eficiencia Energética del Gobierno de La Rioja , con ayudas al fomento del uso de la biomasa.

4.1.5. Amenazas

En este apartado se presentan las principales amenazas identificadas en el análisis de contexto de La Rioja. Estas se clasifican en los 3 ámbitos definidos en el análisis de contexto: socioeconómicas, sectoriales y medioambientales.

Socioeconómicas

- (A01) Incremento de la desigualdad social debido al diferente impacto de la crisis en los diversos sectores económicos.
- (A02) Intensificación de los desequilibrios sociodemográficos y económicos entre el medio rural y el urbano.
- (A03) Reducción de la renta de las zonas rurales en caso de pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, debido a la alta dependencia de las mismas.
- (A04) Dificultad de acceso a la financiación de las empresas agrarias y de los habitantes del medio rural como consecuencia de la coyuntura económica.
- (A05) Pérdida de competitividad por reducción en el gasto en innovación en el sector empresarial.
- (A06) Reducción de la prestación de servicios por parte de la administración local, dado su tamaño y su escasa capacidad de obtener recursos económicos
- (A07) Incremento de la dependencia del exterior por el debilitamiento de los mercados internos debido al continuado descenso de las empresas riojanas y de su actividad.
- (A08) Dificultades para la comercialización debida a las limitaciones logísticas de distribución de productos locales, sobre todo en las zonas de montaña.
- (A09) Limitación al establecimiento de infraestructuras tecnológicas de acceso a la TIC por la reducida densidad y despoblamiento de ciertas zonas rurales.

Sectoriales

- (A10) Aumento de los costes fijos y de los consumos por unidad de producción, que amenaza la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.
- (A11) Vulnerabilidad del sector debida a las oscilaciones del mercado por el exceso de especialización en el vino.
- (A12) Competidores externos con fuerte reconocimiento nacional y/o internacional en productos con denominaciones de calidad.
- (A13) Normativa profusa y dispersa que puede dificultar el conocimiento y la aplicación por parte de los profesionales agrarios y la industria agroalimentaria.
- (A14) Incremento de ataques de lobo al ganado extensivo, especialmente en la comarca de la Sierra Alta.
- (A15) Caída de precios de alojamientos rurales más intensa en otros destinos de interior, lo que da lugar a una pérdida de competitividad relativa.

Medioambientales

- (A16) Riesgo de incendios originados por quemas agrícolas y fuegos intencionados.

- (A17) Posible pérdida de biodiversidad por el abandono del cultivo de variedades tradicionales y de la cría de razas autóctonas.
- (A18) Riesgo de plagas forestales, que puede afectar significativamente al estado sanitario de las masas forestales.
- (A19) Riesgo de contaminación de los cursos medio-bajos en la zona de Sierra, especialmente por los residuos ganaderos.
- (A20) Desarrollo de infraestructuras de comunicación (carreteras, red ferroviaria...), de producción de energía (centrales hidroeléctricas, eólicas...), de usos urbanos (segundas residencias, áreas recreativas...) e industriales (canteras, polígonos...), con los consiguientes impactos en el medio.

4.1.6. Indicadores comunes de contexto

Tabla 2: Indicadores comunes de contexto

INDICADORES SOCIO-ECONÓMICOS			
Indicador	Valor	Unidad	Año
1 Población			
Total	318.647	Habitantes	2013
<i>Comment: INE 2013 http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t20/p321/serie/def&file=pcaxis. TABLA 2.1</i>			
Rural	29%		
Intermedia	23,50%	% del total	2013
Urbana	47,5%		
<i>Comment: La cifra de población total procede de la Fuente INE 2013: Cifras de Población. Sin embargo para el cálculo del porcentaje de población rural, urbana e intermedia se ha utilizado como fuente el INE 2013: Padrón municipal, teniendo en cuenta la clasificación DEGURBA planteada por la Comisión.</i>			
2 Estructura de edad			
total < 15 años	14,9	% del total de la población	2013
<i>Comment: INE. Cifras de población; http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t20/p321/serie/def&file=pcaxis.</i>			
total 15-64 años	65,1	% del total de la población	2013
<i>Comment: INE. Cifras de población; http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t20/p321/serie/def&file=pcaxis.</i>			
total > 64 años	19,1	% del total de la población	2013
<i>Comment: INE. Cifras de población; http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t20/p321/serie/def&file=pcaxis.</i>			
rural < 15 años	NA		
rural 15-64 años	NA		
rural > 64 años	NA		
3 Territorio			
Total	5.045,30	Km ²	2012
<i>Comment: INE http://www.ine.es/jaxi/tabla.do</i>			
Rural	NA		
Intermedia	100	% del total	2012

<i>Comment: INE</i>			
Urbana	NA		
4 Densidad de Población			
Total	63,2	habitantes/km2	2013
<i>Comment: INE 2013;</i> https://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/848427_Cap11_territorio_medio_ambiente.pdf ; <i>pág 137</i>			
Rural			
5 Tasa de empleo			
Total (15-64 años)	59,4	%	2013
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
Hombres (15-64 años)	64,3	%	2013
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
Mujeres (15-64 años)	55,3	%	2013
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
Rural (escasamente poblado) (15-64 años)	52,85	%	2013
<i>Comment: SEPE e INE, PROXY. Ver anexo cálculo PROXY</i> http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/AfiliacionAltaTrabajadores/AfiliacionesAltaLaboral/Afiliacion_ltimod_a_del_mes/AfiliacionMunicipios/index.htm http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&file=pcaxis&path=%2Ft20%2Fe245%2Fp05%2F%2Fa2013%2Ftabla1.2			
Total (20-64 años)	63,8	%	2011
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
Hombres (20-64 años)	68,5	%	2011
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
Mujeres (20-64 años)	59,0	%	2011
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
6 Tasa de autoempleo			
Total (15-64 años)	19,9	%	2012
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
7 Tasa de desempleo			
Total (15-74 años)	20,0	%	2013
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
Jóvenes (15-24 años)	48,4	%	2013
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
rural (escasamente poblado) (15-74 años)	8,80	%	2013
<i>Comment: Gobierno de la Rioja y Padrón INE; PROXY</i> <i>Empleo de municipios rurales 2013/Población rural potencialmente activa*100 PROXY</i> - El número de parados por grupos de edad es extraído de la página web del Gobierno de La Rioja http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=791473&IdDoc=791497parados_por_municipio_y_edad_2014 . - Para la población activa se ha utilizado los datos del padrón año por año de la web del Gobierno de La Rioja. http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=780779&IdDoc=827177			
Jóvenes (15-24 años)	7,00%		2013
<i>Comment: Gobierno de la Rioja y Padrón INE; PROXY</i> <i>Para obtener la población activa de jóvenes se ha consultado la siguiente dirección:</i> http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=780779&IdDoc=827177 <i>Población potencialmente activa 15-24 años</i>			
8 *PIB Per cápita			
Total	109	Índice PPS (UE-28=100)	2011
<i>Comment: EUROSTAT</i>			

rural	NA		
9 *Tasa de pobreza			
Total	22,2	% total población	2011
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural (escasamente poblado)	34,7	% total población	2011
Comment: <i>EUROSTAT dato nacional</i>			
10 Estructura de la economía (VAB)			
Total	70.834,27	Millones €	2013
Comment: <i>INE</i> ; http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2008/dacocre_base2008.htm			
Primario	5,2%	% del total	2013
Comment: <i>INE</i> ; http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2008/dacocre_base2008.htm			
Secundario	36,8%	% del total	2013
Comment: <i>INE</i> ; http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2008/dacocre_base2008.htm			
Terciario	57,8%	% del total	2013
Comment: <i>INE</i> ; http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2008/dacocre_base2008.htm			
Rural	NA		
Intermedia	NA	% del total	2013
Urbana	NA		
11 Estructura del empleo			
Total	128,8	1000 personas	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
Primario	8,7	% del total	2012
Comment: <i>INE</i> http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2008/dacocre_base2008.htm			
Contabilidad regional de España. Base 2008-2012. Tablas por Comunidades Autónomas. Tabla 8			
Secundario	29,9	% del total	2012
Comment: <i>INE</i> http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2008/dacocre_base2008.htm			
Contabilidad regional de España. Base 2008-2012. Tablas por Comunidades Autónomas. Tabla 8			
Terciario	61,4	% del total	2012
Comment: <i>INE</i> http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2008/dacocre_base2008.htm			
Contabilidad regional de España. Base 2008-2012. Tablas por Comunidades Autónomas. Tabla 8			
Rural	NA		
Intermedia	NA	% del total	2012
Urbana	NA		
12 Productividad laboral por sector económico			
Total	55.902,38	EUR/personas	2012
Comment: <i>INE</i>			
Primario	33.839,6	EUR/personas	2012
Comment: <i>INE</i>			
Secundario	70.336	EUR/personas	2012
Comment: <i>INE</i>			
Terciario	51.986,49	EUR/personas	2012
Rural	NA		
Intermedia	55.902,38	EUR/personas	2012
Urbana	NA		

INDICADORES SECTORIALES			
Indicador	Valor	Unidad	Año
13 Empleo por actividad económica			
Total	124,5	1000 personas	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Agricultura	8,6	1000 personas	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Agricultura	6,9	% del total	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Silvicultura	0,1	1000 personas	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Silvicultura	0,1	% del total	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Industria alimentaria	9,6	1000 personas	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Industria alimentaria	7,7	% del total	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Turismo	7	1000 personas	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Turismo	5,6	% del total	2013
<i>Comentario: Eurostat</i>			
14 Productividad laboral en agricultura			
total	37.927,73	EUR/UTA	Media de 2009 a 2011
<i>Comentario: Eurostat</i>			
15 Productividad laboral en silvicultura			
total	27.527,12	EUR/UTA	Media de 2009 a 2011
<i>Comentario: INE y Estadísticas agrarias Regionales PROXY. Ver anexo cálculo PROXY</i> http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2008/dacocre_base2008.htm , http://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?padre=871 , http://www.larioja.org/upload/documents/827042_Estad.2011_web.pdf?idtab=438520			
16 Productividad laboral en el sector alimentario			
total	74.779,83	EUR/persona	Media de 2009 a 2011
<i>Comment: INE PROXY. Ver anexo cálculo PROXY;</i> http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2008/dacocre_base2008.htm)			
17 Explotaciones agrícolas			
Total	10.230	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación < 2ha	2.550	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 2-4,9 Ha	2.460	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			

Tamaño de la explotación 5-9,9 Ha	1.770	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 10-19,9 Ha	1.440	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 20-29,9 Ha	690	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 30-49,9 Ha	580	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación 50-99,9 Ha	410	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño de la explotación > 100 Ha	340	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico < 2000	1.480	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 2000-3999	1.030	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 4000-7999	1.500	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 8000-14999	1.520	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 15000-24999	1.260	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 25000-49999	1.640	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 50000-99999	1.060	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 100000-249999	530	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico 250000-499999	150	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
explotaciones según tamaño económico > 500000	80	Nº explotaciones	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño medio de la explotación	22,5	ha SAU/Explot.	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño medio económico	40.287,30	€ de SO/Explot.	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño medio en unidades de trabajo (personas)	1,7	Persona/Explot.	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Tamaño medio de las unidades de trabajo (UTA)	0,8	UTA/Explot.	2010
<i>Comentario: Eurostat</i>			
18 Superficie agraria			
SAU Total	230.220	ha	2009

Superficie arable	31,90%	% total SAU	2009
Pastos permanentes y prados	43,60%	% total SAU	2009
Cultivos permanentes	24,50%	% total SAU	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
19 Superficie de agricultura ecológica			
Certificada	2.140	ha de SAU	2009
En conversión	390	ha de SAU	2009
% de SAU (certificado y conversión)	1,10%	% total SAU	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
20 Superficie de regadío			
Total	53.571	ha	2013
Comment: ESYRCE MAGRAMA; http://www.magrama.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_ESRC%2FESRC_2013.pdf . Pág 19			
% de SAU	23,30%	% total SAU	2013
21 Unidades de Ganado Mayor			
Total	111.180	UGM	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
22 Mano de obra agrícola			
Mano de obra agrícola, total	17.820	Personas	2009
Mano de obra agrícola, total	7.750	UTAS	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
23 Estructura por edades de los administradores de fincas			
Nº total de administradores	10.240	Nº	2009
% de > 35 y	5,6	% total administradores	2009
ratio <35/ > = 55 y	10,2	Nº jóvenes por cada 100 administradores	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
24 Formación agrícola de administradores de fincas			
% administradores con formación básica y completa	20	% del total	2009
% administradores < 35 años con formación básica	38,6	% del total	2009
<i>Comentario: Eurostat</i>			
25 Renta agraria			
Total	31.979,6	€/UTA	2011
<i>Comentario: Eurostat</i>			
Total (índice)	75,64	Índice 2005 = 100	2011
Comment: Estadística agraria regional. Ver anexo Cálculo PROXY http://www.larioja.org/upload/documents/827042_Estad.2011_web.pdf?idtab=438520se			
26 Renta empresarial agraria			
Nivel de vida estándar del agricultor	42.939,9	€/UTA	2010
Nivel de vida de los agricultores como porcentaje del nivel de vida de las personas de otros sectores	30,10%	%	2010
Comment: EUROSTAT, INE y Ver anexo Cálculo PROXY http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t22/p133/cno11/serie/&file=pcaxis http://www.ine.es/daco/daco42/cre00/b2008/dacocre_base2008.htm tabla 10.			
27 Productividad agraria			
Total (Índice)	114	Índice 2005 = 100	Media de 2009-2011

<i>Comment: EUROSTAT dato nacional</i>			
28 Formación bruta de capital fijo en el sector agrícola			
Formación bruta de capital fijo	112,841	Millones €	2007
<i>Comment: INE y Estadísticas agrarias Regionales PROXY. Ver anexo cálculo PROXY http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t35/p010/fbcf/10/&file=01001.px&type=pcaxis http://www.larioja.org/upload/documents/827042_Estad.2011_web.pdf?idtab=438520</i>			
% de VAB en agricultura	29,32%	% VAB agricultura	
<i>Comment: INE y Estadísticas agrarias Regionales PROXY. Ver anexo cálculo PROXY http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t35/p010/fbcf/10/&file=01001.px&type=pcaxis http://www.larioja.org/upload/documents/827042_Estad.2011_web.pdf?idtab=438520</i>			
29 Bosques y otras zonas boscosas (FOWL)			
Total	310,95	miles de ha	2013
<i>Comment: 4º (2013) Inventario Forestal MAGRAMA; Ver anexo Cálculo PROXY</i>			
% del total de área	61,7	% del total de área	2013
<i>Comment: 4º (2013) Inventario Forestal MAGRAMA; Ver anexo Cálculo PROXY</i>			
30 Infraestructuras turísticas			
Camas en establecimientos turísticos	17.196	Nº de camas	2013
<i>Comment: EUROSTAT</i>			
Rural	69,10	% del total	2013
Intermedio		-	-
Urbano		-	-
<i>Comment: EUROSTAT</i>			

INDICADORES MEDIO AMBIENTALES			
Indicador	Valor	Unidad	Año
31 Distribución de la superficie			
% de superficie agrícola	41,7	% total de superficie	2006
% de pastizales naturales	2,9	% total de superficie	2006
% de superficie forestal	28,7	% total de superficie	2006
% de Bosque tradicional	8,8	% total de superficie	2006
% de superficie natural	16,3	% total de superficie	2006
% de superficie artificial	1,2	% total de superficie	2006
% de otros tipos de superficies (incluidos mares y aguas continentales)	0,4	% total de superficie	2006
<i>Comment: DG AGRI</i>			
32 Zonas con limitaciones naturales			
Total	43,23%	% de SAU total	2009
<i>Comment: Estadísticas agrarias Regionales PROXY, Ver anexo cálculo PROXY http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=781996&IdDoc=783767</i>			
Montaña	43,23%	% de SAU total	2009
<i>Comment: Estadísticas agrarias Regionales PROXY, Ver anexo cálculo PROXY http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=781996&IdDoc=783767</i>			
Otras zonas		% de SAU total	

Específicas		% de SAU total	
33 Intensidad agraria			
Intensidad baja	58,6	% total de SAU	2012
Intensidad media	32,2	% total de SAU	2012
Intensidad alta	9,2	% total de SAU	2012
Pastos	44,3	% total de SAU	2012
<i>Comment: DG AGRI</i>			
34 Natura 2000			
% del territorio	33,2	% del territorio	2011
% de SAU (incl. pastizales)	6,3	% de SAU	2011
% de superficie forestal	58,1	% de superficie forestal	2011
<i>Comment: DG AGRI</i>			
35 Índice de aves agrarias			
Total (índice)	98,5	Índice 1998 = 100	2009
<i>Comment: SEO BIRDLIFE: Ver anexo cálculo PROXY. http://www.seo.org/wp-content/uploads/tmp/docs/boletin2010baja1.pdf</i>			
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (pastizales)			
Favorable	63,6	% de la evaluación del hábitats	2013
<i>Comment: Estadísticas agrarias regionales. Ver anexo cálculo PROXY; https://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=449882&tipo=2&fecha=2014/02/24&referencia=1496432-4-HTML-475993-X</i>			
Desfavorable – inadecuado	36,4	% de la evaluación del hábitats	2013
<i>Comment: Estadísticas agrarias regionales. Ver anexo cálculo PROXY; https://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=449882&tipo=2&fecha=2014/02/24&referencia=1496432-4-HTML-475993-X</i>			
Desfavorable – malo	NA	% de la evaluación del hábitats	2013
Desconocido	NA	% de la evaluación del hábitats	2013
37 Zonas agrarias de alto valor natural			
Total	135.711	has	2011
<i>Comment: Anuario Estadístico del MAGRAMA, ESYRCE y Estadísticas agrarias Regionales PROXY Ver anexo cálculo PROXY</i>			
38 Protección forestal			
class 1.1			

class 1.2			
class 1.3	53,48*	(*)% de superficie FOWL por CCAA	2010
<i>Comment: Anuario estadístico Forestal. Ver anexo cálculo PROXY; http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/estadisticas/AEF_2011_COMPLETO_tcm7-320442.pdf</i>			
class 2			
39 Extracción de agua en agricultura			
Total	392.528	1000 m3	2012
<i>Comment: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012</i>			
40 Calidad del agua			
Excedente de nitrógeno en tierras agrícolas	13,2	Kg. N/ha/año	2.010
<i>Comment: RUENA. Ver anexo cálculo PROXY http://www.ruena.csic.es/balances.html</i>			
Excedente de fósforos en tierras agrícolas	-5,9	Kg. P/ha/año	2.010
<i>Comment: RUENA. Ver anexo cálculo PROXY http://www.ruena.csic.es/balances.html</i>			
Nitratos en agua dulce –aguas superficiales:			
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1</i>			
Calidad alta	32,80%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1</i>			
Calidad moderada	18,30%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1</i>			
Escasa calidad	48,90%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1</i>			
Nitratos en agua dulce –aguas subterráneas:			
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1</i>			
Calidad alta	42,70%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1</i>			
Calidad moderada	20,00%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1</i>			
Escasa calidad	37,30%	% de puntos de control	2.013
<i>Comment: CH del Ebro; Ver anexo cálculo PROXY http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/?rvn=1</i>			

41 Materia orgánica del suelo en tierras de cultivo			
Estimación del total de carbono orgánico	943,8	mega tons	2009
<i>Comment: EUROSTAT dato nacional; PROXY</i>			
Valor medio del carbono orgánico	8,6	g Kg.-1	2009
<i>Comment: estudio del INIA denominado: "Metales Pesados, Materia Orgánica y Otros Parámetros de los Suelos Agrícolas y Pastos de España". Ver anexo cálculo PROXY</i>			
42 Erosión del suelo por el agua			
Tasa de pérdida de suelo por erosión hídrica	3,1	toneladas/ha/año	2006
Superficie agraria afectada	10.400,00	1000 ha	Media 2006-2007
Superficie agraria afectada	4,6	% de superficie agraria	Media. 2006-2007
<i>Comment: Joint Research Center (JRC)</i>			
43 Producción de energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura			
Procedente de la agricultura	640,3	Ktep	2012
<i>Comment: Dato nacional. EurObservER.Datos preparados por DG AGRI Dato nacional PROXY</i>			
Procedente de la silvicultura	4.937,6	Ktep	2012
<i>Comment: EUROSTAT Eurostat Energy Statistics: tabla nrg_1071^a, Dato nacional proxy</i>			
44 Uso de energía en agricultura, silvicultura y en el sector alimentario			
Agricultura y silvicultura	2,832	Ktep	2011
<i>Comment: Estadísticas agrarias regionales PROXY Ver anexo cálculo PROXY; http://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/818251_Anuario2013_capitulo06.pdf?idtab=818219</i>			
Uso por ha (Agricultura y silvicultura)	12,30	Kg. de combustible por ha de SAU	2011
<i>Comment: Estadísticas agrarias regionales PROXY Ver anexo cálculo PROXY; http://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/818251_Anuario2013_capitulo06.pdf?idtab=818219</i>			
Industria alimentaria	16,70	Ktep	2011
<i>Comment: Estadísticas agrarias regionales PROXY. Ver anexo cálculo PROXY; http://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/818251_Anuario2013_capitulo06.pdf?idtab=818219</i>			
45 Emisiones procedentes de la agricultura			
Total de Agricultura (CH4 y N2O, y emisiones del suelo/ absorciones)	260,4	1000 t CO2 equivalente	2006
<i>Comment :DG Calidad Ambiental. Gobierno de La Rioja, Ver anexo cálculo PROXY.</i>			
% total de emisiones de GEI	11,10%	% total de emisiones netas	2011
<i>Comment: Gobierno de la Rioja Ver anexo cálculo PROXY. http://www.larioja.org/upload/documents/651123_Estrategia_regional_contra_el_cambio_climatico_definitiva.pdf?idtab=474325 (Pag 9. Gráfico 2.2</i>			
Emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura	2.112	1000 T de NH3	2011
<i>Comment: Gobierno de la Rioja PROXY, Ver anexo cálculo PROXY. http://www.larioja.org/upload/documents/651123_Estrategia_regional_contra_el_cambio_climatico_definitiva.pdf?idtab=474325 (Pag 36)</i>			

4.1.7. Indicadores específicos de contexto

Tabla 3: Indicadores específicos del Programa

INDICADORES SOCIOECONÓMICOS					
Indicador	Valor	Unidad	Año	Fuente	Observaciones
IEC 01. POBLACIÓN					
Índice de Envejecimiento	120,1	%	2013	Cifras de Población del INE.	http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=1489
Índice de Envejecimiento RURAL	173,3	%	2013	Padrón. Instituto de Estadística de La Rioja.	Dato calculado. http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=780106
Ratio de masculinidad	99	%	2013	Cifras de Población del INE	http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=1723&L=0
Ratio de masculinidad RURAL	110,62	%	2013	Instituto de Estadística de La Rioja	Dato calculado. Padrón. Instituto de Estadística de La Rioja. http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=780106
Población de extranjeros sobre total	12,5	%	2013	Cifras de población a 1 de enero de 2013.	Dato calculado a partir del número de extranjeros entre el ICC 1. http://www.ine.es/jaxi/tabla.do
Población de extranjeros sobre total RURAL	13,93	%	2013	Padrón. Instituto de Estadística de La Rioja.	Dato calculado. http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=780106
IEC 02. ÍNDICE DE PARO					
Tasa de paro masculino	18,9	%	2013	INE	http://www.ine.es/inebaseDYN/epa30308/epa_lfs.htm
Tasa de paro femenino	21,1	%	2013	INE	http://www.ine.es/inebas

INDICADORES SOCIOECONÓMICOS					
Indicador	Valor	Unidad	Año	Fuente	Observaciones
					eDYN/epa30308/epa_lfs.htm
IEC 03. INNOVACIÓN					
% Gasto I+D agricultura, ganadería, silvicultura y pesca sobre total de gasto en I+D en La Rioja	0,44%	%	2012	Estadística Regional	
% Personal de I+D agricultura sobre total de personal de I+D en La Rioja	0,46%	%	2012	Estadística Regional	
IEC 04. ACCESO A INTERNET					
Grado de penetración de Internet en zonas rurales	100%	%	2013	Gobierno de La Rioja. Servicio de estadística:	"Municipios con al menos 1 mb de velocidad http://www.ine.es/inebas/eDYN/epa30308/epa_lfs.htm
Grado de penetración de Internet en zonas rurales	71,25%	%	2013	Gobierno de La Rioja	Municipios con al menos 4 mb de velocidad"
IEC 05. ACCESO AL CRÉDITO					
Créditos bancarios sector privado	8.629	Millones de euros	2013	Estadística regional:	http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=815683&IdDoc=815459

INDICADORES SECTORIALES					
Indicador	Valor	Unidad	Año	Fuente	Observaciones
IEC 06. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS					
Número industrias agroalimentarias	740	Nº	2013	Dirección General Industria Alimentaria.	http://www.ine.es/jaxiBD/tabla.do?per=12&type=db&divi=DIR&idtab=15 (Directorio Central de Empresas. CNAE 2009. INE)
Valor añadido industria agroalimentaria	754,8	millones de euros	2011	Contabilidad Regional de España. Base 2008. INE	http://www.magrama.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_AAAYPP%2FAPT_07_2014_LaRioja.pdf
Tamaño medio	9,67	Nºocupados/industrias	2012	Dirección General Industria	http://www.magrama.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/

INDICADORES SECTORIALES					
Indicador	Valor	Unidad	Año	Fuente	Observaciones
				Alimentaria	pdf_AAAYPP%2FAPT_07_2015_LaRioja.pdf
Volumen de exportaciones del sector agrícola/ganadero/forestal/industria agroalimentaria	651.078,52	Miles de euros	2013	Elaboración propia a partir de los microdatos del Dpto. de Aduanas e II.EE. A.E.A.T	
Tasa de Cobertura (Expor/Impor) en el sector agrario/agroalimentario	178,43	%	2013	Elaboración propia a partir de los microdatos del Dpto. de Aduanas e II.EE. A.E.A.T	
% Exportaciones del sector agrícola/ganadero/forestal/industria agroalimentaria sobre las exportaciones totales de la región	43,45%	%	2013	Elaboración propia a partir de los microdatos del Dpto. de Aduanas e II.EE. A.E.A.T	
IEC 07. PRODUCCIÓN SOSTENIBLE					
Productores inscritos en producción ecológica	247	Nº productores	2013	Registro producción ecológica La Rioja	http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=439708
Superficie Agricultura Ecológica (Incluye Calificada en primer año de prácticas, Calificada en conversión, Calificada en agricultura ecológica)	4.709,73	ha	2013	Registro producción ecológica La Rioja	http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=439708
Superficie Producción Integrada	3.140,98	ha	2013	Registro producción integrada La Rioja	http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=438929
IEC 08. AGRUPACIONES DE PRODUCTORES					

INDICADORES SECTORIALES					
Indicador	Valor	Unidad	Año	Fuente	Observaciones
Número de entidades asociativas agrarias	88	Nº	2013	Registro Cooperativa La Rioja	http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=443380
Número de Cooperativas de vino	29	Nº	2013	Estadística Regional	http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=443380
Número de Cooperativistas de vino	7.281	Nº	2013	Estadística Regional	http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=443380
IEC 09. BOSQUES Y OTRAS TIERRAS FORESTALES					
Porcentaje de la superficie forestal arbolada sobre total superficie forestal	56,86	% superficie	2013	4º Inventario forestal nacional. 2011-2012	
% Superficie Forestal Certificada en relación a la superficie forestal total	23%	%	2013	Estadística Regional	Dato calculado. Teniendo en cuenta el ICC 29. http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=443627
Cortas de coníferas en Montes de Utilidad Pública	74.421	m³ con corteza	2013	Estadística Regional	https://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/837457_02_gestionForestal2013.pdf;jsessionid=58E7F6272A40FDB1E1B67C9F0C0A03C6.jvm1
Cortas de madera en Montes Públicos	108.104	m³ con corteza	2013	Estadística Regional	https://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/837457_02_gestionForestal2013.pdf;jsessionid=58E7F6272A40FDB1E1B67C9F0C0A03C6.jvm1
IEC 10. INFRAESTRUCTURA					

INDICADORES SECTORIALES					
Indicador	Valor	Unidad	Año	Fuente	Observaciones
TURÍSTICA					
Pernoctaciones establecimientos hosteleros	-4,6%	Tasa variación acumulada	2007-2013	INE	http://www.ine.es/inebmenu/mnu_hosteleria.htm
Pernoctaciones turismo rural	-8,0%	Tasa variación acumulada	2007-2013	INE	http://www.ine.es/inebmenu/mnu_hosteleria.htm
IEC 11. REGÍMENES DE CALIDAD					
Número de operadores amparados bajo regímenes de calidad	1.214	Nº	2013	Estadística Regional	
IEC 12. RIESGO EN LAS EXPLOTACIONES					
Seguros agrarios (Número de pólizas)	5.609	Nº	2013	Dossier MAGRAMA La Rioja	http://www.magrama.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_AAYPEP%2FAPT_07_2014_LaRioja.pdf
Producción Asegurada	343,2	Miles de Toneladas	2013	Dossier MAGRAMA La Rioja	http://www.magrama.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_AAYPEP%2FAPT_07_2014_LaRioja.pdf

INDICADORES MEDIOAMBIENTALES					
Indicador	Valor	Unidad	Año	Fuente	Observaciones
IEC 13. INCENDIOS					
Número de incendios por negligencias y causas accidentales	8	Nº	2013	Estadística regional	http://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/837460_05_protencionForestal_2013.pdf?idtab=447138
Número de incendios intencionados	17	Nº	2013	Estadística regional	http://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/837460_05_protencionForestal_2013.pdf?idtab=447138

INDICADORES MEDIOAMBIENTALES					
Indicador	Valor	Unidad	Año	Fuente	Observaciones
Fijación de Carbono por las formaciones forestales arboladas	12.208.681	Toneladas	2012	4º Inventario forestal nacional. 2011-2012	
IEC 14. BIODIVERSIDAD					
Nº de Especies en peligro de extinción.	9	Nº	2013	Catálogo Regional de especies amenazadas 2013	http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=432389
IEC 15. EFICIENCIA HÍDRICA					
Total por técnica de riego					
Aspersión	34	% sobre el total	2013	Encuesta sobre Superficies y Rendimientos de Cultivos (ESYRCE)	
Goteo	36	% sobre el total	2013	Encuesta sobre Superficies y Rendimientos de Cultivos (ESYRCE)	
Gravedad	30	% sobre el total	2013	Encuesta sobre Superficies y Rendimientos de Cultivos (ESYRCE)	
IEC 16. AGUAS RESIDUALES					
Tratamiento de aguas residuales (Porcentaje de habitantes que disponen de un tratamiento de aguas biológico en su municipio.)	99	% hab. eq	2013	DG Calidad Ambiental. Gobierno de La Rioja	http://www.larioja.org/npRioja/cache/documents/845002_estadistica_agua_2013.pdf

4.2. Necesidades identificadas

En este apartado se presenta las necesidades derivadas del análisis DAFO realizado. Éstas se presentan en una matriz en que se relacionan con las prioridades de inversión del FEADER y los temas transversales.

Estas necesidades se han clasificado en función de los apartados desarrollados en el análisis de contexto: socioeconómico, sectorial y medioambiental.

En el apartado de estrategia se justifican las consideraciones del análisis realizado relacionadas con cada una de las necesidades señaladas.

Nº	NECESIDAD	PRIORIDADES Y ÁREAS DE ENFOQUE															TRANSVERSALES					
		1	1	1	2	2	3	3	4	4	4	5	5	5	5	5	6	6	6	MA	CC	IN
		A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C			
Necesidades sectoriales																						
1	Fomentar la innovación en el sector agrario, agroalimentario y silvícola.	X	X	X	X		X													X	X	X
2	Mejorar el acceso a la financiación de las empresas agrarias y de los habitantes del medio rural				X	X	X										X					X
3	Incrementar la formación del personal ocupado en el sector agropecuario y en la industria agroalimentaria.	X		X		X														X	X	X
4	Mejorar y mantener la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales.	X	X		X							X								X	X	X
5	Mejorar la base territorial de las explotaciones riojanas y las infraestructuras de acceso a las mismas				X																X	
6	Favorecer el acceso de la población joven a la actividad agrario y el reemplazo generacional	X	X	X		X										X						X
7	Modernización, diversificación, puesta en valor e innovación de la industria agroalimentaria.			X	X		X						X	X			X			X	X	X
Necesidades medioambientales																						
8	Promover prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente	X	X	X					X	X	X					X				X	X	X
9	Apoyar la Red Natura 2000								X								X			X	X	
10	Conservación de la biodiversidad, haciendo hincapié en el paisaje y en las especies amenazadas								X							X				X	X	
11	Mantener el bajo número de incendios forestales.							X	X		X					X				X	X	
12	Minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas	X	X	X	X		X			X		X					X			X	X	X
13	Fomentar la aplicación de técnicas productivas para mantener las características de los suelos.	X	X	X					X		X					X				X	X	X
14	Fomentar un uso eficaz y sostenible del agua en los sistemas de regadío riojanos.	X	X	X	X					X		X								X	X	X

Nº	NECESIDAD	PRIORIDADES Y ÁREAS DE ENFOQUE															TRANSVERSALES					
		1	1	1	2	2	3	3	4	4	4	5	5	5	5	6	6	6	MA	CC	IN	
		A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B				C
15	Modernizar las explotaciones agrarias y sector agroalimentario para lograr un uso más eficiente de la energía	X	X	X	X		X						X	X	X					X	X	X
16	Fomentar la producción de biomasa en áreas no agrícolas y valorización de subproductos agrícolas	X	X	X	X								X							X	X	X
17	Mejorar los ecosistemas y la captura de carbono	X	X	X					X							X				X	X	
Necesidades socioeconómicas																						
18	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.	X	X	X	X	X	X		X									X		X	X	X
19	Fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario	X		X		X										X	X					X
20	Promover la inversión en transformación y comercialización de productos agrarios locales.				X		X										X		X	X	X	X
21	Reducir el riesgo de pobreza ocasionado como consecuencia de la crisis y el incremento del desempleo				X	X	X									X	X					X
22	Mejorar el asociacionismo en el sector primario y escasa cultura de colaboración empresarial	X	X		X		X													X	X	X
23	Impulsar el acceso a la Sociedad de la Información, especialmente en el medio rural	X	X		X		X										X	X				X
24	Fomentar el desarrollo turístico del medio rural.								X							X	X					X

01. Fomento de la innovación en el sector agrario, agroalimentario y silvícola.

Focus Areas:

1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;

1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;

1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

2B) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

3A) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente
- Adaptación al cambio climático
- Innovación

Description

La Rioja, con un 0,88%, se sitúa como la undécima comunidad autónoma en inversión en I+D, por debajo de la media nacional. La inversión en I+D en la región desciende desde 2010, muy influenciada por la caída en la inversión del sector privado.

En el sector agrario la inversión en materia de I+D pasa entre 2009-2012 del 0,86% al 0,44%, y en la industria alimentaria, del 7,4% en 2010.

Esta necesidad está en consonancia con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja, que establece el sector agroalimentario (incluyendo el sector primario y la industria alimentaria y de bebidas) entre los sectores empresariales claves de la región. En dicha Estrategia se destacan otros aspectos que merman el desarrollo de la innovación en la región, como son la fragmentación del esfuerzo en investigación e innovación, tanto entre instituciones, como entre los diferentes sectores, así como la falta de conexión entre la demanda del tejido productivo y la oferta de los centros de investigación.

Entre las actividades de I+D, incluidas en la Estrategia de Especialización Inteligente, se destacan la innovación y diversificación de la actividad económica y mejora de la eficiencia

energética en la producción agroalimentaria, I+D+i aplicada a la mejora de procesos y productos del sector, apoyo la consolidación de cluster e iniciativas conjuntas entre empresas del área, etc.

Por otro lado, esta necesidad muestra coherencia con el documento de Position Paper, donde se indica que, para adecuarse a los objetivos de la Estrategia 2020, es fundamental impulsar la transición hacia un modelo de desarrollo más basado en el conocimiento y en la innovación.

La innovación debe ser una herramienta que permita el desarrollo de procesos de producción novedosos, desarrollados bajo el prisma de la sostenibilidad, el respeto por el entorno natural y la utilización eficiente de los recursos.

02. Mejorar el acceso a la financiación de las empresas agrarias y de los habitantes del medio rural

Focus Areas

- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 2B) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3A) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
- 6B) promover el desarrollo local en las zonas rurales;

Objetivos transversales:

- Innovación

Descripción:

Según la Survey on the Access to finance of SMEs in the euro area del BCE, el acceso a la financiación ha supuesto un estrangulamiento cada vez mayor para las pymes europeas durante la crisis, tanto en términos de volumen como de las condiciones del crédito bancario disponible.

En general, las pymes perciben que: i) los bancos tienen una menor disponibilidad a prestar, ii) las condiciones crediticias se han deteriorado, y iii) las expectativas respecto a la disponibilidad de crédito bancario están empeorando.

El tejido empresarial del sector agroalimentario en La Rioja presenta una tendencia a la concentración de las empresas, pero aun así siguen predominando las pequeñas empresas de tipo familiar.

Por otro lado, se ha observado, en cuanto a las cuantías de créditos concedidas, como el crédito bancario ha caído desde 2008.

La necesidad de financiación supone, hoy en día, uno de los mayores obstáculos con los que se enfrentan la mayor parte de las pequeñas empresas, pero por otra parte resulta crucial para desarrollarse en aspectos como, por ejemplo, la innovación y la adquisición de equipamientos eficientes.

03. Incrementar la formación del personal ocupado en el sector agropecuario y en la industria agroalimentaria

Focus Areas:

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2B) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

Objetivos transversales:

- Medio ambiente
- Adaptación al cambio climático
- Innovación

Descripción:

La formación profesional agraria (3,5%) y la formación universitaria (2,7%) son poco representativas entre los jefes de explotación de la región, de tal manera que la formación general, es exclusivamente práctica (80%).

Cabe tener en cuenta que la mayor parte de la mano de obra en el sector agrario es familiar (66%) y existe una alta tasa de agricultura a tiempo parcial.

La formación continua es importante para poder dar respuesta a las necesidades de las explotaciones y favorecer su adaptación a las demandas futuras. Asimismo, la formación constituye un aspecto clave para fomentar la diversificación de la economía de las zonas rurales y mejorar la competitividad y sostenibilidad de las actividades desarrolladas en ellas. La formación es uno de los pilares en los que la Estrategia Europa 2020 se basa para el desarrollo de un Crecimiento Inteligente.

La Estrategia 2020, promulga a su vez un crecimiento sostenible, por lo que las actividades de formación se orientarán teniendo en consideración la especial relevancia de las cuestiones relacionadas con la protección del medioambiente y la adaptación y mitigación del cambio climático.

04. Mejora y mantenimiento de la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales,

Priorities/Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 5A) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente
- Adaptación al cambio climático
- Innovación

Descripción:

El tamaño medio económico de las explotaciones riojanas (40.287,30 euros) es superior a la media nacional (34.525,23 euros); no obstante, un 65% de las explotaciones dispone de un tamaño inferior a los 25.000 euros.

Además, la renta agraria ha sufrido importantes fluctuaciones en el periodo 2002-2011 debido a la importante volatilidad de los precios de los principales productos de La Rioja (vid, hortaliza, frutales, etc.). En dicho periodo, la renta agraria nacional se redujo en un 13,6% y en La Rioja, sin embargo, disminuyó un 27,1%.

Asimismo, el incremento de los consumos intermedios en más de un 23,4% desde el año 2006 al 2011 y la reducción de la producción agraria en un 9,7% son otros factores que van en detrimento de la rentabilidad de las explotaciones agrarias.

Esto, unido a la importancia que la actividad del sector primario tiene en la economía regional, ya que aporta el 5,2% del VAB regional, muy por encima de la media nacional, y que, en cuanto al empleo, supone el 6,9% de la población empleada en contraposición a la media nacional (3,9%), hace necesario mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrarias, aumentando el valor de las producciones y optimizando el uso de los recursos, favoreciendo, con ello, el mantenimiento de la población rural y el entorno natural rural.

Por otro lado, esta necesidad está en consonancia con el documento de Position Paper, en el que se establece como uno de los principales retos para España el incremento de la productividad y la competitividad. La competitividad de la agricultura se ve limitada por el tamaño y la estructura de las explotaciones, el escaso nivel de innovación y desarrollo tecnológico, el bajo valor de los productos en la cadena de mercado, la volatilidad de los precios, el elevado riesgo de la producción y un uso poco eficiente de los recursos.

05. Mejorar la base territorial de las explotaciones riojanas y las infraestructuras de acceso a las mismas

Focus Areas

- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;

Objetivos transversales:

- Adaptación al cambio climático

Descripción:

Tal y como se ha citado anteriormente, el Position Paper establece como uno de los limitantes de la competitividad de la agricultura en España, el tamaño y la estructura de las explotaciones.

Las explotaciones agrarias de La Rioja presentan un reducido tamaño. La SAU media por explotación asciende a 22,5 ha y el 80,3% de las explotaciones tienen una superficie inferior a las 20 hectáreas.

Además las explotaciones en la región cuentan con problemas significativos para aumentar su base territorial. El sistema de propiedad y tenencia de la superficie existente merma tanto la agilidad de transmisión de la tierra a nuevos agricultores como la ampliación y agrupación de las superficies agrarias de las explotaciones.

El alto grado de parcelación y el reducido tamaño de las explotaciones afectan a su modernización y al uso de la mecanización, lo que hace que se incrementen los costes de producción, además de conllevar un uso poco eficiente de los recursos energéticos y de los equipamientos. Estos mayores costes de producción repercuten de manera negativa en la rentabilidad de las explotaciones. Una mejor base territorial, por tanto, tendrá un efecto positivo también sobre un uso eficiente de la maquinaria y de la energía.

06. Favorecer el acceso de la población joven a la actividad agraria y el reemplazo generacional

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2B) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 6A) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;

Objetivos transversales:

- Innovación

Descripción:

Los jefes de explotación en La Rioja presentan un importante grado de envejecimiento. Sólo el 5,6% de los titulares de explotación, es menor de 35 años, y el 10,2% tienen una edad comprendida entre 35 y 55 años.

Cabe tener en cuenta, a su vez, la escasa participación de las mujeres en la propiedad de las explotaciones (18,4% frente a 30,5% a nivel nacional). Esto hace que sea necesario impulsar el reemplazo generacional de los profesionales agrarios.

Además, otra circunstancia que condiciona esta situación, es el alto índice de envejecimiento de las zonas rurales (173,3% en las zonas rurales frente a 120,1% de media regional) y el índice de masculinización (110,62% en las zonas rurales frente a 99% a nivel regional). Estos datos justifican la existencia de una población mayor en el sector, así como una escasa presencia de mujeres en esta actividad.

Por otro lado, como se indica en el Position Paper, reducir el elevado desempleo juvenil, es uno de los principales retos para España. En La Rioja este problema afecta al 48,4% de los jóvenes, por lo que es necesario establecer medidas que impulsen la integración en el mercado laboral de este colectivo. Cabe tener en cuenta que los titulares de las explotaciones agrarias más jóvenes son los que presentan un mejor índice de formación y, por lo tanto, están mejor preparados, a priori, para aplicar en sus explotaciones técnicas novedosas y utilizar maquinaria innovadora.

07. Modernización, diversificación, internacionalización e innovación de la industria agroalimentaria

Focus Areas

- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 3A) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
- 5B) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos;
- 5C) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía;
- 6B) promover el desarrollo local en las zonas rurales;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente
- Adaptación al cambio climático
- Innovación

Descripción:

El sector agroalimentario riojano se caracteriza por la importancia de las pequeñas empresas de tipo familiar. El número de empresas agroalimentarias en La Rioja es de 740 y su tamaño medio es de 9,67 personas/industria.

La actividad se concentra, principalmente, en los sectores de bodegas, elaboración de jugos, las conserveras de vegetales y fruta e industrias cárnicas. Aunque existen productos líderes en el mercado nacional (vino) y una tendencia a la mejora de la puesta en valor de la producción agrícola, es reducido el número de empresas que exporta de manera regular y existe una excesiva concentración en el mercado europeo.

Esta circunstancia hace que las empresas de menor tamaño sean más vulnerables a la crisis, dado que presentan una mayor dependencia del mercado interior cuya demanda se ha reducido en los últimos años.

En consecuencia, resulta necesario impulsar la modernización y diversificación de la actividad agroalimentaria, para poder competir en un mercado globalizado. En este sentido, por tanto, es necesario poner en marcha medidas que favorezcan la integración de procesos innovadores en la cadena de producción alimentaria, así como métodos sostenibles, respetuosos con el entorno natural en el que se enmarcan las industrias agroalimentarias riojanas y de eficiencia en el uso de los recursos.

Según el documento de Position Paper, es fundamental el fomento de la competitividad de las PYME para que asciendan en la cadena de creación de valor y aprovechen las oportunidades de la mundialización en los mercados internacionales en un período de atonía de la demanda interna.

08. Promoción de prácticas respetuosas con el medio ambiente

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 4A) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- 4B) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- 4C) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 5E) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente
- Adaptación al cambio climático
- Innovación

Descripción

En La Rioja, tradicionalmente, se vienen aplicando algunas prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente, como son la ganadería extensiva, la inclusión de los barbechos en la

rotación de los cultivos, etc. Estas actividades tradicionales, presentan un importante potencial para el desarrollo endógeno del medio rural, así como para la fijación de la población.

La mayor parte de la ganadería extensiva de la región se localiza en las zonas de montaña, por lo que el abandono de esta actividad, puede afectar negativamente a la conservación de los Espacios de Red Natura 2000 de la región.

Así mismo, las superficies de barbecho constituyen zonas de refugio y de cría para una gran biodiversidad de especies animales, entre las que destacan las aves esteparias. La pérdida de estas zonas, iría en contra de la biodiversidad de estos ecosistemas.

Por otro lado, otras técnicas como la agricultura ecológica y la producción integrada, con influencia positiva sobre el medioambiente, no han alcanzado un peso suficiente en La Rioja (1,1% de la SAU frente a 2,2% a nivel nacional). Además, la superficie en producción ecológica ha disminuido en 2010-2013, un 47,7%, mientras que la producción integrada se ha incrementado ligeramente.

Según el Position Paper, la senda para un crecimiento económico sostenible exige fomentar actuaciones innovadoras que mejoren la eficiencia de la gestión de los recursos como el agua y la energía y minimicen los posibles riesgos que puedan agravar el cambio climático, como pueden ser la erosión e incendios.

En consonancia, las experiencias adquiridas del periodo anterior muestran que la aplicación de las medidas agroambientales en La Rioja contribuyen positivamente a reducir el riesgo de erosión, a mejorar la calidad del agua así como al mantenimiento de la biodiversidad.

09. Apoyar la Red Natura 2000

Focus área:

- 4A) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- 6B) promover el desarrollo local en las zonas rurales;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente
- Adaptación al cambio climático

Descripción

La superficie total de la Red Natura 2000 en La Rioja supone una tercera parte de su extensión, lo que hace que se sitúe entre las Comunidades Autónomas que mayor proporción de territorio tiene incluido en la Red Natura 2000.

La Red Natura 2000 en La Rioja, se concentra en áreas de la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Urbión, Cebollera y Cameros). El 58,1% de la superficie incluida en Red Natura 2000 es superficie forestal.

En el Marco de Acción Prioritaria en España, se exponen las principales amenazas para la Red Natura 2000 que, particularizadas para La Rioja, son: contaminación de las masas de agua, incendios, cambios en la temperatura, sequías y reducción de precipitaciones, reducción antropogénica de la conectividad de hábitats, así como la invasión de especies no nativas.

Por otro lado, cabe destacar, las oportunidades en referencia a los servicios ambientales que brindan los espacios Red Natura 2000, como son el aprovisionamiento de alimentos y agua, secuestro de carbono, regulación hídrica, así como ventajas socioeconómicas para el desarrollo de nuevas actividades (servicios de ocio, turismo ecológico, etc.).

La Red Natura 2000 representa una oportunidad para garantizar la preservación del medio natural, especialmente en aquellas áreas y hábitats más necesitados de apoyo, compatibilizando el desarrollo de actividades humanas con la protección del medio natural, y evitando la incidencia de determinados riesgos (incendios, plagas forestales, etc.).

10. Conservación de la biodiversidad, haciendo hincapié en el paisaje y en las especies amenazadas

Focus área:

- 4A) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- 5E) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente
- Adaptación al cambio climático

Description

La Rioja, a pesar de ser una región pequeña en tamaño, cuenta con una gran diversidad ambiental y con numerosos enclaves naturales. De los 179 tipos de hábitat citados para el conjunto europeo según el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE de hábitat, 121 (69%) están presentes en el ámbito nacional, y de ellos 49 se localizan en territorio de La Rioja.

Del mismo modo, las zonas agrarias con alto valor natural ascienden a 135.711 ha, lo que representa un 26,9% de la superficie de La Rioja. De estas zonas agrarias de alto valor natural la mayor parte (67,8%) corresponden a prados y pastizales que disponen de un alto valor ecológico. La mejora de su calidad contribuye a la preservación del medio natural.

Por otro lado, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja se recogen 9 especies, 6 de fauna y 3 de flora catalogadas como en peligro de extinción. El Gobierno regional establece planes específicos para la adecuada conservación y recuperación de estas especies. Además, existen en la región especies vegetales cultivadas y razas autóctonas ganaderas en riesgo de extinción.

En cuanto a la conservación del paisaje, La Rioja está integrada en las políticas de ordenación del territorio a través de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y de planes especiales específicos, teniendo en cuenta lo establecido en el Catálogo de Paisajes Sobresalientes Singulares de la región.

La conservación de la biodiversidad natural y de los paisajes es un elemento clave para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y ambientales que estos elementos proporcionan y que son tan necesarios para la sociedad, como por ejemplo, la proporción de alimentos, el secuestro de carbono, la regulación hídrica, servicios de ocio, etc.

11. Mantener el bajo número de incendios forestales

Focus Areas

- 3B) apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.
- 4A) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- 4C) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 5E) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente
- Adaptación al cambio climático

Descripción

Aunque la incidencia de los incendios en La Rioja es inferior a la media nacional, continúan siendo un riesgo que es necesario afrontar. La superficie media quemada en los últimos 7

años es de 137 hectáreas por año, siendo el factor humano el principal causante de éstos (25,8% negligencias y causas accidentales y 54,83% quemadas intencionadas).

Los incendios resultan una amenaza importante para los bosques de La Rioja, teniendo en cuenta, además, la relevancia de la superficie forestal en la Red Natura 2000 de la región.

La superficie regional están presenten los hábitat citados para el conjunto europeo según el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE de hábitat. La mayor parte de estos hábitats se localizan en la Sierra, donde predomina la superficie forestal y los pastos y pastizales.

Esta necesidad, en tanto en cuanto promulga la protección de la Red Natura 2000, está en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria, que establece como prioridades las siguientes: asegurar el mantenimiento o restablecimiento del estado favorable de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000, mejorar la vigilancia y el seguimiento sobre los espacios Natura 2000 y el estado de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000, y mitigación y adaptación al cambio climático, entre otros.

12. Minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 3A) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
- 4B) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- 5A) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;
- 6B) promover el desarrollo local en las zonas rurales;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente

- Adaptación al cambio climático
- Innovación.

Descripción

La contaminación de aguas superficiales, relacionada con las actividades agrarias y la agroindustria, repercute en los cursos medio-bajos de la sierra por los residuos ganaderos, y en los tramos finales del Ebro y sus afluentes por los vertidos de la agroindustria.

En las aguas subterráneas, la contaminación está relacionada con los compuestos nitrogenados derivados de la actividad agraria.

Los valores obtenidos en el 48,9% de los puntos de muestro de las aguas superficiales, así como el 37,3% de los establecidos en aguas subterráneas, presentan una escasa calidad en relación a la cantidad de nitratos.

En La Rioja hay declaradas tres zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. Según el Informe cuatrienal 2008-2011 sobre la contaminación por nitratos en la comunidad autónoma de La Rioja, las mayores concentraciones de nitrato se dan en pequeños acuíferos y con baja capacidad de dilución, situados en La Rioja Alta. En esta comarca, existe una mayor explotación de las aguas subterráneas para riego, por lo que el efecto bombeo-riego-retorno acentúa los niveles de contaminación de estas zonas. En cualquier caso, su contribución neta en términos de masa contaminante es poco significativa, dado que son acuíferos pequeños.

En la Rioja Baja se riega con aguas del canal de Lodosa, de bajo contenido en nitratos, lo que favorece el lavado del acuífero.

Resulta necesario el fomento de técnicas agrarias innovadoras que eviten la aportación de nitratos a las masas de agua. Es importante una correcta gestión de los residuos agrícolas y ganaderos. Las experiencias del periodo anterior muestran que las medidas agroambientales, en concreto agricultura y producción integrada agraria, tienen un efecto positivo en la calidad de las aguas subterráneas. Para las aguas residuales derivadas de la actividad industrial se deben implementar actuaciones que reduzcan sus sustancias contaminantes.

13. Fomento de la aplicación de técnicas productivas para mantener las características de los suelos

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;

- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 4A) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- 4C) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 5E) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente.
- Adaptación al cambio climático.
- Innovación.

Descripción:

Las mayores amenazas del suelo riojano son la erosión y la contaminación.

Las principales causas de la erosión son la sequía, los incendios, las malas prácticas agrícolas y forestales, etc., teniendo como consecuencias más relevantes la eliminación de la capa fértil del suelo y la desertificación.

En La Rioja, dos terceras partes de la superficie regional presentan un estado erosivo calificado como admisible o moderado. Las zonas con riesgo de erosión alto o muy alto (>25 ton/ha y año) se concentran en el área de la Sierra, condicionado por las elevadas pendientes. Deben promoverse, por tanto, técnicas conservacionistas del suelo, como puedan ser forestaciones, mantenimiento de coberturas vegetales y otras técnicas innovadoras. En las lecciones aprendidas en el periodo 2007-2013 se ha visto la contribución de la cobertura vegetal a la reducción de la erosión en las tierras de labor.

El contenido de materia orgánica de los suelos de cultivo, medido como el valor medio de carbono orgánico, es de 8,6 g/kg (ICC 41), estando por debajo de la media nacional, (9,6 g/kg).

En el caso de la contaminación del suelo, ésta tiene su origen fundamentalmente en los vertidos de sustancias tóxicas y el uso elevado de abonos nitrogenados y pesticidas.

En cuanto a los vertidos tóxicos, la administración regional lleva a cabo actuaciones puntuales para la remediación de los suelos contaminados. Desde el PDR se debe fomentar la reducción y uso eficiente de los fertilizantes y pesticidas, así como una correcta gestión de los residuos agrícolas y ganaderos.

Esta necesidad está en consonancia con la Estrategia temática para la protección del suelo de la UE, que incluye entre sus acciones la prevención de riesgos, mitigación y rehabilitación de los suelos de la región.

14. Fomentar un uso eficaz y sostenible del agua en los sistemas de regadío riojanos

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 4B) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- 5A) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente.
- Adaptación al cambio climático.
- Innovación.

Descripción:

El sector agrario constituye el principal consumidor de agua de La Rioja, por lo que se considera importante realizar actuaciones innovadoras que continúen en esta dirección, potenciando el uso eficaz y sostenible del agua.

Por otro lado, no hay que olvidar que el regadío tiene un papel clave en la economía agraria de La Rioja, puesto que el 23 % de la SAU se cultiva en regadío. El 36% de los sistemas de regadío son por goteo frente al 47,3% nacional, el 34% de los sistemas son por aspersión frente al 23,8% y el 30% frente al 28,9% por gravedad.

Cabe tener en cuenta que, según la red de control de niveles de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para el 2012 se observa que las masas de agua subterráneas de La Rioja presentan un estado cuantitativo bueno, a pesar del aumento de la superficie de regadío.

La mejora en el uso del agua contribuirá a mejorar la competitividad del sector agrario, ya que como se indica en el documento de Position Paper, uno de los limitantes en la competitividad de la agricultura en España es el uso poco eficiente de los recursos.

Por otro lado, la eficiencia en el uso del agua contribuirá al objetivo de la reducción en el consumo de agua para convertir a la UE en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva establecidos en el VII Programa de Medio Ambiente.

15. Modernizar las explotaciones agrarias y sector agroalimentario para lograr un uso más eficiente de la energía.

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 3A) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
- 5B) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos;
- 5C) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía;
- 5D) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura

Objetivos transversales:

- Medio ambiente.
- Adaptación al cambio climático.
- Innovación.

Descripción:

El 50% del total de la energía primaria consumida en La Rioja proviene del petróleo, aunque su consumo ha disminuido en favor de las energías renovables.

El uso de energía en agricultura y silvicultura es de 2.832 Ktep, es decir 12,3 Ktep/ha de SAU.

En la industria alimentaria, el uso de energía es ligeramente superior, siendo de 16,7 Ktep.

La agricultura, silvicultura y el sector agroalimentario representan un 1,6% del consumo energético de la región.

La maquinaria agrícola y los sistemas de bombeo de los regadíos son, a juicio del IDAE, las actividades con mayor consumo, abarcando entre ambas un 70% de los consumos energéticos agrarios a nivel nacional.

Según el Censo de Tractores del MAGRAMA, la antigüedad de los tractores de La Rioja (14,67 años) es inferior a la media nacional (16,28). A pesar de esta menor antigüedad relativa, el gasóleo continúa representando el principal coste en el sector agrícola riojano (81,9%), siendo superior al porcentaje a nivel nacional (77,4%). La modernización de la maquinaria e infraestructuras debe contribuir a reducir el consumo energético y las emisiones de GEI.

De las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la región, el 11,1% corresponden a la agricultura. Esto hace que sea necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a mejorar la eficiencia energética y el balance de CO₂

Por otro lado, según la Hoja de Ruta 2020 de difusos en La Rioja, las emisiones del sector agricultura se encuentran muy próximas al cumplimiento de sus objetivos. Las fuentes principales de estas emisiones son las procedentes del aparato digestivo de los rumiantes, el óxido nitroso liberado en la atmósfera por la aplicación de compuestos nitrogenados a los cultivos, la gestión de estiércoles y la quema de la poda en campo

.

16. Fomentar la producción de biomasa en áreas no agrícolas y valorización de subproductos agrícolas

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 5C) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente.

- Adaptación al cambio climático.
- Innovación.

Descripción:

La energía renovable procedente de la agricultura asciende a 640,3 ktep y la procedente de la silvicultura se sitúa en 4.937,6 ktep.

La Rioja sigue siendo una de las comunidades con menor número de instalaciones de biomasa. El 56% de las instalaciones de biomasa que hay en La Rioja son de uso doméstico, el 32% de uso industrial y el 12% corresponden a instalaciones de uso público.

Según el INE, las explotaciones que disponen de equipamientos para la producción de energías renovables guardan proporción con los datos a nivel nacional. Se trata de una escasa relación. En concreto en La Rioja, solo 36 de las 10.230 explotaciones disponen de equipos para la producción de energías renovables, destacando 19 explotaciones con equipos para la producción de energía solar, 9 con equipos para energía eólica, 8 para biomasa y 2 de otras fuentes.

Esto hace que sea conveniente impulsar este tipo de energías en las explotaciones agrarias. El impulso del empleo de nuevas técnicas y tecnologías para aprovechamiento de productos y subproductos para uso energético, resulta adecuado para facilitar una mayor eficiencia energética así como para reducir las emisiones de GEI. El desarrollo de estas iniciativas puede no resultar sencillo, debido a que se trata de técnicas novedosas y poco implantadas en el sector. La transferencia de conocimientos y la cooperación entre agentes, pueden resultar mecanismos más eficaces y eficientes en la implementación de estas actuaciones.

Esta necesidad está recogida, además, en la Estrategia de Lucha contra el Cambio Climático en La Rioja, en la que se establece como objetivo básico el fomento del desarrollo de tecnologías que contribuyan a la disminución de las emisiones y a la mejora de la eficiencia energética. Para ello, entre sus principales líneas de actuación establece la producción de energías renovables y aprovechamiento de la biomasa.

17. Mejora de los ecosistemas y la captura de carbono

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

- 4A) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- 5E) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente.
- Adaptación al cambio climático.

Descripción:

El secuestro de carbono se encuentra entre los servicios ambientales que el medio natural proporciona a la sociedad, por lo que es necesario en La Rioja el buen mantenimiento de los ecosistemas, en especial los ecosistemas forestales.

La red regional de estaciones de medición registra una buena calidad del aire en La Rioja, siendo la región con menores emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de España.

En la última década la tendencia de emisiones regionales disminuye paulatinamente. No obstante, aún se está alejado de los resultados existentes en el año 1990 que representan el nivel de referencia para la reducción de estas emisiones.

Las superficies forestales ocupan un total de 310.952 hectáreas en la región, de la cual el 56,86 % es superficie forestal arbolada. Estas masas forestales, realizan una importante contribución a la reducción de los GEI en la atmósfera, habiendo fijado 12.608.681 toneladas de carbono.

Esta necesidad es coherente con la Estrategia de Lucha contra el Cambio Climático de La Rioja, que establece entre sus objetivos básicos el aumento la capacidad sumidero y de absorción de GEI de los bosques como actuaciones a tener en cuenta para la mitigación del cambio climático.

18. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 2B) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3A) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
- 4A) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- 6B) promover el desarrollo local en las zonas rurales;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente.
- Adaptación al cambio climático.
- Innovación

Descripción:

Según el documento de la Red Europea de Evaluación de Desarrollo Rural “Cálculo de repercusiones de leader y de las medidas enfocadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales” la Calidad de vida en el contexto de desarrollo rural abarca las dimensiones social, medioambiental y económica.

Dimensión social y cultural (tradiciones, cohesión social, infraestructuras, servicios básicos culturales y sociales).

Dimensión medioambiental (bienestar humano que se obtiene de la conservación y mejora del medio ambiente y del patrimonio rural).

Dimensión económica, relacionada la renta suficiente para cubrir las necesidades básicas.

Las zonas rurales de La Rioja se diferencian en Sierra y Valle, con unas características poblacionales, medioambientales y de desarrollo económico diferenciadas.

La Sierra presenta población escasa y envejecida, bajo nivel de inmigrantes en comparación con el valle, menor diversificación económica, agricultura de montaña de menor rentabilidad, mayor coste de la inversión en materia de comunicaciones.

El Valle presenta población estable, con marcha hacia las cabeceras de comarca y la capital, economía diversificada con una agricultura productiva que acompaña a una industria agroalimentaria y las comunicaciones son adecuadas.

Como circunstancia general, en La Rioja desde 2001 existe un despoblamiento de los núcleos rurales de menor dimensión en favor de los núcleos urbanos, con mayores alternativas laborales y mayor facilidad para acceder a los servicios. Esta cuestión afecta a las distintas dimensiones de la calidad de vida y, por lo tanto, resulta fundamental considerarla para poder valorar las necesidades específicas.

Para la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales se deberá hacer hincapié en la preservación del medio natural, el mantenimiento de las rentas vinculadas al sector agrario y agroalimentario y la mejora de los servicios a la población de La Rioja.

19. Fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1C) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2B) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 6A) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;
- 6B) promover el desarrollo local en las zonas rurales;

Objetivos transversales:

- Innovación

Descripción:

La crisis económica ha afectado de manera importante al empleo. La tasa de paro en la región alcanzó en el año 2013 el 20% siendo más elevada incluso entre las mujeres (21,1%), lo que pone de manifiesto que el desempleo continúa teniendo un sesgo femenino.

Del mismo modo, es inferior el porcentaje de mujeres que opta por el autoempleo como alternativa laboral (14,1% de las mujeres ocupadas frente a un 26,1% en el caso de los hombres).

Del total de población parada de La Rioja, el 22,46% corresponde a población rural, siendo inferior en la mujeres jóvenes 4,7% que en los hombres 9,2%.

Esta circunstancia está muy relacionada con que en La Rioja el porcentaje de las mujeres inactivas (57,3%) supera al de los hombres inactivos (42,7%), cuestión que se acentúa fuera del ámbito territorial de Logroño, donde las mujeres inactivas suponen el 58,5% frente a un 41,5% de los hombres.

Es por ello que las mujeres tienen aparentemente menor tasa de desempleo en el medio rural, puesto que las mujeres en mayor medida forman parte de la población inactiva.

Cabe destacar que las personas encargadas de las labores del hogar en La Rioja, son mayoritariamente mujeres.

Además el 91,7% de los titulares de las explotaciones de La Rioja son personas físicas, representando las mujeres solo un 18,4%.

20. Promover la inversión en transformación y comercialización de productos agrarios locales.

Focus Areas

- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 3A) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
- 6B) promover el desarrollo local en las zonas rurales;

Objetivos transversales:

- Medio ambiente.
- Adaptación al cambio climático.
- Innovación

Descripción:

La Rioja dispone de una alta diversificación agrícola en cuanto a productos, lo que favorece el dinamismo en la oferta de las producciones locales en los mercados.

Los productos agrarios de La Rioja, presentan una excelente calidad, y además tienen como respaldo la marca “Rioja” como reclamo y garantía ante los consumidores.

La Rioja se percibe como un territorio de alto valor medioambiental, lo que refuerza el carácter “natural” de sus producciones. Es necesario, por tanto, aprovechar esta buena materia prima para generar valor añadido y potenciar el desarrollo endógeno del medio rural, dinamizando la economía local y generando nuevas actividades económicas y empleos.

Con el fin de aprovechar esta oportunidad, es necesario mejorar la transformación y comercialización de los productos agrarios locales mediante el impulso de procesos innovadores y que favorezcan la optimización del uso de los recursos.

21. Reducir el riesgo de pobreza ocasionado como consecuencia de la crisis y el incremento del desempleo

Focus Areas

- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 2B) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3A) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
- 6A) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;
- 6B) promover el desarrollo local en las zonas rurales;

Objetivos transversales:

- Innovación

Descripción

La población en riesgo de pobreza antes de las transferencias sociales en el año 2013 se sitúa en un 22,2%. Aunque este porcentaje es inferior al existente tanto a nivel nacional (27,3%) como europeo (24,8%), representa a un importante número de personas de la región.

Si se atiende a los datos del medio rural, esta tasa de pobreza se eleva hasta el 34,7% de la población, siendo los colectivos que se ven afectados en mayor medida por la pobreza aquellos con mayores dificultades para acceder a un empleo (desempleados de larga duración, personas con menores niveles de cualificación, personas jóvenes menores de 25 años, personas mayores de 55 años, personas con discapacidad y personas inmigrantes).

En consecuencia, a tenor de la incidencia de la pobreza en la región, es necesario que se adopten actuaciones para reducirla, facilitando el desarrollo de nuevas actividades económicas y la creación de empleo.

22. Mejorar el asociacionismo en el sector primario y escasa cultura de colaboración empresarial

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 3A) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;

Objetivos transversales:

- Adaptación al cambio climático.
- Innovación

Description

La pequeña dimensión tanto física como económica de la mayoría de las explotaciones de la región conlleva mayores dificultades de comercialización y menor capacidad de negociación frente a transformadores y distribuidores, lo que redundará en un menor valor de la producción y un mayor valor de los costes.

Este pequeño tamaño, como se ha comentado anteriormente, también se ve reflejado en la industria agroalimentaria, donde predominan las pequeñas empresas de tipo familiar.

En La Rioja, el nivel de asociacionismo es inferior al existente a nivel nacional. Existen 88 cooperativas agrarias que cuentan con 14.768 cooperativistas. El tamaño medio de las cooperativas es de 170 cooperativistas frente a 334 en el ámbito nacional.

Resulta en este sentido fundamental el impulso de la cooperación entre los agentes del sector primario para atender a las nuevas demandas de los mercados, dando un mayor valor añadido a sus producciones, promoviendo la innovación en procesos y productos, para en definitiva lograr una mayor competitividad del sector. De modo particular, y ante el ascenso en el precio de los inputs de los procesos productivos por un lado, y por otro, ante el incremento de la sensibilización y demanda social de producciones agrarias sostenibles, se hace necesario apoyar la integración y acción conjunta de productores para promover el uso eficiente de los recursos.

Además los datos de la región ponen de manifiesto que el asociacionismo resulta un ámbito con recorrido de mejora en el sector primario de La Rioja, tanto en lo que respecta a la creación de nuevas asociaciones, como en el incremento de la dimensión de las existentes.

23. Impulsar el acceso a la Sociedad de la Información, especialmente en el medio rural

Focus Areas

- 1A) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- 1B) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la selvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- 2A) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- 3A) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
- 6B) promover el desarrollo local en las zonas rurales;
- 6C) mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

Objetivos transversales:

- Innovación

Description

Se observa una brecha digital en la región entre el medio urbano y el medio rural. En Logroño el 63,8% de la población accede a Internet al menos una vez a la semana, mientras que este porcentaje desciende al 61,5% en los municipios inferiores a 10.000 habitantes.

Además, aunque todos los municipios de la región tienen acceso a Internet de 1Mb, 25 disponen de acceso a través de tecnología satélite exclusivamente. Estos municipios con peor acceso, se localizan 2 en Sierra Rioja Alta, 9 en Rioja Alta, 8 en Sierra Rioja Media, 5 en Sierra Rioja Baja y 1 Rioja Baja. En este sentido, se observa como en la Sierra existen mayores dificultades para acceder a Internet. La existencia de una menor densidad de población, así como la tendencia a la reducción de la población en esta área, propicia que sea más costoso desarrollar estas infraestructuras.

En definitiva, aunque la brecha digital es reducida, afecta especialmente a aquellos municipios de menor dimensión, representando un factor limitante para su desarrollo.

24. Fomentar el desarrollo turístico del medio rural

Focus Areas

- 4A) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- 6A) mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.
- 6B) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;

Objetivos transversales:

- Innovación

Descripción:

El turismo rural ha cobrado mucho auge en la región derivado de la importancia del eco y enoturismo, lo cual se refleja en el incremento del número de viajeros, un 12,1%.

No obstante, el número de pernoctaciones presenta un descenso del 8% en el último periodo y la estancia media de los visitantes (2,4 días/visitante) es inferior a la media nacional (2,76 días/visitante).

Por otro lado, el índice de precios de turismo rural se ha reducido en La Rioja un 1,49%, ligeramente por encima de la media nacional (1,30%), pero por debajo de las reducciones experimentadas en otras regiones que son competidores directas, Castilla - La Mancha (5,81), Extremadura (-4,54), Galicia (-4,44), Castilla y León (-4,16), Comunidad Valenciana (-3,74), Cantabria (-3,49), Aragón (-2,77), Asturias (-2,68) y Navarra (-1,90). Esto conlleva la existencia de un posible riesgo de pérdida de competitividad de los alojamientos rurales riojanos frente a otras comunidades autónomas.

El 69,1% de las plazas turísticas de la región se encuentran en establecimientos rurales, lo que da idea del potencial que esta actividad tiene para el medio rural riojano. En consecuencia, y dada su pérdida de competitividad relativa en términos de precio, es necesario impulsar el desarrollo de proyectos turísticos innovadores en el medio rural, para poner en valor los activos vinculados al patrimonio natural, cultural y gastronómico, incluido el enológico de La Región, así como al sector artesano que constituye un recurso turístico y cultural.

5. Descripción de la estrategia

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser tratadas por el PDR y la elección de los objetivos, prioridades y áreas de enfoque basado en la evidencia del DAFO y la evaluación de las necesidades

A) Objetivos del Programa.

La estrategia de aplicación del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 se basa en los 3 objetivos definidos en la Política Agraria Común (PAC):

- Fomentar la competitividad de la agricultura.
- Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima.
- Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

El principal objetivo, siguiendo lo establecido en la Estrategia Europa 2020, es garantizar un medio rural más viable, sostenible y competitivo. Por esta razón, la elaboración de la estrategia se ha basado en las necesidades que se derivan del diagnóstico territorial.

Asimismo, en la elaboración de la estrategia se han tenido en cuenta el AA y el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Además, se han considerado las políticas medioambientales definidas a nivel comunitario (7º Programa de Acción Medioambiental, Estrategia Europea sobre la biodiversidad, Directiva Marco del Agua, etc.), nacional (Plan Hidrográfico de la Cuenca del Ebro) o regional (Plan Forestal de La Rioja, Programa de conservación de espacios naturales protegidos, etc.). Finalmente, se han considerado los resultados obtenidos durante el periodo 2007-2013, así como las aportaciones de los diversos agentes relacionados con el medio rural que han participado en el paternariado.

Esta estrategia se ha realizado en paralelo a la definición de las de otros Fondos EIE en La Rioja (FEDER, FSE y FEMP), con el objetivo de establecer sinergias para alcanzar el máximo aprovechamiento de la financiación comunitaria disponible en la región.

El diagnóstico realizado ha permitido identificar 24 necesidades a abordar en el medio rural. Todas ellas, a excepción de la necesidad 2. Mejorar el acceso a la financiación de las empresas agrarias y de los habitantes del medio rural, serán atendidas por el Programa de Desarrollo Rural.

Esta necesidad no hace referencia exclusivamente a las empresas del medio rural, sino que es aplicable a la totalidad del tejido empresarial de La Rioja. Para abordarla el Gobierno de La Rioja ha aportado 5 millones de euros (FEDER) a la Iniciativa PYME que está dirigido a facilitar el acceso de las empresas a la financiación. Por otro lado, la experiencia del PDR 2007-2013 muestra que el acceso a la financiación para las explotaciones agrarias no es un limitante importante a la hora de realizar inversiones que mejoren su competitividad y sostenibilidad.

Las restantes 23 necesidades se han sometido a un proceso de valoración, con el fin de establecer cuáles son las líneas de acción en torno a las cuales se va a estructurar la intervención del PDR de La Rioja. Este análisis ha permitido identificar tres líneas de acción estratégicas:

- La mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y forestales, incluyendo inversiones en las infraestructuras de apoyo, evitando el abandono del medio rural y favoreciendo el reemplazo generacional, así como la modernización, diversificación y puesta en valor del sector agroalimentario.
- La mejora de la calidad de vida de la población del medio rural, favoreciendo el acceso a los servicios (incluyendo las TIC), la creación de empleo, la reducción del riesgo de pobreza y asegurando el mantenimiento de la población en el medio rural.
- La conservación y protección del medio natural, haciendo un uso más eficiente de los recursos y contribuyendo a reducir el cambio climático, así como a reducir su impacto, fomentando las buenas prácticas para el desarrollo de una agricultura sostenible y la conservación del medio natural riojano.

En este contexto, la formación continua y el asesoramiento para que tanto el sector primario como la empresa agroalimentaria actúen con visión empresarial y de futuro constituye un elemento clave para alcanzar estos objetivos. La innovación constituye un objetivo transversal que debe colaborar en la creación de valor añadido en el sector agrario, forestal y agroalimentario. La protección del medioambiente y la reducción de los efectos de cambio climático son otros dos objetivos transversales que se han tenido en cuenta para establecer los objetivos.

B) Priorización de las necesidades y de las medidas.

Teniendo en cuenta estas líneas de acción y los elementos horizontales sobre los que pivotará el PDR, se ha procedido a la priorización de las 23 necesidades seleccionadas (y detalladas en el apartado precedente), para cuya respuesta el PDR de La Rioja se configura como la herramienta más adecuada, y siempre con la premisa de que todas ellas van a ser abordadas mediante las actuaciones incluidas en él.

Para esta priorización se ha tenido en cuenta la Estrategia Europa 2020, los retos identificados para España por la Comisión, el AA, el Marco Nacional, las experiencias adquiridas por los gestores de las ayudas durante el periodo anterior, la participación de agentes y las recomendaciones de los evaluadores ex ante.

Los retos y las recomendaciones a los que se alude en el párrafo anterior se identifican con lo dispuesto en el documento de Posición de los servicios de la Comisión sobre el desarrollo del Acuerdo de Asociación y de programas en ESPAÑA en el período 2014-2020, y se concretan en 4:

- Elevado nivel de desempleo juvenil y total, baja productividad laboral y el aumento de la pobreza y exclusión social.
- Poca competitividad de las PYME y su escasa presencia en los mercados internacionales.
- Débil sistema de investigación e innovación, así como la insuficiente participación en el mismo del sector privado.
- Uso ineficiente de los recursos naturales.

Existen dos motivos para justificar que ciertas medidas tienen más peso financiero que otras: uno es el de los resultados de la programación anterior, teniendo en cuenta que la ejecución ha sido satisfactoria y ha permitido avanzar en las debilidades detectadas, se propone su

continuidad; la otra es que el reparto se ha hecho teniendo en cuenta la priorización de las necesidades detectada en el PDR.

Esta priorización está fundamentada en varios factores, entre ellos, los retos establecidos en el Position Paper. Más allá de las necesidades generalistas como calidad de vida o reducción de pobreza, a las que se refieren medidas como LEADER (6% del gasto público del PDR), y las necesidades de carácter transversal vinculadas a innovación o formación (medidas como la 1, la 2 o la 16 se llevan un 3% del gasto público del PDR cada una), están las relacionadas con la competitividad del sector agrario (inversiones en activos físicos con el 36% del gasto público del PDR, instalación de jóvenes agricultores 10%) y con el respeto al medioambiente (medida 8, un 19%) y la actividad agraria sostenible (medidas 10, 11 y 13, un 15%).

Además, hay que tener en cuenta que otros fondos comunitarios cubren parcialmente las necesidades, por lo que a la hora de priorizar se ha tenido en cuenta las sinergias entre los fondos (industria FEDER, formación FSE). En este sentido hay que tener en cuenta especialmente lo previsto en el capítulo 14 de complementariedad de este PDR.

A continuación, se establecen las necesidades que se abordarán a través del PDR, ordenadas según su importancia relativa en la priorización establecida.

Priorización de las necesidades identificadas en el análisis

18	Mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, asegurando el mantenimiento de la población del medio rural
21	Reducir el riesgo de pobreza ocasionado como consecuencia de la crisis y el incremento del desempleo
04	Mejorar y mantener la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales
06	Favorecer el acceso de la población joven a la actividad agraria y reemplazo generacional
19	Fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario
01	Fomentar la innovación en el sector agrario, agroalimentario y silvícola, y promover la transferencia de conocimiento y experiencias entre las estructuras de investigación y los profesionales de los sectores para la mejora de la competitividad y sostenible
03	Incrementar la formación del personal ocupado en el sector agropecuario y la industria agroalimentaria
08	Promover prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente
14	Fomentar un uso eficaz y sostenible del agua en los sistemas de regadío riojanos
15	Modernizar las explotaciones agrarias y silvícolas para lograr un uso más eficiente de la energía y contribuir, con ello, a mejorar el balance de CO2 en las explotaciones
13	Promocionar y fomentar la aplicación de técnicas productivas que permitan mantener las características de los suelos, sobre todo en las regiones con más riesgo de desertización
11	Mantener el bajo número de incendios forestales para evitar la erosión desertificación de los suelos, daños en infraestructuras y cultivos, el agotamiento de la fertilidad o la pérdida de la biodiversidad
10	Conservación de la biodiversidad haciendo hincapié en el paisaje y en las especies amenazadas
09	Apoyar la Red Natura 2000
17	Mejorar los ecosistemas y la captura del carbono y cambiar a una economía baja en carbono mediante la forestación y creación de bosques
05	Mejorar la base territorial de las explotaciones riojanas y las infraestructuras
20	Promover la inversión en transformación y comercialización de los productos agrarios locales
07	Fomentar la modernización, diversificación y puesta en valor de la industria agroalimentaria
22	Mejorar el asociacionismo en el sector primario y escasa cultura de colaboración empresarial
24	Fomentar el desarrollo turístico del medio rural como forma de atraer a visitantes y garantizar el desarrollo económico de la región
16	Fomentar la producción de biomasa en áreas no agrícolas y valorización de subproductos agrícolas
23	Impulsar el acceso a la sociedad de la información, especialmente en el medio rural

El fin último de las políticas de desarrollo rural es mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural. En este sentido, el PDR contribuirá a paliar los efectos que la crisis ha generado sobre la población riojana, particularmente sobre la rural, reduciendo las tasas de pobreza y desempleo. La mejora de la calidad de vida y la reducción de la pobreza, son aspectos de carácter multidimensional destacados tanto por la Estrategia 2020, en su objetivo de favorecer un crecimiento integrador, como por el Position Paper para España (Reto 3 Fomentar el empleo global y juvenil, la productividad laboral. Disminuir la pobreza y la exclusión social).

En este sentido, se constata la importancia de hacer especial hincapié en aquellos factores que condicionan la mejora de la calidad de vida como son la mejora de la economía rural, a través del apoyo a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales. Otro factor esencial es la revitalización de la población rural (envejecida y con sesgo masculino). Por ello, es necesario favorecer el acceso de la población joven a la actividad agraria y el reemplazo generacional, así como fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario.

La innovación y la formación se constatan como herramientas clave para la mejora de la competitividad, tanto en la Estrategia 2020 que pretende un Crecimiento inteligente de la UE, como en el Position Paper (Reto 2, Fortalecer el campo de la investigación y la innovación, y la participación del sector privado).

Asimismo, es necesario destacar que la UE no pretende un crecimiento para sus territorios a cualquier precio sino que debe estar basado en los principios de sostenibilidad ambiental y respeto al medio natural. La Estrategia 2020 promulga un Crecimiento sostenible que impulse la promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva. El PDR recoge este testigo y establece entre sus necesidades destacadas un bloque claramente identificado con estas cuestiones como son: fomento del uso eficaz y sostenible del agua, evitar la erosión-desertificación de los suelos manteniendo bajo el número de incendios, apoyo a la Red Natura 2000, fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente, uso eficiente de la energía y mejorar los ecosistemas para aumento de la captura de carbono. Un factor limitante para la utilización eficiente de los recursos en la actividad agraria es la base territorial de las explotaciones. Por ello, se plantea en el PDR la necesidad de mejorar la base territorial y las infraestructuras.

Por otro lado, en cuanto a la economía del medio rural de La Rioja, cabe señalar el papel destacado de la industria agroalimentaria, que también ha padecido los efectos de la crisis. Por ello, y en consonancia con el Reto 1 del Position Paper (Incrementar la competitividad de PYMES y la presencia de las mismas en los mercados internacionales), el PDR establece la necesidad de fomentar la modernización, diversificación y puesta en valor de la industria agroalimentaria, apoyando las inversiones para la transformación y comercialización de los productos locales. La industria alimentaria será apoyada también mediante otros instrumentos y mecanismos financieros regionales (PO FEDER de La Rioja 2014-2020, Iniciativa PYME, etc.), de ahí que en el PDR se haya clasificado con un orden de priorización menor.

Como bloque final, el PDR establece una serie de cuestiones que pueden suponer elementos que contribuyan al logro de una mejora en la economía rural, a través del fomento de actuaciones conjuntas para la mejora de la gestión de la actividad agraria (asociacionismo), así como para la diversificación de la actividad económica (turismo rural, apoyo a la biodiversidad como elemento generador de servicios ambientales y producción de energías renovables a través de biomasa) y el impulso de la sociedad de la información en el medio rural.

C) Selección de las prioridades de desarrollo rural y áreas de enfoque

Conforme a la priorización de las necesidades realizada, el PDR prevé programar las 6 prioridades de desarrollo rural, aunque no se desarrollen todas las áreas de enfoque.

En la prioridad 3 no se va a programar el área de enfoque 3b). Las principales razones para no programar esta área de enfoque son:

- La existencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. ENESA tiene entre sus funciones el Plan Anual de Seguros Agrarios, al que se pueden acoger los productores riojanos. Dicho Plan impulsa la elaboración de estudios sobre los daños ocasionados a las producciones agrarias.
- El riesgo de inundaciones está atendido por el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, que establece medidas frente al riesgo de inundaciones en zonas clasificadas como inundables.
- El PDR prevé, a través de las actuaciones de la prioridad 4, desarrollar acciones dirigidas a la protección del medio ambiente, con especial atención a los riesgos que se pueden agravar por el cambio climático: incendios, erosión y fenómenos meteorológicos extremos.

En la prioridad 5 no se van a programar las áreas de enfoque 5b, 5c) y 5d).

En relación con estas áreas de enfoque se han detectado dos necesidades directamente asociadas, como son: modernizar las explotaciones agraria y sector agroalimentario para lograr un uso más eficiente de la energía y fomentar la producción de biomasa en áreas no agrícolas y valorización de subproductos agrícolas, así como otras necesidades cuya posible realización están asociada a un uso eficiente de los recursos. Para incidir positivamente en estos ámbitos y en sus necesidades asociadas, en las actuaciones programadas en las prioridades 2 y 3, con el objetivo fundamental de mejorar la competitividad de las explotaciones e industrias agrarias, se implementarán acciones que contribuyan a la disminución de las emisiones así como al fomento del desarrollo y utilización de tecnologías que disminuyan el consumo de energía fósil y supongan un uso eficiente de la energía.

Por otro lado, las acciones encuadradas tanto en la prioridad 4 como en los ámbitos 5a y 5e, destinadas a priori a la implantación de actuaciones sostenibles con el medioambiente y a la protección del mismo, a mejorar la gestión del agua, y a aumentar la capacidad sumidero y absorción de los bosques, contribuirán a su vez, con sus acciones, a estos ámbitos prioritarios no programados (5b, 5c y 5d). Todas estas actuaciones estarán en consonancia con la Estrategia de lucha contra el cambio climático en La Rioja (2008-2012).

Algunas de las operaciones incluidas en las medidas por superficie (10, 11 y 13) reciben una compensación parcial. Sin embargo, se considera que este ajuste no compromete los objetivos ambientales, pues la experiencia del periodo de programación anterior ha puesto de manifiesto el mantenimiento de los compromisos a pesar de que las primas eran inferiores en cuantía a las que se incluyen en la actual programación, salvo en las operaciones relacionadas con la apicultura.

En la prioridad 6 no se programarán ni el área de enfoque 6a) ni el 6c).

En cuanto al 6a), el diagnóstico de La Rioja, pone de manifiesto que el desempleo, (que tiene una mayor incidencia en los jóvenes), el riesgo de pobreza y la diversificación de las actividades a través el emprendimiento son retos de la sociedad rural de La Rioja. Para incidir

5.2. Para cada prioridad de desarrollo rural y área de enfoque- Elección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural adoptadas

Prioridad 1. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

Área de enfoque a) Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - 1.1.2 - Formación técnico/práctica de los jóvenes del sector agrario.
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15).
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.1 Creación y funcionamiento de Grupos Operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.
 - Submedida 16.2 Desarrollo de Proyectos innovadores así como de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Combinación y justificación de las medidas

La formación, el asesoramiento y la cooperación como vía de innovación son medidas a través de las cuales se pretende conseguir preparar una sociedad rural capaz de hacer frente a los retos presentes y futuros. Las nuevas tecnologías, la globalización, las mayores exigencias de calidad y seguridad alimentaria, el respeto al medio ambiente y la lucha contra el cambio climático representan retos clave para el sector.

La medida 16 pretende conseguir favorecer la cooperación entre los agentes del medio rural, de forma que se favorezca la innovación, y se garantice el desarrollo sostenible de las zonas rurales.

El asesoramiento a las explotaciones agrarias (Medida 2) persigue facilitar el acceso a experiencias y estudios que complementen el conocimiento de los titulares de las explotaciones, de forma que se pueda dar respuesta a las demandas del sector detectadas en el análisis DAFO: favorecer la rentabilidad de las explotaciones y la transformación y comercialización de los productos locales, promocionar las prácticas respetuosas con el medioambiente, conservando la características del suelo, minimizar el riesgo de contaminación y fomentar el uso eficiente del agua, así como a otras demandas de los destinatarios.

La formación continua (Medida 1) es fundamental para ampliar el conocimiento de la población rural. La implantación de sistemas de formación continua, que permitan disponer de profesionales perfectamente formados para hacer frente a las necesidades en el sector agrario y agroalimentario es el objetivo de esta medida. Para ello, las actuaciones se orientan hacia la diversificación de rentas agrarias, el perfeccionamiento de técnicas de producción y la sostenibilidad de las mismas, la adaptación a los mercados y la incorporación de los jóvenes y mujeres en la actividad agraria, etc. Además se tendrá en cuenta el carácter innovador de las temáticas.

Área de enfoque b) reforzar lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.1 Creación y funcionamiento de Grupos Operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Combinación y justificación de las medidas

Uno de los retos del sector agrario es la innovación. Los últimos datos en esfuerzo inversor en I+D muestran una caída considerable, lo que unido a la falta de colaboración entre el sector productivo y el personal investigador, hace que sea preciso lograr una mayor vinculación entre ambos, de forma que se garantice el desarrollo sostenible de las zonas rurales, dotando a las mismas de un motor económico generador de riqueza, empleo, competitividad y calidad de vida.

Esta medida permite el intercambio de experiencias con la finalidad de poner en marcha actuaciones innovadoras a través de proyectos piloto o desarrollo de nuevos productos o

procesos que den soluciones a los problemas del sector. Para ello, reforzar los lazos entre productores, industria de transformación y centros tecnológicos, mediante la creación de grupos operativos, permitirá el logro de iniciativas coherentes.

Asimismo, se impulsará la colaboración de los agentes del sector agroalimentario para desarrollar procesos y técnicas dirigidas a la adaptación y mitigación del cambio climático. En este sentido, las acciones que se proponen pretenden hacer un uso eficaz del agua, lograr un uso más eficiente de la energía, un uso y suministro sostenible de biomasa, una utilización de energías renovables, la conservar y mejorar la calidad del suelo, así como prevenir la erosión entre otros aspectos.

Esta actuación será complementaria a la desarrollada a través de otros Fondos. En el PO FEDER de La Rioja 2014-2020 se impulsará la mejora de infraestructuras de investigación del sector agrario y agroalimentario, así como el desarrollo de proyectos de I+D+i por parte de los centros tecnológicos del sector.

Área de enfoque c) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - 1.1.2 - Formación técnico/práctica de los jóvenes del sector agrario.

Combinación y justificación de las medidas

El aprendizaje continuo y la formación profesional de los sectores agrario y agroalimentario del medio rural, es imprescindible para asegurar su competitividad, sostenibilidad y adaptación al cambio climático.

Las acciones formativas persiguen mejorar la cualificación y complementar los conocimientos de las personas ocupadas en el sector, ya que en la mayoría de los casos el aprendizaje de los titulares de explotaciones agrarias se basa en la experiencia, lo que puede condicionar la rentabilidad.

Los cursos y las jornadas se centrarán en 4 ámbitos: perfeccionamiento de las técnicas productivas, diversificación de los ingresos, desarrollo de nuevos modelos de comercialización y distribución de productos agroalimentarios y formación agroambiental para impulsar técnicas más sostenibles y una mayor eficiencia en los recursos. Además, las actividades de los campos demostrativos, resaltarán la importancia de la innovación, ayudando a transmitir los avances del sector de forma práctica.

Por último, en el sector agrario un factor importante es el escaso relevo generacional y la baja participación de la mujer. Mejorar la inclusión de estos colectivos se considera fundamental, por lo que se establece un conjunto de actividades formativas dirigidas a los jóvenes que se incorporan al sector.

Esta actuación es complementaria a las definidas en el PO FSE de La Rioja 2014-2020, dado que mientras ésta se concreta en mejorar la cualificación de las personas en relación a las áreas mencionadas, el FSE proporciona formaciones complementarias para facilitar el acceso al empleo en otros sectores.

Prioridad 2. Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible

Área de enfoque a) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15).
- Medida 4. Inversión en activos físicos (artículo 17). Desglosada en las siguientes submedidas:
 - 4.1. Inversiones que mejoren el rendimiento y sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.
 - 4.3. Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua;
 - 4.3.2. Caminos e infraestructuras de carácter municipal.
 - 4.3.3. Concentración parcelaria.
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.1 Creación y funcionamiento de Grupos Operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Combinación y justificación de las medidas

Las actuaciones implementadas en esta área de enfoque se centran en la modernización de las explotaciones agrarias para aumentar sus niveles de productividad y competitividad, teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad y eficacia en los recursos.

Además, se mejorarán las infraestructuras y la base territorial que dan soporte a la actividad productiva de las explotaciones. Esta mejora de las infraestructuras y de la base territorial debe contribuir a una mejora de la rentabilidad de las explotaciones (M04).

La Rioja apuesta por la innovación como vía para mejorar la competitividad y alcanzar un modelo de producción sostenible y eficiente de los recursos. Así, el conocimiento y la tecnología son pilares para mejorar el desarrollo sectorial. Mediante la creación de los grupos operativos (M16) se pretende establecer conexiones dinámicas entre todos los actores que intervienen en la innovación, con el fin de potenciar el desarrollo nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrario que favorezcan a priori la competitividad del mismo y contribuyan a su vez a crear modelos de producción sostenible y eficientes en el uso de los recursos.

De forma complementaria y para potenciar la competitividad del sector, debido a que las actividades agrarias están sometida a una extensa y compleja normativa, que complica la gestión y dificulta su cumplimiento, y que el conocimiento de los titulares de las explotaciones se centra en la experiencia adquirida, es esencial implementar la medida de formación y la de asesoramiento (M01 y 02), de forma que se dé a conocer y se auxilie a la hora de implantar, las técnicas y avances que permitan mejorar la competitividad de las explotaciones de una forma sostenible. Además, de facilitar la adaptación de las explotaciones hacia las nuevas demandas de la sociedad.

Las actuaciones persiguen dar respuesta a las necesidades de mejora y mantenimiento de la rentabilidad de las explotaciones, modernización de las explotaciones agrarias para lograr un uso más eficiente de la energía y mejorar la base territorial y las infraestructuras. Todo ello, contribuirá a mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Área de enfoque b) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.2 - Formación técnico/práctica de los jóvenes del sector agrario.
- Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas. Submedida 6.1. Ayudas a las personas jóvenes agricultoras (artículo 19).

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

En la descripción de contexto el paro juvenil, el envejecimiento de las zonas rurales que incide en el escaso relevo generacional de las explotaciones agrarias, la baja participación de la mujer en las actividades agrarias y el descenso de población rural dan pie a la implementación de actuaciones dentro de esta área de enfoque.

Con ellas se pretende favorecer el acceso de la población joven a la actividad agraria y el reemplazo generacional, fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario y mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, asegurando el mantenimiento de la población.

La medida 6, además de facilitar la incorporación de jóvenes en el sector agrario, contribuirá a la mejora de la competitividad de las explotaciones a través de la realización de inversiones contempladas en el plan empresarial. De esta forma, se asegura que el desarrollo de las actividades de la explotación agraria mantendrá unos niveles de productividad y competitividad adecuados, teniendo en cuenta principios de sostenibilidad y eficacia en los recursos.

Asimismo, es necesario acompañar a los jóvenes durante el proceso de instalación. Para ello, se desarrollarán acciones formativas que permitirán que las personas jóvenes dispongan de una cualificación adecuada para la actividad, así como que incorporen nuevas técnicas y conocimientos que hagan más rentables y sostenibles las explotaciones (M01).

Prioridad 3. Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

Área de enfoque a) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 4. Inversión en activos físicos (artículo 17).
 - Submedida 4.2. Inversión en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas.

Medida 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (artículo 27).

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

El fomento de la competitividad de las PYME es fundamental para que asciendan en la cadena de creación de valor y aprovechen las oportunidades de la globalización de los mercados en un período de contracción de la demanda interna.

El sector agroalimentario de La Rioja se caracteriza por la importancia de las pequeñas empresas de tipo familiar y por una tendencia a la puesta en valor de la producción orientada principalmente hacia el mercado europeo, que lleva a reforzar estos aspectos a través del fomento de la modernización, diversificación, puesta en valor, la promoción de inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios locales y la mejora del asociacionismo.

La medida de inversiones en activos físicos (medida 4) pretende apoyar la realización de inversiones que realicen las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad y capacidad de puesta en valor de la producción. Estas inversiones tendrán en cuenta la protección del medioambiente, de forma que se minimice el riesgo de contaminación de las aguas y se mejore la eficiencia en el uso de los recursos. Asimismo, la creación de agrupaciones y organizaciones de productores ayudarán a afrontar juntos los desafíos planteados por el aumento de la competencia y las demandas de los mercados.

Por otro lado, se pretende la puesta en marcha de acciones formativas orientadas al sector agroalimentario que permitan conocer técnicas de producción encaminadas a la obtención de productos competitivos en los mercados y que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para la seguridad alimentaria. De forma indirecta, el asesoramiento de los titulares de explotación, la cooperación, y el enfoque LEADER, pueden contribuir a este ámbito prioritario.

Además, estas medidas se complementan con acciones dirigidas a facilitar el acceso al crédito de las empresas del sector (Iniciativa PYME) y a impulsar el desarrollo de proyectos de I+D+i tanto por parte de los centros tecnológicos como por parte de las empresas agroalimentarias (PO FEDER de La Rioja 2014-2020).

No se programa en el PDR de La Rioja la medida 3, de regímenes de calidad, debido a que se financia a través de otros instrumentos propios de la Comunidad Autónoma. En estos regímenes propios de ayuda se incluyen acciones relativas a variedades locales en riesgo de erosión genética (nuez de Pedroso, caparrón de Anguiano, pimiento de Nájera), que estaban incluidos en el PDR 07/13, y que no se cofinancian dentro de las medidas agroambientales del PDR, aspecto que se aceptó en la consulta pública.

Área de enfoque b) Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

Conforme a lo señalado en el análisis DAFO la implantación de los seguros agrarios entre los productores constituye una fortaleza del sector. Además, se observa la existencia de un amplio conocimiento de los mecanismos de funcionamiento de estos seguros. Por tanto, no se ha considerado oportuno incluir medidas relacionadas con esta área. Las acciones relacionadas con facilitar el acceso a los seguros agrarios están cubiertas por líneas propias del Gobierno de La Rioja que no se encuentran financiadas por el FEADER.

Por su parte, El riesgo de inundaciones está atendido por el Plan de Emergencia de Protección Civil, que establece medidas frente al riesgo de inundaciones en zonas clasificadas como inundables.

Finalmente el PDR prevé, a través de las actuaciones de la prioridad 4, desarrollar acciones dirigidas a la protección del medio ambiente, con especial atención a los riesgos que se pueden agravar por el cambio climático: incendios, erosión y fenómenos meteorológicos extremos.

Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Área de enfoque a) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

Medidas en tierras agrícolas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 4. Inversión en activos físicos (artículo 17).
 - Submedida 4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.
- Medida 10. Agroambiente y clima (artículo 28).
- Medida 11. Agricultura ecológica (artículo 29).
- Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 31).
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Medidas en tierras forestales

- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (artículo 20).

- 7.1 Inversiones para la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a sitios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículo 21).
 - Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
 - Submedida 8.5 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
 - Submedida 8.6 Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

Dando respuesta a las necesidades identificadas, la estrategia pretende la conservación de la gran diversidad biológica y paisajística de la Región, así como promover actuaciones que minimicen los impactos de la actividad antrópica, manteniendo bajo el número de incendios, promoviendo prácticas y técnicas productivas sostenibles y que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático. Se articulan varios ámbitos de actuación:

Actuaciones que favorezcan la supervivencia de especies, y mejoren los valores naturales de los espacios intensamente transformados por el hombre, (M4.4).

Actuaciones para la recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural, natural y paisajístico, planes de gestión de los espacios y especies protegidos, (M07).

Agroambiente y clima, orientadas al mantenimiento de las prácticas agrarias tradicionales o a una producción agraria compatible con los valores ambientales. (M10),

Promover el sistema de producción ecológica y su mantenimiento (M11).

Apoyar a los agricultores en zonas de montaña (M13), evitando el riesgo de abandono de la actividad.

La conservación, mejora y reparación de los ecosistemas forestales frente a los incendios, plagas forestales y otros desastres naturales mediante actuaciones de protección y restauración de los daños producidos. Así como el apoyo a las inversiones que mejoren el valor medioambiental y de resiliencia de los ecosistemas forestales. (M08)

Estas medidas se verán reforzadas por actuaciones de sensibilización y formación a los agentes del sector agrario y agroalimentario sobre el impacto de las actividades humanas en el medio, así como actuaciones de cooperación para la mitigación y adaptación del cambio climático. También contribuirán indirectamente el asesoramiento a los titulares de las explotaciones agrarias, y las operaciones puestas en marcha por los Grupos Operativos de la AEI.

Solo se financian en la medida 10 las dos variedades que necesitan más apoyo para evitar su desaparición. El resto de variedades aceptadas y sugeridas en la consulta pública se financian a través de fondos propios de la Comunidad Autónoma, tal y como se explicó en el área de enfoque 3 A.

No se considera necesario programar la medida 12 en el PDR de La Rioja porque las zonas de Red Natura 2000 coinciden con las zonas de montaña y, además, el 85% de la superficie de red Natura 2000 es de titularidad pública por lo que con las medidas implementadas en el PDR –medida 8.3, medida 13, medida 10- se considera que quedan suficientemente cubiertas las necesidades relativas a la Red Natura 2000.

Cabe tener en cuenta a su vez que, a través del instrumento comunitario LIFE, se generarán sinergias en el apoyo a la Red Natura 2000. La Consejería de Agricultura alentará la participación en proyectos que cumplan los requisitos a las convocatorias del programa LIFE con objeto de complementar las actuaciones que se desarrollen tanto con recursos propios del Gobierno de La Rioja como de FEADER. En todo caso, se realizará una labor de complementariedad y coordinación para evitar la posible doble cofinanciación de los proyectos vinculados a la Red Natura 2000.

Área de enfoque b) Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

Medidas en tierras agrícolas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 10. Agroambiente y clima (artículo 28).
- Medida 11. Agricultura ecológica (artículo 29).
- Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 31).
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Medidas en tierras forestales

- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículo 21).
 - Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

- Submedida 8.5 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
- . Submedida 8.6 Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

Los estudios de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y subterráneas, han permitido observar que la calidad de las aguas está relacionada con las actividades agrarias y de la agroindustria, por lo que es necesario minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas relacionado con estas fuentes puntuales y fuentes difusas de contaminación.

Así las actuaciones agroambiente y clima (medida 10), orientadas al mantenimiento de ganadería extensiva y técnicas de producción agrícola sostenible, y los sistema de producción ecológica y su mantenimiento (medida 11) contribuirán a reducir el riesgo de contaminación de fuentes difusas mientras que a través de las inversiones de la medida 4, se podrá contribuir a minimizar el riesgo de la fuentes puntuales de contaminación asociadas a las agroindustria y a los regadíos. Por otro lado, la aplicación de la medida 13, minimiza los impactos negativos que el abandono de las actividades agrarias, pueda tener sobre el medio ambiente, en concreto sobre la calidad del agua.

Además, las medidas forestales contribuirán a reducir el riesgo de contaminación de las aguas, así la submedida de conservación, mejora y reparación de los ecosistemas forestales frente a los incendios y otros desastres naturales mediante actuaciones de restauración de los daños producidos y la creación de superficie forestal contribuye a reducir la erosión y con ello la posible contaminación. Asimismo, la regulación hídrica proporcionada por los bosques y superficies forestales también contribuirá a mejora la el estado de las aguas.

Estas medidas se verán reforzadas por actuaciones de formación agroambiental (cursos y jornadas) y las actividades demostrativas, así como por las acciones desarrolladas a través de los grupos operativos y de la colaboración de los agentes del medio rural para la mitigación del cambio climático. De forma indirecta, contribuirán el asesoramiento recibido por los titulares de las explotaciones acerca del uso sostenible de los plaguicidas, medidas básicas en materia de protección de las aguas y prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente. También se deben considerar indirectamente las acciones desarrolladas a través de los grupos operativos.

Área de enfoque c) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:

- Medida 10. Agroambiente y clima (artículo 28).
- Medida 11. Agricultura ecológica (artículo 29).
- Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 31).
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Medidas en tierras forestales

- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículo 21).
 - Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
 - Submedida 8.5 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
 - . Submedida 8.6 Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

El 4,6% de la superficie agraria de La Rioja tiene un riesgo de erosión elevado, siendo necesario el fomento de técnicas productivas que permitan reducirlo. Además, hay que tener en cuenta que La Rioja presenta un riesgo de desertificación alto o moderado en casi un tercio de su territorio, siendo sus principales causas la sequía, los incendios y la degradación de tierras vinculadas al uso no sostenible de los recursos.

Estas medidas están orientadas a prevenir la erosión de los suelos de la región. Para ello, en las medidas de agroambiente y clima se incluye, entre otras actuaciones, la lucha contra la erosión en medios frágiles, las técnicas de producción agrícola sostenible, el mantenimiento de la ganadería extensiva y la gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal. Asimismo, la medida de producción ecológica contribuirá a preservar las características del suelo. Por otro lado, la aplicación de la medida 13, minimiza los impactos negativos que el abandono de las actividades agrarias, pueda tener sobre el medio ambiente, en concreto sobre la calidad del suelo.

Por otro lado, a esta prioridad contribuirán las medidas forestales entre las que se puede destacar la conservación, mejora y reparación de los ecosistemas forestales frente a los incendios y otros desastres naturales y apoyo a las inversiones que mejoren el valor medioambiental y de resiliencia de los ecosistemas forestales.

Del mismo modo, la medida 4 apoyará la realización de inversiones que mejoren los valores naturales de los espacios intensamente transformado por el hombre con lo que se contribuirá a la reducción del riesgo de erosión del suelo.

Finalmente, estas medidas se reforzarán por la formación agroambiental (cursos y jornadas) y las actividades demostrativas, así como por la medida de cooperación en relación con la conservación y la mejora de la calidad del suelo, así como la prevención de la erosión. De

forma indirecta, contribuirán el asesoramiento recibido por los titulares de las explotaciones, y las actuaciones implementadas por los Grupos Operativos de la AEI.

Prioridad 5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

Área de enfoque a) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 4. Inversiones en activos físicos.
 - Submedida 4.3. Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura (
 - 4.3.1. inversiones en regadíos.
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

La superficie de regadío tiene un papel clave en la economía agraria de La Rioja, ocupa el 23 % de la SAU y es el principal consumidor de agua.

Por ello, las actuaciones programadas en esta área de enfoque están dirigidas a promover un uso más eficiente del agua, y con ello a mejorar la competitividad de las explotaciones.

Además, se pretende contribuir también a mejorar el uso eficiente de la energía. Según Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), la maquinaria agrícola y los sistemas de bombeo de los regadíos son las actividades con mayor consumo de energía y para conseguir la disminución del consumo en los regadíos se debe incidir en dos aspectos: la disminución de consumos de agua y la correcta adecuación de los sistemas de bombeo.

Teniendo en cuenta estas premisas se prevé desarrollar inversiones en la modernización de las infraestructuras de riego, que contribuyan a reducir las pérdidas de la red, incrementando la seguridad del riego y mejorando la medición del consumo de agua. Asimismo, se pretende impulsar la modernización de las explotaciones que permita el ahorro de agua mediante la implantación de sistemas de riego más eficientes (medida 4).

Estas medidas se verán reforzadas por actuaciones de formación agroambiental (cursos y jornadas medida 1), así como por las acciones de los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y la cooperación entre productores, empresas e investigadores con vistas a la gestión más eficiente del agua. De forma indirecta, contribuirá la medida de asesoramiento centrado en materia de protección de las aguas fijadas en el apartado 3 del artículo 11 de la Directiva (CE) 2000/60, entre otros aspectos que se demanden por el asesoramiento. También contribuirán de manera indirecta, las acciones de los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola y las actuaciones dentro de la medida de agroambiente y clima, que tengan en consideración la eficiencia en el uso del agua.

En la medida de regadíos, está previsto un presupuesto máximo de un 5% para la creación de nuevos regadíos, y por motivos prácticos se ha optado por no dividir el presupuesto de la medida en dos áreas focales, la 5 A y la 2 A, optando por incluirla íntegramente en la 5 A.

Área de enfoque b) Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.

Combinación y justificación de las medidas

Aunque no se han seleccionado medidas específicas relacionadas con esta área de enfoque, se considera que la medida 4. Inversiones en activos fijos, especialmente la submedidas 4.1. Inversiones en explotaciones agrícolas y 4.2. Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y 4.3.- Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura pueden contribuir indirectamente a esta área de enfoque.

Estas inversiones podrán dirigirse entre otros ámbitos a la mejora en la eficiencia energética de las explotaciones agrarias y la industria agroalimentaria. Sin embargo, el alcance de estas medidas dependerá de las actuaciones concretas que se desarrollen, con lo que en la fase de programación no se puede determinar el alcance de estas medidas.

Asimismo, también puede contribuir la submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y adquisición de habilidades, 1.2. Actividades de demostración y acciones de información y las medidas 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas, 16. Cooperación e innovación y 2. Asesoramiento.

Las acciones de modernización, cooperación e innovación, formación y asesoramiento pueden contribuir a mejorar la eficiencia energética, dado que la reducción de su consumo es un elemento clave para mejorar la competitividad. En cualquier caso, no todas las actuaciones que se desarrollen en esas submedidas contribuirán a este objetivo, de manera que no se han incluido en esta área de enfoque.

Finalmente, la medida 11. Agricultura ecológica es beneficiosa para la reducción de los insumos de producción con grandes necesidades energéticas tales como fertilizantes y plaguicidas sintéticos, lo que contribuye a reducir el consumo de energía.

Área de enfoque c) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

La realización de inversiones que contribuyan a la producción de energías renovables y que permitan la mejora la competitividad de las explotaciones puede abordarse desde la medida de inversión en activos fijos, específicamente a través de la modernización de las explotaciones.

Como se ha señalado en el área de enfoque previa, las inversiones en explotaciones agrarias podrán dirigirse entre otros aspectos a la incorporación de fuentes renovables de energía que aprovechen los subproductos, desechos y residuos. No obstante, en la fase de programación no se puede determinar el alcance de estas medidas.

Del mismo modo ocurre con la formación, asesoramiento y cooperación e innovación. Estas medidas proporcionarán a los profesionales del sector los conocimientos necesarios y fomentarán el desarrollo de prácticas y la introducción de nuevas técnicas relacionadas con la materia. En cualquier caso, en el momento actual no se puede dimensionar en que medida éstas estarán relacionadas con la introducción de energías renovables en las explotaciones.

Área enfoque d) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

Aunque no se han seleccionado medidas específicas relacionadas con esta área de enfoque, se considera que la medida 4. Inversiones en activos fijos, especialmente la submedida 4.1. Inversiones en explotaciones agrícolas puede contribuir de manera parcial a esta área de enfoque. Asimismo, las medidas 8, 10 y 11, también contribuirán a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.

La modernización de las explotaciones con el uso de nuevas técnicas y tecnologías permitirá que exista en términos generales una utilización más eficaz de los recursos, energía y agua principalmente, lo que a su vez redundará en una menor emisión de GEI. Igualmente ocurre con las medidas forestales y las agroambientales y agricultura ecológica.

Las medidas 1, 2 y 16 contribuirán de manera indirecta a esta prioridad mediante la formación, el asesoramiento a los profesionales del sector y la actuación de las AEI.

Área de enfoque e) Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
 - Submedida 8.1. Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales.

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

Teniendo en cuenta el papel esencial de las masas forestales en la mitigación del cambio climático, por la capacidad de captura de carbono, el PDR va a apoyar la reforestación de tierras y creación de superficies forestales que contribuyen de un modo directo a este ámbito.

Otras medidas forestales que se implementarán en el PDR, al objeto de mejorar la calidad de las masas forestales, contribuirán con este ámbito de forma indirecta, como son: la protección y restauración de la superficie afectada por incendios y desastres naturales, las acciones que incrementen la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales e inversiones destinadas al incremento del valor económico de los bosques que se efectuarán dentro de las explotaciones forestales.

Indirectamente también hay que tener en cuenta que las acciones programadas dentro de la medida de cooperación, contribuirán con este ámbito, mediante acciones para la mitigación del cambio climático y la adaptación del mismo, así como actuaciones de los grupos operativos de la AEI. Dentro de la medida de agroambiente y clima, y agricultura ecológica, también se implementarán actuaciones que contribuyan indirectamente a este ámbito.

Además, contribuirá con este ámbito, la formación de los profesionales del sector en materia de capacidad de adaptación y mitigación del cambio climático en los sistemas agrarios. De forma complementaria, el asesoramiento de los titulares de explotación podrá contribuir a este ámbito prioritario indirectamente.

Prioridad 6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Área de enfoque a) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

Aunque no se han seleccionado medidas que contribuyan directamente a esta área de enfoque, si existen una serie de medidas que contribuyen indirectamente a este objetivo.

Las principales medidas que pueden contribuir a esta área de enfoque serían las medidas: 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información .2 Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias. 4. Inversiones en activos fijos (submedidas 4.1. inversiones en explotaciones agrícolas y 4.2. inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas), 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones rurales, 16 Cooperación y 19. LEADER.

Aunque estas medidas están dirigidas a impulsar el desarrollo de nuevas actividades económicas, así como a la realización de inversiones en el medio rural, se considera que su contribución a la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo es indirecta, con lo que se ha programado en otras áreas focales.

Área de enfoque b) Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (artículo 20).
 - Submedida 7.5 Ayuda a las inversiones para uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas de pequeña escala.
 - Submedida 7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y nacional de las poblaciones, de los paisajes rurales y las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.
- Medida 19. Ayuda para el desarrollo local en el marco de LEADER (artículo 42).
 - Submedida 19.1 Ayuda preparatoria
 - Submedida 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local
 - Submedida 19.3 Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local
 - Submedida 19.4 Ayuda para los costes de explotación y animación

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

Las estrategias de desarrollo local darán cabida a las intervenciones, aplicadas a través del enfoque LEADER, destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, reducir el riesgo de pobreza ocasionado como consecuencia de la crisis y el incremento del desempleo, haciendo hincapié en el fomento del autoempleo y empleo femenino, y fomentando el desarrollo turístico del medio rural.

Los Grupos de Acción Local están muy vinculados al territorio, por lo que son unos agentes ideales para detectar y apoyar el desarrollo de actuaciones que mejor se adecuen a las necesidades identificadas en sus áreas de actuación.

Reforzando estas acciones de desarrollo local, las actuaciones de la medida de servicios básicos y renovación de poblaciones rurales estarán dirigidas a poner en marcha intervenciones que estimulen el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales, dando prioridad a las actividades encaminadas a la restauración y mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos y paisajes rurales.

Área de enfoque c) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión, ya que existe una Estrategia Digital financiada por el Gobierno de La Rioja que presta especial atención a su implantación en zonas rurales.

Combinación y justificación de las medidas (750 caracteres)

Aunque no se han seleccionado medidas que contribuyan directamente a esta área de enfoque, si existen una serie de medidas que contribuyen indirectamente a este objetivo.

Las principales medidas que pueden contribuir a esta área enfoque serían las medidas 4.- Inversiones en activos físicos y 19. LEADER, si bien se ha considerado programarla en otras áreas de enfoque sobre las que disponen de mayor incidencia.

Además, como se ha señalado en la estrategia las acciones relacionadas con el desarrollo de la Sociedad de la Información serán afrontadas con recursos propios definidos en la Estrategia Digital para una Administración Electrónica de La Rioja 2013-2015 y sus futuras adaptaciones.

5.3. Descripción de cómo se abordarán los temas transversales

En este apartado se describe cómo el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 contribuye a los objetivos transversales del FEADER: innovación, medioambiente y cambio climático.

Para cada uno de estos objetivos se señala la combinación de medidas que en mayor medida contribuyen a su consecución.

Innovación

La innovación constituye una herramienta clave para mejorar la competitividad de la economía regional, favorecer la creación y el mantenimiento del empleo y mejorar la calidad de vida de la población.

El PDR integra la innovación de una forma horizontal a través de la combinación de diversas medidas, cuyo desarrollo permitirá transferir los conocimientos necesarios para desarrollar actividades productivas viables y sostenibles, incorporar los avances y técnicas en los sectores productivos agrarios, silvícolas e industria agroalimentaria para mejorar la productividad y competitividad, teniendo en cuenta principios de sostenibilidad y eficacia en los recursos, así como potenciar la colaboración y cooperación de los agentes privados y públicos para la realización de proyectos innovadores, que puedan dar respuesta a los nuevos desafíos y retos.

En cuanto a las transferencias de conocimientos el PDR prevé las siguientes actuaciones:

- Desarrollar contratos demostrativos que permitirán el mantenimiento de variedades, la introducción e incorporación de nuevas técnicas y tecnologías. Además, estos contratos facilitan la transferencia de conocimientos desde las personas participantes en las acciones al resto del sector.
- Desarrollar acciones formativas que permitan el incremento de la cualificación y especialización de los profesionales del sector. En las acciones formativas se incorporarán nuevas técnicas y conocimientos que permitirán mejorar la rentabilidad del sector.
- Impulsar acciones de asesoramiento que facilitarán el acceso de las personas agricultoras y ganaderas a nuevos conocimientos, técnicas y habilidades.
- Facilitar la incorporación de personas jóvenes agricultoras que dispongan de un mayor nivel de cualificación, así como de conocimiento de nuevas técnicas y prácticas que permitan mejorar la rentabilidad del sector, al mismo tiempo que se establece un sistema de tutelaje para que los jóvenes profesionales que se incorporen reciban una formación completa.

Para la incorporar los avances y técnicas en las zonas rurales en el PDR se prevé:

- Impulsar la realización de inversiones en las explotaciones agrarias que favorezcan la incorporación de conocimientos y prácticas, así como de nuevas técnicas y tecnologías que no sólo contribuyan a mejorar los resultados económicos de las explotaciones sino la calidad de vida de los titulares de las explotaciones.
- Impulsar la incorporación de jóvenes en las explotaciones agrarias que facilitará la creación de empresas innovadoras, y a través del plan empresarial incorporar nuevas técnicas y prácticas a la actividad.
- Favorecer que las empresas de la industria agroalimentaria desarrollen una estructura que permita la mejora y modernización de las inversiones productivas y de la capacidad instalada.
- Facilitar que las agrupaciones y organizaciones de productores contribuyan a la innovación a través de la generación de economías de escala que permitan la incorporación de nuevas tecnologías en el sector que de manera individual resulten más costosas de incorporar. Asimismo, éstas facilitarán la transferencia de conocimientos entre los integrantes de las agrupaciones y organizaciones de productores.

Finalmente para el estímulo de la innovación en el medio rural se prevé:

- Crear grupos operativos que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible, y

fomente la cooperación entre los diferentes agentes del medio rural para buscar soluciones y mejoras innovadoras a los retos.

- Las Asociaciones Europeas para la Innovación (AEI) actúan en toda la cadena de innovación del sector. Pretenden establecer conexiones dinámicas entre todos los actores de la misma a nivel europeo, nacional y autonómico. En materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, las AEI ejercerán de pasarela de conocimiento entre la ciencia y la práctica, de tal manera que se acelere la transferencia de innovación en el sector agroalimentario, permitiendo alcanzar una agricultura competitiva que produzca más con menos recursos y con menor nivel de emisiones. Además, facilitan la conexión entre los grupos operativos, los servicios de asesoramiento y los investigadores.
- Dado que el sector agroalimentario ha sido un sector clave identificado en la Estrategia de Especialización Inteligente, la intervención del PDR se verá complementada por otras actividades. En este sentido, el PO FEDER de La Rioja 2014-2020 prevé impulsar de manera específica la realización de proyectos de I+D+i tanto en el sector agrario como en el agroalimentario. Además, en este PO se incluye la realización de infraestructuras de I+D+i. Todo ello debe redundar en el impulso de la innovación en el sector. A su vez, la cooperación e innovación dirigida al sector primario será la que reciba el mayor impulso en el PDR riojano, sin olvidar que no debe considerarse departamentos estancos al sector primario e industria agroalimentaria.

Finalmente, conviene mencionar el enfoque LEADER, éste se ha mostrado como una herramienta eficaz para impulsar el desarrollo endógeno del medio rural mediante la participación de los agentes locales. Este enfoque debe contribuir a la incorporación de nuevas técnicas y tecnologías que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población rural.

Las medidas que contribuyen a este objetivo son las siguientes:

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas.
- Medida 4. Inversiones en activos físicos.
- Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas.
- Medida 9. Creación de agrupaciones y de organizaciones de productores.
- Medida 16. Cooperación.
- Medida 19. Ayuda para el desarrollo local en el marco de LEADER.

La innovación en los sectores agrarios y agroalimentario, además se estimula en la región con el PO FEDER de La Rioja 2014-2020 y con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (RIS3).

Medioambiente

La conservación y preservación del medioambiente constituye un objetivo prioritario de la política de desarrollo rural. En este sentido, en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 se han adoptado medidas específicas dirigidas a la conservación y preservación del medio natural.

Además, la variable medioambiental es un aspecto clave que se ha tomado en consideración en todas las medidas con objeto de minimizar los efectos sobre el medio natural y destacar y preservar un recurso tan importante en la región como son el paisaje y la biodiversidad.

Se han adoptado medidas que contribuyan a la conservación y preservación de la biodiversidad, mejora de la gestión de los recursos naturales, incluido el agua y el suelo, el incremento de la eficiencia en la utilización del agua, etc.

En primer lugar, y en consonancia con el objetivo de mejorar la base de conocimiento e información de políticas de medio ambiente del VII Programa de Acción Medioambiental de la Unión Europea, se programan las medidas de formación y asesoramiento. A través de estas actuaciones se pretende sensibilizar a los profesionales del sector sobre la conservación y mejora de la diversidad biológica y paisajística, la protección del suelo y agua, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el uso compatible de las zonas naturales.

Por otro lado, el objetivo de proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión del VII Programa de Acción de Medio Ambiente, se ve integrado en el PDR de La Rioja a través de las actuaciones desarrolladas en las medidas forestales, agroambiente y clima, producción ecológica y las medidas de inversión, donde entre sus objetivos se establece un uso eficiente de los recursos, ahorro de agua y energía y una preservación del entorno natural.

Así mismo en estas medidas se observan actuaciones para:

- Detener la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos, como puede ser la acción de aves esteparias, conservación de las razas autóctona en peligro de extinción, apicultura, mantenimiento de recursos genéticos o la elaboración y actualización de los Planes de Gestión de los espacios Red Natura 2000 y de las especies de fauna y flora silvestre amenazada.
- Realizar una gestión sostenible de la tierra, como es lucha contra la erosión en medios frágiles, gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal o posibles inversiones en explotaciones agrarias que preserven y mejoren entorno natural.
- Efectuar una gestión más sostenible el uso de los recursos, ciclo de los nutrientes (nitrógeno y fósforo) y reducción de los impactos sobre las aguas dulces, agricultura ecológica, técnicas de producción agrícolas sostenibles, gestión de estiércoles o inversiones para el tratamiento de aguas residuales en la transformación y la comercialización de las industrias agroalimentarias.
- Reforzar y proteger los bosques frente al cambio climático y los incendios, principalmente a través de la actuación de prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios y catástrofes, pero también con la reforestación y creación de superficie forestal o con inversiones que aumenten el valor medioambiental de los productos forestales.

Otra medida que puede contribuir es la de incorporación de jóvenes a través de las inversiones contempladas en el plan empresarial dirigidas a la utilización eficiente de los recursos.

En general, con objeto de garantizar la conservación y protección de los sistemas agrarios de alto valor natural, se proporcionarán ayudas a zonas con limitaciones naturales, así como ayudas agroambientales y producción ecológica. Éstas tendrán el objeto de incidir en la conservación y protección de la biodiversidad de la agricultura y ganadería de la región, así como de las especies naturales asociadas a las prácticas agrarias, en la gestión sostenible de las tierras y el agua.

Del mismo modo, las actuaciones a desarrollar en los bosques generarán importantes externalidades positivas. Contribuyen a evitar la erosión de los suelos, a mitigar el cambio climático mediante la captura de carbono y reducen la contaminación de las aguas superficiales. Además, los bosques albergan gran parte de la diversidad en términos de especies y hábitats.

En relación con las inversiones en activos fijos, también contribuirán a este objetivo transversal. Las inversiones en regadíos permitirán el ahorro tanto de agua como de energía o inversiones en industrias que reduzcan el riesgo de contaminación de las aguas, así como con la incorporación de nuevas técnicas o tecnologías que contribuirán a un empleo más eficiente de los recursos.

Además, los proyectos desarrollados por los grupos operativos de la AEI de agricultura productiva y sostenible, y la colaboración de los agentes del medio rural para la adaptación y mitigación del cambio climático, contribuirán a la consecución de este objetivo transversal, al cual podrá también contribuir el enfoque Leader a través del desarrollo de la estrategia impulsada por los agentes locales.

En lo que se refiere a las inundaciones, éstas no son atendidas directamente por el PDR sino por el Plan de Emergencia de Protección Civil, que establece medidas frente al riesgo de inundaciones en zonas clasificadas como inundables. Este Plan resulta coherente con el PDR completando la actuación en otros ámbitos con la prevención de las inundaciones y sus efectos.

Las medidas que contribuyen a este objetivo son las siguientes:

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas.
- Medida 4. Inversiones en activos físicos.
- Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas
- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- Medida 10. Agroambiente y clima.
- Medida 11. Agricultura ecológica.
- Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Medida 16. Cooperación.
- Medida 19. Leader.

En lo que refiere a la implementación de los Planes de Gestión de Cuencas y su coordinación con el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, , se han tenido en cuenta los objetivos de la

Directiva Marco del Agua y del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro utilizando para la confección del DAFO la información procedente del citado plan hidrológico, implantando para ello acciones referentes al agua en las medidas 1, 2, 4, 10 y 16 que darán cobertura a las acciones previstas en el Anexo XI del Programa de Medidas del Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

En este momento está en proceso de aprobación un nuevo Programa de Actuación en las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de La Rioja que sustituya al Decreto 61/2002, de 22 de noviembre, del Programa de Actuación, Medidas Agronómicas y Muestreo de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de origen agrario. En ese Decreto se recoge un Programa de Actuaciones para una mejor consecución de la finalidad que se persigue, que no es otra que reducir la contaminación de las aguas por nitratos provenientes de la actividad agraria, así como de actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones, que consiste en una serie de actuaciones en las medidas 1, 2, 4, 10, 11, 16 y 19.

Cambio climático

La mitigación y adaptación al cambio climático constituye un reto para todas las sociedades avanzadas. Este reto implica fomentar un uso más eficiente de la energía, impulsar la utilización de energías renovables y facilitar la captura de carbono mediante la conservación y adaptación de los ecosistemas. En este sentido, el PDR 2014-2020 ha definido diferentes medidas para alcanzar estos objetivos. Las acciones previstas se enmarcan en la Hoja de Ruta para la reducción de Gases de Efecto invernadero en La Rioja.

En primer lugar, debe señalarse que las medidas de formación y asesoramiento están dirigidas a informar, asesorar y sensibilizar a los profesionales del sector sobre la importancia de realizar un uso más eficiente de la energía tanto desde el punto de vista medioambiental como desde el punto de vista de la rentabilidad de las explotaciones. Esto debe redundar en una mejora de la gestión de la energía en las explotaciones y, en consecuencia, en una reducción de las emisiones de GEI. Aunque su acción no sea directa, la concienciación de los profesionales del sector sobre el uso eficiente de la energía resulta fundamental para alcanzar el objetivo de adaptación al cambio climático.

En relación con el objetivo de convertirse en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva de acuerdo al VII Programa de Acción de Medio Ambiente en el PDR se prevé desarrolla actuaciones para:

- Reducir las emisiones de GEI y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos. Las inversiones en activos fijos están orientadas a fomentar una utilización más eficiente de los recursos.
- Por un lado, las inversiones en infraestructuras en materia de regadíos no sólo pretenden realizar un empleo más eficiente del agua sino también de la energía.
- Por otro lado, las inversiones en las explotaciones agrarias podrán estar dirigidas tanto a realizar un empleo más eficiente de la energía como al ahorro del agua.

Estas inversiones deben contribuir a reducir de manera directa las emisiones de GEI tanto a través de una mayor eficiencia en el empleo de la energía como por la sustitución de recursos fósiles por energías renovables. Por otro lado, la mejora en el

uso del agua contribuirá a prevenir o reducir la escasez de agua que puede suceder por el agravamiento del riesgo de sequía debida al cambio climático.

Otras actuaciones que pueden contribuir a este objetivo transversal son las técnicas de producción sostenible a través de la reducción de la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios y la medida de producción ecológica tanto por la reducción de energía utilizada en la fabricación de los fertilizantes como por la posible reducción en la fertilización nitrogenada.

Por otro lado, en relación con el refuerzo y la protección de los bosques frente al cambio climático y los incendios, las actuaciones implantadas en las medidas forestales contribuirán a mitigar el cambio climático mediante la captura de carbono de la superficie incrementada a través de las actuaciones de reforestación y creación de superficie forestal. Del mismo modo, la ayuda a las inversiones que aumenten la adaptación de los ecosistemas, así como la ayuda de protección y reparación de los daños causados a los bosques por incendios y desastres naturales contribuirán igualmente a este objetivo.

Finalmente, los proyectos desarrollados por los grupos operativos de la AEI de agricultura productiva y sostenible y la colaboración de los agentes del medio rural para la adaptación y mitigación del cambio climático contribuirá a la consecución de este objetivo transversal, al cual podrá también contribuir el enfoque Leader a través del desarrollo de la estrategia impulsadas por los agentes locales.

Las medidas que contribuyen a este objetivo son las siguientes:

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas.
- Medida 4. Inversiones en activos fijos.
- Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas. .
- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- Medida 10. Agroambiente y clima.
- Medida 11. Agricultura ecológica.
- Medida 16. Cooperación.
- Medida 19. Leader.

5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)

Prioridad 1				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	C1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	8,41%		M01, M02, M16
1B	C2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	30,00		M16
1C	C3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	12.700,00		M01
Prioridad 2				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	C4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	17,60%	55.120.000,00	M01, M02, M04, M16
	Número de explotaciones que han recibido asesoramiento cuyo titular es hombre (n° titulares de explotación)	2.000,00		

2B	C5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	4,30%	20.100.000,00	M01, M06
Prioridad 3				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	C6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	0,10%	8.770.000,00	M01, M04, M09
Prioridad 4				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	C9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	36,14%	34.980.000,00	M01, M04, M10, M11, M13, M16
4B (agri)	C10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	4,43%		
4C (agri)	C12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	37,79%		
4A (forestry)	C8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	3,22%	34.125.000,00	M07, M08
4B (forestry)	C11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	3,22%		
4C (forestry)	C13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión	3,22%		

	(ámbito de interés 4C)			
Prioridad 5				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5A	C14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	28,00%	20.170.000,00	M01, M04, M16
5E	C19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	1,29%	6.670.000,00	M01, M08
Prioridad 6				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6B	C21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	86,17%	21.605.000,00	M07, M19
	C22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	86,17%		
	C23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	50,00		

5.5. Descripción de las acciones previstas para facilitar la ejecución del Programa y la calidad del asesoramiento

En este apartado se presentan las acciones que se prevé desarrollar para garantizar la disponibilidad y suficiente capacidad de asesoramiento tanto sobre los reglamentos comunitarios como sobre las medidas de innovación.

Las principales acciones desarrolladas para garantizar la capacidad de asesoramiento han sido las siguientes:

1. Simplificación del Programa y aprovechamiento de la experiencia de periodos de programación precedentes.

La experiencia del periodo anterior ha resultado sumamente importante en la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, ya que se ha proporcionado continuidad a aquellas medidas que han resultado más relevantes y necesarias en periodos anteriores.

Además, esta experiencia ha propiciado que se haya reducido su número en relación a periodos precedentes con objeto de que tengan una dotación financiera suficiente para atender a las necesidades y de esta forma incidir en lo más beneficioso para el sector.

Asimismo, se han adoptado mecanismos para evitar el solapamiento entre diferentes medidas estableciendo unos criterios de demarcación claros no solo entre las del PDR, sino también entre éstas y otros fondos del Gobierno de La Rioja (Ej. PO FEDER y PO FSE de La Rioja 2014-2020).

Otro aspecto que se considera de especial trascendencia para el Programa es la concentración de todas las medidas que tengan que ver con la diversificación de la actividad agraria y los servicios básicos de poblaciones dentro del enfoque LEADER. De este modo, al estar los Grupos de Acción Local más vinculados al territorio serán capaces de desarrollar aquellas actuaciones que sean más adecuadas a las necesidades identificadas en sus áreas de actuación.

Esta simplificación del Programa permite proporcionar un asesoramiento más adecuado a los beneficiarios potenciales, dado que al existir un marco reglamentario reducido se limitan las posibilidades de confusión por parte de los beneficiarios en relación a la normativa de aplicación o a los Programas a los que se debe recurrir.

2. Ampliación de los servicios de asesoramiento

El PDR 2014-2020 proporcionará un servicio de asesoramiento a los agricultores, ganaderos y otros gestores de tierras, de manera que permita la adopción de nuevas formas y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, salud pública y con las debidas normas de seguridad laboral. Además, este asesoramiento se dirigirá a proporcionar otros beneficios para el agricultor, como son la mejora de la competitividad, el rendimiento económico y la mejora en la gestión de las explotaciones.

Los servicios de asesoramiento harán referencia, entre otros, a los siguientes aspectos clave:

- Requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales
- Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente
- Medidas a escala orientadas a la modernización de explotaciones o a la consolidación de la competitividad, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial.
- Principios generales de gestión integrada de plagas establecidos en el artículo 14 de la Directiva (CE) 2009/128. mediante el uso sostenible de los plaguicidas
- Seguridad laboral.
- Otras cuestiones relacionadas en materia de contabilidad, competitividad, cadenas cortas de distribución, etc.
- Medidas básicas en materia de protección de las aguas fijadas en el apartado 3 del artículo 11 de la Directiva (CE) 2000/60.

En este ámbito conviene destacar de manera específica los servicios de asesoramiento relacionados con la innovación. Ésta constituye una herramienta clave para mejorar la competitividad del sector, de manera que es necesario que los servicios de asesoramiento puedan informar a los profesionales del sector sobre las oportunidades existentes en materia de innovación en el sector agrario y agroalimentario, estén éstas incluidas en el PDR o en otros programas nacionales y/o regionales.

3. Asignación de recursos humanos específicos al Programa.

El Gobierno de La Rioja cuenta con una adecuada estructura organizativa para garantizar la correcta gestión, seguimiento, evaluación y ejecución del Programa de Desarrollo Rural.

La Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural será la Autoridad de Gestión del Programa encargándose de su gestión, seguimiento y evaluación. Con el fin de lograr mayor eficiencia, emitirá informes previos a las órdenes y convocatorias que los diferentes centros gestores propongan para el desarrollo de las medidas cofinanciadas en el Programa de Desarrollo Rural.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja como Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador y, por tanto, del Programa es responsable de su veracidad, integridad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y de control establecido.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medioambiente del Gobierno de La Rioja como Organismo Pagador asume las funciones de autorización, control, ejecución, contabilidad y auditoría de los pagos, así como la relación con la Autoridad de Gestión o cualquier otro organismo o entidad relacionado con el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, los Grupos de Acción Local serán los encargados no sólo de la ejecución de las actuaciones que se desarrollen mediante el enfoque LEADER sino también de informar, de dinamizar a la población y de participar de forma directa en la búsqueda de iniciativas a desarrollar en el medio rural.

Esta asignación de medios y distribución de funciones permite que exista una estructura adecuada para garantizar la capacidad de asesoramiento.

4. Formación y cualificación del personal encargado de la gestión del Programa de Desarrollo Rural.

El personal encargado de la gestión del Programa dispone de las competencias y el conocimiento necesario para el desarrollo de las funciones que tiene asignadas.

En cualquier caso, se prevé realizar acciones formativas para las diferentes personas implicadas, en especial en relación a las novedades que implica el nuevo periodo de programación 2014-2020, con objeto de que mantengan actualizadas sus competencias.

Las acciones formativas específicas relacionadas con la normativa comunitaria a aplicar en relación al Programa en el periodo de programación 2014-2020 serán organizadas por la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural en calidad de Autoridad de Gestión.

Además, el personal encargado de la gestión del Programa podrá asistir a otras acciones formativas genéricas (informática, normativas de aplicación, etc.) que impartirán. El objetivo es disponer de diferentes Instituciones, y de esta forma proporcionar un asesoramiento adecuado a los potenciales beneficiarios

5. Sistemas para intercambio electrónico de datos y aplicaciones informáticas de gestión.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Administración son una herramienta indispensable para mejorar el bienestar de los ciudadanos, agilizar la interrelación entre la Administración y el ciudadano, y constituyen un elemento primordial para mejorar la productividad y competitividad de la economía.

Para garantizar estos objetivos, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha aprobado la Estrategia Digital del Gobierno de La Rioja, que tiene como objetivos principales fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital en banda ancha de los municipios riojanos, y la mejora en la e-administración, que debe suponer una simplificación de procedimientos administrativos y una reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas, a la par que un incremento en el uso de servicios públicos electrónicos por parte de ciudadanos y empresas.

Esta estrategia pretende impulsar un uso intensivo e inteligente de las TIC en el ámbito de la Administración Pública que implique beneficios para ciudadanos, empresas y otras Administraciones, y permita un mejor aprovechamiento de la sociedad digital para la modernización permanente de la Administración y conseguir nuevas eficiencias en la gestión pública.

Como consecuencia de esto, la gestión del Programa contará con un sistema de seguimiento que dispondrá de 2 módulos:

A) Módulo centralizador de expedientes. Este módulo incluirá toda la información de los expedientes que sean aprobados y genera un doble flujo de datos. Por un lado, en dirección al sistema de pagos, realizando los pagos al beneficiario final, y, por otro lado, hacia el seguimiento del Programa (sistema de indicadores). Este módulo estará integrado con las aplicaciones informáticas de gestión de ayudas.

B) Módulo de análisis. Este módulo permite la extracción de información del sistema para la realización del análisis de la información generada de cada una de las medidas.

La existencia de estos sistemas permitirá al personal de la Administración disponer de información que le permita anticiparse a las demandas de los potenciales beneficiarios.

6. Acciones de comunicación hacia los potenciales beneficiarios.

Las acciones de comunicación e información a los potenciales beneficiarios representan un aspecto de suma importancia no sólo con objeto de cumplir con la normativa de aplicación sino con el fin de facilitar su participación en las diferentes medidas. En este sentido, el éxito en la ejecución del Plan depende en gran medida de su conocimiento.

La Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural en calidad de Autoridad de Gestión es la encargada de informar a los beneficiarios potenciales sobre las oportunidades de

financiación que ofrece el Programa. Estas labores las realizará en colaboración con las Direcciones encargadas de la ejecución de las diferentes medidas, así como con los Grupos de Acción Local y otros agentes económicos y sociales.

Con independencia de que estas acciones se presenten en mayor detalle en el plan de comunicación del Programa, las principales medidas de comunicación serán las siguientes:

- Publicación en la página Web del Gobierno de La Rioja de toda la información relativa al Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. Se habilitará un espacio relativo al desarrollo rural en la página Web (<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=438498>) a través del cual se podrá consultar la información relativa al Programa. En este espacio se habilitará un acceso a todas las convocatorias del Programa.
- Publicación de las convocatorias de ayudas en el Boletín Oficial de La Rioja (<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=449881>).
- Charlas informativas a los posibles beneficiarios de las ayudas durante todo el período de programación y, especialmente, durante los seis primeros meses de aplicación.
- Difusión de las actuaciones de la Red Rural Nacional, relativas al fomento de la transferencia de conocimientos e innovación en las zonas rurales, sobre todo aquellas actividades orientadas a la difusión e intercambio de experiencias entre los interesados y a facilitar información sobre potenciales asesores y servicios de apoyo a la innovación.

7. Innovación

Con vistas a implementar las novedades previstas en materia de innovación en el Programa, se van a tomar dos medidas:

En esta submedida 16.1 se contempla la inclusión de la figura del agente de la innovación como persona física o jurídica que realizará labores de animación, facilitando la constitución de grupos operativos idóneos, su funcionamiento y la puesta en marcha de proyectos de dichos grupos. Además, podrá intervenir en el seguimiento de la actuación, siendo un actor fundamental en la conexión y entendimiento entre los distintos agentes que integran el grupo operativo y pudiendo tener un papel importante en la difusión obligatoria de los resultados de la actuación del grupo operativo a través de la red de la AEI y a través de otros medios oportunos. Pueden existir diferentes tipos de agentes (tecnológicos, medioambientales, sociales) y pueden ser tanto públicos como privados. Los costes de sus funciones se incluirán como una partida más dentro de los Grupos Operativos.

Además, se crearán mediante las órdenes de bases reguladoras de las ayudas unos Comités de valoración para la aplicación de los criterios de selección de los proyectos, que se asistirán de expertos independientes para el estudio el caso de determinados proyectos, especialmente los relacionados con la innovación.

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EXANTE

Las condiciones ex ante definidas en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 aseguran que se cumplen los requisitos previos necesarios para un uso efectivo y eficiente del Programa.

En este apartado se realiza una identificación de las condiciones ex ante generales y específicas, se valora su cumplimiento y, en el caso de incumplimiento, se presentan las acciones a llevar a cabo, los organismos responsables y el calendario para su implementación.

6.1. Identificación de las condiciones exante aplicables y evaluación de su cumplimiento

Conforme el apartado d) de artículo 8.1 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 y el artículo 19 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, en este epígrafe se expone la situación de todas las condiciones ex ante relacionadas con el desarrollo rural riojano.

Para cada una de ellas, general o relacionada con las prioridades de desarrollo rural, se describen los siguientes elementos:

- La valoración de su cumplimiento, mencionando los elementos que lo demuestran.
- Una lista de prioridades/áreas de enfoque y medidas a las cuales se aplica la condición.
- Una lista de los criterios pertinentes así como la valoración de su cumplimiento.
- Referencias a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidos los artículos y secciones, documentando el cumplimiento de un criterio dado.

Condición exante	Prioridad/Área de enfoque a las que la condición aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición exante cumplida: Sí / No / Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
Condiciones generales ex ante de los fondos EIE, conforme el Anexo XI, Parte II, del Reglamento (UE) nº 1303/2013				
G1. Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE	6B	Medida 19. LEADER	Si	<p>Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.</p> <p>A nivel regional, en el Comité de Seguimiento, se incluirá un representante de la Dirección General con competencias en materia de mujer, igualdad e infancia.</p>
G2. Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito	6B	Medida 19. LEADER	Si	<p>Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.</p> <p>A nivel regional, en el Comité de Seguimiento, se incluirá un</p>

Condición exante	Prioridad/Área de enfoque a las que la condición aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición exante cumplida: Sí / No / Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
de los Fondos EIE				representante de la Dirección General con competencias en materia de mujer, igualdad e infancia.
G3. Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	6B	Medida 19. LEADER	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE. A nivel regional, en el Comité de Seguimiento, se incluirá un representante de la Dirección General con competencias en materia de mujer, igualdad e infancia.
G4. Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en	2A, 5A, 6B	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información, Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.

Condición exante	Prioridad/Área de enfoque a las que la condición aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición exante cumplida: Sí / No / Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE		agrícolas; Medida 4. Inversiones en activos físicos, Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Medida 16. Cooperación		
G5. Ayudas estatales: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE	Todas las prioridades y focus área	Medida 4.2 Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículo 21), Medida 16. Cooperación, Medida 19. LEADER	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.
G6. Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación	Todas las prioridades y áreas de enfoque	Todas las medidas	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE. Para La Rioja, Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se

Condición exante	Prioridad/Área de enfoque a las que la condición aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición exante cumplida: Sí / No / Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM				regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de Planes y Programas
G7. Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto del programa. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de	Todas las prioridades y áreas de enfoque	Todas las medidas	Si	Aplicable a través del MCSE (Marco Común de Seguimiento y Evaluación) de la UE.

Condición exante	Prioridad/Área de enfoque a las que la condición aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición exante cumplida: Sí / No / Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
impacto				
Condiciones previas vinculadas a las prioridades de desarrollo rural, conforme el Anexo V del Reglamento (UE) nº 1305/2013				
P3.1. Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático	3B	No se desarrollan medidas en esta área de enfoque	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.
P4.1. Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, se establecen a	4A, 4B, 4C	Medida 10. Agroambiente y clima (artículo 28). Medida 11. Agricultura ecológica (artículo 29). Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 31).	Si	Condición revisable conforme a la actualización del primer pilar de la PAC que se lleve a cabo en 2015. Para La Rioja, está vigente la Orden 29/2009, de 17 de septiembre (BOR nº 120) por la que se establecen los requisitos

Condición exante	Prioridad/Área de enfoque a las que la condición aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición exante cumplida: Sí / No / Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
escala nacional				legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en relación a la PAC.
P4.2. Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el Título III, Capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se establecen a escala nacional	4A, 4B, 4C		Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.
P4.3. Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del Título	4A, 4B, 4C		Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.

Condición exante	Prioridad/Área de enfoque a las que la condición aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición exante cumplida: Sí / No / Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
III, Capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) nº 1305/2013				
P5.1. Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles	5B	No se desarrollan medidas en esta área de enfoque	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.
P5.2. Sector del agua. Existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos, y b) una contribución adecuada de	5A	Medida 4. Inversiones en activos físicos. Medida 16. Cooperación (artículo 35).	Sí, Parcialmente	Todos los Planes de Gestión de Cuenca están aprobados, salvo los Planes de las cuencas insulares canarias que se aprobarán entre finales de 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción. - La recuperación de tales

Condición exante	Prioridad/Área de enfoque a las que la condición aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición exante cumplida: Sí / No / Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
<p>los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, en un nivel determinado en el plan hidrológico de demarcación aprobado para la inversión apoyada por el programas</p>				<p>costes es y ha sido una práctica habitual es España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/GE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación de los constes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra</p>

Condición exante	Prioridad/Área de enfoque a las que la condición aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición exante cumplida: Sí / No / Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
				en torno al 60-80%. No obstante a efectos de atender la demanda de la Comisión Europea en este ámbito, se presenta un Plan de Acción.
P5.3. Energía renovable: Se han llevado a cabo acciones destinadas a fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables	5C	No se desarrollan medidas en esta área de enfoque	Si	De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.
P6. Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tiene en cuenta	6C	No se desarrollan medida en esta área de enfoque.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.

Condición exante	Prioridad/Área de enfoque a las que la condición aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición exante cumplida: Sí / No / Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
<p>las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables</p>				

6.2. Listado de criterios pertinentes así como valoración de su cumplimiento

Condición ex ante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
Condiciones generales ex ante de los fondos EIE, conforme el Anexo XI, Parte II, del Reglamento (UE) nº 1303/2013				
G1	a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico español para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación del programa, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G1-1)	Para mayor información véase el apartado 15.2 de este documento, sobre la composición del Comité de seguimiento del programa, así como el capítulo 16 relativo a actuaciones desarrolladas para implicar a los socios.
G1	b) Disposiciones para la formación del personal de la autoridad que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G1-2)	Para más información sobre este apartado véase el apartado 5.5. Disponibilidad de la capacidad de asesoramiento. Participación en el Comité de Seguimiento del Programa de un representante de las

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
				Direcciones competentes en materia de infancia, mujer y familia.
G2	a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico español para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación del programa, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G2-1)	Para mayor información véase el apartado 15.2 de este documento, sobre la composición del Comité de seguimiento del programa. Participación en el Comité de Seguimiento del Programa de un representante de las Direcciones competentes en materia de infancia, mujer y familia.
G2	b) Disposiciones para la formación del personal de la autoridad que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G2-2)	A nivel regional, y en lo que respecta al PDR, ver apartado 5.5 relativo a las medidas adoptadas para asegurar la

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
	género, así como sobre integración de perspectiva de género.			disponibilidad de capacidad de asesoramiento, así como para garantizar un nivel adecuado de formación de las personas implicadas en la gestión y control del Programa.
G3	a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico español para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organización de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación del programa.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G3-1)	Para mayor información véase el apartado 15.2 de este documento, sobre la composición del Comité de seguimiento del programa. Participación en el Comité de Seguimiento del Programa de un representante de las Direcciones competentes en materia de infancia, mujer y familia.

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
G3	b) Disposiciones para la formación del personal de la autoridad que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G3-2)	A nivel regional, y en lo que respecta al PDR, ver apartado 5.5 relativo a las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad de capacidad de asesoramiento, así como para garantizar un nivel adecuado de formación de las personas implicadas en la gestión y control del Programa.
G3	c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación del programa.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G3-3)	Participación en el Comité de Seguimiento del Programa de un representante de las Direcciones competentes en materia de infancia, mujer y familia. Consultar capítulo 16 relativo a

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
				actuaciones desarrolladas para implicar a los socios.
G4	a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-1)	
G4	b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-2)	
G4	c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-3)	A nivel regional, y en lo que respecta al PDR, ver apartado 5.5 relativo a las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad de capacidad de asesoramiento, así como para garantizar un nivel adecuado de formación de las personas

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
				implicadas en la gestión y control del Programa.
G4	d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-4)	
G5	a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G5-1)	
G5	b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G5-2)	A nivel regional, y en lo que respecta al PDR, ver apartado 5.5 relativo a las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad de capacidad de asesoramiento, así como para garantizar un nivel adecuado de formación de las personas

Condición ex ante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
				implicadas en la gestión y control del Programa.
G5	c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G5-3)	
G6	a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM).	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G6-1)	Para La Rioja, Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de Planes y Programas
G6	b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G6-2)	A nivel regional, y en lo que respecta al PDR, ver apartado 5.5 relativo a las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad de capacidad de

Condición ex ante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
				asesoramiento, así como para garantizar un nivel adecuado de formación de las personas implicadas en la gestión y control del Programa.
G6	c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G6-3)	A nivel regional, ver capítulo 15.1 del Programa
G7	a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística.	Si	Ley 2/2005, de 1 de marzo, de Estadística de La Rioja. Decreto 13/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Estadística para La Rioja para el periodo 2013-2016	En lo que concierne al PDR, las tareas de seguimiento y evaluación se ajustarán al Marco Común, asegurando con ello la adecuación en la identificación de las fuentes y la validación estadística. Las tareas de evaluación a realizar se recopilan en el Plan de

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
				evaluación del Programa (apartado 9).
G7	b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados.	Si	Ley 2/2005, de 1 de marzo, de Estadística de La Rioja. Decreto 13/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Estadística para La Rioja para el periodo 2013-2016	En lo que concierne al Programa, ver apartado 15.3 en el que se recogen los mecanismos dispuestos para dar publicidad al Programa, entre los que se incluyen los mecanismos para poner a disposición del público la información relativa al Programa. Los Informes de Ejecución Anuales del PDR y las estadísticas agrarias se publican en la página web www.larioja.org/agricultura .

Condición ex ante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
G7	c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados del programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa.	Si	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento.	<p>En lo que concierne al Programa, ver apartado 15.3 en el que se recogen los mecanismos dispuestos para dar publicidad al Programa, entre los que se incluyen los mecanismos para poner a disposición del público la información relativa al Programa.</p> <p>Los Informes de Ejecución Anuales del PDR y las estadísticas agrarias se publican en la página web www.larioja.org/agricultura</p>
G7	d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores.	Si	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de	En el capítulo 11 del Programa se establecen los objetivos que deben alcanzar los indicadores.

Condición ex ante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
			desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento.	
G7	e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos.	Si	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento.	Se establecerá un sistema de indicadores conforme con el Marco Común de Seguimiento y Evaluación de acuerdo con el capítulo 11.
G7	f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa adopten un sistema de indicadores eficaz.	Si	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9,	Se establecerá un sistema informático que, en el momento del pago, recopile los indicadores necesarios para el seguimiento del Programa.

Condición ex ante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
			respectivamente, de este documento.	
Condiciones previas vinculadas a las prioridades de desarrollo rural, conforme el Anexo V del Reglamento (UE) nº 1305/2013				
P3.1	a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que consta de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones.	Si		No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento
P3.1	b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que consta de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples.	Si		No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento
P3.1	c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que consta de los siguientes elementos: teniendo en cuenta, en su caso, las estrategias	Si		No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
	nacionales de adaptación al cambio climático.			necesario evaluar su cumplimiento.
P4.1	Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en el programa.	Sí,	<p>Principales normativas reguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la PAC, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo. - Orden 29/2009, de 17 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en relación con las 	Condición revisable conforme a la actualización del primer pilar de la PAC que se lleve a cabo en 2015.

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
			ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, así como de determinadas ayudas previstas en el Reglamento (CE) N° 1698/2005, en la Comunidad Autónoma de La Rioja	
P4.2	Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el Título III, Capítulo I del Reglamento (UE) n° 1305/2013 se especifican en el programa.	Si,	Principales normativas reguladoras: - Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. - Decreto 5/2014, de 31 de enero, por el que se regula la formación de los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios para la obtención de carnés de los diferentes niveles de capacitación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.	Condición revisable conforme a la actualización del primer pilar de la PAC que se lleve a cabo en 2015.
P4.3	Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes	Si	- Real Decreto 209/2002, normas de ordenación	Si

Condición ex ante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
	se especifican en el programa.		explotaciones apícolas.	
P5.1	a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.	Si		No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento.
P5.1	b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.	Si		No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento.
P5.1	c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo.	Si		No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento.
P5.1	d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva	Si		No se desarrollarán medidas

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
	2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.			relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento.
P5.2	En los sectores que reciben ayudas del FEADER, España garantiza una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9.1, primer guión de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.	Si, parcialmente	Plan Hidrológico	<p>Todos los Planes de Gestión de Cuenda están aprobados, salvo los Planes de las cuencas insulares canarias que se aprobarán entre finales de 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción.</p> <p>- La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual es España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas</p>

Condición ex ante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
				<p>en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación de los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%. No obstante a efectos de atender la demanda de la Comisión Europea en este ámbito, se</p>

Condición ex ante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
				presenta un Plan de Acción.
P5.3	Se han establecido, de conformidad con los artículos 14.1, 16.2 y 16.3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas.	Si	Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020. Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento
P5.3	España ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Si	Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020. Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
P6	Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico, teniendo en cuenta las infraestructuras privadas y públicas existentes, y las inversiones previstas.	Si	Estrategia Digital 2013-2015 del Gobierno de La Rioja, que está centrada en la consecución de la conectividad digital, avanzar en la e-administración, transparencia, cooperación interadministrativa, seguridad y confianza en el ámbito digital, alfabetización digital cualificación digital del personal, reutilización de la documentación titularidad de la Administración, participación social e impuso redes sociales.	No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento
P6	Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro.	Si	Estrategia Digital 2013-2015 del Gobierno de La Rioja, que está centrada en la consecución de la conectividad digital, avanzar en la e-administración, transparencia, cooperación interadministrativa, seguridad y confianza en el ámbito digital, alfabetización digital cualificación digital del personal, reutilización de la documentación titularidad de la Administración, participación social e impuso redes sociales.	No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento

Condición exante	Criterio	Criterio cumplido: Sí / No / Parcialmente	Con Referencia (referencia a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a artículos y secciones pertinentes)	Valoración de su cumplimiento
P6	Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	Si	Estrategia Digital 2013-2015 del Gobierno de La Rioja, que está centrada en la consecución de la conectividad digital, avanzar en la e-administración, transparencia, cooperación interadministrativa, seguridad y confianza en el ámbito digital, alfabetización digital cualificación digital del personal, reutilización de la documentación titularidad de la Administración, participación social e impuso redes sociales.	No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento

6.3. Acciones que deben adoptarse

6.3.1. Medidas para cumplir las condiciones ex ante prioritarias aplicables

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Acciones que deben adoptarse	Plazos	Organos responsables
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>1º.-Respecto a la contribución de los distintos usos a la recuperación del coste de los servicios del agua, los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro</p>	<p>31-12-2016</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente</p>

		<p>normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas. Plazo: 4º Trimestre 2015.</p> <p>2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan. Plazo: 4º trimestre 2016.</p> <p>Organismos responsables del cumplimiento: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidades</p>		
--	--	--	--	--

		Autónomas para cuencas intracomunitarias.		
--	--	---	--	--

6.4. Información complementaria

Tipos de operaciones contempladas en la medida 10 del PDR (artículo 28 del Reglamento 1305/2013)	Requisitos legales obligatorios
Operación 10.1.1 Lucha contra la erosión en medios frágiles	<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p> <p>Orden 29/2009, de 17 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, así como de determinadas ayudas previstas en el Reglamento (CE) N° 1698/2005, en la Comunidad Autónoma de La Rioja</p>
Operación 10.1.2 Mejora del hábitat para la la protección de aves esteparias	<p>Decreto 59/1998, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja.</p> <p>Decreto 8/2000, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Sisón Común en La Rioja</p> <p>Decreto 19/2009, de 27 de marzo, por el que se renueva el Plan de Recuperación del Águila-Azor perdicera.</p>
Operación 10.1.3. Técnicas de producción agrícola sostenible	Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así

	<p>como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p> <p>Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.</p> <p>Decreto 5/2014, de 31 de enero, por el que se regula la formación de los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios para la obtención de carnés de los diferentes niveles de capacitación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p> <p>Orden 29/2004, de 16 de julio, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico del cultivo de patata en el ámbito de la marca de garantía "Producción Integrada de La Rioja".</p> <p>Orden 1/2008, de 5 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico del cultivo de la remolacha azucarera en el ámbito de la marca de garantía "Producción Integrada de La Rioja".</p> <p>Orden 2/2002, de 13 de febrero, que establece el Procedimiento de inscripción en los registros de productores y elaboradores de Producción Integrada y Orden 18/2007, de 12 de abril, que establece normas y plazos para la inscripción y actualización de operadores en el registro.</p> <p>Orden 4/2002, de 13 de febrero, por la que se regula el sistema de control y certificación de la Producción Integrada en La Rioja.</p>
<p>Operación 10.1.4. Mantenimiento de la ganadería extensiva</p>	<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>

	<p>Orden 29/2009, de 17 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, así como de determinadas ayudas previstas en el Reglamento (CE) N° 1698/2005, en la Comunidad Autónoma de La Rioja</p>
Operación 10.1.5 Apicultura para la mejora de la productividad agraria	<p>Orden 27/2005, de 4 de noviembre, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p> <p>Orden 13/2011, de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola (modificada por la Orden n° 10/2014, de 25 de abril).</p>
Operación 10.1.6 Gestión del viñedo mediante cubierta vegetal	<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p> <p>Orden 29/2009, de 17 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, así como de determinadas ayudas previstas en el Reglamento (CE) N° 1698/2005, en la Comunidad Autónoma de La Rioja</p>
Operación 10.1.7. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de	<p>Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa</p>

extinción	<p>nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.</p> <p>Orden 29/2007, de 18 de junio, por el que se establece la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Ovina Chamarita.</p>
Operación 10.1.8 Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar	<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p> <p>Orden 29/2009, de 17 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, así como de determinadas ayudas previstas en el Reglamento (CE) N° 1698/2005, en la Comunidad Autónoma de La Rioja</p>

7. Marco de rendimiento

7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Gasto público total P2 (en EUR)	75.220.000,00	22.550.000,00	35%	18.434.500,00
	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	2.240,00	670,00	40%	628,00

P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)	10,00	3,00	35%	2,45
		Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
	X	Gasto público total P3 (en EUR)	8.770.000,00	2.700.000,00	35%	2.124.500,00
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	92.200,00	27.666,00	80%	51.627,20

	X	Gasto público total P4 (en EUR)	69.105.000,00	21.235.000,00	40%	19.148.000,00
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola		Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)				
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	22.000,00	6.600,00	40%	8.536,00
	X	Gasto público total P5 (en EUR)	26.840.000,00	8.400.000,00	35%	6.454.000,00

Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020

P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	21.605.000,00	6.655.000,00	25%	3.737.500,00
		Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)	420,00	126,00	40%	117,60
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	144.152,00	43.245,00	95%	95.861,65

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

Gasto público total P2 (en EUR)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 75.220.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 22.550.000,00

Hito para 2018 % (c): 35%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 18.434.500,00

Justificación de la definición de hitos:

Habiendo estudiado la evolución del gasto público durante el periodo de programación 07/13 en las medidas que afectan a esta prioridad, teniendo en cuenta el gasto total del programa, las 3 convocatorias que se pueden abonar antes de la fecha de cumplimiento del hito y los compromisos de pago del periodo 07/13, se determina que se estará cercano al 45% de ejecución en la fecha de cumplimiento del hito. Por un principio de prudencia, se opta por establecer el valor recomendado por la Comisión.

Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 2.240,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 670,00

Hito para 2018 % (c): 40%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 628,00

Justificación de la definición de hitos:

Con importes muy similares de gasto público total en el periodo 2007/2013 se abonaron de media al año 300 expedientes de modernización de explotaciones y 50 de incorporación. Como al menos se han de abonar tres convocatorias, y realizando un ajuste de un 30% correspondiente al gasto público adicional, estaríamos por encima de 700 beneficiarios. Por un principio de prudencia se opta por elegir un hito de un

40%.

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 10,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 3,00

Hito para 2018 % (c): 35%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 2,45

Justificación de la definición de hitos:

En esta prioridad solo hay 2 medidas programadas (9 y 4.2). Los indicadores que suben al target en esta prioridad son los de la medida 9. Esta medida 9 no representa el 50% del gasto público atribuido a la prioridad, por lo que hay que buscar un indicador alternativo que se refleje en el cuadro siguiente.

Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

Aplicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No se implementa esta área focal

Gasto público total P3 (en EUR)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 8.770.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 2.700.000,00

Hito para 2018 % (c): 35%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 2.124.500,00

Justificación de la definición de hitos:

La baja ejecución de la medida 123 durante el anterior periodo de programación y la introducción de una nueva medida inducen a pensar en un porcentaje de cumplimiento en 2018 de un 35%.

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 92.200,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 27.666,00

Hito para 2018 % (c): 80%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 51.627,20

Justificación de la definición de hitos:

Teniendo en cuenta que el gasto público de las medidas agroambientales es similar al del periodo anterior, la distribución porcentual de las diferentes operaciones es parecida, y la ejecución habida a fecha equivalente a la del hito (31 diciembre 2011), se estima que se estará cerca del 80% del objetivo.

Gasto público total P4 (en EUR)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 69.105.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 21.235.000,00

Hito para 2018 % (c): 40%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 19.148.000,00

Justificación de la definición de hitos:

La ejecución de las medidas que afectan a este área focal en el periodo 2007/2013, la posibilidad de realizar tres convocatorias que se abonen antes de 2018 y el hecho de que en algunas medidas la ejecución sea directa por la Administración a través de contratos públicos -con lo que se eliminan las posibilidades de no ejecución que existen en las medidas con subvenciones a particulares- invitan a pensar en un alto nivel de ejecución, rayano al 50%. No obstante, por motivos de prudencia se opta por un 40%, debido a que la ejecución financiera en el periodo intermedio 2007/2013 fue aproximadamente esa.

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)

Aplicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No aplicable

Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 22.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 6.600,00

Hito para 2018 % (c): 40%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 8.536,00

Justificación de la definición de hitos:

Teniendo en cuenta la ejecución de las medidas de regadíos y forestación en el PDR 07/13, el número de hectáreas estaba cercano al 60% en fecha equivalente al del hito (31 de diciembre de 2011). Se opta por motivos de prudencia en un 40%.

Gasto público total P5 (en EUR)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 26.840.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 8.400.000,00

Hito para 2018 % (c): 35%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 6.454.000,00

Justificación de la definición de hitos:

Teniendo en cuenta los porcentajes de ejecución de las medidas de regadíos y forestación del PDR anterior a 31 de diciembre de 2011, superiores al 40%, se opta por establecer un hito realista, como es el 35%.

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

Gasto público total P6 (en EUR)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 21.605.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 6.655.000,00

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 3.737.500,00

Justificación de la definición de hitos:

La experiencia del anterior periodo de programación, donde se empezó a justificar gasto durante el cuarto año de programación (trasladando al actual periodo sería en 2017).

En la evaluación intermedia de 2011 del PDR 2007/2013 la ejecución era del 25%, se estima que en este periodo de programación el retraso no será tan grande, por lo que se considera que se puede cumplir ese hito sin dificultad.

Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Aplicable: No

Valor previsto 2023 (a): 420,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 126,00

Hito para 2018 % (c): 40%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 117,60

Justificación de la definición de hitos:

La experiencia del periodo anterior alerta de un alto índice de ejecución en los primeros años de esta medida, por encima del 50%, pero por criterio de prudencia se estima en un 40% para el marco de rendimiento.

Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 144.152,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 43.245,00

Hito para 2018 % (c): 95%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 95.861,65

Justificación de la definición de hitos:

La convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local ha sido publicada por Orden 6/2015, de 30 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán en la Comunidad Autónoma de La Rioja las estrategias de desarrollo rural en el periodo 2014-2020 y se establecen las bases

de su ayuda preparatoria. Se ha concedido un plazo de 2 meses para la presentación de las estrategias, que incluye los municipios sobre los que se va a desarrollar la misma, por lo que a fecha de hito se va a haber justificado el cumplimiento del objetivo. No obstante, por motivos de prudencia, y para evitar que algún municipio no llegue a formar parte de un GAL y se desvirtúe el indicador, se fija un hito de un 95%.

7.2. Indicadores alternativos:

Prioridad	Aplicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5).	280	84	40%	79
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.2)	100,00	30,00	25%	17,50

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 100,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 30,00

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 17,50

Justificación de la definición de hitos:

La experiencia del periodo anterior nos indica que la anterior medida 123 tuvo un inicio problemático debido a la falta de inversión propiciada por la coyuntura económica. Es por ello que, pese a haber mejorado ligeramente la situación, se opta por un porcentaje relativamente bajo.

Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5).

Aplicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 280

Ajuste de los pagos complementarios (b): 84

Hito para 2018 % (c): 40%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 79

Justificación de la definición de hitos:

Este indicador se introduce como consecuencia del artículo 5 del Reglamento 215/2014. Se estima, por la ejecución de la medida equivalente del Periodo 2007/2013 en el momento de la evaluación intermedia de 2011, que la ejecución en 2018 será del 40%.

7.3. Reserva

Prioridad	Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento	Reserva de rendimiento (EUR)	Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)	Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)	Porcentaje de reserva de rendimiento
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	26.335.000,00	26.338.810,67	1.580.328,64	1.316.940,53	1.843.716,75	6%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	3.035.000,00	3.035.439,16	182.126,35	151.771,96	212.480,74	6%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	23.935.000,00	23.938.463,39	1.436.307,80	1.196.923,17	1.675.692,44	6%

Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	9.220.000,00	9.221.334,13.	553.280,05	461.066,71	645.493,39	6%
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	7.475.000,00	7.476.081,63	448.564,90	373.804,08	523.325,71	6%

8. Descripción de las medidas seleccionadas

8.1. Condiciones generales aplicables a las medidas

Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se recogen a continuación una serie de definiciones comunes a varias medidas:

1. Actividad agraria: El conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación”.

2. Producto agrícola: los productos recogidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo; los productos de los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos de corcho); los productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos a que se refiere el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 1898/87 del Consejo;

3. Transformación de productos agrícolas: operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, exceptuando las actividades agrarias necesarias para preparar un animal o producto vegetal para la primera venta;

4. Comercialización de productos agrícolas: tenencia o exposición con vistas a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta de productos a consumidores finales por un productor primario se considerará comercialización si se realiza en recintos separados reservados para este fin;

5. Pequeñas y medianas empresas (PYME): las empresas que se definen en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001;

6. Microempresa. Según la Recomendación 2003/361/CE 58 de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, se define como aquella incluida en la categoría de pequeñas y medianas empresas (PYME) que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual, o balance general anual, no supera los dos millones de euros.

7. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

8. Elementos de la explotación: Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

9. Unidad de ganado mayor (UGM). De acuerdo con lo previsto en el anexo II del Reglamento 808/2014, se emplearán las siguientes equivalencias para convertir los animales en UGM:

- Toros, vacas y otros bovinos de más de 2 años y équidos de más de 6 meses 1,00 UGM.
- Bovinos de 6 meses a 2 años 0,60 UGM.
- Bovinos menores de 6 meses 0,40 UGM.
- Cérvidos 0,40 UGM.

- Ovinos y caprinos 0,15 UGM.
- Cerdas de cría > 50 kg 0,5 UGM
- Otros cerdos 0,3 UGM
- Gallinas ponedoras 0,014 UGM
- Otras aves de corral 0,03 UGM

10. Titular de la explotación: Titular de la explotación: la persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

No serán reconocidos como titular de explotación agraria los titulares que no hayan declarado rendimientos agrarios dentro del plazo de presentación voluntario correspondiente al IRPF del último ejercicio excepto los jóvenes que se hayan incorporado a la actividad agraria en los dos últimos años.

11. Agricultor a tiempo parcial. La persona física que, siendo titular de una explotación inscrita en el registro de explotaciones agrarias de La Rioja, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo.

12. Agricultor profesional: Agricultor profesional será la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y

protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

13. Agricultor a título principal: El agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

14. Agricultor joven: La persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta y un años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

15. Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria..

A estos efectos, en las personas jurídicas se consideran las UTAs correspondientes a los trabajadores asalariados de la entidad sean o no socios/accionistas de la misma. En el caso de los socios/accionistas para que se tenga en cuenta las UTAs de los mismos, las rentas del trabajo en la entidad serán superiores al resto de rentas.

16. Renta total del titular de la explotación: La renta fiscalmente declarada como tal por el titular de la explotación en el último ejercicio, excluyendo del cómputo las ganancias y pérdidas patrimoniales.

No obstante, excepcionalmente y a petición del interesado, se podrá utilizar para la evaluación de la renta total del titular de la explotación la media de las rentas fiscalmente declaradas como tales por el mismo durante tres últimos ejercicios.

A estos efectos se imputará al titular de la explotación:

- La renta de la actividad agraria de la explotación.

- Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales, así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.

- El 50 por 100 de las rentas del capital mobiliario e inmobiliario, en el caso de régimen de gananciales, y el 100 por 100 de sus rentas privativas.

Asimismo, para la determinación de la renta procedente de la actividad agraria y de otras actividades complementarias se excluirán las ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes.

17. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

18. Renta unitaria de trabajo: El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios devengados.

19. Renta agraria. El rendimiento económico generado en la explotación agraria.

20. Explotación Agraria Prioritaria. :

1) Conforme a la Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias se considerará prioritaria la explotación agraria que posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, cuya renta unitaria de trabajo sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta y cuyo titular sea una persona física que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 2 de la citada Ley.
- b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c) Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.

d) Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en función de su actividad agraria. Los agricultores profesionales que no estén encuadrados en los regímenes anteriores deberán cumplir los requisitos indicativos de su profesionalidad agraria.

e) Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes.

2) Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a los efectos indicados, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y, al menos, uno de los partícipes en la comunidad cumplan los requisitos señalados en el punto 1) de este apartado. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

3) Tendrá también la consideración de prioritaria la explotación agraria cuya renta unitaria de trabajo sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, que posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario y cuyo titular sea una persona jurídica que responda a cualquiera de las alternativas siguientes:

a) Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.

b) Ser sociedad cooperativa, sociedad agraria de transformación, sociedad civil o sociedad mercantil que, en cualquier caso, cumpla los requisitos señalados en uno de los tres guiones siguientes:

1.º Que, al menos, el 50 por 100 de los socios cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional, en cuanto a procedencia de rentas y dedicación al trabajo, conforme a lo establecido en el apartado 5.

2.º Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación al trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como lo señalado en los párrafos b), c), d) y e) del subapartado 1) de este apartado, y que dos tercios, al menos, del volumen del trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

3.º Que la explotación de la que sea titular se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de su superficie bajo una sola linde, siempre que la superficie aportada por un solo socio en ningún caso supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación y, al menos, un socio cumpla las exigencias de procedencia de rentas y dedicación de trabajo establecidas en el apartado 6 para el agricultor a título principal y las establecidas en el subapartado 1º de este apartado para el titular de la explotación agraria prioritaria.

4) Además de lo establecido en el punto anterior, cuando el titular de la explotación prioritaria sea una sociedad civil, laboral u otra mercantil, sus acciones o participaciones sociales deberán ser nominativas y, en el caso de que no se trate de una sociedad agraria de transformación, tendrá por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sea titular y más del 50 por 100 del capital social, de existir éste, deberá pertenecer a socios que reúnan los requisitos de procedencia de rentas y dedicación de trabajo exigidos a los agricultores profesionales, referidos a dicha explotación.

5) A los efectos de lo dispuesto en los subapartados 4) y 5) podrán considerarse rentas procedentes de la explotación las remuneraciones que devenguen los socios por el trabajo de todo tipo desarrollado en la explotación, las contraprestaciones por la cesión a la misma de tierra u otros medios de producción y por sus aportaciones al capital social y sus respectivas participaciones en los resultados positivos de la explotación.

21. Viabilidad económica de la explotación: Se considerará que una explotación es viable económicamente cuando su renta agraria fiscal por unidad de trabajo no sea inferior al 20 por 100 de la renta de referencia.

22. Zonas desfavorecidas: las zonas definidas por los Estados miembros sobre la base del artículo 30 del Reglamento 1305/2013. En La Rioja únicamente se han designado zonas de montaña, caracterizadas por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y por un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla a causa de:

a) la existencia, debido a la altitud, de condiciones climáticas rigurosas que reducen notablemente el período vegetativo;

b) la presencia, a más baja altitud y en la mayor parte de la zona considerada, de pendientes demasiado pronunciadas para el uso de maquinaria o que requieren la utilización de equipos especiales muy costosos, o una combinación de estos dos factores cuando, siendo menor la

dificultad resultante de cada uno de ellos por separado, tal combinación da lugar a una dificultad de grado equivalente.

Los municipios considerados de montaña están detallados en la medida 13 y están incluidos en el listado de zonas de montaña actual, de acuerdo con los criterios de la Directiva CEE 75/268.

23. Normas mínimas de reciente introducción: en el caso de las normas que no contemple período transitorio alguno, las inversiones cuyo inicio efectivo no se produzca más de dos años después de la fecha en que las normas adquieran carácter obligatorio para los agentes económicos, o en el caso de las normas que contemplen un período transitorio, las inversiones cuyo inicio efectivo se produzca antes de la fecha en que las normas vayan a adquirir carácter obligatorio para los agentes económicos;

24. Inversión sustitutiva: inversión que tenga como finalidad conservar o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados o prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio, pero sin aumentar el stock (número) de bienes existentes en la explotación.

Excepcionalmente, no tendrá consideración de inversión sustitutiva:

a). Aquéllas en que, sin producirse el aumento del stock, el beneficiario pueda demostrar que se amplía la capacidad productiva del elemento de la explotación en más de un 25% o que implique la introducción de cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o tecnología correspondiente.

b). La demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio agrario. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo;

25. Condicionalidad. Los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplirse de conformidad con la legislación comunitaria. Los pagos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29), ayuda al amparo de la Directiva Marco del Agua (art. 30.4) y la ayuda a favor del bienestar de los animales (art. 33.2) cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

26. Causa de fuerza mayor. Se reconocen las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en las que no se solicitará el reembolso total o parcial de las ayudas recibidas:

- fallecimiento del beneficiario;
- larga incapacidad profesional del beneficiario:
- expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso;
- catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación;
- destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación;
- epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

El beneficiario o su derechohabiente notificará, por escrito, a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

27. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.

Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Dichos requisitos se recogen en el Anexo II.

FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

28. Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos. Aplicable en las medidas 10 y 11.

Los compromisos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.3), agricultura ecológica (art. 29.2) y las ayudas al amparo de Natura 2000 deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos [Prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante RD de aplicación de la PAC].

29. Agricultor activo.

Será considerado agricultor activo aquel cuyos ingresos agrarios distintos de los pagos directos supongan, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales en el periodo impositivo disponible más reciente.

En caso de que un solicitante no cuente con unos ingresos agrarios distintos de los pagos directos del 20% o más de sus ingresos agrarios totales en el periodo impositivo disponible más reciente, se podrán tener en cuenta los ingresos agrarios de alguno de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores. Una vez realizada esta comprobación, si el solicitante no cuenta con ingresos agrarios distintos de los pagos directos del 20% o más, podrá ser considerado agricultor activo, pero será considerado como una situación de riesgo a efectos de control conforme a lo indicado en el artículo 12.3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural..

No obstante, en el caso de quienes se incorporen por primera vez a la actividad agraria, este requisito deberá ser acreditado a más tardar en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud. El requisito podrá ser acreditado con posterioridad en circunstancias debidamente justificadas motivadas por el periodo de entrada en producción de determinados cultivos.

No será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. Además, tampoco se considerará agricultor activo ciertas personas jurídicas cuya actividad principal no es la actividad agraria, como es el caso de la gestión de aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas y recreativas permanentes, excepto en los casos previstos en el artículo 10.2 del Real Decreto 1075/2014.

30. Reducciones:

En las inversiones en las que el beneficiario sea un tercero ajeno a la Administración, en el caso de que la ejecución de las inversiones para las que se le haya concedido una ayuda sea inferior al 70% de lo aprobado, tendrá una disminución del 50% del porcentaje de subvención. Si la ejecución es inferior al 50% de lo aprobado, perderá el derecho a la subvención y la posibilidad de volver a solicitar ayuda en los dos ejercicios siguientes.

Según el artículo 71 del Reglamento 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el Programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

31. Costes generales de los proyectos:

La cuantía de la inversión objeto de subvención vendrá determinada por el Presupuesto del Proyecto y sólo si se ejecuta por contrata se tendrán en cuenta, como parte de la inversión los gastos generales y el beneficio industrial. Para la determinación de la cuantía total a tener en cuenta en el cálculo de la subvención, el presupuesto considerado se incrementará hasta en un 8 por ciento del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), en concepto de honorarios técnicos, tales como redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos, certificaciones, etc.

32. Criterios de selección

En cada medida se establecen unos principios relativos a los criterios de selección de las operaciones, que permitirán determinar qué proyectos cumplen las condiciones técnicas mínimas para ser subvencionables a través del establecimiento en cada orden de ayudas de un nivel mínimo de puntuación por debajo de la cual los proyectos no serán subvencionables.

33. Evaluación impacto ambiental:

En atención a lo previsto por el artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en el caso de aquellos proyectos de inversión que, de acuerdo con la legislación vigente en La Rioja, requieran de evaluación de impacto ambiental, la obtención de una concesión de subvención estará condicionada al resultado de dicha evaluación, de manera que su beneficiario no podrá recibir pago alguno en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación y la incorporación a su proyecto de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

Esta evaluación de impacto ambiental se solicitará para inversiones subvencionables a través de las medidas 4.1.1, 4.1.2, 4.2, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3. y 8.1 del presente PDR, siempre que se trate de actuaciones recogidas en el anexo del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja

34. Zona rural

La definición de territorios rurales se establece tomando como referencia la clasificación propuesta por la Comisión, denominada "grado de urbanización", que tiene como unidad de referencia LAU2 (municipios), según la cual todos los municipios de la Rioja son rurales,⁶ son Intermedios (Haro, Calahorra, Arnedo, Najera, Lardero y Villamediana de Iregua) y 1 Urbano (Logroño).

Para la medida 6 se entiende como zona rural todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La definición alternativa de zona rural en La Rioja, se define al objeto de establecer unas referencias en el cálculo de los indicadores comunes de contexto en lo que se refiere a ámbito rural, puesto que La Rioja en su totalidad se considera como territorio intermedio según la clasificación urban-rural utilizada por la Comisión para clasificar los territorios a nivel NUT3.

Teniendo en cuenta esto, la Autoridad de Gestión establece como zona de aplicación del PDR, todo el territorio regional.

En relación a las medidas 6 y 7, no se establece ninguna clasificación de ruralidad particular, es decir es de aplicación sobre todo el territorio regional, estableciéndose no obstante, criterios de selección relacionados con la ubicación de la explotación y/o de la actuación a realizar, respectivamente.

En el caso particular de LEADER, se excluye de la zona de aplicación del PDR, los municipios de Logroño y Calahorra, por su elevada población (por encima de 20.000 habitantes).

35. Proyecto innovador

Se entenderá un proyecto como innovador en los siguientes casos:

- Singularidad del proyecto.
- Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

8.2. Descripción por medida

MEDIDA 1	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
-----------------	---

1.- BASE LEGAL

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.1. Descripción general

Esta medida es horizontal a todo el Programa de Desarrollo Rural, respondiendo a las necesidades 1. Fomento de la innovación en el sector agrario, agroalimentario y silvícola, 3. Incrementar la formación del personal ocupado en el sector agropecuario y en la industria agroalimentaria, 6. Favorecer el acceso de la población joven a la actividad agrario y el reemplazo generacional, 14. Fomentar el ahorro y un uso eficaz y sostenible del agua en los sistemas de regadío riojanos, 18. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural y 19. Fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario.

En este sentido, conviene señalar que la amplia repercusión que tiene la actividad agraria y agroalimentaria sobre los seres humanos y en el medio ambiente requiere la implantación de sistemas de formación continua, a fin de disponer de profesionales perfectamente formados.

Por un lado ha de cubrir la información sobre los últimos avances en técnicas de producción encaminadas a la obtención de productos competitivos en los mercados y que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para la seguridad alimentaria. Por otro lado, la

formación para que las explotaciones sean sostenibles desde el punto de vista económico, ambiental y social.

El sector agrario es la base de la actividad económica de unas poblaciones que cuentan con limitados recursos para frenar la pérdida de población. En consecuencia es necesario impulsar la formación de los profesionales para la diversificación de su actividad y así poner en valor los recursos disponibles.

La creciente competencia en los mercados, los hábitos de consumo que se van redefiniendo, así como los nuevos modelos de comercialización y distribución de productos agrarios hacen necesario adaptar las producciones a estas demandas, para que los profesionales puedan afrontar las nuevas exigencias de los mercados.

Asimismo, la cooperación entre investigadores y el sector primario es clave para el avance del sector. La introducción de nuevas variedades, la aparición de nuevas técnicas, la necesidad de adaptar las producciones a la demanda de los mercados haciendo así más competitivo el sector y otorgándole mayores oportunidades, es más sencilla si se potencia la transferencia de conocimientos e información a través de demostraciones y los diferentes campos de experimentación. Estas experiencias se pueden potenciar mediante la realización de contratos entre Administración y titulares de explotaciones agrarias para acciones demostrativas agrarias a desarrollar en las parcelas de las explotaciones.

La medida propuesta consta de dos submedidas: la primera, dirigida a la formación de los profesionales del sector -muy especialmente a los jóvenes que se incorporan al sector- y la segunda, a la transferencia y divulgación de nuevas técnicas y tecnologías con la estrecha colaboración entre investigadores y profesionales agrarios.

En ambas submedidas se tendrá como prioritaria la formación y experimentación en temas relacionados con el medio ambiente.

El siguiente cuadro recoge los elementos del DAFO sobre los que se sustenta la aplicación de la medida

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none">➤ (D01) Alta tasa de desempleo en La Rioja, aunque por debajo de la media nacional.➤ (D09) Insuficiente integración entre la investigación pública y privada, y falta de transferencia tecnológica a las actividades productivas del medio rural.➤ (D23) Altas tasas de agricultura a tiempo parcial que limita la profesionalización y la inversión necesaria para asegurar la modernización y viabilidad económica de las explotaciones.	<ul style="list-style-type: none">➤ (A13) Normativa profusa y dispersa que puede dificultar el conocimiento y la aplicación por parte de los profesionales agrarios y la industria agroalimentaria.➤ (A16) Riesgo de incendios originados por quemas agrícolas y fuegos intencionados.➤ (A17) Posible pérdida de biodiversidad por el abandono del cultivo de variedades tradicionales y de la cría de razas autóctonas.

<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D24) Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada ➤ (D25) Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en el sector primario. ➤ (D35) Escasa concienciación del agricultor/ganadero con la conservación de la fauna silvestre en medios agrarios 	
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F08) Renta empresarial agraria por encima de la media nacional que favorece la inversión y la diversificación de las explotaciones. ➤ (F14) Alto grado de diversificación de la producción agraria a escala regional ➤ (F21) Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria. ➤ (F22) Buena estructura y nivel de servicios de asistencia técnica y asesoramiento. ➤ (F37) Creciente concienciación de los regantes en el uso eficiente de los recursos hídricos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O03) La tendencia ascendente en el acceso a banda ancha puede facilitar la formación y la transferencia de información ➤ (O10) Incorporación de agricultores dinámicos y con capacitación profesional adecuada, para el desarrollo y rentabilidad de sus explotaciones. ➤ (O18) Existencia de sectores en el medio rural (silvícola, turismo, etc.) susceptibles de recibir asistencia técnica y formación.

Esta medida está basada en la experiencia del PDR anterior (medida 111), pero recoge elementos diferenciales nuevos, como son la justificación en base a costes simplificados de la ayuda como método de garantizar la moderación de costes, y la implementación de una nueva operación orientada a la formación específica de jóvenes agricultores que se instalan, buscando una sinergia con la medida 6 para conseguir nuevos titulares de explotaciones con capacidades para gestionar de forma correcta sus explotaciones.

No se tendrá en cuenta, en esta medida, la formación en materia forestal, que se subvencionará a través de otros instrumentos financieros.

2.2. Contribución a las áreas de enfoque

En el contexto de la programación estratégica, la transferencia de conocimientos y acciones de formación e información, es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE. Por encima de todo, la medida contribuye a las áreas de enfoque:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C. fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la

reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales,
- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos,
- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas,
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos,
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura
- 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

No obstante, esta medida tiene una contribución indirecta en los ámbitos prioritarios reflejados en la tabla.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
MEDIDA 1	X		X	X	X	X		X	X	X	X	I	I	I	X	I			X	X	X
1.1.1- Cursos de formación y perfeccionamiento	X		X	X		X		X	X	X	X	I	I	I	X	I			X	X	X

1.1.2. Formación teórica/práctica de los jóvenes del sector agrario	X		X		X	I		I	I	I	I	I	I	I	I			X	X	X
1.2 Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación	X			X	X		X	X	X	X	I	I	I	X				X	X	X

X Áreas a las que contribuye principalmente la operación

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

2.3. Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye a los objetivos transversales de:

- Innovación: reforzando las relaciones entre el sector primario y las empresas agroalimentarias con los centros de investigación, fomentando la experimentación agraria y transfiriendo conocimiento.
- Medio ambiente: mejorando la competitividad y sostenibilidad del sector primario, fomentando la cualificación permanente de las personas, incidiendo en temas de especial transcendencia medioambiental tales como gestión del agua, gestión del suelo y minimizar las prácticas erosivas, gestión de fertilizantes, plaguicidas.
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo fomentando el uso eficiente de energía y agua en el sector primario a través de la formación e información.

La Consejería establece un plan anual de formación en el que tiene especial prioridad la innovación, mediante jornadas y cursos en los que se exponen los mayores avances en el sector y a su vez se promueve la iniciativa entre los profesionales. En este plan se tienen en cuenta como aspectos clave el medioambiente y el cambio climático al constituir dos retos clave para el sector.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta medida incluye dos submedidas y tres operaciones explicadas a continuación junto con los objetivos que se pretende alcanzar con ellas:

- Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades. Esta submedida comprende dos operaciones:
 - i. Asegurar la formación continua del sector agrario a través de las entidades dedicadas a las actividades formativas. La Consejería de Agricultura establece un Plan Anual de formación en el que se incluyen los temas que tienen prioridad para los profesionales agrarios (Operación 1.1.1).
 - ii. Sistema de formación para jóvenes agricultores: la incorporación de jóvenes es una de las medidas más relevantes del Plan. Su formación continua es fundamental y, por ello se dedica una operación específica (Operación 1.1.2).
- Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación: Se pretende fomentar la colaboración entre investigadores y titulares de explotaciones, de forma que, a través de la experimentación y transferencia de conocimiento se consigan explotaciones más sostenibles y competitivas.

4.- SUBMEDIDAS

SUBMEDIDA 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades

Operación 1.1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento

Descripción de la operación

Los programas formativos deberán estructurar las acciones formativas atendiendo a alguna de las modalidades siguientes, o bien, mediante la combinación de varias:

- Jornadas: una o varias reuniones concebidas para impartir información específica, identificar problemas, despertar interés o promover cambios deseables.
- Cursos de capacitación o perfeccionamiento: actividades formativas que sobre la base de una materia, cuenta con expertos en las mismas, que imparten formación conforme a los temas propuestos.

Los destinatarios de estas acciones serán las personas ocupadas en el sector agrario o agroalimentario, así como aquellas que no estando empleadas en estos sectores muestren interés por desarrollar una actividad enmarcada en ellos.

Quedan excluidos los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Las Acciones formativas, podrán ser propuestas por la Consejería en las convocatorias anuales o por los propios solicitantes y versarán sobre cualquier materia relativa a la producción agraria.

La Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, en las convocatorias anuales de estas ayudas, determinará las materias prioritarias de formación, la duración de las actividades formativas y el ámbito geográfico para impartirlas y las puntuaciones a asignar en función de los criterios de prioridad.

En cualquier caso será siempre obligatoria la introducción de un módulo ambiental y se dará prioridad a la utilización de las TICs por parte de los alumnos. Se prestará especial atención a la formación en las prioridades estratégicas relacionadas en el Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000, en aspectos como materias ambientales y sobre el clima, , así como la información, formación y difusión del Decreto de zonas vulnerable

Contribución al área de enfoque:

La medida de transferencia de conocimientos y actividades de formación e información es una de las medidas transversales del Programa, pudiendo contribuir a todas las áreas de enfoque del Reglamento.

En el PDR de La Rioja se opta porque la operación 1.1 vaya dirigida a las áreas de enfoque:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C. fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales,
- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000

y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos,

- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas,
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos,
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura
- 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Tipo de ayuda

La ayuda será una subvención a fondo perdido mediante concurrencia competitiva entre los proyectos presentados.

Se establecerá un baremo estándar de costes unitarios a través de una modulación de costes que compensen los gastos efectuados por Entidades de formación, deducidos de la experiencia de la medida de formación del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013..

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones:

Las ayudas reguladas por la presente medida serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda para el mismo fin. En ningún caso se podrán subvencionar mediante FEADER aquellos cursos que se financien con otros Fondos EIE.

Quedan excluidos los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente medida las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, y otras Entidades públicas y/o privadas, directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios.

Costes elegibles

Los gastos subvencionables se determinarán sobre la base del gasto previsto por las entidades beneficiarias, para ello las solicitudes deberán contar con un presupuesto detallado por cada acción formativa, siendo subvencionables los conceptos que a continuación se relacionan:

- Personal docente,
- Cursillistas
- Material docente: Incluye material didáctico y plataformas de formación on line.
- Alquiler de locales y gastos generales asociados a las instalaciones donde se realiza la operación.
- Viajes formativos (Transporte y alojamiento): Incluye los costes asociados a desplazamientos en el caso de visitas a explotaciones, empresas agroalimentarias y PYMES asentadas en el medio rural.
- Dirección y coordinación. incluyendo los Costes de personal en gestión y organización y diseño de la medida
- Publicidad. Costes de difusión y publicidad de las acciones de transferencia de conocimiento, formación y visitas.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros: Intereses, leasing, etc.
- b) Compra de equipos o edificios
- c) Amortizaciones de instalaciones propias.

Condiciones de elegibilidad

Para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente, de su personal en la prestación de servicios de transferencia de conocimiento. Con carácter general, el profesorado deberá ser titulado universitario de grado medio o superior de la materia objeto de formación. Excepcionalmente, y previa aprobación de la Consejería, podrán participar en las acciones formativas, profesionales que sin poseer la titulación requerida, su probada experiencia aconseje su participación en la actividad concreta.

Asimismo, el personal ocupado en estas organizaciones deberá disponer de formación periódica (artículo 3 del Reglamento (UE) N° 1305/2013).

Los beneficiarios deberán presentar un Plan de Formación (conjunto de acciones) que como mínimo debe constar de:

- Objetivos y motivos que justifican el Plan de Formación.

- El ámbito al que se dirigen y justificación de la adecuación de su oferta formativa a las necesidades del ámbito o del sector de actividad de que se trate.
- Acciones formativas a desarrollar.
- Coste estimado de las acciones formativas.
- Calendario previsto para la ejecución de las acciones formativas.
- Instalaciones y medios necesarios para la impartición de las acciones formativas
- Colectivo al que va dirigido el plan de formación.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Para realizar una selección entre las diferentes acciones formativas previstas, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando los criterios de prioridad y puntuación publicados en la convocatoria anual, siendo elegidos aquellas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria.

Los criterios a valorar, entre otros, podrán ser los siguientes:

- 1.- Actividades propuestas por la Consejería en el Plan de formación anual.
- 2.- Acciones formativas dirigidas o que incorporen mayoritariamente a mujeres y/o jóvenes al sector agrario y/o agroalimentario.
- 3.- Ubicación geográfica: Tamaño de municipio, Red Natura 2000, Zonas de Alta Montaña, Sierra, características socio-estructurales de las zonas en las que se localice la actividad.....
- 4.- Carácter innovador y el rigor científico-técnico o la base experimental de la actividad.
- 5.- Experiencia y estructura propia disponible para la realización de las actividades formativas programadas (profesorado, instalaciones, medios didácticos, colaboraciones, etc)
- 6.- El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva.
- 7.- Instalaciones y medios disponibles.
- 8.- Cursos relativos al uso eficiente de los inputs (aguas, abonos...)

Importes y/o porcentajes de ayuda

La resolución de convocatoria de ayudas podrá establecer que para determinar la inversión subvencionable se utilicen costes simplificados, a través del establecimiento de módulos o precios máximos.

Para determinar la cuantía de los costes simplificados, se calcularán en base a las justificaciones de los cursos de las dos últimas convocatorias de la medida 111 del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013. Cuando la Autoridad de Gestión constate que los costes no son adecuados a mercado, procederá a adaptarlos en la siguiente resolución de convocatoria, teniendo en cuenta los costes reales en los que se hubieran incurrido en los expedientes aprobados en las dos últimas convocatorias de ayudas de la medida.

En casos debidamente justificados y aprobados por la Autoridad de Gestión, los costes subvencionables se determinarán sobre la base del gasto previsto por las entidades; para ello, las solicitudes deberán contar con un presupuesto detallado de costes directos e indirectos por cada acción formativa.

La cuantía de la subvención será del 100% de los costes subvencionables.

Operación 1.1.2. Formación técnico/práctica de los jóvenes del sector agrario.

Descripción de la operación:

El sistema de formación de jóvenes agricultores se puede definir como un conjunto de actividades formativas y de tutelaje dirigidas a los jóvenes que se incorporan al sector agrario. Los cursos tendrán una parte teórica, que integrará un módulo ambiental dándose especial importancia al uso de TICs, y otra práctica, y se dirigirán en exclusiva a los jóvenes que se hayan instalado en los últimos cinco años.

La duración será de al menos 80 horas en su parte teórica. Se incluirá en los cursos de incorporación de jóvenes a la empresa agraria un módulo específico sobre la aplicación de las medidas contenidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación.

La parte práctica será individualizada y consistirá en la existencia de un sistema de tutelaje por cada joven. Estos tutores, que estarán bajo la dirección de la Consejería, realizarán una tarea de seguimiento y formación individualizada al joven durante los 5 años posteriores a su instalación.

Contribución al área de enfoque

Aunque la operación de sistema de formación para personas jóvenes agricultoras, se enmarque en las áreas de enfoque de la prioridad 1, va dirigida específicamente al área de enfoque 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional, dado que está dirigida expresamente a las personas jóvenes que trabajan o se han instalado de manera reciente en el sector.

Tipo de ayuda

La presente operación se gestionará mediante contratación administrativa directa por la Administración respetando la legislación comunitaria y nacional.

Se pretende establecer un sistema de ayuda directa de reembolso de los gastos efectuados por la Consejería con el fin de poner en funcionamiento la operación de formación y Tutelaje de los Jóvenes que se incorporan en la agricultura.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

Las ayudas reguladas por la presente operación serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda para el mismo fin. En ningún caso se podrán subvencionar mediante FEADER aquellos cursos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del resto de fondos estructurales.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

Beneficiarios

Podrá ser beneficiaria de las ayudas establecidas en la presente operación la Consejería con competencias en materia de agricultura

Costes elegibles

En el caso de los gastos ocasionados como consecuencia de los cursos de formación, se imputarán por una parte todos los sueldos, gastos derivados de la organización y desarrollo de la parte teórica de los cursos obligatorios así como los gastos, sueldos y pagos a la Seguridad Social de los tutores que completen la parte práctica del sistema de formación.

También serán subvencionables los viajes formativos que se puedan establecer.

Condiciones de elegibilidad

Para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente del personal contratado la prestación de servicios de esta operación.. Se garantizará la formación continua del personal que preste las actividades de formación.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Al ser beneficiaria la Consejería competente en materia de agricultura no es necesaria la introducción de criterios de selección de las operaciones.

No obstante, para priorizar entre los destinatarios últimos de la ayuda cabe indicar que tendrán prioridad aquellos agricultores que se hayan instalado en virtud de la medida 6.1. del presente Programa de Desarrollo Rural o medida 112 del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 sobre aquellas personas que se hubieran instalado en los últimos cinco años sin ayudas cofinanciadas por FEADER.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La ayuda será el 100% del gasto que se considere subvencionable

SUBMEDIDA 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información

Descripción de la operación

Realización de acciones demostrativas de nuevas técnicas de producción en explotaciones agrarias, para la selección de nuevas variedades, desarrollo de nuevas técnicas de cultivo o tecnologías en el sector agrario, que sean más competitivas:

- Realización de campos demostrativos de acuerdo a unos protocolos previamente definidos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, concretando los aspectos a realizar para la consecución de los fines propuestos.
- Visitas a estos campos con los diferentes agentes del sector a fin de divulgar los resultados y servir de modelo a otros agricultores.
- Apoyo a la difusión de resultados.

Se dará prioridad a temas medioambientales y se fomentará el uso de nuevas tecnologías.

Se establecerán en colaboración con agricultores y técnicos del sector, campos demostrativos en parcelas de agricultores orientados a la disminución de las aportaciones nitrogenadas a los cultivos y a un uso eficiente de los recursos (agua y nutrientes). Se hará un seguimiento especial en fincas para evaluar la respuesta del medio a las medidas aplicadas, en cuanto a eficiencia y coste, así como la aplicación de otras posibles medidas y normas

Contribución al área de enfoque

Esta operación contribuye a las áreas de enfoque:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1C. fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola,
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales,
- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos,
- 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas,
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos,
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura y
- 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Tipo de ayuda

Se pretende establecer un sistema de reembolso de costes subvencionables que cubra los gastos derivados de las acciones demostrativas.

La ayuda será una subvención a fondo perdido mediante concurrencia competitiva entre los proyectos presentados por titulares de explotaciones agrarias, cooperativas o SAT de La Rioja.

Será inversión directa en el caso de que la beneficiaria sea la Consejería con competencias en agricultura.

Se pretende establecer un sistema de reembolso de costes subvencionables que cubra los gastos derivados de acciones demostrativas.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

Las ayudas reguladas por la presente medida serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda para el mismo fin. En ningún caso se podrán subvencionar mediante FEADER aquellos cursos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del resto de fondos estructurales.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios:

- Toda persona física, jurídica o comunidad de bienes titular de una explotación agraria situada en el territorio de La Rioja.
- Las Cooperativas agrarias y/o SAT de La Rioja.
- Consejería competente en materia de desarrollo rural. La Administración solo será beneficiaria en aquellos cultivos en los que no exista participación de beneficiarios privados y se consideren de especial relevancia o un sector estratégico.

En todo caso, se garantizará que los beneficiarios serán los organizadores de las acciones de demostración.

Costes elegibles

Los gastos que se deriven de las acciones demostrativas, como:

- Inversiones en material vegetal, semillas, infraestructuras en parcela, sistemas de riego, maquinaria, etc.
- Gastos de materias primas, salarios, energía y otros gastos corrientes.
- Gastos por trabajos realizados en el cultivo, así como la toma de datos, muestras, acompañamiento a los técnicos y/o agentes del sector en las visitas a los campos demostrativos
- Realización de jornadas y visitas para la difusión de resultados.

Condiciones de elegibilidad

Las parcelas sobre las que se desarrollen las acciones demostrativas han de estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias a nombre del destinatario de la ayuda.

Los criterios para la elección de las parcelas serán:

- a) Idoneidad de la parcela para la acción demostrativa concreta a realizar.
- b) Las características agronómicas y fitosanitarias de la parcela.
- c) Su emplazamiento y situación dentro de la red de comunicaciones así como los accesos.
- d) Grado de experiencia y dedicación del agricultor con las acciones demostrativas a realizar.
- e) Adecuación de la ubicación para el trabajo que se vaya a realizar.

Los colaboradores, durante el tiempo que dure la misma, se comprometerán a:

- a) Seguir el protocolo fijado por la Administración para los trabajos a realizar.
- b) Suministrar los datos que sobre el cultivo y resultados de las parcelas se requieran.
- c) Facilitar la realización de visitas y/o demostraciones técnicas, orientadas a conocer y difundir los resultados correspondientes

Para beneficiarse de esta medida, los beneficiarios deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente de su personal en la prestación de servicios para la actividad requerida. . Se considera como capacidad apropiada la experiencia en la gestión de los cultivos sobre los que se van a realizar los campos demostrativos.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Los criterios de prioridad que se aplicarán a la selección de inversiones, se referirán a:

- Características del solicitante (joven agricultor, titular de un expediente de modernización, varón/mujer, agricultor profesional, agricultor a título principal, entidad asociativa, número de asociados, calificación como APA u OP de la entidad.
- Características de la explotación (clasificada en zona de alta montaña, zona con limitaciones naturales, RN2000, zona vulnerable de nitratos, orientación técnico económica de la explotación, explotación prioritaria, innovadora).
- Características de la inversión (colectiva, innovadora, integrada).

Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los

criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transferencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Para realizar una selección entre las diferentes acciones formativas previstas, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad publicados en la convocatoria anual, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria.

Importes y/o porcentajes de ayuda

Inversiones y otros gastos tangibles con un porcentaje de ayuda del 100% del gasto, con un máximo de 30.000 €/por contrato demostrativo durante el primer año y 12.000 €/contrato los posteriores.

5.- VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD DE LAS MEDIDAS.

Riesgos en la implantación de las medidas:

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son, de acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la ficha de orientación de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad del artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los siguientes:

- Procedimientos de contratación.
- Moderación de costes.
- Sistema de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago

Acciones para mitigar los riesgos:

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados y públicos).

Entre los riesgos que encontramos en esta medida están las posibles deficiencias en la selección de los prestadores de las actividades formativas, debiendo quedar asegurado que

las mismas disponen de personal cualificado para prestar la formación que abarque los aspectos fijados en el Programa. En caso contrario, no serán subvencionables.

En el caso de la medida 1.1.2, en el que los beneficiarios son elegidos mediante procedimiento de contratación, se asegurará el respeto a la legislación de contratos del sector público nacional, así como directivas comunitarias y normativa autonómica.

Moderación de costes

Por cada gasto se requerirá la presentación de tres propuestas u ofertas de proveedores distintos, conforme a lo dispuesto en la ley de subvenciones.

En el caso de la operación 1.1.1., el gasto subvencionable se calculará en función de un precio máximo o módulo por alumno y hora; dicho módulo estará basado en las experiencias del periodo anterior.

Sistemas de control

Para cada una de las fases del expediente se implementarán listas de control (check list) a cumplimentar por el gestor del expediente.

En el caso de las ayudas de la medida 1.1.1, se realizarán controles in situ para garantizar que se está efectivamente realizando la actividad y que el número de alumnos por el que se solicita ayuda es el que efectivamente acude a los cursos.

El solicitante ha de adjuntar con su solicitud una memoria de actividades a realizar, y en el momento del pago habrá de presentar una memoria de resultados que justifique el cumplimiento de las acciones que fueron subvencionadas. En el caso de la medida 1.2, además, estará obligado a publicitar las acciones demostrativas.

Para mitigar el incumplimiento de los compromisos, se realizarán varias acciones:

- Publicidad de los compromisos
- En las bases reguladoras se indicaran los compromisos y obligaciones a adquirir.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario. Además mediante controles sobre el terreno y a posteriori habrá una comprobación de los compromisos adquiridos y de la inversión auxiliada.

Los controles, en un porcentaje, se volverán a realizar por otro gestor con el fin de revisar el expediente (control de calidad).

Criterios de selección

Se considera que el diseño previsto para esta medida, especialmente en lo que comporta a los criterios de selección, garantiza una adecuada implementación de la medida sin que exista a priori riesgo de alta tasa de error.

Se comprobará que el Programa de actividades presentado por el solicitante se ajusta a los criterios marcados en la Medida.

Aplicaciones informáticas

La medida estará apoyada por herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión como los procedimientos del beneficiario mediante el uso de ordenadores y programas que permitan la implementación de la medida. Especialmente en la medida 1.1.1 se dotará al beneficiario de un acceso a herramientas informáticas interconectadas con las del órgano gestor que permitan un adecuado seguimiento de las medidas y recoger los datos que permitan calcular los indicadores que se establezcan.

Solicitudes de pago

Se realizará el control de las operaciones mediante el acta de comprobación in situ. Además, existirá un control de posible doble financiación con otras líneas de ayudas subvencionadas: fondos operativos de las OPFH, Servicio de Empleo y Formación, LEADER y otras medidas que puedan financiar las mismas actividades.

Además cuando sea posible por la existencia de personal suficiente, será adecuado la realización del expediente de pago por gestor distinto al expediente de concesión.

Evaluación global de la medida:

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a las medidas 111 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los

controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

6.- Metodología para el cálculo de la cantidad o el tipo de apoyo, en su caso

Para el caso de la medida 1.1.1., la ayuda se calculará aplicando el porcentaje de subvención a la cuantía que resulta de multiplicar el módulo o precio máximo en euros por alumno y hora, excepto en los casos debidamente justificados y aprobados por la Autoridad de Gestión.

Para la medida 1.1.2, la ayuda se calculará de acuerdo con los gastos y el coste del contrato que formalice la Administración para la gestión de los cursos de capacitación y tutelaje.

Para la medida 1.2, la ayuda se calculará aplicando el porcentaje que se ha previsto a la inversión subvencionable, considerada como la cuantía aprobada por resolución del órgano competente, teniendo en cuenta la legislación en materia de subvenciones públicas.

7.- Definición de las capacidades apropiadas de entidades de prestación de servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en la forma de la cualificación profesional y la formación regular

En este apartado debe incluirse información relativa a la submedida 1 "Apoyo a la información profesional y a la adquisición de habilidades".

En la operación 1, Cursos de formación y perfeccionamiento, para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y, especialmente, de su personal en la prestación de servicios de transferencia de conocimiento. Con carácter general, el profesorado deberá ser titulado universitario de grado medio o superior de la materia objeto de formación. Excepcionalmente, y previa aprobación de la Consejería, podrán participar en las acciones formativas, profesionales que sin poseer la titulación requerida, su probada experiencia aconseje su participación en la actividad concreta.

En la operación 2, Formación técnica práctica de los jóvenes del sector agrario, la Administración, como beneficiaria de las ayudas, deberá contratar los medios personales adecuados para gestionar la medida, a través de los procedimientos de contratación pública, siendo elemento imprescindible la experiencia en la prestación de servicios similares. En cualquier caso, en la formación teórica podrá utilizarse al personal de la Consejería especialista en determinados temas.

En cualquiera de estos casos, se garantizará una adecuada formación continua del personal que preste los servicios que han de ser subvencionados a través de esta medida.

MEDIDA 2

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

1.- BASE LEGAL

Artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, contempla que se podrá establecer una ayuda por la prestación de un servicio de asesoramiento a los agricultores, silvicultores, otros gestores de tierras que reciban ayudas en virtud del Reglamento de Desarrollo Rural y las PYMES para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas o inversiones.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.1. Descripción general

El objetivo de esta medida es incentivar a los agricultores, ganaderos y otros gestores de tierras a la utilización de los servicios de asesoramiento, de manera que permita la adopción de nuevas formas y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, salud pública y con las debidas normas de seguridad laboral. Además, se pretenden obtener otros beneficios para el agricultor, como son la mejora de la competitividad, el rendimiento económico y la mejora en la gestión de las explotaciones, objetivos relacionados con otras medidas del PDR de La Rioja, lo que refleja la transversalidad del asesoramiento en todas las áreas focales del Reglamento.

A tal efecto, se seleccionarán las entidades que presten estos servicios, en base a un procedimiento objetivo, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público, abierto a organismos públicos y privados, exigiendo que las mismas dispongan de personal cualificado, de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento y de los medios técnicos necesarios. Quedarán excluidos los candidatos que tengan conflicto de intereses. Se establecerá un Acuerdo marco en el que se fijarán precios, características técnicas de la oferta, tipo de asesoramiento que proporciona la entidad, etc.

El asesoramiento prestado por las entidades reconocidas como tales por la Consejería de Agricultura abarcará, entre otros, los siguientes aspectos que afecten a la explotación:

1. Requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales
2. Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente incluyendo medidas que favorecen la conservación de la biodiversidad y de los tipos de hábitat y especies protegidos, incidiendo en aquellas materias consideradas especialmente relevantes en el Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000, y otras acciones como la agricultura ecológica, la gestión del suelo o el uso de maquinaria. Se incluye específicamente asesoramiento destinado a reducir la contaminación de las aguas por nitratos provenientes de la actividad agraria
3. Medidas a escala orientadas a la modernización de explotaciones o a la consolidación de la competitividad, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial.
4. Principios generales de gestión integrada de plagas establecidos en el artículo 14 de la Directiva (CE) 2009/128. mediante el uso sostenible de los plaguicidas
5. Seguridad laboral.
6. Otras cuestiones relacionadas en materia de contabilidad, competitividad, cadenas cortas de distribución, etc.
7. Medidas básicas en materia de protección de las aguas fijadas en el apartado 3 del artículo 11 de la Directiva (CE) 2000/60.

El servicio comprenderá el asesoramiento en las materias de los apartados anteriores que sean de aplicación a la explotación, en función de las necesidades del titular y características de la explotación.

Anualmente, se publicará una convocatoria a través de la cual se seleccionaran la relación de titulares de explotaciones agrarias que pueden recibir el asesoramiento anual, de acuerdo a los criterios de selección establecidos y al presupuesto de la convocatoria. La tarifa de los servicios de asesoramiento se fijará en la convocatoria anual y dependerá del tipo de asesoramiento prestado.

El siguiente cuadro recoge los elementos del DAFO sobre los que se sustenta la aplicación de la medida

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D09) Insuficiente integración entre la investigación pública y privada, y falta de transferencia tecnológica a las actividades productivas del medio rural ➤ (D23) Altas tasas de agricultura a tiempo parcial que limita la profesionalización y la inversión necesaria para asegurar la modernización y viabilidad económica de las explotaciones. ➤ (D24) Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A10) Aumento de los costes fijos y de los consumos por unidad de producción, que amenaza la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad. ➤ (A13) Normativa profusa y dispersa que puede dificultar el conocimiento y la aplicación por parte de los profesionales agrarios y la industria agroalimentaria.

<p>especializada</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ (D25) Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en el sector primario. ➤ (D39) Utilización de fertilizantes por hectárea por encima de la media nacional ➤ (D48) Bajo índice de explotaciones agrarias con equipamiento para la producción de energías renovables 	
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F09) Aportación del sector primario a la economía regional muy superior a la media nacional y con mejor comportamiento ante la crisis que otros sectores económicos. ➤ (F14) Alto grado de diversificación de la producción agraria a escala regional ➤ (F22) Buena estructura y nivel de servicios de asistencia técnica y asesoramiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O02) Regreso de población joven al entorno rural debido a la coyuntura económica. ➤ (O03) La tendencia ascendente en el acceso a banda ancha puede facilitar la formación y la transferencia de información ➤ (O18) Existencia de sectores en el medio rural (silvícola, turismo, etc.) susceptibles de recibir asistencia técnica y formación. ➤ (O26) Nuevos procesos y técnicas de aprovechamiento de productos y subproductos para su uso energético, aplicables en las explotaciones agrarias e industrias del medio rural.

Con la aplicación y puesta en marcha de esta medida se pretende satisfacer las siguientes necesidades identificadas en el presente PDR de La Rioja 2014-2020 de esta medida se Esta medida responde a las necesidades:

1. Fomento de la innovación en el sector agrario, agroalimentario y silvícola.
- 3 Incrementar la formación del personal ocupado en el sector agropecuario y en la industria agroalimentaria
4. Mejora y mantenimiento de la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales, mediante el asesoramiento se facilita al agricultor y ganadero el acceso a unos servicios especializados que le auxiliarán en diversos aspectos de la gestión ordinaria de la explotación con el objetivo de mejorar su competitividad y, por tanto, su rentabilidad.
- 8 Promoción de prácticas respetuosas con el medio ambiente, a través del asesoramiento en requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales y en prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, y en cualquier aspecto relacionado en el Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000 para el periodo 2014-2020.
15. Modernizar el sector agrario y agroalimentario para lograr un uso más eficiente de la energía.
16. Incrementar la producción de biomasa en áreas no agrícolas y valorización de subproductos.

No se contempla, en esta medida, el asesoramiento en aspectos forestales.

Con respecto al periodo anterior, esta medida posee una concepción diferente, ya que el beneficiario deja de ser el agricultor para pasar a ser la entidad de asesoramiento, contratada a través de licitación pública. No se programa la anterior medida 115 de implantación de servicios de asesoramiento, y se establece la no obligatoriedad de estar asesorado para recibir determinadas ayudas del PDR, por contraposición al anterior Programa, sin que ello obste para que la medida deje de ser de gran importancia para el desarrollo rural de La Rioja.

2.2. Contribución a las áreas de enfoque

En el contexto de la programación, el asesoramiento, es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades para el desarrollo rural. Su contribución principal es a las áreas de enfoque: Su contribución principal es al área de enfoque 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES			
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN	
MEDIDA																						
2.- Prestación de servicios de asesoramiento	X			X	I	I		I	I	I	I	I	I	I	I					X	X	X

X Contribución principal al área de enfoque

I Contribución indirecta al área de enfoque

2.3. Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a su influencia a los objetivos transversales, los tres objetivos marcados por el Reglamento se ven afectados por esta medida. Los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben ayudar a los agricultores a evaluar el rendimiento de su explotación agraria y determinar las mejoras necesarias en lo que respecta a los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, la modernización de las explotaciones agrarias, la consecución de la competitividad, la innovación así como el fomento de la iniciativa empresarial. Además podrá prestarse asesoramiento específico sobre mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, biodiversidad, protección de las aguas, desarrollo de cadenas de distribución cortas, la agricultura ecológica y aspectos sanitarios de la cría de animales.

Concretando, la medida influye sobre los siguientes ámbitos de los objetivos transversales:

a) Innovación

- Aumento de formación de los agentes implicados en el medio rural
- Implementación y fomento de nuevas tecnologías y sistemas de gestión agrícola y ganadera
- Aumento de la sostenibilidad y competitividad de las explotaciones
- Fomento del uso de las TIC

b) Medio Ambiente

- Apoyo en el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales
- Fomento del uso de energías renovables
- Consumo eficiente de insumos con reducción de costes de producción
- Difusión de la agricultura ecológica
- Apoyo a la gestión integrada de plagas
- Conservación y gestión de la biodiversidad
- Conservación y valorización de los espacios de la RN2000.

c) Cambio climático:

- Fomento del uso de energías renovables y uso eficiente de insumos.
- Mejora en la eficiencia energética de las explotaciones y maquinaria.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Descripción de la ayuda

En el marco de esta submedida se prevé la prestación de asesoramiento individual en, al menos, uno de los aspectos que recogen los apartados 4, 5 y 6 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La selección de los prestadores de servicio privado se realizará por un procedimiento de licitación acorde con la normativa relativa al derecho de contratación pública.

Tipo de ayuda:

La ayuda se instrumenta a través de una subvención a fondo perdido mediante concurrencia competitiva.

La ayuda irá destinada a sufragar una parte o todo el coste elegible en que se incurra por la prestación del servicio de asesoramiento.

Enlaces a otras legislaciones

Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Asimismo, la Comunidad Autónoma velará, sin perjuicio de la legislación nacional relativa al acceso público a los documentos, que las autoridades designadas y los organismos privados seleccionados para prestar servicios de asesoramiento no revelen información personal o individual y datos que obtengan en su actividad de asesoramiento.

En la selección de las entidades beneficiarias se ha de respetar la legislación de contratos del sector público.

Beneficiarios

Las Entidades de Asesoramiento reconocidas por la Consejería de Agricultura, como prestadoras del servicio de asesoramiento a los titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja.

A tal efecto, se seleccionaran las entidades que presten estos servicios, en base a un procedimiento objetivo de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos del sector público, abierto a organismos públicos y privados, exigiendo que las mismas dispongan de los recursos adecuados en temas de personal, formación continuada y medios técnicos y tengan unas tarifas aprobadas por la Comunidad. Se establecerá un Acuerdo marco en el que se fijarán precios, características técnicas de la oferta, tipo de asesoramiento que proporciona la entidad, etc.

Con objeto de establecer cierto grado de competencia entre las entidades de asesoramiento seleccionadas, el Acuerdo marco se alcanzará con varias entidades con el fin de que el asesorado seleccionado pueda elegir entre el conjunto de las que formen parte del acuerdo marco, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

Costes elegibles

Los costes subvencionables en virtud de esta submedida son los costes derivados del servicio de asesoramiento prestado a los titulares de explotaciones. A modo de referencia serán elegibles salarios de los empleados, gastos de viaje, materiales, y costes relacionados con el lugar donde se presta el asesoramiento.

Condiciones de elegibilidad

Requisitos:

Para que se reciban las ayudas, el prestador del servicio (Entidad de asesoramiento, beneficiario de la subvención), debe cumplir las siguientes condiciones:

- Mantener los compromisos como entidades de asesoramiento desde, al menos, cuatro años desde la resolución de la convocatoria.
- Facilitar los controles de la Administración.
- Realizar una ficha resumen por asesorado: visitas, consultas, recomendaciones...
- Tener los medios humanos y técnicos necesarios para el asesoramiento.

Además, ha de garantizar que el asesorado, aunque no reciba ayuda alguna procedente de esta medida, cumpla las siguientes condiciones:

- Autorizar a la entidad de asesoramiento, para que facilite a la Administración la información del cuaderno de explotación, para su tratamiento estadístico y de estudio.

- Anotar en el cuaderno de explotación y cargarlo en el REA, las visitas, consultas, recomendaciones y los resultados de la actividad: input, output, producción, rendimientos económicos...
- Facilitar a la entidad que presta el servicio de asesoramiento, todos los datos necesarios para la cumplimentación del cuaderno de explotación.

La prestación del asesoramiento se configura como voluntaria para el agricultor o ganadero, teniendo prioridad para el caso de otras ayudas del PDR.

Para recibir ayudas, la Entidad de Asesoramiento ha de estar inscrita en el Registro que se establecerá al efecto por la Consejería competente en materia de Agricultura.

Compromisos de la entidad de asesoramiento:

- El tiempo de permanencia de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento tras su selección será por un periodo de 4 años.
- Cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Una vez establecido el Acuerdo marco con las entidades de asesoramiento, y con el fin de seleccionar a los prestatarios que podrán beneficiarse de los servicios de éstas, se abrirán convocatorias anuales en las que se establecerá la capacidad presupuestaria y las prioridades establecidas. Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias aplicando los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se podrán aplicar los siguientes principios relativos a los criterios de selección:

- Precio de licitación por el que se proponga ofrecer el servicio.
- Entidades que dispongan los servicios necesarios para prestar el asesoramiento.
- Cualificación del equipo de profesionales. Solamente por medio de personal cualificado se puede asesorar eficientemente a los usuarios finales de esta medida.
- Experiencia en el trabajo desarrollado en las materias objeto del contrato. Se valorará la trayectoria laboral del prestador del asesoramiento, considerando los hitos conseguidos en sus años de experiencia.

- Mejor metodología y organización propuesta. La calidad del asesoramiento recibido por el asesorado será mayor cuanto más estructurado y organizado se encuentre el servicio de asesoramiento.
- Mejoras ofertadas sin coste adicional. El procedimiento de licitación pública permite que, a igualdad de la oferta por parte de varios licitadores, se seleccione aquel que mejore la oferta del servicio prestado

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria

Importes y/o porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de la tarifa mínima de aquellas que presenten las entidades de asesoramiento elegidas como prestadoras del servicio, teniendo en cuenta el límite establecido en el Reglamento 1305/2013 de 1.500 euros por ciclo de asesoramiento (4 años).

Información adicional a la medida

Dada la aplicación de la normativa de contratos, debe distinguirse los criterios de solvencia de los criterios de adjudicación:

a). Solvencia

- Entidades que dispongan los servicios necesarios para prestar el asesoramiento.
- Cualificación del equipo de profesionales. Solamente por medio de personal cualificado se puede asesorar eficientemente a los usuarios finales de esta medida.
- Experiencia en el trabajo desarrollado en las materias objeto del contrato. Se valorará la trayectoria laboral del prestador del asesoramiento, considerando los hitos conseguidos en sus años de experiencia.
- Seguros de responsabilidad civil

b). Criterios de adjudicación

- Precio
- Mejor metodología y organización propuesta. La calidad del asesoramiento recibido por el asesorado será mayor cuanto más estructurado y organizado se encuentre el servicio de asesoramiento.
- Mejoras ofertadas sin coste adicional. El procedimiento de licitación pública permite que, a igualdad de la oferta por parte de varios licitadores, se seleccione aquel que mejore la oferta del servicio prestado.

Se determinará, de acuerdo con los costes medios del asesoramiento en el PDR 07/13, el precio máximo por el que se licitará el asesoramiento para cada ciclo de asesoramiento. Los interesados presentarán sus propuestas con el coste que estimen para la prestación del servicio.

Se seleccionará, en base a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, un número de prestadores de servicio que se determine en la orden de selección de ayudas. El precio por el que se adjudique la licitación será el mínimo de los ofertados por las entidades seleccionadas.

Estas entidades firmarán un acuerdo marco con la Consejería para prestar sus servicios, y anualmente presentarán un listado de agricultores a los que prestan asesoramiento. Estos agricultores se ordenarán en base a los criterios de selección que se determinen anualmente, considerándose especialmente que hubieran solicitado asesoramiento en el año anterior. El número de agricultores seleccionados en cada entidad se multiplicará por el precio de adjudicación de la licitación para determinar la ayuda que recibirá cada entidad de asesoramiento.

4.- VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD DE LAS MEDIDAS.

Riesgos en la implantación de las medidas:

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son, de acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la ficha de orientación de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad del artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los siguientes:

- Procedimientos de contratación pública.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago

Acciones para mitigar los riesgos:

Procedimiento de contratación.

La utilización de un procedimiento de contratación para elegir al beneficiario comporta el riesgo de establecer un único operador que preste servicios de asesoramiento, lo que redundaría en una amenaza para la correcta prestación del servicio, dada la ausencia de competencia durante el periodo de duración del contrato.

Para evitar dicho problema se ha previsto la celebración de un acuerdo marco con varias entidades de asesoramiento, de manera que el destinatario del asesoramiento pueda elegir libremente entre las distintas entidades seleccionadas. De esta manera, la existencia de competencia entre las entidades seleccionadas redundará en una mayor dedicación en la prestación del asesoramiento y en una mayor calidad del servicio.

Ante la existencia de diversos precios ofertados por cada entidad, se prevé que la subvención concedida a la entidad de asesoramiento se haga en relación al precio más barato de las entidades seleccionadas.

La selección de las entidades de asesoramiento se hará en base a un procedimiento común objetivo, abierto a organismos públicos y privados, exigiendo que las mismas dispongan de personal cualificado, que reciba formación periódica y de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento y de los medios técnicos necesarios, y que exista una tarificación de los servicios. En la selección de las entidades beneficiarias se ha de respetar la legislación de contratos de la administración pública.

Criterios de selección

Se considera que el diseño previsto para esta medida, especialmente en lo que comporta a los criterios de selección, garantiza una adecuada implementación de la medida sin que exista a priori riesgo de alta tasa de error.

Se comprobará en dos fases, mediante el cumplimiento de los criterios de admisibilidad por parte del beneficiario, a través de un check list donde conste que se han realizado las comprobaciones adecuadas; y mediante la aplicación de los criterios de selección, que determinará la prelación de los beneficiarios que podrán prestar asesoramiento financiado por el PDR dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Aplicaciones informáticas

La medida estará apoyada por herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión como los procedimientos del beneficiario mediante el uso de ordenadores y programas que permitan la implementación de la medida. Se dotará al beneficiario de un acceso a herramientas informáticas interconectadas con las del órgano gestor que permitan un adecuado seguimiento de las medidas y recoger los datos que permitan calcular los indicadores que se establezcan.

Solicitudes de pago

Se realizará el control de las operaciones mediante el acta de comprobación. El beneficiario está obligado a presentar una memoria de asesoramiento con fichas individualizadas de los servicios prestados a agricultores y ganaderos donde consten las fechas y contenido de las acciones particulares de asesoramiento.

Evaluación global de la medida:

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a las medidas 114 y 115 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

MEDIDA 4	INVERSIONES EN ACTIVOS FISICOS
-----------------	---------------------------------------

1.- BASE LEGAL

Artículos 17, 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Artículos 9, 65 y 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, Fondo Social Europeo, fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2013, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.1. Descripción general

El sector agrario se enfrenta al reto continuo de la mejora de competitividad, no solo del capital humano, sino del capital físico. Las nuevas tecnologías, la globalización, las mayores exigencias de calidad y seguridad alimentaria, el respeto hacia el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático exigen una mejora permanente de las explotaciones.

La modernización del sector agrario es necesaria para dar respuesta a estos retos y producir con mayor eficiencia. Además es imprescindible para mejorar la calidad de vida de los profesionales del sector, sirviendo como soporte a un mayor dinamismo del medio rural.

La introducción de nuevas tecnologías y técnicas de producción, necesaria para la modernización del sector, supone, en algunos casos, un esfuerzo financiero que no puede ni debe ser asumido de forma individual, por lo que es necesario promover las inversiones en

común y el asociacionismo. Por otra parte, y como apoyo a las explotaciones agrarias, se estima oportuno prever la ejecución de determinadas inversiones por entidades asociativas, que en sí mismas no son productivas, pero ponen a disposición de las explotaciones agrarias individuales elementos comunes para cubrir parte de las necesidades de la explotación tanto en la producción y consumo de inputs, como en gestión de subproductos, residuos etc.

En consecuencia, esta medida propone fórmulas de promoción y financiación de las actuaciones encaminadas a la modernización de la producción agraria, focalizando el esfuerzo en los titulares de las explotaciones agrarias y sus asociaciones.

Uno de los objetivos fundamentales de cualquier política agraria y de desarrollo rural es aumentar el valor de los Productos Agrícolas y forestales, lo cual sólo es posible a través de la consecución de diversos objetivos y logros como son:

- Desarrollo de una estructura moderna, que permita la mejora y modernización de las inversiones productivas y de la capacidad instalada en las empresas transformadoras y comercializadoras, con mira a la mejora de los procesos productivos y el óptimo dimensionamiento estructural.
- Acceso a nuevas vías que promuevan la Innovación, Desarrollo e investigación y las Nuevas Tecnologías, de manera que las empresas transformadoras hagan propia una cultura de incorporación de activos innovadores y una cultura de mejora constante, y ello mediante el impulso de programas de dinamización tecnológica, en base al incentivo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como una infraestructura de investigación.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado, sobre la base de una mejora constante de la calidad de los productos elaborados (tanto la calidad denominada “real”, como “percibida”), determinación de fórmulas contractuales que aseguren una salida normal de productos elaborados al mercado, adaptación de gama, calibres y elementos distintivos del producto elaborado (imagen, embalaje, atributos etc...) a las tendencias de los consumidores finales y su realidad social, y todo ello como factores diferenciales que permiten la captación de nuevos clientes y fidelización de los mismos.
- Crecimiento y pervivencia de la empresa agroalimentaria, objetivo que se debe cumplir por la atomización de la industria agroalimentaria
- Aumento de la renta agraria. Como objetivo fundamental, las medidas de apoyo al sector agroalimentario deben no solo asegurar la renta del sector primario, si no colaborar en su incremento.
- Incentivación de medidas preventivas, protectoras y correctoras de la contaminación medioambiental.

Por tanto, se considera imprescindible el apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.

Por otro lado, las infraestructuras rurales son un elemento que condiciona en gran medida el desarrollo de los sectores agrario y forestal. Su inexistencia o estado de conservación inadecuado influyen negativamente en la competitividad de estos sectores, aumentando los costes de producción. Esto se traduce en una menor calidad de vida en las áreas rurales y en mayores niveles de despoblamiento, problemas importantes del medio rural. Mantenerlas en buen estado es esencial si pretendemos tener una agricultura competitiva.

También influye en la competitividad el tamaño de las parcelas agrícolas. En La Rioja es bastante reducido, lo que implica una desventaja importante al ser un condicionante que impide el desarrollo de nuevas producciones que requieren mayores superficies para su rentabilidad o para su mecanización. Además, el tiempo de trabajo que hay que dedicar a las labores agrícolas es excesivo. Por ello, es imprescindible emprender acciones que intenten incrementar el tamaño de las parcelas de la explotación agrícola.

Los regadíos, tanto de nueva creación como la modernización de los existentes, contribuyen de manera eficiente, no sólo a la mayor competitividad de la actividad, sino a una agricultura sostenible, respetuosa con el medio ambiente y que contribuye en la lucha contra el cambio climático.

Por lo que se refiere al sector forestal, las dificultades de explotación de los montes en La Rioja, caracterizados por su accidentada orografía, unido a la pérdida de valor de determinados productos forestales, está llevando a una pérdida de rentabilidad de los montes en los últimos años con la consiguiente disminución de recursos económicos para las Entidades Locales de las zonas de montaña, cuyos montes constituyen, en muchos casos, su principal fuente de ingresos patrimoniales. La mejora de estas infraestructuras en los montes puede permitir un mejor acceso a los aprovechamientos tradicionales y una mejor venta de los mismos, permitiendo compatibilizar su protección como espacios naturales con su explotación como recursos forestales.

Esta medida recoge actuaciones que pueden dar lugar a la reducción de la contaminación de las aguas por nitratos como consecuencia de la actividad agraria. En concreto, la medida 4.1, mediante la promoción de la utilización de maquinaria moderna y su correcta calibración, para la distribución de fertilizantes, estiércol sólido y purines, que mejoren y faciliten su distribución, evitando pérdidas de nitrógeno y molestias a terceros.

Además, en la medida 4.3, se fomentarán específicamente en las zonas vulnerables acciones de mejora y racionalización de los sistemas de distribución y uso de agua de riego. En regadíos modernizados se fomentará el uso eficiente del agua y el empleo de las nuevas tecnologías que permitan el ahorro energético y una distribución del agua ajustada a las necesidades de los cultivos.

La relevancia de esta medida, que comprende además numerosas submedidas, hace que se dirija a gran parte de las necesidades detectadas en el programa, y especialmente a:

Necesidad 4. Mejora y mantenimiento de la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales, a través de la compra de maquinaria que mejore el rendimiento de las explotaciones y la vida de los agricultores, al mismo tiempo que redunde en beneficios medioambientales.

Necesidad 5. Mejorar la base territorial de las explotaciones riojanas y las infraestructuras de acceso a las mismas, a través de las inversiones en caminos agrarios y concentraciones parcelarias.

Necesidad 7. Modernización, diversificación, puesta en valor e innovación de la industria agroalimentaria.

Necesidad 8. Promoción de prácticas más respetuosas con el medio ambiente.

Necesidad 9. Apoyar la red natura 2000, favoreciendo las inversiones de agricultores y ganaderos en las zonas como prioritarias, redundando en la mejora del medio ambiente.

Necesidad 10. Conservación de la biodiversidad, haciendo hincapié en el paisaje y en las especies amenazadas.

Necesidad 12. Minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Necesidad 14: Fomentar el ahorro y uso eficaz y sostenible del agua en los sistemas de regadío riojanos, a través de infraestructuras que tiendan a ahorrar agua aplicando nuevas tecnologías y que, además, respeten el medio ambiente.

Necesidad 15. Modernizar el sector agrario y agroalimentario para lograr un uso más eficiente de la energía.

Necesidad 16. Incrementar la producción de biomasa en áreas no agrícolas y valorización de subproductos agrícolas.

Necesidad 18. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Necesidad 20. Promover la inversión en transformación y comercialización de productos agroalimentarios locales, a través de inversiones en PYMES, ya que dichas inversiones van a

permitir una mejora del prendimiento global y, en su caso, una integración efectiva de los tres objetivos transversales; innovación, cambio climático y medio ambiente.

Necesidad 22. Mejorar el asociacionismo en el sector primario y escasa cultura de colaboración empresarial

Necesidad 23. Impulsar el acceso a la sociedad de la información, especialmente en el medio rural. las medidas de inversión del PDR de La Rioja, facilitarán la modernización de las explotaciones agrarias e industrias, con la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática. Igualmente, en la mejora de las infraestructuras de regadíos se potenciará la utilización de tecnologías de la informática y la comunicación

Los elementos del DAFO que contribuyen a esta medida son:

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D07) En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad. ➤ (D13) Pequeña dimensión física de las explotaciones agrarias y atomizada estructura parcelaria. ➤ (D14) Envejecimiento de la población agraria y limitado relevo generacional en las explotaciones ➤ (D15) Tendencia al abandono de la actividad agraria, especialmente de la extensiva ➤ (D18) Insuficiente formación bruta de capital fijo en las explotaciones agrarias ➤ (D19) Sistemas de propiedad y de tenencia que merman la agilidad en la trasmisión de la tierra a nuevos agricultores. ➤ (D23) Altas tasas de agricultura a tiempo parcial que limita la profesionalización y la inversión necesaria para asegurar la modernización y viabilidad económica de las explotaciones. ➤ (D27) Insuficiente asociacionismo en el sector primario, escasa cultura de colaboración empresarial ➤ (D40) Limitada calidad de las aguas superficiales y subterráneas, con declaración de tres zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola. ➤ (D42) Deficiencias de los sistemas e infraestructuras de regadío, especialmente de los regadíos tradicionales, con un porcentaje de riego por gravedad por encima de la media nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A04) Dificultad de acceso a la financiación de las empresas agrarias y de los habitantes del medio rural como consecuencia de la coyuntura económica ➤ (A07) Incremento de la dependencia del exterior por el debilitamiento de los mercados internos debido al continuado descenso de las empresas riojanas y de su actividad. ➤ (A08) Dificultades para la comercialización debida a las limitaciones logísticas de distribución de productos locales, sobre todo en las zonas de montaña. ➤ (A10) Aumento de los costes fijos y de los consumos por unidad de producción, que amenaza la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad. ➤ (A11) Vulnerabilidad del sector debida a las oscilaciones del mercado por el exceso de especialización en el vino.

<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D43) Fragilidad paisajística especialmente en las zonas del Valle del Ebro, o zonas bajas de los ríos Oja e Iregua. ➤ (D48) Bajo índice de explotaciones agrarias con equipamiento para la producción de energías renovables. ➤ (D49) Consumo importante de gasóleo en los sistemas agrarios predominantes. ➤ (D51) Falta de infraestructuras de transformación de los productos y residuos agrícolas y silvícolas para la producción de energía (biomasa, biodiesel y biogás). 	
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F03) Densidad empresarial superior a la media nacional. ➤ (F07) Productividad laboral del sector agrario muy superior a la media nacional. ➤ (F09) Aportación del sector primario a la economía regional muy superior a la media nacional y con mejor comportamiento ante la crisis que otros sectores económicos. ➤ (F13) Gran arraigo de la actividad agrícola en la cultura y modo de vida de los habitantes de La Rioja ➤ (F14) Alto grado de diversificación de la producción agraria a escala regional ➤ (F15) Reconocida calidad de los productos agroalimentarios ➤ (F17) Cultura comercializadora con productos de calidad (vino, conservas, embutidos). ➤ (F20) Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural. ➤ (F27) Unidades paisajísticas con calidad visual, especialmente en las zonas de montaña. ➤ (F36) Sistemas de regadíos en proceso incipiente de modernización, con importantes ahorros de consumo de agua y aumento de la competitividad de las explotaciones. ➤ (F37) Creciente concienciación de los regantes en el uso eficiente de los recursos hídricos. ➤ (F38) Aumento significativo de la producción de electricidad mediante energías renovables vinculadas al sector agrario. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O02) Regreso de población joven al entorno rural debido a la coyuntura económica. ➤ (O04) Estrategia Digital de La Rioja con especial atención a la Incorporación de las TIC en las zonas rurales. ➤ (O06) Plan Emprende Rioja, que favorece la puesta en marcha de proyectos emprendedores y el acceso a la financiación. ➤ (O11) Existencia de producciones intensivas que permiten la reorientación de las explotaciones hacia cultivos más rentables. ➤ (O12) Existencia de cultivos susceptibles de reconvertir sus producciones a régimen de agricultura ecológica. ➤ (O24) Reutilización de aguas residuales para riego. ➤ (O27) Generación de energías renovables como alternativa para la diversificación económica del sector primario. (solar, eólica, biomasa, biogás, etc.).

Con respecto al periodo anterior, esta medida recoge las buenas praxis de las anteriores medidas 121, 123, 125 y 216. Los excelentes resultados obtenidos en la ejecución de estas medidas, a excepción de la 123, sugieren la permanencia de las mismas, pudiendo, no obstante, aplicar las lecciones aprendidas durante el periodo anterior. Por ejemplo, se unifica las tres medidas de la 121 para dotar de mayor claridad y mayor seguridad jurídica a los beneficiarios, diferenciando en la submedida 4.1 dos operaciones en función del beneficiario. Se elimina también la medida de desbroces de pastizales, y en cuanto regadíos solo se contemplan las inversiones de comunidades de regantes. Se incluye en la medida de apoyo a

las inversiones en explotaciones prioritarias a aquellos mayores de 41 años que no se pueden instalar por la vía de la medida 6, como forma de procurar empleo y fijar población en el medio rural.

2.2. Contribución a las áreas de enfoque

En el contexto de la programación estratégica, el apoyo a la inversión es una medida multiusos clave para ayudar al sector agrícola que responde a viejos y nuevos desafíos. En particular a la competitividad de las explotaciones europeas en un mercado global, a fomentar la innovación, a conjugar las ganancias económicas con una dimensión ambiental, por ejemplo, mediante la introducción de la tecnología respetuosa con el clima y al mantenimiento y la creación de nuevas oportunidades de empleo en las zonas rurales. Por lo tanto, la medida de inversión es importante y sirve a varias prioridades de la Unión, pero es más relevante para hacer frente a:

Prioridad 2: " Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura ", en concreto en el focus área a) "mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas". La medida de inversiones en activos físicos prevé la realización de actuaciones destinadas a la mejora de la calidad de vida y la competitividad de los beneficiarios, a través de la adquisición de maquinaria y nueva tecnología que mejore el posicionamiento en el mercado de los productos, así como garantizando la viabilidad de las explotaciones a través de la mejora de los accesos a las mismas y el redimensionamiento de las explotaciones a través de la concentración parcelaria.

Prioridad 3: "Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y la comercialización de los productos agrarios" haciendo hincapié en la prioridad a) mejorar la competitividad de los productos primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de añadir valor a los productos agrícolas. . A través de la medida 4.2 se va a conseguir el objetivo de mejorar la calidad de los productos agroalimentarios a través de inversiones que garanticen un adecuado posicionamiento de los productos riojanos en el mercado.

Prioridad 4: "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en el área focal a) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, los sistemas agrarios de alto valor natural así como el estado de los paisajes europeos". Se procura una intervención en el paisaje mediante diversas actuaciones que favorezcan la supervivencia de estas especies tanto en la protección de sus lugares de cría como en la mejora de algunos enclaves naturales

Prioridad 5: "Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso hacia una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en la agricultura". Las inversiones en mejora de regadíos tienen como objetivo garantizar un eficiente uso de las infraestructuras hídricas que garanticen un uso adecuado del agua en la agricultura, de tal manera que se eviten pérdidas de agua, y así contribuir a la mejora del cambio climático.

No obstante, esta medida tiene una contribución indirecta en los ámbitos prioritarios reflejados en la tabla.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 4				X		X		X	I		X	I	I	I		I		I	X	X	X
Operación 4.1.1				X		I					I	I	I	I		I		I	X	X	X
Operación 4.1.2				X		I					I	I		I		I		I	X	X	X
Submedida 4.2						X			I			I				I		I	X	X	X
Operación 4.3.1				I					I		X	I	I					I	X	X	X
Operación 4.3.2				X																X	
Operación 4.3.3				X																X	
Submedida 4.4								X	I	I					I				X	X	

X Áreas a las que contribuye principalmente la operación

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

2.3. Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a la contribución a objetivos transversales, la medida tiene como objeto la mejora de la competitividad de las empresas, lo que se consigue mediante la innovación, mejorando la tecnología y adaptándola para cumplir las exigencias del mercado, que es la única forma de garantizar la viabilidad de las explotaciones.

Además, con muchas de estas inversiones se busca una reducción de los contaminantes emitidos a la atmósfera –por ejemplo mediante la renovación del parque de maquinaria agrícola-, o se buscan sistemas de riegos en parcelas mediante los cuáles se permita reducir el consumo de agua y su mejor aprovechamiento. Por otra parte, existe una submedida específica para la conservación de la biodiversidad y el paisaje, especialmente en Red Natura 2000. Por tanto, contribuye también a los otros dos objetivos: lucha contra el cambio climático y medio ambiente

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente medida comprenderá las siguientes operaciones:

- Submedida 4.1. Apoyo a las inversiones en la producción agraria.
 - Operación 4.1.1. Modernización de explotaciones agrarias
 - Operación 4.1.2. Inversiones de entidades asociativas
- Submedida 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.
- Submedida 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura.
 - Operación 4.3.1. Gestión de recursos hídricos
 - Operación 4.3.2. Caminos y otras infraestructuras rurales.
 - Operación 4.3.3. Concentración parcelaria
- Submedida 4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y climáticos.

4.- SUBMEDIDAS

SUBMEDIDA 4.1. Apoyo a las inversiones a las explotaciones agrarias:

OPERACIÓN 1. MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS:

Descripción de la operación

El objetivo de esta medida es proporcionar incentivos destinados a la inversión en la producción agraria al objeto de mejorar los rendimientos y la sostenibilidad de las explotaciones, a través de una utilización adecuada y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

Serán objetivos particulares de la medida:

- La mejora o sostenibilidad de los rendimientos económicos de la explotación.
- La mejora de los rendimientos físicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores

- Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.
- La innovación y la utilización de nuevas tecnologías
- Gestión de subproductos ganaderos
- Mejorar y preservar el medio ambiente.
- Ahorrar agua y energía
- La sostenibilidad de las explotaciones.

La presente operación contribuye al área de enfoque 2a (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola).

Tipo de ayuda

La ayuda se proporcionará mediante subvención directa y bonificación de intereses con la finalidad de apoyar a inversiones tangibles y / o intangibles que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones:

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 60/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones del Gobierno de La Rioja sean *personas físicas o jurídicas*, incluidas comunidades de bienes o sociedades civiles

En el caso de un titular de explotación mayor de 41 años que se incorpore al sector o jóvenes que se instalen sin percibir ayudas de la medida 6.1 de este PDR, podrán ser beneficiarios de esta ayuda. En el plazo de dos años computados desde la resolución de concesión el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de esta medida. En caso de que no pueda acreditarlos en ese plazo, estará obligado a la devolución de las ayudas que en su caso haya percibido, incrementadas con el interés legal del dinero

En el caso de jóvenes agricultores que se incorporen al sector mediante las ayudas de la medida 6.1, en el momento de la correcta ejecución del plan empresarial se comprobará el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de esta medida. En caso de que no se acredite el cumplimiento de los mismos, estará obligado a la devolución de las ayudas que haya percibido, incrementadas con el interés legal del dinero.

Compromisos de los beneficiarios:

- a) Ejercer la actividad agraria, y mantener la explotación en las mismas condiciones que condicionaron la subvención, al menos durante cinco años, contabilizados a partir de la resolución de pago de la subvención en capital.
- b) Aportar, a efectos estadísticos, estudio, seguimiento y elaboración de indicadores, la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación.
- c) Inscribir las inversiones, en su caso, en los registros oficiales obligatorios que se trate según la naturaleza de la inversión.

Costes elegibles

Serán costes subvencionables los previstos en el artículo 45 del Reglamento para Inversiones generales susceptibles de realizarse en una explotación agraria, y en el caso de instalaciones de riego, sometidas también a lo expuesto en el artículo 46.

Los costes subvencionables se podrán ajustar a los módulos de valoración de inversiones que se especifiquen anualmente, mediante Orden o resolución de convocatoria al efecto.

Serán elegibles las inversiones de beneficiarios tendentes a conseguir los objetivos fijados en la descripción de la medida, excepto las siguientes:

- Gastos por encima del 8% de costes indirectos (honorarios de proyecto y dirección de obra, estudios preliminares...), respecto de la ejecución material.

- La adquisición de maquinaria de segunda mano.
- Las inversiones en los sistemas de riego, excepto en el caso de riego por goteo y en el caso de riego por aspersión en aquellos cultivos que no admitan el riego por goteo.
- Compra de tierras para la producción agrícola.
- El IVA, en las condiciones fijadas en el artículo 69.3 del Reglamento 1303/2013, y otros impuestos.
- La compra de terrenos, excepto que se adquiriera para construir en el mismo expediente, sin que el importe de los terrenos supere el 10% de la inversión total subvencionable en el inmueble a construir.
- Inversiones sustitutivas, excepto aquellas que supongan mejoras técnicas que se justifiquen por el beneficiario.
- Adquisición de animales
- Toda inversión en plantaciones y/o reestructuración de viñedo, excepto el riego por goteo en parcela y sus inversiones auxiliares
- Plantas anuales y sus gastos de cultivo.
- Compra de derechos agrícolas.
- Los edificios de segunda mano, excepto cuando cumplan las siguientes condiciones:
 - que los bienes reúnen las características técnicas necesarias para la operación;
 - que conste una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes, y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria en el plazo de 10 años;
 - que el precio no sea superior al valor del mercado, ni al coste de los bienes nuevos similares.
 - se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado
- Las plantaciones realizadas con plantas procedentes de viveros no autorizados.
- Aportaciones en especie, excepto cuando existan módulos publicados y no superen los gastos reales los fondos públicos
- Los almacenes que compartan sus estructuras con casas destinadas a viviendas.
- Los almacenes que tengan una superficie útil inferior a 150 m².
- Inversiones y gastos efectuados entre familiares de primer o segundo grado por consanguinidad, o de primer grado por afinidad o adopción.
- Las solicitudes con una inversión prevista elegible inferior a 10.000 €.
- Las inversiones auxiliares que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, cuando sean promovidas y financiadas con sus fondos operativos.

Condiciones de elegibilidad

Los titulares de los expedientes, con carácter general, deberán:

- Ser titular de la explotación agraria
- Deberán presentar un Plan de mejora, que justifique que se produce alguna de las siguientes mejoras en la explotación:
 - i. Un incremento del rendimiento económico de la explotación por un incremento/cambio de producciones
 - ii. Una contribución a la lucha contra el cambio climático a través de un ahorro

- del empleo de la energía o agua, a la introducción de energías renovables, etc.
- iii. Mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los trabajadores de la explotación.
 - iv. La incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemáticas.
 - v. Una mejora en la preservación del entorno natural
 - vi. Una mejora en las condiciones de la higiene de las explotaciones y de bienestar de los animales
- Que la explotación sea viable económicamente
 - Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social
 - Que la explotación de la que sea titular disponga, al menos, de una UTA real.
 - En el caso de inversiones en regadío, se habrá de justificar el cumplimiento de las condiciones del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 y que se produce un ahorro potencial de agua de, al menos, de un 5%.

Las personas físicas deberán:

- Ser agricultores a título principal.
- Poseer la capacitación profesional suficiente.
- Tener, en la fecha de solicitud, dieciocho años cumplidos y estar en situación de alta en la Seguridad Social en el régimen de autónomos por actividad agraria.

Las personas jurídicas:

- Su actividad mayoritaria sea la agraria.
- Que la persona jurídica tenga la condición de explotación agraria prioritaria.

En atención a lo previsto por el artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en el caso de aquellos proyectos de inversión que, de acuerdo con la legislación vigente en La Rioja, requieran de evaluación de impacto ambiental, la obtención de una concesión de subvención estará condicionada al resultado de dicha evaluación, de manera que su beneficiario no podrá recibir pago alguno en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación y la incorporación a su proyecto de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

Las condiciones de elegibilidad que, como consecuencia del artículo 46 del Reglamento 1305/2013, son aplicables a los regadíos y que están reflejada en el Marco Nacional y en la medida 4.3 del PDR de La Rioja serán de obligado cumplimiento siempre que se trate de subvencionar una inversión de regadío en parcela en la medida 4.1

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Entre otros, los criterios de prioridad que se aplicarán a la selección de inversiones se podrán referir a:

- Características del solicitante (joven agricultor, varón/mujer)
- Grado de dedicación a la actividad agraria
- Características de la explotación (clasificada en zona de alta montaña o zona con limitaciones naturales, RN2000, zona vulnerable, orientación técnico económica de la explotación, explotación prioritaria, innovadora).
- Características de la inversión (innovadora).
- Regadíos en parcela, según el porcentaje de ahorro potencial de agua.
- Reducción de consumo de energía para beneficiar el cambio climático y el medio ambiente.

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes presentadas, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad publicados en la convocatoria anual, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria.

Importes y/o porcentajes de ayuda

El volumen de inversión objeto de ayuda para titulares de explotaciones agrarias podrá ser de hasta 600.000.-€, sin sobrepasar los 100.000 € por unidad de trabajo agrario (UTA) real, computadas en el año-campaña inmediatamente anterior a la solicitud.

A efectos de calcular el volumen de inversión objeto de la ayuda únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de inversión aprobadas durante la vigencia del PDR de La Rioja 2014-2020.

Modalidades:

Las subvenciones podrán consistir en una subvención directa o en una combinación de subvención directa con bonificación de puntos de interés de los préstamos que suscriban los beneficiarios para la financiación de las inversiones. En este último caso, se operará conforme a los apartados siguientes:

- La cuantía del préstamo no podrá ser superior al 90 por ciento de la inversión aprobada, con una duración, a elegir por el beneficiario, de cinco u ocho años y uno o dos años de carencia respectivamente. La amortización se realizará en cuotas anuales constantes pagaderas al final del ejercicio.
- La bonificación se aplicará sobre un máximo de interés preferente vigente en los Convenios de colaboración suscritos con las Entidades Financieras, y sin que el tipo de interés nominal resultante a satisfacer por el titular del préstamo resulte inferior al 0 %.

El porcentaje de ayuda será del 40% del volumen total de la inversión acreditado.

Estos porcentajes se incrementarán, sin superar en ningún caso los límites previstos en el Anexo II del R(UE) nº1305/2013, en los siguientes porcentajes.

- El 10 % cuando el titular de la inversión cumpla con los requisitos de joven agricultor establecidos reglamentariamente. *El único requisito que no es necesario cumplir en el momento de solicitar la ayuda para la medida 4 es el de que se instalen por primera vez, que ya puede haber sido cumplido por el solicitante durante los cinco años anteriores .*
- El 10% para aquellos beneficiarios cuya explotación esté situada en zonas de Red Natura 2000 y zonas con limitaciones naturales de montaña.

En caso de acogerse únicamente a la modalidad de subvención directa el porcentaje de ayuda se reducirá en un 15%.

Para determinadas inversiones podrán ser establecidos módulos o precios máximos de ayuda, en virtud de los cuales la inversión subvencionable relativa a ese gasto será la menor resultante de la comparación entre la inversión finalmente acreditada y la resultante de la aplicación de ese módulo. Estos costes simplificados estarán basados en precios de mercado o en la experiencia del periodo de programación anterior y podrán ser modificados cuando se produzca una variación del índice de precios al consumo (IPC) que se determine en las órdenes de bases o convocatorias correspondientes.

OPERACIÓN 2. INVERSIONES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS

Descripción de la operación

El objetivo de esta medida es proporcionar incentivos destinados a la inversión en la producción agraria al objeto de mejorar los rendimientos y la sostenibilidad de las explotaciones, a través de una utilización adecuada y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

Serán objetivos particulares de la medida:

- La mejora o sostenibilidad de los rendimientos económicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores
- La innovación y la utilización de nuevas tecnologías
- Gestión de subproductos ganaderos
- Ahorrar agua y energía
- La sostenibilidad de las explotaciones.

Área de enfoque de la operación:

La presente operación contribuye al área de enfoque 2a (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola).

Tipo de ayuda

La ayuda se proporcionará mediante subvención directa con la finalidad de apoyar a inversiones tangibles y / o intangibles que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones:

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 60/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Cooperativas, SAT, ATRIAS o ADS y aquellos entes instrumentales creados y participados por Organizaciones Profesionales Agrarias, siempre que la finalidad del ente instrumental consista en la prestación de servicios a los titulares de explotaciones asociadas a la entidad matriz.

Costes elegibles

Serán costes subvencionables los previstos en el artículo 45 del Reglamento para Inversiones generales susceptibles de realizarse en una explotación agraria, y en el caso de instalaciones de riego, sometidas también a lo expuesto en el artículo 46.

Los costes subvencionables se podrán ajustar a los módulos de valoración de inversiones que se especifiquen anualmente, mediante Orden o resolución de convocatoria al efecto.

Serán elegibles las inversiones de beneficiarios tendentes a conseguir los objetivos fijados en la descripción de la medida, excepto las siguientes:

- Compra de tierras para la producción agrícola.
- Gastos por encima de un 8% de costes indirectos (honorarios de proyecto y dirección de obra, estudios preliminares...), respecto de la ejecución material.
- La compra de terrenos, excepto que se adquiriera para construir en el mismo expediente, sin que el importe de los terrenos supere el 10% de la inversión total subvencionable en el inmueble a construir.
- El IVA, en las condiciones fijadas en el artículo 69.3 del Reglamento 1303/2013, y otros impuestos.
- Inversiones sustitutivas, excepto aquellas que supongan mejoras técnicas que se justifiquen por el beneficiario.
- Compra de derechos agrícolas.
- Los edificios de segunda mano, excepto cuando cumplan las siguientes condiciones:
 - que los bienes reúnen las características técnicas necesarias para la operación;
 - que conste una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes, y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria en el plazo de 10 años;
 - que el precio no sea superior al valor del mercado, ni al coste de los bienes nuevos similares.
 - se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado
- Aportaciones en especie, excepto cuando existan módulos publicados y no superen los gastos reales los fondos públicos
- Los almacenes que tengan una superficie útil inferior a 300 m².
- Maquinaria de segunda mano.

Condiciones de elegibilidad

Los beneficiarios han de cumplir las siguientes condiciones:

- No han de tener explotación inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- Su actividad principal ha de ser la agraria.
- Las inversiones han de estar destinadas a la producción agraria.
- Han de tener un mínimo de productores de base que se fijará en la orden de ayudas.

En atención a lo previsto por el artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en el caso de aquellos proyectos de inversión que, de acuerdo con la legislación vigente en La Rioja, requieran de evaluación de impacto ambiental, la obtención de una concesión de subvención estará condicionada al resultado de dicha evaluación, de manera que su beneficiario no podrá recibir pago alguno en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación y la incorporación a su proyecto de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Entre otros, los criterios de prioridad que se aplicarán a la selección de inversiones en cada uno de los grupos, se podrán referir a:

- Subsectores de interés para la Comunidad Autónoma.
- Número de socios productores
- Ubicación geográfica.
- Inversión innovadora.
- Reducción de consumo de energía para beneficiar el cambio climático y el medio ambiente.

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes presentadas, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad publicados en la convocatoria anual, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria.

Importes y/o porcentajes de ayuda

A efectos de calcular el volumen de inversión objeto de la ayuda se tendrán únicamente en cuenta las solicitudes de inversión aprobadas durante la vigencia del PDR de La Rioja 2014-2020.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente operación consistirán en subvenciones de capital.

El porcentaje de ayuda será del 40% del volumen total de la inversión acreditada.

Estos porcentajes se podrán incrementar, sin superar en ningún caso los límites previstos en el Anexo II del R(UE) nº1305/2013, en los siguientes porcentajes.

- El 5% cuando la inversión sea clasificada como innovadora.
- El 5% para aquellos beneficiarios situados en zonas de Red Natura 2000, zonas con limitaciones naturales de montaña o en zonas vulnerables.

Submedida 4.2. Apoyo a las inversiones a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas

Descripción de la operación

El Objetivo General de esta medida es conseguir el incremento de la competitividad y eficiencia del sector transformador y comercializador agroalimentario.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- la mejora del rendimiento global de la empresa, la creación de nuevas empresas y la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo,
- promover el acceso a un mayor valor añadido por parte del sector primario, merced a la transformación de los productos, mejoras de calidad (condiciones sanitarias, acondicionamiento y presentación de productos), mejoras de los niveles de seguridad y trazabilidad obligatorios para productos lanzados al mercado,
- diversificación de productos y orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado, mejora o racionalización de los canales de comercialización,
- mejora y reorientación de los procedimientos de transformación que ayuden a la reducción de los costes de producción, aplicación de nuevas tecnologías,
- protección del medio ambiente y el entorno natural,
- mantenimiento y consolidación de un tejido social viable en las zonas rurales y reforzar la cadena de valor entre la producción de materias primas agrícolas riojanas y la industria de transformación.

Áreas de enfoque a los que contribuye la operación

La presente operación contribuye principalmente al área de enfoque 3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los

productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en: haciendo especial hincapié en a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;

Tipo de ayuda:

Las ayudas consistirán en un reembolso de costes subvencionables, subvención directa sobre la inversión aprobada.

Enlaces a otras legislaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Real Decreto Legislativo 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas de carácter privado sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones en transformación y comercialización mayorista que se consideren subvencionables y que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda.

Se entiende por Transformación cualquier operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado es también un producto agrícola, excepto las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un animal o producto vegetal para primera venta. En el caso de que la transformación de lugar a un producto no agrícola (a un producto no incluido en el anexo I) serán de aplicación las normas generales sobre ayudas estatales.

Se entenderá por Comercialización la presentación física para el mercado de productos agrarios recogidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o el movimiento físico de dichos productos hacia el mercado.

Para la definición de sector de transformación y comercialización, se estará a lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas al sector agrario y forestal.

De forma expresa, se excluyen las denominadas "sociedades patrimoniales" o de mera tenencia de bienes inmobiliarios, rústicos o urbanos, o de instalaciones y bienes productivos o cualesquiera otros derechos, que no ejerzan actividad subvencionable alguna o que se hayan constituido con finalidad de obtención de beneficios fiscales o garantía o salvaguardia patrimonial frente a obligaciones con terceros, o cuando existan indicios razonables de que la constitución de estas sociedades pretendía alguno o algunos de los fines referidos.

Costes elegibles

Las inversiones físicas que pueden ser apoyadas se centrarán en la transformación, la comercialización, el desarrollo de productos agrícolas del anexo I y el algodón, pudiendo ser la salida del proceso un producto no perteneciente al anexo I.

Tipos de inversiones que se incluyen:

- Introducción de tecnologías y procedimientos con el fin de desarrollar productos nuevos o de mayor calidad y apertura de nuevos mercados, especialmente en el contexto de cadenas de suministros cortas;
- Creación y/o modernización de las redes de recolección, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación y embalaje.
- Instalaciones para el tratamiento de aguas residuales en la transformación y la comercialización;
- Las inversiones con el fin de cumplir la norma de la Unión Europea que se convertirá en obligatoria en el futuro.

I.- PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

I.1-Las ayudas dirigidas a PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS se acogerán:

a) si se trata de proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas y para la comercialización mayorista de productos agrícolas a la categoría de ayuda prevista en el artículo 17, “Ayudas para inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas”, del Reglamento (UE) N° 702/2014 de la Comisión.

Serán subvencionables los costes en activos materiales e inmateriales vinculados al proyecto de inversión siguientes:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10% como máximo de los costes totales subvencionables de la operación de que se trate.
- La compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. En el caso de arrendamiento financiero con opción de compra se deberá acreditar el compromiso de ejercitar la opción de compra y mantener la inversión 5 años después del pago final de la operación. Los costes tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros, no se considerarán costes subvencionables.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo al resultado de dichos estudios, no se efectúen gastos de los contemplados en los dos primeros puntos.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos y las adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

El capital circulante no se considerará un coste subvencionable.

b) si se trata de proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas al artículo 17 “Ayudas a la inversión en favor de las PYME” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26 de junio de 2014), cuando la intensidad de ayuda no exceda del 20% para pequeñas empresas y del 10% para medianas empresas. Podrán incrementarse las intensidades de ayuda anteriores cuando la inversión realizada por las PYME se encuentre en zona asistida, en cuyo caso la ayuda se acogerá al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión”.

b1) En el caso de que las ayudas se acojan al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión podrán concederse a las PYME para cualquier forma de inversión inicial. Se entiende por inversión inicial:

- Inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente; o
 - Adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considerará inversión inicial.
 - En el caso de adquisición de activos de un establecimiento, únicamente se tomarán en consideración los costes de adquisición de activos a terceros no relacionados con el comprador. La operación tendrá lugar en condiciones de mercado. Cuando ya se haya concedido ayuda para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deberán deducirse de los costes subvencionables relacionados con la adquisición de un establecimiento. Cuando un empleado se haga cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deban ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador.
- b2) En el caso de que las ayudas se acojan al artículo 17 “Ayudas a la inversión en favor de las PYME” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, serán subvencionables los costes en activos materiales e inmateriales vinculados al proyecto de inversión en los términos y condiciones que se determinen en cada convocatoria.

II.- GRANDES EMPRESAS

c) si se trata de proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas y para la comercialización de productos agrícolas a la medida 1.1.1.4 “Ayudas para inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas” de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (DOUE C 204, de 1 de julio de 2014).

No serán subvencionables las inversiones destinadas a la producción de biocombustible de origen o de cultivo alimentario.

Serán subvencionables los costes en activos nuevos materiales e inmateriales relacionados con la transformación y la comercialización de productos agrícolas vinculados al proyecto de inversión siguientes:

- Los costes de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; los terrenos adquiridos únicamente serán subvencionables si no se supera el 10% de los costes subvencionables totales de la operación de que se trate.
- La compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. En el caso de arrendamiento financiero con opción de compra se deberá acreditar el compromiso de ejercitar la opción de compra.
- Los costes generales ligados a los gastos indicados en las letras a) y b), como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad; los estudios de viabilidad seguirán siendo gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo al resultado de dichos estudios, no se efectúen gastos de los contemplados en las letras a) y b).
- La adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- Las convocatorias concretarán los activos subvencionables dentro de los comprendidos en las letras anteriores, así como sus requisitos y condiciones.
- En el caso de contratos de arrendamiento con opción de compra, no serán costes subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- No serán subvencionables, además, los costes relacionados con inversiones para cumplir normas de la UE vigentes y el capital de explotación.

d) si se trata de Proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas para la realización de una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26 de junio de 2014). Sólo serán subvencionables las inversiones ubicadas en las zonas asistidas aprobadas para La Rioja de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España.

No serán subvencionables las inversiones destinadas a la producción de biocombustible de origen o de cultivo alimentario.

Serán subvencionables los costes en activos nuevos materiales e inmateriales vinculados al proyecto de inversión si cumplen las siguientes condiciones:

- Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Ser amortizables
- Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- Incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos cinco años.
- Únicamente serán subvencionables hasta un límite de 50% del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto para la inversión inicial.
- La inversión subvencionable podrá ser financiada mediante contrato de arrendamiento financiero cuando su objeto sea la adquisición de activos fijos nuevos, excepto bienes inmuebles y obras e instalaciones asociados a los mismos, y siempre que por el solicitante se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra.
- No serán subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros.

e) si se trata de Proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos no agrícola para la realización de una inversión inicial dirigida a la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos innovadores, a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DOUE C 209, de 23 de julio de 2013). Sólo serán subvencionables las inversiones ubicadas en las zonas asistidas aprobadas para La Rioja de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España.

No serán subvencionables las inversiones destinadas a la producción de biocombustible de origen o de cultivo alimentario.

Serán subvencionables los costes en activos materiales e inmateriales vinculados al proyecto de inversión.

La inversión subvencionable podrá ser financiada mediante contrato de arrendamiento financiero cuando su objeto sea la adquisición de activos fijos nuevos, excepto bienes inmuebles y obras e instalaciones asociados a los mismos, y siempre que por el solicitante se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra.

No serán subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros.

Los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50% del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto. Los activos inmateriales deberán reunir las siguientes condiciones:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Deben ser amortizables.
- Deben adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- Deberán incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años.

Condiciones de elegibilidad:

Las inversiones objeto de ayuda deberán versar sobre la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

No podrá concederse la ayuda a las empresas en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión 2004/C 244/02), o norma que las sustituya.

En atención a lo previsto por el artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en el caso de aquellos proyectos de inversión que, de acuerdo con la legislación vigente en La Rioja, requieran de evaluación de impacto ambiental, la obtención de una concesión de subvención estará condicionada al resultado de dicha evaluación, de manera que su beneficiario no podrá recibir pago alguno en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación y la incorporación a su proyecto de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

Las empresas que puedan optar a la financiación, en el marco de la Organización Común de Mercados dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola 2014-2018, en tanto existan fondos disponibles en dicho programa, quedan excluidas. Por lo tanto, las empresas con 750 o más empleados o cuyo volumen de negocio sea igual o superior a 200 millones de euros si no se incluyen en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola 2014-2018, si estarán incluidas.

Las ayudas deberán tener efecto incentivador, considerando que lo tienen cuando, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda en los términos del artículo 6.2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión.

Se entiende por inicio de los trabajos del proyecto o actividad la fecha en que se produzca en primer lugar bien el inicio de las actividades o las obras de construcción relativas a la inversión, bien el primer compromiso jurídicamente vinculante para realizar un pedido de equipos o servicios de empleo o cualquier otro compromiso que haga irreversible el proyecto o la actividad; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad, no se consideran inicio de los trabajos o actividad, si bien no serán subvencionables si se han realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

En el caso de pequeñas y medianas empresas:

- a. si se trata de proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas y para la comercialización mayorista de productos agrícolas a la categoría de ayuda prevista en el artículo 17, “Ayudas para inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas”, del Reglamento (UE) N° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, serán subvencionables las inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que tengan por objeto la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas y/o la comercialización mayorista de productos agrícolas. No se podrán conceder ayudas para inversiones que tengan como fin cumplir normas de la Unión vigentes tras la finalización del periodo transitorio correspondiente.

- b. si se trata de proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas al artículo 17 “Ayudas a la inversión en favor de las PYME” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 cuando la intensidad de ayuda no exceda del 20% para pequeñas empresas y del 10% para medianas empresas. Podrán incrementarse las intensidades de ayuda anteriores cuando la inversión realizada por las PYME se encuentre en zona asistida, en cuyo caso la ayuda se acogerá al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión”.

b1) En el caso de que las ayudas se acojan al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión podrán concederse a las PYME, han de cumplir las siguientes condiciones:

- Sólo serán subvencionables las inversiones ubicadas en las zonas asistidas aprobadas para La Rioja de acuerdo con el Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020.
- El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- La inversión deberá mantenerse en la zona al menos durante tres años desde su finalización, salvo que la resolución de concesión disponga un plazo mayor.

b2) En el caso de que las ayudas se acojan al artículo 17 “Ayudas a la inversión en favor de las PYME” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen las siguientes condiciones:

- Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Ser amortizables
- Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- Incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos tres años.
- La inversión subvencionable podrá ser financiada mediante contrato de arrendamiento financiero cuando su objeto sea la adquisición de activos fijos, excepto bienes inmuebles y obras e instalaciones asociados a los mismos, y siempre que por el solicitante se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra.
- No serán subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros.

En el caso de grandes empresas:

c) si se trata de proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas y para la comercialización de productos agrícolas a la medida 1.1.1.4 “Ayudas para inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas” de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (DOUE C 204, de 1 de julio de 2014).

Sólo se subvencionarán las inversiones relacionadas con la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas y con la comercialización mayorista de productos agrícolas.

Cuando una organización común de mercado, incluidos los regímenes de ayuda directa, financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) fije restricciones a la producción o limitaciones a la ayuda de la Unión Europea a escala de las empresas, las explotaciones o los centros de transformación individuales, no podrán concederse ayudas estatales para inversiones que incrementen la producción superando dichas restricciones o limitaciones.

Los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50% del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto. Los activos inmateriales deberán reunir las siguientes condiciones:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Deben ser amortizables.
- Deben adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- Deberán incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años.

El proyecto de inversión deberá contener un estudio de los costes netos extra de ejecutar la inversión en la zona de que se trate frente a la situación contrafactual en la que no hay ayuda, debiendo utilizarse para ello el método explicado en el apartado 96 de la Directrices sobre las ayudas estatales en el sector agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, junto con las intensidades máximas de ayuda como tope.

d) si se trata de Proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas para la realización de una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26 de junio de 2014).

Solo se concederán ayudas para proyectos que supongan la realización de una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica. Se entiende por inversión inicial en favor de una nueva actividad económica:

- Inversión en activos materiales e inmateriales nuevos relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento;
- La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que vaya a realizarse utilizando los activos adquiridos no sea la misma actividad o una actividad similar a la realizada en el establecimiento con anterioridad a la adquisición.

Se entenderá por misma actividad o una actividad similar una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2, establecida en el Reglamento (CE) N° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006.

En el caso de adquisición de activos de un establecimiento, únicamente se tomarán en consideración los costes de adquisición de activos a terceros no relacionados con el comprador. La operación tendrá lugar en condiciones de mercado. Cuando ya se haya concedido ayuda para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deberán deducirse de los costes subvencionables relacionados con la adquisición de un establecimiento. Cuando un empleado se haga cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deban ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La adquisición de acciones no constituye inversión inicial.

Sólo serán subvencionables las inversiones ubicadas en las zonas asistidas aprobadas para La Rioja de acuerdo con el Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

e) si se trata de Proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos no agrícola para la realización de una inversión inicial dirigida a la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos innovadores, a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DOUE C 209, de 23 de julio de 2013). Sólo serán subvencionables las inversiones ubicadas en las zonas asistidas aprobadas para La Rioja de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España.

Sólo se subvencionarán las inversiones iniciales para la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos innovadores.

Se entenderá por inversión inicial para la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos innovadores, toda inversión en activos materiales e inmateriales dirigida a:

- La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo, o
- Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

Todos los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto en el caso de la adquisición de un establecimiento que haya cerrado o lo hubiera hecho en el caso de no haber sido adquirido,

en los términos del punto 20 letra h) b del apartado 1.2 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.

En el caso de proyectos de inversión para una diversificación de un establecimiento existente en nuevos productos, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilicen, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

En el caso de proyectos de inversión para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

El proyecto de inversión deberá contener un estudio de los costes netos extra de ejecutar la inversión en la zona frente a la situación contrafáctica en la que no hay ayuda, debiendo utilizarse para ello el método explicado en los apartados 79 y 80 de la Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, junto con las intensidades máximas de ayuda como tope.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Entre otros, los criterios de prioridad que se aplicarán a la selección de inversiones en cada uno de los grupos, se podrán referir a:

- Características del solicitante (número de trabajadores, que radique en zona de alta montaña, tipo de empresa)
- Características de la inversión (colectiva, innovadora).

Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes presentadas, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad publicados en la convocatoria anual, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria.

Importes y/o porcentajes de ayuda

Las ayudas consistirán en una subvención directa sobre la inversión aprobada. La intensidad bruta de las ayudas no podrá superar el 40% de la inversión aprobada.

Para cada uno de los casos establecidos en el “1.1.1.3.3.5 Costes Elegibles” y según el proyecto pertenezca a una PYME o a una Gran Empresa, se respetarán las intensidades máximas previstas en las normas generales sobre ayudas estatales.

La intensidad de ayuda será del 10% del coste subvencionable, que se incrementará en los siguientes porcentajes:

- 3% cuando concurren al menos dos de las siguientes circunstancias:
 - que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal la constituida a partir de 1 de enero de 2014 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.
 - que el proyecto de inversión subvencionable sea igual o superior a dos millones de euros.
 - que la inversión en maquinaria suponga al menos un setenta y cinco por ciento del proyecto de inversión subvencionable.
- 1% por cada puesto de trabajo de carácter indefinido creado que a su vez suponga aumento de la plantilla de la empresa, con el límite de 10.000,00 euros por puesto de trabajo creado.
- 2% cuando el beneficiario acredite la transformación o comercialización de productos de agricultura ecológica y/o producción integrada.
- 2% cuando el beneficiario acredite su certificación en sistemas de calidad: ISO 14001, ISO 22000, EMAS, BRC, IFS, GLOBAL GAP y EFQM.
- 2% cuando el beneficiario acredite su pertenencia a alguna de las marcas de calidad reguladas por la Consejería de Agricultura.
- 2% cuando el beneficiario tenga la forma jurídica de cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación.
- 2% cuando la actividad principal del beneficiario sea la de transformación.
- 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y certificaciones OHSAS.

Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas obtendrán la intensidad máxima de ayuda.

Compromisos:

El beneficiario deberá reembolsar la contribución FEADER si dentro de los cinco años siguientes al pago final, o dentro del tiempo establecido en las normas sobre ayudas estatales, se produce:

- Un cese o traslado de la actividad productiva.
- Un cambio sustancial que afecta a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

Con independencia de estos compromisos, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones generales inherentes a cualquier aceptación de ayudas públicas, y que se describirán en las correspondientes bases reguladoras.

Submedida 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura:

Esta medida comprende varias operaciones:

- Gestión de recursos hídricos.
- Caminos y otras infraestructuras municipales.
- Concentración parcelaria.

Operación 4.3.1. Gestión de recursos hídricos

Descripción de la operación

La medida contempla inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público. El máximo presupuesto destinado a nuevos regadíos será el 5%.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

Con esta actuación, se pretende, en general, conseguir mejora de la gestión de los recursos hídricos, y en particular, los siguientes objetivos:

- Optimizar el agua disponible
- Mejorar la eficiencia global del sistema de riego.
- Disminuir las demandas de agua.
- Mejorar la rentabilidad de las explotaciones.
- Aplicar nuevas tecnologías.
- Mejorar el nivel de vida de los agricultores y mantener la población en el medio rural.
- Mejorar la calidad del agua.
- Mejorar la situación ambiental de las explotaciones.

Las inversiones a subvencionar por esta medida han de ser conformes con:

- con la Directiva Marco del Agua y las directrices del Plan Hidrológico del Ebro.
- Las condicionalidades de los fondos europeos: el Plan Hidrológico del Ebro está aprobado por Real Decreto 129/2014 de 28 de febrero. En cualquier caso, todas las ayudas de esta medida están contempladas en este plan de cuenca, en el que figura todo lo exigido en la condicionalidad.
- El artículo 46 del Reglamento 1305/2013.

Área de enfoque de la operación contribuye a:

Para esta operación, el área de enfoque elegida es la 5 a) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

Tipo de ayuda

Las medidas relativas a los regadíos se instrumentarán mediante reembolso de costes efectivos a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones:

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Real Decreto Legislativo Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Las inversiones a subvencionar por esta medida han de estar conformes con la Directiva Marco del Agua, el Plan Hidrológico del Ebro está aprobado por Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, y el artículo 46 del Reglamento 1305/2013.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las actuaciones previstas, las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean

corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadío en los casos de inversiones en regadíos existentes, posean su correspondiente derecho de agua y su ámbito de actuación sea La Rioja.

Costes elegibles

Entre los posibles tipos de inversiones subvencionables incluidos en esta medida, sin ánimo de exhaustividad, se pueden citar los siguientes:

- Infraestructuras de regadío asociadas a la modernización o nueva transformación y ampliación de zonas de riego, tales como captación, transporte, almacenamiento, estaciones de bombeo, filtrado, redes de distribución del agua, elementos de regulación, control y medida....etc
- Dotación o mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío, incluidas inversiones para ahorro de energía y reducción del coste eléctrico. Generación de energías renovables en la propia zona de riego con fines de autoconsumo de la infraestructura de regadío, en sustitución de energía de fuentes convencionales.
- Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura
- Inversiones destinadas al cumplimiento de la normativa de seguridad de balsas y presas (redacción de documentos y obras necesarias)

Condiciones de elegibilidad

Para que una inversión en instalaciones de riego sea elegible debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo al a ayuda al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Estas condiciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas ellas para que un proyecto pueda ser elegible.

1. Declaración de impacto ambiental favorable:

El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental, según requiera la legislación aplicable, con sentido positivo, acreditando que no causará impactos ambientales significativos, en particular lo que se refiere a no causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000, y a no contribuir a empeorar el estado de las masas de agua, ni comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua por los planes hidrológicos, en aplicación de la Directiva Marco del Agua. Entre otras cosas, se deberá respetar el caudal ecológico aprobado. Así mismo, el proyecto incorporará las condiciones derivadas de dichos procedimientos.

La evaluación ambiental de proyectos de infraestructuras de regadío, tanto si se trata de mejora como de ampliación de superficie, tendrá especialmente en cuenta, los efectos sobre la biodiversidad y sobre el estado, cantidad y calidad de las masas de agua. También tendrá en cuenta los efectos inducidos sobre el tipo de cultivo y modernización del sistema de riego que adoptarán en una siguiente fase los agricultores beneficiados, estableciendo en su caso las condiciones necesarias para que dichas actuaciones sean coherentes con la finalidad y marco del proyecto.

2. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación o demarcaciones hidrográficas que puedan verse afectadas por la infraestructura, cuentan con un Plan Hidrológico, aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua. La operación es coherente con el mismo, teniendo en cuenta sus objetivos, dotaciones, reservas y programa de medidas.

La operación cuenta con un informe de la Oficina de Planificación hidrográfica competente que acredita:

- Cuáles son las masas de agua afectadas, cuál es su estado o potencial, y si presentan o no presiones por razones cuantitativas, de acuerdo con la caracterización de la planificación hidrológica en vigor.
- Que la operación está amparada por una concesión de aguas actualizada.
- Que la operación es coherente con los objetivos, asignaciones y reservas de recursos, programa de medidas y demás determinaciones del Plan Hidrológico en vigor en todos sus horizontes, considerando el cambio climático, sin comprometer la garantía de suministro hídrico de los demás usos ni el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.

Tras la decisión de otorgamiento de la ayuda, los beneficiarios de inversiones en infraestructuras de regadío deberán informar al Organismo de Cuenca competente, con copia al órgano de gestión, del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico.

3. Sistema de medición del uso del agua:

La infraestructura hidráulica objeto de la operación debe disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, para poder ser elegible, el proyecto de la operación debe incluir su dotación.

Cuando la infraestructura a construir o modernizar sea una balsa para acumulación de escorrentías temporales, la medición del agua captada del dominio público hidráulico se podrá realizar en la salida de dicha balsa hacia la red de transporte y distribución.

4. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de infraestructuras preexistentes

a) Ahorro potencial de agua:

Para las inversiones que contemplen la mejora de una infraestructura de regadío existente o de alguno de sus elementos, para que la inversión sea subvencionable, el proyecto debe determinar adecuadamente el ahorro potencial de agua derivado de la mejora, en función de los parámetros técnicos de la infraestructura original y de la proyectada, de manera que será de un mínimo del 10% para los casos de modernización integral (cuando una comunidad de regantes cambia todo su sistema de acequias a tuberías, y un mínimo del 5% para el resto de las inversiones. Se entiende que la citada modernización integral es lo suficientemente importante como para garantizar un ahorro potencial superior al 10%

El ahorro potencial derivado de la mejora de la infraestructura se estimará:

- En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación, y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.
- En volumen al año (hm³/año) como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm³/año), dividido por 100.

Esta condición no se aplicará a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética, o a las inversiones para la creación de balsas de riego, o a las inversiones en el uso de agua reciclada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por motivos relativos a la cantidad de agua:

Si el regadío preexistente cuyas infraestructuras se pretenden mejorar con la inversión utiliza agua procedente de masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la infraestructura de al menos el 50% del ahorro potencial de agua que según las previsiones técnicas se derivaría de la inversión.

La información a utilizar para realizar estas determinaciones será la misma utilizada como base para la elaboración de la planificación hidrológica vigente, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua. En caso de no encontrarse esta información a disposición del público, se solicitará a las confederaciones hidrográficas competentes, debiendo incluirse en cada PDR la cartografía de las masas de agua que se encuentren en estas circunstancias.

La reducción en el uso del agua contemplada en esta condición se aplica a las extracciones o demandas de las masas de agua que abastecen a la infraestructura y que no alcanzan el buen estado o potencial por razones cuantitativas.

5. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie irrigada

a) Para poder ser subvencionables, las ampliaciones de regadío deben haber superado favorablemente un procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental, regulado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que acredite que no se generarán impactos ambientales negativos apreciables, con particular atención al estado y a los objetivos establecidos en la planificación hidrológica para las masas de agua sometidas a presiones por razones cuantitativas, a las zonas declaradas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario, a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000, a la biodiversidad autóctona, y al suelo. El estudio de impacto se referirá tanto al impacto de las infraestructuras de transformación en regadío como al de la transformación en regadío de las parcelas beneficiadas.

b) Así mismo para poder ser subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie irrigada que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Las masas de agua a las que se refiere esta condición son las más afectadas por el regadío en cuestión.

c) Excepción para inversiones de ampliación de regadíos combinadas con otras de modernización de infraestructuras.

Si la inversión de ampliación del regadío se combina con otra inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existente que afecte a la misma masa de agua y que permita ahorro potencial de agua derivado de la mejora, en función de los parámetros técnicos de la infraestructura original y de la proyectada, de manera que será de un mínimo del 15% para los casos de modernización integral (cuando una comunidad de regantes cambia todo su sistema de acequias a tuberías, y un mínimo del 5% para el resto de las inversiones, debe garantizarse a su vez una reducción efectiva del consumo de agua al nivel del conjunto de las dos inversiones, de al menos el 50 % de dicho ahorro potencial.

La reducción en el uso del agua (hm³/año) considerando conjuntamente las dos infraestructuras A (preexistente) y B (nueva) se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (hm³/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (hm³/año) –como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (hm³/año).

Debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos infraestructuras A y B (hm³/año) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la infraestructura A original (hm³/año), sea al menos superior a 0,5 (50%).

d) Excepción para ampliaciones de superficie de riego abastecidas por aguas de embalses preexistentes aprobados por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013.

En estos casos, el proyecto deberá cumplir simultáneamente todas las siguientes condiciones, según acreditación del organismo de cuenca competente:

- El suministro de agua debe proceder de un embalse existente autorizado por las autoridades competentes en materia de aguas antes del 31 de octubre de 2013.
- Dicho embalse debe estar reconocido en el plan hidrológico de demarcación, y está sometido a los requisitos de control por el organismo de cuenca que se deriven de la legislación aplicable en materia de aguas.
- A 31 de octubre de 2013 estaba expresamente establecido y en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse permitidas, o bien un nivel mínimo exigido de caudal circulante para las masas de agua afectadas por el embalse.
- Ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen todas las condiciones que se derivan de las normas de explotación del embalse, así como del régimen de caudales medioambientales contemplado en la planificación hidrológica con plena garantía.
- La inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013, ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Se podrán aplicar, entre otras, las siguientes prioridades:

- 1º Ahorro Potencial de agua a escala de la infraestructura (hm³/año). En masas de agua que no tengan un buen estado cuantitativo, sólo se puntuarán ahorros potenciales por encima del 15%.
- 2º Inversiones en zonas regables donde la aplicación del agua sea por goteo o aspersión
- 3º El resto de inversiones

Dentro de cada uno de los apartados, tendrán prioridad las inversiones con una mayor intensidad de mejora (Mayor Reducción Efectiva de Uso de Agua y/o Mayor reducción de costes energéticos, en su caso)

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes presentadas, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad publicados en la convocatoria anual, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria.

Importes y/o porcentajes de ayuda

Dependiendo del tipo de operación, las ayudas previstas serán las siguientes:

- Inversiones donde la aplicación del agua sea por goteo o aspersión: 60% de subvención
- Inversiones donde la aplicación del agua sea por otros métodos: 50% de subvención

Información adicional específica para la medida en cuestión:

Indicadores específicos para las inversiones en infraestructuras de regadíos

Los indicadores específicos de esta medida se establecen como elementos comunes al objeto de mejorar su programación. Con ellos se dispondrá de información homogénea sobre el contexto inicial y el impacto previsto de cada operación sobre las Áreas Focales del FEADER, así como para la evaluación ex post. Los proyectos de cada operación incluirán su cálculo (contexto original e impacto previsto).

Operación 4.3.2. Caminos y otras infraestructuras de carácter municipal

Descripción de la operación

Se consideran subvencionables aquellas inversiones cuyo objeto sea la creación o mejora de caminos rurales así como todas aquellas otras cuyo destino sea aquellas infraestructuras agrarias de uso colectivo presentes o necesarias para los diferentes municipios que mejoren los servicios prestados a la actividad agraria como por ejemplo muelles de carga, básculas, depósitos de llenado para equipos de tratamientos fitosanitarios, abrevaderos, mangas para manejo de ganado, fosos de tratamiento zoonosanitario, estercoleros, cercas, construcción o adecuación de locales municipales para almacenamiento de residuos procedentes de la actividad agraria (envases fitosanitarios, plásticos, aceites usados y otros), etc.

Se excluyen de estas ayudas el resto de caminos agrarios (forestales y recreativo).

Áreas de enfoque a los que contribuye la operación:

La presente operación contribuye al área de enfoque 2.a), mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Tipo de ayuda

La ayuda será una subvención en régimen de concurrencia competitiva en el caso de que el beneficiario sea un Ayuntamiento, Agrupación de municipios o Mancomunidad.

En el caso de inversiones directas por parte de la Comunidad Autónoma, realizadas dentro del Plan de Infraestructuras Agrícolas Municipales, se gestionará mediante inversión directa a través de expedientes de gastos contratados por la Administración Pública competente en la materia y sujetos a la legislación de Contratos del Sector Público vigente.

Enlaces a otras legislaciones:

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras

Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Beneficiarios

Las ayudas establecidas para el desarrollo de la presente acción podrán ser percibidas por los Ayuntamientos, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades y por la Consejería competente en materia de infraestructuras agrarias.

Los propietarios de las infraestructuras, beneficiarios de la ayuda, se comprometerán a mantener, en perfectas condiciones de uso, durante cinco años, contabilizados a partir de la fecha de resolución de pago de la subvención, salvo en caso de desastres naturales, las inversiones objeto de ayudas.

Costes elegibles

Se consideran subvencionables aquellas inversiones cuyo objeto sea la creación o mejora de caminos rurales, así como cualquier otra infraestructura agraria realizada por los Municipios que se determine en la orden establecida al efecto. Estas inversiones podrán ser muelles de carga, equipos, depósitos de llenado para tratamientos fitosanitarios, mangas para tratamientos, fosos, estercoleros, cercas, adecuación de instalaciones para el almacenamiento de residuos procedentes de la actividad agraria, justificándose por parte del Ayuntamiento en memoria aportada al efecto la necesidad del mismo.

Las inversiones subvencionables se determinarán en el proyecto técnico redactado al efecto, pudiendo formar parte de estas una partida del 8% sobre el presupuesto de ejecución por contrata en concepto de honorarios técnicos y la adquisición de terrenos precisos para la construcción, siempre que el coste repercutido por este concepto no supere el 10% del presupuesto de contrata.

Condiciones de elegibilidad

Los municipios, para ser beneficiarios de esta medida, deberán disponer de Ordenanzas Municipales para la conservación de caminos rurales y estas deben establecer un mantenimiento de los caminos.

Se excluyen las siguientes inversiones:

- Las realizadas en caminos forestales, recreativos y en aquellos que estén ubicados en suelo urbano.
- Las mejoras en caminos para los que en los últimos cinco años se hayan recibido subvenciones para su construcción o mejora.
- Los gastos corrientes de la utilización de la maquinaria propia.
- Las unidades de obra ejecutadas con la maquinaria subvencionada a los ayuntamientos en los últimos cinco años, excepto los materiales empleados en dicha unidad de obra.
- Las inversiones en caminos de concentración parcelaria, en los que no hayan transcurrido al menos cinco años desde su entrega.

Para el resto de inversiones, se ha de justificar la necesidad de la misma en memoria aportada al efecto por el beneficiario.

En atención a lo previsto por el artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en el caso de aquellos proyectos de inversión que, de acuerdo con la legislación vigente en La Rioja, requieran de evaluación de impacto ambiental, la obtención de una concesión de subvención estará condicionada al resultado de dicha evaluación, de manera que su beneficiario no podrá recibir pago alguno en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación y la incorporación a su proyecto de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Para el caso de inversiones de Ayuntamientos y Mancomunidades, anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Entre otros, los criterios de prioridad que se aplicarán para la selección de inversiones en cada uno de los grupos, se podrán referir a todos o alguno de los siguientes:

- Tipo de inversión: Caminos, Muelle, abrevadero...
- Solicitante: Ayuntamiento, Agrupación de municipios, Mancomunidad Supramunicipal, unión de dos núcleos, asfaltado....

- Ubicación geográfica: ZAM, Red Natura (excepto depósitos de llenados de productos fitosanitarios), zona vulnerable
- Otros: UGM, Superficie agrícola.....

En caso de igualdad en la puntuación, preferencia los solicitantes que lleven más ejercicios sin recibir subvenciones.

En el caso de inversiones realizadas por la Comunidad Autónoma dentro del Plan de Infraestructuras Agrarias Municipales, se priorizarán en el citado plan cuáles son los tipos de inversiones que se van a realizar, atendiendo a circunstancias como inclemencias climáticas, situación en zona de montaña o red natura 2000 y si el municipio tiene o no Ordenanzas de conservación de caminos.

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes presentadas, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad publicados en la convocatoria anual, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria.

Importes y/o porcentajes de ayuda

En el caso de Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales, el porcentaje de subvención y la cuantía de la misma serán variables y estarán determinados por la población del municipio y por la clasificación o no como zona de montaña, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Zona de montaña, y municipios con menos de 500 habitantes: 65% de la inversión subvencionable
- b) Municipios con una población comprendida entre 500 y 2000 habitantes: 50% de la inversión subvencionable.
- c) Resto de municipios: 25% de la inversión subvencionable.

En el caso de inversiones realizadas al amparo del Plan de Infraestructuras Agrarias la subvención será del 100% del coste elegible.

La Consejería competente en materia de Desarrollo Rural, en el contexto de la moderación de costes, aprobará y publicará en las convocatorias anuales módulos máximos a considerar en determinadas unidades de obra

Operación 4.3.3. Concentración parcelaria:

Descripción de la operación

El objeto de la operación consiste en la ejecución desde la Administración Regional de procesos de Concentración Parcelaria que, habitualmente, abarcan todo un municipio y contemplan la ejecución de nuevos caminos y desagües.

Áreas de enfoque a los que contribuye la operación:

La presente operación contribuye principalmente al área de enfoque 2.a), mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Tipo de ayuda:

La submedida se gestionará mediante proyectos de inversión contratados por la Administración Pública y sujetos a la legislación de Contratos del Sector Público vigente y mediante subvenciones a fondo perdido

Enlaces a otras legislaciones:

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16/11/2011).

Beneficiarios

La Consejería competente en materia de agricultura es la beneficiaria de estas ayudas.

Costes elegibles

- Inversiones en infraestructuras agrarias necesarias para el proceso de concentración parcelaria, ejecutados directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con sus medios propios o contratando de acuerdo a la legislación de contratos del sector público.
- Honorarios de estudios, proyectos, direcciones de obra y otros inherentes a la licitación y ejecución de las inversiones.

Condiciones de elegibilidad

La Consejería competente en materia de Agricultura redactará un informe de viabilidad para determinar la posibilidad de acometer las actuaciones planteadas.

En atención a lo previsto por el artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, todas las actuaciones de concentración parcelaria estarán sometidas a impacto ambiental de acuerdo con la legislación que regule la misma en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de manera que su beneficiario no podrá recibir pago alguno en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación y la incorporación a su proyecto de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

El procedimiento que se emplea es el de concesión directa. Se ha de respetar, en todo caso, la legislación nacional y comunitaria en materia de contratos del Sector Público.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La inversión se subvenciona al 100%.

Submedida 4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y climáticos:

Descripción de la operación

La mitad norte de la Comunidad Autónoma de La Rioja es un espacio intensamente transformado por el hombre en donde el paisaje está ocupado en su casi totalidad por los cultivos agrícolas, lo que reduce al mínimo los espacios con ciertos valores naturales. De hecho, la mayor parte de la fauna que en ellos vive está adaptada a estos espacios agrarios, e incluso urbanos, aunque también necesitan de la existencia de algunas zonas naturales para asegurarse su alimentación.

Es por ello por lo que resulta necesario intervenir mediante diversas actuaciones que favorezcan la supervivencia de estas especies tanto en la protección de sus lugares de cría como en la mejora de algunos enclaves naturales. Al mismo tiempo, es necesario facilitar su movilidad en zonas totalmente humanizadas y reducir algunos de riesgos asociados a la presencia de infraestructuras.

Otro problema que cada vez es mayor en estos medios es la invasión de especies exóticas de fauna y flora. El control de estas especies es de vital importancia para preservar las especies autóctonas por lo que se considera como una de las actuaciones prioritarias en el marco de esta medida.

Además, se incluye la integración paisajística de la explotación, lo que se refiere a que se subvencionará la construcción/remodelación de naves agrarias mediante la utilización de técnicas y materiales constructivos acordes con las construcciones tradicionales existentes en las zonas rurales

Todas las inversiones financiadas con esta submedida contribuyen a la realización y cumplimiento de los objetivos agroambientales y climáticos, se restringen al ámbito agrario y no son cofinanciadas a través de otras medidas (7 y 8).

Esta submedida se limita a las tierras agrícolas.

Áreas de enfoque a los que contribuye la operación

La operación contribuye principalmente al área de enfoque 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Tipo de ayuda

La submedida se gestionará mediante proyectos de inversión contratados por la Administración Pública y sujetos a la legislación de Contratos del Sector Público vigente cuando el beneficiario es la Consejería de Agricultura y medio ambiente y mediante subvenciones a fondo perdido en concurrencia competitiva en el resto de beneficiarios

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones:

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16/11/2011) así como la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y la Resolución nº 20/2004, de 13 de febrero, del Secretario General Técnico de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de La Rioja, del documento de síntesis del Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural-Plan Forestal de La Rioja.

Beneficiarios

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y las personas físicas o jurídicas cuyas características se determinen en la Orden reguladora de las ayudas.

Costes elegibles

Esta actuación contempla los siguientes tipos de inversiones de carácter no productivo relacionadas con la agricultura::

- Integración paisajística de los elementos de la explotación.
- Mejora del paisaje agrario.
- Prevención de riesgos (Corrección de tendidos eléctricos, pasos de fauna, escalas de peces, nidos de cigüeñas, etc).
- Lucha contra la invasión de especies de flora y fauna exóticas.
- Conservación y recuperación de zonas húmedas y riberas.
- Mejora de hábitats para Especies Amenazadas en el medio agrario,(primillares, balsas de anfibios, siembras, etc).

Condiciones de elegibilidad

Debido a la importancia de las actuaciones, podrán financiarse las mismas sobre cualquier terreno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, independientemente de su titularidad.

Principios en lo que respecta a la fijación de criterios de selección

Para los proyectos de inversión se priorizarán las actuaciones incluidas en territorios sobre los que se aplican, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión de las Zonas Red Natura 2000, Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de Especies Amenazadas e Instrumentos de Planificación Forestal (Planes de Ordenación, Planes Técnicos), frente a actuaciones no incluidas en estas zonas. El orden de prioridad dentro de estas zonas lo marcará el valor del bien a conservar o proteger determinado por el órgano competente.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables totales.

5.- VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD

Riesgos en la implantación de las medidas:

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son, de acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la ficha de orientación de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad del artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los siguientes:

- Procedimientos de contratación.
- Moderación de costes.
- Sistema de control.
- Procedimientos de contrataciones públicas
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago

Acciones para mitigar los riesgos:

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).

Para el control de la elegibilidad del beneficiario se realizará la correspondiente acta de no inicio y un control administrativo.

Se realizarán en los controles administrativos los correspondientes cruces con el Registro de Explotaciones Agrarias y el Registro de Maquinaria así como otros registros oficiales.

Elegibilidad de las inversiones, gastos subvencionables: Se tendrán en cuenta la deducción de descuentos, reducciones u otras ventajas de los proveedores que no se hayan tenido en cuenta al establecer el importe de la subvención.

Moderación de costes

Por cada gasto se requerirá la presentación de tres propuestas u ofertas de proveedores distintos, conforme a lo dispuesto en la ley de subvenciones. Será subvencionable la de importe más bajo, salvo que se justifique de la forma prevista en la legislación de subvenciones la utilización de una de importe posterior.

A la vez existirán, para los gastos más frecuentes, unos módulos o precios máximos que limitarán los costes.

Sistemas de control

Para cada una de las fases del expediente se implementarán listas de control (check list) a cumplimentar por el gestor del expediente.

En el caso de las ayudas para modernización de explotaciones agrarias, para garantizar que la ayuda se destina a explotaciones agrarias viables, se realiza una evaluación previa del plan empresarial presentado junto con la solicitud de ayuda.

En el caso de regadíos, el proyecto ha de calcular el ahorro potencial de agua realizado por la inversión.

Para mitigar el incumplimiento de los compromisos, se realizarán varias acciones:

- Publicidad de los compromisos
- En las bases reguladoras se indicaran los compromisos y obligaciones a adquirir.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario. Además mediante controles sobre el terreno y a posteriori habrá una comprobación de los compromisos adquiridos y de la inversión auxiliada.

Los controles, en un porcentaje, se volverán a realizar por otro gestor con el fin de revisar el expediente (control de calidad).

Procedimientos de contratación pública.

En el caso de beneficiarios públicos, se asegurará que se han seguido los procedimientos establecidos por la legislación de contratación pública comunitaria, nacional y autonómica. Los beneficiarios públicos aportarán al expediente, en el momento de la justificación de la inversión, la documentación que justifique el cumplimiento de la citada legislación.

En los proyectos de beneficiarios públicos, el encargado de los controles podrá comprobar la contabilidad de las entidades públicas para verificar la efectiva disposición del gasto.

Criterios de selección

Se considera que el diseño previsto para esta medida, especialmente en lo que comporta a los criterios de selección, garantiza una adecuada implementación de la medida sin que exista a priori riesgo de alta tasa de error.

El proceso de selección se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes fijados por el Comité de Seguimiento y con reflejo en la Resolución de convocatoria y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el periodo de programación anterior.

Aplicaciones informáticas

La medida estará apoyada por herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario mediante el uso de ordenadores y programas que permitan la implementación de la medida.

Se garantiza la capacidad de control y verificabilidad de las medidas, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados

Solicitudes de pago

Control de las operaciones mediante el acta de certificación.

Realización del expediente de pago por gestor distinto al expediente de concesión cuando la disponibilidad de personal lo permita.

En los proyectos de beneficiarios públicos, el encargado de los controles podrá comprobar la contabilidad de las entidades públicas para verificar la efectiva disposición del gasto.

Evaluación global de la medida:

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a las medidas 121, 123 y 125 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los

controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

6.- Metodología para el cálculo de la cantidad o el tipo de apoyo, en su caso

Para todos aquellos proyectos que sean de inversión, la ayuda se calculará aplicando el porcentaje que se ha previsto a la inversión subvencionable, considerada como la cuantía aprobada por resolución del órgano competente, teniendo en cuenta la legislación en materia de subvenciones públicas. El órgano gestor estudiará que la inversión solicitada cumpla con el principio de moderación de costes, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento 1305/2013.

En aquellos proyectos en que la ayuda se otorgue a través de contratación pública, se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda que se han cumplido las prevenciones fijadas por la legislación en materia de contratos del sector público.

7.- Información específica para la medida

Definición de inversiones colectivas:

Son inversiones colectivas aquellas que son realizadas por varios productores de base del sector agrario integrados en entidades y/o organizaciones agrarias que cumplen con las condiciones establecidas en el Programa de Desarrollo Rural. La medida 4.1.2. recoge las especiales circunstancias en que pueden darse determinadas inversiones colectivas.

En su caso, la definición de los límites previstos en el artículo 13.a del Acto Delegado:

La directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

Los umbrales de cálculo se establecen en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo, en su artículo 5.

Cuando sea relevante, los estándares mínimos de eficiencia energética del artículo 13.e del Acto Delegado:

Dentro de los mecanismos o disposiciones normativas, las más relevantes en el horizonte del año 2020 serán la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y aquellas disposiciones que se deriven de ésta. De manera adicional a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dentro de la categoría de mecanismos o disposiciones normativas, se han establecido 5 subcategorías: 1) formación, comunicación e información; 2) establecimiento de estándares de eficiencia energética; 3) papel ejemplarizante del sector público; 4) fomento de la cogeneración; y 5) otros mecanismos, bajo las que se han pretendido agrupar todas las disposiciones normativas aprobadas al amparo de los Planes de Acción 2005-2007 y 2008-2012.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible incluye, dentro del Título III relativo a la sostenibilidad medioambiental, las disposiciones más directamente relacionadas con este plan.

El Capítulo I (Modelo energético sostenible) establece, en el artículo 20, que se adoptarán las estrategias y medidas necesarias para lograr un objetivo general de reducción de la demanda de energía primaria, sobre el escenario tendencial en ausencia de políticas activas de ahorro y eficiencia energética, coherente con el objetivo establecido para la Unión Europea del 20% en 2020 y con los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asumidos por España, lo que supone la fijación de objetivos de ahorro y eficiencia energética con el horizonte del año 2020. De manera más concreta y para la Administración General del Estado y organismos dependientes, anticipa el objetivo de ahorro previsto del 20% respecto al escenario “sin medidas” al año 2016.

En el Capítulo III (Transporte y movilidad sostenible), establece las prioridades para la planificación estatal de las infraestructuras de transporte con el objetivo de impulsar el transporte de mercancías por ferrocarril, fomenta la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenibles (PMUS) y transpone la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes —artículos 105 y 106.

En el Capítulo IV (Rehabilitación y vivienda), incorpora también disposiciones en relación con la mejora de la gestión del agua y la energía al servicio de un medio urbano sostenible.

De la Ley de Economía Sostenible, se derivarán disposiciones normativas o reglamentarias que profundizarán en el establecimiento de estándares de eficiencia energética para los diferentes sectores consumidores finales.

Establecimiento de estándares de eficiencia energética:

Dentro de esta categoría, tienen cabida todas las disposiciones relativas al etiquetado de equipos consumidores de energía, desde equipos electrodomésticos hasta automóviles, turismo, neumáticos o tractores. En buena medida, estas disposiciones han supuesto la transposición de directivas comunitarias: el Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006, de 17 de marzo de 2006), el nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RD 1027/2007, de 20 de julio de 2007) y el procedimiento para la certificación energética de edificios (RD 47/2007, de 19 de enero de 2007) constituyen ejemplos de lo anterior, al transponer la Directiva 2002/91/CE, de Eficiencia Energética en Edificios al ordenamiento jurídico español.

Dentro de esta categoría se incluye, asimismo, el RD 1890/2008, de 14 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión de acuerdo con el artículo 17.6 del Acto delegado:

Cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores podrá apoyarse a través de esta medida la realización de inversiones para cumplir dichos requisitos durante un plazo máximo de 12 meses a partir de que sean obligatorios.

La Autoridad de Gestión podrá establecer como criterio de selección prioritario en las convocatorias todas aquellas inversiones mediante las cuales el agricultor se adapte a los nuevos requisitos establecidos por la Unión Europea.

No se aplica a las ayudas a las inversiones en transformación/comercialización o desarrollo de productos agrícolas

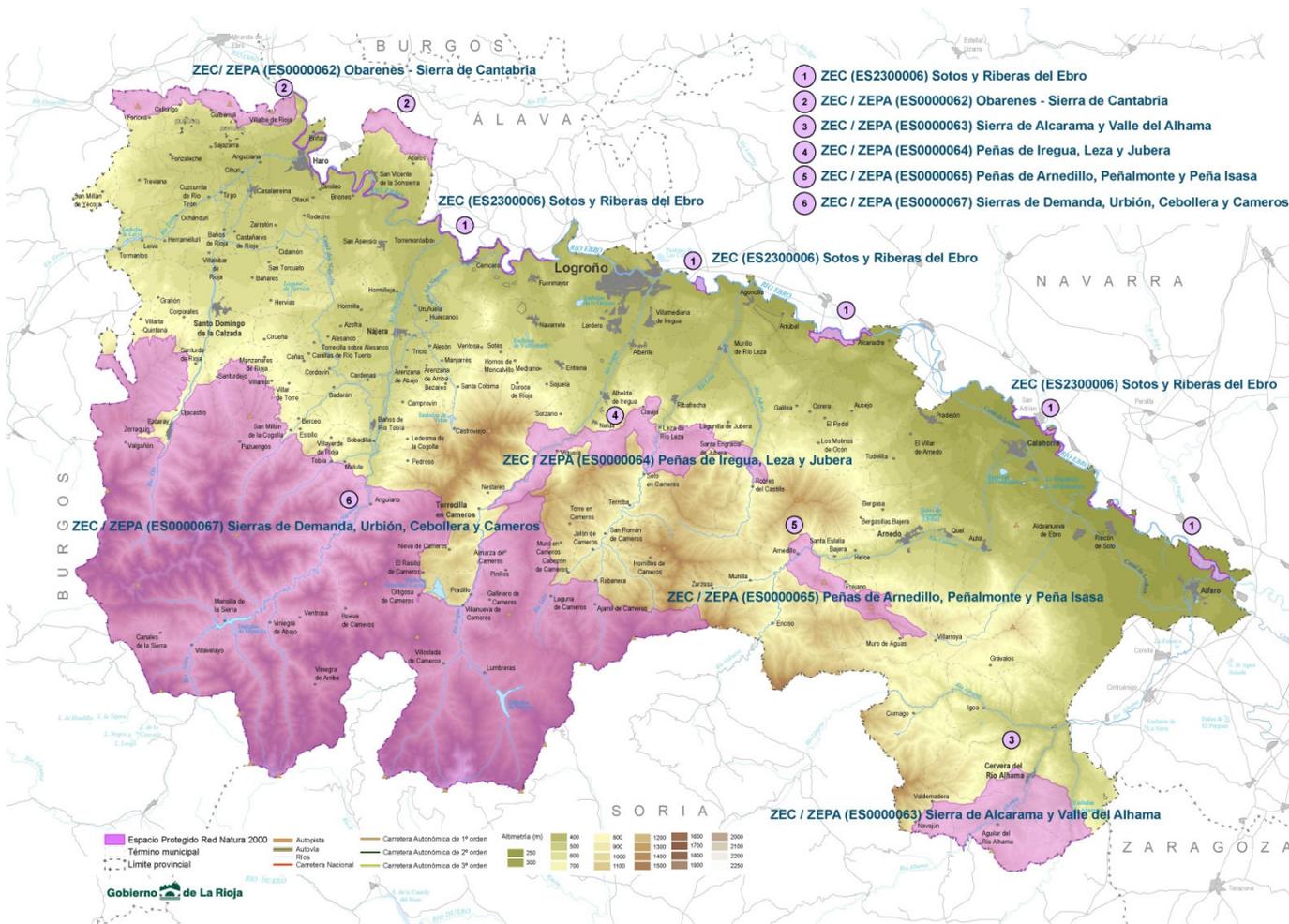
Definición e identificación de la Red Natura 2000 y otras Áreas de Alto Valor Natural:

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea formada por las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Esta red de espacios naturales se fundamenta en la política de conservación de la naturaleza de la Comisión Europea para todos los estados miembros de la UE con la adopción de la Directiva

92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres, más conocida como Directiva Hábitats.

Su fin es garantizar un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. Para ello se fomenta un uso sostenible del medio y sus recursos con el fin de preservar el espacio a generaciones venideras.

Según la última edición del Barómetro Natura 2000 (de fecha octubre de 2012), la Red cuenta en la actualidad con más de 27.000 espacios, sumando LIC y ZEPA, que ocupan una superficie total de más de un millón de km², lo que representa más del 18% de la superficie terrestre total de la UE, 6 de ellos están en La Rioja y ocupan el 33% de la superficie de la región.



Mapa red natura 2000

Definición de inversiones no productivas:

Los proyectos no productivos serán aquellos que no generen un ingreso económico directo ni indirecto a su promotor

Definición de proyectos integrados:

Los proyectos integrados serán aquellos en los que se produzca una combinación de dos o más medidas de desarrollo rural. Se financiarán a la tasa de cofinanciación de la medida que predomine en el proyecto.

Descripción de la focalización del apoyo a las explotaciones de conformidad con el análisis DAFO efectuado con respecto a la prioridad a la que se refiere el artículo 5 punto 2 del Reglamento nº 1305/2013:

En la tabla a continuación, se muestran los criterios de priorización de las distintas submedidas de la medida 4, relacionándose con las necesidades y elementos del DAFO que mayor vinculación presentan entre sí, lo que pone de manifiesto la selección de los criterios de priorización definidos en el PDR para esta medida.

Priorización	Submedida	Necesidad	DAFO
Características del solicitante (joven agricultor, varón/mujer,	4.1.1	Favorecer el acceso de la población joven a la actividad agraria y el reemplazo generacional Fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario	(D58) Envejecimiento y dependencia de los habitantes del medio rural. (D52) Alta tasa de desempleo en La Rioja, aunque por debajo de la media nacional (D53) Precariedad laboral para las mujeres en el medio rural con mayores tasas de inactividad y desempleo. (D68) Persistente masculinización del mundo rural.
agricultor profesional, agricultor a título principal	4.1.1	Mejorar y mantener la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales	(D12) Altas tasas de agricultura a tiempo parcial que limita la profesionalización y la inversión necesaria para asegurar la modernización y viabilidad económica de las explotaciones.
Características de la explotación (clasificada en zona de alta montaña o zona con limitaciones naturales, RN2000, zona vulnerable de nitratos, orientación técnico económica de la explotación, explotación prioritaria, innovadora).	4.1.1 4.1.2 4.2 4.3.2 4.3.4 4.4	Apoyar la Red Natura 2000 Minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas Mejorar la base territorial de las explotaciones riojanas y las infraestructuras de acceso a las mismas	(F21) Ocupación de un tercio de la superficie regional por Red Natura 2000 (LIC o ZEPA), así como por otras figuras de protección (Humedales Ramsar, Reserva de la Biosfera, Parque Natural, etc.). (D35) Baja calidad de las aguas superficiales y subterráneas, con declaración de tres zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola. (D11) Tendencia al abandono de la actividad agraria, especialmente de la extensiva.
Características de la inversión (innovadora)	4.1.1	Fomentar la innovación en el	(D1) Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en el sector primario.

	4.1.2 4.2	sector agrario, agroalimentario y silvícola, y promover la transferencia de conocimiento y experiencias entre las estructuras de investigación y los profesionales de los sectores para la mejora de la competitividad Mejorar y mantener la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales.	(D8) Insuficiente formación bruta de capital fijo en las explotaciones agrarias. (D9) Baja productividad y una baja diversificación de su actividad, acentuada por la pequeña dimensión física de parte de las explotaciones agrarias y la atomizada estructura parcelaria.
Tamaño de la agrupación o de la empresa	4.1.2 4.2	Mejorar el asociacionismo en el sector primario y escasa cultura de colaboración empresarial	(D23) Baja capacidad de negociación de productores frente a transformadores y distribuidores (D24) Insuficiente asociacionismo en el sector primario, escasa cultura de colaboración empresarial.

MEDIDA 6

DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESAS

1.- BASE LEGAL

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Artículos 9 y 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, Fondo Social Europeo, fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.1. Descripción general

En una situación de desaceleración económica, de dificultades financieras y de restricciones al acceso al capital para muchas empresas rurales, el apoyo a la creación y desarrollo de nuevas actividades económicas viables, son esenciales para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales.

También lo son para el descenso de la población, uno de los mayores riesgos de las zonas rurales de La Rioja. Además, el sector agrario es uno de los que mejor comportamiento relativo está teniendo en términos de empleo, por lo que se considera adecuado seguir fomentando estas políticas.

La entrada de las mujeres y los jóvenes en el sector agrario es garantía de continuidad y es un importante reto, teniendo en cuenta que los titulares de explotación mayores de 55 superan el 60% del total de titulares.

Esta medida supone una serie de ventajas específicas para facilitar tanto la instalación inicial de jóvenes agricultores como el ajuste estructural de sus explotaciones tras la instalación inicial. Se pretende contribuir al relevo generacional.

Esta medida dará respuesta fundamentalmente a las siguientes necesidades detectadas:

- Necesidad 6: Favorecer el acceso de la población joven a la actividad agraria y el reemplazo generacional: El nivel de edad elevado del campo en La Rioja se pretende compensar con el acceso de nuevos agricultores y ganaderos que rejuvenezcan el sector y se instalen con vocación de permanencia.
- Necesidad 18 Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, especialmente en el caso de los jóvenes, para evitar el despoblamiento de los núcleos de territorio, especialmente en las zonas de la sierra.
- Necesidad 19. Fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario: La incorporación de jóvenes agricultores es una solución para los problemas de desempleo en el medio rural, especialmente entre los jóvenes, que se comentaron en el diagnóstico del Programa.
- Necesidad 21. Reducir el riesgo de pobreza ocasionado como consecuencia de la crisis y el incremento del desempleo.

Los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta las ayudas al desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas son los siguientes:

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D01) Alta tasa de desempleo en La Rioja, aunque por debajo de la media nacional. ➤ (D02) Envejecimiento y dependencia de los habitantes del medio rural ➤ (D03) Persistente masculinización del mundo rural. ➤ (D04) Elevado incremento porcentual de desempleo agrícola desde 2006, mayor que en el resto de sectores. ➤ (D05) Menor tasa de empleo femenino en la región ➤ (D06) Población con riesgo de pobreza debido a la creciente tasa de paro y la actual situación de crisis. ➤ (D13) Pequeña dimensión física de las explotaciones agrarias y atomizada estructura parcelaria. ➤ (D14) Envejecimiento de la población agraria y limitado relevo generacional en las explotaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A04) Dificultad de acceso a la financiación de las empresas agrarias y de los habitantes del medio rural como consecuencia de la coyuntura económica. ➤ (A10) Aumento de los costes fijos y de los consumos por unidad de producción, que amenaza la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad ➤ (A11) Vulnerabilidad del sector debida a las oscilaciones del mercado por el exceso de especialización en el vino. ➤ (A17) Posible pérdida de biodiversidad por el abandono del cultivo de variedades tradicionales y de la cría de razas autóctonas.

<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D15) Tendencia al abandono de la actividad agraria, especialmente de la extensiva ➤ (D23) Altas tasas de agricultura a tiempo parcial que limita la profesionalización y la inversión necesaria para asegurar la modernización y viabilidad económica de las explotaciones. ➤ (D19) Sistemas de propiedad y de tenencia que merman la agilidad en la trasmisión de la tierra a nuevos agricultores 	
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F05) Ligeramente incremento de la población activa por cuenta propia ➤ (F06) Valle del Ebro como espacio de desarrollo y generación de empleo del que se benefician también las zonas de montaña. ➤ (F09) Aportación del sector primario a la economía regional muy superior a la media nacional y con mejor comportamiento ante la crisis que otros sectores económicos. ➤ (F13) Gran arraigo de la actividad agrícola en la cultura y modo de vida de los habitantes de La Rioja. ➤ (F14) Alto grado de diversificación de la producción agraria a escala regional. ➤ (F19) Peso económico de las actividades complementarias de las explotaciones agrarias mayor que la media nacional. ➤ (F20) Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O02) Regreso de población joven al entorno rural debido a la coyuntura económica. ➤ (O10) Incorporación de agricultores dinámicos y con capacitación profesional adecuada, para el desarrollo y rentabilidad de sus explotaciones ➤ (O11) Existencia de producciones intensivas que permiten la reorientación de las explotaciones hacia cultivos más rentables. ➤ (O13) Titularidad compartida como mecanismo de acceso de las mujeres a la actividad agraria. ➤ (O27) Generación de energías renovables como alternativa para la diversificación económica del sector primario. (solar, eólica, biomasa, biogás, etc.).

Esta medida es una de las capitales dentro del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, por cuanto cumple con los principales retos del desarrollo rural en La Rioja, como se vio en el capítulo 5. Se parte de una concepción distinta a la del anterior periodo de programación, ya que no se configura como una medida de inversión y/o gasto, si no que se entiende como una prima que recibe el agricultor por instalarse, pagadera en dos plazos, y se refuerza el plan empresarial como elemento sobre el que pivota la medida, ya que de él depende el pago de la ayuda.

Destaca las sinergias con otras medidas, especialmente con la medida 4.1, con grandes resultados en el periodo de programación anterior, y sobre todo con la medida 1.1.2, de nueva creación, que establece un sistema de formación continuo a través de tutores para los jóvenes agricultores que se instalen a través de ayudas del PDR.

2.2. Contribución a las áreas de enfoque

La medida cumple múltiples objetivos y puede contribuir a las diferentes prioridades de desarrollo rural y de áreas de enfoque. Principalmente esta medida contribuye a la prioridad 2 Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y mejorar la viabilidad de las

explotaciones “, y más concretamente al área de enfoque b) facilitar entrada en el sector de la agricultura, y en particular el relevo generacional en el sector agrario

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
6.1.- Ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores				I	X			I				I				I			X	X	X

I Contribución indirecta al área de enfoque

X Contribución principal al área de enfoque

2.3. Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a la contribución a objetivos transversales, la medida de incorporación de jóvenes tiene como objeto la mejora de la competitividad de las empresas, lo que se consigue mediante la innovación, que es la única forma de garantizar la viabilidad de las explotaciones. Además, con muchas de estas inversiones se busca una reducción de los contaminantes emitidos a la atmósfera –por ejemplo mediante la renovación del parque de maquinaria agrícola-, o se buscan sistemas de riegos en parcelas mediante los cuáles se permita reducir el consumo de agua y su mejor aprovechamiento, por tanto, también contribuye a los objetivos transversales de medio ambiente y cambio climático.

Se fomentan las inversiones más eficientes y sostenibles en cuanto a consumo de recursos y aquellas que contribuyan a una mejora del medio ambiente. Además, se evitarán inversiones que puedan tener un impacto negativo significativo sobre el medio ambiente.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El artículo 19 del reglamento 1305/2013 contiene tres grandes opciones de asistencia dirigidas a diversos beneficiarios potenciales: negocio de ayuda de puesta en marcha, las inversiones en actividades no agrícolas y los pagos anuales para pequeños agricultores. Por esta medida tan solo se va a implementar la incorporación de jóvenes agricultores, dejando para LEADER las inversiones en actividades no agrícolas y no implementándose los pagos anuales.

SUBMEDIDA 6.1. AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES

Descripción de la operación

Serán objetivos de esta medida:

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización del sector
- Fomento del empleo en el sector agrario y en la actividad de la explotación, con especial consideración hacia las mujeres.
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural
- Mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías, los jóvenes que se instalan son, en términos generales, más emprendedores que el resto del sector.
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente debido al mayor nivel de estudios y formación teórica del agricultor que se instala.

Tipo de ayuda

Las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, tendrán la consideración de ayuda a tanto alzado, se concederán en régimen de concurrencia competitiva e irán destinadas a paliar los gastos necesarios para su instalación puestos de manifiesto en el Plan empresarial.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones:

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 60/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Beneficiarios

Serán beneficiarios los jóvenes que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad igual o superior a 18 años y no haber cumplido 41 años en el momento de presentar la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrarias.
- Incorporarse como agricultor a título principal en la explotación o adquirir dicha condición, en un plazo de 18 meses desde la instalación, ampliable a 24 meses por causa justificada a petición del beneficiario.
- Contar con la competencia y cualificación profesional adecuadas o comprometerse a adquirirlas en un plazo de dos años desde la fecha de la instalación.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El beneficiario podrá instalarse en las siguientes modalidades, debiéndose garantizar que, en todos los casos, el control sobre la explotación se lleva a cabo por jóvenes agricultores, independientemente de si la explotación está operada solamente por jóvenes agricultores o con la participación de agricultores no jóvenes:

- Como titular único de una explotación agraria prioritaria o que alcance esa condición en un plazo máximo de dos años desde la instalación.
- Instalarse en titularidad compartida, de acuerdo con la legislación específica sobre la materia. En este caso, se exigirá que en el momento de la certificación la explotación tenga un volumen de trabajo de, al menos, 1,5 UTAs teórica.
- Socio de pleno derecho de una explotación agraria prioritaria existente cuya titularidad la ostenta una persona jurídica, ya sea participada por jóvenes o por otras personas que no tengan tal condición.

Se entiende que una persona estará establecida como titular de una explotación, y que por ello no puede optar a estas ayudas, cuando:

- a) Con anterioridad a la fecha de solicitud, haya sido titular de algún expediente, bien de la línea de incorporación de jóvenes a la actividad agraria o de la de modernización de explotaciones agrarias.
- b) La renta fiscal declarada por actividades agrarias o complementarias, en alguno de los cinco ejercicios fiscales anteriores a la fecha de solicitud, sea superior al 15% de la renta de referencia. La renta de referencia está publicada anualmente por el Ministerio de Agricultura en el Boletín Oficial del Estado.

Con carácter general se considerará fecha de instalación la fecha de la resolución por la que la Administración determine, previa petición del interesado antes de transcurridos 9 meses desde la concesión, que se ha iniciado correctamente la ejecución del plan empresarial.

El joven deberá demostrar al mismo tiempo que presenta la solicitud de ayuda que ha comenzado el proceso de instalación.

Solo serán elegibles los candidatos a beneficiarios que estén en el proceso de establecimiento en el momento de la solicitud.

Para justificar el inicio del plan empresarial, en un plazo máximo de 9 meses desde la notificación de la Resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar tener contratado el servicio de formación teórico/práctico ofertado por la Consejería; tener un mínimo de explotación inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo que se determine en la orden de bases reguladora de la ayuda, y la documentación que justifique que esté de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

En caso de que sean varios los agricultores jóvenes los que deseen dirigir una misma explotación agrícola común, todos ellos, de forma individual, deberán cumplir los requisitos de la definición de jóvenes agricultores establecida en el artículo 2.1, letra n), del Reglamento nº 1305/2013. Además, los umbrales que permiten a las explotaciones agrarias obtener acceso a las ayudas se deben respetar de manera individual

Costes elegibles

No hay restricciones de costes que puedan ser cubiertos por el artículo 19, apartado 1, letra c), si bien en la justificación de la prima tendrá que documentarse debidamente el cumplimiento del plan empresarial.

Condiciones de elegibilidad

Para poder optar a la ayuda, la solicitud ha de acompañarse de un plan empresarial, que deberá ser aprobado previamente a la resolución de concesión por la Comisión de valoración. El beneficiario deberá mantener la condición de agricultor durante, al menos, 5 años desde el momento de la instalación. En caso de incumplimiento, deberá devolver la subvención.

El joven deberá tener el control de la explotación, lo cual se producirá de dos maneras:

- Control exclusivo positivo, que con carácter general se producirá cuando un joven adquiera el 51% o más de las participaciones de la empresa. El control debe referirse a la toma de decisiones fundamentales referentes al comportamiento estratégico de la empresa (plan de negocios, presupuesto, poder de nombrar a administradores, etc).
- Control conjunto, en aquellos casos en que dos o más jóvenes adquieren el 51% o más de las participaciones de la empresa, siempre que ninguno de ellos tenga el control exclusivo positivo. El control debe referirse a la toma de decisiones fundamentales referentes al comportamiento estratégico de la empresa (plan de negocios, presupuesto, poder de nombrar a administradores, etc),

En cualquiera de las modalidades previstas se deberá de cumplir que el joven se instale como:

- En un plazo de 18 meses, el joven ha de instalarse como agricultor activo y cumplir con los requisitos exigidos para ser agricultor a título principal. Para este último caso, el beneficiario podrá solicitar, por una causa debidamente justificada, una prórroga de hasta 6 meses contados a partir de la expiración del plazo original.
- La renta obtenida de la explotación estará comprendida entre 1 y 5 veces el IPREM.

El joven, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 del R (CE) 807/2014, deberá asumir al menos un porcentaje de riesgo, responsabilidad civil, fiscal y social de la gestión de la explotación, además el plan empresarial deberá demostrar que en el momento de su instalación obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias al menos igual a el 20% de la renta de referencia anual y que transcurridos dos años obtendrá al menos el 35% de la renta de referencia.

Para determinar las Unidades de Trabajo Agrario (UTAS) y los rendimientos económicos de la actividad, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente publicará los módulos en las Convocatorias anuales de ayuda.

La explotación en la que se instale el joven deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Generará unos rendimientos unitarios calculados de entre el 35% y el 120% de la renta de referencia.
- la mano de obra alcanzará una UTA una vez cumplido el plan empresarial
- Cumplirá las normas mínimas comunitarias, nacionales y regionales en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Constituir en si misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.

A través de la orden de ayudas correspondiente se fijarán los compromisos y obligaciones del beneficiario, el contenido mínimo del plan empresarial, el plan de seguimiento y evaluación y la cualificación profesional exigida

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Estos criterios de prioridad podrán incluir aspectos como:

- Los jóvenes que se incorporen en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad bien por haberse jubilado y se realice la transmisión de la totalidad de la explotación.
- Ubicación y orientación técnico-económica de la explotación.
- La innovación en el Plan empresarial.
- La contribución de las actuaciones previstas en el Plan empresarial a la utilización eficiente de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica.
- Creación de empleo adicional en la explotación además de la mano de obra correspondiente al joven instalado.
- Titularidad compartida de la explotación.
- La tipología del gasto necesario para la primera instalación.
- Sexo del beneficiario. Mujer o varón
- Menor renta calculada por UTA

En caso de que las solicitudes presentadas excedan el crédito disponible, se ordenarán las solicitudes atendiendo a los criterios de prioridad establecidos y se resolverán respetando dicha ordenación. No obstante, se establecerá en cada resolución de convocatoria una puntuación mínima por debajo de la cual no se subvencionarán los proyectos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La ayuda a la instalación de jóvenes agricultores se concederá bajo la forma de una prima a tanto alzado cuya cuantía será de 40.000 €.

Esta prima tiene su justificación en la experiencia del PDR 2007/2013, manteniéndose el importe por considerarse adecuada y cubrir los gastos de incorporación durante el periodo anterior. Con este importe se han cubierto aquellos gastos de instalación necesarios para la efectiva incorporación del joven que no pueden ser cubiertos a través de otras medidas del Programa de Desarrollo Rural (compra de tierras y derechos) añadiendo costes de instalación

estándar (afiliación a la Seguridad Social, costes notariales y de registro, asesoría, planes de empresa, impuestos, informática y gastos generales inherentes a la actividad).

La prima de primera instalación se abonará en dos tramos, el primero del 60% a los nueve meses de la fecha de la resolución de concesión y el segundo, del 40% una vez aprobada por la Comisión de valoración la correcta ejecución del Plan empresarial y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

4.- Información adicional específica para la medida en cuestión.

Información de la aplicación del periodo de gracia referida al artículo 2.3 del Acto Delegado

La explotación deberá requerir un volumen de trabajo de al menos una Unidad de Trabajo Agrario (UTA), o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda sin que inicialmente requiera menos de la mitad.

La cualificación y competencia profesional se considerará suficiente si el titular reúne alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado las pruebas de capataz agrícola o alcanzado títulos académicos de la rama agraria como mínimo del nivel de formación profesional agraria de primer grado.
- Certificado expedido por el tutor que le realice el seguimiento de acuerdo con la medida 1.1.2 del Programa de Desarrollo Rural que garantice que el joven ha realizado un satisfactorio aprovechamiento del curso teórico que se programe y de la parte de seguimiento individualizado que le corresponda.

Requerimientos del plan empresarial:

Contendrá, como mínimo, los siguientes puntos: (reglamento delegado)

- Modalidad de incorporación
- Una descripción de la situación de partida o, en su caso, de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación al menos de ; la mano de obra de la explotación, edificios e instalaciones, ganados, cultivos, maquinaria, tierras, cultivos, derechos de producción, rendimientos económicos, orientación técnico económica y márgenes.
- Objetivos que se pretenden alcanzar y fases de ejecución de las actuaciones para el logro de los mismos.
- Análisis de las necesidades de formación, asesoramiento, organización inversiones,

gastos o cualquier otra medida requerida para el desarrollo de la actividad en la explotación agrícola.

- Plan económico y financiero en el que se demuestre, mediante cálculos específicos, que las inversiones y gastos previstas en el Plan, están justificados desde el punto de vista de la situación de la explotación, de su economía e incorporación del joven y que su realización posibilitará la permanencia del joven en el sector.
- El plan empresarial debe determinar que el joven agricultor se ajuste a la definición de agricultor activo en un plazo de 18 meses a partir de la fecha de establecimiento.
- Detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otros como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.

El plan empresarial establecerá las previsiones de negocio del agricultor o ganadero para los cuatro años siguientes a su presentación. No obstante siga su duración hasta esos cuatro años, se podrá tener por cumplido correctamente cuando el joven cumpla los requisitos que permitan abonar la segunda parte de la prima.

El plan empresarial será evaluado con carácter previo a la concesión de la ayuda por una Comisión de Seguimiento cuya composición se determinará en la Orden de bases que regule la ayuda.

Condiciones específicas para el apoyo a jóvenes agricultores que no se establezcan como titular único de la explotación de acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2 del Acto delegado:

El joven deberá asumir al menos un porcentaje de riesgo, responsabilidad civil, fiscal y social de la gestión de la explotación, igual al 51% o porcentaje que resulte de dividir la unidad por el número de ATP de socios en la sociedad, además el plan empresarial deberá demostrar que en el momento de su incorporación obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias al menos igual al 20% de la renta de referencia y que transcurridos 2 años, conseguirá al menos el 35%.

Por otra parte, en el momento de la instalación, se deberá generar tanto en la entidad como en la explotación de titularidad compartida una UTA por cada joven integrado, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda. No se exigirá el incremento de la UTA cuando el joven sustituya a otro socio que haya causado baja en la entidad.

Uso de la posibilidad de combinar dos medidas a través del plan empresarial:

Esta medida se podrá combinar con la medida 4.1. Apoyo a la modernización de explotaciones agrarias, pudiendo ser motivo de preferencia a la hora de establecer los criterios de prioridad de la citada medida el hecho de haber presentado un plan de incorporación a la

actividad agraria, cuando el beneficiario cumpla los requisitos establecidos para la medida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural. Se exigirá el cumplimiento de las condiciones de la medida 4.1. en el momento de la correcta ejecución del plan empresarial.

Además, todos los beneficiarios de esta medida estarán obligados a ser parte del sistema de formación de jóvenes agricultores creado a través de la medida 1.1.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.

Esta medida también se puede combinar con la medida 2, de asesoramiento, el joven podrá contratar con una de las entidades reconocidas como prestadoras del asesoramiento por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja la realización de un asesoramiento integral de su explotación, con un diagnóstico inicial de la misma.

Por último, se podrá hacer uso de la medida 16 y la medida 6, el joven podrá ser beneficiario de las ayudas asociándose con otro agricultor, nunca de forma individual, ya que la cooperación exige la existencia de dos agentes.

Definición de los umbrales superior e inferior de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 del Reglamento 1305/2013:

Para las medidas de incorporación de jóvenes agricultores (art. 19 1. a) i) los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán los umbrales mínimo y máximo de las explotaciones para la concesión de las ayudas definidos en términos de potencial de producción agrícola, medido como producción estándar o equivalente, tal como establece el artículo 5.2 del Acto Delegado de desarrollo rural. Se permite tener en cuenta la superficie para alcanzar dichos umbrales en determinadas circunstancias.

Para el establecimiento de dichos umbrales, en La Rioja se considerará lo siguiente:

Los umbrales fijados por el artículo 19.4 se establecen en relación con la denominada renta de referencia. Este concepto está previsto por la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, en su artículo 5, “Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta”.

La Orden AAA/2186/2013, de 15 de noviembre, por la que se fija para el año 2014 la renta de referencia, establece esta renta en 28.165 €. Para cada año se establecerá por Orden Ministerial la cuantía de esta renta.

Otros aspectos relevantes para comprender la implementación de la medida:

Seguimiento y evaluación

- Durante los cinco primeros años, el joven facilitará la información necesaria de los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación y cualquiera que le sea requerida por el tutor.
- Anualmente, el tutor emitirá un informe de evaluación sobre la explotación que presentará ante la Comisión de Valoración.
- A los dos años, se comprobará el cumplimiento de los compromisos y la ejecución del plan empresarial de conformidad con los informes emitidos por el tutor y las visitas de comprobación.
- En el último año de mantenimiento de compromisos, se volverá a comprobar la correcta ejecución del Plan empresarial y la efectiva instalación del joven al sector agrario, obteniendo el visto bueno de la Comisión de valoración una vez estudiados los informes pertinentes..

5.- Verificabilidad y controlabilidad de las ayudas:

Riesgos en la implantación de las medidas:

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son, de acuerdo con la Circular del FEAGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la ficha de orientación de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad del artículo 62 del Reglamento 1305/2013, serán los referidos al Plan Empresarial:

- Procedimientos de contratación.
- Moderación de costes.
- Sistema de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago

Acciones para mitigar los riesgos:

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).

Se realizarán en los controles administrativos los correspondientes cruces con el Registro de Explotaciones Agrarias y el Registro de Maquinaria para comprobar las superficies inscritas y la maquinaria a nombre del solicitante, para garantizar el cumplimiento del plan empresarial.

Sistemas de control

Para cada una de las fases del expediente se implementarán listas de control (check list) a cumplimentar por el gestor del expediente.

Para garantizar que la ayuda se destina a facilitar la instalación de personas jóvenes agricultoras en explotaciones agrarias viables, se realiza una evaluación previa del plan empresarial presentado junto con la solicitud de ayuda a fin de verificar que prevé alcanzar:

La calificación de la explotación como prioritaria en un plazo máximo de dos años desde la instalación.

El plan empresarial deberá demostrar que en el momento de su instalación obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias al menos igual a el 20% de la renta de referencia anual y que transcurridos dos años obtendrá al menos el 35% de la renta de referencia.

La competencia y cualificación profesional adecuadas o comprometerse a adquirirlas en un plazo de dos años desde la concesión de las ayudas (fecha de instalación).

Para mitigar el incumplimiento de los compromisos, se realizarán varias acciones:

- Publicidad de los compromisos
- En las bases reguladoras se indicaran los compromisos y obligaciones a adquirir.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario. Además mediante controles sobre el terreno y a posteriori habrá una comprobación de los compromisos adquiridos y de la inversión auxiliada.
- Se realizará un seguimiento individualizado por parte de tutores a los jóvenes que se instalen, de acuerdo con la medida 1.1.2. En la solicitud de certificación del expediente, tanto en el saldo como en el pago final, el abono estará condicionado a la presentación, además de la documentación justificativa de la misma, certificado favorable del tutor asignado en el marco de la medida 1.1.2.

Los controles, en un porcentaje, se volverán a realizar por otro gestor con el fin de revisar el expediente (control de calidad).

Criterios de selección

Se considera que el diseño previsto para esta medida, especialmente en lo que comporta a los criterios de selección, garantiza una adecuada implementación de la medida sin que exista a priori riesgo de alta tasa de error. Se establece un número de puntuación mínima por debajo de la cual los proyectos no serán subvencionados por su escasa calidad técnica.

Aplicaciones informáticas

La medida estará apoyada por herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario mediante el uso de ordenadores y programas que permitan la implementación de la medida.

Solicitudes de pago

- Control del cumplimiento del plan empresarial mediante el acta de certificación.
- Realización del expediente de pago por gestor distinto al expediente de concesión cuando la disponibilidad de personal lo permita.

Evaluación global de la medida:

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a las medidas 112 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

MEDIDA 7

**MEDIDA 7. SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES
EN LAS ZONAS RURALES**

1. BASE LEGAL

Artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.1. Descripción general

Muchas zonas rurales de la Unión sufren actualmente de tendencias negativas hacia el desarrollo económico y social, a menudo relacionado con problemas de la lejanía del núcleo urbano principal, el envejecimiento de la población, la escasez de oportunidades de empleo y bajos niveles de calidad de vida.

En consecuencia, la medida desarrolla intervenciones que estimulan el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales, en particular mediante el desarrollo de la infraestructura local y los servicios básicos locales (incluyendo el ocio, la cultura y el acceso a la Información y la Comunicación) en las zonas rurales, así como a través de la renovación de los pueblos y las actividades encaminadas a la restauración y mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos y paisajes rurales.

Las inversiones proyectadas se harán conforme a la Estrategia territorial riojana, las Directrices territoriales, los planes de desarrollo municipal, el Plan director de desarrollo rural de 2003 y el Plan de Obras y Servicios del Gobierno de La Rioja..

En el cuadro siguiente se establece la vinculación del DAFO con la medida propuesta:

DEBILIDADES	AMENAZAS
--------------------	-----------------

<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D30) Infrautilización del potencial turístico de las zonas rurales. ➤ (D31) Gran dispersión y aislamiento de una parte del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico en el medio rural. ➤ (D33) Concentración de la Red Natura 2000 en áreas de la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Rubión, Cebollera y Cameros). ➤ (D34) Disminución de la biodiversidad y existencia de especies amenazadas de flora y fauna con sustitución por otras foráneas y/o menor valor ambiental. ➤ (D35) Escasa concienciación del agricultor/ganadero con la conservación de la fauna silvestre en medios agrarios. ➤ (D38) Declive de las poblaciones de aves esteparias por la intensificación agraria. ➤ (D43) Fragilidad paisajística especialmente en las zonas del Valle del Ebro, o zonas bajas de los ríos Oja e Iregua. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A06) Reducción de la prestación de servicios por parte de la administración local, dado su tamaño y su escasa capacidad de obtener recursos económicos ➤ (A20) Desarrollo de infraestructuras de comunicación (carreteras, red ferroviaria...), de producción de energía (centrales hidroeléctricas, eólicas...), de usos urbanos (segundas residencias, áreas recreativas...) e industriales (canteras, polígonos...), con los consiguientes impactos en el medio.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F18) Patrimonio y cultura tradicional en torno al vino como elemento diferenciador regional y como fuente de diversificación económica en las zonas del Valle del Ebro. ➤ (F24) Ocupación de un tercio de la superficie regional por Red Natura 2000 (LIC o ZEPA), así como por otras figuras de protección (Humedales Ramsar, Reserva de la Biosfera, Parque Natural, etc.). ➤ (F25) Alto porcentaje de la superficie de Red Natura 2000 de uso forestal, en su mayoría en montes declarados de utilidad pública. ➤ (F26) Existencia de instrumentos de gestión de espacios naturales de la Red Natura 2000 y de la biodiversidad en particular de especies de flora y fauna. ➤ (F27) Unidades paisajísticas con calidad visual, especialmente en las zonas de montaña. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O03) La tendencia ascendente en el acceso a banda ancha puede facilitar la formación y la transferencia de información. ➤ (O07) Cercanía relativa de importantes núcleos de población que pueden propiciar el desarrollo del sector turístico en las zonas de la Sierra. ➤ (O20) Existencia de un mercado nacional de 2,5 millones de viajeros que se alojan en establecimientos de turismo rural que demanda del patrimonio natural, cultural y gastronómico, incluido el enológico. ➤ (O21) Incremento de la sensibilización de la sociedad hacia la conservación de paisajes naturales y espacios agrarios de alto valor natural ➤ (O22) Impulso de nuevos planes de recuperación especies amenazadas.

La medida contribuye a las siguientes necesidades de las detectadas en el Programa:

09. Apoyar la Red Natura 2000, a través de la elaboración y revisión de Planes de Gestión para los espacios Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, definiendo los objetivos de conservación de los espacios e implicando a los actores sociales y económicos existentes.

10. Conservación de la biodiversidad, haciendo hincapié en el paisaje y en las especies amenazadas, a través de los Planes de Gestión de las Especies Amenazadas que se subvencionan en la submedida 7.1; Campañas, programas relacionados con la información y

la sensibilización ecológica de la submedida 7.6, de la realización de estudios e inversiones para el mantenimiento, recuperación o rehabilitación del patrimonio cultural, natural y paisajístico o con publicaciones de divulgación y de sensibilización ecológica.

18. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, asegurando la conservación de la riqueza cultural, natural y paisajística y fomentando actuaciones que propicien un desarrollo económico sostenible y que contribuyan a la diversificación de la actividad.

19. Fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario. La creación de equipamientos de turismo y recreo harán necesaria la presencia de personal para su atención.

21. Reducir el riesgo de pobreza ocasionado como consecuencia de la crisis y el incremento del desempleo. Las infraestructuras de turismo generan actividad en los municipios, debido a la presencia de personas atraídas por las nuevas posibilidades de ocio.

24 Fomentar el desarrollo turístico del medio rural, la mejora y mantenimiento de infraestructuras de uso recreativo y turístico a pequeña escala que permitan aprovechar la riqueza patrimonial de forma sostenible.

2.2. Contribución a las áreas de enfoque

El apoyo a los servicios básicos y la renovación de poblaciones en zonas rurales tiene el potencial de contribuir a varias prioridades de la Unión para las zonas rurales y áreas de enfoque:, pero su contribución directa es a la prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”, concretamente al área de enfoque 4 (a): restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, (incluido en las zonas red natura 2000 y en las zonas con limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos; y a la prioridad 6, Área de enfoque 6 (b): promover el desarrollo local en las zonas rurales.

El apoyo a los servicios básicos y la renovación de poblaciones en zonas rurales tiene el potencial de contribuir a varias prioridades de la Unión para las zonas rurales y áreas de enfoque:, pero su contribución directa es a la prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”, concretamente al área de enfoque 4 (a): restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, (incluido en las zonas red natura 2000 y en las zonas con limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos. Esta contribución se realizará a través de actuaciones relativas a la recuperación o rehabilitación del patrimonio natural o paisajístico, mediante Elaboración y revisión de Planes de Gestión para los espacios Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural y los Planes de Gestión de las Especies Amenazadas. Las necesidades a las que se da cobertura por medio de esta submedida son la 09 Apoyar la red natura 2000 a través de la confección de los planes de gestión para esos espacios, y la 10.

Conservación de la biodiversidad a través de los planes de gestión, 11stión de las especies amenazadas.

Las submedidas 7.5 y 7.6 se destinarán a la prioridad 6, Área de enfoque 6 (b): promover el desarrollo local en las zonas rurales. Se plantean estas submedidas aprovechando la valoración social creciente de los atractivos del medio rural y el desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano, aprovechando las infraestructuras turísticas existentes y procurando su valorización, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC. No obstante, esto se debe compatibilizar con la mayor exigencia social en relación con la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y al patrimonio natural. Dentro de las necesidades previstas para esta medida, están relacionadas con esta área de enfoque la necesidad 18 mejorar la calidad de vida de las habitantes del medio rural, 21 reducir el riesgo de pobreza y 24 fomentar el desarrollo turístico del medio rural.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 7								X								I	X		X		
Submedida 7.1								X									I		X		
Submedida 7.5								I								I	X		X		
Submedida 7.6								I								I	X		X		

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

X Áreas a las que contribuye principalmente la operación

2.3. Contribución a los objetivos transversales

Esta medida va a contribuir al objetivo transversal de medio ambiente, pues tiene un componente de preservación del medio logrado a través de acciones de sensibilización ambiental.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Mediante esta medida se programa la submedida

7.1 Inversiones para la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a sitios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

7.5 Ayuda a las inversiones para uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas de pequeña escala.

7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y nacional de las poblaciones, de los paisajes rurales y las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

2. SUBMEDIDAS

SUBMEDIDA 7.1 INVERSIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y POBLACIONES DE LAS ZONAS RURALES Y SUS SERVICIOS BÁSICOS, Y DE PLANES DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN CORRESPONDIENTES A SITIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL.

Descripción de la operación

Esta submedida está destinada al pago de los costes de elaboración y actualización de los Planes de Gestión de los espacios Red Natura 2000 y de las Especies de fauna y flora silvestre amenazada, de acuerdo al Decreto 59/98 de Especies Amenazadas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de otros zonas o especies con un alto valor natural, así como a la actualización de los planes de desarrollo municipales.

Área de enfoque de la operación

Esta medida afecta a la Prioridad 4, “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura” en cualquiera de sus tres áreas de enfoque, pero especialmente en la de la letra a) “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, (incluido en las zonas Red Natura 2000 y en las zonas con limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Tipo de ayuda

La submedida se gestionará mediante gastos contratados por la Administración Pública competente en la materia (Dirección General de Medio Natural) y sujetos a la legislación de Contratos del Sector Público vigente.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la

inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

Beneficiarios

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Costes elegibles

Serán elegibles todos los costes relacionados con las siguientes actuaciones:

- Desarrollo y actualización de la documentación de planificación local para los municipios.
- Elaboración y revisión de Planes de Gestión para los espacios Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural y los Planes de Gestión de las Especies Amenazadas.

Condiciones de elegibilidad

Las actuaciones, cuando tengan carácter territorial se han de realizar en terrenos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o gestionados por la misma. Las inversiones de carácter no territorial se ajustarán a elegibilidad descrita en el apartado anterior.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Se priorizarán los documentos referidos a en territorios sobre los que se aplican, Planes de Gestión de las Zonas Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de Especies Amenazadas e Instrumentos de Planificación Forestal (Planes de Ordenación, Planes Técnicos), frente a actuaciones no incluidas en estas zonas. El orden de prioridad dentro de

estas zonas lo marcará el valor del bien a conservar o proteger determinado por el órgano competente.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables totales.

SUBMEDIDA 7.5 AYUDA A LAS INVERSIONES PARA USO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, INFORMACIÓN TURÍSTICA E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE PEQUEÑA ESCALA.

Descripción de la operación

Esta submedida está orientada a cubrir los costes relacionados con pequeñas infraestructuras de uso recreativo y turístico que propicien un desarrollo económico sostenible y que contribuyan a la diversificación de la actividad de su población y por lo tanto frenar el despoblamiento de las zonas rurales.

Área de enfoque de la operación

Esta medida afecta directamente al Área de enfoque 6 (b): “promover el desarrollo local en las zonas rurales.”

Tipo de ayuda

La submedida se gestionará mediante inversión directa a través de expedientes de gastos contratados por la Administración Pública competente en la materia (Dirección General de Medio Natural) y sujetos a la legislación de Contratos del Sector Público vigente.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

Beneficiarios

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Costes elegibles

Serán elegibles todos los costes relacionados con las siguientes actuaciones:

- Inversiones para la construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de uso recreativo y turístico a pequeña escala:
 - Áreas recreativas.
 - Red de Itinerarios Verdes y otros senderos, incluidas las Vías Pecuarias.
 - Centros de Interpretación.

Definiciones

Se definen como pequeñas infraestructuras:

- las infraestructuras de promoción turística, y uso público que favorecen el desarrollo de las zonas rurales, entre las que se encuentran centros de interpretación, áreas recreativas, itinerarios verdes, vías pecuarias, etc.

Condiciones de elegibilidad

Las actuaciones, cuando tengan carácter territorial se han de realizar en terrenos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o gestionados por la misma.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Para los proyectos de inversión se priorizarán las actuaciones incluidas en territorios que posean Planes de Gestión de las Zonas Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de Especies Amenazadas e Instrumentos de Planificación Forestal (Planes de Ordenación, Planes Técnicos), frente a actuaciones no incluidas en estas zonas. El orden de prioridad dentro de estas zonas lo marcará el valor del bien a conservar o proteger determinado por el órgano competente.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables totales.

SUBMEDIDA 7.6 AYUDA PARA ESTUDIOS/INVERSIONES VINCULADOS AL MANTENIMIENTO, LA RECUPERACIÓN Y LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LAS POBLACIONES, DE LOS PAISAJES RURALES Y DE LAS ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL, INCLUIDOS SUS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS, ASÍ COMO LAS INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA.

Descripción de la operación

Esta submedida está orientada a la conservación del patrimonio cultural, natural y paisajístico mediante estudios e inversiones en las zonas rurales, incluidas las iniciativas de sensibilización ecológica.

Área de enfoque de la operación

Esta medida afecta directamente al Área de enfoque 6 (b): “promover el desarrollo local en las zonas rurales.”

Tipo de ayuda

La submedida se gestionará mediante inversión directa a través de expedientes de gastos contratados por la Administración Pública competente en la materia (Dirección General de Medio Natural) y sujetos a la legislación de Contratos del Sector Público vigente.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a

la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

Beneficiarios

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Costes elegibles

Serán elegibles todos los costes relacionados con las siguientes actuaciones:

- Estudios/Inversiones vinculadas al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural, natural y paisajístico.
- Iniciativas de sensibilización ecológica.
- Edición de monografías, memorias, informes y publicaciones divulgativas y de sensibilización ecológica.

Condiciones de elegibilidad

Las actuaciones, cuando tengan carácter territorial se han de realizar en terrenos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o gestionados por la misma. Las inversiones de carácter no territorial se ajustarán a elegibilidad descrita en el apartado anterior.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Para los proyectos de inversión se priorizarán las actuaciones incluidas en territorios sobre los que se aplican, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión de las Zonas Red Natura 2000, Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de Especies Amenazadas e Instrumentos de Planificación Forestal (Planes de Ordenación, Planes Técnicos), frente a actuaciones no incluidas en estas zonas. El orden de prioridad dentro de estas zonas lo marcará el valor del bien a conservar o proteger determinado por el órgano competente.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables totales.

3. VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD DE LA MEDIDA:

Riesgos de implementación de la medida

Conforme se indica por la propia Comisión, los principales riesgos son los siguientes:

Los derivados del procedimiento de contratación pública
Moderación de costes
Sistemas de control
Criterios de selección
Aplicaciones informáticas
Solicitudes de pago

Medidas paliativas

- Los derivados del procedimiento de contratación pública: el procedimiento de contratación pública de cada una de las actuaciones incluidas en esta submedida se ajustará al RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, por lo que se garantizan los principios de transparencia, publicidad y concurrencia competitiva.
- Moderación de costes: la moderación de costes se conseguirá mediante la aplicación del criterio de adjudicación de la oferta económica más ventajosa o en el caso más excepcional y de acuerdo a lo establecido en la legislación de utilizar más criterios de adjudicación, mediante el otorgamiento de un peso importante al criterio precio. Por todo ello las bajas realizadas por los licitadores conseguirán el efecto de moderación de costes.
- Sistemas de control: se establece un control administrativo y sobre el terreno de acuerdo a la normativa de controles establecida por las Directivas Comunitarias y la normativa estatal de contratos vigente que permita la verificación y controlabilidad, tanto de la tramitación administrativa de los expedientes como de la realidad física sobre el terreno de las inversiones acometidas.
- Criterios de selección: se ajustarán a los criterios de elegibilidad y prioridad de las actuaciones cofinanciables descritos en apartados precedentes.
- Aplicaciones informáticas: las inversiones se gestionarán a través de sistemas informáticos que integren las fases de gestión, ejecución, verificabilidad y control de las mismas.
- Solicitudes de pago: la gestión de las propuestas de pago cumplirán con la normativa en materia de contratación pública y resto de ordenamiento jurídico que les afecte.

Evaluación previa de la medida

En el diseño de la submedida se han teniendo en cuenta los resultados de las actuaciones incluidas en la medida 313 “Fomento de actividades turísticas” y de la medida 323

“Conservación y mejora del patrimonio rural”, del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de La Comunidad Autónoma de La Rioja”.

Se ha constatado que las inversiones en actuaciones orientadas al desarrollo local, turismo, educación y sensibilización ambiental consiguen los objetivos pretendidos en esta medida y descritos en apartados anteriores.

4. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA MEDIDA:

Metodología para el cálculo de la ayuda:

En aquellos proyectos en que la ayuda se otorgue a través de contratación pública, se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda que se han cumplido las prevenciones fijadas por la legislación en materia de contratos del sector público.

Definición de los límites contemplados en el artículo 13 (e) del acto delegado:

La directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

Los umbrales de cálculo se establecen en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo, en su artículo 5.

En su caso, excepción específica que permita apoyar grande infraestructuras a escala para las inversiones en banda ancha y las energías renovables

No procede.

Estándares mínimos para la eficiencia energética especificados en el artículo 13 c del Acto delegado:

Dentro de los mecanismos o disposiciones normativas, las más relevantes en el horizonte del año 2020 serán la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y aquellas disposiciones que se deriven de ésta. De manera adicional a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dentro de la categoría de mecanismos o disposiciones normativas, se han establecido 5 subcategorías: 1) formación, comunicación e información; 2) establecimiento de estándares de eficiencia energética; 3) papel ejemplarizante del sector público; 4) fomento de la cogeneración; y 5) otros mecanismos, bajo las que se han pretendido agrupar todas las disposiciones normativas aprobadas al amparo de los Planes de Acción 2005-2007 y 2008-2012.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible incluye, dentro del Título III relativo a la sostenibilidad medioambiental, las disposiciones más directamente relacionadas con este plan.

El Capítulo I (Modelo energético sostenible) establece, en el artículo 20, que se adoptarán las estrategias y medidas necesarias para lograr un objetivo general de reducción de la demanda de energía primaria, sobre el escenario tendencial en ausencia de políticas activas de ahorro y eficiencia energética, coherente con el objetivo establecido para la Unión Europea del 20% en 2020 y con los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asumidos por España, lo que supone la fijación de objetivos de ahorro y eficiencia energética con el horizonte del año 2020. De manera más concreta y para la Administración General del Estado y organismos dependientes, anticipa el objetivo de ahorro previsto del 20% respecto al escenario “sin medidas” al año 2016.

En el Capítulo III (Transporte y movilidad sostenible), establece las prioridades para la planificación estatal de las infraestructuras de transporte con el objetivo de impulsar el transporte de mercancías por ferrocarril, fomenta la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenibles (PMUS) y transpone la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes —artículos 105 y 106.

En el Capítulo IV (Rehabilitación y vivienda), incorpora también disposiciones en relación con la mejora de la gestión del agua y la energía al servicio de un medio urbano sostenible.

De la Ley de Economía Sostenible, se derivarán disposiciones normativas o reglamentarias que profundizarán en el establecimiento de estándares de eficiencia energética para los diferentes sectores consumidores finales.

Establecimiento de estándares de eficiencia energética:

Dentro de esta categoría, tienen cabida todas las disposiciones relativas al etiquetado de equipos consumidores de energía, desde equipos electrodomésticos hasta automóviles, turismo, neumáticos o tractores. En buena medida, estas disposiciones han supuesto la transposición de directivas comunitarias: el Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006, de 17 de marzo de 2006), el nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RD

1027/2007, de 20 de julio de 2007) y el procedimiento para la certificación energética de edificios (RD 47/2007, de 19 de enero de 2007) constituyen ejemplos de lo anterior, al transponer la Directiva 2002/91/CE, de Eficiencia Energética en Edificios al ordenamiento jurídico español.

Dentro de esta categoría se incluye, asimismo, el RD 1890/2008, de 14 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Definición de la infraestructura a pequeña escala, incluyendo la infraestructura turística de pequeña escala que se refiere el artículo 20 (1) (e), del Reglamento (UE) n ° 1305/2013

Se definen como pequeñas infraestructuras:

- las infraestructuras de promoción turística, y uso público que favorecen el desarrollo de las zonas rurales, entre las que se encuentran centros de interpretación, áreas recreativas, itinerarios verdes, vías pecuarias, etc.

- las infraestructuras que constituyan el patrimonio cultural, natural, etnográfico y paisajístico de la zonas rurales como edificaciones y elementos naturales singulares, infraestructuras asociadas al uso agrario pasado y presente, etc.

MEDIDA 8

MEDIDA 8. INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA EN LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES:

1. BASE LEGAL

Artículo 21 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.1. Descripción general

La silvicultura forma parte integrante del desarrollo rural y la ayuda para la utilización sostenible y no nociva para el clima de las tierras debe incluir el desarrollo de las zonas forestales y la gestión forestal sostenible. Durante el periodo de programación 2007-2013, una serie de medidas han cubierto diferentes tipos de ayuda a las inversiones en silvicultura y su gestión. Esta medida debe abarcar la ampliación y la mejora de los recursos forestales a través de la reforestación de tierras agrícolas y no agrícolas, la restauración de bosques dañados por incendios u otros desastres naturales y catástrofes, así como medidas de prevención pertinentes; las inversiones en tecnologías forestales y en el sector de la transformación, movilización y comercialización de productos forestales destinados a mejorar el comportamiento económico y ambiental de los titulares forestales e inversiones no lucrativas que mejorar la capacidad de adaptación a los ecosistemas y al cambio climático y el valor ambiental de los ecosistemas forestales.

El apoyo debe evitar distorsionar la competencia y debe ser neutro respecto del mercado. Por consiguiente, deben establecerse limitaciones referidas al tamaño y a la personalidad jurídica de los beneficiarios.

Todas las medidas preventivas deben formar parte de un plan de protección de bosques. La Rioja aprobó en 2004 el Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural-Plan Forestal de La Rioja, el instrumento básico para crear un modelo propio de gestión del medio natural riojano que integre la acción forestal sobre los montes con la conservación de la biodiversidad.

Esta medida dará respuesta a las siguientes necesidades reflejadas en la lógica de intervención:

09. Promoción de prácticas respetuosas con el medio ambiente.

09. Apoyar la Red Natura 2000, a través del establecimiento de una serie de medidas que tengan como finalidad garantizar un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales de que se trate en su área de distribución natural. Para ello se fomenta un uso sostenible del medio y sus recursos con el fin de preservar el espacio a generaciones venideras.

10. Conservación de la biodiversidad, haciendo hincapié en el paisaje y en las especies amenazadas, las medidas planeadas tienen como objetivo la protección del paisaje mediante la protección del mismo frente a incendios forestales.

11. Mantener bajo el número de incendios forestales. El fuego rompe el equilibrio ecológico de bosques y campos, modifica el paisaje, provoca serios daños en los suelos y es uno de los principales agentes causantes de erosión. La Rioja, con más de una cuarta parte de su territorio cubierta por formaciones arboladas, ha hecho de la prevención y lucha contra los incendios forestales un pilar básico de la gestión de sus montes.

12. Minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

13. Fomento de la aplicación de técnicas productivas para mantener las características de los suelos

17. Mejorar los ecosistemas y la captura de carbono. los programas de forestación permiten obtener importantes beneficios en el balance de carbono con costos, en la mayoría de los estudios realizados, inferiores a los de otras opciones de mitigación, y contribuyen en general significativamente al desarrollo sustentable, agregando otros beneficios como la generación de empleo local, la recuperación de suelos degradados, la mejora del hábitat en los ecosistemas circundantes y el mantenimiento de la biodiversidad.

Los elementos del DAFO reflejados en esta medida son los siguientes:

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none">➤ (D03) Concentración de la Red Natura 2000 en áreas de la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Rubión, Cebollera y Cameros).➤ (D07) En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con	<ul style="list-style-type: none">➤ (A16) Riesgo de incendios originados por quemas agrícolas y fuegos intencionados.➤ (A18) Riesgo de plagas forestales, que puede afectar significativamente al estado

<p>escasa rentabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ (D17) Descenso continuado de la cabaña ganadera extensiva, en especial de ovino. ➤ (D20) La productividad laboral en agricultura y silvicultura son muy inferiores a la productividad laboral del sector alimentario. ➤ (D21) Baja aportación de la producción forestal a la renta final agraria. ➤ (D22) Baja proporción de superficie forestal de titularidad privada con instrumentos de gestión forestal sostenible. ➤ (D33) Fragilidad paisajística especialmente en las zonas del Valle del Ebro, o zonas bajas de los ríos Hoja e Iregua. ➤ (D34) Disminución de la biodiversidad y existencia de especies amenazadas de flora y fauna con sustitución por otras foráneas y/o menor valor ambiental. ➤ (D37) Pérdida de superficie pastable en las zonas de sierra, a consecuencia de una menor carga ganadera. ➤ (D40) Limitada calidad de las aguas superficiales y subterráneas, con declaración de tres zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola. ➤ (D44) Pérdida de suelo por erosión en las comarcas de sierra, especialmente en la Sierra Alta. ➤ (D45) Indicadores de desertización significativa en un tercio de la superficie regional. ➤ (D46) Deterioro de infraestructuras contra incendios forestales. ➤ (D50) Incremento de costes que supone la recogida de restos forestales (altos costes de transporte) para la obtención de biocombustibles (pellets). ➤ (D51) Falta de infraestructuras de transformación de los productos y residuos agrícolas y silvícolas para la producción de energía (biomasa, biodiesel y biogas). 	<p>sanitario de las masas forestales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ (A20) Desarrollo de infraestructuras de comunicación (carreteras, red ferroviaria...), de producción de energía (centrales hidroeléctricas, eólicas...), de usos urbanos (segundas residencias, áreas recreativas...) e industriales (canteras, polígonos...), con los consiguientes impactos en el medio.
<p>FORTALEZAS</p>	<p>OPORTUNIDADES</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F12) Buena proporción de superficie forestal de titularidad pública certificada y con instrumentos de gestión forestal sostenible. ➤ (F24) Ocupación de un tercio de la superficie regional por Red Natura 2000 (LIC o ZEPA), así como por otras figuras de protección (Humedales Ramsar, Reserva de la Biosfera, Parque Natural, etc.). ➤ (F25) Alto porcentaje de la superficie de Red Natura 2000 de uso forestal, en su mayoría en montes declarados de utilidad pública. ➤ (F26) Existencia de instrumentos de gestión de 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O16) Aumento de la consideración social y demanda de productos forestales con sellos de certificación de gestión forestal sostenible. ➤ (O17) Demanda creciente de otros productos forestales de actual producción reducida, como trufas, hongos, frutos silvestres, etc. de mayor precio unitario. ➤ (O21) Incremento de la sensibilización de la sociedad hacia la conservación de paisajes naturales y espacios agrarios de alto valor natural.

<p>espacios naturales de la Red Natura 2000 y de la biodiversidad en particular de especies de flora y fauna.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ (F27) Unidades paisajísticas con calidad visual, especialmente en las zonas de montaña. ➤ (F28) Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales e incremento paulatino de la superficie arbolada en las mismas. ➤ (F29) Red de vigilancia y dispositivos e infraestructuras en la lucha contra los incendios forestales. (F30) Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal arbolada. ➤ (F30) Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal arbolada. ➤ (F32) Buena regulación cinegética y de aprovechamiento piscícola, que garantizan la sostenibilidad. ➤ (F39) Buena calidad del aire con bajos índices de contaminación, siendo la región con menor nivel de emisiones GEI de España. ➤ (F40) Adecuado desarrollo de la red de estaciones de control de calidad del aire. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O23) Mantenimiento de los Programas de remediación de suelos contaminados ➤ (O25) Mejora del efecto sumidero a través de la gestión forestal sostenible como instrumento de conservación de biodiversidad y recuperación de terrenos degradados. ➤ (O27) Generación de energías renovables como alternativa para la diversificación económica del sector primario. (solar, eólica, biomasa, biogás, etc.). ➤ (O28) Plan de Eficiencia Energética del Gobierno de La Rioja, mediante las ayudas al fomento del uso de la biomasa.
---	--

En el diseño de la medida 8 se ha tenido en cuenta las acciones, agrupadas estas en diversos Ejes de Intervención, Líneas de Actuación y Programas, incluidas en el Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural - Plan Forestal de La Rioja (PFR) aprobado por Decreto de Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2004.

2.2. Contribución a las áreas de enfoque

Aparte de la función de los bosques en la gestión de los recursos naturales, los bosques juegan un papel clave en el avance hacia una economía baja en carbono, el mantenimiento de la biodiversidad, y la oferta de servicios de los ecosistemas, incluidas las actividades recreativas.

Las medidas forestales forman parte también de la obligación de dedicar al menos el 30% de los fondos de desarrollo rural en el medio ambiente y las medidas relacionadas con el clima.

Por lo tanto, las medidas forestales son importantes para servir a varias prioridades de la Unión, pero las más relevantes son:

- Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal,
 - e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;
 -

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 8							I	X	X	X					X				X	X	
Submedida 8.1								I	I	I					X				X	X	
Submedida 8.3							I	X	X	X					I				X	X	
Submedida 8.5								X	X	X					I				X	X	
Submedida 8.6				I				X	X	X				I	I				X	X	

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

X Áreas a las que contribuye principalmente la operación

2.3. Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a la contribución a los objetivos transversales, contribuye decisivamente al cambio climático y al medio ambiente. En términos generales, se calcula que una hectárea de bosque original o repoblado puede llegar a fijar a 20 toneladas de CO₂ al año. Precisamente, esta fijación de carbono y su almacenamiento en las masas forestales y en los productos obtenidos a partir de bosque se garantizan mediante la forestación y la gestión forestal sostenible.

En cuanto al medio ambiente es importante señalar que todas las actuaciones incluidas en la medida 8 están impregnadas del carácter de conservación, preservación y mejora de los ecosistemas forestales y es un objetivo más que deben cumplir cada una de las inversiones realizadas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La ayuda en virtud de esta medida abarca las siguientes submedidas:

- a) Ayuda para la reforestación y creación de superficies forestales. Submedida 8.1
- b) Ayuda para la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.3
- c) Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Submedida 8.5
- d) Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales. Submedida 8.6

A continuación, se analizan los elementos más importantes de cada una de estas submedidas:

4. SUBMEDIDAS

SUBMEDIDA 8.1. Ayuda a la reforestación y creación de superficies forestales

Descripción de la operación

La medida se regula en el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural y el artículo 6 del Reglamento Delegado 807/2014 de 11 de marzo, por el que se establecen los requisitos medioambientales mínimos de las reforestaciones.

La reforestación y creación de superficies forestales juega un papel importante en la respuesta a algunos de los objetivos sociales y medioambientales de la política de desarrollo rural de la UE.

La forestación, en sentido amplio, responde a la necesidad general de mejorar el medio ambiente, tiene un favorable impacto sobre el suelo, el agua, el aire, la biodiversidad y la captura de carbono, contribuyendo de manera especial a reducir el cambio climático.

La selección de especies se regirá por las condiciones incluidas en el artículo 6 de Reglamento Delegado 807/2014 de 11 de marzo, priorizando en todo caso en la reforestaciones con especies autóctonas frente a las no autóctonas.

El objetivo cuantitativo es la creación de nuevas superficies forestales buscando la utilización racional de las superficies rurales, tanto agrarias de bajo rendimiento o abandonadas, como las degradadas, pobres en nutrientes, con limitaciones topográficas o hídricas.

De esta forma se alcanzarán una serie de objetivos cualitativos:

- Conservación de los recursos naturales agua y suelo.
- Control de la desertificación, torrencialidad, aterramientos e inundaciones.
- Mejora de la biodiversidad.
- Fijación de CO2 atmosférico.

- Externalidades de las nuevas masas forestales creadas: creación de empleo, movilización de recursos forestales, integración forestal en el desarrollo rural, contribución al equilibrio territorial de los usos del suelo y las infraestructuras.
- La mejora de los paisajes de la Comunidad Autónoma, en particular del Valle del Ebro.

No existen subvenciones para las plantaciones de rotación corta (PRC), árboles de Navidad o árboles de crecimiento rápido destinados a la producción de energía.

Se establecen dos tipos de operaciones dentro de esta medida, según quién sea el beneficiario de la ayuda, la Administración o un tercero, estableciéndose con claridad los supuestos en que cada uno puede ser beneficiario.

Área de enfoque de la operación:

En el contexto de la programación estratégica, la forestación contribuye a la Prioridad 5 "Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal", y en especial a Área de enfoque 5 E" Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal".

8.1.1. AYUDA MEDIANTE MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

Tipo de ayuda

Se trata de una ayuda destinada, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, a los titulares de explotaciones agrícolas y Entidades Locales propietarias de terrenos agrícolas y no agrícolas para forestar dichos terrenos, así como el pago, solamente a los particulares, asociaciones de propietarios particulares y empresas privadas que sean titulares de explotaciones agrícolas, de dos tipos de primas:

Primas de mantenimiento: Destinadas a la realización de las labores de mantenimiento (laboreos, binas, escardas, reposición de marras, podas, riegos de apoyo, reparación de cerramientos) de las forestaciones realizadas durante los primeros cinco años tras su plantación. La reposición de marras sólo podrá ser objeto de ayuda el primer año.

Primas compensatorias: Destinadas a la compensación económica por la pérdida de renta que supone la sustitución del cultivo agrícola anterior, durante los veinte primeros años posteriores a la plantación. Siempre se trata de compromisos antiguos adquiridos en el anterior Programa de Reforestación (1994-2005).

En lo referente a los costes de implantación, se incluyen como subvencionables tanto los gastos de forestación (replanteo de las parcelas, preparación del terreno, adquisición de la planta y protectores individuales, labores de plantación), como aquellas obras complementarias necesarias, tales como: apertura o mejora de las caminos de acceso, cerramientos perimetrales de protección frente al ganado doméstico (ganaderos) o la fauna silvestre (cinagéticos), apertura de fajas cortafuegos y construcción de puntos de agua para prevención de incendios forestales.

La ayuda concedida para la reforestación de tierras propiedad de Organismos Públicos o para árboles de crecimiento rápido sólo cubrirán los costes de implantación.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin, ni aquellos agricultores que se beneficien de las ayudas a la jubilación anticipada u otras ayudas de la PAC que sean incompatibles con la forestación, en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 60/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Beneficiarios

Las ayudas establecidas para el desarrollo de la presente medida podrán ser percibidas por las Entidades Locales y los propietarios o titulares de derechos reales de terrenos agrícolas y no agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja que cumplan las condiciones de superficies mínimas y los requisitos establecidos.

Los terrenos propiedad de la Comunidad autónoma de La Rioja no podrán ser objeto de esta subvención.

Las primas de mantenimiento y compensatorias no podrán ser percibidas por las Entidades Locales.

Costes elegibles

Serán subvencionables, las inversiones destinadas a:

- Costes de implantación de la forestación, entre los que se podrán incluir los siguientes:
 - Gastos de forestación: Replanteo de las parcelas, preparación del terreno, adquisición de la planta y protectores individuales, labores de plantación.
 - Obras complementarias: Apertura o mejora de los caminos o pistas forestales de acceso para la realización de trabajos de reforestación, cerramientos perimetrales de protección frente al ganado doméstico (ganaderos) o la fauna silvestre (cinegéticos), apertura de fajas cortafuegos y construcción de puntos de agua para prevención de incendios forestales.

- Primas de mantenimiento: Destinadas a la realización de las labores de mantenimiento (laboreos, binas, escardas, reposición de marras durante el primer año, podas, riegos de apoyo, reparación de cerramientos) de las forestaciones realizadas durante los primeros cinco años tras su plantación.

- Primas compensatorias: Destinadas a la compensación económica por la pérdida de renta que supone la sustitución del cultivo agrícola anterior, durante los veinte primeros años posteriores a la plantación. Siempre se trata de compromisos antiguos adquiridos en el anterior Programa de Reforestación (1994-2005).

Condiciones de elegibilidad

Estas ayudas podrán ser percibidas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos y compromisos exigidos, con especial referencia a los incluidos en el artículo 6 del Reglamento Delegado 807/2014 de 11 de marzo..

Todas las actuaciones serán supervisadas, controladas y aprobadas por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

No se admitirán solicitudes respecto a los siguientes terrenos:

- Que sustenten arbolado con fracción de cabida cubierta superior al 20%.

- No son elegibles las plantaciones de rotación corta, árboles de navidad o árboles de crecimiento rápido destinados a la producción de energía.

- Que presenten un regenerado natural de especies forestales arbóreas, que se manifieste viable y cuya densidad supere las cien plantas por hectárea.
- Que hayan sido roturados sin la correspondiente autorización.
- Que la forestación a realizar no se considere técnicamente correcta o admisible ambientalmente, conforme a los informes técnicos de la Dirección General de Medio Natural.
- Durante el proceso de concentración parcelaria y en tanto no se alcance la firmeza del Acuerdo de Concentración, sólo se podrán solicitar ayudas para terrenos afectados por dicha concentración, si se acompaña un certificado de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el que se haga constar que los terrenos objeto de forestación no cambiarán de titularidad con motivo de la concentración parcelaria.
- En los terrenos en los que se encuentren instaladas o se instalen con posterioridad líneas aéreas eléctricas de alta tensión o cualquier otra clase de tendidos eléctricos se deberán respetar las limitaciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, por lo que habrá que descontar la superficie afectada por las mismas, esté o no plantada.
- Si los terrenos que se pretenden forestar se encuentran incluidos en zonas integradas en la Red Natura 2000, según el Decreto 9/2014, de 21 de febrero, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se aprueban sus planes de gestión y ordenación de los recursos naturales, la inversión estará condicionada, además de por el cumplimiento de todos los requisitos ordinarios, por la necesidad de valorar la compatibilidad de la forestación con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.
- Cuando la actuación solicitada esté sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental deberá mencionar expresamente las repercusiones del plan o proyecto sobre el tipo o tipos de hábitat naturales o de las especies amparadas por las Directivas 92/43/CEE o 79/409/CEE. En esa mención se indicará si dicha afección es sensible o no, así como la afección a la integridad del lugar.
- Si la forestación que se pretende realizar afecta a un Bien declarado de Interés Cultural, Cultural de Interés Regional o Cultural Inventariable, en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la

Comunidad Autónoma de La Rioja, o bien tiene incoado expediente al efecto, la concesión de las ayudas contempladas estará condicionada, además de por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos legalmente en los términos y condiciones que prevea la normativa sectorial vigente.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Anualmente se realizará una convocatoria abierta para que todos los solicitantes que cumplen las condiciones de elegibilidad presenten sus solicitudes de ayuda.

Cuando las solicitudes presentadas en cada campaña ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para gastos de forestación y obras complementarias, prima de mantenimiento y primas compensatorias, superen las disponibilidades presupuestarias, se atenderán según el siguiente orden de prioridades:

1º.- Primas compensatorias

2º.- Primas de mantenimiento

3º.- Gastos de forestación y obras complementarias

Serán prioritarias las actuaciones en reforestaciones con especies autóctonas.

En cuanto al orden de prioridad dentro del grupo de las primas compensatorias se estará al criterio de la antigüedad de las mismas.

En cuanto al orden de prioridad dentro del grupo de las primas de mantenimiento se estará al siguiente orden: 1º) Las solicitudes correspondientes a agrupaciones de propietarios, 2º) Personas físicas, 3º) Personas jurídicas, y a su vez, dentro de cada uno de estos apartados tendrán prioridad las de mayor superficie.

Cuando los importes de las solicitudes presentadas para forestación y obras complementarias superen el presupuesto disponible, se les aplicará un máximo de superficie subvencionada de 100 hectáreas por expediente y titular, y se seleccionarán de acuerdo con los siguientes grupos de prioridad:

- Solicitudes que incluyan la Declaración de Impacto Ambiental para los terrenos objeto de forestación, siempre que este requisito fuera necesario y que cuenten, cuando proceda, con la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.
- Solicitudes para restauración de riberas o creación de pasillos verdes que conecten diversas masas forestales o ecosistemas entre sí.
- Solicitudes cuyos terrenos sean colindantes a masas forestales ya existentes.
- Resto de forestaciones solicitadas.

- Dentro de cada uno de los grupos anteriores tendrán el siguiente orden de prioridad: 1º) Las solicitudes correspondientes a agrupaciones de propietarios, 2º) Personas físicas, 3º) Personas jurídicas, y a su vez, dentro de cada uno de estos apartados tendrán prioridad las de mayor superficie.

Serán objeto de ayuda las especies determinadas por la Dirección General de Medio Natural.

Importes y/o porcentajes de ayuda

Para los costes de implantación, debido a que hay actuaciones que pueden ser realizadas por el propio agricultor, no se exigen facturas para justificar y acreditar los gastos, sino que las ayudas se abonan sobre la base de unas tarifas fijas por hectárea plantada o por unidad de obra ejecutada, reguladas y aprobadas por una normativa autonómica (Orden de la Consejería), acreditadas mediante la correspondiente certificación o informe oficial firmado por el Colegio de Ingenieros de Montes.

En el caso de las primas de mantenimiento, se establece una tarifa fija por hectárea forestada, cuando se acredite la correcta realización de las labores de mantenimiento, mediante el correspondiente informe oficial.

En el caso de las primas compensatorias (compromisos antiguos), las diversas normativas que han venido regulando estas ayudas establecen unos importes fijos por hectárea forestada, que son abonados a los beneficiarios que cumplen con los compromisos adquiridos y mantienen las condiciones que les dieron derecho a la percepción de dichas primas.

Se establecen unos costes simplificados que tienen su base en un estudio efectuado por un órgano independiente, que será revisado cuando se estimen que las condiciones económicas indiquen que los mismos han quedado desfasados. A continuación, se recogen los principales costes:

Costes de implantación:

Los costes por hectárea indicados incluyen: replanteo de parcelas sobre el terreno, preparación del terreno, adquisición de planta y protectores individuales (en su caso), plantación, mano de obra, materiales y redacción del proyecto (en su caso).

a)- Choperas:

CODIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	PRESUPUESTO (€/ha)
--------	---------------------	--------------------

		CON PROYECTO	SIN PROYECTO
CH-1	Forestaciones de carácter productor con <i>Populus</i> sp. (d=278-400 plantas/ha) superficiales	1.700	1.445
CH-2	Forestaciones de carácter productor con <i>Populus</i> sp. (d=278-400 plantas/ha), a raíz profunda	3.300	2.805

b)- Otras forestaciones con proyecto

CÓDIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	PRESUPUESTO (€/ha)	
		S/ PROTECTOR	C/PROTECTOR
FP-1	Creación de ecosistemas forestales permanentes con frondosas/resinosas (d= 800-1200 plantas/ha) pendiente<30%	2.015	3.340
FP-2	Creación de ecosistemas forestales permanentes con frondosas/resinosas (d= 800-1200 plantas/ha) pendiente>30%	2.355	3.680
FP-3	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	1.755	2.285
FP-4	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/ha) pendiente < 30%	1.755	2.285
FP-5	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha) pendiente < 30%	2.260	--
FP-6	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha) pendiente > 30%	2.600	--
FP-7	Forestación con frondosas micorrizadas para producción de trufa (d=278-400 plantas/ha)	3.830	4.360

c)- Otras forestaciones sin proyecto

CÓDIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	PRESUPUESTO (€/ha)	
		S/ PROTECTOR	C/PROTECTOR
FS-1	Creación de ecosistemas forestales permanentes con frondosas/resinosas (d= 800-1200 plantas/ha) pendiente<30%	1.720	3.010
FS-2	Creación de ecosistemas forestales permanentes con frondosas/resinosas (d= 800-1200 plantas/ha) pendiente>30%	1.880	3.170
FS-3	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	1.495	2.010
FS-4	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/ha) pendiente < 30%	1.495	2.010
FS-5	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha) pendiente < 30%	2.035	--
FS-6	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha) pendiente > 30%	2.195	--
FS-7	Forestación con frondosas micorrizadas para producción de trufa (d=278-400 plantas/ha)	3.080	3.465

Importes de los módulos para las obras complementarias a la forestación:

CÓDIGO	TIPO DE OBRA COMPLEMENTARIA	COSTO DE LAS UNIDADES SUBVENCIONABLE (€)	REPERCUSIÓN MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN POR Ha FORESTADA
OC-1	Km cerramiento ganadero	4.485	350 €/ha
OC-2	Km cerramiento cinegético	8.640	720 €/ha
OC-3	Ha cortafuegos	340	24 €/ha
OC-4	Ud punto o balsa de agua para prevención incendios	3.015	60 €/ha
OC-5	Km construcción vía de acceso terreno llano	1.300	110 €/ha
OC-6	Km construcción vía de acceso terreno ondulado	2.600	200 €/ha
OC-7	Km construcción vía de acceso terreno accidentado	3.900	360 €/ha
OC-8	Km mejora vía de acceso	420	60 €/ha

SUBVENCIÓN MÁXIMA POR Ha PARA EL TOTAL DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	960 €/ha
---	----------

Importe de los módulos de la prima de mantenimiento anual por hectárea plantada

Los precios indicados incluyen las labores de mantenimiento propias de los primeros años de una plantación forestal: reposición de marras, laboreos entre calles, escarda en el entorno de las plantas, riegos de apoyo, primeras podas de formación, tratamientos fitosanitarios.

CÓDIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	IMPORTE (€/ha/año)
PM-1	Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/ha)	215
PM-2	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-3	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-4	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha)	235
PM-5	Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/ha)	210

Metodología para el cálculo de la cuantía de la ayuda

Para los costes de implantación y las primas de mantenimiento, las cuantías de las ayudas, establecidas en las tarifas indicadas en el punto anterior, serán calculadas, auditadas y validadas oficialmente de manera que cubran el 100 % de los costes totales reales de mercado, de cada tipo de actuación realmente ejecutada.

En el caso de las primas compensatorias (compromisos antiguos), las diversas normativas que han venido regulando estas ayudas establecen unos importes fijos por hectárea forestada, en función del tipo de cultivo o aprovechamiento agrario que fue sustituido por la forestación.

Los importes de las ayudas/costes estándar serán adecuados, precisos y se establecerán de antemano sobre la base de un cálculo justo, equitativo y verificable por órgano independiente y que confirme la identidad de los mismos.

2. INVERSIONES REALIZADAS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Tipo de ayuda

Esta ayuda se gestionará mediante proyectos de inversión contratados por la Administración gestora de los terrenos públicos y sujetos a la legislación de Contratos del Sector Público vigente.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Beneficiarios

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Costes elegibles

- Costes de implantación de la forestación, entre los que se podrán incluir los siguientes:
 - Gastos de forestación: Replanteo de las parcelas, preparación del terreno, adquisición de la planta y protectores individuales, labores de plantación.
 - Apertura o mejora de los caminos o pistas forestales de acceso para la realización de trabajos de reforestación, cerramientos perimetrales de protección frente al ganado doméstico (ganaderos) o la fauna silvestre (cinegéticos), apertura de fajas cortafuegos y construcción de puntos de agua para prevención de incendios forestales.
 - Redacción de los proyectos/estudios vinculados directamente con la inversión de reforestación posterior.

Condiciones de elegibilidad

Todas las actuaciones serán supervisadas, controladas y aprobadas por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

No se admitirán solicitudes respecto a los siguientes terrenos:

- Que sustenten arbolado con fracción de cabida cubierta superior al 20%.
- No son elegibles las plantaciones de rotación corta, árboles de navidad o árboles de crecimiento rápido destinados a la producción de energía.
- Que presenten un regenerado natural de especies forestales arbóreas, que se manifieste viable y cuya densidad supere las cien plantas por hectárea.
- Que hayan sido roturados sin la correspondiente autorización.
- En los terrenos en los que se encuentren instaladas o se instalen con posterioridad líneas aéreas eléctricas de alta tensión o cualquier otra clase de tendidos eléctricos se deberán respetar las limitaciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, por lo que habrá que descontar la superficie afectada por las mismas, esté o no plantada.
- Si los terrenos que se pretenden forestar se encuentran incluidos en zonas integradas en la Red Natura 2000, según el Decreto 9/2014, de 21 de febrero, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se aprueban sus planes de gestión y ordenación de los recursos naturales, la inversión estará condicionada, además de por el cumplimiento de todos los requisitos ordinarios, por la necesidad de valorar la compatibilidad de la forestación con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.
- Cuando la actuación solicitada esté sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental deberá mencionar expresamente las repercusiones del plan o proyecto sobre el tipo o tipos de hábitat naturales o de las especies amparadas por las Directivas 92/43/CEE o 79/409/CEE. En esa mención se indicará si dicha afección es sensible o no, así como la afección a la integridad del lugar.
- Si la forestación que se pretende realizar afecta a un Bien declarado de Interés Cultural, Cultural de Interés Regional o Cultural Inventariable, en los términos previstos

en la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o bien tiene incoado expediente al efecto, la concesión de las ayudas contempladas estará condicionada, además de por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos legalmente en los términos y condiciones que prevea la normativa sectorial vigente.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Para los proyectos de inversión, los principios para el establecimiento de los criterios de selección serán:

- Reforestaciones con especies autóctonas.
- Serán prioritarias las reforestaciones localizadas en Zonas Red Natura 2000 o Espacios Naturales Protegidos frente a otras localizadas en otro tipo de terrenos, y entre las incluidas en terrenos con las mismas categorías de protección, aquellas con graves problemas de erosión o con fines de restauración hidrológico forestal, frente a otros objetivos.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes totales.

SUBMEDIDA 8.3. Ayuda para la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Descripción de la operación

La medida se regula en el artículo 24 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural.

La medida persigue básicamente dos objetivos directos:

- La reducción del riesgo de incendios forestales, mediante la realización de acciones preventivas en terrenos forestales y en zonas limítrofes a ellos.
- Minimizar a corto plazo las perturbaciones ecológicas causadas por los incendios forestales y otras catástrofes naturales, especialmente las que puedan revestir un carácter de irreversibilidad, como la erosión-desertificación de los suelos, daños en infraestructuras y cultivos, el agotamiento de la fertilidad o la pérdida de biodiversidad; y a medio y largo plazo la reconstrucción de la estructura y el funcionamiento ambiental que tenían las superficies forestales antes de su degradación, tratando además de hacerlos más resistentes a futuras perturbaciones.

Para lograrlo se promoverá la realización de actuaciones dirigidas a crear y mantener infraestructuras de apoyo y estructuras de vegetación y composición de los sistemas forestales más resistentes a los incendios, así como, en el caso de grandes incendios forestales y otras catástrofes naturales, la corrección-restauración de las perturbaciones ecológicas causadas por tales catástrofes, especialmente aquellas que puedan revestir un carácter de irreversibilidad (erosión-desertificación de los suelos o desaparición de flora y fauna singular).

La medida, además, permitirá alcanzar importantes objetivos indirectos, como son los siguientes:

- Mantenimiento y mejora de las funciones protectoras, productoras, ecológicas y socioeconómicas de las superficies forestales, que mantenga y recupere, si fuera el caso, su puesta en valor en el conjunto de ámbitos indicados.
- Fijación de población en el medio rural, dado el elevado porcentaje de empleo de

mano de obra que requieren estos trabajos.

Esta medida guardará coherencia con todos los planes existentes en la Comunidad Autónoma, especialmente con la normativa de la Directiva Hábitats 92/43.

Área de enfoque de la operación

En el contexto de la programación estratégica, la prevención y reparación de incendios contribuye a la Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”, haciendo especial hincapié en: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Tipo de ayuda

La submedida se gestionará mediante proyectos de inversión contratados por la Administración gestora de los terrenos públicos y sujetos a la legislación de Contratos del Sector Público vigente.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Beneficiarios

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Costes elegibles

Serán elegibles las inversiones fijadas en el artículo 24 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Las actuaciones consideradas, se agrupan en dos Operaciones:

a) **Operación 8.3.1 Actuaciones preventivas**

- Actuaciones lineales en el perímetro de masas forestales o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., como la creación y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, etc.
- Actuaciones en zonas de interfaz agro-forestal y urbano-forestal, que contribuyan a reducir la continuidad de la vegetación alrededor de zonas agrarias, localidades rurales y urbanizaciones situadas en entornos rurales, reduciendo el riesgo asociado. Solo serán subvencionables las actuaciones en áreas forestales.
- Tratamientos selvícolas preventivos sobre la masa forestal, a través de desbroces, podas, clareos, claras, resalveo de monte bajo, etc., y a través de la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes, incluyendo el tratamiento y eliminación de los restos.
- Actuaciones de manejo de ganado para control de la vegetación.
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras que mejoren y faciliten la utilización del ganado para el control de la vegetación (apriscos, cerramientos, abrevaderos, etc.).
- Construcción y mantenimiento de caminos, pistas forestales, vías, etc., que faciliten el acceso y la transitabilidad por el monte para tareas de vigilancia, extinción y, en su caso, restauración de incendios forestales.
- Construcción y mantenimiento de puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior por medios de extinción terrestres o aéreos con fines no comerciales y construcción de redes de interconexión y distribución para la lucha contra incendios forestales.
- Construcción y mejora de pistas e instalaciones anexas para medios aéreos de extinción de incendios forestales, que en ningún caso podrán tener fines comerciales.
- Creación de hidrantes y otros sistemas de autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal.
- Construcción y mejora de infraestructuras de alerta y vigilancia.
- Otras infraestructuras de apoyo a acciones preventivas específicas, en particular equipos de comunicación.
- Ejecución de hidrotecnias de restauración hidrológico-forestal (diques, albarradas), como acciones de defensa y prevención activa inmediata sobre cauces torrenciales y ramblas.
- Red de seguimiento de los daños causados en los bosques por contaminación y otros agentes naturales (plagas).
- Trabajos de control y seguimiento de situaciones poblacionales de agentes biológicos (plagas y enfermedades) y daños causados por agentes abióticos (vendavales, aludes, etc.).
- Actuaciones preventivas y de manejo para paliar los efectos causados por animales, hongos, bacterias u otros organismos vivos causantes de plagas y enfermedades en especies forestales.
- Planes de Gestión Forestal o instrumentos equivalentes, en los que se especifiquen objetivos en materia de prevención.

b) Operación 8.3.2 Actuaciones de restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales

Se considera que una superficie ha sufrido un daño por un incendio u otro desastre natural cuando éste pueda ser cuantificable por encima del 20 %, o en función de la superficie afectada o la pérdida del valor de los activos forestales existentes.

- Extracción de la madera quemada o afectada por el desastre natural.
- Construcción de fajinas, diques y/o albarradas.
- Reparación y mejora de infraestructuras.
- Tratamientos selvícolas (ayudas a la regeneración natural, podas, desbroces, eliminación de restos, etc.).
- Siembras de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas.
- Repoblación de las zonas sin regeneración natural o donde ésta sea insuficiente.

Condiciones de elegibilidad

Las actuaciones se han de realizar en terrenos forestales públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las operaciones subvencionables serán compatibles con el Plan General de Protección contra Incendios de los Sistemas Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2012, estando supeditadas a su inclusión en las zonas clasificadas en las categorías de medio y alto riesgo y de acuerdo a los objetivos del mismo.

En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades forestales, el riesgo de desastre deberá ser demostrado mediante datos científicos y será reconocido por organismos científicos públicos.

La restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales y catástrofes derivadas del cambio climático quedarán supeditados al reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes.

Para acciones preventivas contra plagas y enfermedades y otros desastres, el riesgo de ocurrencia debe ser refrendado por evidencia científica.

No se concederán ayudas en el marco de la presente medida para compensar las pérdidas de ingresos directos resultantes del desastre natural.

Se considera como Plan de Gestión Forestal en sentido amplio el Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural-Plan Forestal de La Rioja, aprobado por Resolución 20/2004 de 13 de febrero.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Para los proyectos de inversión, los principios para el establecimiento de los criterios de selección serán:

- Para las acciones preventivas de incendios forestales, se favorecerá los trabajos en las zonas declaradas de alto riesgo frente a las declaradas de medio riesgo.
- Favorecer los trabajos en zonas con valores ambientales elevados, entre otros aquellos que estén en Zonas Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o con Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ámbito de aplicación de Planes de Gestión de Especies Amenazadas, etc.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes totales.

El método para el cálculo del 20% de los daños producidos en la capacidad de producción forestal cuando se hayan producido daños se basará en la superficie afectada o en la pérdida de valor de los activos forestales.

SUBMEDIDA 8.5. Ayuda a las inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Descripción de la operación

La medida se regula en el artículo 25 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural.

Se trata de inversiones destinadas al cumplimiento de compromisos contraídos con objetivos ambientales o creación de servicios ecosistémicos que potencien el carácter de utilidad pública de los montes de la zona, incrementen su función sumidero de carbono, el nivel de protección de suelo o agua o mejoren el estado de conservación de los hábitats presentes en el monte, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo.

Objetivos:

- Adaptación de los montes a los efectos del cambio climático, aumentando su resiliencia y conservando su multifuncionalidad.
- Incrementar la absorción de CO₂ por los ecosistemas forestales a través de su adecuada gestión.
- Mejora y aumento de la protección del suelo y la regulación hídrica proporcionada por los bosques y superficies forestales.
- Contribución a mantener o mejorar la biodiversidad y el estado de conservación de los hábitats y taxones.
- Mejorar la estructura de las masas forestales con el fin de prevenir los incendios forestales e incrementar la eficacia de las labores de extinción para evitar grandes incendios y las subsiguientes emisiones de GEI a la atmósfera.

Área de enfoque de la operación:

En el contexto de la programación estratégica, contribuye a la Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”, haciendo especial hincapié en: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Tipo de ayuda

La submedida se gestionará mediante proyectos de inversión contratados por la Administración gestora de los terrenos públicos y sujetos a la legislación de Contratos del Sector Público vigente.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Beneficiarios

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Costes elegibles

Serán elegibles las inversiones fijadas en el artículo 25 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los gastos subvencionables incluirán:

- Tratamientos selvícolas puntuales de masas forestales (clareos, claras, y resalveos) que aumenten el valor medioambiental del ecosistema forestal, sin excluir aquellos que puedan incrementar el valor económico de las masas a largo plazo.
- Actuaciones sobre el hábitat y creación de infraestructuras para la conservación de la biodiversidad, con especial atención a las especies de fauna y flora amenazada y los espacios Red Natura 2000, cuando supongan un incremento del valor medioambiental del ecosistema forestal sobre el que se actúa.
- Actuaciones de conservación y restauración de zonas húmedas, hábitats ribereños e inversiones en infraestructuras fluviales, cuando supongan un incremento del valor medioambiental del ecosistema forestal sobre el que se actúa.
- Enriquecimiento de masas forestales con la incorporación de nuevas especies mediante tratamientos selvícolas y en su caso plantación para mejorar la funcionalidad del ecosistema forestal y su valor medioambiental.

- Elaboración de instrumentos de planificación territorial de valores naturales del territorio: Planes de Gestión de los Ecosistemas o Espacios Naturales Protegidos.(PORN, PRUG), Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de Especies, Planes de Gestión de Espacios Red Natura 2000, cuando estén relacionados con ulteriores inversiones a realizar.
- Elaboración de estudios para la mejora del conocimiento y seguimiento y evolución de los hábitats y especies de Interés Comunitario en cumplimiento de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, cuando estén relacionados con ulteriores inversiones a realizar.

No se podrán incluir como subvencionables las plantaciones de bosques, que serán subvencionables a través de la medida 8.1.

Condiciones de elegibilidad

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:

- a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
- e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Las actuaciones se han de realizar en terrenos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o gestionados por la misma, sin menoscabo que podrán realizarse inversiones en terrenos privados cuando el interés de las actuaciones así los justifique.

Las inversiones a las que se refiere la propuesta se corresponden con inversiones de creación y mejora del hábitat de los ríos y zonas húmedas, como pueden ser restauraciones de hábitats riparios degradados, tratamientos selvícolas de conservación y mejora u otro tipo de actuaciones que, en todo caso, incrementen el valor medioambiental del ecosistema forestal asociado a ríos y zonas húmedas y estén incluidas en los Planes de Gestión Forestal vigentes en los territorios sobre los que se propongan.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Para los proyectos de inversión se priorizarán

- Las actuaciones incluidas en territorios sobre los que se aplican, Planes de Gestión de las Zonas Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de Especies e Instrumentos de Planificación Forestal (Planes de Ordenación, Planes Técnicos), frente a actuaciones no incluidas en estas zonas. El orden de prioridad dentro de estas zonas lo marcará el incremento del valor medioambiental del ecosistema forestal objeto de la inversión

Importes y/o porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes totales.

SUBMEDIDA 8.6. Ayuda a las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Descripción de la operación

La medida se regula en el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural.

La ayuda en virtud de esta medida se destinará para las inversiones que mejoren el potencial forestal, la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales con el objeto de aumentar su valor.

Los bosques gestionados por entidades privadas, así como las inversiones privadas en el sector de la silvicultura desempeñan un papel cada vez más importante en la actividad económica en las zonas rurales. Por lo tanto, el apoyo de la UE es importante para impulsar el sector forestal privado mediante inversiones que contribuyan a la mejora de la explotación, la ordenación, transformación, la comercialización de los productos, el empleo, etc.

Al mismo tiempo, estos bosques cumplen con su papel de bosques multifuncionales y contribuyen a los objetivos medioambientales y de cambio climático fundamentales para la Unión Europea.

Además de la justificación económica, medioambiental y social de esta submedida, el apoyo a la creciente necesidad de madera en Europa, hace necesaria la implementación y puesta en marcha de la misma.

Las inversiones destinadas al incremento del valor económico de los bosques se efectuarán en el nivel de la explotación forestal, incluyendo prácticas respetuosas del suelo y los recursos, y podrán incluir inversiones en maquinaria y prácticas de gestión forestal sostenible.

Aquellas inversiones relacionadas con la utilización de madera como materia prima o fuente de energía se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial.

Se considera que anterior a la transformación industrial son todas las operaciones realizadas antes de su entrada en aserraderos.

Objetivos:

- Mejora de la capacidad productiva y protectora de los bosques contribuyendo al aumento de su valor económico.
- Mejora de los procesos de transformación y comercialización de los productos forestales, en sus fases previas a la transformación industrial. Se consideran productos forestales no sólo la madera y sus derivados, sino también otros como el corcho, la resina, el piñón, la castaña, los hongos, la ganadería extensiva en terrenos forestales, la miel (colmenas situadas en montes) y la caza.

Los tipos de operación subvencionables son las siguientes:

- Las inversiones en aumentar el valor económico de los bosques
- Las inversiones en transformación y comercialización de productos forestales

Área de enfoque de la operación:

En el contexto de la programación estratégica, contribuye a la Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”, haciendo especial hincapié en: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Tipo de ayuda

Se trata de una subvención a titulares de los derechos de propiedad, arrendamiento, usufructo o posesión de superficies forestales, bien sean personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, agrupaciones y Entidades Locales propietarias de terrenos o montes de libre disposición mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas:

- Los titulares de los derechos de propiedad, arrendamiento, usufructo o posesión de superficies forestales, bien sean personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, y las agrupaciones. Para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, se agrupen cinco titulares de derechos reales sobre las parcelas agrarias objeto de los trabajos, sin necesidad de constituirse en entidad con personalidad jurídica.
- Las Entidades Locales propietarias de terrenos o montes de libre disposición.

Costes elegibles

Serán subvencionables las actuaciones vinculadas a:

- 1.- Redacción de Planes/Instrumentos de Gestión y obtención de sellos de calidad forestal (certificación forestal), sin incluir los costes administrativos asociados a su obtención.
- 2.- Plantación y restauración de riberas.
- 3.- Primeras plantaciones de choperas de producción.
- 4.- Tratamientos selvícolas puntuales (clareos o primera clara y poda; resalveos de monte bajo; eliminación mecanizada de residuos forestales y matorral; desbroce mecanizado de matorral).
- 5.- Trabajos y cuidados culturales puntuales en choperas (destoconado; laboreos; podas).

La repoblación tras la corta final no es financiable bajo esta submedida.

Condiciones de elegibilidad

Los beneficiarios están obligados a garantizar que se incrementa el valor económico de la zona forestal en la que se efectúa la inversión, para lo cual los beneficiarios deben facilitar la información adecuada de sus zonas forestales tanto antes como después de la inversión subvencionada. Solo serán elegibles las actuaciones que se desarrollen en zonas forestales existentes.

La ejecución de todas las acciones previstas estará sujeta a los requisitos técnicos, sanitarios y de densidad de arbolado determinados por el Plan Forestal de La Rioja vigente, así como por aquellos informes o pliegos de condiciones técnicas que establezca la Dirección General de Medio Natural.

Las actuaciones deberán respetar lo previsto en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (PEPMAN), en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera (B.O.R. de 1-12-1994) y de los Sotos del Ebro en Alfaro

(B.O.R. de 14-9-2000 y 29-5-2001), en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Sierra de Cebollera (B.O.R. de 5-7-2000), Planes de Gestión de los Espacios Red Natura 2000 de acuerdo al Decreto 9/2014, de 21 de febrero, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de las Especies Amenazadas o cualquier otra normativa específica en materia de Espacios Naturales Protegidos.

La Dirección General de Medio Natural denegará ayudas en aquellos casos en que las actuaciones a realizar puedan incidir negativamente en hábitats prioritarios y especies protegidas por normativa europea, estatal o autonómica.

Deberá respetarse la norma vigente en materia de cauces públicos, zonas de servidumbre y policía. No podrá actuarse en la faja de 5 metros de ancho colindante con los cauces públicos, excepto en el caso de restauración de riberas, ni podrán acumularse materiales o residuos de cualquier tipo en dicha faja.

Deberán respetarse los caminos públicos y las vías pecuarias existentes.

La superficie mínima a subvencionar se establece en:

- 1 ha para la actuación 4.- (Tratamientos selvícolas)
- 0,40 ha para actuaciones restantes. Dicha extensión puede corresponder a una o varias parcelas colindantes entre sí, siempre que la superficie total de actuación sea igual o mayor a 0,40 ha.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Para la concesión de las subvenciones convocadas, se atenderá a los siguientes criterios objetivos de valoración, cuya aplicación se realizará de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- El orden que figura en las actuaciones objeto de ayuda. La 1 tiene prioridad sobre la 2, la 2 sobre la 3 y así sucesivamente.
- Dentro de cada actuación tendrán preferencia las solicitudes correspondientes a superficies con Instrumentos de Gestión Forestal aprobados, y en igualdad de condiciones de existencia o inexistencia del mismo tendrán preferencia las personas físicas sobre las personas jurídicas y éstas sobre las Entidades Locales.
- El importe máximo a conceder, por solicitante y actuación, será de 30.000 euros.
- Si una vez aplicados los criterios anteriores la dotación presupuestaria sigue siendo insuficiente, el importe de las ayudas a conceder a cada solicitante incluido en la actuación afectada, se reducirá proporcionalmente en función de los fondos existentes.
- A su vez, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán concederse las

subvenciones a todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones de admisibilidad.

Importes y/o porcentajes de ayuda

Los importes de la ayuda para cada una de las actuaciones serán determinados por Orden de la Consejería Competente en Medio Ambiente y en todo caso, se asegurará que no se sobrepase el 40% del importe total subvencionable.

5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA MEDIDA:

Metodología para el cálculo de la ayuda cuando sea relevante:

Para todos aquellos proyectos que sean de inversión, la ayuda se calculará aplicando el porcentaje que se ha previsto a la inversión subvencionable, considerada como la cuantía aprobada por resolución del órgano competente, teniendo en cuenta la legislación en materia de subvenciones públicas. El órgano gestor estudiará que la inversión solicitada cumpla con el principio de moderación de costes, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento 1305/2013.

En aquellos proyectos en que la ayuda se otorgue a través de contratación pública, se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda que se han cumplido las prevenciones fijadas por la legislación en materia de contratos del sector público.

Prevención y restauración de los daños causados por los incendios forestales y los desastres naturales y catástrofes. Identificación de las áreas forestales clasificadas como de mediano a alto riesgo de incendio forestal, según el plan de protección forestal

Las áreas forestales clasificadas según su potencial de riesgo de incendios forestales queda recogida en el Plan General de Protección contra Incendios de los Sistemas Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Resolución nº 755/2012, de 24 de julio, del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2012.

El plan se puede consultar en la siguiente dirección:
<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=444164&IdDoc=676028>

[La forestación y la creación de bosques] La identificación de especies, áreas y métodos que se utilizarán para evitar la forestación inapropiada a la que se hace referencia en el artículo 6 (a) del Acto Delegado, que incluye la descripción de las condiciones ambientales y climáticas de las zonas en las que está prevista la forestación que se refiere el artículo 6 (b) del mismo acto delegado

A continuación se incluye el siguiente listado exhaustivo y coincidente con las especies incluidas en el PDR 07-13.

<u>Nombres vulgares</u>	<u>Nombres científicos</u>
Abedul	Betula alba L.
Acebo	Ilex aquifolium L.
Aladierno, Espinos.	Rhamnus sp.
Álamo blanco	Populus alba L.
Álamo negro	Populus nigra L.
Álamo temblón	Populus tremula L.
Aliso o Humero	Alnus glutinosa (L.) Gaertn.
Almez o Latonero	Celtis australis L.
Árbol del Paraíso	Elaeagnus angustifolia L.
Arces	Acer campestre L., A. monspessulanum L., A. opalus Mill., A. pseudoplatanus L.
Avellano	Corylus avellana L.

Boj	<i>Buxus sempervirens</i> L.
Bonetero	<i>Euonymus europaeus</i> L.
Castaño	<i>Castanea sativa</i> Mill.
Cerezos silvestres	<i>Prunus avium</i> L., <i>P. mahaleb</i> L.
Cipreses	<i>Cupressus sempervirens</i> L., <i>C. arizonica</i> E. L. Green.
Cornicabra	<i>Pistacia terebinthus</i> L.
Coscoja	<i>Quercus coccifera</i> L.
Encina	<i>Quercus ilex</i> L.
Endrinos	<i>Prunus spinosa</i> L., <i>P. insititia</i> L.
Enebros	<i>Juniperus communis</i> L., <i>J. oxycedrus</i> L.
Espinos y Majuelos	<i>Crataegus monogyna</i> Jacq., <i>C. laevigata</i> (Poiret) D C.
Fresnos	<i>Fraxinus excelsior</i> L., <i>F. angustifolia</i> Vahl.
Guillomo	<i>Amelanchier ovalis</i> L.
Haya	<i>Fagus sylvatica</i> L.
Labiérnago	<i>Phillyrea angustifolia</i> L.
Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i> L.
Madroño	<i>Arbutus unedo</i> L.
Maguillo	<i>Malus sylvestris</i> (L.) Mill.
Mostajos	<i>Sorbus aria</i> , <i>S. torminalis</i> (L.) Crantz, <i>S. intermedia</i> (Ehrh.) Pers.
Nogal europeo	<i>Juglans regia</i> L.
Orzaga o Salobre	<i>Atriplex halimus</i> L.
Peral silvestre	<i>Pyrus communis</i> var. <i>pyraster</i> L.
Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i> Mill.
Pino laricio o albar	<i>Pinus nigra</i> Arn.
Pino negral o rodeno	<i>Pinus pinaster</i> Ait.
Pino negro	<i>Pinus uncinata</i> Mill.
Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i> L.
Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.
Pino de Oregón o Abeto Douglas	<i>Pseudotsuga menziesii</i> (Mirbel) Franco.
Quejigo	<i>Quercus faginea</i> subsp. <i>faginea</i> Lam.
Retamas	<i>Lygos sphaerocarpa</i> (= <i>Retama sphaerocarpa</i> (L.) Boiss), <i>Genista florida</i> L.
Rebollo o Melojo	<i>Quercus pyrenaica</i> Will.
Roble albar	<i>Quercus petraea</i> (Matts) Liebl.

Roble americano	Quercus rubra L.
Romero	Rosmarinus officinalis L.
Sabinas	Juniperus phoenicea L., J. thurifera L.
Sauces autóctonos	Salix sp.
Serbales y Pomar	Sorbus aucuparia L., S. hybrida L., S. domestica L.
Tarayes o Tamarices	Tamarix gallica L., T. africana Poiret.
Tejo	Taxus baccata L.
Tilos	.Tilia platyphyllos Scop., T.cordata Mill.

Áreas: cualquier terreno agrícola o no agrícola.

[La forestación y la creación de bosques] Definición de los requisitos ambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Acto delegado

Requisitos medioambientales

No se admitirán solicitudes respecto a los siguientes terrenos:

- Que sustenten arbolado con fracción de cabida cubierta superior al 20%.
- Que presenten un regenerado natural de especies forestales arbóreas, que se manifieste viable y cuya densidad supere las cien plantas por hectárea.
- Que hayan sido roturados sin la correspondiente autorización.
- Que la forestación a realizar no se considere técnicamente correcta o admisible ambientalmente, conforme a los informes técnicos de la Dirección General de Medio Natural.
- Durante el proceso de concentración parcelaria y en tanto no se alcance la firmeza del Acuerdo de Concentración, sólo se podrán solicitar ayudas para terrenos afectados por dicha concentración, si se acompaña un certificado de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el que se haga constar que los terrenos objeto de forestación no cambiarán de titularidad con motivo de la concentración parcelaria.
- En los terrenos en los que se encuentren instaladas o se instalen con posterioridad líneas aéreas eléctricas de alta tensión o cualquier otra clase de tendidos eléctricos se

deberán respetar las limitaciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, por lo que habrá que descontar la superficie afectada por las mismas, esté o no plantada.

- Si los terrenos que se pretenden forestar se encuentran incluidos en zonas integradas en la Red Natura 2000, la concesión de estas ayudas estará condicionada, además de por el cumplimiento de todos los requisitos ordinarios, por la necesidad de valorar la compatibilidad de la forestación con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad a través de la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre. A estos efectos, se emitirá la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.
- Cuando la actuación solicitada esté sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental deberá mencionar expresamente las repercusiones del plan o proyecto sobre el tipo o tipos de hábitat naturales o de las especies amparadas por las Directivas 92/43/CEE o 79/409/CEE. En esa mención se indicará si dicha afección es sensible o no, así como la afección a la integridad del lugar.
- Si la forestación que se pretende realizar afecta a un bien declarado de Interés Cultural, Cultural de Interés Regional o Cultural Inventariable, en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o bien tiene incoado expediente al efecto, la concesión de las ayudas contempladas estará condicionada, además de por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos legalmente en los términos y condiciones que prevea la normativa sectorial vigente.

Definición de instrumento equivalente:

Instrumento Equivalente al Plan de Gestión Forestal: se entiende como aquel documento técnico de gestión y planificación que incluye prescripciones relativas a los ecosistemas forestales. Se pueden incluir bajo esta definición los siguientes:

- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Espacios Naturales Protegidos.
- Planes Rectores de Uso y Gestión de Espacios Naturales Protegidos.
- Planes de Recuperación y Conservación de Especies de Fauna y Flora Catalogadas.
- Otros instrumentos de planificación y gestión.

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará condicionada a la presentación de un plan de manejo forestal o el instrumento equivalente en línea con la gestión sostenible de los bosques

El tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará condicionada a la presentación de un plan de manejo forestal o el instrumento equivalente en línea con la gestión sostenible de los bosques será de 10 hectáreas, dado el tamaño de las explotaciones forestales de La Rioja quedarían cubiertas la práctica totalidad.

[Las inversiones que mejoren la capacidad de resistencia y valor ambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y su resultado ambiental previsto y / o de utilidad pública

Los tipos de inversiones subvencionables son:

- Tratamientos selvícolas destinados a la mejora de ecosistemas.
- Mejora de prados y pastizales.
- Conservación de zonas húmedas.

Otras observaciones importantes relevantes para comprender y aplicar la medida

Acciones subvencionables en la submedida 8.3.1. Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes:

a. En materia de prevención

- Actuaciones lineales en el perímetro de masas forestales o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., como la creación y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, etc.
- Actuaciones en zonas de interfaz agro-forestal y urbano-forestal, que contribuyan a reducir la continuidad de la vegetación alrededor de zonas agrarias, localidades rurales y urbanizaciones situadas en entornos rurales, reduciendo el riesgo asociado.
- Tratamientos selvícolas preventivos sobre la masa forestal, que aclaren y diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, a través de podas, clareos, claras, resalveo de monte bajo, etc., y a través de la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes, incluyendo el tratamiento y eliminación de los restos.
- Actuaciones de manejo de ganado para control de la vegetación.
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras que mejoren y faciliten la utilización del ganado para el control de la vegetación (apriscos, cerramientos, abrevaderos, etc.).
- Construcción y mantenimiento de caminos, pistas forestales, vías, etc., que faciliten el acceso y la transitabilidad por el monte para tareas de vigilancia, extinción y, en su caso, restauración de incendios forestales.
- Construcción y mantenimiento de puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior por medios de extinción terrestres o aéreos y construcción de redes de interconexión y distribución para la lucha contra incendios forestales.

- Construcción y mejora de pistas e instalaciones anexas para medios aéreos de extinción de incendios forestales.
- Creación de hidrantes y otros sistemas de autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal.
- Construcción y mejora de infraestructuras de alerta y vigilancia.
- Otras infraestructuras de apoyo a acciones preventivas específicas, en particular equipos de comunicación.
- Ejecución de hidrotecnias de restauración hidrológico-forestal (diques, albarradas), como acciones de defensa y prevención activa inmediata sobre cauces torrenciales y ramblas, para disminuir arrastres y acarrees sólidos, impidiendo o minorando las inundaciones catastróficas u otros daños que puedan causar las lluvias torrenciales y otros desastres naturales.
- Red de seguimiento de los daños causados en los bosques por contaminación y otros agentes naturales (plagas).
- Trabajos de control y seguimiento de situaciones poblacionales de agentes biológicos (plagas y enfermedades) y daños causados por agentes abióticos (vendavales, aludes, etc.).
- Actuaciones preventivas y de manejo para paliar los efectos causados por animales, hongos, bacterias u otros organismos vivos causantes de plagas y enfermedades en especies forestales.
- Planes de Gestión Forestal o instrumentos equivalentes, en los que se especifiquen objetivos en materia de prevención.

b. En materia de restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales. Entre las actuaciones a ejecutar destacan las siguientes:

- Extracción de la madera quemada o afectada por el desastre natural.
- Construcción de fajinas, diques y/o albarradas.
- Reparación y mejora de infraestructuras.
- Tratamientos selvícolas (ayudas a la regeneración natural, podas, desbroces, eliminación de restos, etc.).
- Siembras de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas.
- Repoblación de las zonas sin regeneración natural o donde ésta sea insuficiente.

6. VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD DE LA MEDIDA

Riesgos en la implantación de las medidas:

Conforme se indica por parte de la propia Comisión Europea, los principales riesgos son los siguientes:

- Los derivados del procedimiento de contratación pública.
- Moderación de costes.
- Sistemas de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.

Acciones para mitigar los riesgos:

- Los derivados del procedimiento de contratación pública. El procedimiento de contratación pública de cada una de las actuaciones incluidas en esta medida, excepto en los casos que se tramitan a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, por lo que se garantizan los principios de transparencia, publicidad y concurrencia competitiva.
- Moderación de costes: La moderación de costes se conseguirá mediante la aplicación de módulos a la inversión en la medida 8.1. Para el resto de medidas la moderación de costes se conseguirá mediante la aplicación del criterio de adjudicación de la oferta económica más ventajosa o, en el caso más excepcional y de acuerdo a lo establecido en la legislación de utilizar más criterios de adjudicación, mediante el otorgamiento de un peso importante al criterio precio. Por todo ello las bajas realizadas por los licitadores conseguirán el efecto de moderación de costes. Para la medida 8.6, se conseguirá respetando la legislación de subvenciones a través de la presentación de tres facturas pro forma.
- Sistemas de control: Se establece un control administrativo y sobre el terreno de acuerdo a la normativa de controles establecida por las Directivas Comunitarias y la normativa estatal de contratos vigente que permita la verificación y controlabilidad, tanto de la tramitación administrativa de los expedientes como de la realidad física sobre el terreno de las inversiones acometidas. Con las actas de no inicio se evitará que las inversiones se hagan con anterioridad a la solicitud de ayuda en las medidas 8.1 y 8.6.
- Criterios de selección: Se ajustarán a los criterios de elegibilidad y prioridad de las actuaciones cofinanciables descritos en apartados precedentes.
- Aplicaciones informáticas: las inversiones se gestionarán a través de sistemas informáticos que integren las fases de gestión, ejecución, verificabilidad y control de

las mismas.

- Solicitudes de pago: La gestión de las propuestas de pago cumplirán con la normativa en materia de subvenciones y resto de ordenamiento jurídico que les afecte.

Evaluación global de la medida:

En el diseño de la medida se han tenido en cuenta los resultados de las actuaciones incluidas en la medida 221 “Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas” y de la medida 223 “Ayuda a la forestación de tierras no agrícolas”, ambas contenidas en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de La Comunidad Autónoma de La Rioja, observando que la implementación de esta medida ha servido para la forestación de 1.448,96 ha en el periodo 2007-2013, lo que se considera satisfactorio desde el punto de vista de incremento de superficie forestal arbolada.

Además, también los resultados de las actuaciones incluidas en la medida 226” Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales”, del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de La Comunidad Autónoma de La Rioja, observando que la ejecución de actuaciones preventivas de incendios forestales es la herramienta más eficaz para reducir el riesgo de ocurrencia y efectos de los mismos.

De esta manera queda demostrado, por la baja incidencia en incendios forestales en La Rioja, con una superficie media en el periodo 2007-2013 de 136,79 ha/año, que la inversión en actuaciones preventivas tiene una gran importancia y relación con la reducción de superficie incendiada.

Del mismo modo se han tenido en cuenta los resultados de las actuaciones incluidas en la medida 227.1 “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en medio Forestal” y la medida 227.2 “Ayudas a inversiones no productivas en medio forestal”, del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de La Comunidad Autónoma de La Rioja, observando que la ejecución de las actuaciones contenidas en las mismas van a ser de vital importancia para la consecución de los objetivos perseguidos por esta submedida.

Por último, en el diseño de la submedida se han tenido en cuenta los resultados de las actuaciones incluidas en la medida 122 “Aumento del valor económico de los bosques”, contenida en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de La Comunidad Autónoma de La Rioja”, observando que la implementación de esta medida servirá para fomentar el sector forestal privado y contribuirá a las políticas de fijación de CO₂.

MEDIDA 9

CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

6.- BASE LEGAL

Art. 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.4. Descripción general

Las agrupaciones y organizaciones de productores ayudan a los agricultores a afrontar juntos los desafíos planteados por el aumento de la competencia y la consolidación de los mercados consumidores en relación con la comercialización de sus productos, incluso en los mercados locales. El objetivo de la medida es facilitar la creación de nuevas agrupaciones de productores en el sector agrario, la incorporación de productores a las ya creadas o la fusión o absorción de entidades asociativas preexistentes, siempre que el resultado sea una Organización de Productores reconocidas y que sea una PYME

El diagnóstico del Plan indica la necesidad de fomentar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores, dada la atomización del sector y los desafíos a los que se enfrenta ante un mercado cada vez mas globalizado

Esta medida no acogerá a agrupaciones de productores forestales

Esta medida contribuye a la necesidad 22. Mejorar el asociacionismo en el sector primario y escasa cultura de colaboración empresarial, fomentando la creación de agrupaciones y organizaciones de productores, dada la atomización del sector y los desafíos a los que se enfrenta ante un mercado cada vez más globalizado

Los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta las ayudas al desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas son los siguientes:

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D12) Grado de presencia de las empresas riojanas por debajo de la media nacional. ➤ (D13) Pequeña dimensión física de parte de las explotaciones agrarias y la atomizada estructura parcelaria. ➤ (D27) Insuficiente asociacionismo en el sector primario, escasa cultura de colaboración empresarial. ➤ (D28) Predominio de las microempresas en el sector agroalimentario, lo que conlleva una mayor dificultad en el acceso a la financiación y a los mercados. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A05) Pérdida de competitividad por reducción en el gasto en innovación en el sector empresarial. ➤ (A08) Dificultades para la comercialización debida a las limitaciones logísticas de distribución de productos locales, sobre todo en las zonas de montaña. ➤ (A12) Competidores externos con fuerte reconocimiento nacional y/o internacional en productos con denominaciones de calidad.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F03) Densidad empresarial superior a la media nacional ➤ (F04) Tendencia ascendente en el comercio exterior, con una tasa de cobertura superior a la nacional, además de un incremento en el número de empresas exportadoras. ➤ (F10) Peso relativo de la ocupación en la agricultura y en la industria transformadora superior a la media nacional. (F15) Reconocida calidad de los productos agroalimentarios. ➤ (F16) Buena organización y coordinación por parte de los Consejos Reguladores en la valorización de los productos a través de la mejora de la calidad. ➤ (F20) Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O01) Posibilidad de apertura a nuevos mercados emergentes (Asia) y mercados específicos (culturales, religiosos, etc.), como vía para incrementar la mejora de la puesta en valor de la producción agrícola y competitividad ➤ (O06) Plan Emprende Rioja, que favorece la puesta en marcha de proyectos emprendedores y el acceso a la financiación. ➤ (O14) Demanda de otros tipos de productos como ecológicos, funcionales y precocinados, con mayor valor añadido. ➤ (O15) Poder de arrastre nacional e internacional de la marca "Rioja" a otros productos.

2.5. Contribución a las áreas de enfoque

El apoyo a la creación de agrupaciones de productores tiene el potencial de contribuir a varias prioridades de la Unión para el desarrollo rural, por ejemplo, mediante la mejora de las oportunidades de trabajo y el desarrollo de las zonas rurales y fomentar la eficiencia de los recursos. Sin embargo, esta medida es la más relevante para la Prioridad 3 : "Promover la organización de la cadena alimentaria y la gestión de riesgos en la agricultura" , y , en particular, su área de enfoque 3A: " Mejorar la integración de los productores primarios en la cadena alimentaria a través de programas de calidad , la promoción en los mercados locales y circuitos de distribución cortos.

ELEMENTOS DAFO	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES	TRANSVERSALES
----------------	-----------------------------	---------------

	1A	1B	1C	2a	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN	
9.1 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores				I	I	X																X

X Áreas a las que contribuye principalmente la operación

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

2.6. Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a la contribución a los objetivos transversales, claramente esta medida incide en el objetivo transversal de innovación. Las agrupaciones y organizaciones de productores ayudan a los agricultores a afrontar juntos los desafíos planteados por el aumento de la competencia y la consolidación de los mercados consumidores en relación con la comercialización de sus productos. Esto provoca que sea necesario innovar para conseguir aumentar la calidad de los productos y competir en el mercado con más opciones de venta.

No se considera medio ambiente y cambio climático porque el objetivo principal de esta medida es la comercialización conjunta.

SUBMEDIDA 9.1. CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

Descripción de la operación

El objetivo de la operación es facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector agrario, con miras a:

- la adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado
- la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas
- Favorecer el abastecimiento y la comercialización conjunta de productos

- Establecer normas de información sobre producción y disponibilidad de cosechas
- Otras actividades que puedan realizar las agrupaciones y organizaciones de productores tales como el desarrollo de competencias empresariales, comerciales y la organización y facilitación de procesos innovadores
- Mejorar la competitividad de las producciones mediante la adaptación de las producciones a las demandas del mercado
- Incrementar los resultados de las explotaciones y las rentas de los productor

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención anual decreciente a pagar durante los cinco primeros años de puesta en marcha de la agrupación de productores agrarios, calculada en función de un porcentaje de la facturación anual comercializada por las mismas, no pudiendo superar el porcentaje y la cuantía máxima anual fijada en el anexo II del Reglamento.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones:

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

No está relacionada directamente con ninguna medida, pero incide indirectamente en las relacionadas con los artículos 17, 30, 35 del Reglamento 1305/2013 todas las de mejora de competitividad.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 60/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No serán de aplicación las definiciones y normas relativas al primer pilar de la PAC y especialmente lo relativo al Reglamento n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n o 922/72, (CEE) n o 234/79, (CE) n o 1037/2001 y (CE) n o 1234/2007

Beneficiarios

a).- Las agrupaciones reconocidas oficialmente por la autoridad competente, sobre la base de un plan empresarial y legislación nacional aplicable. Se limitará a las agrupaciones de productores de nueva creación y que cumplan las condiciones establecidas a nivel nacional en lo relativo a el número de socios y volumen comercializado del/ o de los productos para los cuales solicite el reconocimiento.

b).- Las entidades calificadas con anterioridad como Agrupaciones de Productores, pero que incrementen un 30% sus socios y su actividad.

Se entenderá como Organización de Productores todas aquellas entidades con personalidad jurídica propia, de carácter civil o mercantil, constituidas por productores, que estén legalmente constituidas.

Costes elegibles

Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento para la puesta en marcha de la agrupación durante su primer año:

- Gastos administrativos, que incluyen los siguientes: sueldos y salarios del personal administrativo y técnico, seguridad social a cargo de la agrupación, formación, transporte, seguros de vida, accidente o responsabilidad civil a favor del personal contratado laboralmente y las retribuciones del personal contratado en arrendamiento de servicios. Se excluyen expresamente los gastos por indemnizaciones de despido, procedente o improcedente, del personal.
- Dietas y gastos de viajes del personal propio y de los componentes de la junta directiva de estas agrupaciones, en el ejercicio de sus funciones, como máximo en la cuantía establecida en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y conservación.
- Material de oficina.
- Suministros.
- Comunicaciones y portes.
- Asesoramiento externo en el ámbito técnico, jurídico, contable, fiscal y laboral y gastos de auditoría de cuentas. Sólo se subvencionarán los gastos de asesoramiento externo que no excedan del 25 por ciento del presupuesto total de gastos de funcionamiento presentado.

Además, podrá ser subvencionable cualquier gasto contemplado en el plan de negocio a cinco años

Condiciones de elegibilidad

El tamaño de una agrupación de productores que se cree, para poder ser subvencionada desde esta medida, no podrá sobrepasar la categoría de PYME.

La creación de una agrupación de productores deberá obligatoriamente comercializar una parte de la producción de sus asociados y estar ligada a alguno de los siguientes objetivos:

- la adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado
- la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas
- el establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y a la disponibilidad y
- otras actividades que puedan realizar las agrupaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores

La ayuda sólo se concederán a las agrupaciones de productores del sector agrario que se constituyan en el periodo de vigencia del Programa, y sean reconocidas oficialmente sobre la base de un plan empresarial a cinco años que deberán cumplir

El Plan empresarial deberá detallar las actividades previstas de la organización en relación con uno o más de los objetivos enumerados en la descripción.

Compromisos.

- Cumplir con los objetivos del plan empresarial.
- Mantenimiento de 5 años tras el reconocimiento de la Agrupación u Organización de Productores.

Las entidades, para poder ser reconocidas como Agrupación de productores, deberán estar legalmente constituidas, inscritas en los registros que correspondan a su propia naturaleza y:

- Tener un número de socios mínimo y un volumen de comercialización que supere los umbrales que se determinen.
- Prever en sus estatutos de funcionamiento: la concentración de la oferta y la

comercialización de sus miembros, la obligación a sus socios de aplicar las normas de la agrupación en materia de notificación de las producciones, producción, comercialización y comercializar la totalidad de la producción del producto o productos para el que se reconocerá a través de la agrupación.

- Presentar un Programa de actuación en el que se contemple, como mínimo:
 - reglas del conocimiento de la producción
 - reglas de la producción
 - reglas de comercialización
 - reglas de liquidación de los socios
 - cultivos y gestión de los materiales usados respetuosos con el medio ambiente.

- Presentar Plan empresarial, con el siguiente contenido mínimo:
 - Estructura, medios y planteamiento económico
 - Medios técnicos y humanos
 - Objetivos
 - Necesidades de medios

El órgano competente para el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores, será la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar, si fuese necesario, las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Los criterios de selección se podrán corresponder con:

- Subsectores de interés para la Consejería competente en materia de agricultura.
- Volumen comercializado.
- Número de productores de base asociativos.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La ayuda consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante los cinco primeros años a partir de la fecha en que se reconozca a la Agrupación de Productores. La ayuda será decreciente y se calculará en función de la producción anual comercializada por la agrupación y estará limitada al 10% de la producción comercializada durante los 5 primeros años siguientes a la fecha de reconocimiento..

El último tramo se abonará tras haber comprobado la correcta ejecución del Plan de empresarial.

Cuando la entidad jurídica a calificar sea de nueva creación, la base de cálculo para el primer año será, excluyendo el valor más alto y el más bajo, el valor anual medio de la producción de sus miembros en los 3 años anteriores.

En caso de ampliación de la actividad, el volumen de comercialización a considerar será el ampliado.

8.- Verificabilidad y controlabilidad de las ayudas:

Riesgos en la implantación de las medidas:

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son, de acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, y la ficha de orientación de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad del artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los siguientes:

- Procedimiento de contratación.
- Moderación de costes.
- Sistema de control.
- Criterios de selección.
- Solicitudes de pago

Acciones para mitigar los riesgos:

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).

Para el control de la elegibilidad del beneficiario se realizará la correspondiente acta de no inicio y un control administrativo, comprobando que las agrupaciones no hubieran recibido anteriormente este tipo de gastos para su constitución.

Moderación de costes

Por cada gasto se requerirá la presentación de tres propuestas u ofertas de proveedores distintos, conforme a lo dispuesto en la ley de subvenciones. Será subvencionable la de importe más bajo, salvo que se justifique de la forma prevista en la legislación de subvenciones la utilización de una de importe posterior.

Sistemas de control

Para cada una de las fases del expediente se implementarán listas de control (check list) a cumplimentar por el gestor del expediente.

Para garantizar que la ayuda se destina al fin proyectado se realiza una evaluación previa del plan empresarial presentado junto con la solicitud de ayuda.

El plan empresarial ha de contar con el siguiente contenido mínimo:

- Estructura, medios y planteamiento económico
- Medios técnicos y humanos
- Objetivos
- Necesidades de medios

Para la aprobación de la ayuda, es necesario que el órgano gestor de el visto bueno al plan empresarial. Anualmente, el órgano gestor de la ayuda realizará un seguimiento del plan, antes de autorizar el abono correspondiente a cada uno de los ejercicios.

Para mitigar el incumplimiento de los compromisos, se realizarán varias acciones:

- Publicidad de los compromisos
- En las bases reguladoras se indicaran los compromisos y obligaciones a adquirir.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario. Además mediante controles sobre el terreno y a posteriori habrá una comprobación de los compromisos adquiridos y de la inversión auxiliada.

Criterios de selección

Se considera que el diseño previsto para esta medida, especialmente en lo que comporta a los criterios de selección, garantiza una adecuada implementación de la medida sin que exista a priori riesgo de alta tasa de error, debiendo quedar asegurado que las mismas pretenden el aumento de la competitividad y la consolidación de los mercados consumidores en relación con la comercialización de sus productos

El proceso de selección se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes fijados por el Comité de Seguimiento y con reflejo en la Resolución de convocatoria y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.

Se comprobará que se mantiene como mínimo el número de socios existentes en el momento de la solicitud, admitiéndose una pequeña variación debido a circunstancias de fuerza mayor que se determinarán en la Orden.

Aplicaciones informáticas

Se garantiza la capacidad de control y verificabilidad de las medidas, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados

Solicitudes de pago

Control de las operaciones mediante el acta de certificación.

Realización del expediente de pago por gestor distinto al expediente de concesión cuando la disponibilidad de personal lo permita.

Comprobación del cumplimiento del plan empresarial. En caso de incumplimiento, se exigirá la devolución íntegra de la ayuda.

Evaluación global de la medida:

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a las medidas 112 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

MEDIDA 10 AGROAMBIENTALES

1.- BASE LEGAL

Artículo 28 del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.1. Descripción general

Los pagos agroambientales y climáticos deben seguir desempeñando una función destacada para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad.

Deben seguir incitando a los agricultores y otros gestores de tierras a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la introducción o el mantenimiento de prácticas agrícolas que contribuyan a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo y sean compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genérica.

En algunos casos, se trata de fomentar sistemas de producción que atienden expresamente, en el conjunto de la explotación, a la conservación de los recursos naturales minimizando los posibles impactos negativos de la actividad agraria sobre el medio, como es el caso de la producción agraria sostenible. En la evaluación continua del periodo de programación anterior se ha constatado que el diseño de la submedida de producción integrada, se adecua a las características y necesidades de las explotaciones y agricultores de producción integrada de la región, pero los cambios en diferentes disposiciones nacionales y comunitarias, hacen necesario establecer compromisos dirigidos a mejorar la gestión del suelo y del agua entre otros.

Las prácticas que propicien una conservación y recuperación de las aves esteparias deben apoyarse ya que su empleo se traduce directamente en un descenso del rendimiento de las producciones extensivas afectadas.

Hay determinados paisajes tradicionales asociados a cultivos de leñosos en zonas de secano con elevadas pendientes que tienden a desaparecer debido a su escasa rentabilidad. Es conveniente por tanto invertir esta situación mediante ayudas que compensen un mantenimiento adecuado de esas zonas de cultivo que de otra manera se abandonarían irremediablemente con el consiguiente riesgo de erosión.

La ganadería extensiva es muy importante para el mantenimiento de una actividad ganadera en los espacios de la sierra riojana y ésta es imprescindible para lograr una conservación de los ecosistemas agrarios y sus recursos. Para ello se pretende promover una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos para conseguir el mejor aprovechamiento de rastrojeras y superficies pastables, con el respeto a unas cargas ganaderas máximas y mínimas adecuadas, y con el mantenimiento de la vegetación adaptada a su ecosistema de acogida. Contribuyendo conjuntamente a esta medida se da continuidad al mantenimiento de raza de ovino chamarita, como raza autóctonas en peligro de extinción, incluyendo la raza Roya Bilbilitana.

Otra medida que se incluye se refiere al mantenimiento de la apicultura en zonas con vegetación silvestre, en la que los efectos polinizadores beneficiosos sobre dicha flora favorecen su conservación. Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad. Esto justifica la continuación de las ayudas ya establecidas en los marcos anteriores, para apoyar el mantenimiento de la actividad apícola en esas zonas.

Asimismo se quiere promover el uso de la cubierta vegetal como técnica de protección contra la erosión por lo que se establece para este periodo de programación una operación de gestión sostenible de viñedo mediante cubierta vegetal. Se ha elegido el viñedo por la importancia agraria, económica y social que representa en nuestra Comunidad Autónoma.

En el marco de un modelo de producción vitícola sostenible, el mantenimiento y conservación de los denominados viñedos y olivos “viejos”, quedaría avalado, entre otras cuestiones, por su contribución a la configuración y mantenimiento del paisaje vitícola, la conservación del patrimonio genético de la vid, como herramienta para contrarrestar el avance indiscriminado de la problemática asociada a la erosión genética, o la limitación del impacto medioambiental que supone el arranque de viñedo viejo asociado a agresivos movimientos de tierra y de sistematización del terreno.

Las operaciones destinadas a la producción agraria sostenible y a la gestión sostenible mediante cubierta vegetal, persiguen una reducción del uso de fertilizantes y abonos. En el primer caso, mediante una ampliación de años de rotación en cultivos intensivos como remolacha y patata se reducen estos insumos. Además, la realización de análisis de suelo permite realizar una fertilización mas racionalizada.

En el caso de la cubierta vegetal en viñedo, permite fijar más elementos nutritivos en la materia orgánica, los cuales son liberados en la medida en que esta materia orgánica evoluciona. En este sentido, el nitrógeno es fijado en los estratos superficiales, liberándose tras la descomposición de las raíces de la cubierta vegetal. Por el contrario, en parcelas manejadas

con laboreo tradicional, el contenido de nitrógeno aumenta normalmente durante el ciclo vegetativo del viñedo, de marzo a septiembre, y con las primeras lluvias de otoño el nitrógeno en forma nítrica desciende a capas más profundas, llegando incluso a las aguas subterráneas. Tal circunstancia supone un impulso más para que el mantenimiento del suelo mediante cubierta vegetal se constituya como una práctica a tener en cuenta desde un punto de vista medioambiental, ya que evita la lixiviación y pérdida de elementos nutritivos. El efecto de la cubierta vegetal se extiende por la limitación en el uso de herbicidas y plaguicidas y la disminución del riesgo de transferencia de agroquímicos a las aguas.

Los elementos del DAFO reflejados en esta medida son los siguientes:

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D15) Tendencia al abandono de la actividad agraria, especialmente de la extensiva ➤ (D16) Abandono de usos de suelo tradicionales por usos más intensivos. ➤ (D17) Descenso continuado de la cabaña ganadera extensiva, en especial de ovino. ➤ (D26) Reducida superficie agraria dedicada a la producción ecológica, con tendencia decreciente en sector ganadero y apícola ➤ (D32) Sector apícola reducido y poco profesionalizado en la región en comparación con la media nacional ➤ (D36) Pérdida del mosaico de cultivos por intensificación de cultivos agrícola. ➤ (D37) Pérdida de superficie pastable en las zonas de sierra, a consecuencia de una menor carga ganadera. ➤ (D38) Declive de las poblaciones de aves esteparias por la intensificación agraria ➤ (D39) Utilización de fertilizantes por hectárea muy por encima de la media nacional. ➤ (D40) Limitada calidad de las aguas superficiales y subterráneas, con declaración de tres zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola. ➤ (D41) Contaminación en el Ebro y los cursos bajos de sus afluentes del Ebro, a causa de los vertidos de las industrias agroalimentarias, de explotaciones ganaderas y piscifactorías. ➤ (D44) Pérdida de suelo por erosión en las comarcas de sierra, especialmente en la Sierra Alta. ➤ (D45) Indicadores de desertización significativa en un tercio de la superficie regional. ➤ (D47) Menor cantidad en materia orgánica del suelo que la media nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A14) Incremento de ataques de lobo al ganado extensivo, especialmente en la comarca de la Sierra Alta. ➤ (A17) Posible pérdida de biodiversidad por el abandono del cultivo de variedades tradicionales y de la cría de razas autóctonas. ➤ (A19) Riesgo de contaminación de los cursos medio-bajos en la zona de Sierra, especialmente por los residuos ganaderos.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F11) Existencia de infraestructuras ganaderas en la Sierra que permiten fijar población. ➤ (F24) Ocupación de un tercio de la superficie regional por Red Natura 2000 (LIC o ZEPA), así como por otras figuras de protección (Humedales Ramsar, Reserva de la Biosfera, Parque Natural, etc.). ➤ (F27) Unidades paisajísticas con calidad visual, especialmente en las zonas de montaña. ➤ (F34) Adecuada normativa, así como la implantación de Buenas Prácticas Agrarias contra la contaminación difusa. ➤ (F35) Adecuado desarrollo de la red de estaciones de control de calidad de las aguas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O21) Incremento de la sensibilización de la sociedad hacia la conservación de paisajes naturales y espacios agrarios de alto valor natural. ➤ (O22) Impulso de nuevos planes de recuperación especies amenazadas. ➤ (O23) Mantenimiento de los Programas de remediación de suelos contaminados.

Esta medida dará respuesta a las siguientes necesidades reflejadas en la lógica de intervención:

09. Apoyar a la Red Natura 2000 a través del establecimiento de una serie de operaciones que tienen como finalidad actuaciones concretas que mejoran el medio ambiente como es la operación de mantenimiento de la ganadería extensiva, contribuyendo así a través de la presencia de la cabaña ganadera extensiva a la conservación de un tipo de hábitat, el pastizal de las zonas de montaña, el cual posee unas características y unos valores propios en cuanto a que constituye un ecosistema con poblaciones de flora y de fauna asociadas

10. Conservación de la biodiversidad, a través de la lucha contra la erosión en medios frágiles, mediante la cual se contribuye al mantenimiento de determinados cultivos leñosos que sirven tanto de refugio como de alimento a la fauna silvestre en un medio donde el alimento y el refugio suele escasear para la fauna; a través de la operación de protección del hábitat de las aves esteparias, mediante la cual se contribuirá a la creación de espacios para el refugio, la reproducción, la cría y la alimentación de dichas aves; mediante la producción agrícola sostenible, que es un modelo de producción que incide directamente en la protección del cambio climático, la disminución de los recursos naturales y la biodiversidad mediante el cumplimiento de unos compromisos que van más allá de las normas técnicas de la producción integrada; además se establece una operación relativa a la apicultura para la mejora de la biodiversidad, mediante el mantenimiento de la apicultura se consigue asegurar la polinización de especies vegetales; mediante la operación de la gestión sostenible de la cubierta vegetal, a través de su efecto sobre el aumento de la biodiversidad y la proliferación de enemigos naturales de las plagas habituales del viñedo que permite la puesta en marcha de una viticultura respetuosa con su entorno; la operación de razas autóctonas en peligro de extinción tiene como fin el mantenimiento de la riqueza genética y la biodiversidad, conservando estas especies puras en peligro de extinción, perfectamente adaptadas por su rusticidad, al medio físico donde se desenvuelven; mantenimiento de recursos genéticos en viñedo y olivar, la biodiversidad existente es consecuencia del trabajo de selección de generaciones anteriores

de agricultores, por lo cual el mantenimiento de las actuales especies redundará en beneficio para los futuros agricultores riojanos.

14. Fomento de la aplicación de técnicas productivas para mantener las características de los suelos, mediante operaciones como la lucha contra la erosión en medios frágiles, evitando las pérdidas de arrastres debidas a la erosión en cultivos perennes ubicados en suelos con fuertes pendientes, teniendo comportamientos que reduzcan los procesos erosivos y de desertificación; a través de la gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal, El mantenimiento del suelo a través de cubiertas vegetales aporta una serie de ventajas de tipo agronómico y vitícola, con respecto al laboreo tradicional, que contribuyen al manejo racional y sostenible del cultivo.

2.2. Contribución a las áreas de enfoque

En el contexto del desarrollo rural , se prevé principalmente las medidas agroambientales para establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la agricultura. Las prácticas agrícolas que promueve contribuyen a mejorar la calidad del suelo y del agua , a la mitigación y adaptación al cambio climático y para la mejora de la situación de la biodiversidad (por ejemplo, sin el uso de productos fitosanitarios sintéticos y fertilizantes sintéticos, la rotación de cultivos , uso de fertilizantes orgánicos , y la mejora de la materia orgánica del suelo).

Se espera que la medida contribuya a la Prioridad 4: : "Restaurar , preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura " , con un enfoque en las siguientes áreas :

- Prioridad 4 : "Restaurar , preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura " , con un enfoque en las siguientes áreas :
 - a) la restauración , conservación y mejora de la biodiversidad , en particular en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural , así como el estado de los paisajes europeos.
 - b) mejora de la gestión del agua , incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas.
 - c) la prevención de la erosión del suelo y mejorar la gestión del suelo.

En la descripción de cada operación se establece su vínculo con los ámbitos prioritarios y su contribución a los objetivos transversales.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
10.1 Agroambiente y clima								X	X	X	I			I	I				X	X	

X Contribuciones directas al área de enfoque

I Contribuciones indirectas al área de enfoque

2.3. Contribución a los objetivos transversales

El objetivo transversal al que contribuye es el medio ambiente y el cambio climático, se contribuyen a la conservación y mejora de las condiciones ambientales del medio natural donde se ubican las explotaciones..

De forma general, los diferentes tipos de actuaciones incluidos en la submedida de agroambiente y clima contribuyen a la conservación y mejora de la biodiversidad y del medio ambiente. Esto se consigue a través de los compromisos a los que se acoge el beneficiario de la medida, algunos de los cuales además mejoran el manejo del suelo y por tanto, su capacidad para retener carbono, por lo que esta medida contribuye a la mitigación del cambio climático.

Actuaciones concretas que mejoran el medio ambiente son la protección de las aves esteparias con el consiguiente mantenimiento de la biodiversidad de la avifauna.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se trata de ayudas destinadas a apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda cada vez mayor de servicios ambientales por parte de la sociedad, fomentando la prestación de estos servicios por parte de los agricultores mediante la aplicación de métodos de producción agrícolas compatibles con la protección y mejora del

medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética. Este objetivo general se concreta en la submedida 10.1: Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos., cuyo objetivos concretos son los siguientes:

Fomentar los sistemas de producción agrícola o ganadera, y el empleo de métodos de utilización de las tierras compatibles con la necesidad de preservar, proteger y mejorar el medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la biodiversidad del medio natural.

Fomentar en determinadas zonas con recursos de fauna o flora amenazados, la utilización de prácticas agrarias que favorezcan su conservación.

Conservar la biodiversidad de determinadas especies o variedades vegetales en riesgo de desaparición.

Existen los siguientes tipos de operaciones de agroambiente y clima dentro de la submedida 10.1:

- 1.- Lucha contra la erosión en medios frágiles.
- 2.- Aves esteparias.
- 3.- Técnicas de producción agrícola sostenible
- 4.- Mantenimiento de la ganadería extensiva
- 5.- Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana
- 6.- Gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal
- 7.- Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción
- 8.- Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar

4.- CONDICIONES GENERALES

Requisitos generales de los beneficiarios:

- Ser titulares de explotaciones agrarias que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja (REA).
- Cumplir los compromisos de una o varias medidas agroambiente y clima, en toda o en parte de su explotación.
- Respetar los requisitos del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos

fitosanitarios, cuyo objetivo es reducir los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y fomentar el desarrollo y la introducción de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos con objeto de reducir la dependencia del uso de productos fitosanitarios.

- En relación a la fertilización de los suelos, se cumplirá el Código de buenas prácticas agrarias en La Rioja. En las zonas declaradas vulnerables de contaminación por nitratos agrícolas es obligatorio cumplir un plan de reducción de nitratos, que está establecido en el Decreto 79/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifica la designación de Zonas Vulnerables, y se aprueba el nuevo programa de actuación, medidas agronómicas y muestreo de las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos en la agricultura.
- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar las operaciones o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento reconocida.
- Cada año se cumplirá que la superficie determinada sea al menos el 90% de la superficie del compromiso inicial. Entendiendo por superficie determinada la resultante tras los controles administrativos y de campo.

Se establece para toda la submedida 10.1 la unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA), que es la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas teniendo en cuenta también los costes marginales, así como el principio de la economía de escala.

OPERACIÓN 1. LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN MEDIOS FRÁGILES

Descripción de la operación

La erosión tiene especial incidencia en España y es una de las causas principales de la degradación de los suelos.

En el ámbito de La Rioja, la escasa cobertura vegetal de determinadas comarcas, las precipitaciones no sólo escasas, sino también irregulares y desigualmente repartidas contribuyen activamente a erosionar los suelos riojanos.

El objetivo fundamental de esta operación, es la protección del suelo, evitando las pérdidas de arrastres debidas a la erosión en cultivos perennes que se encuentran ubicados en suelos con

fuertes pendientes o en bancales. Con ello, se pretende la conservación de un sistema ancestral de cultivo desarrollado hace más de 500 años en la zona objetivo y que ha dado lugar a la existencia de un paisaje característico de la zona que es preciso conservar basado en el cultivo en bancales o terrazas de especies leñosas, como olivos y almendros, a través de cuya conservación se previene la erosión y la desaparición de los bancales con lo que se evita la degradación del paisaje. Así, se mantendrán las prácticas tradicionales de laboreo, consecuencia de su situación geográfica, orografía y régimen pluviométrico.

Los objetivos específicos serán:

- Protección y mantenimiento del suelo.
- Evitar pérdida de suelo por arrastre.
- Evitar la degradación del suelo.
- Alterar la estructura del terreno por desaparición de los bancales.
- Reducir los procesos erosivos y de desertificación.
- Mejorar y mantener la estructura de los suelos agrícolas.

Las actuaciones están dirigidas a la protección y conservación del suelo, evitando su pérdida por la erosión en pendiente, reduciendo de esta manera uno de los mayores problemas que afectan a los suelos riojanos, y más concretamente a aquellos situados en las comarcas de Rioja Baja, Sierra Rioja Baja, Rioja Media y Sierra Rioja Media y que cuenta con un determinado porcentaje de pendiente. Estas zonas, clasificadas como Reserva de la Biosfera, guardan un importante patrimonio ambiental que es preciso conservar mediante la puesta en marcha de una medida agroambiental como la que se plantea en este apartado.

Esta operación se mantiene con respecto al periodo anterior, quedando avalada por el estudio de evaluación continua, la pertinencia de esta operación que queda justificada debido a las características de algunas zonas del suelo riojano que presentan significativos niveles de pendiente y erosión, en las que los cultivos leñosos (principalmente olivar y almendro) están contribuyendo eficazmente a la reducción de la pérdida de suelo.

De la distribución geográfica de las superficies comprometidas se deducía que gracias a la ayuda se están fomentando prácticas agrarias en la mayoría de las superficies de La Rioja ocupadas por cultivos en pendiente, por lo que están teniendo un amplio alcance en la región las actuaciones dirigidas al objetivo prioritario 4.c (prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos)

A través de esta operación se pretende contribuir a la necesidad 10, dado que supone la conservación de determinados cultivos leñosos que sirven tanto de refugio como de alimento a la fauna silvestre en un medio donde el alimento y el refugio suele escasear para la fauna.

Además, se contribuye a la necesidad 14, fomento de la aplicación de técnicas productivas para mantener las características de los suelos, dado que la conservación de estos cultivos leñosos evita las pérdidas de arrastres debidas a la erosión en suelos con fuertes pendientes,

teniendo comportamientos que reducen de manera eficaz los procesos erosivos y de desertificación en la zona de actuación para la que está diseñada.

Estos datos quedan avalados con el hecho de que el cultivo de almendros en La Rioja ha mantenido a grandes rasgos la superficie total de cultivo en la serie histórica 1985-2013, cifrada en 2013 en 9.568 ha, pero sin embargo, en lo que se refiere a la superficie productiva, ha pasado de 9.066 hectáreas en 1985 a 6.080 en 2013 lo que implica un descenso de 2.986 ha. de almendro con rendimiento económico en La Rioja.

A los efectos de conocer más profundamente la naturaleza de las cifras, en el cuadro siguiente se comprueba el escenario del almendro en La Rioja en 2013.

Superficie de ALMENDRO 2013 (hectáreas)

	SECANO	REGADÍO
Abandonado	2.548	39
Semiabandonado	821	15
Aún no produce	32	33
Productivo	5.607	473
TOTAL	9.008	560

Ante este panorama que describe a grandes rasgos la situación del cultivo de almendro en La Rioja cabe añadir las siguientes consideraciones:

“Tanto las zonas con presencia de almendros en situación de “abandono” como aquellas otras que se encuentran en la clasificación de “semiabandono” tienen un importante papel que trasciende de su matiz exclusivamente agrario”.

En estos dos tipos, o no se cosecha la producción y por tanto no se obtiene rendimiento económico o en el caso de semiabandono ese es muy escaso.

Sin embargo en ambos casos hay que destacar el papel medioambiental que representa este arbolado en conservación del paisaje de la zona objetivo y del medio agrario en dicha zona, dado que las masas de frutales (almendro) contribuyen además de a embellecer el paisaje, a fijar el suelo evitando la erosión derivada de procesos de escorrentía posteriores a las lluvias y a la desaparición de los bancales, ya que en muchos casos los árboles se encuentran en terrazas o directamente en parcelas con pendiente o laderas. Por otra parte en estas superficies, mientras perviven los árboles, sus frutos contribuyen a permitir la presencia en el

medio de unos elementos alimenticios muy positivos para la fauna salvaje de todo tipo, que encuentra en la almendra y en la oliva una fuente alimenticia de primera calidad y también cobijo.

Tipo de ayuda

Las ayudas, consistentes en una prima por hectárea determinada, serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se concederán, según el artículo 28 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos(ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en la Sección 4ª del Capítulo I del Título IV, la ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas, y en su Disposición adicional primera la ayuda nacional a los frutos de cáscara.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

La adaptación de los compromisos que se extiendan en el siguiente periodo a las nuevas condiciones y normativa pueden no ser aceptadas por los beneficiarios. Si estos últimos no aceptan los cambios a los compromisos, los compromisos se extinguen y el beneficiario no necesita devolver.

Beneficiarios

Los pagos de esta operación se concederán a los agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación.

Costes elegibles:

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, hay que tener en cuenta que se debe compensar el déficit de renta que se origina debido al mantenimiento de esta actividad.

Compromisos de los beneficiarios:

- No se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen y alteren la estructura natural del suelo.
- Se deberá evitar la invasión de las malas hierbas que denoten falta de mantenimiento de la parcela, mediante procedimientos mecánicos o con pastoreo de ganado.
- Las plantaciones deberán ajustarse a los marcos de plantación tradicionales de la zona, los cuales serán recogidos en la orden de bases reguladoras de estas ayudas, conservando la plantación y sustituyendo los árboles secos o enfermos por otros.
- Se conservarán los taludes con vegetación no utilizando pesticidas ni herbicidas.
- Se conservarán los muretes de piedra seca y su mantenimiento se realizará en caso necesario, con cuñas de piedra de pequeña dimensión sin cemento, yeso o mortero
- El compromiso en virtud de esta medida se contraerá por un mínimo de cinco años, pudiéndose ampliar este periodo a un máximo de siete años mediante prórrogas anuales y bajo petición previa de los beneficiarios que finalicen los cinco años de compromiso.

Condiciones de elegibilidad

Serán admisibles las superficies agrarias que estando localizadas en algún municipio de las comarcas de Rioja Baja, Sierra Rioja Baja, Rioja Media y Sierra Rioja Media, estén cultivadas de leñosos de secano, frutos secos y olivar, se encuentren localizadas sobre laderas con una pendiente superior al 8% según la referencia del SIGPAC, o bien en terrazas y bancales. No se considerarán superficies elegibles las parcelas con sistemas de producción en intensivo.

Las plantaciones deberán cumplir estos requisitos, de modo que se demuestre que se mantiene actividad y por tanto el correspondiente beneficio ambiental:

La densidad mínima será de 80 árboles/ha y la superficie mínima por parcela agrícola de 0,10 hectáreas.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Se podrán establecer los siguientes criterios de selección transversales:

- Explotaciones situadas en Red Natura 2000
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos
- Explotaciones en zonas de montaña

Importes y/o porcentajes de ayuda

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, hay que tener en cuenta que se deben compensar la pérdida que se origina debido al mantenimiento de esta actividad

Hay que tener en cuenta la reducción del margen neto, producido por los mayores costes en las operaciones con maquinaria debido a la presencia de taludes o pendientes y menos ingresos, ya que en estas condiciones los cultivos son menos productivos.

La UMCA se establece en 20 hectáreas. Los importes de esta operación serán:

Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima.
Entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA	60% de la prima.
Más del cuádruple del valor de la UMCA	30% de la prima.

UMCA	
------	--

No existe doble financiación en esta operación ya que en caso de que el beneficiario sea receptor de pagos directos en los cultivos permanentes no tiene que realizar ninguna práctica agrícola beneficiosa para el clima y el medio ambiente. Por tanto, no se realizará ninguna reducción en la prima.

La prima se fija en 155€/ha un nivel inferior a la pérdida de ingresos calculada. Este ajuste no compromete los objetivos ambientales, ya que de la experiencia del periodo de programación anterior evidencia el mantenimiento de estas superficies durante el periodo de compromisos, a pesar de que la prima era un 15% inferior a la de esta programación.

PRIMA PARA LA EROSIÓN EN MEDIOS FRÁGILES IMPORTES

OLIVAR NO MECANIZABLE:

Ingresos		386,24
Costes de explotación		1.923,69
Costes de transacción		0
TOTAL PRIMA CALCULADA: Pérdidas detectadas en la explotación		1.537,45
IMPORTE PROPUESTO EN PRIMA EN EL PDR		155
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA		10%

OLIVAR MECANIZABLE:

Ingresos		386,24
Costes de explotación		918,7
Costes de transacción		0
TOTAL PRIMA CALCULADA: Pérdidas detectadas en la explotación		532,46
IMPORTE PROPUESTO EN PRIMA EN EL PDR		155
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA		29%

ALMENDRO :	
Ingresos	461,43
Costes de explotación*	1.301,26
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA: Pérdidas detectadas en la explotación	839,83
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA PROPUESTO EN PDR	155
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	18%

Los cálculos han sido realizados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja., utilizando datos fiables y representativos

OPERACIÓN 2. MEJORA DEL HÁBITAT PARA LA PROTECCIÓN DE AVES ESTEPARIAS

Descripción de la operación

El hábitat estepario en La Rioja ha ido perdiendo progresivamente capacidad de acogida debido a la acumulación de distintas presiones en los últimos años. Entre las más importantes: el incremento de la superficie de viñedo, la transformación de secanos en olivares con riego, la pérdida de barbechos, el declive del pastoreo, la explotación de graveras o la instalación de infraestructuras varias (instalaciones de energía solar y eólica, líneas eléctricas, polígonos industriales, asfaltado de caminos, etc.). La práctica del labrado de barbechos en mayo, asimismo, sigue ocasionando una disminución del hábitat adecuado en la época de nidificación de las especies. Por todo ello las poblaciones de aves esteparias en la Comunidad Autónoma de La Rioja, entre ellas el sisón común (*Tetrax tetrax*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y la ganga ibérica (*Pterocles alchata*), se encuentran en un claro declive.

La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de su Dirección General de Medio Natural, ha iniciado los trámites de exposición pública, antes de la aprobación definitiva, de la revisión del Plan de Recuperación del Sisón común (*Tetrax tetrax*) y la propuesta de Plan de Gestión de las Aves Esteparias, dando de esta manera cumplimiento a las obligaciones nacionales y comunitarias en materia de Conservación de Fauna Amenazada.

En el citado Plan de Gestión se incluyen las actuaciones recomendadas y necesarias para detener el declive del hábitat estepario y las propuestas de gestión del mismo para su recuperación y mejora, alguna de las cuales se han pretendido recoger en la presente ayuda de agroambiente y clima.

En el Decreto 55/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Especies de la Flora y Fauna Silvestre Catalogadas como Amenazadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 160, de 26 de diciembre de 2014), aparece el Plan de Gestión de las Aves Esteparias de La Rioja (Página 25601 y ss.). En el Apartado 5 de Actuaciones, se incluyen las Actuaciones 5.1.1. y 5.1.2., con el siguiente texto literal:

5.1.1. Promover medidas al amparo de la Política Agraria Comunitaria (agroambientales, condicionalidad o “greening”) a aplicar en la totalidad de las zonas agrícolas de La Rioja que incorporen aspectos claves que favorezcan a las especies incluidas en el Plan. Tras evaluar los problemas de aplicación de los compromisos fijados en la acción agroambiental “sistemas de extensificación para la protección de las aves esteparias” del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja (2007-2013), se considera necesario mantener dicha acción en el próximo periodo de programación 2014-2020 del PDR de La Rioja, pero reduciendo, simplificando y modificando

los compromisos específicos. En este sentido se han identificado tres compromisos de fácil aplicación y muy beneficiosos para la mejora del hábitat estepario como son:

- a) La creación de márgenes de vegetación natural de dos metros en los bordes de cultivos de cereal
- b) El cultivo de leguminosas de secano
- b) El manejo de barbechos evitando el laboreo en la época de reproducción

Todos ellos aumentarían los recursos tróficos para las aves esteparias, aportarían refugio para polladas y diversificarían los hábitats esteparios.

Durante el periodo anterior, existió una agroambiental similar en objetivo para garantizar el hábitat estepario, que no tuvo aceptación alguna. En el Informe de Evaluación Intermedia del PDR 07/13 y en la Evaluación Continua de 2012 relativa a las medidas agroambientales se concluyó que existía una dificultad a la hora de cumplir los compromisos que se habían exigido para ser beneficiario, por lo que es necesario una revisión de los mismos, aparte de hacer una prima más atractiva y que compense al agricultor por los costes adicionales y la pérdida de renta derivado del cumplimiento de los mismos.

Se recomienda que los agricultores puedan acogerse independientemente a uno u otro compromiso, salvo obligaciones ya adquiridas, sin necesidad de hacerlo a todo el conjunto para facilitar su puesta en práctica.

La Consejería competente contribuirá en la definición y desarrollo de estas medidas informando las regulaciones que al respecto se establezcan y efectuando los controles de campo precisos para su correcta aplicación.

5.1.2. Valorar la adopción de una línea de subvenciones propia, en caso de ausencia de medidas agroambientales, a la que puedan acogerse los agricultores de forma anual para el manejo de barbechos en fincas de superficie suficiente del ámbito de aplicación, evitando el laboreo en la época de reproducción. Estas subvenciones se implantarían territorialmente de manera progresiva, aprovechando la convocatoria anual para mejorar la forma de implementarlas.

Se opta por la Acción 5.1.1 del referido Plan de gestión de aves esteparias por la continuidad de la operación de aves esteparias con los tres tipos de compromisos.

Así, mediante la implementación de la operación se pretende contribuir a la necesidad 10 mediante un incremento de los ejemplares de aves esteparias, las cuales a través de la misma contarán con unas condiciones más favorables para el refugio, reproducción, cría y alimentación, consiguiendo de esta manera amortiguar el efecto que sobre las poblaciones de dichas aves ha tenido la intensificación de la actividad agraria en los municipios con hábitats para los que es elegible la operación

Tipo de ayuda

Las ayudas, consistentes en una prima por hectárea determinada, serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se concederán, según el artículo 28 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos(ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales, el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

El Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo, en relación al capítulo 3, "Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente".

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en la Sección 3ª del Capítulo I del Título IV, la ayuda asociada a los cultivos proteicos.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

La adaptación de los compromisos que se extiendan en el siguiente periodo a las nuevas condiciones y normativa pueden no ser aceptadas por los beneficiarios. Si estos últimos no aceptan los cambios a los compromisos, los compromisos se extinguen y el beneficiario no necesita devolver.

Beneficiarios

Los pagos de esta operación se concederán a los agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación.

Costes elegibles:

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, hay que tener en cuenta que se debe compensar los costes adicionales y la pérdida de renta derivados de los compromisos realizados, en comparación con la práctica agraria normal.

Como se ha comentado, esta medida se quiere desarrollar a través de tres tipos de actuaciones:

- Creación de linderos de vegetación natural
- Cultivos de leguminosas.
- Manejo de barbecho.

Se aplicarán, dependiendo del tipo de acción, los siguientes compromisos:

a) Creación de linderos de vegetación natural:

- Dejar un borde (perimetral) de 2 metros de anchura en los recintos de cultivos herbáceos sin labrar ni tratar con herbicidas ni fertilizantes, de modo que favorezca la presencia de vegetación natural anual. Para su cómputo no se tendrá en cuenta la superficie de ribazos u otros elementos estructurales que ya existieran en el recinto.
- No utilizar en estas superficies tratamientos con productos herbicidas y fertilizantes.
- No labrar.

b) Cultivos de leguminosas:

- Sembrar leguminosas de secano (alfalfa, esparceta) en recintos de la explotación de cualquier superficie.
- No podrá tener aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta el 1 de septiembre. A partir de esa fecha se autorizará exclusivamente su aprovechamiento a diente.
- Alzar el cultivo, como muy pronto, tres años después de la siembra, procediendo posteriormente a como mínimo, un año de rotación del mismo, para a continuación proceder a la nueva siembra del cultivo.
- Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia.
- Las siembras deberán ajustarse a las densidades de siembra tradicionales de la zona, realizando las labores culturales propias para mantener un buen estado vegetativo del cultivo. Estas densidades de siembra serán superiores a 20 kilos de alfalfa por hectárea y 80 kilos para la esparceta.

c) Manejo de barbecho:

- Manejo adecuado de los barbechos en cada recinto de la explotación para que sea de utilidad para las aves esteparias en los periodos de reproducción y crianza.
- No se podrá hacer ningún tipo de laboreo superficial o profundo entre el 1 de marzo y 30 de septiembre, durante el resto del periodo si podrán realizarse estas labores.
- No se permite el pastoreo entre el 1 de abril y 30 de junio.
- No se permite el uso de herbicidas en cualquier periodo.

Condiciones de elegibilidad

Las explotaciones agrarias, que tengan cultivos situados en zonas agrícolas de orientación cerealista de la Rioja Baja y Rioja Media. Concretamente en los siguientes municipios: Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Calahorra, Autol, Quel, Arnedo, Bergasa, Tudelilla, El Villar de Arnedo, Pradejón, Ausejo, Alcanadre, Arrubal, Agoncillo, Ocón, Galilea, Corera, El Redal, Santa Engracia de Jubera, Lagunilla de Jubera, Villamediana de Iregua, Alberite, Clavijo, Ribafrecha y Murillo de Río Leza.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Se podrán establecer los siguientes criterios de selección transversales:

- Explotaciones situadas en el interior del ámbito de aplicación del Plan de Gestión de las aves esteparias en La Rioja (Decreto 55/2014 de 19 de diciembre por el que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas especies de la flora y fauna silvestre catalogadas como amenazadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja)."

Importes y/o porcentajes de ayuda

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, hay que tener en cuenta que se debe compensar los costes adicionales y la pérdida de renta derivados de los compromisos definidos, en comparación con la práctica agraria normal. Esta pérdida de renta es diferente en cada uno de los compromisos de esta operación, ya que implica actividades incompatibles en el mismo recinto.

La UMCA se establece en 20 hectáreas. Los importes de esta operación serán:

Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima.
Entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA	60% de la prima.
Más del cuádruple del valor de la UMCA	30% de la prima.

a) Creación de linderos de vegetación natural:

La pérdida de ingresos está justificada por la pérdida de producción por creación de una franja perimetral de 2 metros y por el requisito de dejar el lindero perimetral en el recinto sigpac de esta actuación, provocará que las plantas adventicias del citado lindero, colonice la superficie de cereal aprovechable y por lo tanto exista otra pérdida de ingresos.

PRIMA DE LA OPERACIÓN: 10.2. MEJORA DEL HÁBITAT PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS:

IMPORTES

Pérdida de Ingresos		77,20
Costes Adicionales producidos por los compromisos que soporta el beneficiario de la ayuda		1,89

Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	79,09
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	75,00
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	95%

No existe doble financiación en esta operación ya que en caso de que el beneficiario sea perceptor de pagos directos, esta operación no es una de las recogidas dentro de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Por tanto, no se realizará ninguna reducción en la prima.

Los cálculos han sido realizados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja, utilizando datos fiables y representativos.

b) Manejo de leguminosas:

De la obligación al beneficiario a plantar leguminosas se deduce una pérdida de Ingresos, ya que probablemente el cultivo abandonado era cereal y además solo puede realizar un aprovechamiento de la alfalfa a diente

PRIMA DE LA OPERACIÓN: 10.2. MEJORA DEL HÁBITAT PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS: IMPORTES

Pérdida de Ingresos	873,26
Costes Adicionales producidos por los compromisos que soporta el beneficiario de la ayuda	-386,56
Costes de transacción	0

TOTAL PRIMA CALCULADA	486,70
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	430,00
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	88,50%

Doble financiación en esta operación:

La ayuda asociada a los cultivos proteicos (establecida en la Sección 3ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre) tiene como objetivo contribuir a la autonomía alimentaria del sector ganadero basada en los cultivos de alto contenido proteico con destino a su utilización en alimentación animal y el objetivo de esta operación es otro, la conservación de las aves esteparias, teniendo compromisos mas restrictivos que los requisitos establecidos en la ayuda asociada.

Por otro lado, si puede haber doble financiación en aquellas explotaciones que deban contar con superficie de interés ecológico (SIE) según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y quieran utilizar las superficies comprometidas en esta operación como “cultivos fijadores de nitrógeno”. Por tanto, no se realizará pago de esta prima en aquellas parcelas utilizadas como SIE.

Los cálculos han sido realizados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja., utilizando datos fiables y representativos.

c) Manejo del barbecho:

Del articulado de los compromisos de esta actuación, se deduce que la pérdida de ingresos se produce por la prohibición de herbicidas y el retraso en las labores de mantenimiento del barbecho que provocará una mayor presencia de plantas adventicias y por lo tanto una bajada en producción por competencia.

PRIMA DE LA OPERACIÓN: 10.2. MEJORA DEL HÁBITAT PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS:		IMPORTES
Pérdida de Ingresos		196,94
Costes Adicionales producidos por los compromisos que soporta el beneficiario de la ayuda		-3,44

Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	193,50
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	170,00
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	88%

El barbecho es una de las actividades recogidas dentro de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, según lo establecido en el artículo 20.4.c del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. Los compromisos de esta operación son más exigentes que para la diversificación de cultivos, por lo que no existe riesgo de doble financiación.

Por otro lado, las superficies en barbecho acogidas a esta operación no se podrán utilizar como superficie de interés ecológico (SIE) según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, debido a que aunque el compromiso de pastoreo es menos restrictivo en esta operación en caso de que no se realice puede ocasionar problemas de verificar la diferencia entre las dos situaciones. Por tanto, no se realizará pago de la prima en las anualidades que se utilicen los barbechos de la operación de mejora del hábitat para la protección de aves esteparias como superficie de interés ecológico en explotaciones de más de 15 hectáreas de tierras de cultivo.

Los cálculos han sido realizados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja, utilizando datos fiables y representativos.

OPERACIÓN 3. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE

Descripción de la operación

La Producción Agrícola Sostenible es un modelo de producción comprometido con el medio ambiente para enfrentarse a desafíos tales como: el cambio climático, la disminución de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad. Exige a los agricultores estar mejor preparados y contar con los conocimientos técnicos que pueden contribuir a preservar el medio ambiente, la transparencia en la producción y la seguridad alimentaria.

Los avances tecnológicos en agricultura pueden mejorar su contribución ambiental así como permitir explotar sus tierras con mayor eficacia.

Este tipo de producción puede tener efectos éticos y sociales ya que contribuye a mejorar y modernizar la gestión de explotaciones, que incidiendo en la calidad de vida rural, ayudan a mantener la población en estas zonas.

Esta medida incluirá como requisito la obligación de producir bajo el cumplimiento de las normas técnicas de Producción Integrada, que se establece como línea base no primable. El registro de producción integrada (PI) se gestiona por el Sección de Acricultura Ecológica y Producción Integrada, sección independiente de la autoridad de gestión de la medida, que además realiza los controles administrativos y de campo de los requisitos obligatorios de la PI.

El análisis contrafactual demuestra la positiva evolución de la producción integrada en La Rioja, pero la evolución de las disposiciones normativas hace necesario exigir a estos productores unos compromisos que mejoren las prácticas agrícolas convencionales, vayan más allá del cumplimiento de los reglamentos técnicos de la producción integrada y repercutan positivamente en la prioridad 4.c como es el caso de la rotación de cultivos y a la 4.b en el caso de la fertilización orgánica o la implantación de cultivos nematicidas.

Con esta operación se pretende poner en marcha un modelo de producción que incide directamente en la protección del cambio climático, la disminución de los recursos naturales y la biodiversidad, contribuyendo de esta manera a la necesidad 10, reduciendo la intensificación de determinados cultivos, lo cual permitirá mejorar la biodiversidad mediante el cumplimiento de unos compromisos que van más allá de las normas técnicas de la producción integrada.

Tipo de ayuda

Las ayudas, consistentes en una prima por hectárea determinada, serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y se concederán, según el artículo 28 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) n° 1306/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos(ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la medida realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en el Capítulo I del Título IV las ayudas asociadas a los agricultores y en el Capítulo II del Título III el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

La adaptación de los compromisos que se extiendan en el siguiente periodo a las nuevas condiciones y normativa pueden no ser aceptadas por los beneficiarios. Si estos últimos no aceptan los cambios a los compromisos, los compromisos se extinguen y el beneficiario no necesita devolver.

Beneficiarios

Los pagos de esta operación se concederán a los agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que realicen técnicas de Producción Agrícola Sostenible y que estén inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada de La Rioja.

El ámbito territorial de esta medida serán aquellas superficies incluidas dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No obstante lo anterior, esta medida únicamente será aplicable a aquellas producciones agrícolas que cuenten con el correspondiente reglamento técnico de producción integrada de La Rioja y así se inscriban en el Registro de Productores de Producción Integrada de La Rioja.

Costes elegibles:

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, hay que tener en cuenta que se debe compensar el déficit de renta que se origina debido al mantenimiento de esta actividad y de los compromisos realizados, en comparación con la práctica agraria normal.

Condiciones de elegibilidad

Las producciones que se acojan a esta operación estarán inscritas en el registro de producción integrada, debiendo cumplir con los reglamentos técnicos de producción integrada para los cultivos de los que se trate.

Los beneficiarios tendrán un compromiso inicial en el que constará la superficie correspondiente a cada una de las acciones de esta operación cada año se cumplirá que la superficie determinada, sea al menos el 90% de la superficie básica del compromiso inicial.

Los cultivos y la superficie mínima por cultivo en los que será de aplicación esta acción son los siguientes:

- Frutales de pepita: 0,5 ha
- Frutales de hueso: 0,5 ha
- Hortícolas al aire libre (alcachofa, alubia verde, guisante verde, brasicas, pimiento y zanahoria): 0,5 ha
- Patata: 1ha
- Remolacha azucarera: 1ha

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Se podrán establecer los siguientes criterios de selección transversales:

- Explotaciones situadas en Red Natura 2000
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos
- Explotaciones en zonas de montaña

Cantidades y tipos de apoyo.

No existe riesgo de doble financiación en esta operación ya que las superficies acogidas a esta medida están sometidas a rotación y España no se ha acogido a las prácticas equivalentes descritas en el artículo 43.3 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Las primas, de acuerdo con los cálculos efectuados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja, son las siguientes:

Se dará una prima por hectárea de superficie cultivada con técnicas de Producción Agrícola Sostenible según cultivos:

CULTIVOS		IMPORTE PRIMA BASE (€/ha) Compromisos básicos*
ANUALES	REMOLACHA AZUCARERA	400
	PATATA	400
	HORTÍCOLAS AL AIRE LIBRE	400
FRUTALES DE HUESO		300
FRUTALES DE PEPITA		300
ALCACHOFA		400

*Este importe base de la prima por cumplimiento de los compromisos básicos se incrementará con las primas por cumplimiento de compromisos adicionales, detallados en los anexos, a los que el beneficiario se acoja, sin que pueda superar en ningún caso el valor de 600 € por hectárea comprometida en cultivos anuales.

Deberán cumplir los compromisos (tanto básicos como adicionales a los que se acojan) durante un periodo de cinco años, pudiéndose ampliar este periodo a un máximo de siete años mediante prórrogas anuales y bajo petición previa de los beneficiarios que finalicen los cinco años de compromiso.

La UMCA se establece en 20 hectáreas. Los importes de esta operación serán:

Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima.
Entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA	60% de la prima.
Más del cuádruple del valor de la UMCA	30% de la prima.

Información adicional de la medida:

Operación 3. Acción 1: Cultivos anuales (remolacha, patata, zanahoria, alubia verde, brasicas, guisante verde y pimiento).

Descripción de los costes elegibles:

En los cultivos anuales (remolacha, patata, zanahoria, alubia verde, brasicas, guisante y pimiento) es imprescindible alternar cultivos de diferentes necesidades fisiológicas y de elementos nutritivos. Con las rotaciones se consiguen mejoras en el aprovechamiento de los nutrientes del suelo, en la lucha contra las malas hierbas, se reduce el riesgo de fatiga del suelo y se contribuye a conservar el ecosistema, evitando pérdidas por erosión, lavado de nutrientes y un uso más racional de los productos fitosanitarios y del abonado. Es necesario evitar los cultivos precedentes que pudieran ser huéspedes de plagas, enfermedades (especialmente las polífagas) y nemátodos.

Esta actuación está destinada a aumentar la profesionalidad del agricultor de manera que se consiga una modernización de su explotación así como un uso de recursos más eficiente, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

Para determinar un correcto programa de abonado el agricultor debe tener información sobre el nivel de los nutrientes disponibles en el suelo para completar con el abonado el déficit existente y ajustar las dosis aplicadas.

En el cultivo de remolacha el enterrado de los restos de cosecha permite aprovechar su capacidad para fijar el CO₂ atmosférico, además de favorecer un aumento de la materia orgánica del suelo y mejorar su estructura.

En función de todo lo anterior se establecen los siguientes compromisos.

Compromisos de los beneficiarios

- Respecto al establecimiento de alternativas y rotaciones:
 - a) No repetir al menos en 3 años, la misma especie (de cultivo primable de esta medida) en la misma parcela u hoja de rotación, siguiendo las pautas necesarias para hacer una buena rotación, en función de las características físicas, químicas y biológicas del suelo, manteniendo cubiertos los suelos. Evitar cultivos precedentes que puedan ser huéspedes de plagas, enfermedades y nemátodos. Una buena rotación es con cultivos herbáceos extensivos, siendo obligado el enterramiento del rastrojo.
 - b) Cuando los cultivos establecidos sean remolacha o patata, en los dos años posteriores no se cultivará en las mismas parcelas ninguno de estos dos cultivos. Prohibida la remolacha como cultivo precedente en la patata.
 - c) En parcelas dedicadas a hortalizas, al menos en uno de los 5 años del compromiso deberá incluirse en la rotación una de las siguientes alternativas: cereal, oleaginosa, proteaginosa, o barbecho.
- Cumplimentar el cuaderno de explotación, de acuerdo con el asesoramiento técnico recibido tanto en fitosanitarios, como en abonado y riego.
- Realizar un programa de fertilización y enmiendas ajustando la periodicidad y las dosis a aportar, teniendo en cuenta la analítica de suelo.
- Realizar un análisis de suelo por parcela agrícola. Estos análisis tendrán una validez de 3 años, que es la duración de la rotación.
- Enterrar los restos de cosecha en remolacha y hortalizas.

Descripción de los compromisos adicionales:

Además de los compromisos anteriores los agricultores podrán suscribir compromisos adicionales en función de las siguientes circunstancias.

En remolacha, durante el proceso de recolección, la parte de suelo más fértil queda adherida a las raíces, esto plantea un problema doble, por una parte se origina una pérdida de suelo en la parcela y por otra, se genera un residuo al llegar a la azucarera. Con el uso de máquinas limpiadoras en la recolección, se eliminaría buena parte de la tierra que acompaña a la remolacha quedándose ésta en la parcela

La siembra de leguminosas enriquece el suelo en elementos fertilizantes, por su aporte conocido de nitrógeno que fijan del aire, a través de las bacterias nitrificantes en simbiosis con sus raíces. Tras su incorporación al terreno, previo a la implantación del cultivo principal, se produce un aumento evidente de este elemento en la capa arable del suelo y queda disponible para los cultivos siguientes.

En el cultivo de patata, en relación con la dificultad de evitar parte de los rebrotes, es beneficioso reforzar los efectos de la rotación añadiendo una hoja más en la rotación con una de las siguientes alternativas: cereal, oleaginosa, proteaginosa, o barbecho. Así mismo en el cultivo de zanahoria se persigue el mismo objetivo de reforzar los efectos de la rotación por lo que se contempla la ampliación de una hoja más en la rotación.

Por todo esto, los agricultores podrán acoger además de los compromisos anteriores a uno o varios de los siguientes:

Compromisos adicionales

1. Usar máquinas limpiadoras en la recolección de la remolacha.
2. Realizar siembra de leguminosas, como cultivo intercalar, aprovechando su potencial como fijadoras de nitrógeno y su posterior enterrado en verde como fuente de nitrógeno orgánico, beneficiándose de ello los cultivos posteriores.
3. Ampliar la rotación en los cultivos de la patata y zanahoria a un año más en las mismas condiciones descritas en los compromisos básicos de los beneficiarios.

PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE REMOLACHA AZUCARERA	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	399,25
Costes Adicionales	54,88
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	454,13
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA PROPUESTA EN EL PDR	400
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	88%

PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE REMOLACHA AZUCARERA CON COMPROMISO ADICIONAL1	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	399,25
Costes Adicionales, con actuación Reducción de pérdida de suelo	107,48
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	506,73
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA PROPUESTO EN EL PDR	500
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	98%

PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE REMOLACHA AZUCARERA CON ACTUACIÓN ADICIONAL FERTILIZACIÓN CON N2 ORGÁNICO	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	399,25
Costes Adicionales, con actuación Fertilización con N2 orgánico	237,99
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	637,24
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA PROPUESTO EN EL PDR	550
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	86%

PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE REMOLACHA AZUCARERA CON COMPROMISOS ADICIONALES 1 Y 2	IMPORTE
Pérdida de Ingresos	399,25
Costes Adicionales con actuación de reducción de pérdida de suelo y Fertilización con N2 orgánico	290,59
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	689,84
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA PROPUESTO EN EL PDR	600*
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	87%

* la suma de las primas es 674, pero el máximo subvencionable es de 600€/ha.

PRIMA DE LA ACTUACIÓN: PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PATATA	IMPORTE
Pérdida de Ingresos	720,57
Costes Adicionales producidos por los compromisos sin actuaciones de carácter adicional	26,22
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	746,79
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA PROPUESTO EN PDR	400
PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	54%

PRIMA DE LA ACTUACIÓN: PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PATATA CON COMPROMISO ADICIONAL 2	IMPORTE
Pérdida de Ingresos	720.57
Costes Adicionales, con actuación Fertilización con N2 orgánico	209.33
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	929,90

IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	550
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	60%

PRIMA DE LA ACTUACIÓN: PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PATATA CON COMPROMISO ADICIONAL 3	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	720.57
Costes Adicionales, ampliación de la rotación a 3 años sin patata	321,78
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	1042,35
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	510
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	49%

PRIMA DE LA ACTUACIÓN: PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PATATA CON COMPROMISOS ADICIONALES 2 y 3	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	720.57
Costes Adicionales, ampliación de la rotación a 3 años sin patata y Fertilización con N2 orgánico	504,89
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	1225,46
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	600*
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	49%

* el máximo subvencionable es de 600€/ha.

PRIMA DE LA ACTUACIÓN: PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE HORTÍCOLAS	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	452,02

Costes Adicionales producidos por los compromisos que soporta el beneficiario de la ayuda	84,69
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	536,71
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA PROPUESTO EN EL PDR	400
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	75%

<i>PRIMA DE LA ACTUACIÓN: PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE HORTÍCOLAS CON COMPROMISO ADICIONAL 2</i>	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	452,02
Costes Adicionales, con actuación Fertilización con N2 orgánico	267,01
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	719,03
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	550
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	76%

<i>PRIMA DE LA ACTUACIÓN: PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE HORTÍCOLAS CON COMPROMISO ADICIONAL 3</i>	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	452,02
Costes Adicionales, ampliación de la rotación a 3 años sin patata	982,76
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	1434,78
	510
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	35%

PRIMA DE LA ACTUACIÓN: PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE HORTICOLAS CON COMPROMISOS ADICIONALES 2 y 3	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	452,02
Costes Adicionales, ampliación de la rotación a 3 años sin patata y Fertilización con N2 orgánico	1165,08
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	1617,1
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	600*
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	37%

- el máximo subvencionable es de 600€/ha.

Operación 3. Acción 2. Frutales:

Descripción de los costes elegibles:

Esta operación está destinada a la preservación de la biodiversidad, la protección de la erosión a nivel de parcela y la mejora de la fertilidad.

El cumplimiento de los compromisos de esta medida va a suponer una modificación de los hábitos de cultivo beneficiosa para el medio ambiente.

Asimismo, esta actuación está destinada a aumentar la profesionalidad del agricultor de manera que se consiga una modernización de su explotación así como un uso de recursos más eficiente.

Para determinar un correcto programa de abonado el agricultor debe tener información sobre el nivel de los nutrientes disponibles en el suelo para completar con el abonado el déficit existente y ajustar las dosis aplicadas.

Para incentivar a los fruticultores hacia una ecologización de su producción se propone realizar un abonado orgánico, que aproveche residuos de la ganadería y de la industria champiñonera consiguiendo una gestión integral de los residuos. El abonado orgánico mejora la actividad biológica del suelo, especialmente con aquellos organismos que convierten la materia orgánica en nutrientes disponibles para los cultivos; mejora la capacidad del suelo para la absorción y retención de la humedad, aumenta la porosidad de los suelos y la capacidad de intercambio catiónico ayudando a liberar nutrientes para las plantas. La

aportación de compost además de los beneficios mencionados, supone el reciclado de los desechos generados en otras actividades, como son la ganadería, y las plantas de seta y champiñón, por lo que el beneficio agroambiental es mayor.

La incorporación al suelo de los restos de poda triturados o picados, mejora las condiciones físicas del terreno, entre ellas la capacidad de retención de agua y aporta materia orgánica al suelo.

Compromisos de los beneficiarios

- Aporte mínimo de 30Tm/Ha de compost, procedente, de estiércoles o de sustrato de setas o champiñones. Dicho aporte se realizará, al menos en 2 veces, en el período de 5 años, con la recomendación de que el aporte se haga en años alternos.
- Cumplimentar el cuaderno de explotación, de acuerdo con el asesoramiento técnico recibido tanto en fitosanitarios, como en abonado y riego.
- Realizar un programa de fertilización y enmiendas ajustando la periodicidad y las dosis a portar, teniendo en cuenta la analítica de suelo.
- Triturar los restos de poda por medios mecánicos e incorporar posteriormente de manera uniforme en el suelo, la incorporación al suelo de residuos de poda se realizará de tal manera que se evite la introducción plagas y enfermedades que puedan suponer un riesgo de foco de contaminación.
- Realizar al menos un análisis de suelo por parcela agrícola, que tendrán una validez de 5 años.

Descripción de los compromisos adicionales:

La adopción del control biológico de plagas supone reducir considerablemente el uso de productos fitosanitarios. Los agentes biológicos empleados en la lucha biológica son muy selectivos y poseen poca o nula incidencia en otros insectos beneficiosos o de elevado valor en términos de biodiversidad.

Por ello, los agricultores podrán acoger además de los compromisos anteriores al siguiente:

Compromiso

- Utilizar técnicas de lucha biológica consistentes en uso de confusión sexual, o de control biológico basado en la suelta de depredadores, parásitos o parasitoides de plagas y enfermedades o bien técnicas que favorezcan su presencia en parcelas agrícolas de al menos 1,5 Ha de superficie. Estas técnicas tendrían que aplicarse cada año de los 5 de compromiso.

PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE FRUTALES DE PEPITA Y HUESO	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	0,00
Costes Adicionales, sin actuaciones de carácter voluntario	300,36
Costes de transacción	
TOTAL PRIMA CALCULADA	300,36
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA PROPUESTA EN EL PDR	300
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	100%

PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE FRUTALES DE PEPITA Y HUESO	IMPORTES	
Pérdida de Ingresos	0,00	
Costes Adicionales, con control biológico de plagas y enfermedades	455,57	
Costes de transacción		
TOTAL PRIMA CALCULADA	455,57	455,57
	PEPITA	HUESO
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA PROPUESTA EN EL PDR	400	425
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	88%	93%

Operación 3. Acción 3. Alcachofa al aire libre

Descripción de los Costes elegibles:

La alcachofa es un cultivo semipermanente, pero el cuarto año, la calidad y cantidad de la cosecha disminuye considerablemente, por tanto es imprescindible levantar el cultivo al finalizar el tercer año y hacer las rotaciones adecuadas tendentes a conseguir reducir enfermedades, malas hierbas y riesgos de fatiga del suelo asociada al monocultivo, por consiguiente esto lleva a reducir tratamientos fitosanitarios, uso de herbicidas y un mejor aprovechamiento de los nutrientes presentes en el suelo, lo que lleva a racionalizar el abonado.

El cálculo de la ayuda se hará teniendo en cuenta la pérdida de rentabilidad que se produce por implantación de una leguminosa frente a un cultivo habitual de 5 años, además se tendrá en cuenta que durante el periodo de compromiso el agricultor debe poner dos veces el cultivo en vez de una.

El cumplimiento de los compromisos de esta medida va a suponer una modificación de los hábitos de cultivo beneficiosa para el medio ambiente.

Asimismo, esta actuación está destinada a aumentar la profesionalidad del agricultor de manera que se consiga una modernización de su explotación así como un uso de recursos más eficiente.

Para determinar un correcto programa de abonado el agricultor debe tener información sobre el nivel de los nutrientes disponibles en el suelo para completar con el abonado el déficit existente y ajustar las dosis aplicadas.

El enterrado de los restos de cosecha favorece un aumento de la materia orgánica del suelo y mejorar su estructura.

En función de todo lo anterior se establecen los siguientes compromisos.

Compromisos

- Implantar en el cuarto año del cultivo de la alcachofa una leguminosa como mejorante del suelo, pudiendo utilizarla como abono en verde, previo a la nueva implantación el quinto año del cultivo de alcachofa.
- Cumplimentar el cuaderno de explotación, de acuerdo con el asesoramiento técnico recibido tanto en fitosanitarios, como en abonado y riego
- Realizar un programa de fertilización y enmiendas ajustando la periodicidad y las dosis a aportar, teniendo en cuenta la analítica de suelo.

- Realizar un análisis de suelo por parcela agrícola. Estos análisis tendrán una validez de 3 años, por lo que el agricultor deberá realizar dos análisis por parcela y por compromiso.

- En el cultivo de alcachofa, se procederá al picado de los restos de cosecha y su posterior enterrado.

PRIMA PARA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALCACHOFA	IMPORTES
Pérdida de Ingresos	741,18
Costes Adicionales	120,26
Costes de transacción	
TOTAL PRIMA CALCULADA	861,44
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA PROPUESTA EN EL PDR	400
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	46%

OPERACIÓN 4. MANTENIMIENTO GANADERÍA EXTENSIVA

Descripción de la operación

Esta ayuda pretende conservar los ecosistemas agrarios ligados a la ganadería extensiva, compatibilizando su práctica con la presencia del lobo, en aquellos municipios donde se haya detectado su presencia, evitando la desaparición de la ganadería extensiva y la degradación de los ecosistemas asociados a la misma.

Se trata de incentivar una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo, compatibilizando la conservación del medio físico con las labores de la gestión ganadera. En caso de no continuar con la referida gestión racional de las áreas pastables a través de un plan de aprovechamiento, supondría un abandono de las áreas pastables más alejadas de la explotación ganadera, lo cual revertiría los pastizales en monte bajo con el consiguiente riesgo de incendio y de pérdida de biodiversidad. Por el contrario, en aquellas zonas pastables que se sitúen cerca de las explotaciones se produciría un sobre aprovechamiento del pasto, con el consiguiente riesgo de erosión y degradación del suelo,

La presencia constatada del lobo (*Canis lupus*) en algunos municipios de la Sierra Riojana está ocasionando trastornos a los ganaderos y alterando la gestión y manejo de sus explotaciones, incidiendo en los resultados de sus explotaciones.

Por todo lo anterior, con esta medida se pretende contribuir a la prioridad 4.a:

- conservar ecosistemas agrarios de los municipios riojanos situados en las comarcas de las sierras riojana o municipios de zona de montaña en virtud el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2003, impulsando una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos y actuaciones de protección de la cubierta vegetal en estas zonas de alto valor paisajístico y medioambiental, que cuenta con un 80% de superficie en Red Natura 2000
- compatibilizar la presencia del lobo (*Canis lupus*) en los municipios donde se ha constado su presencia con el pastoreo extensivo de ovino y caprino.

Esta operación contribuye a la necesidad 9, en cuanto a apoyar a la Red Natura 2000, dado que a través de ella se pretende el mantenimiento y mejora de un ecosistema propio de estas zonas de La Rioja como es el pastizal de montaña, a través de la presencia de cabañas ganaderas extensivas.

También se contribuye a mejorar la necesidad 18, mejorar los ecosistemas y la captura de carbono, dado que a través de la presencia de la ganadería extensiva se evita la degradación del ecosistema asociado a la misma, el pastizal de montaña, el cual juega un papel muy importante en la captura del CO₂ atmosférico y posterior almacenamiento o “secuestro” bajo forma orgánica en el suelo, debido a la acción de especies herbáceas y arbustivas de carácter pratense, compensando de esta forma parte de las emisiones antropogénicas y logrando mitigar la acción de los gases con efecto invernadero.

Se da continuidad a la medida 611. “Acciones para la extensificación de la actividad ganadera_ actuaciones sobre prados y pastizales de la sierra riojana”. La operación establece varios compromisos muy importantes para favorecer la correcta gestión de las superficies pastables de los municipios de montaña. Así se valoraba positivamente el rango de la carga ganadera establecida, la superficie mínima para solicitar la actuación 15 hectáreas y el mantenimiento del aprovechamiento extensivo de la superficie y de los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos en la evaluación continua en el periodo de programación anterior. Además los compromisos que se adaptan perfectamente con las características a las explotaciones ganaderas y de la superficie pastable, mayoritariamente pastos de aprovechamiento en común.

Desde la reaparición del lobo en La Rioja, la cabaña ganadera se está mermando ya que el porcentaje de bajas ha aumentado en el ganado ovino, el más afectado por los ataques, del 4-5% al 18%, y por lo tanto se está reduciendo la rentabilidad de las explotaciones. Los compromisos del periodo de programación anterior se centraban en el manejo de la gestión de las explotaciones y en la prohibición del uso de venenos, pero ninguno de los compromisos establecidos incorporaba otras medidas de gestión de las explotaciones que puedan contribuir con la reducción del número de bajas por ataques. Por ello, se limita la operación a las explotaciones de ovino y caprino ubicadas en los municipios donde se haya constatado la presencia del lobo y se establece como compromiso el mantenimiento de perros de guarda y defensa para el cuidado de los rebaños.

Otros de los compromisos que continúan de la programación anterior es la carga ganadera. La carga ganadera media de las explotaciones con compromisos en esta medida está entorno a 0,44UGM por hectárea, por lo que la continuidad del compromiso de mantener una carga ganadera máxima de 1,4 UGM/ha de superficie forrajera, no pondría en riesgo la continuidad de la medida y el mantenimiento de los beneficios medioambientales. Esta carga ganadera puede ser revisada al alza en aquellos municipios con gran disminución de la superficie admisible debido a la aplicación del coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP), si se demuestra en el plan agroambiental la tradición ganadera y se mantiene la cabaña ganadera mediante el periodo de compromiso de esta operación, no sobrepasando, en ningún caso, una densidad superior a ,1,0 UGM por hectárea de superficie bruta.

Se mantiene la densidad mínima respecto al periodo de programación anterior a 0,2 UGM por hectárea, pero se controlará el mantenimiento de los pastos para evitar el subpastoreo o el abandono del mismo con efectos negativos en la biodiversidad, ya que puede provocarse el abandono de la superficie que supone la invasión de pastizales por vegetación leñosa de crecimiento rápido provocando una homogenización del paisaje por la pérdida de muchas

especies características de estos sistemas agropastorales y un aumento de riesgo de incendios.

Tipo de ayuda

Las ayudas, consistentes en una prima por hectárea determinada, serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se concederán, según el artículo 28 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos(ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la medida realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en el Capítulo II del Título II la actividad agraria y en el Capítulo II del Título III, el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

En aquellos casos en que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

La adaptación de los compromisos que se extiendan en el siguiente periodo a las nuevas condiciones y normativa pueden no ser aceptadas por los beneficiarios. Si estos últimos no aceptan los cambios a los compromisos, los compromisos se extinguen y el beneficiario no necesita devolver.

Beneficiarios

Los pagos de esta operación se concederán a los agricultores que sean titulares de explotaciones ganaderas activas inscritas en el REGA y que declaren superficies de pastos aprovechados por el ganado a diente.

Serán beneficiarios los titulares de explotaciones dedicadas de forma estable y permanente a la producción ganadera de ovino, caprino, bovino o equino, que pastoreen superficies localizadas en los municipios riojanos de las sierras o de zona de montaña, designadas en virtud del artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013, que tengan aprobadas ordenanzas municipales de pastos en base a la normativa de pastos regional existente y publicadas en al menos los dos años siguientes a la entrada en vigor de la medida.

Costes elegibles:

El ámbito de aplicación de esta medida se circunscribe a aquellas superficies pastadas por el ganado extensivo que estando situadas en municipios riojanos de las Sierras Riojanas o de zona de montaña, designadas en virtud del artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013, estén incluidas en un Plan de Gestión Agroambiental. El Plan de Gestión Ambiental es un documento técnico por el cual se describen las actuaciones a llevar a cabo para la correcta gestión ambiental de los pastos. Dicho documento será aprobado por el titular de los pastos para lo que se requerirá el informe favorable de las autoridades ambientales y de sanidad y bienestar animal. Dicho documento deberá ser suscrito por todos los ganaderos que deseen adherirse al compromiso.

En el plan agroambiental se recoge información de las características del municipio y de sus pastos, las características de la explotaciones ganaderas y los calendarios de manejo y pastoreo anual previsto, detallando fechas, parajes y densidad de ganado adecuada, junto a la descripción de las actividades previstas para el mantenimiento de los pastos.

Únicamente tendrán derecho al complemento de la prima por la presencia del lobo (*Canis lupus*), aquellas explotaciones de ovino y caprino ubicadas en municipios donde se haya constado la presencia del mismo por la autoridad competente en medio ambiente.

Compromisos de los beneficiarios:

- Realizar el pastoreo extensivo en zonas de aplicación durante, al menos 150 días al año, cumpliendo el Plan de Gestión Agroambiental.
- Respetar una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha y una máxima de 1,4 UGM/ha de superficie forrajera neta, considerando todos los animales de la explotación que aprovechen los pastos.
- Cumplir con el Plan de Gestión Agroambiental de los municipios donde se aprovechen los pastos.
- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, describiendo las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del Plan de Gestión Agroambiental.
- Las explotaciones de ovino y caprino ubicadas en los municipios donde se haya constatado la presencia del lobo, mantendrán perros de guarda y defensa, como mastines o sus cruces, para el cuidado de los rebaños, al menos uno por cada 150 ovejas y cabras.

Condiciones de elegibilidad

- Superficie mínima de actuación de 15 hectáreas
- Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de aprovechamientos suscrito en el Plan de Gestión Agroambiental.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Se podrán establecer los siguientes criterios de selección transversales:

- Explotaciones situadas en Red Natura 2000
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos
- Explotaciones en zonas de montaña

Importes y/o porcentajes de ayuda

Para el cálculo de la prima es necesario tener en cuenta los costes adicionales en que los beneficiarios incurren motivado por el mantenimiento de los compromisos ligados a la submedida:

La prima base de la medida de actuaciones sobre prados y pastizales, se fija en 36€/ha

La prima base calculada anteriormente, se incrementará en 15 €/ha, como complemento por la presencia del lobo (*Canis lupus*), aquellas explotaciones de ovino y caprino ubicadas en municipios donde se haya constado la presencia del mismo por la autoridad competente en medio ambiente.

No existe doble financiación en esta operación ya que en caso de que el beneficiario sea receptor de pagos directos, esta operación además de mantener las superficies de pastos, compromete a los beneficiarios a mantener una carga ganadera. Por tanto, no se realizará ninguna reducción en la prima.

Los cálculos han sido realizados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja., utilizando datos fiables y representativos

PRIMA PARA MANTENIMIENTO DE GANDERÍA EXTENSIVA	IMPORTES
---	-----------------

Pérdida de Ingresos		0,00
Costes Adicionales		37,55
Costes de transacción		0
TOTAL PRIMA CALCULADA		37,55
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA		36
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA		96%

PRIMA PARA MANTENIMIENTO DE GANDERÍA EXTENSIVA EN ZONAS CON PRESENCIA DE LOBO	IMPORTES
--	-----------------

Pérdida de Ingresos		0,00
Costes Adicionales		54,75
Costes de transacción		0
TOTAL PRIMA CALCULADA		54,75
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA		51
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA		93%

La evaluación continua del periodo de programación anterior concluía con respecto a la adecuación del importe de la prima y a las exigencias de explotación de la cabaña ganadera extensiva de las zonas de montaña, que la cuantías de esta ayuda no inciden negativamente en la ejecución de la medida, en concreto los entrevistados opinaban que el importe de la ayuda es óptimo para cubrir las necesidades. Por lo que se mantiene la prima del periodo anterior.

Se establece la UMCA en 80 hectáreas. Los importes de esta operación serán:

El valor de la UMCA	100% de la prima.
Entre la UMCA y el doble del valor de la UMCA	50% de la prima.
Más del doble del valor de la UMCA	25% de la prima.

OPERACIÓN 5 APICULTURA PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD RIOJANA

Descripción de la operación

Con estas acciones se trata de realizar una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo y apícola, compatibilizando la conservación del medio natural con las labores de la gestión ganadera y apícola.

La ubicación de los asentamientos de colmenas se distribuye de forma homogénea en las zonas de pecoreo y de acuerdo al número de colmenas por asentamiento, mejorándose así la biodiversidad por la actividad polinizadora en estas superficies, siendo este el principal objetivo de esta medida.

La apicultura tiene una gran repercusión sobre la conservación de la biodiversidad de nuestra región, ya que las abejas además de productoras de miel proporcionan jalea real, polen, propóleos, cera y veneno. Sin embargo el mayor beneficio que aportan al hombre es la polinización, contribuyendo con ella a la producción de alimentos y a la conservación del medio ambiente, contribuyendo con ello a los ámbitos prioritarios 4.a y 4.c

Las abejas son los responsables del 80% de la polinización de las plantas entomófilas, tanto de las silvestres como de los cultivos. Son el principal polinizador de frutales, verduras, hortalizas y plantas silvestres, aumentando la producción de frutales entre un 30 y 50% y llegando hasta un 400% en almendro. Se considera que su aportación por la polinización es de unos 40.000 millones de dólares en el mundo y más de un tercio de los alimentos de muchos países. La FAO asegura que por cada euro que generan en forma de miel, polen, jalea... producen más de 20 en forma de polinización.

Con la polinización por parte de las abejas, el intercambio genético es mucho mayor al realizar una polinización cruzada y producir una mayor biodiversidad y mejor adaptación al medio, contribuyendo especialmente a la conservación de especies entomófilas en peligro favoreciendo la formación de semillas y la preservación de las especies.

En zonas con riesgo de erosión una buena polinización favorece la formación de semillas y por tanto la recuperación del suelo formando una buena cubierta vegetal que a su vez contribuye a la retención de agua y previene los riesgos de inundaciones. Las abejas con su acción polinizadora contribuyen a la recuperación de la vegetación y en consecuencia a la lucha contra la erosión.

En la evaluación continua de 2012 se constata que, a nivel territorial, parte de las explotaciones acogidas a la ayuda de apicultura para mejora de la biodiversidad se localizan dentro de espacios naturales pertenecientes a la Red Natura 2000 así como en la Reserva de la Biosfera "Valles del Leza, Jubera, Cidacos, Alhama", que en conjunto ocupan la mayor parte de los terrenos forestales de La Rioja, lo que viene a confirmar la incidencia positiva de las

ayudas agroambientales a la apicultura, sobre ecosistemas valiosos, con una gran diversidad vegetal de bosques y matorrales.

Por otra parte, los terrenos llanos propios de la Depresión del Ebro en La Rioja dominados por cultivos agrícolas, se caracterizan por la existencia entre los mismos de áreas ocupadas por zonas de biodiversidad frágil formadas por pastizales xerófilos y matorrales mediterráneos en laderas, cabezos, barrancos y terrenos incultos, que junto a los restos de vegetación arbolada asociada a ríos y arroyos, contribuye a incrementar la biodiversidad del conjunto del espacio “agrícola”. Estas áreas están distribuidas aleatoriamente formando mosaicos en el espacio agrícola del valle del Ebro y a pesar de su reducida extensión son esenciales para el mantenimiento de la biodiversidad en los espacios agrarios, por lo que a través de ella se contribuye a la consecución de los objetivos para la necesidad 10.

El desarrollo y mantenimiento de la apicultura contribuye de manera significativa a la diversidad florística y faunística de las mismas así como a favorecer del estado de conservación de las especies amenazadas asociadas a dichos hábitats.

En esta evaluación también se plantea conveniente impulsar la profesionalización del sector apícola riojano, de manera que le permita afrontar con mayor solidez las numerosas dificultades a las que se enfrenta esta actividad. Analizando los datos de censos recogidos en la declaración anual obligatoria 2014 se observa que el 72% de las colmenas pertenecen a apicultores profesionales (con más de 150 colmenas), aunque estos solo representan el 14% de los apicultores registrados. Por esto, se quiere actuar sobre las explotaciones profesionales para ofrecer beneficios ambientales de forma eficaz.

Tipo de ayuda

Las ayudas, consistentes en una prima por colmena determinada, equivalente a una colmena por hectárea, serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se concederán, según el artículo 28 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos(ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al

desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

Esta medida es compatible con la Orden 13/2011 de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola.

Esta práctica agroambiental será incompatible en su percepción con la medida 11 Agricultura ecológica.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

La adaptación de los compromisos que se extiendan en el siguiente periodo a las nuevas condiciones y normativa pueden no ser aceptadas por los beneficiarios. Si estos últimos no aceptan los cambios a los compromisos, los compromisos se extinguen y el beneficiario no necesita devolver.

Beneficiarios

Los pagos de esta operación se concederán a los agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con asentamientos que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación

Podrán ser beneficiarios aquellos titulares de explotaciones apícolas de La Rioja cuyos enjambres pecoreen en superficies de municipios de la Comunidad Autónoma, durante un periodo de al menos seis meses, siendo obligatorio entre de abril y septiembre.

Costes elegibles

Las explotaciones apícolas cumplirán los siguientes compromisos:

Compromisos de los beneficiarios:

- Las explotaciones apícolas deberán estar en producción.

- Tener debidamente marcadas de forma indeleble todas y cada una de las colmenas para su registro, utilizando una numeración correlativa de las colmenas para facilitar su localización.
- Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los compromisos de la medida o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria apícola.
- Cada colmenar/asentamiento no tendrá más de 120 colmenas y la distancia entre colmenares será la resultante de la aplicación de la fórmula siguiente $R = \frac{(N \times 10.000)}{3,1416}$, siendo “N” el número de colmenas y “R” el radio en metros,
- Las colmenas se ubicarán en zonas frágiles de La Rioja al menos 8 meses al año, siendo obligatorio de abril a septiembre. Se aceptan los movimientos por trashumancia debidamente notificados fuera de los meses obligatorios, no excediendo de cuatro meses, ni del 80 por ciento de las colmenas. A los efectos de aplicación de esta medida, por trashumancia se entenderá todo desplazamiento de las colmenas fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- No suministrar alimentación estimulante que contenga polen u otros estimulantes proteicos.

Condiciones de elegibilidad

- El compromiso en virtud de esta medida se contraerá por un mínimo de cinco años, pudiéndose ampliar este periodo a un máximo de siete años mediante prórrogas anuales y bajo petición previa de los beneficiarios que finalicen los cinco años de compromiso.
- Las explotaciones estarán inscritas en el registro oficial de explotaciones ganaderas de La Rioja.
- Disponer de un censo mínimo de 150 colmenas.
- Ubicarse en municipios de La Rioja de abril a septiembre.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Se podrán establecer los siguientes criterios de selección transversales:

- Explotaciones situadas en Red Natura 2000
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos
- Explotaciones en zonas de montaña

Importes y/o porcentajes de ayuda

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, efectuado por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja y que se establece en un documento anexo a este programa, hay que tener en cuenta que se debe compensar los costes adicionales y la pérdida de renta derivados de los compromisos realizados, en comparación con la práctica agraria normal.

La prima será de 8€/colmena, equivalente a 16 €/Hectarea.

No existe doble financiación en esta operación ya que en caso de que el beneficiario sea receptor de pagos directos, esta operación no es una de las recogidas dentro de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Por tanto, no se realizará ninguna reducción en la prima.

Además en el caso de que el beneficiario sea receptor de PNA, este programa apoya gastos de inversión y un tratamiento de varroa, gastos que no se han tenido en cuenta en el cálculo de la prima y por lo tanto no se incurre en doble financiación.

Los cálculos han sido realizados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja., utilizando datos fiables y representativos

PRIMA DE LA OPERACIÓN: 7 APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD	IMPORTES
--	-----------------

Pérdida de Ingresos		27,61
Costes Adicionales producidos por los compromisos que soporta el beneficiario de la ayuda		0,40
Costes de transacción		0,00
TOTAL PRIMA CALCULADA (€/ha)		28
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA		
		8
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA		28%

OPERACIÓN 6. GESTIÓN SOSTENIBLE DEL VIÑEDO MEDIANTE CUBIERTA VEGETAL

Descripción de la operación

El objetivo de esta actuación se centra en promover el uso de la cubierta vegetal como técnica esencial para los modelos de viticultura sostenible. En este sentido, el efecto de la cubierta vegetal sobre aspectos como la biodiversidad, la mejora de la calidad del suelo, la limitación en el uso de herbicidas y plaguicidas y la disminución del riesgo de transferencia de agroquímicos a las aguas, ayuda a la puesta en marcha de una viticultura respetuosa con su entorno, contribuyendo a la prioridad 4 en su conjunto.

Esta operación contribuye a la necesidad 10, conservación de la biodiversidad dado que la cubierta vegetal provoca un aumento de la biodiversidad y la proliferación de enemigos naturales de las plagas habituales del viñedo que permite la puesta en marcha de una viticultura menos agresiva con su entorno y por tanto más apta para la mejora de la biodiversidad del viñedo, segundo cultivo en superficie en La Rioja.

Además se mejora la necesidad 14, fomento de la aplicación de técnicas productivas para mantener las características de los suelos del viñedo, mediante la gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal la cual aporta una serie de ventajas de tipo agronómico, con respecto al laboreo tradicional, que contribuyen a la reducción de la erosión, a evitar la formación de costras, etc.

Por otra parte, la cubierta vegetal juega un papel importante como sumidero de carbono en la medida en que, al igual que otros espacios agrícolas y forestales, tiene capacidad para capturar y retirar CO₂ de la atmósfera, a través de la fotosíntesis, para almacenarlo temporalmente y generar componentes estructurales de la planta que, posteriormente, pueden contribuir a la acumulación de carbono en el suelo de forma duradera, contribuyendo a la prioridad 5.e. y a la necesidad 18.

Dada la importancia agraria, económica y social que la vitivinicultura tiene en la Comunidad Autónoma de La Rioja, donde representa el 34,6% de las tierras de cultivo ocupadas y supone un 34% de la Producción Final Agraria de la Región, se pretende centrar esta actuación en el cultivo de la vid, contribuyendo de esta manera a un desarrollo vitícola sostenible en el marco del objeto y las prioridades señaladas por el Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Tipo de ayuda:

Las ayudas, consistentes en una prima por hectárea determinada, serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se concederán, según el artículo 28 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos(ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Esta ayuda está destinada a compensar los costes adicionales derivados del compromiso.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en el Capítulo II del Título II la actividad agraria.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

La adaptación de los compromisos que se extiendan en el siguiente periodo a las nuevas condiciones y normativa pueden no ser aceptadas por los beneficiarios. Si estos últimos no aceptan los cambios a los compromisos, los compromisos se extinguen y el beneficiario no necesita devolver.

Beneficiarios

Los pagos de esta operación se concederán a los agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación

Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas titulares de una explotación de viñedo situada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Costes elegibles

Se aplicarán estas acciones, en las explotaciones vitícolas que cumplan los siguientes compromisos:

- Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas.
- Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la autoridad competente, y siempre que en la operación no se produzca volteo ni alteración de la estructura natural del suelo.
- Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea que tendrá una anchura mínima de 1,5 metros e incorporará los restos de la poda.
- La cubierta vegetal podrá ser controlada, a principios de la primavera y con carácter previo a la brotación del viñedo, para evitar problemas derivados de un crecimiento excesivo. Esta labor se efectuará mediante siega mecánica o pastoreo de ganado, no permitiéndose el uso de herbicidas en el centro de la calle que está mantenida con cubierta vegetal herbácea. Los restos de la cubierta segada, permanecerán obligatoriamente sobre el terreno a modo de mulching hasta la conclusión de la vendimia, momento en el que, si procede, se podrán realizar las labores necesarias para la implantación o regeneración de la cubierta vegetal. Por el contrario, queda permitida la aplicación de tratamientos herbicidas dirigidos en la línea de plantación utilizando materias activas de baja persistencia y toxicidad.

- El compromiso en virtud de esta medida se contraerá por un mínimo de cinco años, pudiéndose ampliar este periodo a un máximo de siete años mediante prórrogas anuales y bajo petición previa de los beneficiarios que finalicen los cinco años de compromiso.

Condiciones de elegibilidad

- Las parcelas elegibles estarán inscritas en el Registro de Viñedo de La Rioja.
- Contar con una superficie mínima de parcela agrícola de 0,5 hectáreas
- Los recintos tendrán una pendiente superior al 5% e inferior al 15% según la referencia del SIGPAC.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Se podrán establecer los siguientes criterios de selección transversales:

- Explotaciones situadas en Red Natura 2000
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos
- Explotaciones en zonas de montaña

Importes y/o porcentajes de ayuda

De acuerdo con los cálculos establecidos en la tabla adjunta, la prima de la acción para el mantenimiento de una cubierta vegetal en los suelos de viñedo se establecerá de una forma diferenciada, según se disponga una cubierta integrada por flora espontánea o natural o se trate de una cubierta sembrada.

La prima básica con cubierta sembrada será de 250 €/Ha y con cubierta espontánea de 150 €/Ha.

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, efectuado por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja, hay que tener en cuenta que se debe compensar los costes adicionales y la pérdida de renta derivados de los compromisos realizados, en comparación con la práctica agraria normal.

No existe riesgo de doble financiación en esta operación ya que en caso de que el beneficiario sea receptor de pagos directos, esta operación no es una de las recogidas dentro de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Por tanto, no se realizará ninguna reducción en la prima.

Los cálculos han sido realizados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja, utilizando datos fiables y representativos

1ª Actuación: Cubierta vegetal Semillada

Pérdida de Ingresos		253,50
Costes Adicionales producidos por los compromisos que soporta el beneficiario de la ayuda		299,19
Costes de transacción		0
TOTAL PRIMA CALCULADA		552,69
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA		250
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA		45%

2ª Actuación: Cubierta vegetal Espontánea

Pérdida de Ingresos		253,50
Costes Adicionales producidos por los compromisos que soporta el beneficiario de la ayuda		30,16
Costes de transacción		0
TOTAL PRIMA CALCULADA		283,66
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA		150
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA		53%

La prima calculada se queda aproximadamente a la mitad del coste calculado, pero se espera que se acojan un número alto de agricultores debido a los beneficios agroambientales que representa sobre la práctica habitual el cultivo de la vid con cubierta vegetal.

La UMCA se establece en 20 hectáreas. Los importes de esta operación serán:

Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima.
Entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA	60% de la prima.
Más del cuádruple del valor de la UMCA	30% de la prima.

OPERACIÓN 7. RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Descripción de la operación

La ayuda tendrá como objetivo la mejora de la biodiversidad en los ecosistemas riojanos mediante el mantenimiento y fomento de la ganadería extensiva, sustentado por unas razas altamente adaptada a nuestro territorio, tanto en lo que se refiere al aprovechamiento de los pastos pobres como al pastoreo de zonas agrícolas en determinadas épocas del año.

Esta operación coincide en superficie con la operación 4 de mantenimiento de la Ganadería extensiva contribuyendo conjuntamente a la mejora de la biodiversidad, procurando un mejor aprovechamiento ganadero por el uso de razas más adaptadas al medio y con menos necesidades de alimentación, que supone una menor aportación de forrajes y sustitución de pastos naturales por cultivos herbáceos. Se da continuidad a la raza chamarita y se incluye la Roya Bilbilitana, cuyo objetivo principal es mantener la actividad ganadera con altas repercusiones ambientales y que le confieran al territorio donde se desarrolla un alto valor natural.

Con esta operación se contribuye a la necesidad 10, dado que a través de las razas autóctonas en peligro de extinción se preserva la riqueza genética y la biodiversidad, conservando estas razas puras más adaptadas al medio que otras foráneas, por su rusticidad, al medio físico donde se desenvuelven.

El objetivo de la medida es la recuperación mediante el fomento de razas autóctonas de ganado ovino, la chamarita y la roya bilbilitana, que se encuentra especialmente adaptadas a condiciones ambientales limitantes en cuanto escasez de pasto, aridez del terreno, pendientes, etc, lo que les hace ser razas especialmente adaptadas a diversas comarcas de La Rioja, sobre todo Sierra Rioja Baja y Sierra Rioja Media.

Al tratarse de razas menos productivas que otras de la misma especie, es preciso poner en marcha una medida destinada a fomentar y recuperar estas razas entre los ganaderos de la Comunidad Autónoma.

Tipo de ayuda

Las ayudas, consistentes en una prima por UGM determinada, serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se concederán, según el artículo 28 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y

excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos(ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcación.

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de los compromisos asumidos. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en la Sección 5ª del Capítulo II del Título IV, la ayuda asociada para explotaciones de ovino.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

La adaptación de los compromisos que se extiendan en el siguiente periodo a las nuevas condiciones y normativa pueden no ser aceptadas por los beneficiarios. Si estos últimos no aceptan los cambios a los compromisos, los compromisos se extinguen y el beneficiario no necesita devolver.

Beneficiarios

Los pagos de esta operación se concederán a los ganaderos que sean titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y que sean titulares de explotaciones de ovino ubicadas en La Rioja, con ejemplares de la raza de ganado ovino chamarita o roya bilbilitana.

Costes elegibles

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, hay que tener en cuenta que se debe compensar todo o parte de los costes adicionales y la pérdida de renta derivados de los compromisos realizados, en comparación con la explotación de ovino de otras razas más productivas o sus cruces.

Se aplicarán estas acciones, en las explotaciones de ovejas que cumplan los siguientes compromisos:

Compromisos de los beneficiarios:

- Las explotaciones de ovino deberán estar en producción y comercializar al menos un 0,4 corderos/oveja y año.
- Mantener en pureza los reproductores machos presentes en la explotación, los cuales deberán pertenecer a la raza en peligro de extinción elegida (chamarita o roya bilbilitana), así como alcanzar en un periodo de cinco años un censo de hembras reproductoras de la explotación compuesto por al menos un 90% de animales pertenecientes a una de las razas.
- Participar en un programa de pureza de la raza elegida, con la obligación de aportar la información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones individuales de los animales.

Condiciones de elegibilidad

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los titulares de explotaciones de ovino que cumplan:

- Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza chamarita o roya bilbilitana.
- Estar inscritos en el Libro de Registro Oficial de la raza chamarita gestionado por cualquier asociación de ganaderos de la oveja chamarita o roya bilbilitana reconocida oficialmente.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Se podrán establecer los siguientes criterios de selección transversales:

- Explotaciones situadas en Red Natura 2000
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos
- Explotaciones en zonas de montaña

Importes y/o porcentajes de ayuda

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, efectuado por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja, hay que tener en cuenta que se debe compensar todo o parte de los costes adicionales y la pérdida de renta derivados de los compromisos realizados, en comparación con la explotación de razas ovinas más productivas o sus cruces.

La prima se mantiene como en el periodo anterior en 125€/UGM, a pesar de que los coste calculado para el cumplimiento de compromisos es superior, ya que la experiencia del periodo de programación anterior evidencia el mantenimiento de las cabezas de raza Chamarita en los rebaños con compromisos en esta operación.

Con respecto a esta media de “Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción”, la prima se concederá por un UGM de ganado puro presente en la explotación y declarada en el censo a 1 de enero. Así, sobre las UGM que conforme el ganado de la raza elegida de la explotación acogido a la medida, se aplicará la siguiente modulación por tramos:

UGM de ganado acogido a la medida:	Importe de la prima:	
Hasta la primeras 45 UGM	100	por ciento del valor de la prima
Entre 45 y 90 UGM	60	por ciento del valor de la prima
Más de 90 UGM	30	por ciento del valor de la prima

No existe doble financiación en esta operación ya que en caso de que el beneficiario sea perceptor de pagos directos, esta operación no es una de las recogidas dentro de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Además, establece compromisos que van más allá de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino,

regulado en la Sección 5ª del Capítulo II del Título IV. Por tanto, no se realizará ninguna reducción en la prima.

Los cálculos han sido realizados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja., utilizando datos fiables y representativos

**PRIMA DE LA ACTUACIÓN: 5.1 MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS.
RAZA OVINA CHAMARITA**

IMPORTE

Pérdida de Ingresos		53,60
Costes Adicionales producidos por los compromisos que soporta el beneficiario de la ayuda		-3,20
Costes de transacción		0,00
TOTAL PRIMA CALCULADA (€/oveja)		50,41
TOTAL PRIMA CALCULADA (€/UGM)		336,04
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA		
		125
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA		
		37%

**PRIMA DE LA ACTUACIÓN: 5.2 MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS.
RAZA OVINA ROYA BILBILITANA**

IMPORTE

Pérdida de Ingresos		26,83
Costes Adicionales producidos por los compromisos que soporta el beneficiario de la ayuda		6,81
Costes de transacción		0,00
TOTAL PRIMA CALCULADA (€/oveja)		33,64
TOTAL PRIMA CALCULADA (€/UGM)		224,25

IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	125
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	56%

Información específica de la operación

Listado de especies para el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción:

Se considera que están garantizadas las condiciones del Artículo 7, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014m, porque la raza Chamarita y la Roya Bilbilitana son razas que se han originado en España y que se encuentran en grave regresión o en trance de desaparición, de acuerdo con los criterios establecidos a nivel nacional o internacional y se incluyen en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España que contiene la relación oficial y la clasificación de todas las razas ganaderas reconocidas en España como de interés económico, productivo o social, y que se recogen en el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, estando catalogadas como razas autóctonas en peligro de extinción.

El hecho de no continuar con esta operación pondría en grave riesgo el mantenimiento de estas razas de ganado ovino.

OPERACIÓN 8. MANTENIMIENTO DE BIODIVERSIDAD EN VIÑEDO Y OLIVAR

Descripción de la operación

La biodiversidad existente en la agricultura es el resultado del trabajo de selección que generaciones de agricultores han realizado sobre las especies cultivadas con el objetivo de conseguir una producción continuada y una mejor adaptación a las condiciones del medio en que debían desarrollarse.

Ello ha dado lugar a la aparición de una enorme diversidad en las especies cultivadas, en base a numerosas ecotipos locales, caracterizadas por su adaptación a las condiciones de clima y suelo de la zona, su resistencia a patógenos locales, así como por su adaptación a las prácticas de cultivo y usos de la zona, así como a las preferencias de los consumidores locales: sabores, aroma, tamaño, aspecto, etc.

Las ecotipos locales que han llegado hasta nuestros días, son generalmente ecotipos o población, las cuales cuentan a su vez con una gran diversidad genética intra-varietal, lo que las hace “elásticas” y particularmente adaptables a las variaciones interanuales en las condiciones medioambientales de su entorno y, por tanto, claves para realizar una agricultura sostenible y perdurable, y que de lugar a productos diferenciados o singulares.

Normalmente, estos ecotipos locales se han tildado como especies de baja o escasa productividad lo que ha dado lugar a su sustitución por otras en los modernos sistemas de producción en aras a “la modernización e incremento de la productividad y rentabilidad agrícola”.

Esta sustitución ha dado lugar a la marginación, abandono y práctica desaparición de muchos ecotipos locales.

En este sentido, es importante destacar el trabajo que se ha venido llevando a cabo en la Comunidad Autónoma de La Rioja en la dirección de preservar la biodiversidad propia, tanto a través de la Consejería de Agricultura, como de otros organismos como la Universidad de La Rioja y otros agentes privados como bodegas, almazaras y agricultores.

A pesar de que las ecotipos locales y los cultivares autóctonos de las diferentes especies vegetales cultivadas en La Rioja están adaptadas a las condiciones agroclimáticas, a la potencialidad del suelo, a los sistemas de cultivo tradicionales y a los gustos locales, también soportan las presiones económicas que apuestan por la estandarización, uniformidad, especialización e intensificación de los sistemas de producción buscando un incremento de los beneficios a corto plazo.

Tal y como se ha comentado, en algunos casos, los ecotipos locales y sus cultivares están siendo sustituidas, en mayor o menor medida, por otros ecotipos foráneas que, en principio, resultan más productivas y más acordes con las “demandas del mercado” pero que exigen sistemas de explotación más intensivos y que requieren un mayor consumo de energía, abonos y fitosanitarios.

En otros casos, simplemente, los ecotipos locales quedan relegadas a parcelas marginales o a cultivos minoritarios o, incluso, se abandona la producción de esa especie o se arrancan las plantaciones.

Por todo lo anterior, esta medida tiene por objeto alentar a los agricultores a mantener las plantaciones antiguas de vid y olivo.

En aras a la eficacia de la medida, y en cuanto a los cultivos leñosos se refiere, se hace preciso concentrar el esfuerzo en dos especies de cultivos leñosos importantes desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, el olivar y el viñedo. Esto es así dada la evolución y sustitución de estos cultivos por otros diferentes o por ecotipos reconocidos y estandarizados durante los últimos 30 años, así como por el riesgo de erosión genética que sufren estas dos especies en nuestra Comunidad Autónoma. Además de la importancia paisajística y para el mantenimiento de determinados hábitats poseen estas dos especies en determinadas zonas de La Rioja.

Ambas especies, son especies leñosas típicamente mediterráneas, adaptadas al clima y suelos más secos de la mitad norte de nuestra región (por lo general), donde encuentran, por lo general, el límite norte de su área de cultivo lo que les confiere unas características adaptativas. En cuanto al viñedo se refiere, la reestructuración del cultivo de la vid en La Rioja se inició de manera intensa a finales de los años 90 del pasado siglo, provocando, además de una modificación del sistema de conducción y de cultivo de un empleo de clones estándar haciendo desaparecer la existencia de gran número de cultivares o ecotipos de una misma variedad o la desaparición de ecotipos minoritarios a veces incluso no registradas.

Actualmente, apenas, el 13 % de la superficie total de viñedo de La Rioja tiene una edad superior a los 40 años. (Memoria anual del Consejo Regulador de la DOCa Rioja año 2013).

Por otro lado, la evolución del olivar en La Rioja hasta principios de la década de los 90 del siglo pasado, se caracterizó por arranques masivos de plantaciones centenarias. En ese momento se inicia una lenta recuperación en base a plantaciones nuevas con ecotipos mediterráneos, como la arbequina y otros ecotipos foráneos o con ecotipos locales, pero procedentes de vivero, perdiendo los ecotipos existentes.

No obstante, y pese a lo expuesto, aún se conservan parcelas de viñedo y olivar viejos donde es posible realizar estudios de prospección, identificación y caracterización de ecotipos locales con objeto de recuperar, recopilar y conservar la variabilidad existente en los cultivares locales.

Estas plantaciones antiguas han quedado relegadas, generalmente, a parcelas de poca extensión o de zonas marginales, así como a bordes y linderos de campos, con marcos de plantación y sistemas de conducción difícilmente mecanizables, y se encuentran, en muchos casos, por agricultores de edad avanzada.

Por lo tanto, existe un claro riesgo de abandono del cultivo de estas parcelas o, al menos, de las labores culturales de mantenimiento del mismo, e incluso el arranque de forma masiva de superficies afectadas por procesos de concentración parcelaria.

Asimismo, las plantaciones de vid y olivo viejas, con plantaciones con varios siglos de existencia en el caso del olivo, han configurado un paisaje y un mosaico de vegetación, y han fijado los suelos en los que se asentaban.

Su abandono y/o arranque representa una pérdida o deterioro de los ecosistemas, así como del patrimonio paisajístico, natural y cultural.

Con esta medida se pretenden impulsar los siguientes beneficios agrarios, medioambientales y sociales:

- Preservar los recursos genéticos vegetales adaptados a las condiciones locales y regionales y que presentan amenaza de erosión genética, así como la protección de su diversidad genética, conservando las plantaciones de vid y olivo viejas, contribuyendo a los objetivos de la necesidad 10.
- La protección del suelo frente a la erosión y a mejora de los valores paisajísticos asociados a un mosaico de cultivos, lo que incide positivamente en la biodiversidad.
- Contribuir a mantener sistemas de producción de gran valor natural, a la conservación y mejora del paisaje, a garantizar la disponibilidad de hábitats para la fauna silvestre.

En resumen, el mantenimiento de plantaciones viejas o ecotipos locales, además de conservar la diversidad genética, asegura un aprovechamiento más eficiente de los recursos naturales, por tratarse de plantas adaptadas al medio en el que se desarrollan.

Tipo de ayuda

Las ayudas, consistentes en una prima por hectárea determinada, serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se concederán, según el artículo 28 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos(ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán compatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en el Capítulo II del Título II la actividad agraria.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

La adaptación de los compromisos que se extiendan en el siguiente periodo a las nuevas condiciones y normativa pueden no ser aceptadas por los beneficiarios. Si estos últimos no aceptan los cambios a los compromisos, los compromisos se extinguen y el beneficiario no necesita devolver.

Beneficiarios

Los pagos de esta operación se concederán a los agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación

Podrán ser beneficiarios aquellos titulares de explotaciones agrarias de La Rioja que tengan inscritas a su nombre plantaciones antiguas de vid y olivo, según se defina en los apartados siguientes.

Costes elegibles:

Para el cálculo de la prima que corresponde a esta medida, hay que tener en cuenta que se debe compensar todo o parte de los costes adicionales y la pérdida de renta derivados de los compromisos realizados, en comparación con la práctica agraria normal.

Se aplicarán estas acciones, en las explotaciones agrarias que cumplan los siguientes compromisos:

Compromisos de los beneficiarios:

- Conservar la superficie de las plantaciones antiguas de vid y de olivo en condiciones, de acuerdo con los sistemas de cultivo tradicionales, evitando su sustitución por

nuevas plantaciones, sin reducir dicha superficie de plantaciones antiguas de vid y olivo de su explotación por debajo del 90% de la superficie comprometida durante el primer año de compromiso.

Condiciones de elegibilidad

- Las viñas deben estar inscritas en el Registro de Viñedo de la Consejería de Agricultura.

 - Disponer en su explotación de plantaciones antiguas de vid u olivo con una superficie mínima por parcela agrícola de 0,1 hectáreas.

 - Solicitar la ayuda, especificando las parcelas con plantaciones antiguas y sus respectivas superficies de cultivo, y comprometerse a conservar las plantaciones antiguas en condiciones normales de cultivo durante el periodo mínimo de 5 años.

 - Dadas sus características, la medida para el mantenimiento de las plantaciones antiguas de viñedo y olivar, se aplica sobre determinadas unidades productivas: las parcelas donde están situadas dichas plantaciones. En consecuencia el compromiso y su duración deben establecerse a nivel de superficie de parcela agrícola.

 - Se entenderá como plantaciones antiguas de vid y olivo, aquellas plantaciones de cultivo continuo de vid y olivo, en las que al menos el 75% de las plantas cuenten con más de 50 años de edad, en viñedo y de 100 años de edad en olivo y conducidas en sistema tradicional mantenidas en buenas condiciones de cultivo.
- A los efectos de determinar la edad del viñedo se atenderá a la información registrada en el Registro de Viñedo.
- La densidad en las parcelas de olivar será como mínimo de 80 árboles/hectárea.

 - Colaborar en los programa de identificación, muestreo, conservación, control de rendimientos y mejora de las ecotipos o ecotipos locales que se establezcan por organismos públicos y universidades.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Se podrán establecer los siguientes criterios de selección transversales:

- Explotaciones situadas en Red Natura 2000
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos
- Explotaciones en zonas de montaña

Importes y/o porcentajes de ayuda

Las cuantías para la línea “mantenimiento de las plantaciones antiguas de vid y olivo” se debe establecer, en función del grupo de cultivo, mediante la comparación con las plantaciones nuevas y métodos de cultivo más modernos.

Grupo de cultivo	Prima (euros/hectárea)
Viña	600,00 €/ha
Olivo	900'00 €/ha

Así, sobre la superficie que conforme la explotación acogida a la medida, se aplicará la siguiente modulación por tramos:

Hectáreas acogidas a la medida:	Importe de la prima:	
Hasta la primeras 5 Hectáreas	100	por ciento del valor de la prima
Entre 5 y 10 Hectáreas	50	por ciento del valor de la prima
Más de 10 Hectáreas	25	por ciento del valor de la prima

No existe doble financiación en esta operación ya que en caso de que el beneficiario sea receptor de pagos directos, esta operación no es una de las recogidas dentro de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Por tanto, no se realizará ninguna reducción en la prima.

Los cálculos han sido realizados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja., utilizando datos fiables y representativos

1ª Actuación: Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo

Pérdida de Ingresos		520,00
Costes Adicional por Mantenimiento Viñedos Viejos		250,00
Costes de transacción		0

TOTAL PRIMA CALCULADA	770,00
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	600
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	78%

2ª Actuación: Mantenimiento de la biodiversidad en Olivar

Pérdida de Ingresos	1.242,50
Coste Adicional Mantenimiento Olivar Viejo	-80,20
Costes de transacción	0
TOTAL PRIMA CALCULADA	1.162,30
IMPORTE FINAL DE LA PRIMA	900
% PRIMADO DEL CÁLCULO DE LA PRIMA	77%

5.- Verificabilidad y controlabilidad de las ayudas:

Riesgos en la implantación de las medidas:

En primer lugar, es necesario señalar que la medida de agroambiente y clima tiene, por un lado, los rigurosos requerimientos definidos mediante los compromisos de la medida, y por otro lado, un sector que si bien no es reacio a la implantación de esos compromisos a nivel de campo, sí que se ve con dificultades de asumir todos los trámites de registro documental que el control de dicha medida les exige, lo que aumenta la posibilidad de incumplir determinados compromisos.

Para proceder a la evaluación de los riesgos en la aplicación de la medida de medioambiente y clima, debemos tener en cuenta aspectos tales como:

La experiencia obtenida en la gestión y control de las ayudas agroambientales del anterior programa 2007-2013.

El análisis de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (CE) nº 65/2011, y la evaluación de la tasa de error que reflejan los mismos.

Las observaciones sobre el sistema de gestión y control efectuadas en el ámbito de misiones comunitarias.

Una vez valorados estos aspectos, los riesgos que cabe destacar para la aplicación de esta medida son los siguientes:

- Inexistencia, en algunas submedidas, de diferenciación clara entre requisito y compromiso. Los requisitos son considerados como criterios de elegibilidad, por lo que si un beneficiario no cumple con ellos, la ayuda se retira en su totalidad. No es posible imponer una reducción parcial, incluso si el beneficiario cumple con los compromisos.
- Complejidad o ambigüedad de los compromisos. Los agricultores, en determinados casos, se ven en dificultades para cumplir los compromisos, ya que estos conllevan acciones de muy difícil cumplimiento. En otras ocasiones, no saben exactamente qué se les exige, debido a poca concreción de los compromisos.

- Sistema de reducciones y exclusiones por incumplimientos de los compromisos demasiado riguroso, sin la debida progresividad. En algunas ocasiones, el incumplimiento de determinados compromisos esta tipificado como excluyente, con una reducción del 100% de la ayuda, cuando debiera estar tipificado como valorable, lo que conllevaría una reducción menor.
- Falta de información a los agricultores. Se ha comprobado en los controles sobre el terreno que determinados tipos de agricultores manifiestan una carencia de conocimiento de los compromisos que llevan aparejadas las ayudas.

Acciones para mitigar los riesgos:

Como medidas correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre requisitos de acceso a la ayuda y de los compromisos relacionados con las submedidas que deberán cumplir los beneficiarios de estas ayudas durante el periodo correspondiente.
- Simplificación de los requisitos y compromisos de las medidas, con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos por las medidas, y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las mismas.
- Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el periodo 2007-2013 con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice una aplicación de forma proporcionada en función de los incumplimientos de los compromisos.
- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de solicitud de la ayuda, tengan un conocimiento nítido y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.
- Publicación en la web de la Consejería de unas fichas interpretativas que recojan las características principales de cada una de las submedidas (requisitos, compromisos, primas...).
- Envío de cartas recordatorias de los compromisos adquiridos en caso de detectarse algún incumplimiento concreto que afecta a muchos beneficiarios.

Evaluación global de la medida:

A través de las validaciones de captura, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se asegura la verificabilidad y controlabilidad de las operaciones contenidas en esta medida, con lo que se asegura un control integral y eficaz en la gestión de estas ayudas.

A continuación se pasa a describir los requisitos, compromisos y línea de base de las diferentes operaciones, así como la verificación a realizar para comprobar su cumplimiento y el tipo de control que es necesario realizar para ello.

SUBMEDIDA 10.1: AYUDA PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

Lucha contra la erosión en medios frágiles					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
R	Densidad mínima 80 almendros por hectarea.	Nº de árboles declarados/Superficie declarada	S	S	S
R	Superficie mínima por parcela agrícola 0,10 ha.	Cruce con SIGPAC	S	S	S
R	Pendientes superiores a 8%.	Cruce con SIGPAC	S	S	S
R	Declarado en terrazas o bancales	Verificación visual sobre el terreno de que las parcelas se encuentran en terrazas o bancales	N	N	S
R	Municipios elegibles	Verificación con tabla de municipios elegibles	S	S	N
C	No se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen y alteren la estructura natural del suelo.	Verificación visual sobre el terreno del estado del suelo, comprobando que no se encuentre volteado	N	N	S

Lucha contra la erosión en medios frágiles					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
LB	Se deberá evitar la invasión de las malas hierbas que denoten falta de mantenimiento de la parcela, mediante procedimientos mecánicos o con pastoreo de ganado.	Verificación visual sobre el terreno de la inexistencia de plantas plurianuales invasoras que denoten la falta de mantenimiento de las parcelas	N	N	S
LB	Las plantaciones deberán ajustarse a los marcos de plantación tradicionales de la zona, los cuales serán recogidos en la orden de bases reguladoras de estas ayudas, conservando la plantación y sustituyendo los árboles secos o enfermos por otros.	Verificación visual sobre el terreno del buen estado vegetativo del cultivo y sustitución de árboles secos	N	N	S
C	Se conservaran los taludes con vegetación no utilizando pesticidas ni herbicidas.	Verificación visual sobre el terreno de la correcta conservación de los taludes, comprobando la existencia de vegetación y que esta no se encuentra quemada	N	N	S
LB	Se conservarán los muretes de piedra seca. (Muretes en el que las piedras se fijan con cuñas de piedra de pequeña dimensión sin cemento, yeso o mortero).	Verificación visual sobre el terreno del correcto mantenimiento de los muretes, evitando su derrumbe	N	N	S

Mejora del habitat para la protección de aves esteparias: Creación de linderos de vegetación natural					
Comprobación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administrativo	Control terreno
C	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	Verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
R	Parcelas situadas en Rioja Baja y Rioja Media: Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Calahorra, Autol, Quel, Arnedo, Bergasa, Tudelilla, El Villar de Arnedo, Pradejón, Ausejo, Alcanadre, Arrubal, Agoncillo, Ocón, Galilea, Corera, El Redal, Santa Engracia de Jubera, Lagunilla de Jubera, Villamediana de Iregua, Alberite, Clavijo, Ribafrecha y Murillo de Río Leza.	Verificación con tabla de municipios elegibles	S	S	N
R	Dejar borde perimetral de 2 metros de anchura en los recintos de cultivos herbáceos sin labrar ni tratar.	Verificación visual sobre el terreno de la existencia de bordes perimetrales de 2 metros de anchura sin labrar	N	N	S
C	No utilizar en estas superficies tratamientos con productos herbicidas y fertilizantes.	Verificación documental sobre el terreno de los registros del cuaderno agroambiental y visual de la existencia de	N	N	S

Mejora del habitat para la protección de aves esteparias: Creación de linderos de vegetación natural					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
		vegetación espontánea y/o la ausencia de vegetación quemada			
C	No labrar	Verificación visual sobre el terreno del estado del suelo, comprobando que no se encuentre volteado	N	N	S

Mejora del habitat para la protección de aves esteparias: Cultivos de leguminosas					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
C	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
R	Parcelas situadas en Rioja Baja y Rioja Media: Alfaro, Rincón de Soto, Arrabal de Ebro, Calahorra, Autol, Quel, Arrabal, Bergasa, Arrabal, El Villar de Arrabal, Pradejón, Ausejo, Alcanadre, Arrabal, Agoncillo, Ocón, Galilea, Corera, El Redal, Santa Engracia de Jubera, Lagunilla de Jubera, Villamediana de Iregua, Alberite, Clavijo, Ribafrecha y Murillo de Río Leza.	Verificación con tabla de municipios elegibles	S	S	N
R	Siembra de leguminosas de secano (alfalfa, esparceta)	Verificación del código de producto en los recintos declarados	S	S	S
C	No podrá tener aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta el 1 de septiembre. A partir de esa fecha se autorizará exclusivamente su aprovechamiento a	Control visual sobre el terreno de la ausencia de labores agrícolas, ni aprovechamiento ganadero	N	N	S

Mejora del habitat para la protección de aves esteparias: Cultivos de leguminosas					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
	diente.				
C	Alzar el cultivo, como muy pronto, tres años después de la siembra, procediendo posteriormente a como mínimo, un año de rotación del mismo, para a continuación proceder a la nueva siembra del cultivo.	Verificar los cultivos de ese recinto en años anteriores	N	S	S
C	El pastoreo no estará permitido entre el 1 de Abril y el 30 de Junio.	Verificar que no se ha pastado en esas fechas	N	N	S
C	Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia.	Verificar factura de compra de semillas	N	N	S
LB	Mantener un estado de cultivo acorde con las condiciones de clima y suelo.	Verificación visual sobre el terreno del buen estado vegetativo del cultivo	N	N	S

Mejora del habitat para la protección de aves esteparias: Manejo de barbecho					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
C	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
R	Parcelas situadas en Rioja Baja y Rioja Media: Alfaro, Rincón de Soto, Arrabal de Ebro, Calahorra, Autol, Quel, Arrabal, Bergasa, Arrabal, El Villar de Arrabal, Pradejón, Ausejo, Alcanadre, Arrabal, Agoncillo, Ocón, Galilea, Corera, El Redal, Santa Engracia de Jubera, Lagunilla de Jubera, Villamediana de Iregua, Alberite, Clavijo, Ribafrecha y Murillo de Río Leza.	Verificación con tabla de municipios elegibles	S	S	N
R	Parcela en barbecho	Verificación del código de producto en los recintos declarados	S	S	S
C	No se podrá hacer ningún tipo de laboreo superficial o profundo entre el 1 de marzo y 30 de septiembre, durante el resto del periodo si podrán realizarse estas	Verificación visual sobre el terreno del estado del suelo, comprobando que no se encuentre volteado	N	N	S

Mejora del habitat para la protección de aves esteparias: Manejo de barbecho					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
	labores.				
C	No se permite el pastoreo entre el 1 de abril y 30 de junio.	Control visual sobre el terreno de la ausencia de aprovechamiento ganadero	N	N	S
C	No se permite el uso de herbicidas en cualquier periodo.	Verificación documental sobre el terreno de los registros del cuaderno agroambiental y visual de la existencia de vegetación espontánea y/o la ausencia de vegetación quemada	N	N	S

Técnicas de producción agrícola sostenibles: cultivos anuales					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
C	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
C	El agricultor no repetirá al menos en 3 años, la misma especie en la misma parcela u hoja de rotación.	Verificación del código de producto en los recintos declarados, en los siguientes años se comprobará si se declara los recintos comprometidos.	S	S	S
C	Cuando los cultivos establecidos sean remolacha o patata, en los dos años posteriores no se cultivará en las mismas parcelas ninguno de estos dos cultivos.	Verificación del código de producto en los recintos declarados, en los siguientes años se comprobará si se declara los recintos comprometidos.	S	S	S
C	Prohibida la remolacha como cultivo precedente en la patata.	Verificación del código de producto en los recintos declarados, en los siguientes años se comprobará si se declara los recintos comprometidos.	S	S	S
C	En parcelas dedicadas a hortalizas, al menos en uno de los cinco años del compromiso deberá incluirse en la rotación una de las siguientes alternativas: cereal,	Verificación del código de producto en los recintos declarados, en los siguientes años se comprobará si se	S	S	S

Técnicas de producción agrícola sostenibles: cultivos anuales					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
	oleaginosa, proteaginosa o barbecho.	declara los recintos comprometidos			
C	Cumplimentar el cuaderno de explotación, de acuerdo al asesoramiento técnico recibido, tanto en fitosanitarios como en abonado y riego.	Verificación de la cumplimentación del cuaderno de campo	N	N	S
LB C	Realizar un programa de fertilización y enmiendas ajustando la periodicidad y las dosis a aportar, teniendo en cuenta la analítica de suelo.	Zonas vulnerables: Comprobación de las actuaciones que establece el programa de en estas zonas. Resto zonas: Comprobación del programa de fertilización.	N	N	S
C	Realización de analítica de suelos cada tres años	Existencia del análisis de suelo	N	N	S
C	Cada agricultor deberá enterrar los restos de cosecha en remolacha y hortalizas.	Anotaciones en el cuaderno de campo y verificación en campo.	N	N	S
C	En remolacha reducción de pérdida de suelo	Presentación de la factura de la limpieza	N	S	N

Técnicas de producción agrícola sostenibles: cultivos anuales					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
C	Reducir el aporte de nitrógeno químico con siembras de leguminosas como cultivo intercalar para su posterior enterrado en verde.	Anotaciones en el cuaderno de campo y verificación en campo.	N	N	S
C	Ampliar la rotación en los cultivos de la patata y zanahoria a un año más en las mismas condiciones descritas en los compromisos básicos de los beneficiarios.	Verificación del código de producto en los recintos declarados, en los siguientes años se comprobará si se declara los recintos comprometidos.	S	S	S

Técnicas de producción agrícola sostenibles: Frutales					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
C	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	Verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
R	Frutales	Verificación del código de producto en los recintos declarados	S	S	S
LB C	Realizar un programa de fertilización y enmiendas ajustando la periodicidad y las dosis a aportar, teniendo en cuenta la analítica de suelo.	Zonas vulnerables: Comprobación de las actuaciones que establece el “programa de actuación” en estas zonas. Resto zonas: Comprobación del programa de fertilización.	N	N	S
C	Aporte mínimo de 30Tm/Ha de compost, procedente, de estiércoles o de sustrato de setas o champiñones. Dicho aporte se realizará, al menos en 2 veces, en el período de 5 años, con la recomendación de que el aporte se haga en años alternos.	Verificación documental Incluir lo del limite de cantidades de abonado	N	N	S

Técnicas de producción agrícola sostenibles: Frutales					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
C	Cumplimentar el cuaderno de explotación, de acuerdo al asesoramiento técnico recibido, tanto en fitosanitarios como en abonado y riego.	Verificación de la cumplimentación del cuaderno de campo	N	N	S
C	Triturar los restos de poda por medios mecánicos e incorporar posteriormente de manera uniforme en el suelo, la incorporación al suelo de residuos de poda se realizará de tal manera que se evite la introducción plagas y enfermedades que puedan suponer un riesgo de foco de contaminación.	Verificación de la cumplimentación del cuaderno de campo	N	N	S
C	Realización de analítica de suelos cada cinco años	Existencia del análisis de suelo	N	N	S
C	Utilizar técnicas de lucha biológica consistentes en uso de confusión sexual, o de control biológico basado en la suelta de depredadores, parásitos o parasitoides de plagas y enfermedades o bien técnicas que favorezcan su presencia en parcelas agrícolas de al menos 1,5 Ha	Verificación documental y en campo	N	N	S

Técnicas de producción agrícola sostenibles: Frutales					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
	de superficie.				

Técnicas de producción agrícola sostenibles: Alcachofa al aire libre					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
C	Implantar en el 4º año del cultivo de la alcachofa una leguminosa como mejorante del suelo, pudiendo utilizarla como abono en verde, previo a la nueva implantación el quinto año del cultivo de alcachofa.	Verificación del código de producto en los recintos declarados, en los siguientes años se comprobará si se declara los recintos comprometidos	S	S	S
LB C	Realizar un programa de fertilización y enmiendas ajustando la periodicidad y las dosis a aportar, teniendo en cuenta la analítica de suelo.	Zonas vulnerables: Comprobación de las actuaciones que establece el programa de en estas zonas. Resto zonas: Comprobación del programa de fertilización.	N	N	S
C	En el cultivo de alcachofa, la práctica habitual de quema de restos de cosecha una vez agotado el cultivo, se va a sustituir por un picado de los mismos y	Verificación documental sobre el terreno de los registros del cuaderno agroambiental	N	N	S

	enterrado posterior.				
C	Realización de analítica de suelos cada cinco años	Existencia del análisis de suelo	N	N	S

Mantenimiento de la ganadería extensiva					
Comprobación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administrativo	Control terreno
R	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
R	Parcelas situadas en municipios de montaña	Verificación con tabla de municipios elegibles	S	S	N
R	Superficie mínima de actuación de 15 ha.	Sumatorio de superficies de pastos en zonas de montaña.	S	S	N
R	Existencia de plan de gestión medioambiental.	Verificación documental	N	S	N
C	Respetar una carga ganadera	Calculo de la carga ganadera	S	S	S
C	Cumplir con el Plan de Gestión Agroambiental de los municipios donde se aprovechen los pastos.	Verificación documental sobre el terreno de los registros del cuaderno agroambiental y visual en los pastos. Control sobre el terreno mediante el conteo de los animales en las épocas determinadas en el plan	N	N	S

Mantenimiento de la ganadería extensiva					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
C	Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, describiendo las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del Plan de Gestión Agroambiental.	Verificación de la cumplimentación del cuaderno de campo	N	N	S
C	Las explotaciones de ovino y caprino ubicadas en los municipios donde se haya constatado la presencia del lobo, mantendrán perros de guarda y defensa, como mastines o sus cruces, para el cuidado de los rebaños, al menos uno por cada 150 ovejas y cabras.	Información del RIAC	N	S	S

Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
R	Tener explotación de ovino en REGA	Verificar inscripción en REGA.	S	S	N
C	Las explotaciones deberán estar en producción y comercializar al menos un 0,4 corderos/oveja y año-.	Verificación REGA	N	S	N
C	Mantener en pureza los reproductores machos presentes en la explotación, los cuales deberán pertenecer a la raza en peligro de extinción elegida (chamarita o roya bibilitana), así como alcanzar en un periodo de cinco años un censo de hembras reproductoras de la explotación compuesto por al menos un 90% de animales pertenecientes a una de las razas.	Verificación en el libro genealógico de la asociación correspondiente	N	S	N

C	Participar en un programa de pureza de la raza elegida, con la obligación de aportar la información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones individuales de los animales.	La explotación esta inscrita en la asociación autorizada y con el certificado aportado por la propia entidad. La comprobación se hará por cruce contra este registro.	N	S	S
---	--	---	---	---	---

Mantenimiento de recursos genéticos en viñedo y olivar.					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
R	Superficie mínima por parcela agrícola 0,10 ha.	Cruce con SIGPAC	S	S	S
R	Al menos el 75% de las plantas tendrán más de 50 años de edad en viñedo	Cruce con el registro de viñedo	N	S	S

R	Al menos el 75% de las plantas tendrán más de 100 años de edad en olivo.	Cruce con el Inventario de frutales de La Rioja (olivar)	N	S	S
C	Conservar la superficie de las plantaciones antiguas de vid y de olivo en condiciones, de acuerdo con los sistemas de cultivo tradicionales, evitando su sustitución por nuevas plantaciones.	Verificación visual sobre el terreno del buen estado vegetativo del cultivo y no sustitución.	S	S	S

Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
R	Pecorear en La Rioja al menos los meses de abril a septiembre	Registro de movimientos y asentamientos en REGA	N	S	S
C	Las explotaciones apícolas deberán estar en	Verificación visual sobre el terreno de la existencia de abejas	N	N	S

	producción.	en las colmenas			
C	Tener debidamente marcadas de forma indeleble todas y cada una de las colmenas para su registro, utilizando una numeración correlativa de las colmenas para facilitar su localización.	Verificación visual sobre el terreno de la marca con el número de registro de las colmenas	N	N	S
C	Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida y pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria apícola.	Verificación de pertenecer a la ADS apícola	N	S	N
C	Cada colmenar/asentamiento no tendrá más de 120 colmenas y la distancia entre ellos será la establecida en el artículo 9.3 de la Orden 27/2005, de 4 de noviembre. Las colmenas se ubicarán en zonas frágiles de La Rioja al menos 8 meses al año, siendo obligatorio de abril a septiembre. Se aceptan los movimientos por trashumancia debidamente notificados fuera de los meses obligatorios, no excediendo de cuatro meses, ni del 80 por ciento de las colmenas. A los efectos de aplicación de esta medida, por trashumancia se	Cruce de declaración censal con datos REGA y registro de movimientos ganaderos.	N	S	S

	entenderá todo desplazamiento de las colmenas fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.				
C	No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.	Verificación en campo	N	N	S
C	Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica. Utilizando productos químicos de síntesis únicamente mediante un método de control realizado por personal veterinario cualificado en el que en un muestreo en abejas la parasitación sea superior al 5% y en el muestreo de cría superior al 10%.	Verificación documental	N	S	S

Gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
C	Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas.	Verificación documental sobre el terreno del cuaderno agroambiental	N	N	S
C	Prohibición de labrar el suelo.	Verificación visual sobre el terreno del estado del suelo, comprobando que no se encuentre labrado	N	N	S
C	Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea que tendrá una anchura mínima de 1,5 metros e incorporará los restos de la poda.	Verificación visual sobre el terreno de la existencia de cubierta vegetal en el centro de las calles	N	N	S
C	Control de la cubierta vegetal	Verificación visual sobre el terreno de que la cubierta vegetal	N	N	S

		se mantiene en buen estado vegetativo sin invasión de especies invasoras			
--	--	--	--	--	--

6.- Otra información de la medida cuando sea relevante

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; este incluirá los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en el Capítulo I del Título VI del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios pertinentes y actividades mínimas establecidas por (1) (c) del artículo 4 (ii) y (iii), del Reglamento (UE) n ° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes para los fertilizantes y los productos fitosanitarios que utilizan, y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional

Se incluyen en un archivo como documento al margen de este Programa.

Lista de las razas autóctonas en peligro de abandono e indicación de los recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Listado de especies para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción:

Especie ovina: Razas roya bilbilitana y chamarita.

Los requisitos mínimos para los fertilizantes deben incluir, entre otros, los códigos de buenas prácticas introducidas por la Directiva 91/676/CEE para las granjas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y los requisitos relativos a la contaminación de fósforo; los requisitos mínimos para los productos fitosanitarios, deberán incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de las plagas introducidas en la Directiva 2009/128/CE, los requisitos para tener una licencia de uso de los productos y cumplir con las obligaciones de capacitación, los requisitos sobre el almacenamiento seguro, la comprobación de maquinaria de aplicación y normas sobre el uso de pesticidas cerca de agua y otros lugares vulnerables, según lo establecido por la legislación nacional

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional. Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a

cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

En relación a la fertilización de los suelos, se recomienda con carácter general el cumplimiento del Código de buenas prácticas agrarias en La Rioja. Es recomendable que todas las explotaciones agrícolas establezcan planes de abonado para cada parcela y que lleven un libro-registro de aplicación de fertilizantes.

En él estarán especificados la naturaleza de los cultivos, las fechas de aplicación, los volúmenes y cantidades utilizados de nitrógeno de cualquier origen (deyecciones, lodos, basuras o composts producidos o introducidos en la explotación, abonos nitrogenados comprados, etc.). El registro de los rendimientos facilitará la elaboración de los planes de abonado y el establecimiento de los balances del N.

En las zonas declaradas vulnerables de contaminación por nitratos es obligatorio cumplir un plan de reducción de nitratos, que está establecido en el Decreto 79/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifica la designación de Zonas Vulnerables, y se aprueba el Programa de Actuación en las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los principios básicos son:

- Las normas que se especifican en este plan, así como las contempladas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán de obligado cumplimiento en todas las parcelas/recintos que estén situadas (en su totalidad o en parte) dentro de las zonas declaradas como Zonas Vulnerables.
- Los aportes de fertilizantes nitrogenados, definidos conforme al Real Decreto 261/1996, se realizarán según las necesidades de los cultivos a lo largo de su ciclo vegetativo.
- Los aportes de fertilizantes nitrogenados se realizarán aproximándose lo máximo posible a los momentos de mayores extracciones de nitrógeno por los cultivos. No se harán aportes de nitrógeno en momentos en que no vaya a ser absorbido por los cultivos, cumpliendo los plazos recogidos en dicha norma.

Así mismo se regula la reglamentación de los períodos de abonado autorizados, la cantidad máxima de estiércol u otros fertilizantes orgánicos aplicable al suelo, las cantidades máximas de nitrógeno que se pueden aportar y las condiciones de aplicación de los fertilizantes.

Además en cuanto a las medidas de agricultura sostenible se respetará lo dispuesto en cuanto a fertilización prácticas obligatorias y prohibidas en los reglamentos técnicos específicos de los cultivos en el ámbito de la marca de garantía “Producción integrada de La Rioja” relacionados anteriormente.

Los requisitos del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, cuyo objetivo es reducir los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y fomentar el desarrollo y la introducción de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos con objeto de reducir la dependencia del uso de productos fitosanitarios.

Además en las medidas de agricultura sostenible se respetará lo dispuesto en cuanto a protección de cultivos , prácticas obligatorias y prohibidas, en caso de resultar necesaria una intervención química, se utilizarán solamente las materias activas autorizadas que figuran en los Anexos III y IV de los reglamentos técnicos específicos de los cultivos en el ámbito de la marca de garantía “Producción integrada de La Rioja” relacionados anteriormente.

Descripción de la metodología y de los supuestos y parámetros agronómicos, incluyendo la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 28 (3) del Reglamento (UE) n ° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso se usa como referencia para los cálculos que justifican los costes adicionales y pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito y el nivel de los costos de transacción; en su caso, que la metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n ° 1307/2013, incluyendo el pago por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, con el fin de excluir la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Para ver la documentación de cómo se obtienen cada una de las primas de las operaciones ir al anexo en la sección de documentos generales.

MEDIDA 11	AGRICULTURA ECOLÓGICA
------------------	------------------------------

1.- BASE LEGAL

Artículo 29 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

La Agricultura Ecológica está regulada a nivel europeo por el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y su Reglamento de desarrollo, Reglamento (CE) 889/2008 y modificaciones de ambos.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.1. Descripción general

La producción ecológica es un sistema general de gestión agraria y de producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

De la estimación del impacto ambiental del PDR anterior de La Rioja, en la definición del indicador de impacto adicional de agricultura ecológica, se establecía un valor esperado al final del programa de 0,85%. Este dato contrasta con el porcentaje obtenido en 2011 para toda la superficie de estudio (0,41%). Esta diferencia puede explicarse en primer lugar, a que la superficie de estudio se ha limitado a la comprometida en la submedida 214.3.2 Agricultura Ecológica, no habiéndose tenido en cuenta la posible superficie cultivada que se encuentre comprometida en la submedida 214.3.3 de Ganadería Ecológica. Por otro lado, hay que considerar la posible influencia que la tendencia ligeramente negativa que presenta la superficie general de agricultura ecológica en La Rioja durante este periodo de estudio.

No obstante, el resultado del indicador de impacto demuestra que objetivo específico (OE 15) fomentar la producción agrícola ecológica y la producción integrada como sistemas de bajo impacto medioambiental y favorecedores de la biodiversidad, se está consolidando, ya que el porcentaje de superficie de agricultura ecológica en La Rioja se ve influenciado por la aplicación de medidas que fomenten esta práctica productiva más respetuosa con el medio ambiente. Por lo que se quiere seguir apoyando esta medida.

Aun más, queda justificada la continuidad de esta medida, desarrollada en otra medida independiente de las medidas de agroambiente y clima, en que en la Estrategia de Apoyo en la Producción Ecológica (MAGRAMA, marzo de 2014) tiene como objetivo la consolidación de la agricultura y ganadería ecológica orientada a optimizar las potencialidades de este sector, y haciendo un especial énfasis en los puntos de mejora que se detectan en la actualidad. Recogiendo en la misma dos líneas estratégicas directamente relacionadas con esta medida, como son:

- i. **Línea estratégica 3:** *Continuar con la optimización del tratamiento de la producción ecológica en el marco de la PAC. Reforzar la consideración de las políticas de fomento de la producción ecológica dentro de la política de desarrollo rural.*
- ii. **Línea estratégica 6:** *Contribuir al reconocimiento y puesta en valor del papel de la producción ecológica en la política medioambiental, en base a su potencial contribución a la lucha contra el cambio climático, y su relación con otros ámbitos; Espacios Naturales Protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000. Especial valorización del papel de la ganadería ecológica.*

Los elementos del DAFO reflejados en esta medida son los siguientes:

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D15) Tendencia al abandono de la actividad agraria, especialmente de la extensiva ➤ (D16) Abandono de usos de suelo tradicionales por usos más intensivos. ➤ (D26) Reducida superficie agraria dedicada a la producción ecológica, con tendencia decreciente en sector ganadero y apícola. ➤ (D38) Utilización de fertilizantes por hectárea por encima de la media nacional ➤ (D40) Limitada calidad de las aguas superficiales y subterráneas, con declaración de tres zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola. ➤ (D44) Pérdida de suelo por erosión en las comarcas de la Sierra, especialmente en la Sierra Alta ➤ (D47) Menor cantidad en materia orgánica del suelo que la media nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A12) Competidores externos con fuerte reconocimiento nacional y/o internacional en productos con denominaciones de calidad. ➤ (A19) Riesgo de contaminación de los cursos medio-bajos en la zona de Sierra, especialmente por los residuos ganaderos.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F13) Gran arraigo de la actividad agrícola en la cultura y modo de vida de los habitantes de La Rioja. ➤ (F16) Buena organización y coordinación por parte de los Consejos Reguladores en la valorización de los productos a través de la mejora de la calidad. ➤ (F31) Producciones agrícolas con alto valor natural (prados, pastizales, leñosos extensivos de secano, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O12) Existencia de cultivos susceptibles de reconvertir sus producciones a régimen de agricultura ecológica. ➤ (O14) Demanda de otros tipos de productos como ecológicos, funcionales y precocinados, con mayor valor añadido. ➤ (O15) Poder de arrastre nacional e internacional de la marca “Rioja” a otros productos. ➤ (O19) Aumento de canales cortos vinculados al turismo como instrumentos para promoción de los productos alimentarios.

Esta medida dará respuesta a las siguientes necesidades reflejadas en la lógica de intervención:

10. Conservación de la biodiversidad, la agricultura ecológica ofrece claras ventajas en relación a la biodiversidad en comparación con la agricultura convencional. Una agricultura menos intensiva y una proporción más alta de áreas naturales y seminaturales facilitan la supervivencia de plantas y animales autóctonos en las fincas ecológicas y permiten a los agricultores beneficiarse de un ecosistema más diverso, que funciona de forma más sostenible.

14. Fomento de la aplicación de técnicas productivas para mantener las características de los suelos, mediante operaciones como la lucha contra la erosión en medios frágiles, evitando las pérdidas de arrastres debidas a la erosión en cultivos perennes ubicados en suelos con fuertes pendientes, teniendo comportamientos que reduzcan los procesos erosivos y de desertificación; a través de la gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal, El mantenimiento del suelo a través de cubiertas vegetales aporta una serie de ventajas de tipo agronómico y vitícola, con respecto al laboreo tradicional, que contribuyen al manejo racional y sostenible del cultivo.

18. Mejorar los ecosistemas y la captura de carbono, a través del mantenimiento de la ganadería extensiva, que evita la degradación de los ecosistemas asociados a la misma; mediante la cubierta vegetal del viñedo, que juega un papel muy interesante en la captura del CO2 atmosférico y posterior almacenamiento o “secuestro” bajo forma orgánica en el suelo, compensando de esta forma parte de las emisiones antropogénicas y logrando mitigar la acción de los gases con efecto invernadero.

2.2. Contribución a las áreas de enfoque

Se prevé que la medida de la agricultura ecológica contribuya a varias prioridades de la Unión para el desarrollo rural, y en particular en las siguientes prioridades:

- Prioridad 4: "Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura", con un enfoque en las siguientes áreas:
 - la restauración, conservación y mejora de la biodiversidad, incluidos las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de gran valor natural, y el estado de los paisajes europeos
 - la mejora de la gestión del agua y de las tierras
 - la mejora de la gestión del suelo, de la erosión, de los fertilizantes y de los plaguicidas
- Prioridad 5: "Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores de la agricultura, los alimentos y la silvicultura", con un enfoque en las siguientes áreas:

b) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

d) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura

e) fomentar el secuestro de carbono en la agricultura y silvicultura.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 11	I	I						X	X	X		I		I	I				X	X	

√ Áreas a las que contribuye principalmente la operación

X Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

2.3. Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a contribución con objetivos transversales, esta medida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente, ya que la agricultura ecológica realiza un uso más eficaz de los recursos sin emplear productos químicos de síntesis u organismos genéticamente modificados, lo que reduce el uso de fertilizantes y plaguicidas. De este modo, se reduce la incidencia de la actividad agrícola sobre el medio rural.

Además, las prácticas de agricultura ecológica contribuyen a reducir el impacto del cambio climático a través del impulso de prácticas que generan menos emisiones de gases de efecto invernadero que prácticas agrarias más intensivas.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se trata de ayudas destinadas a apoyar la evolución y consolidación de la producción ecológica, fomentando la adaptación e implicación por parte de los agricultores mediante la aplicación de métodos de producción agrícolas ecológicos con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales y del suelo.

El objetivo fundamental de esta medida es promover el desarrollo de la producción ecológica.

Establecer un sistema de gestión sostenible para la agricultura que:

- respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,
- contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
- haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
- cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie;
- Obtener productos de alta calidad
- Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas

La agricultura ecológica recurre a prácticas culturales que mantengan o incrementen la materia orgánica del suelo, refuercen la estabilidad y la biodiversidad edáficas y prevengan la compactación y erosión del suelo. La fertilidad y actividad biológica de este se mantendrá mediante técnicas adecuadas y sólo podrán utilizarse los fertilizantes y acondicionadores de suelo autorizados por la normativa de agricultura ecológica. La prevención del daño causado por plagas y enfermedades y malas hierbas se basará en la protección de enemigos naturales, elección de especies y variedades y técnicas de cultivo adecuadas y si es necesario hacer tratamientos sólo se usaran los autorizados por la normativa

La práctica de la ganadería ecológica tiene como objetivos fundamentales la mejora de la salud pública, el aumento del bienestar de los animales y la disminución de los residuos ganaderos. Mediante la implantación de esta ayuda se pretenden conseguir claros efectos positivos medioambientales y a la vez satisfacer una creciente demanda del sector hacia estas nuevas prácticas ganaderas.

La apicultura ecológica contribuye especialmente a la conservación de especies entomófilas en peligro contribuyendo a la formación de semillas y a la preservación de las especies.

En zonas con riesgo de erosión una buena polinización favorece la formación de semillas y por tanto la recuperación del suelo formando una buena cubierta vegetal que a su vez contribuye a la retención de agua y previene los riesgos de inundaciones. Las abejas no dañan la vegetación sino que ayudan a su recuperación.

Mantiene la diversidad animal salvaje, ya que la polinización de plantas silvestres es fundamental para su supervivencia facilitando la formación de semillas, que son básicas en su alimentación, (hayucos, bellotas,...), y el aumento de la masa vegetal.

La agricultura ecológica ayuda al mantenimiento de las explotaciones ganaderas en extensivo, al ser fundamental en la producción de semillas, aumentando las producciones pastables. Tanto las semillas como los pastos contribuyen al mantenimiento de la ganadería extensiva.

Por todo esto esta medida se quiere desarrollar a través de tres tipos de operaciones: agricultura ecológica, ganadería ecológica y apicultura ecológica, que estarán comprendidas en las dos submedidas: conversión a (11.1) y mantenimiento de (11.2) las prácticas de agricultura ecológica y los métodos que se definen en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

4.- CONDICIONES GENERALES

Requisitos generales de los beneficiarios:

- a. Ser titulares de explotaciones agrarias que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja (REA).
- b. Ser titulares de una explotación inscrita en el registro del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.
- c. Ser agricultor activo en el sentido del artículo 9 del reglamento (UE) 1307/2013.
- d. En el caso de la ganadería ser titular de una ganadería extensiva de ganado vacuno, ovino o caprino.

Se establece la unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA), que es la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas teniendo en cuenta también los costes marginales, así como el principio de la economía de escala. La UMCA es de 20 hectáreas.

Los periodos de conversión de las explotaciones acogidas a la submedida 11.1 serán de dos años antes de la siembra o, en el caso de las praderas o los forrajes perennes, de dos años antes de su explotación como piensos procedentes de la agricultura ecológica, o, en el caso de los cultivos perennes distintos de los forrajes, de tres años antes de la primera cosecha de los productos ecológicos. Respecto a la ganadería ecológica será de 12 meses en el ganado vacuno, de 6 meses en pequeños rumiantes y de 1 año para apicultura.

Quedan excluidos de las ayudas por “conversión a la agricultura ecológica” los titulares que en el periodo anterior ya hubieran recibido ayudas por las medidas de “agricultura ecológica” y/o “ganadería ecológica” y anularon su inscripción en el registro.

Tipo de ayuda

Las ayudas, consistentes en una prima por hectárea determinada, serán inferiores a los límites máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se concederán, según el artículo 29 del mismo Reglamento, de forma anual para el periodo establecido y excluyendo la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. De igual forma, estas ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos(ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

En la operación de apicultura ecológica la ayuda consiste en una prima por colmena determinada, equivalente a una colmena por hectárea.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

Los beneficiarios deberán ajustarse a la definición de agricultor activo según lo definido en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

Esta medida es compatible con la Orden 13/2011 de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola.

Esta medida será incompatible con la operación 10.1.5 Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando solo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

La adaptación de los compromisos que se extiendan en el siguiente periodo a las nuevas condiciones y normativa pueden no ser aceptadas por los beneficiarios. Si estos últimos no aceptan los cambios a los compromisos, los compromisos se extinguen y el beneficiario no necesita devolver.

Los compromisos de esta medida imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el Título VI capítulo I del Reglamento (UE) 1306/2013 y otras obligaciones pertinentes establecidas en base a los requisitos establecidos normativamente..

Beneficiarios

Agricultores activos que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológicas recogidas en el Reglamento 834/2007.

Costes elegibles

Agricultura ecológica: La medida consistirá en fomentar la implantación y el mantenimiento de la agricultura ecológica. Costes a tener en cuenta en la implementación de esta medida:

- Lucro cesante por disminución de rendimientos

Ganadería ecológica: La medida consistirá en fomentar la implantación y el mantenimiento de la ganadería ecológica. Costes a tener en cuenta en la implementación de esta medida:

- Gastos de alimentación
- Gastos de tratamientos
- Aumento de la mortalidad
- Disminución de producción

Apicultura ecológica: La medida consistirá en fomentar la implantación y el mantenimiento de la apicultura ecológica. Costes a tener en cuenta en la implementación de esta medida:

- Gastos de alimentación
- Gastos de tratamientos
- Aumento de la mortalidad de las abejas
- Disminución de producción

Las condiciones generales para optar a la medida serán:

- Disponer del certificado de conformidad de agricultura ecológica.
- Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica.
- Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y su Reglamento de desarrollo
- Acreditar una formación por el Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja con una duración mínima de 30 horas antes de que finalice su periodo de compromiso o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.
- Disponer de asesoramiento técnico veterinario para la ganadería ecológica
- Mantener las plantaciones en condiciones adecuadas de cultivo, realizando las labores culturales (poda, laboreo, abonado, control de plagas, recolección, etc.) necesarias, sin reducir dicha superficie de plantaciones por debajo del 90% de la superficie adquirida durante el primer año de compromiso.
- Suscribir los compromisos por un periodo de cinco años, pudiéndose ampliar este periodo a un máximo de siete años mediante prórrogas anuales y bajo petición previa de los beneficiarios que finalicen los cinco años de compromiso. Cuando se conceda apoyo para la submedida 11.1 de conversión a la agricultura ecológica estos compromisos serán por el periodo correspondiente al periodo de conversión, terminado el cual suscribirán los compromisos por un periodo de cinco años, igual al de la submedida de mantenimiento.

- Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda, permanecerán fijas durante el periodo de compromiso, salvo las superficies de aprovechamiento en común en el caso de ganadería ecológica.
- Cada año se cumplirá que la superficie determinada sea al menos el 90% de la superficie del compromiso inicial. Entendiendo por superficie determinada la resultante tras los controles administrativos y de campo.

Condiciones de elegibilidad:

Serán requisitos particulares de la submedida:

Agricultura ecológica:

- Mantener un mínimo de superficies, según cultivo, dedicadas a la agricultura ecológica

Grupo de cultivo	Superficie Mínima (has)
Herbáceos	1,50
Frutales	0,50
Hortícolas	0,30
Viñedo para vinificación	1,00
Olivar	1,00
Frutos secos	1,00
Herbáceos para alimentación animal	1,50

Ganadería ecológica:

- Disponer de un mínimo de 15 UGM
- Tener una densidad ganadera no inferior a 0,2 UGM/Ha ni superior a 2 UGM/Ha de superficie forrajera.

Apicultura ecológica

- Disponer de un mínimo de 50 colmenas

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias aplicando los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Entre los criterios, se considerarán los siguientes:

- Explotaciones situadas en Red Natura 2000
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos
- Explotaciones en zonas de montaña

Importes y/o porcentajes de ayuda

Los cálculos que acompañan al valor de la prima han sido realizados por TRAGSATEC, como medio propio instrumental del Gobierno de La Rioja, atendiendo a lo establecido en el artículo 10.2 del Acto de Ejecución FEADER Reglamento de Ejecución nº808/2014 de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013.

Cultivo	Sup mínima	Propuesta Prima (€/ha)
Herbáceos	1,5	100 €
Herbáceos de regadío	1,5	220 €
Herbáceos cultivos específicos para alimentación animal secano	1,5	150 €
Herbáceos cultivos específicos para alimentación animal regadío	1,5	250 €
Frutales pepita y hueso	0,5	550 €
Hortícolas aire libre	0,3	500 €
Hortícolas bajo plástico	0,3	600 €
Viñedo vinificación	1	280 €
Olivar	1	325 €
Frutos secos	1	100 €

Setas y Champiñones		600 €/100m ²
Pastos/pradera en aprovechamiento ganadero: vacuno ¹	15	185 €
Pastos/pradera en aprovechamiento ganadero: ovino ¹	15	140€
Apicultura ²	50	13 €

¹ Para el abono de las primas por superficie de pastos y praderas, la superficie subvencionable se limitará al número de UGMs de la explotación, de modo que la superficie máxima de cobro será la hectáreas admisibles que se correspondan con las UGMs.

² En apicultura ecológica se establece una prima de 13 €/colmena.

La operación “conversión a la agricultura ecológica” implica unas pérdidas de ingresos superiores a las de mantenimiento ya que no puede comercializarse aún la producción como ecológica. Este hecho ha de tenerse en cuenta al calcular las cuantías de la ayuda con objeto de fomentar la incorporación a este sistema. La prima para la superficie en conversión se incrementará en un 15 %.

La UMCA se establece en 20 hectáreas. Los importes de esta medida serán los siguientes, salvo para la apicultura ecológica:

Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima.
Entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA	60% de la prima.
Más del cuádruple del valor de la UMCA	30% de la prima.

El cálculo final de la prima se presenta en documento adjunto como un coste total sumatorio de la pérdida de ingresos con los costes adicionales al pasar a un sistema productivo en ecológico.

Para una gran parte de los cultivos se ha tomado como precio unitario del producto ecológico el mismo valor que el mismo producto en convencional. Se ha tomado esta decisión ya que los agricultores tienen la opción de vender su producto ecológico al precio del convencional.

A continuación se indica en un último cuadro en el que se compara la prima calculada con el mismo precio de producto en convencional y en ecológico, y con distinto.

Respecto al riesgo de doble financiación, este riesgo no existe en los cultivos permanentes (frutales, olivar, viñedo y frutos secos), ya que en caso de que el beneficiario sea receptor de pagos directos en los cultivos permanentes no tiene que realizar ninguna práctica agrícola

beneficiosa para el clima y el medio ambiente. Por tanto, no se realizará ninguna reducción en la prima.

En el caso de ganadería ecológica tampoco existe riesgo de doble financiación, ya que en caso de que el beneficiario sea receptor de pagos directos, esta operación además de mantener las superficies de pastos, compromete a los beneficiarios a mantener una carga ganadera y aquellos requisitos específicos del Reglamento (CE)834/2007. Por tanto, no se realizará ninguna reducción en la prima.

En los cultivos de producción ecológica que desarrollen en tierras de cultivo (herbáceos, herbáceos de regadío, herbáceos de cultivos específicos para alimentación animal en secano y en regadío y hortalizas al aire libre) los beneficiarios que perciben pagos directos y no estén exentos del cumplimiento del greening, o sea que estén obligados a contar con superficies de interés ecológico en al menos el 5% de la tierra de cultivo de su explotación y decidan realizarla sobre la superficie comprometida para la medida de agricultura ecológica. Existe riesgo de doble financiación y por tanto deben reducirse los pagos de la superficie de interés ecológico, es decir de ese 5% de la explotación.

En los cultivos de producción ecológica que desarrollen en tierras de cultivo (herbáceos, herbáceos de regadío, herbáceos de cultivos específicos para alimentación animal en secano y en regadío y hortalizas al aire libre) los compromisos de greening son de naturaleza similar a las prácticas establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 al tratarse de la agricultura ecológica no tiene que realizar prácticas distintas a las exigidas por el Reglamento 834/2007 para cumplir el greening. Por tanto no se reducirá la prima aunque lo exigido por el reglamento sea similar a las prácticas del greening, ya que las prácticas de diversificación de cultivos no forman parte del cálculo de la prima.

5.- Verificabilidad y controlabilidad de las ayudas:

Riesgos en la implantación de las medidas:

Para proceder a la evaluación de los riesgos en la aplicación de la medida de agricultura ecológica, debemos tener en cuenta aspectos tales como:

- La experiencia obtenida en la gestión y control de la submedida Agricultura ecológica de las ayudas agroambientales del anterior programa 2007-2013.
- El análisis de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (CE) nº 65/2011, y la evaluación de la tasa de error que reflejan los mismos.
- Las observaciones sobre el sistema de gestión y control efectuadas en el ámbito de misiones comunitarias.

Una vez valorados estos aspectos, los riesgos que cabe destacar para la aplicación de esta medida son los siguientes:

- Inexistencia, en algunas submedidas, de diferenciación clara entre requisito y compromiso. Los requisitos son considerados como criterios de elegibilidad, por lo que si un beneficiario no cumple con ellos, la ayuda se retira en su totalidad. No es posible imponer una reducción parcial, incluso si el beneficiario cumple con los compromisos.
- Complejidad o ambigüedad de los compromisos. Los agricultores, en determinados casos, se ven en dificultades para cumplir los compromisos, ya que estos conllevan acciones de muy difícil cumplimiento. En otras ocasiones, no saben exactamente qué se les exige, debido a poca concreción de los compromisos.
- Sistema de reducciones y exclusiones por incumplimientos de los compromisos demasiado riguroso, sin la debida progresividad. En algunas ocasiones, el incumplimiento de determinados compromisos está tipificado como excluyente, con una reducción del 100% de la ayuda, cuando debiera estar tipificado como valorable, lo que conllevaría una reducción menor.

- Falta de información a los agricultores. Se ha comprobado en los controles sobre el terreno que determinados tipos de agricultores manifiestan una carencia de conocimiento de los compromisos que llevan aparejadas las ayudas.

Acciones para mitigar los riesgos:

Como medidas correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre requisitos de acceso a la ayuda y de los compromisos relacionados con las submedidas que deberán cumplir los beneficiarios de estas ayudas durante el periodo correspondiente.
- Simplificación de los requisitos y compromisos de las medidas, con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos por las medidas, y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las mismas.
- Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el periodo 2007-2013 con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice una aplicación de forma proporcionada en función de los incumplimientos de los compromisos.
- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de solicitud de la ayuda, tengan un conocimiento nítido y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.
- Publicación en la web de la Consejería de unas fichas interpretativas que recojan las características principales de cada una de las submedidas (requisitos, compromisos, primas...).
- Envío de cartas recordatorias de los compromisos adquiridos en caso de detectarse algún incumplimiento concreto que afecta a muchos beneficiarios.

Evaluación global de la medida:

A través de las validaciones de captura, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se asegura la verificabilidad y controlabilidad de las operaciones contenidas en esta medida, con lo que se asegura un control integral y eficaz en la gestión de estas ayudas.

A continuación se pasa a describir los requisitos, compromisos y línea de base de las diferentes operaciones, así como la verificación a realizar para comprobar su cumplimiento y el tipo de control que es necesario realizar para ello.

SUBMEDIDA 11.1: AYUDA PARA CONVERSIÓN A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

<p>Agricultura ecológica: Herbáceos conversión, Herbáceos de regadío conversión, Herbáceos específicos para alimentación animal de secano conversión, Herbáceos específicos para alimentación animal de regadío conversión, Frutales pepita y hueso conversión, Hortícolas aire libre conversión, Hortícolas bajo plástico conversión, Viñedo vinificación conversión, Olivar conversión, Frutos secos conversión, Setas y champiñones conversión.</p>					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Disponer del certificado de conformidad para las parcelas objeto de la ayuda.	Cruce con Registro de Agricultura Ecológica	S	S	N
R	Periodos de conversión: Cultivos permanentes 3 años, Tierra Arable 2 años.	Verificación periodos de conversión	S	S	N
C	Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica	Verificación documental sobre el terreno de los registros	N	N	S
R	Acreditar una formación por el Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja con una duración mínima de 30 horas antes de que finalice su periodo de compromiso o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de	Verificación documental	N	S	N

Agricultura ecológica: Herbáceos conversión, Herbáceos de regadío conversión, Herbáceos específicos para alimentación animal de secano conversión, Herbáceos específicos para alimentación animal de regadío conversión, Frutales pepita y hueso conversión, Hortícolas aire libre conversión, Hortícolas bajo plástico conversión, Viñedo vinificación conversión, Olivar conversión, Frutos secos conversión, Setas y champiñones conversión.					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
	compromiso.				
R	Mantener las plantaciones en condiciones adecuadas de cultivo, realizando las labores culturales (poda, laboreo, abonado, control de plagas, recolección, etc.) necesarias, sin reducir dicha superficie de plantaciones por debajo del 80% de la superficie adquirida durante el primer año de compromiso.	La superficie solicitada no se reducirá por debajo del 80% de la superficie comprometida.	S	S	S

Agricultura ecológica: Herbáceos conversión, Herbáceos de regadío conversión, Herbáceos específicos para alimentación animal de secano conversión, Herbáceos específicos para alimentación animal de regadío conversión, Frutales pepita y hueso conversión, Hortícolas aire libre conversión, Hortícolas bajo plástico conversión, Viñedo vinificación conversión, Olivar conversión, Frutos secos conversión, Setas y champiñones conversión.					
Comprobación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administrativo	Control terreno
R	Mantener un mínimo de superficies, según cultivo, dedicadas a a la agricultura ecológica: Grupo de cultivo: 1,50 has Herbáceos: 0,50 has Frutales: 0,50 has Hortícolas: 0,30 has Viñedo para la vinificación: 1,00 has Olivar: 1,00 has Frutos secos: 1,00 has Herbáceos para alimentación animal: 1,00 has	Sumatorio de superficies de cada cultivo dedicadas a AE	S	S	N

Ganadería ecológica conversión					
Comprobación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administrativo	Control terreno
R	Disponer del certificado de conformidad para la explotación.	cruce con Registro de Agricultura Ecológica	S	S	N
R	Periodos de conversión: Vacuno y equino 12 meses y pequeños rumiantes 6 meses.	Verificación periodos de conversión	S	S	N
C	Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica	Verificación documental sobre el terreno de los registros	N	N	S
R	Disponer de un mínimo de 15 UGM	Verificar censo de explotación y transformar en UGM	S	S	N
R	Disponer de asesoramiento técnico veterinario	Verificación documental sobre el terreno del certificado de asesoramiento	N	N	S
R	Acreditar una formación por el CPAER con una duración mínima de 30 horas o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del	Verificación documental	N	S	N

	periodo de compromiso.				
R	Respetar una carga ganadera	Calculo de la carga ganadera	S	S	S

Apicultura ecológica conversión					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Disponer del certificado de conformidad para la explotación.	Cruce con Registro de Agricultura Ecológica	S	S	N
R	Periodos de conversión: apicultura 1 año	Verificación periodos de conversión	S	S	N
C	Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica	Verificación documental sobre el terreno de los registros	N	N	S
R	Disponer de un mínimo de 50 colmenas	Verificación de censo ganadero	S	S	S
R	Disponer de asesoramiento técnico veterinario	Verificación documental	N	N	S
R	Acreditar una formación por el CPAER con una duración mínima de 30 horas o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.	Verificación documental	N	S	N

SUBMEDIDA 11.2: AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

<p>Agricultura ecológica: Herbáceos mantenimiento, Herbáceos de regadío mantenimiento, Herbáceos específicos para alimentación animal de secano mantenimiento, Herbáceos específicos para alimentación animal de regadío mantenimiento, Frutales pepita y hueso mantenimiento, Hortícolas aire libre mantenimiento, Hortícolas bajo plástico mantenimiento, Viñedo vinificación mantenimiento, Olivar mantenimiento, Frutos secos mantenimiento, Setas y champiñones mantenimiento.</p>					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Disponer del certificado de conformidad para las parcelas objeto de la ayuda.	cruce con Registro de Agricultura Ecologica	S	S	N
C	Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica	Verificación en campo	N	N	S
R	Acreditar una formación por el Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja con una duración mínima de 30 horas antes de que finalice su periodo de compromiso o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.	Verificación documental	N	S	N

Agricultura ecológica: Herbáceos mantenimiento, Herbáceos de regadío mantenimiento, Herbáceos específicos para alimentación animal de secano mantenimiento, Herbáceos específicos para alimentación animal de regadío mantenimiento, Frutales pepita y hueso mantenimiento, Hortícolas aire libre mantenimiento, Hortícolas bajo plástico mantenimiento, Viñedo vinificación mantenimiento, Olivar mantenimiento, Frutos secos mantenimiento, Setas y champiñones mantenimiento.					
Comprobación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administrativo	Control terreno
R	Mantener las plantaciones en condiciones adecuadas de cultivo, realizando las labores culturales (poda, laboreo, abonado, control de plagas, recolección, etc.) necesarias, sin reducir dicha superficie de plantaciones por debajo del 80% de la superficie adquirida durante el primer año de compromiso.	La superficie solicitada no se reducirá por debajo del 80% de la superficie comprometida.	S	S	S
R	Mantener un mínimo de superficies, según cultivo, dedicadas a la agricultura ecológica: Grupo de cultivo: 1,50 has Herbáceos: 0,50 has Frutales: 0,50 has Hortícolas: 0,30 has Viñedo para la vinificación: 1,00 has Olivar: 1,00 has	Sumatorio de superficies de cada cultivo dedicadas a AE	S	S	N

Agricultura ecológica: Herbáceos mantenimiento, Herbáceos de regadío mantenimiento, Herbáceos específicos para alimentación animal de secano mantenimiento, Herbáceos específicos para alimentación animal de regadío mantenimiento, Frutales pepita y hueso mantenimiento, Hortícolas aire libre mantenimiento, Hortícolas bajo plástico mantenimiento, Viñedo vinificación mantenimiento, Olivar mantenimiento, Frutos secos mantenimiento, Setas y champiñones mantenimiento.					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
	Frutos secos: 1,00 has Herbáceos para alimentación animal: 1,00 has				

Ganadería ecológica mantenimiento					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Disponer del certificado de conformidad para la explotación.	cruce con Registro de Agricultura Ecológica	S	S	N
C	Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica	Verificación en campo	N	N	S
R	Disponer de un mínimo de 15 UGM	Verificar censo de explotación y transformar en UGM	S	S	N
R	Disponer de asesoramiento técnico veterinario	Verificación documental	N	N	S
R	Acreditar una formación por el CPAER con una duración mínima de 30 horas o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.	Verificación documental	N	S	N
R	Respetar una carga ganadera desde 0,2 UGM/ha hasta el máximo que se considere apropiado en función de los	Calculo de la carga ganadera	S	S	S

	distintos agrosistemas				
--	------------------------	--	--	--	--

Apicultura ecológica mantenimiento					
Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Disponer del certificado de conformidad para la explotación.	cruce con Registro de Agricultura Ecológica	S	S	N
C	Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica	Verificación documental sobre el terreno de los registros	N	N	S
R	Disponer de un mínimo de 50 colmenas	Verificación de censo ganadero	S	S	S
R	Disponer de asesoramiento técnico veterinario	Verificación documental	N	N	S
R	Acreditar una formación por el CPAER con una duración mínima de 30 horas o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.	Verificación documental	N	S	N

6.- Otra información relevante para la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; este incluirá los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en el Capítulo I del Título VI del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios pertinentes y actividades mínimas establecidas por (1) (c) del artículo 4 (ii) y (iii), del Reglamento (UE) n ° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes para los fertilizantes y los productos fitosanitarios que utilizan, y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional

Se incluye como documento complementario a este PDR

Compromisos	Línea base
Agricultura ecológica	
Disponer del certificado de conformidad para las parcelas objeto de la ayuda.	Decreto 1/2009, de 2 de enero, por el que se crea la corporación de derecho público "Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja" y se aprueba el Reglamento sobre Producción Agraria Ecológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica	Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).
Acreditar una formación por el Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja con una duración mínima de 30 horas antes de que finalice su periodo de compromiso o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del	

periodo de compromiso.	
Mantener las plantaciones en condiciones adecuadas de cultivo, realizando las labores culturales (poda, laboreo, abonado, control de plagas, recolección, etc.) necesarias, sin reducir dicha superficie de plantaciones por debajo del 70% de la superficie adquirida durante el primer año de compromiso.	
Ganadería ecológica	
Disponer del certificado de conformidad para la explotación.	Decreto 1/2009, de 2 de enero, por el que se crea la corporación de derecho público "Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja" y se aprueba el Reglamento sobre Producción Agraria Ecológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad.	
Disponer de un mínimo de 15 UGM	
Disponer de asesoramiento técnico veterinario	
Acreditar una formación por el CPAER con una duración mínima de 30 horas o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.	
Tener una densidad ganadera no inferior a 0,2 UGM/Ha ni superior a 1,4 UGM/Ha.	

Apicultura ecológica	
Disponer del certificado de conformidad.	Decreto 1/2009, de 2 de enero, por el que se crea la corporación de derecho público "Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja" y se aprueba el Reglamento sobre Producción Agraria Ecológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad.	
Disponer de un mínimo de 50 colmenas	
Disponer de asesoramiento técnico veterinario	
Acreditar una formación por el CPAER con una duración mínima de 30 horas o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.	

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Se incluye como información complementaria al PDR.

MEDIDA 13

**AYUDA A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS
LIMITACIONES ESPECÍFICAS**

1.- BASE LEGAL

Artículos 31 y 32 del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA
INTERVENCIÓN
Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES**

2.1. Descripción general

De acuerdo con el Reglamento 1305/2013, la ayuda puede otorgarse a agricultores de las zonas desfavorecidas de montaña, de otras zonas con limitaciones naturales significativas u otras limitaciones específicas. El Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, en esta medida, solo va a incluir la primera tipología, las zonas de montaña cuya delimitación coincide con la del PDR 2007-2013, no estando pendiente su revisión hasta 2018.

No se han programado otras categorías de zonas contempladas en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, debido a que las zonas de montaña tienen importantes problemas de despoblamiento, donde se localiza en su mayor parte la ganadería que es un sector vulnerable que junto al resto de actividades agrícolas que se desarrollan presentan una desventaja competitiva con el resto de zonas de esta comunidad autónoma.

Las áreas de montaña presentan adversas condiciones estructurales de clima, topografía, dificultad de accesos, etc. Se caracterizan, en general, por la baja rentabilidad de las explotaciones, debido a lo anterior y a la menor productividad de los suelos.

El conjunto de ayudas generales de la PAC, en estas zonas, no compensa las dificultades existentes. Para evitar el abandono de estas tierras desfavorecidas de montaña, y sus consecuencias negativas para el adecuado mantenimiento del medio rural y el medio ambiente, se hacen necesarias ayudas que compensen los costes adicionales que sufren sus agricultores por causa de la dificultad de la agricultura en estos territorios.

La carga ganadera media de las explotaciones de estas zonas está entorno a 0,44UGM por hectárea, por lo que la continuidad de la condición de elegibilidad de tener una carga

ganadera superior 0,2 UGM/Ha, no pone en riesgo la continuidad de las explotaciones de ganadería extensiva de las zonas de montaña.

En el cuadro que figura a continuación aparecen los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta la indemnización compensatoria.

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D07) En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad. ➤ (D14) Envejecimiento de la población agraria y limitado relevo generacional en las explotaciones ➤ (D15) Tendencia al abandono de la actividad agraria, especialmente de la extensiva. ➤ (D17) Descenso continuado de la cabaña ganadera extensiva, en especial de ovino ➤ (D37) Pérdida de superficie pastable en las zonas de sierra, a consecuencia de una menor carga ganadera. ➤ (D38) Declive de las poblaciones de aves esteparias por la intensificación agraria. ➤ (D41) Contaminación en el Ebro y los cursos bajos de sus afluentes del Ebro, a causa de los vertidos de las industrias agroalimentarias, de explotaciones ganaderas y piscifactorías. ➤ (D44) Pérdida de suelo por erosión en las comarcas de sierra, especialmente en la Sierra Alta. ➤ (D45) Indicadores de desertización significativa en un tercio de la superficie regional. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A08) Dificultades para la comercialización debida a las limitaciones logísticas de distribución de productos locales, sobre todo en las zonas de montaña. ➤ (A10) Aumento de los costes fijos y de los consumos por unidad de producción, que amenaza la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad. ➤ (A19) Riesgo de contaminación de los cursos medio-bajos en la zona de Sierra, especialmente por los residuos ganaderos.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F24) Ocupación de un tercio de la superficie regional por Red Natura 2000 (LIC o ZEPA), así como por otras figuras de protección (Humedales Ramsar, Reserva de la Biosfera, Parque Natural, etc.). ➤ (F27) Unidades paisajísticas con calidad visual, especialmente en las zonas de montaña. ➤ (F34) Adecuada normativa, así como la implantación de Buenas Prácticas Agrarias contra la contaminación difusa. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O02) Regreso de población joven al entorno rural debido a la coyuntura económica. ➤ (O21) Incremento de la sensibilización de la sociedad hacia la conservación de paisajes naturales y espacios agrarios de alto valor natural.

La medida 13 responde a las siguientes necesidades:

Necesidad 4. Mejorar y mantener la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales, reduciendo el riesgo de abandono de la actividad y evitando así los efectos negativos en el medio ambiente. El objetivo de la medida es compensar a los agricultores en zonas con limitaciones naturales de las diferencias de rentabilidades de sus productos con los de zonas sin limitaciones. Por tanto, se trata de que las explotaciones sean rentables y así sus titulares no abandonen la explotación ni la zona.

Necesidad 10. Conservación de la biodiversidad, haciendo hincapié en el paisaje y en las especies amenazada. Al estar gran parte de la Red Natura 2000 en zonas de aplicación de estas ayudas, la riqueza de la biodiversidad y el paisaje quedan afectadas de forma favorable por la existencia de la medida.

Necesidad 14. Promocionar y fomentar la aplicación de técnicas productivas que permitan mantener las características de los suelos, sobre todo en las regiones con más riesgo de desertización. Es necesario que en las zonas de aplicación de esta medida haya actividad agraria sostenible, ya que redundaría en beneficio de los suelos, que se degradarían en caso de no ejercerse la actividad.

Necesidad 19. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, para el mantenimiento de la población del medio rural y reducir las desigualdades entre las zonas de Valle y Sierra. La ayuda supone compensar a los agricultores en zonas de montaña por las diferencias de rentabilidad de las explotaciones consecuencia de los costes más elevados. Esto supone una reducción de las desigualdades entre valle y sierra, y que como consecuencia de ello se pueda mantener población rural que, en caso contrario, desaparecería de las zonas más desfavorecidas.

2.2. Contribución a las áreas de enfoque

Se espera que la medida contribuya a la Prioridad 4: "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura", con un enfoque en las siguientes áreas:

- Prioridad 4: "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura", con un enfoque en las siguientes áreas:
 - a) la restauración, conservación y mejora de la biodiversidad, en particular en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos. En los municipios de montaña, 155.250 hectáreas se incluyen en la Red Natura 2000 donde se desarrolla el Plan General de Espacios Protegidos cuyo fin es garantizar un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de

hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. Para ello se fomenta un uso sostenible del medio y sus recursos con el fin de preservar el espacio a generaciones venideras.

- o b) mejora de la gestión del agua , incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas. En las zonas de montaña se ubican la gran mayoría de explotaciones de ganadería extensiva, y aquellas que cuentan con mas de 20 UGM están obligadas a presentar un Plan de Producción y Gestión de estiércol que indica el porcentaje aproximado del estiércol producido al año por la especie en cuestión, que será destinado a uno de los tres sistemas de gestión posibles: enmienda actividad agraria o forestal, cesión a centros de distribución de estiércol (gestores de estiércol) o entrega a gestores de residuos.

Con la información recogida en estos planes y su adecuada gestión se contribuye a esta área de enfoque.

- o c) la prevención de la erosión del suelo y mejorar la gestión del suelo. Con la contribución al mantenimiento de la actividad agraria se pretende prevenir la erosión y la gestión de las zonas de montaña, que en caso de abandono de explotaciones se vería muy comprometido.

Además se establece una carga ganadera mínima inferior a la carga ganadera media de la zona que se sitúa entorno a 0,44 UGM/Ha, con el fin de mantener una adecuada gestión de las zonas de montaña.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
13 Ayudas a zonas con limitaciones								X	X	X							I		X	X	

X Contribución directa al área de enfoque

I Contribución indirecta al área de enfoque

2.3. Contribución a los objetivos transversales

El objetivo transversal al que contribuye es el medio ambiente, debido a que con esta medida se busca mantener adecuadamente la actividad agraria y con ello, evitar el despoblamiento y

los impactos ambientales negativos, en zonas de montaña que por sufrir desventajas comparativas con el resto, están sometidas a riesgo de abandono. Además, con estas actuaciones se contribuyen a la conservación y mejora de las condiciones ambientales del medio natural donde se ubican sus explotaciones.

La rentabilidad de las explotaciones situadas en zonas de montaña es escasa, y es de suponer que en el futuro empeore, debido a que como consecuencia del cambio climático las limitaciones pueden ser mayores. Esta escasa rentabilidad pone en peligro su supervivencia y por lo tanto la importante contribución de la agricultura a la conservación del medio ambiente, al actuar como elemento de conservación de suelos, mantenimiento de la biodiversidad y sumidero de CO₂. Por lo tanto es evidente que esta medida contribuye a la atenuación del cambio climático, y al mantenimiento de las condiciones medio ambientales de los ecosistemas agrarios.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Submedida 13.1. Pagos compensatorios en zonas de montaña

Descripción de la medida:

El ámbito de aplicación de esta medida serán las explotaciones ubicadas en municipios de montaña, tal y como se definirán en los siguientes apartados.

El Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, va a incluir la primera tipología, las zonas de montaña. Las zonas desfavorecidas de montaña están integradas por los municipios en que los agricultores soportan graves limitaciones en el aprovechamiento de las tierras y sufren costes de producción elevados a causa de alguno de estos factores:

- La altitud superior a 1.000 ms., lo que determina unas condiciones climáticas desfavorables que, a su vez, se traduce en un corto período vegetativo.
- Las fuertes pendientes, superiores al 20 por ciento que dificultan y encarecen la mecanización.
- La combinación de ambos factores. En este caso la altitud mínima es de 600 ms. y la pendiente mínima del 15 por ciento, excepto para los municipios totalmente rodeados de regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente se reduce al 12 por ciento.

Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán anualmente por hectárea de superficie agrícola para compensar a los agricultores por una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las dificultades naturales para la producción agraria en esas zonas.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

La obligación de cumplir con la condicionalidad está detallada en el artículo 93 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación y seguimiento de la Política Agraria Común.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 60/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Beneficiarios

La Indemnización Compensatoria de montaña se concederá a aquellas explotaciones de agricultores activos según lo definido en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural .

La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recoge el anexo incluido en este programa donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 de Reglamento 1305/2013, “ A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación “. Este anexo se incluirá en la primera modificación del Marco Nacional de España.

En caso de que el titular de la explotación sea una persona jurídica o una agrupación de personas físicas, se aplicarán los pagos en función del número de personas físicas, miembros que cumplan con la condición de agricultor no pluriactivo a título individual y que cumplan individualmente las condiciones de elegibilidad.

Costes elegibles

El pago refleja una cuantía por superficie agrícola, para compensar a los agricultores activos parte de los costes adicionales y pérdida de ingresos, que, como consecuencia de las limitaciones del territorio a la producción agraria, padecen.

Condiciones de elegibilidad

Los agricultores que quieran acogerse a esta medida deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura de La Rioja.
- Tener superficie agraria de la explotación en la zona de montaña delimitada.
- Tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM por hectárea de superficie forrajera
- No es elegible la superficie de no cultivo o en las que no se realicen labores de mantenimiento, así como la definida en SIGPAC como cultivo abandonado.

Municipios de alta montaña:

RIOJA ALTA	Berceo	Santurde
	Estollo	Santurdejo
	Ledesma de la Cogolla	Villarejo
	San Millán de la Cogolla	Villaverde de Rioja
	Santa Coloma	
SIERRA RIOJA ALTA	Anguiano	Pedroso
	Brieva de Cameros	Tobía
	Canales de la Sierra	Valgañón
	Castroviejo	Ventrosa
	Ezcaray	Villavelayo
	Mansilla	Viniegra de Abajo
	Matute	Viniegra de Arriba

	Ojacastro	Zorraquín
	Pazuengos	
RIOJA BAJA	Aguilar de Río Alhama	Grávalos
	Bergasilla Bajera	Igea
	Cervera de Río Alhama	Santa Eulalia Bajera
	Herce	Villarroya
SIERRA RIOJA BAJA	Arnedillo	Navajún
	Cornago	Préjano
	Enciso	Robres del Castillo
	Munilla	Valdemadera
	Muro de Aguas	Zarzosa
RIOJA MEDIA	Lagunilla del Jubera	Leza de Río Leza
	Daroca de Rioja	Santa Engracia del Jubera
SIERRA RIOJA MEDIA	Ajamil	Pinillos
	Almarza de Cameros	Pradillo
	Cabezón de Cameros	Rabanera
	Gallinero de Cameros	El Rasillo
	Hornillos de Cameros	San Román de Cameros
	Jalón de Cameros	Soto en Cameros
	Laguna de Cameros	Terroba
	Lumbreras	Torrecilla en Cameros
	Muro de Cameros	Torre en Cameros
	Nestares	Viguera
	Nieva de Cameros	Villanueva de Cameros
	Ortigosa	Villoslada de Cameros

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº1305/2013, esta medida está excluida de la aplicación de criterios de selección.

Importes y/o porcentajes de ayuda

El nivel de pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anexo el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

Para la explotaciones de agricultores no pluriactivos, el importe de la ayuda concedido anualmente se fija en 60€/ha de superficie agraria situada en zonas de montaña que cumpla los criterios de elegibilidad. La prima se fija en el 21,19% sobre la ayuda máxima calculada, pero se espera que el ajuste no comprometa los objetivos ambientales, ya que se amplía el universo de perceptores de la ayuda y se respetan los límites establecidos por el reglamento.

La ayuda será decreciente en función de la siguiente tabla:

Primeras 20 has	100%
Desde 20 hasta 60 has	40%
Desde 60 hasta 80 has	25%
Más de 80 has	0

En el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda determinadas superen la disponibilidad presupuestaria, se aplicará un reparto proporcional a todos los beneficiarios.

4.- VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD DE LAS MEDIDAS.

Riesgos en la implantación de las medidas:

Para proceder a la evaluación de los riesgos en la aplicación de la medida de IZM, debemos tener en cuenta aspectos tales como:

- La experiencia obtenida en la gestión y control de esta ayuda en el anterior programa 2007-2013.
- El análisis de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (CE) nº 65/2011, y la evaluación de la tasa de error que reflejan los mismos.

- Las observaciones sobre el sistema de gestión y control efectuadas en el ámbito de misiones comunitarias.

Dicho análisis ha revelado resultados satisfactorios, por lo que en esta medida se ha mantenido los criterios aplicados en el periodo de programación anterior.

Acciones para mitigar los riesgos:

Tras el análisis de los riesgos en la aplicación de la medida no se cree necesario implementar medidas correctoras.

Sin embargo, se ha levantado la restricción aplicada a la ubicación de la residencia de los solicitantes que existía en el Programa anterior, para atender las recomendaciones de la Comisión Europea según las cuales dicha restricción vulnera la libre circulación de los ciudadanos de la Unión.

En la evaluación previa de la medida se ha constatado también la estrategia de agrupación seguida por algunos solicitantes de pagos directos para alcanzar los mínimos en el cobro establecidos en el Reglamento (UE) N° 1307/2013. Para mantener un criterio de coherencia y para apoyar el crecimiento de las explotaciones se permite la solicitud de las ayudas de esta medida tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas.

Evaluación global de la medida:

A través de las validaciones de captura, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se asegura la verificabilidad y controlabilidad de las operaciones contenidas en esta medida, con lo que se asegura un control integral y eficaz en la gestión de estas ayudas.

Comprobación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administrativo	Control terreno
R	Titular de explotación agrícola inscrito en REA.	Verificación cruce con Registro de explotaciones agrarias(en adelante REA)	S	S	N
R	Ser agricultor activo	Cumplimiento de Circular de coordinación del FEGA de agricultor activo)	S	S	N
R	Tener superficie agraria de la explotación en la zona de montaña delimitada	Cruce con SIGPAC	S	S	S

Compro- bación (R/C/LB)	Descripción	Verificación a realizar	Validación captura	Control administra- tivo	Control terreno
R	Tener una carga ganadera mínima de 0,2 U.G.M. por hectárea de superficie forrajera	Calculo de la carga ganadera. Control sobre el terreno mediante conteo de animales de la explotación.. Cruce con REGA de la ubicación de la explotación ganadera.	S	S	S
	Superficie de no cultivo o en las que no se realicen labores de mantenimiento, así como la definida en SIGPAC como cultivo abandonado.	Cruce con SIGPAC y verificación en campo	S	S	S

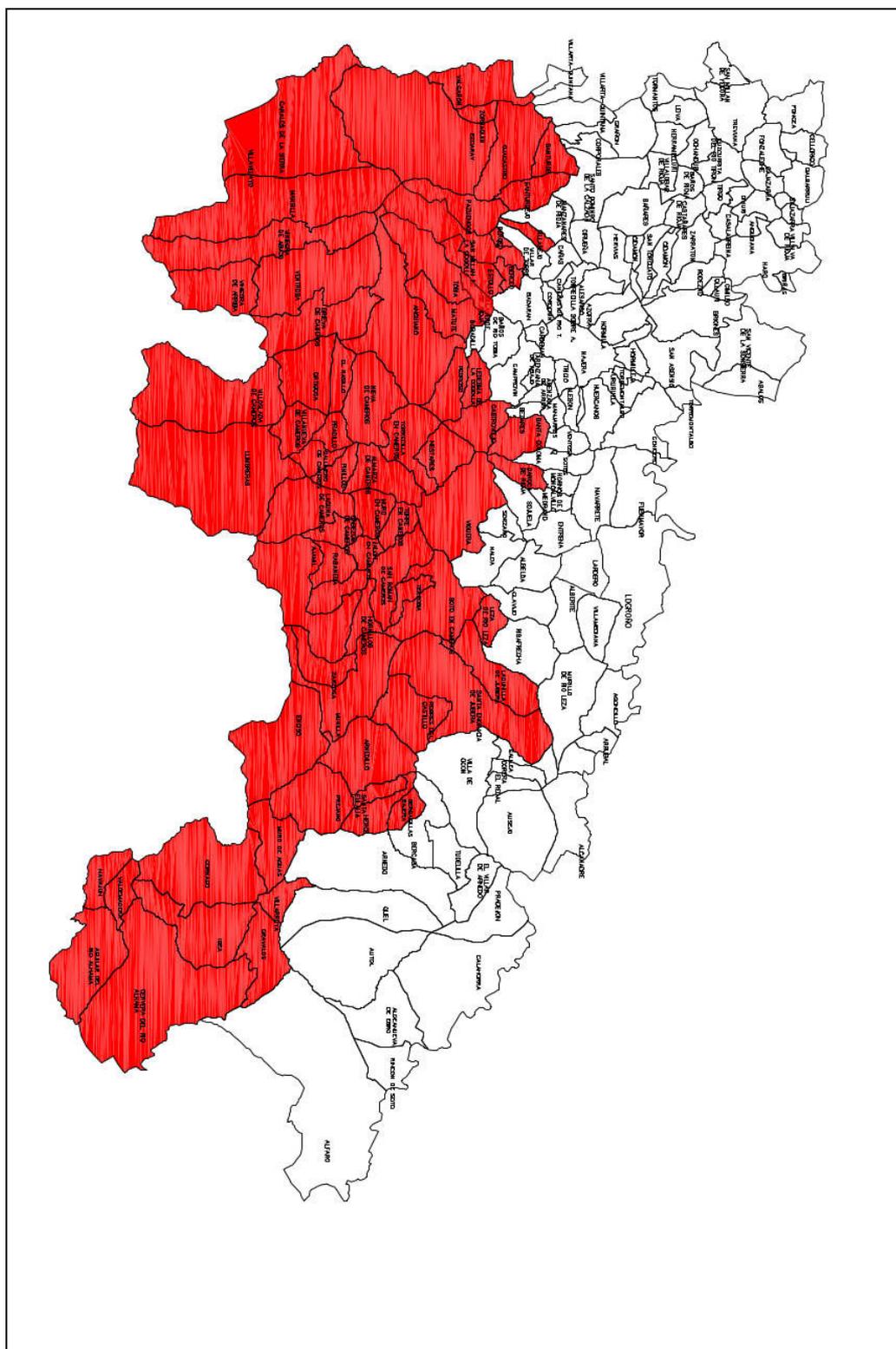
[Designación de las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n ° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de las zonas contempladas en dicho artículo, incluidos la descripción y los resultados del ejercicio de puesta a punto para las zonas con limitaciones específicas naturales y otras distintas de las zonas de montaña.

Las zonas de montaña (categoría a) que pueden optar a los pagos de la submedida 13.1 estarán formadas por municipios (LAU 2) o partes de municipios caracterizados por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla, según los siguientes criterios definidos para el Reino de España de acuerdo con el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 75/268/CEE:

- una altitud igual o superior a 1.000 metros o,
- una pendiente igual o superior al 20%; o
- una combinación de altitud y pendiente, siendo la altitud igual o superior a los 600 metros y la pendiente del 15% como mínimo, excepto para un número limitado de

municipios totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales la pendiente mínima podrá ser del 12%.

Se adjunta mapa de las zonas de montaña en La Rioja



[Designación de las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro]
Descripción del nivel de unidad local se aplica para la designación de las áreas.

Las zonas de montaña (categoría a) que pueden optar a los pagos de la medida 13 estarán formadas por municipios (LAU 2) o partes de municipios.

MEDIDA 16

COOPERACIÓN

1. BASE LEGAL

Artículo 35, 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, para lo referido a los aspectos relacionados con la AEI y sus grupos operativos exclusivamente.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.4. Descripción general

La Comunidad Autónoma de La Rioja, desde su Plan Riojano I+D+i, apuesta decididamente por la innovación como vía para alcanzar un modelo de producción sostenible y eficiente de los recursos. Así, el empleo de sistemas de gestión, producción, fabricación y comercialización innovadores, es un factor clave para el futuro desarrollo empresarial de la economía riojana en general y del sector agroalimentario en particular, el cual cuenta con una industria auxiliar especializada en el mismo y sectores afines con un alto potencial de desarrollo tecnológico e innovador.

En muchas ocasiones, la desconexión entre la oferta científico-investigadora y las demandas del sector así como la desconexión entre las demandas del sector y la orientación al mercado de sus producciones no facilita el cambio o avance tecnológico, organizativo o comercial que supone la innovación. Por este motivo, es necesario un esfuerzo adicional de colaboración, cooperación y coordinación de todos los actores implicados en el sector agroalimentario, desde las administraciones públicas hasta la sociedad científica y todos los agentes del sector. El Gobierno de La Rioja considera prioritaria la creación de grupos y redes que compartan y desarrollen conocimientos, servicios y productos nuevos y especializados.

Para el periodo 2014-2020, la innovación constituye una prioridad transversal para las políticas de desarrollo rural. Es fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, donde se necesita especialmente generar riqueza, empleo, competitividad y calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Mediante las AEIs, que actúan a lo largo de toda la cadena de innovación, se pretende establecer conexiones dinámicas entre todos los actores de la misma a nivel europeo, nacional y autonómico. Ejercerá de pasarela de conocimiento entre la ciencia y la práctica, de tal manera que se acelere la transferencia de innovación en el sector agroalimentario, permitiendo alcanzar una agricultura competitiva que produzca más con menos recursos y con menor nivel de emisiones. Además, la AEI hará posible la conexión de grupos operativos, servicios de asesoramiento e investigadores que participan en la aplicación de medidas de innovación en el sector agrícola.

En el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de La Rioja para el periodo 2007-2013, la cooperación que recibía ayuda de la política de desarrollo rural era la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, a través de la medida 124.

Es necesario seguir adaptándose para responder mejor a las exigencias de la economía del conocimiento. En este contexto, debe existir la posibilidad de financiar proyectos ejecutados por, al menos dos agentes económicos en el marco de la medida 16, a condición de que los resultados obtenidos sean difundidos y se logre así el objetivo de la transferencia de nuevas prácticas, procesos o productos.

Además, se pretende dar apoyo a un número mucho mayor de tipos de cooperación, con una gama más amplia de beneficiarios, desde los agentes económicos más pequeños a los mayores, ayudando a los agentes económicos de las zonas rurales a superar las desventajas económicas, medioambientales y otras desventajas de la fragmentación.

Por lo tanto, se amplía el alcance de la ayuda a la cooperación, orientándola hacia el apoyo a los pequeños agentes económicos, de tal modo que puedan organizar procesos de trabajo comunes y compartir instalaciones y recursos. Igualmente, es necesario favorecer el desarrollo de proyectos innovadores que surjan en el contexto de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y que sean acometidos por grupos operativos que congreguen a agricultores, investigadores, asesores, empresas y demás partes interesadas en la innovación en el sector agroalimentario.

A tal efecto se fomentará la creación de Grupos Operativos de carácter autonómico que, dentro del sector agroalimentario, afronten proyectos piloto, desarrollen nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías y/o establezcan nexos de cooperación para organizar procesos o compartir recursos.

Sin embargo, este tipo de actuaciones conllevan ciertos riesgos empresariales y económicos, por lo que resulta necesario un apoyo en este sentido siempre que el interés y carácter innovador del mismo lo requiera. El desarrollo de estos proyectos piloto permitirá evidenciar las perspectivas de viabilidad de la propuesta innovadora, sus dificultades para el éxito y su potencialidad para contribuir al desarrollo de líneas o procesos de producción en sucesivas actuaciones.

En La Rioja, la innovación queda caracterizada a través del siguiente análisis DAFO:

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D09) Insuficiente integración entre la investigación pública y privada, y falta de transferencia tecnológica a las actividades productivas del medio rural. ➤ (D10) Caída desde el año 2010 del gasto en actividades de I+D hasta situar a La Rioja como la undécima comunidad autónoma en esfuerzo inversor, por debajo de la media nacional. ➤ (D25) Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en el sector primario. ➤ (D27) Insuficiente asociacionismo en el sector primario, escasa cultura de colaboración empresarial. ➤ (D29) Bajo nivel de participación de las empresas agroalimentarias en los modelos de excelencia en la gestión. ➤ (D51) Falta de infraestructuras de transformación de los productos y residuos agrícolas y silvícolas para la producción de energía (biomasa, biodiesel y biogás). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A05) Pérdida de competitividad por reducción en el gasto en innovación en el sector empresarial. ➤ (A10) Aumento de los costes fijos y de los consumos por unidad de producción, que amenaza la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad. ➤ (A12) Competidores externos con fuerte reconocimiento nacional y/o internacional en productos con denominaciones de calidad.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F08) Renta empresarial agraria por encima de la media nacional que favorece la inversión y la diversificación de las explotaciones. ➤ (F09) Aportación del sector primario a la economía regional muy superior a la media nacional y con mejor comportamiento ante la crisis que otros sectores económicos. ➤ (F13) Gran arraigo de la actividad agrícola en la cultura y modo de vida de los habitantes de La Rioja ➤ (F20) Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural. ➤ (F21) Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria. ➤ (F22) Buena estructura y nivel de servicios de asistencia técnica y asesoramiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O03) La tendencia ascendente en el acceso a banda ancha puede facilitar la formación y la transferencia de información. ➤ (O09) Plan Riojano de I+D+i del Sector Agroalimentario que promueve la innovación y competitividad del sector. ➤ (O26) Nuevos procesos y técnicas de aprovechamiento de productos y subproductos para su uso energético, aplicables en las explotaciones agrarias e industrias del medio rural.

Con la aplicación y puesta en marcha de esta medida de cooperación se pretende satisfacer las siguientes necesidades identificadas en el presente PDR de La Rioja 2014-2020:

01. Fomentar los vínculos entre las estructuras de investigación y los profesionales del sector agrario; Tal y como destaca la Estrategia de Especialización Inteligente en Investigación e Innovación (RIS3) de La Rioja, el agrario es uno de los sectores estratégicos para el desarrollo de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador de la región. Mediante esta medida se desea reforzar la innovación en aras de fomentar la competitividad del sector agrario riojano.

03. Incrementar la formación del personal ocupado en el sector agropecuario y en la industria agroalimentaria

04. Mejora y mantenimiento de la rentabilidad de las explotaciones agrarias; En la línea de lo dispuesto anteriormente, la innovación favorece la obtención de productos con mayor margen de rentabilidad, propiciando la sostenibilidad de las explotaciones

08. Promoción de prácticas respetuosas con el medio ambiente

12. Minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La medida 16 de cooperación, promocionará la innovación y transferencia de las novedades de innovación tecnológica sobre las herramientas que ayuden a mejorar las prácticas de riego y abonado en las zonas vulnerables.

13. Fomento de la aplicación de técnicas productivas para mantener las características de los suelos

14. Fomentar el uso eficaz y sostenible del agua en los sistemas de regadío riojanos; el ahorro de agua a través de proyectos de cooperación que generen innovación supone un gran reto para la agricultura riojana.

15. Modernizar las explotaciones agrarias y sector agroalimentario para lograr un uso más eficiente de la energía

16. Fomentar la producción de biomasa en áreas no agrícolas y valorización de subproductos agrícolas; a través de proyectos piloto que fomenten la industria de la biomasa.

17. Mejora de los ecosistemas y la captura de carbono

22. Mejorar el asociacionismo en el sector primario y escasa cultura de colaboración empresarial.

En el marco de esta medida de Cooperación, se prevé implementar las siguientes submedidas:

- 16.1 Ayuda para la creación y funcionamiento de Grupos Operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.
- 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

2.5. Contribución a las áreas de enfoque

La medida de Cooperación es una de las que presentan especial relevancia dentro del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puesto que potencialmente puede contribuir a fomentar todas las prioridades planteadas en el mismo. En todo caso, el planteamiento de esta medida en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja se ajusta a las siguientes áreas de enfoque: 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales, 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales, 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la restructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y

orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola, , 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos, 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas, 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos, y 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

No obstante, esta medida tiene una contribución indirecta en los ámbitos prioritarios reflejados en la tabla.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 16	X	X		X		I		X	X	X	X	I	I	I	I				X	X	X
Submedida 16.1	X	X		X		I		I	I	I	I	I	I	I	I				X	X	X
Submedida 16.5	X	X						X	X	X	X	I	I	I	I				X	X	X

X Áreas a las que contribuye principalmente la operación

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

2.6. Contribución a los objetivos transversales

Tomando como referencia la evaluación de necesidades propuesta en la tabla cruzada (apartado 4.2 del PDR de La Rioja 2014-2020), y considerando las necesidades identificadas en el PRD que se vinculan con esta medida, así como las áreas focales y prioridades marcadas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 a las que la medida de Cooperación contribuye, se puede concluir que dicha medida contribuirá a satisfacer los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

La Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible, es el nuevo instrumento definido para promover la innovación en el medio rural en el periodo 2014-2020. La AEI tiene como objeto la aceleración, divulgación y diseminación de la innovación en el territorio, adaptando la oferta científica a la demanda sectorial a través de proyectos concretos

en su caso. De pensar en soluciones y posibles proyectos se encargarán los grupos operativos, con o sin ayuda de los agentes de innovación. En esto radica por tanto la contribución de esta medida al objetivo transversal de innovación.

En relación a los otros dos objetivos transversales, la AEI promueve un sector agrícola eficiente desde el punto de vista de los recursos empleados, productivo y con bajo nivel de emisiones, aspectos que pueden ser abordados a través de las iniciativas de los grupos operativos.

5. SUBMEDIDAS

SUBMEDIDA 16.1 AYUDA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI

Descripción de la operación

Esta submedida permite la financiación de la siguiente operación:

1. Ayuda para la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.
2. Proyectos Piloto o innovadores de la AEI.
3. Desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario.
4. La cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos.

Conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, los grupos operativos quedarán regulados por los artículos 56 y 57 de dicho Reglamento. De este modo, la ayuda en el marco de esta submedida se concederá para favorecer la cooperación entre al menos dos entidades, constituyendo un grupo operativo de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas. Los grupos operativos, necesariamente formados por un mínimo de dos entidades ligadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja, son un grupo de personas físicas o jurídicas que se unirán con objeto de resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada. Los crearán las partes interesadas, entre ellas los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI. Asimismo, los grupos operativos de la AEI establecerán procedimientos internos que les permitan cumplir sus objetivos, coordinar sus actuaciones y garantizar la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones, evitando situaciones de conflicto de intereses. Igualmente, los grupos operativos deberán presentar una descripción del proyecto a desarrollar que incluya una previsión de los resultados que se pretenden obtener. También podrán incluir estudios o análisis previos que justifiquen y avalen el interés innovador del proyecto.

De conformidad con el artículo 35, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los grupos operativos deberán difundir obligatoriamente los resultados de sus proyectos, particularmente a través de la red de AEI y de forma general por otras vías que se consideren oportunas.

En esta submedida 16.1 se contempla la inclusión de la figura del agente de la innovación como persona física o jurídica que realizará labores de animación, facilitando la constitución de grupos operativos idóneos, su funcionamiento y la puesta en marcha de proyectos de dichos grupos. Además, podrá intervenir en el seguimiento de la actuación, siendo un actor fundamental en la conexión y entendimiento entre los distintos agentes que integran el grupo operativo y pudiendo tener un papel importante en la difusión obligatoria de los resultados de la actuación del grupo operativo a través de la red de la AEI y a través de otros medios oportunos. Pueden existir diferentes tipos de agentes (tecnológicos, medioambientales, sociales) y pueden ser tanto públicos como privados

Asimismo, se apoyarán las acciones desarrolladas por los grupos operativos por los grupos operativos establecidos en el marco de esta submedida 16.1.a través de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario, así como acciones cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo y compartir instalaciones y recursos. Esta operación será financiada y desarrollada únicamente a través de los grupos operativos que sean aprobados previamente, de tal forma que son los propios grupos operativos los que deben promover y solicitar estas ayudas. Las actuaciones realizadas con anterioridad a la solicitud en ningún caso serán objeto de ayuda. La autoridad de gestión velará porque sean seleccionados atendiendo a los criterios de prioridad que se establezcan y que estén en consonancia con los objetivos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas:

- Promover un sector agroalimentario que utilice eficientemente los recursos, que sea económicamente viable, productivo y competitivo y que sea respetuoso con el medio ambiente.
- Contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos, adaptando la oferta a la demanda.
- Crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de montes, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

Tipo de ayuda

La ayuda podrá ir dirigida tanto al establecimiento de los Grupos operativos como al desarrollo de los proyectos pilotos

La ayuda se concederá mediante un procedimiento de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para la ejecución de esta submedida se contempla como forma de ayuda la subvención directa de costes elegibles relacionados con el establecimiento de grupos operativos, por un lado, y con la ejecución de los proyectos, nuevos productos, nuevas prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario así como ayudas directas para la cooperación entre

pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, por otro lado, concediéndose mediante un procedimiento acorde con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para ello se establecerán dos convocatorias diferenciadas: la primera para subvencionar el establecimiento de grupos operativos y una segunda convocatoria para el desarrollo de proyectos y actuaciones.

Con carácter general, la ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de las propuestas presentadas, no obstante, se prevé la posibilidad de emplear anticipos de subvención así como pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando la ayuda total supeditada a la divulgación y transferencia de los resultados del proyecto. En todo caso, estos anticipos únicamente se aplicarán a las inversiones y en ningún caso a la totalidad del proyecto de cooperación. En este sentido, el concepto de inversión es el referido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Asimismo, según el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o el traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Como enlaces a documentos que marcan las pautas en la materia regulada por esta submedida, puede señalarse los siguientes:

- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas para el establecimiento de los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, aquellos grupos operativos de carácter autonómico compuestos por al menos dos actores de entre los siguientes tipos: agricultores, ganaderos, silvicultores, investigadores, asesores, empresas del sector agroalimentario, ONGs y cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en el grupo operativo.

Se entiende que el grupo tiene carácter autonómico cuando el proyecto que presentan se desarrolla en la Comunidad Autónoma de La Rioja y está destinado a resolver un problema existente en el sector agrario y/o agroalimentario riojano.

Para poder beneficiarse de esta medida, deberá ser condición indispensable la presentación, en una convocatoria posterior, de una propuesta en la que se desarrolle la actuación o proyecto del grupo operativo.

Serán beneficiarios de estas ayudas los grupos operativos ligados a la Comunidad Autónoma de La Rioja establecidos en el marco de la submedida 16.1. Un grupo operativo constituido, no podrá ser beneficiario de más de una actuación conforme a la convocatoria de subvenciones.

Costes elegibles

Para el establecimiento de grupos operativos, serán elegibles los siguientes costes:

- Gastos de puesta en marcha y funcionamiento de las actividades del grupo operativo: gastos de viaje, reuniones, etc.
- Acciones formativas que posibiliten la capacitación de los miembros del grupo operativo, vinculadas a los objetivos propuestos por el grupo.
- Elaboración de un plan empresarial o instrumento equivalente.
- Estudios preparativos vinculados a la temática del proyecto del grupo operativo.
- Costes derivados de la contratación del agente de la innovación, entre cuyas tareas se puede incluir:
 - Definir y concretar la idea de proyecto inicialmente planteada por el grupo operativo.
 - Buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo.
 - Obtener información y antecedentes sobre el problema u oportunidad a abordar.
 - Buscar fuentes de financiación.
 - Preparar la solicitud y documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo en las convocatorias de ayudas.
 - Preparar la propuesta de proyecto.
 - Diseño y redacción del proyecto de innovación en el que se especifiquen las actividades y costes que dependen de cada agente,
 - Evaluaciones o análisis necesarios para poder valorar o definir los resultados esperados con el proyecto

Para la realización de los proyectos piloto o actividades de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario, así como para la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, serán elegibles los costes inherentes y necesarios para el desarrollo de estas actuaciones, debiéndose haber realizado y pagado en el periodo de vigencia del Proyecto.

Los costes considerados elegibles deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Los gastos de puesta en marcha y funcionamiento de del proyecto, producto, práctica, proceso y tecnología o cooperación.
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto o propuesta.
- Los Costes derivados de la contratación del agente de la innovación, entre cuyas tareas se puede incluir:
 - Seguimiento del proyecto, interviniendo en la conexión y entendimiento entre los distintos actores que integran el grupo operativo.
 - Transferencia y difusión de resultados.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler de equipos, instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la compra de equipos y equipamiento estrictamente necesarios para la realización de la actuación. En caso de compra de equipos de segunda mano, deberán respetarse las condiciones del artículo 13, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 807/2014, debiendo además aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos relacionados con la actividad.
- Los gastos de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico.
- Los gastos relacionados con la organización de jornadas o edición de material de difusión (publicaciones, webs, asistencia a congresos o ferias, visitas recibidas con relación al proyecto).
- Costes relativos a la protección de los resultados (registro de patentes, incluido).
- Los gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Los costes derivados de la divulgación y transferencia de resultados.

En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a investigación básica o fundamental ni los relativos a investigación independiente.

Condiciones de elegibilidad

Los grupos operativos serán seleccionados por la Autoridad de Gestión, de entre los candidatos que:

- Estén compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que estén ligados a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Presenten un documento vinculante que contemple los objetivos del grupo operativo, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados de sus

proyectos. en particular a través de la red EIP y a través de otros medios que se consideren apropiados.

- En el caso de que el grupo operativo cuente con un agente de innovación, éste deberá ser evaluado y aceptado en su caso por la Autoridad de Gestión según el procedimiento de la convocatoria correspondiente.
- Presenten, de forma paralela, al menos una idea o planteamiento básico del proyecto o actuación que se quiere desarrollar por el grupo operativo. Los grupos operativos deberán desarrollar su actuación y proyectos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para ello, en la convocatoria establecida a tal efecto, posterior a la de establecimiento de grupos operativos, deberán presentar para ello una memoria descriptiva en la que se indicará, entre otros aspectos:
 - Objetivos y justificación de la propuesta o del proyecto piloto.
 - Descripción de la metodología desarrollada.
 - Impacto del Proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental).
 - Relevancia de los resultados potenciales del Proyecto o propuesta para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Alcance y plan de divulgación (actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo): en particular a través de la red de la AEI y en general a través de cualquier otro medio que se considere oportuno.
 - Cronograma de la actuación.

En el caso de ayudas relacionadas con aprovechamiento de biomasa, se ha de cumplir con todos los criterios de la Directiva de Calidad del Aire.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Criterios para la selección de grupos operativos:

En el diseño de las convocatorias para la selección y priorización de grupos operativos, con el fin de financiar su creación y funcionamiento, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la AEI:

- Objetivo del grupo operativo:
 - - Establecimiento claro de los objetivos del grupo operativo.
 - - Relevancia de los resultados potenciales del Proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - - Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
 - - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- Composición y caracterización del grupo operativo:
 - - Composición adecuada del grupo operativo, siendo los actores que constituyen el grupo los idóneos para el objeto del mismo , tanto en número

- como en capacidad.
 - - Colaboración con otros grupos operativos.
 - - Cooperación multidisciplinar.
 - - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo.
 - - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- Combinación con medidas de FEADER que tengan en cuenta la innovación y con otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, FEDER, fondos nacionales u otros).

Criterios a considerar para la selección del Agente de la Innovación:

Será propuesto por el grupo operativo teniendo en consideración los siguientes criterios de selección:

- Conocimiento del contenido y la gestión de fondos europeos.
- Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo.
- Experiencia en la preparación de Proyectos y en el acceso a convocatorias.
- Proximidad a los productores y contacto con los investigadores.
- Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones incluidas en la definición de Agentes de la Innovación.

Criterios a considerar para la selección de proyectos o actuaciones de los grupos operativos:

Los proyectos o propuestas se valorarán siguiendo los siguientes criterios de selección:

- Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto en proyectos cooperativos, complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación.
- Grado potencial de innovación de la propuesta. Relevancia del resultado potencial del borrador de propuesta para los usuarios finales que puedan beneficiarse de ella.
- Implicación de la combinación adecuada de empresas y explotaciones beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Participación de Centros Tecnológicos, Centros de I+D+i o Universidades.
- Impacto del Proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental).
- Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de La Rioja.
- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.
- La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto. Nivel expositivo del proyecto: claridad, corrección y concisión de la redacción y presentación del proyecto, así como la evaluación del estado de la técnica.
- Contribución a la mitigación o adaptación al cambio climático y a la mejora en la gestión de recursos naturales, la gestión más eficiente del agua, la utilización de

energías renovables, la preservación de los paisajes agrícolas, el uso eficiente de agroquímicos y la prevención de la erosión.

- En el caso de instalaciones de biomasa, cumplimiento de la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

El carácter piloto y potencialmente innovador del proyecto tendrán prioridad, entendiéndose como potencialmente innovador:

- La singularidad del proyecto.
- La aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- El establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- La combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter potencialmente innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

Con carácter previo a cada convocatoria, la autoridad de gestión establecerá la baremación de cada uno de los criterios a considerar con el fin de valorar las solicitudes y resolver las convocatorias acorde con los criterios de transparencia, equidad y objetividad.

Principios del proceso de selección:

Se seguirán, en todo caso, los siguientes principios para la selección de proyectos:

- Se seleccionarán mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- Se establecerán periodos de presentación de solicitudes amplios, planteando una primera convocatoria para el establecimiento de grupos operativos y una segunda convocatoria para el desarrollo de proyectos.
- La selección se realizará por una Comisión Técnica nombrada por la autoridad de gestión, la cual aplicará los criterios de priorización anteriormente expuestos.

Importes y/o porcentajes de ayuda

Los importes de ayuda serán de un 100% de los gastos subvencionables con un máximo de 30.000 € por grupo operativo y año para el establecimiento de grupos operativos (sólo costes de establecimiento). Este porcentaje de ayuda únicamente se referirá a los gastos relativos a la creación y establecimiento del grupo operativo, excluyendo los gastos derivados del proyecto o actuación..¹

¹ Pendiente revisión por ayudas de Estado

El porcentaje de ayuda para Proyectos Piloto y/o el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías tendrá una intensidad del 80% de los costes elegibles aprobados, con excepción de los relativos al agente de la innovación y los propios de transferencia y divulgación de resultados que alcanzarán una intensidad del 100%.

La ayuda concedida en virtud de esta submedida, tras la justificación de los gastos realizados por los beneficiarios en el marco de cada actuación, estará limitada a un periodo máximo de siete años.

Los expedientes se seleccionarán a través de una autoridad de gestión cuya composición y funciones se regularán en la Orden establecida al efecto.

La ayuda concedida en virtud de esta submedida estará limitada a un periodo máximo de siete años.

Verificabilidad y controlabilidad de la medida:

Riesgos en la implantación de la medida:

Entre los riesgos que encontramos en esta submedida están los siguientes:

- Posibles deficiencias en la selección de los grupos operativos y de los agentes de la innovación, debiendo quedar asegurado que los mismos se constituyen para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, con la finalidad de desarrollar el proyecto necesario a tal fin.
- Sabiendo que los grupos operativos deben recibir la ayuda cuando acrediten la ejecución del gasto, existe cierto riesgo de que la subvención se pueda conceder sobre gastos previos a la solicitud.
- Posible selección inadecuada de los proyectos que pudiera incidir en la eficacia y utilidad en la generación de innovación
- Considerando, asimismo, que la ayuda a los grupos operativos estará condicionada a la divulgación de los resultados del proyecto, hay que tener en cuenta el riesgo de que no se produzca la transferencia de los mismos una vez ejecutado el proyecto, especialmente en el caso de acceso a la ayuda mediante el fraccionamiento de los pagos de subvención derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos.
- Posible déficit de difusión de los resultados de los proyectos de los grupos operativos por falta de herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas.

Acciones para mitigar los riesgos:

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

- La selección de los grupos operativos y de los agentes de la innovación se hará en base a los criterios dispuestos, a través de una Comisión de Selección cuya composición se regulará en la Orden establecida al efecto. En este sentido, las solicitudes presentadas serán baremadas, resolviendo así las convocatorias pertinentes con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.
- La creación de un procedimiento idóneo para la solicitud de pagos que permita prever y detectar que la subvención se adapte a los costes elegibles de los grupos operativos garantizando el control contable de los gastos imputables.
- La idoneidad en la selección de los proyectos o actuaciones se garantizará por el establecimiento de la puntuación de cada uno de los criterios a considerar por parte de la Autoridad de Gestión. Así se podrá baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Además el comité de selección a partir de esta baremación determinará la idoneidad de los proyectos a seleccionar en relación a que sean de interés para un sector o sectores dados.
- La difusión de los proyectos vendrá garantizada a por la puesta en marcha por parte de la UE de herramientas TIC idóneas y específicas para los grupos operativos, como son la nueva web de la EIP-Agri (EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas), así como por la web del propio Gobierno de La Rioja y, concretamente, a través del espacio de acceso a la revista “Cuaderno de Campo” que edita el mismo Gobierno de La Rioja tanto en formato digital como en papel.

Se creará un mecanismo para prever el reembolso de las ayudas en caso de que no se produzca la transferencia y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto. En este sentido, el proyecto de innovación a presentar por el grupo operativo debe contener una descripción lo más detallada posible de las actividades y gastos que corresponden a cada agente del grupo.

Evaluación global de la medida:

Para la puesta en marcha de esta submedida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a la medida 124 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, apartado 4, del Reglamento (UE) 1305/2013, para ser beneficiario de esta submedida, será obligatorio difundir los resultados obtenidos en la actuación, particularmente a través de la red de la AEI.

SUBMEDIDA 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo

Descripción de la operación

Esta submedida pretende fomentar la cooperación entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el sector agroalimentario desarrollando acciones innovadoras dirigidas a mitigar el cambio climático, y la adaptación al mismo y hacia planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y fomento de agricultura sostenible, , contribuyendo de este modo a las áreas focales 4 y 5 A

La finalidad de estos proyectos deberá estar enmarcada en los objetivos dirigidos a prácticas de agricultura productiva y sostenible que se fijan en las convocatorias, entre otros:

- promover un sector agroalimentario que utilice eficientemente los recursos, que sea económicamente viable, productivo y competitivo y que sea respetuoso con el medioambiente;
- contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos, adaptando la oferta a la demanda;
- mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación;
- crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de montes, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

Concretamente, con los objetivos mencionados se pretende incidir en aspectos medioambientales centrados en cuestiones relativas a:

- La gestión más eficiente del agua.
- El ahorro de energía o/y la utilización de energías renovables.
- El uso y suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de energía.
- La mitigación del cambio climático a través de la captura de carbono.
- El desarrollo de instrumentos y estrategias para la adaptación al cambio climático.
- Las técnicas y tecnologías desarrolladas para la valorización de subproductos en el ámbito agroalimentario.
- El impulso de técnicas y prácticas de cultivo enfocadas a una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

- El uso eficiente y moderado de fitosanitarios.
- La mejora y preservación de los ecosistemas agrarios.
- La conservación y la mejora de la calidad del suelo, así como la prevención de la erosión.

Tipo de ayuda

Con esta submedida se concederá ayuda para la financiación de proyectos, para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, y para propuestas de acciones conjuntas con los fines expuestos anteriormente que se pondrán en marcha en los sectores agrícola, y alimentario.

Para la ejecución de esta submedida se contempla como forma de ayuda la subvención directa de costes elegibles relacionados con la ejecución de los proyectos, nuevos productos, nuevas prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario, concediéndose mediante un procedimiento acorde con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Con carácter general, la ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de las propuestas presentadas, no obstante, se prevé la posibilidad de emplear anticipos de subvención así como pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos, quedando la ayuda total supeditada a la divulgación y transferencia de los resultados del proyecto.

En todo caso, estos anticipos únicamente se aplicarán a las inversiones y en ningún caso a la totalidad del proyecto de cooperación. En este sentido, el concepto de inversión es el referido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Asimismo, según el artículo 71 del Reglamento 1303/2013, para las actuaciones productivas de inversión, se procederá al reintegro de las mismas si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, se produjera el cese o el traslado de la actividad fuera del territorio cubierto por el programa o bien cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de aplicación del proyecto.

Enlaces con otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Como documentos de interés al respecto, pueden citarse los siguientes:

- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. (http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming.

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades y organismos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja que, en un marco de cooperación entre diversos agentes de los sectores agrario y de la cadena agroalimentaria, tengan la capacidad y las competencias para organizar, desarrollar y promocionar proyectos y acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y así como para establecer planteamientos conjuntos con respecto a proyectos y prácticas medioambientales. Un grupo de entidades y organismos constituido como tal, podrá ser beneficiario de más de una actuación conforme a la convocatoria de subvenciones. Para ser beneficiario de esta submedida resulta fundamental que, al menos, dos entidades u organismos estén involucrados en la actuación.

Costes elegibles

Serán costes elegibles los inherentes y necesarios para la realización de los proyectos o actividades de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías del sector agroalimentario, con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para abordar planteamientos conjuntos con respecto a proyectos y prácticas medioambientales. Para la consideración de estos costes de cara a su subvencionabilidad, deberán haberse acometido en el periodo de vigencia del proyecto o actuación.

Los costes considerados elegibles deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Los gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la actuación.
- Los gastos de personal técnico que participe en el proyecto o propuesta.
- Los costes derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los costes derivados del alquiler de equipos, instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los costes derivados de la compra de equipos y equipamiento estrictamente necesarios para la realización de la actuación. En caso de compra de equipos de segunda mano, deberán respetarse las condiciones del artículo 13, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 807/2014, debiendo además aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Los costes de desplazamiento y dietas relacionados con las actividades del proyecto.
- Los gastos de adquisición de fondos bibliográficos relacionados con la actividad.

- Los gastos de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico.
- Los gastos relacionados con la organización de jornadas o edición de material de difusión (publicaciones, webs, asistencia a congresos o ferias, visitas recibidas con relación al proyecto).
- Costes relativos a la protección de los resultados (registro de patentes, incluido).
- Otros, siempre que se demuestre vinculación directa con el proyecto y la necesidad para el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o propuesta.

En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a investigación básica o fundamental ni relativos a investigación independiente.

Condiciones de elegibilidad

Los solicitantes de este tipo de ayuda serán grupos que vayan a desarrollar su actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante proyectos que desarrollen la temática de la Submedida 16.5, abordando en los mismos los objetivos y aspectos medioambientales indicados previamente en la descripción de la operación, y debiendo presentar para ello una memoria descriptiva en la que se indicará, entre otros aspectos:

- Relación de las personas físicas y jurídicas idóneas que participan, indicando el coordinador que actuará como interlocutor ante la Administración
- Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan
- Objetivos y justificación de la propuesta o del proyecto piloto
- Descripción de la metodología desarrollada.
- Impacto del Proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental).
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto o propuesta para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Alcance y plan de divulgación (actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo): en particular a través de la red de la AEI y a través de los medios que se considere oportuno para la óptima difusión de los resultados.
- Cronograma de la actuación.
- Presupuesto desglosado del proyecto o propuesta.

En el caso de ayudas relacionadas con aprovechamiento de biomasa, se ha de cumplir con todos los criterios de la Directiva de Calidad del Aire.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Criterios de priorización:

Los proyectos o propuestas se valorarán siguiendo los siguientes criterios de priorización:

- Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto en proyectos cooperativos, complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación.
- Grado potencial de innovación de la propuesta. Relevancia del resultado potencial del borrador de propuesta para los usuarios finales que puedan beneficiarse de ella.
- Implicación de la combinación adecuada de empresas y explotaciones beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Participación de Centros Tecnológicos, Centros de I+D+i o Universidades.
- Impacto del Proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental).
- Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de La Rioja.
- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.
- La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto. Nivel expositivo del proyecto: claridad, corrección y concisión de la redacción y presentación del proyecto, así como la evaluación del estado de la técnica.

El carácter potencialmente innovador del proyecto tendrán prioridad, entendiéndose como potencialmente innovador:

- La singularidad del proyecto.
- La aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- El establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- La combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter potencialmente innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

Con carácter previo a cada convocatoria, la autoridad de gestión establecerá la baremación de cada uno de los criterios a considerar con el fin de valorar las solicitudes y resolver las convocatorias acorde con los criterios de transparencia, equidad y objetividad.

Principios del proceso de selección:

Se seguirán los siguientes principios para la selección de proyectos:

- Se seleccionarán mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- Se establecerán periodos de presentación de solicitudes amplios.
- La selección se realizará por una Comisión Técnica nombrada por la autoridad de gestión, la cual aplicará los criterios de priorización anteriormente expuestos.

Importes y/o porcentajes de ayuda²

El porcentaje de ayuda para proyectos y/o el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, así como las acciones conjuntas de cooperación, tendrá una intensidad del 80% de los costes elegibles aprobados para esta submedida 16.5 tras la justificación de los gastos realizados por los beneficiarios en el marco de cada actuación.

La ayuda concedida en virtud de esta submedida estará limitada a un periodo máximo de siete años.

En el cálculo del importe de la ayuda, cuando una operación sea subvencionable al amparo de más de una medida, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Información específica de la medida:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, apartado 4, del Reglamento (UE) 1305/2013, para ser beneficiario de esta submedida, será obligatorio difundir los resultados obtenidos en la actuación, particularmente a través de la red de la AEI.

Verificabilidad y controlabilidad de la medida:

Riesgos en la implantación de la medida:

Entre los riesgos que encontramos en esta submedida están los siguientes:

- Posible selección inadecuada de los proyectos que pudiera incidir en la eficacia y utilidad en la generación de innovación.
- Posible déficit de difusión de los resultados de los proyectos de los grupos operativos por falta de herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas.
- Posible ausencia en la divulgación de resultados una vez ejecutado el proyecto o actuación, especialmente en el caso de acceso a la ayuda mediante el fraccionamiento de los pagos de subvención derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos.

² Pendiente de revisión por ayudas de estado

Acciones para mitigar los riesgos:

Los anteriores riesgos pueden ser atenuados de acuerdo a las siguientes estrategias:

- La idoneidad en la selección de los proyectos o actuaciones se garantizará por el establecimiento de la puntuación de cada uno de los criterios a considerar por parte de la Autoridad de Gestión. Así se podrá baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa. Además el comité de selección a partir de esta baremación determinará la idoneidad de los proyectos a seleccionar en relación a que sean de interés para un sector o sectores dados.

- La difusión de los proyectos vendrá garantizada a por la puesta en marcha por parte de la UE de herramientas TIC idóneas y específicas para los grupos operativos, como son la nueva web de la EIP-Agri (EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas), así como por la web del propio Gobierno de La Rioja y, concretamente, a través del espacio de acceso a la revista “Cuaderno de Campo” que edita el mismo Gobierno de La Rioja tanto en formato digital como en papel.

- La difusión de los proyectos vendrá garantizada a por la puesta en marcha por parte de la UE de herramientas TIC idóneas y específicas para los grupos operativos, como son la nueva web de la EIP-Agri (EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas), así como por la web del propio Gobierno de La Rioja y, concretamente, a través del espacio de acceso a la revista “Cuaderno de Campo” que edita el mismo Gobierno de La Rioja tanto en formato digital como en papel.

Se creará un mecanismo para prever el reembolso de las ayudas en caso de que no se produzca la transferencia y divulgación de los resultados, una vez ejecutado el proyecto. En este sentido, el proyecto de innovación a presentar por el grupo operativo debe contener una descripción lo más detallada posible de las actividades y gastos que corresponden a cada agente del grupo.

Evaluación global de la medida:

Para la puesta en marcha de esta submedida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a la medida 124 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

La medida se evaluará a través del análisis de la tasa de error, la elaboración de informes anuales de resultados, y el establecimiento de un plan de controles por la autoridad de gestión y organismo pagador para cumplir con los requerimientos de verificabilidad y controlabilidad de las ayudas así como para demostrar que cumple los objetivos y finalidad perseguidos.

MEDIDA 19	LEADER:
------------------	----------------

1.- BASE LEGAL

La programación LEADER del periodo 2014-2020 se rige según lo dispuesto a continuación:

Artículos 32 a 35 del Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en cuanto al Desarrollo Local Participativo.

Artículos 42 a 44 del Reglamento(UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA INCLUYENDO LA LÓGICA INTERVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS ÁREA Y LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

2.1. Descripción general

La intervención en el territorio a través de estrategias de desarrollo local, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basadas en la colaboración entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los grupos de acción local constituye la esencia del enfoque LEADER.

El desarrollo local participativo, designado desarrollo local Leader en relación con el FEADER, deberá cumplir con las exigencias del artículo 32.2 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Para contribuir al desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación, y para lograr la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno

de los territorios, se llevarán a cabo intervenciones amparadas en las posibilidades de intervención de las seis prioridades del FEADER, pero aplicadas con el enfoque LEADER, ya que se enmarcarán en estrategias de desarrollo local.

Estas estrategias, cuya concepción y aplicación será integral y multisectorial, contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios para el desarrollo de los espacios rurales, a través de la mejora de la competitividad, el medio ambiente y la calidad de vida/diversificación en las áreas rurales, mediante actuaciones aplicadas desde el enfoque LEADER.

Las actuaciones que se van a aplicar a través del LEADER, en el marco de una estrategia de desarrollo territorial, tienen como finalidad lograr la movilización del potencial de desarrollo endógeno desde la implicación local de la población, a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de las estrategias de desarrollo locales adaptadas a las características y necesidades de los territorios.

En el cuadro que figura a continuación aparecen los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta la medida.

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D01) Alta tasa de desempleo en La Rioja, aunque por debajo de la media nacional. ➤ (D05) Menor tasa de empleo femenino en la región ➤ (D06) Población con riesgo de pobreza debido a la creciente tasa de paro y la actual situación de crisis. ➤ (D07) En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad. ➤ (D08) Desequilibrio entre las zonas de Sierra y Valle que se traduce en desigualdades (distribución poblacional, equipamientos, vías de comunicación, etc.). ➤ (D11) Baja cobertura de banda ancha en la Sierra ➤ (D30) Infrautilización del potencial turístico de las zonas rurales. ➤ (D31) Gran dispersión y aislamiento de una parte del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico en el medio rural. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A01) Incremento de la desigualdad social debido al diferente impacto de la crisis en los diversos sectores económicos. ➤ (A02) Intensificación de los desequilibrios sociodemográficos y económicos entre el medio rural y el urbano. ➤ (A03) Reducción de la renta de las zonas rurales en caso de pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, debido a la alta dependencia de las mismas. ➤ (A06) Reducción de la prestación de servicios por parte de la administración local, dado su tamaño y su escasa capacidad de obtener recursos económicos ➤ (A09) Limitación al establecimiento de infraestructuras tecnológicas de acceso a la TIC por la reducida densidad y despoblamiento de ciertas zonas rurales. ➤ (A15) Caída de precios de alojamientos rurales más intensa en otros destinos de interior, lo que da lugar a una pérdida de competitividad relativa.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES

<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F05) Ligeramente incremento de la población activa por cuenta propia ➤ (F06) Valle del Ebro como espacio de desarrollo y generación de empleo del que se benefician también las zonas de montaña. ➤ (F13) Gran arraigo de la actividad agrícola en la cultura y modo de vida de los habitantes de La Rioja. ➤ (F18) Patrimonio y cultura tradicional en torno al vino como elemento diferenciador regional y como fuente de diversificación económica en las zonas del Valle del Ebro. ➤ (F19) Peso económico de las actividades complementarias de las explotaciones agrarias mayor que la media nacional. ➤ (F33) Correcto desarrollo de infraestructuras de tratamiento de depuración de las aguas residuales. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O04) Estrategia Digital de La Rioja con especial atención a la incorporación de las TIC en las zonas rurales. ➤ (O05) Plan regional de carreteras de La Rioja 2010-2021 como un instrumento fundamental para la vertebración del territorio ➤ (O07) Cercanía relativa de importantes núcleos de población que pueden propiciar el desarrollo del sector turístico en las zonas de la Sierra. ➤ (O19) Aumento de canales cortos vinculados al turismo como instrumentos para promoción de los productos alimentarios. ➤ (O20) Existencia de un mercado nacional de 2,5 millones de viajeros que se alojan en establecimientos de turismo rural que demanda del patrimonio natural, cultural y gastronómico, incluido el enológico. ➤ (O27) Generación de energías renovables como alternativa para la diversificación económica del sector primario. (solar, eólica, biomasa, biogás, etc.).
---	---

En cuanto a las necesidades del PDR a las que contribuye esta medida, se destaca:

- 18. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural. En concreto, mediante el LEADER se realizarán inversiones dirigidas a mejorar las condiciones de habitabilidad de los pueblos, especialmente en la sierra, fomentando la creación de servicios socio culturales y la restauración del patrimonio histórico artístico de los municipios para atraer el turismo y facilitar nuevas posibilidades económicas a los habitantes de estos territorios.
- 19. Fomentar el autoempleo y empleo femenino, mediante la creación de pequeñas empresas no agrarias, la diversificación hacia actividades no económicas, especialmente en los colectivos con mayor riesgo de exclusión social, como son las mujeres y los jóvenes, posibilitando así que se mantenga la población y no produzca el fenómeno de huida hacia las ciudades.
- 21. Reducir el riesgo de pobreza ocasionado como consecuencia de la crisis y el incremento del desempleo, a través de la posibilidad de creación de microempresas en el medio rural y mediante la adecuación de elementos patrimoniales y turísticos que generen visitas a los pueblos y que se puedan establecer, así, nuevos nichos de empleo y actividad económica.
- 23. Impulsar el acceso a la Sociedad de la Información, especialmente en el medio rural, mediante las operaciones contempladas en la estrategia de acción local para la adecuación de infraestructuras y servicios básicos destinados a la población y la economía rural
- 24. Fomentar el desarrollo turístico del medio rural, mediante actuaciones que impulsen las actividades turísticas en las zonas rurales.

El valor añadido que LEADER proporciona a los territorios rurales es que constituye un enfoque integral sobre cómo atender las necesidades y afrontar los objetivos específicos que precisa cada zona rural en particular.

LEADER, por tanto, garantiza que las iniciativas puestas en marcha son las más adecuadas y que mejor responden a las necesidades de los territorios, puesto que surgen de la participación de los agentes locales.

La Autoridad de Gestión velará porque los proyectos de las estrategias de desarrollo local complementen las acciones implementadas en el resto de medidas del PDR, creando sinergias con las mismas y evitando, en todo momento, el riesgo de doble financiación

2.1.1. Alcance y acciones

Las estrategias de desarrollo local darán cabida a las intervenciones aplicadas a través del enfoque LEADER, destinadas al logro de los objetivos prioritarios (competitividad de la agricultura, gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima y desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales).

En este sentido, en esta medida se contemplan todas aquellas actuaciones que contribuyan al diseño y la aplicación de estrategias de desarrollo local, capaces de dar la respuesta adecuada a las necesidades y características de los territorios.

El artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece la necesidad de que garantice la coherencia con la estrategia de desarrollo local al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de la estrategia.

El artículo 32.1 del Reglamento de Fondos MEC establece la posibilidad de que en LEADER intervengan cualquiera de los fondos del mismo, dejando a elección del PDR si se trata de una medida con plurifondo o monofondo. Considerando ambas opciones, se opta por que en LEADER intervenga solo FEADER como fondo financiador de las ayudas.

La población objeto de la estrategia no tendrá menos de 10.000 habitantes ni tendrá más de 150.000. Las zonas rurales se delimitarán por términos municipales completos o partes de términos municipales. En La Rioja se determina que los municipios con una población superior a 20.000 habitantes quedarán excluidos de la aplicación de las estrategias de desarrollo de acción local. Por tanto, los municipios de Calahorra y Logroño no podrán pertenecer a los Grupos de Acción Local.

2.1.2. Grupos de Acción Local:

El artículo 34 del Reglamento 1303/2013 determina que los Grupos de Acción Local concebirán y pondrán en práctica las estrategias de desarrollo local participativo.

La autoridad o las autoridades de gestión responsables velarán por que los grupos de acción locales se presenten como una estructura común legalmente constituida.

Entre las tareas de Los Grupos de Acción Local estarán las tenidas en cuenta en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre. Además, los convenios de colaboración que firmen los Grupos con la Consejería permitirán realizar funciones delegadas por la Administración, al amparo del artículo 42 del Reglamento 1305/2013, a la hora de la fase de concesión de los expedientes presentados.

Los Grupos de Acción Local han de tener las siguientes características:

- Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio en el que pretendan desarrollar su estrategia.
- Los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo, ostentarán en los órganos de decisión un porcentaje de derechos de voto que será al menos de un 50% de los votos.
- Independientemente de su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
- La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones. Además, debe presentar una descripción de la estrategia y sus objetivos y de su carácter integrado e innovador, así como la jerarquía de objetivos, con metas claras y mensurables en cuanto a productos y resultados; deberá ser coherente con los programas pertinentes de todos los Fondos del MEC implicados;
- Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre competencia.
- Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.

- Deberá participar, al menos, en un proyecto de cooperación con otro u otros Grupos de Acción Local del territorio español o de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea.
- Los Grupos se obligan a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control, comunitarios, nacionales o autonómicos.
- Los Grupos nombrarán, de entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos, cuyas funciones, serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos.

2.1.3. Características de las estrategias de desarrollo local

Las estrategias presentadas por los Grupos de Acción Local deberán reunir las características, recogidas en el artículo 33.1 Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

Las estrategias de Desarrollo Local deben incluir una previsión del gasto público necesario basado en un volumen de gasto predefinido para cada uno de los territorios, por parte de la autoridad de gestión desglosado por Fondos comunitarios participantes en la estrategia.

El gasto público mínimo previsto en las estrategias estará en torno a los 3 millones de euros incluyendo los gastos de explotación. El gasto público de cada estrategia se distribuirá en las submedidas LEADER de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento UE 1303/2013, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. En el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. En el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

Deberá tratarse de una estrategia integrada, que aplique un enfoque global concertado, basado en la interacción de los operadores, sectores y proyectos, centrada en principio en un aspecto dominante representativo de la identidad, los recursos o los conocimientos técnicos específicos desarrollados en la Zona Rural elegida y la capacidad de aglutinar a todos los operadores y proyectos de diversos ámbitos en una misma estrategia de desarrollo.

La estrategia deberá probar su coherencia y arraigo en la zona de actuación, en especial desde el punto de vista socioeconómico. Además, deberá justificar su viabilidad económica y carácter sostenible, en el sentido de que el empleo de recursos no va a comprometer las opciones de futuras generaciones.

La estrategia tendrá, además, carácter piloto, creando instrumentos que permitan emprender vías de desarrollo sostenible, nuevas en comparación con las prácticas ejercidas en el pasado y concebidas y aplicadas en el marco de otros programas. Sin perjuicio de otras circunstancias que puedan considerarse, se estima que el carácter piloto puede explicitarse en función de los siguientes aspectos:

- Aparición de nuevos productos y servicios que incorporen los rasgos específicos locales,
- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos y financieros del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficaz del potencial endógeno,
- Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente muy apartados y,
- Creación de formas originales de organización y participación de la población local en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

Deberá demostrar la posibilidad de transferencia de los métodos propuestos, en tanto que los promotores del programa tienen la obligación de poner a disposición de un sistema de información en red su experiencia en el terreno metodológico, así como los resultados logrados.

La estrategia de desarrollo deberá demostrar su carácter complementario con las demás intervenciones previstas en el Programa, así como con otros Programas que se desarrollen en la comarca de actuación.

Las estrategias de acción local podrán incluir las acciones relacionadas con el cambio climático y la sensibilización ambiental.

2.1.4. Selección de los grupos de acción local

2.1.4.1. Número de Grupos a seleccionar

En el período anterior gestionaban el eje IV del Programa de Desarrollo Rural tres Grupos de Acción Local: el Centro Europeo de Información y Promoción del medio Rural (CEIP), la Asociación para el Desarrollo de La Rioja Suroriental (ADR) y la Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA), grupo que tuvo su primera experiencia con el PDR 2007/2013.

Para el periodo de programación 14/20 se seleccionarán tres Grupos de Acción Local mediante la Orden por la que se establezca la convocatoria pública para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán el LEADER en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local ha sido publicada por Orden 6/2015, de 30 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán en la Comunidad Autónoma de La Rioja las estrategias de desarrollo rural en el periodo 2014-2020 y se establecen las bases de su ayuda preparatoria. Se ha concedido un plazo de 2 meses para la presentación de las estrategias.

2.1.4.2. Contenido y estructura de los programas

Los programas a seleccionar tendrán la siguiente estructura y contenido:

A. Descripción del Grupo, que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Identificación y domicilio (Denominación, domicilio social, personalidad jurídica, etc.)
- Régimen estatutario, con detalle de los requisitos para adquirir la condición de socio, sistema de admisión de socios, obligaciones y derechos de los socios, baja de socios, suspensión de los derechos de socio, consecuencias económicas.
- Régimen económico. Aportaciones. Cuotas de ingreso. Patrimonio.
- Normas de disciplina social.
- Funcionamiento de los Órganos de Decisión. Funciones y composición. Convocatorias. Derechos de voto. Mayorías. Delegación de facultades.
- Procedimiento de gestión
- Experiencia en el diseño y gestión de otros programas de desarrollo, con indicación breve y concisa de los resultados obtenidos
- Capacidad administrativa y financiera
- Implantación comarcal
- Sistemas de participación y decisión (mecanismos de participación de los asociados en particular y de la población en general en el funcionamiento del Grupo y en la aplicación del programa de desarrollo; sistemas de toma de decisión en el Grupo, con especial referencia a los cauces de análisis, propuesta, aprobación o denegación de proyectos).
- Garantía de solvencia.

B. Descripción del territorio:

- Denominación.
- Ámbito geográfico y justificación, Estructura física y medio ambiente (superficie total, SAU, superficie desfavorecida y con protección medioambiental), población (por municipios) y entidades menores y su evolución, Grado de ruralidad, Grado de urbanización, Tasa de dependencia, Coeficiente de sustitución, Grado de envejecimiento, Tasa de masculinidad, Tasa de paro, Empleo por sectores, Caracterización económica (PYMES, Empleo) y Caracterización sociológica (Población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción).
- Mapa de detalle

C. Programa:

- Diagnóstico de la situación de partida: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO),

- Objetivos generales e instrumentales, Estrategias, Ejes de desarrollo, Medidas a aplicar.
- Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado.
- Procedimientos de gestión: condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliables y de los promotores. Criterios y tablas de baremación, Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia, Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones, Funciones y responsabilidades, Sistemas de divulgación del programa, Recepción y estudio de solicitudes, Elaboración de los informes técnico-económicos, Metodología de certificaciones, Registros y seguimiento de proyectos, Mecanismos de control y recuperación de subvenciones
- Previsiones financieras por medidas,
- Articulación con otros programas (Complementariedad) y Multisectorialidad de la estrategia, innovación, transferibilidad y cooperación.

2.1.4.3. Compromisos de los grupos de acción local seleccionados.

Los GAL seleccionados para aplicar su correspondiente estrategia de desarrollo local, adquirirá los siguientes compromisos con la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural:

- Suscribirá un Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el que se regularán entre otros aspectos las normas que deberá respetar en la gestión de las medidas y operaciones a financiar en aplicación de su estrategia de desarrollo local, siempre de acuerdo a la normativa comunitaria de aplicación del FEADER.

El Convenio regulará al menos las siguientes materias:

- Relación de municipios que integran el territorio, extensión y población.
- Ámbito geográfico y objeto de la acción
- Ejecución de las medidas
- Principios de actuación
- Concesión de ayudas a los beneficiarios
- Importe de las subvenciones nacionales y comunitarias
- Procedimientos de gestión y pago de las ayudas
- Garantías
- Sistemas y tipo de controles
- Reducción, suspensión y supresión de las ayudas
- Reintegro de los fondos aplicados indebidamente
- Carácter, duración y revisión del convenio
- Normativa aplicable

Además en el Convenio figurarán

- Los cuadros financieros de ejecución.
- Los modelos de solicitud,
- El Informe técnico-económico,
- Certificación de los proyectos seleccionados.

En cualquier caso se garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

- Llevará a cabo controles de las medidas que gestionen, tanto documentales y de justificación de inversiones, como materiales de efectividad, realizándose de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones reglamentarias comunitarias.

- Facilitará la verificación y control de sus actuaciones por parte de la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, además del control e intervención del Organismo Pagador de las ayudas FEADER en la Comunidad de La Rioja. El mismo sometimiento a control tendrán los beneficiarios de las ayudas concedidas por el Grupo, debiendo éste comunicarle dicho sometimiento como condición para el disfrute de las ayudas.

- Deberá mantener su sede social en un municipio de su Zona de Actuación.

- Tendrá una contabilidad independiente que, salvo que por su forma jurídica esté obligado a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la normativa que rige el plan general de contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y la información presupuestaria de estas entidades.

- Estará obligado a asistir a cuantas reuniones convoquen las autoridades del programa en orden a determinar el grado de realización del programa y, en su caso, corregir el rumbo del mismo.

- Deberá informar a la población de la zona sobre el programa así como las normas para la concesión de ayudas o las que se consideren oportunas. Cualquier norma interna del GAL que desarrolle o complemente estos aspectos requerirá la aprobación previa de la Autoridad de Gestión del programa. Las Entidades Locales y asociaciones de carácter representativo que formen parte del GAL facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos del programa.

- Nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos. Al respecto se suscribirá el correspondiente convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes. Excepcionalmente, la Autoridad de Gestión del programa podrá autorizar que estas funciones sean desarrolladas por personas jurídicas y físicas distintas a las señaladas.
- Participarán en, al menos, un proyecto de cooperación presentado antes las autoridades de gestión competentes, de los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas o de la Red Rural Nacional.

3. Contribución a las áreas de enfoque

La medida se programará íntegramente en el área focal 6b “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES															TRANSVERSALES					
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 19						I										I	X	I	X	X	X
Submedida 19.1																	X				
Submedida 19.2						I										I	X	I	X	X	X
Submedida 19.3																	X		X	X	X
Submedida 19.4																	X				

X: Área principal a la que contribuye la operación

I: Otras áreas a las que contribuya la operación.

4. Contribución a los objetivos transversales

El desarrollo de la medida LEADER contribuirá de a los tres objetivos transversales:

Cabe destacar especialmente su contribución al objetivo de innovación. Al respecto, cabe señalar que una de las especificidades de LEADER es el fomento a la innovación.

La contribución al medio ambiente y al cambio climático dependerá, en gran medida, del contenido que se incorporen las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los futuros Grupos que se acaben seleccionando, pero se espera una contribución favorable a través de la valorización y uso eficiente de los recursos naturales de los territorios LEADER, así como a través del desarrollo de iniciativas de carácter ambiental.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente medida comprende 4 submedidas:

- 19.1 Ayuda preparatoria.
- 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local.
- 19.3 Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local.
- 19.4 Ayuda para los costes de explotación y animación.

SUBMEDIDA 19.1. AYUDA PREPARATORIA:

Descripción de la operación

El apoyo preparatorio consistente en la adquisición de capacidades, la formación y la creación de redes con vistas a preparar y aplicar una estrategia de desarrollo local.

Esta medida se dirige a las organizaciones que sean candidatas al desarrollo de Estrategias de Desarrollo Local Participativo y que superen unos criterios mínimos de admisibilidad marcados en la convocatoria de selección de estrategias.

El objetivo de esta ayuda es favorecer la preparación de nuevas estrategias de desarrollo local, con independencia de su aprobación final o no, facilitando la transición de un periodo de programación al siguiente.

Estas organizaciones recibirán la cuantía que se determine para subvencionar los gastos elegibles para la asistencia técnica en la elaboración, en la creación de capacidades de la organización, para las acciones de formación de los agentes implicados y las actuaciones desarrolladas para trabajar en red en la preparación e implementación de las estrategias.

Tipo de ayuda

La ayuda será una subvención a fondo perdido no reembolsable.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

Beneficiarios

Organizaciones aspirantes a Grupos de Acción Local que presenten sus propuestas de Estrategias de Desarrollo Local Participativo y que superen unos criterios mínimos de admisibilidad marcados en la convocatoria de selección de estrategias.

Costes elegibles

Los costes generados como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo para:

- Las acciones de formación para los agentes locales.
- Los estudios del territorio en cuestión.
- Los gastos relacionados con la elaboración de la EDL, incluidos los gastos de consultoría y costes de las acciones relacionadas con las consultas a los agentes implicados en vista de la preparación de la estrategia.
- En el caso de los GAL existentes, deberá existir una clara separación de estos gastos con los que se correspondan al funcionamiento propio del Programa gestionado dentro del Marco 2007-2013.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

La justificación documental de las inversiones o gastos realizados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago.

Condiciones de elegibilidad:

Se requerirá que el aspirante a Grupo de Acción Local haya presentado su Estrategia de Acción Local dentro de la convocatoria establecida a tal efecto por la Consejería competente

en materia de Desarrollo Rural, y que lo haga respaldado por una mayoría de los ayuntamientos que pertenezcan a la zona en la que desea realizar su estrategia.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Los criterios de selección serán los que se establezcan por parte de la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma en el momento de llevar a cabo la convocatoria del proceso selectivo para los aspirantes a Grupo de Acción Local.

En caso de insuficiencia de fondos, se priorizará a aquellos Grupos que tengan, en el momento de solicitar la ayuda, capacidad organizativa debidamente justificada.

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria

Importe o porcentaje de ayuda aplicable

La ayuda será del 100% de los gastos considerados subvencionables

SUBMEDIDA 19.2. AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES BAJO LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Descripción de la operación

Las operaciones financiadas irán destinadas a conseguir los siguientes objetivos:

- Aumentar la competitividad y el crecimiento.
- Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
- Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las PYME, al emprendimiento y la innovación.
- Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

La medida 19 ha desarrollado en el período 2007-2013 actuaciones relacionadas con gestión de purines y estiércoles que han influido de forma muy positiva en la disminución de la contaminación de nitratos, que seguirán realizándose en línea con el Decreto .

Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido en régimen de concurrencia competitiva.

Las operaciones se realizarán mediante subvenciones públicas a los promotores de los proyectos seleccionados por los GAL. En los proyectos en los que el GAL es beneficiario y en los gastos de explotación, el convenio de colaboración se podrá considerar acto de concesión de la ayuda suficiente condicionado a los proyectos concretos y a la justificación del gasto en la forma que se determine.

Los proyectos se dividen:

- En función de su naturaleza
 - Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada

- No productivos: consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias
- En función del beneficiario:
 - Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
 - Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
 - Proyectos propios de los GAL
 - Cooperación: proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades
 - Promoción: dirigidos a divulgar las propuestas de desarrollo de la estrategia, animando a la participación en el GAL y en los proyectos o a difundir en el exterior las condiciones medioambientales, culturales, turísticas, etc que favorezcan el conocimiento del territorio y el aumento de actividad económica.
 - Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

En base a la complementariedad y coordinación de las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, se deberá cumplir que el importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

Beneficiarios

Los propios Grupos de Acción Local y todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones en los territorios de aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local que contribuyan a alcanzar los objetivos de las mismas.

Entre los posibles beneficiarios se encuentran:

- El propio Grupo de Acción Local.
- Personas físicas.
- Personas Jurídicas, públicas o privadas.

Costes elegibles

Los establecidos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, que regula disposiciones comunes de los Fondos EIE y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se tendrá en cuenta también lo dispuesto en la normativa nacional que se establezca en relación con este tipo de actuaciones.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

La justificación documental de las inversiones o gastos realizados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago.

Las operaciones subvencionadas pueden estar dirigidas a:

- Diversificación hacia actividades no agrícolas en explotaciones agrarias.
- Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de pequeñas y Medianas

Empresas (PYME).

- Fomento de actividades turísticas.
- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medio ambiental, cultural, etnográfico, etc.

Las actuaciones de formación se subvencionarán exclusivamente mediante la medida 1 del PDR o mediante Fondo Social Europeo, según la demarcación del capítulo 14 del presente PDR.

Condiciones de elegibilidad

El principio general debe ser que cualquier operación realizada de conformidad con las disposiciones generales del Reglamento (UE) n°1305/2013, las prioridades de DLP/LEADER y la estrategia de desarrollo local puede ser subvencionable.

Teniendo en cuenta la normativa que sea de aplicación a las Estrategia de Desarrollo Local, serán los propios Grupos encargados de la aplicación de las mismas los que establezcan las condiciones que deben cumplir los proyectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en su Estrategia de Desarrollo Local.

Los proyectos a financiar por cada Grupo de Acción Local serán seleccionados por sus propios Órganos de Decisión, respetando los distintos Regímenes de Ayuda que le sean de aplicación, toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión. No podrán subvencionarse proyectos que sean elegibles de acuerdo con otras medidas del PDR 2014-2020.

Una vez que se reciban las solicitudes efectuadas por los posibles promotores de los proyectos, la gerencia del Grupo analizará las mismas y la documentación que las acompaña para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la estrategia del Grupo y levantara el correspondiente acta de no inicio.

La Autoridad de Gestión emitirá dictamen previo de subvencionabilidad de cada uno de los proyectos que se hayan solicitado en la convocatoria.

Comprobados estos extremos, se elevará la correspondiente propuesta de resolución al Órgano de Decisión, que será quien dicte la resolución que proceda.

Requisitos:

Para acceder a este régimen de ayudas gestionado por el GAL, el solicitante tendrá su domicilio social en La Rioja, y en caso de tratarse de inversiones productivas en la zona de

actuación del Grupo que concede la ayuda, y presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:

- Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo de Acción Local.
- Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos perseguidos en las diferentes prioridades del FEADER y los establecidos para esta medida.
- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Localizarse en los municipios incluidos en la zona de actuación definida en la estrategia de desarrollo local del Grupo de Acción local que concede la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica deberán respetar lo establecido en las respectivas regulaciones.

Se podrán realizar proyectos fuera del ámbito territorial del Grupo de Acción Local siempre que el beneficio del proyecto corresponda al área del Grupo.

En el caso de "proyectos productivos" además deberán:

- Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- En caso de tratarse de empresas, éstas deberán ser "pequeñas empresas" conforme a la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas.
- Serán prioritarios aquellos proyectos que generen o mantengan empleo.

El requisito de localización podrá exonerarse en razón de necesidades de puesta en el mercado del producto, en la fase de comercialización. En todo caso los proyectos deberán tener una relación directa con el territorio rural en términos de desarrollo.

Compromisos de los perceptores de ayudas otorgadas por los grupos de acción local

Los perceptores de ayudas otorgadas por el Grupo de Acción Local, con carácter general, asumirán los siguientes compromisos:

- Mantener la actividad objeto de ayuda al menos durante cinco años, a contar desde la fecha de la resolución de pago, previéndose las correspondientes causas de fuerza mayor para el posible abandono, así como la posibilidad de justificar un cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la acción.
- Mantener los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda respecto al proyecto aprobado y a la condición de beneficiario durante el plazo de cinco años desde la resolución de pago.

- Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión y ajustándose a lo aprobado.
- Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de las ayudas.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- Cualquier otro que determine la estrategia de desarrollo local presentada por el GAL correspondiente o la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la acción.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

Las ayudas LEADER serán incompatibles con cualquier otro fondo, ya sea nacional o autonómico, que financie la misma inversión.

En el caso de ayudas relacionadas con aprovechamiento de biomasa, se ha de cumplir con todos los criterios de la Directiva de Calidad del Aire.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Los Grupos de Acción Local, a través de las estrategias de desarrollo local participativas aprobadas por la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural, establecerán los criterios de selección de las operaciones.

Se basarán en criterios tales como el impacto socioeconómico, la calificación del territorio (zona de montaña, desfavorecida, con limitaciones medioambientales específicas, Red Natura, etc.), la condición del beneficiario (mujeres, jóvenes,...), el sector afectado, el tipo de proyecto o aquellos que se consideren convenientes en la estrategia de desarrollo local participativa, teniendo especialmente en cuenta aspectos como la generación de empleo y la innovación.

En el caso de inversiones en instalaciones de biomasa, cumplimiento de la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

Tendrán prioridad aquellos proyectos con carácter piloto e innovador, entendiendo como innovador:

- Singularidad del proyecto.
- Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.

- Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria

Importes y/o porcentajes de ayuda

Los porcentajes de ayudas mínimos serán de un 25% en los proyectos productivos, un 60% en los no productivos. El Grupo podrá establecer en las estrategias de desarrollo local participativa incrementos de los porcentajes de ayuda como consecuencia de criterios como la innovación, creación de empleo, número de habitantes del municipio donde se desarrolle la actuación y su situación en zonas de montaña, red natura 2000 o zona desfavorecida por nitratos, sin que en ningún caso la ayuda pueda superar un 40% en los proyectos productivos ni un 100% en los no productivos.

Los proyectos cuyo solicitante es el Grupo de Acción Local podrán ser subvencionados al 100%.

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las disposiciones comunitarias de ayudas estatales, entre otras:

- Mapa de ayudas regionales, de acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 C(2013)3769 final.
- Directrices de la Unión Europea de Ayudas Estatales para los sectores agrícola, forestal y de zonas rurales 2014-2020.
- Reglamento UE por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE y por el que se deroga el Reglamento CE nº 1857/2006 de la Comisión.
- Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18/12/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento UE 1408/2013 de 5 de agosto de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

SUBMEDIDA 19.3. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE LOS GAL

Descripción de la operación

El artículo 35.c. del Reglamento MEC establece, en su apartado b), que se podrán otorgar ayudas a proyectos de cooperación enmarcados en las estrategias de desarrollo local y relacionados con cualquiera de las prioridades FEADER.

Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se seleccionarán por la autoridad de gestión de este programa, previa convocatoria pública realizada al efecto.

Los proyectos que podrán percibir la ayuda serán aquéllos en los que intervengan más de un GAL y la tipología de las actuaciones elegibles será la que se ha descrito para las medidas del Programa.

Los proyectos de cooperación se convocarán por la Autoridad de Gestión, mediante resolución de convocatoria al efecto, que se resolverá por la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, realizándose los controles administrativos por parte de la Administración y no por parte de los Grupos de Acción Local.

Las áreas para la cooperación deben estar relacionadas con los objetivos fundamentales de las estrategias de desarrollo local de los grupos, pero considerando especial atención a los proyectos que puedan ser favorables para la generación de empleo en base a la diversificación de la economía rural y que se centren en las poblaciones con mayor riesgo de exclusión (jóvenes y mujeres).

La cooperación incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo

coordinador, se remitirán a los Grupos de Acción Local participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.

- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el Grupo coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto. En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los Grupos coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales, comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

Las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural relacionadas con el Reglamento nº 1305/2013 consideran importante fomentar la cooperación y las actuaciones innovadoras a través del LEADER. Su divulgación y las medidas de diversificación facilitan el conocimiento de nuevas ideas, productos y servicios locales así como planteamientos a las personas, entidades y empresas.

Los Grupos de Acción Local así como los Promotores que operan en las zonas rurales de La Rioja poseen un activo “intangible” de alto valor, resultante de los conocimientos adquiridos y la experiencia acumulada a lo largo de los años. Dicho activo puede transmitirse para contribuir a la mejora de la competitividad de otras zonas, especialmente aquellas menos familiarizadas con el enfoque de desarrollo de la metodología LEADER.

Al mismo tiempo, esta comunicación para el aprendizaje es una herramienta que permite actualizar e innovar permanentemente aspectos necesarios para un desarrollo sostenible y competitivo del territorio. Con esta medida se pretende fomentar la cooperación transnacional e interterritorial entre los GAL, el intercambio de conocimientos prácticos y la aplicación en el territorio de las buenas prácticas.

Se trata, por tanto, de dar una dimensión externa a los procesos de desarrollo endógeno del enfoque LEADER, favoreciendo el intercambio de información con otros grupos y la puesta en marcha de proyectos conjuntos

La Comunidad Autónoma publicará los procedimientos para la selección de proyectos de cooperación y una lista de los costes subvencionables a más tardar dos años después de la fecha de aprobación de sus programas de desarrollo rural.

Se procederá a la aprobación de los proyectos de cooperación por la autoridad competente a más tardar cuatro meses después de la fecha de presentación de la solicitud del proyecto.

Los Estados miembros notificarán a la Comisión los proyectos de cooperación transnacional aprobados.

Tipo de ayuda

La ayuda será una subvención en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido en aquellos proyectos que puedan ser favorables para la generación de empleo en base a la diversificación de la economía rural y que se centren en las poblaciones con mayor riesgo de exclusión (jóvenes y mujeres).

La ayuda de preparación y realización de las actividades de cooperación del Grupo de Acción Local, según el artículo 44 del R (UE) 1305/2013, se concederá:

- a proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de distintos Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional);
- para asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

Asimismo, se cumplirá con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la contratación pública y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las modificaciones de esta normativa que puedan producirse a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

Beneficiarios

Los territorios susceptibles de beneficiarse de esta medida abarcan a los municipios de toda La Rioja que formen parte del ámbito territorial de los GAL. Los proyectos podrán llevarse a cabo fuera del ámbito territorial de La Rioja cuando el beneficio del proyecto corresponda al territorio del Grupo.

Aparte de otros grupos de acción local, los beneficiarios de proyectos de cooperación en el marco del FEADER podrán ser:

- un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión;
- un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local.

Condiciones de elegibilidad

Para acceder a este régimen de ayudas, el beneficiario tendrá su domicilio social en su zona de actuación y presentará un proyecto de cooperación relacionado con cualquiera de las prioridades del Programa

El artículo 44 del Reglamento FEADER prevé la ayuda para asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución posterior de un proyecto concreto. Se entiende por gasto preparatorio las asistencias técnicas o estudios previos que tienen por objeto definir las condiciones en que se ejecutará a posteriori un proyecto de cooperación.

Los compromisos a cumplir por parte del GAL correspondiente son:

- Llevar a cabo y ajustarse al proyecto en el periodo señalado.
- Justificar los gastos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables al proyecto de que se trate.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del

programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como los órganos fiscalizadores del Gobierno de La Rioja además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en La Rioja.

Costes elegibles:

Tanto en inversiones como en gastos de puesta en marcha de los proyectos de cooperación, será financiable cualquier otra acción específica que se pueda estimar prioritaria por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto propuesto por los beneficiarios.

Para las actividades de carácter no productivo, además de las inversiones o gastos señalados, podrán incluirse otros que, por la naturaleza del proyecto o la del promotor, puedan ser considerados como auxiliares. En concreto se incluyen gastos o inversiones en:

- Asistencia técnica.
- Estudios de mercado.
- Inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.
- Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Transferencia de tecnología.

En el caso de actividades formativas y de información los gastos auxiliares podrán ser:

- Materiales y equipos necesarios.
- Viajes y dietas.
- Gastos de contratación de personal docente y expertos así como gastos de personal propio.
- Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto relacionado con los objetivos de esta acción.

En el caso de actividades de carácter productivo, las inversiones o gastos auxiliares podrán ser:

- Adquisición (excepto para valorización de productos agrarios) y acondicionamiento de terrenos, hasta un 10% de la inversión total.
- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles, hasta un 25% de la inversión total.
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y equipamiento nuevo, incluidos equipos informáticos.
- Elementos de transporte interno (siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años).
- Costes generales y de puesta en marcha (redacción y ejecución de proyecto, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, ...), hasta un 12% de la inversión total.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

Anualmente, el Comité de Seguimiento del Programa establecerá los criterios de selección de las operaciones, entre los que podrán figurar aspectos como la edad, la situación geográfica de la inversión, la creación de empleo, innovación y otros que se consideren oportunos.

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación asignada en los criterios de prioridad, siendo elegidos aquéllas que obtengan mayor puntuación, siempre que superen un número mínimo de puntos que se determinará en la propia resolución de convocatoria

Importes y/o porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los gastos considerados subvencionables. En todo caso se respetarán las normas relativas a las ayudas de estado.

SUBMEDIDA 19.4. AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN

Descripción de la operación

En las directrices y en el considerando del reglamento del FEADER se reconoce de forma explícita la importancia de actuar con enfoque LEADER para garantizar la participación local y la adecuación de las estrategias a las necesidades reales.

Para ello, los Grupos de Acción Local deben realizar un importante esfuerzo económico en informar y divulgar entre la población las posibilidades que presentan sus estrategias de desarrollo local y como acceder a sus beneficios.

La labor de dinamización del territorio para la aplicación de la estrategia de desarrollo rural les corresponde a los Grupos, lo cual conlleva la necesidad de contar con medios humanos y materiales suficientes, de realizar asistencias técnicas, estudios relativos a la zona, formación y actos de promoción de técnicos y directivos.

Además, los Grupos de Acción Local deben orientar, asesorar y acompañar a los promotores para que las ideas de los mismos se conviertan en proyectos integrados en la estrategia de desarrollo rural de cada territorio, y estos proyectos se pongan en marcha.

Finalmente, no menos importante es la labor administrativa y de gestión técnica que los Grupos de Acción Local realizan de aquellas Medidas del programa que se gestionan con el Enfoque LEADER, labores y gastos a las que deben hacer frente incluso antes de la aprobación del Programa de Desarrollo Rural y tras la liquidación del mismo en materia de seguimiento de los compromisos de los beneficiarios.

Mediante esta medida se pretende hacer frente a todos estos gastos, dando continuidad al funcionamiento de los Grupos de Acción Local existentes, así como de otros que pudieran crearse con motivo de este programa, permitiendo su renovación y actualización a los nuevos requisitos exigidos por la normativa comunitaria (control, gestión, formación).

Tal y como establece el Reglamento (CE) nº 1305/2013, esta medida pretende sufragar el funcionamiento de los GAL, a la adquisición de capacidades y a la promoción territorial. La ayuda se destinará a:

- medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local;

- medidas para ayudar a los potenciales beneficiarios a desarrollar proyectos y preparar solicitudes.
- medidas para facilitar el intercambio de información entre las partes interesadas.
- medidas de promoción de la estrategia de desarrollo local.

Tipo de ayuda

Esta medida establece ayudas en forma de reembolso de costes efectuados, para cubrir los gastos de funcionamiento, información y promoción de la estrategia de desarrollo local que realicen los Grupos de Acción Local.

Enlaces a otras legislaciones. Demarcaciones

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Beneficiarios

Será beneficiario de esta medida el Grupo de Acción Local seleccionado por el Gobierno de La Rioja para la ejecución de sus estrategias de desarrollo local.

Condiciones de elegibilidad

Para acceder a este régimen de ayudas, el GAL tendrá su domicilio social en su Zona de Actuación, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Compromisos de los beneficiarios:

Los compromisos a cumplir por parte del GAL correspondiente son:

- Justificar los gastos relacionados con la medida para la recepción de los fondos comunitarios.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas

actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como los órganos fiscalizadores del Gobierno de La Rioja además del control e intervención del Organismo Pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en La Rioja

Costes elegibles:

Serán elegibles por esta Medida los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local para la gestión del programa: seguimiento administrativo y financiero, informática, puesta en práctica del programa: promoción, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, aval bancario, etc.
- Asistencias técnicas del Grupo de Acción Local: estudios y apoyo a los proyectos, animación del programa y acciones de sensibilización: talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.

Importes y/o porcentajes de ayuda

La ayuda pública prevista para esta medida será del 100% de los gastos elegibles y no podrá superar el 20% de las estrategias de desarrollo local. Basado en experiencias anteriores, especialmente en el PDR 2007/2013 en la que se limitó la ayuda a gastos de funcionamiento con respecto a lo previsto en la legislación comunitaria, se observa que el límite del 20% previsto en esta medida es suficiente para que los Grupos desarrollen sus funciones con normalidad.

4.- Verificabilidad y controlabilidad de las ayudas:

Riesgos en la implantación de las medidas:

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son, de acuerdo con la Circular del FEAGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la ficha de orientación de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad del artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los siguientes:

- Procedimientos de contratación (procedimientos públicos y privados).

- Moderación de costes.
- Sistema de control.
- Procedimientos de contratación pública.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago

Acciones para mitigar los riesgos:

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).

Para el control de la elegibilidad del beneficiario y de los gastos subvencionables se realizará la correspondiente acta de no inicio y un control administrativo efectuado por los Grupos de Acción Local, excepto en el caso de que los beneficiarios sean los propios Grupos, en los que los controles los hará la propia Administración.

Se realizará una comprobación que las empresas adjudicatarias no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo

Para garantizar la imparcialidad, se exige que ningún grupo de interés concreto ni el sector público represente más del 49% de los derechos de voto a nivel de toma de decisiones.

Moderación de costes

Por cada gasto se requerirá la presentación de tres propuestas u ofertas de proveedores distintos, conforme a lo dispuesto en la ley de subvenciones.

Además, los beneficiarios públicos presentarán un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento donde asegure que existe consignación de crédito para la actuación que se pretenda realizar.

Sistemas de control

Las estrategias de los Grupos de Acción Local (GAL) deben estar basadas en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio.

Para garantizar la objetividad se debe elaborar un procedimiento de selección de los proyectos no discriminatorio y transparente y criterios que eviten conflictos de intereses, que garantice que al menos el 50% de los votos en las decisiones de selección son de los socios

no pertenecientes al sector público y que prevea la posibilidad de recurrir contra las decisiones de la selección.

El método que los GAL adopten para seleccionar las operaciones se basará en criterios tales como el impacto socioeconómico, la calificación del territorio (zona de montaña, desfavorecida, con limitaciones medioambientales específicas, etc.), la condición del beneficiario (mujeres, jóvenes...), el sector afectado, el tipo de proyecto u otros de naturaleza similar.

Todos los GAL deben disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER. También deberán contar con un Responsable Administrativo y Financiero.

La Autoridad de Gestión deberá emitir un informe de subvencionabilidad que versará sobre la adecuación del proyecto al Programa y el cumplimiento de los controles administrativos.

Para cada una de las fases del expediente se implementarán listas de control (check list) a cumplimentar por el gestor del expediente. En el caso de la fase de concesión, se harán, por delegación, por el Grupo de Acción Local, excepto en aquellos expedientes en que sean promotores; en la fase de pago se harán siempre por la Administración.

Para garantizar que la ayuda se destina a un proyecto viable y adecuado a las estrategia local participativa del Grupo, el beneficiario presentará un plan empresarial junto con la solicitud de ayuda.

Para mitigar el incumplimiento de los compromisos, se realizarán varias acciones:

- Publicidad de los compromisos
- En las bases reguladoras se indicaran los compromisos y obligaciones a adquirir.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario. Además mediante controles sobre el terreno y a posteriori habrá una comprobación de los compromisos adquiridos y de la inversión auxiliada.

Los controles, en un porcentaje, se volverán a realizar por otro gestor con el fin de revisar el expediente (control de calidad).

Se realizarán controles administrativos de los Grupos para comprobar el cumplimiento de las funciones delegadas por la Administración mediante convenio suscrito al efecto.

En el caso de los gastos de funcionamiento, el Grupo estará obligado a presentar su contabilidad para garantizar la verificabilidad de los gastos realizados.

Procedimientos de contratación pública.

En el caso de beneficiarios públicos, se asegurará que se han seguido los procedimientos establecidos por la legislación de contratación pública comunitaria, nacional y autonómica. Los beneficiarios públicos aportarán al expediente, en el momento de la justificación de la inversión, la documentación que justifique el cumplimiento de la citada legislación.

En los proyectos de beneficiarios públicos, el organismo pagador podrá comprobar la contabilidad de las entidades públicas para verificar la efectiva disposición del gasto.

Criterios de selección

Se considera que el diseño previsto para esta medida, especialmente en lo que comporta a los criterios de selección, garantiza una adecuada implementación de la medida sin que exista a priori riesgo de alta tasa de error.

Los criterios de selección han de guardar una adecuada coordinación con las estrategias de desarrollo local participativo, para asegurar su cumplimiento.

Aplicaciones informáticas

La medida estará apoyada por herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como de los Grupos de Acción Local. Se asegurará que cada uno de los usuarios tenga un rol diferente en las aplicaciones para evitar interferencias en la gestión de los expedientes.

Se garantiza la capacidad de control y verificabilidad de las medidas, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Solicitudes de pago

- Control de las operaciones mediante el acta de comprobación realizada por los Grupos de Acción Local.
- Realización del expediente de pago por la Administración, lo que garantiza que son otros gestores los que realizan el pago del mismo.

Evaluación global de la medida:

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a las medidas LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011, así como el Informe n° 5 del Tribunal de Cuentas sobre LEADER.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

5.- Otra información de la medida cuando sea relevante

Metodología para el cálculo de la ayuda:

Para todos aquellos proyectos que sean de inversión, la ayuda se calculará aplicando el porcentaje que se ha previsto a la inversión subvencionable, considerada como la cuantía aprobada por resolución del órgano competente, teniendo en cuenta la legislación en materia de subvenciones públicas. El órgano gestor estudiará que la inversión solicitada cumpla con el principio de moderación de costes, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento 1305/2013.

En aquellos proyectos en que la ayuda se otorgue a través de contratación pública, se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda que se han cumplido las prevenciones fijadas por la legislación en materia de contratos del sector público.

Información sobre el uso del kit de puesta en marcha del artículo 43 del Reglamento 1305/2013

El PDR de La Rioja no incluirá el kit de puesta en marcha de LEADER .

Justificación de la selección de zonas geográficas para la implementación de estrategias de desarrollo local, cuya población rebasa los límites establecidos en el artículo 33 (6) del Reglamento (UE) n ° 1303/2013

La zona geográfica elegida para cada uno de los Grupos de Acción local no supera los requisitos de población establecidos en el artículo 33.6 del Reglamento 1303/2013.

Descripción de los elementos de desarrollo local participativo de los cuales la medida LEADER se compone: ayuda preparatoria, de ejecución de las acciones previstas en la estrategia, preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local (en adelante, "GAL"), los costes de funcionamiento y la animación, contemplado en el artículo 35 (1) del Reglamento (UE) n ° 1303/2013

La ayuda LEADER constará de 4 submedidas:

- Ayuda a costes de preparación de las estrategias de acción local (ver submedida 19.1).
- Ayuda para el desarrollo de proyectos acordes con las estrategias de acción local (ver submedida 19.2)
- Ayuda para las actividades de cooperación (ver submedida 19.3)
- Ayuda para costes de explotación (vers submedida 19.4)

Definición de las funciones de la autoridad de gestión, el organismo pagador y los grupos de acción local de LEADER, en particular en relación con un procedimiento de selección no discriminatoria y transparente y criterios objetivos para la selección de las operaciones mencionadas en el artículo 34 (3) (b) del Reglamento (UE) n ° 1303/2013

Procedimiento de los G. A. L. para la selección de medidas y operaciones

Con carácter general los Grupos de Acción Local seleccionarán los proyectos mediante convocatorias públicas abiertas a sus respectivas áreas rurales, asegurando la libre concurrencia de los interesados, para la cual deberán anunciar la convocatoria de proyectos en el Boletín Oficial de La Rioja y en la prensa regional.

Con objeto de ajustar las concesiones de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, los GAL deberán establecer y ponderar criterios de selección y valoración de las solicitudes, formando parte de la convocatoria.

Se basarán en criterios tales como el impacto socioeconómico, la calificación del territorio (zona de montaña, desfavorecida, con limitaciones medioambientales específicas, Red Natura, etc.), la condición del beneficiario (mujeres, jóvenes,...), el sector afectado, el tipo de proyecto

o aquellos que se consideren convenientes en la estrategia de desarrollo local participativa, teniendo especialmente en cuenta aspectos como la generación de empleo y la innovación.

El Grupo de Acción Local diseñará un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

Para cada expediente, el responsable administrativo y financiero del GAL comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario mediante la realización de un control administrativo que consistirá en, una vez recibida la solicitud de ayuda, se analizará y comprobará la documentación presentada y, en su caso, se requerirá la que fuera necesaria con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos para la concesión. Entre otros aspectos, verificará:

- Que la solicitud está suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- Las escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
- La existencia de informe técnico-económico adecuándose a los criterios de valoración y a los requisitos específicos del régimen.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- El acuerdo del órgano competente del GAL respecto de la inversión presentada, el dictamen favorable de subvencionalidad y el importe correspondiente, de acuerdo con los términos que, en forma motivada, constarán en el acta de la sesión llevada a cabo.
- La existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- La existencia de acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión que asegure que la inversión no se ha realizado o iniciado antes de la solicitud.

Cuando la medida tenga compromisos plurianuales, una vez finalizada la inversión y durante el periodo de mantenimiento del compromiso, se efectuarán controles de los beneficiarios, sobre los que se realizarán inspecciones físicas y documentales.

Estos controles podrán ser adaptados al régimen de ayuda que aplique el GAL. En el caso de que las operaciones llevadas a cabo en el marco de la estrategia local correspondan a las medidas definidas en el Reglamento 1305/2013 para cualquiera de sus seis prioridades, les serán aplicables las condiciones establecidas por dicha normativa.

Todos estos requisitos se realizarán con independencia de los controles efectuados por la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural, la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión del programa, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas así como los órganos

fiscalizadores del Gobierno de La Rioja, además del control e intervención del Organismo Pagador de las ayudas FEAGA y FEADER de La Rioja.

Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen de controles se adaptará a lo establecido en la reglamentación comunitaria.

Circuitos financieros aplicables a los GAL:

Los circuitos financieros aplicables a los GAL se desarrollarán en la correspondiente normativa autonómica, con las siguientes características y procesos:

- El interesado solicita su ayuda al GAL.
- El GAL realiza el dictamen de elegibilidad, que consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia.
- Informe de subvencionabilidad. El informe corresponde a la Autoridad de Gestión y versará sobre la adecuación del proyecto al PDR y el cumplimiento de los controles administrativos.
- Informe de viabilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.
- El GAL resuelve la convocatoria conforme a los criterios de priorización establecidos en el programa de desarrollo y en su estrategia de desarrollo local, previo informe de subvencionabilidad de la Dirección con competencias en materia de desarrollo rural. El Grupo de Acción local determina el porcentaje e importe final de la ayuda, pudiendo modular la misma en función de circunstancias locales.
- Los beneficiarios, ejecutados los gastos totales de sus proyectos, comunican al GAL su finalización, y este realizará la comprobación in situ de la ejecución del proyecto.
- Con posterioridad, reenviará el expediente a la Comunidad Autónoma, que verificará y controlará los gastos y determinará el importe elegible, y realizará el pago directamente al promotor del proyecto.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y complementariedades con las operaciones financiadas en el marco de otras medidas de desarrollo rural, especialmente lo que se refiere: las inversiones en actividades no agrícolas y las empresas de ayuda puesta en marcha en virtud del artículo 19 del Reglamento (UE) n ° 1305/2013; las inversiones previstas en el artículo 20 del Reglamento (UE) n ° 1305/2013; y la cooperación se acerca al amparo del artículo 35 del Reglamento (UE) n ° 1305/2013, en particular, la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante asociaciones público-privadas

Los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 establecen la base normativa para el desarrollo local participativo desarrollado a través de los Grupos de Acción Local de LEADER. Estos Grupos de Acción Local podrán desarrollar actuaciones en el ámbito de todas las

medidas que se definan en el Programa de Desarrollo Rural, cumpliendo siempre las condiciones establecidas en estas medidas.

No obstante, cualquier actuación que se haya implementado específicamente en cualquiera de las medidas del Programa de Desarrollo Rural no podrá ser financiada a través de LEADER.

La Autoridad de Gestión, en su informe de subvencionabilidad, determinará si la acción es subvencionable teniendo en cuenta lo anteriormente dispuesto.

El artículo 35 establece el contenido de la medida de “cooperación” que debe desarrollarse entre al menos 2 entidades. Esta medida de “cooperación” puede desarrollarse entre diferentes tipos de entidades siempre que se contemple actuaciones definidas en dicho artículo (proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, etc.)

Dado que entre los agentes que pueden participar en esta medida se pueden encontrar los Grupos de Acción Local LEADER es necesario definir mecanismos que aseguren la coherencia entre ambas acciones.

En cualquier caso, esto no resulta necesario en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, dado que únicamente se prevé implementar la medida recogida en el artículo 35, ya que la cooperación LEADER se realiza exclusivamente entre dos Grupos de Acción Local..

Del mismo modo, el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 determina el alcance y contenido de la medida “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales”. Todas las inversiones que se especifiquen en este artículo no será subvencionable a través del LEADER.

En cuanto a la medida 1, las ayudas a la formación no serán subvencionables a través de los Grupos de Acción Local.

Procedimiento y calendario para seleccionar las estrategias de acción local:

Principios básicos

La selección del Grupo se iniciará mediante una convocatoria abierta a todas las zonas rurales definidas en el apartado anterior y asegurará una libre concurrencia entre los Grupos que presenten Estrategias de Desarrollo Rural.

Convocatoria pública y calendario

La convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local ha sido publicada por Orden 6/2015, de 30 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán en la Comunidad Autónoma de La Rioja las estrategias de desarrollo rural en el periodo 2014-2020 y se establecen las bases de su ayuda preparatoria. Se ha concedido un plazo de 2 meses para la presentación de las estrategias.

La convocatoria plantea como territorio rural a todos los municipios a excepción de Logroño y Calahorra.

La convocatoria contempla como mínimo las siguientes condiciones:

- Describir las zonas rurales de acuerdo con la definición del PDR.,
- Establecer criterios de homogeneidad y continuidad del territorio de actuación Leader,
- Establecer límites de población y densidad,
- Contener los indicadores objetivos que permitirán calcular la financiación de la estrategia,

Condiciones de las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local:

Aquellas organizaciones que deseen ser designadas como Grupo de Acción Local han de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002.
- Independientemente de su forma jurídica, carecerán estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos, se considerará que cumplen este requisito aquellas entidades en que, aun desarrollando actividades comerciales, la totalidad de sus beneficios se inviertan en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.
- Tener la condición de Grupo de Acción Local en el periodo 2007-2013 o que el 80% de los promotores sean socios de algún Grupo de Acción Local 2007-2013 o bien grupos nuevos, compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los agentes pertenecientes a los distintos sectores socioeconómicos locales del territorio en cuestión.
- Disponer del aval del 51% de los ayuntamientos del territorio de actuación. El aval sólo se podrá otorgar a una organización candidata.
- Garantizar el derecho de asociación de cualquier organización pública o privada interesada que lleve a cabo actividades en el territorio de actuación, representantes de intereses socioeconómicos locales públicos y privados,

- Garantizar que ningún grupo de interés concreto ni el sector público representa más del 49% de los derechos de voto a nivel de toma de decisiones.
- Elaborar un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y criterios para la selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, que garantizará que al menos el 50% de los votos en las decisiones de selección son de los socios no pertenecientes al sector público y que prevea la posibilidad de recurrir contra las decisiones de selección.
- Comprometerse a elaborar una Estrategia de Desarrollo Local basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La Estrategia de Desarrollo Local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en un periodo máximo de seis años a partir de 2015.
- Comprometerse a suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la Estrategia de Desarrollo Local es seleccionada.
- Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader.

Criterios de selección

El procedimiento que se seguirá para la selección de los Grupos de Acción Local será el siguiente:

- Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad de Gestión del Programa FEADER
- Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo puede ser socio de un Grupo de Acción Local.
- El Comité de selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.
- La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020. Además, podrán recibir la ayuda preparatoria para los costes de elaboración.
- En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales definidas en el PDR, la Autoridad de

Gestión podrá convocar un nuevo concurso público de acuerdo con las normas anteriores.

- Todas las convocatorias iniciales deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que se pueda repetir la convocatoria en caso de no cubrir todos los territorios previstos.

Comisión de selección

La selección de los programas se realizará por una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Tres representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, uno de los cuales será el titular de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, que actuará como Presidente.

Baremación

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- Grado de definición de los proyectos y beneficiarios y coherencia con la Estrategia del territorio, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio y el objetivo transversal sobre adaptación y mitigación del cambio climático.
- Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- Previsiones de trabajo en red y cooperación.

Posibilidad de pago de anticipos:

Los Grupos de Acción Local podrán solicitar el pago de un anticipo por un importe no superior al 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

La coordinación con los demás Fondos Estructurales Europeos y de Inversiones (en lo sucesivo "ESI") en cuanto a estrategias de acción local, incluyendo una posible solución se aplica con respecto a la utilización de la opción de fondo de plomo, y cualquier complementariedad global entre los Fondos de ESI en la financiación de la ayuda preparatoria

LEADER en La Rioja se caracteriza por un enfoque monofondo, por tanto será únicamente el FEADER en fondo ESI que se utilice en su programación

Descripción del sistema para la aplicación permanente de los proyectos de cooperación LEADER al que se refiere el artículo 44 (3) del Reglamento (UE) n ° 1305/2013

Los proyectos de cooperación serán seleccionados por la Autoridad de Gestión mediante un procedimiento con convocatoria abierta establecido al efecto en la orden reguladora de las ayudas.

9. Plan de evaluación

9.1. Objetivos y finalidad

El artículo 54 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 establece que se llevarán a cabo evaluaciones para mejorar la calidad de la concepción y la ejecución de los programas, así como para valorar su eficacia, eficiencia e impacto.

Asimismo, el artículo 56 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 determina que la Autoridad de Gestión elaborará un plan de evaluación. Este plan de evaluación sirve como documento de referencia para la gestión, desarrollo y seguimiento de las actividades de evaluación, así como para la presentación de los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019. Por tanto, constituirá una herramienta clave para la evaluación durante el período de programación 2014-2020.

Los propósitos que persigue el plan de evaluación son los siguientes:

- Asegurar que se desarrollen las actividades de evaluación establecidas en la normativa comunitaria.
- Garantizar que se dispongan de los recursos para la realización de las actividades de evaluación.
- Facilitar que las entidades encargadas de la gestión y seguimiento del Programa dispongan de la información necesaria para la toma de decisiones.
- Permitir que los datos necesarios para la evaluación se encuentren disponibles en el momento justo y en el formato adecuado, así como que se solucionen los posibles problemas relacionados con el acceso y la disponibilidad de información.
- Proporcionar información que demuestre los progresos experimentados en la ejecución del Programa con la que debe nutrirse los Informes Anuales de Ejecución de 2017 y 2019.

Del mismo modo, el plan de evaluación pretende alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 68 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

- Demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural;
- Contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural;
- Apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.
- Valorar la contribución del Programa en relación al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, especialmente los relacionados con el clima.

Asimismo, el plan de evaluación dispone de los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la planificación y la estructura de las evaluaciones del Programa.
- Garantizar una correcta configuración del Programa desde su inicio.
- Aclarar las funciones y responsabilidades de las partes interesadas y ofrecer la posibilidad de un diálogo temprano entre dichas partes.
- Fomentar un enfoque plurianual para las tareas y actividades de evaluación y su vinculación a las necesidades de información de la Autoridad de Gestión y la Unión Europea, así como de otras partes interesadas de evaluación.
- Garantizar los recursos necesarios para los evaluadores y administradores con el fin de llevar a cabo el seguimiento previsto y las tareas de evaluación.
- Reducir la carga administrativa adaptando el sistema de gestión de datos y seguimiento a las necesidades del sistema de evaluación.
- Facilitar el seguimiento del Programa, así como el desarrollo de evaluaciones específicas.
- Especificar las prioridades temáticas de las evaluaciones que se realizarán durante el período de programación.
- Proporcionar una referencia clara para una planificación anual flexible de las actividades de evaluación.
- Establecer vínculos entre las actividades de seguimiento y evaluación, así como entre éstas y la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución.
- Realizar un mejor uso de los resultados de la evaluación.
- Fortalecer la comunicación de resultados de la evaluación.
- Fomentar la transparencia en la evaluación y un entendimiento común sobre los efectos de la política de desarrollo rural.

9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

Conforme se establece en el artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 la Comisión y los Estados miembros colaborarán en la creación de un sistema común de seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural.

La Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento serán los principales protagonistas de este sistema, en la medida que el artículo 72 de dicho Reglamento les confiere la responsabilidad del seguimiento de la calidad de la ejecución del Programa.

Asimismo, el Organismo Pagador, los beneficiarios de las medidas y los Grupos de Acción Local también desempeñan un papel importante en el proceso de evaluación.

En este sentido, en este apartado se realiza una definición de la participación, tareas y funciones de cada una de estas entidades en el proceso de evaluación. Además, se expone la estructura prevista para la coordinación de las diferentes entidades participantes.

Entidades participantes en la evaluación y funciones.

La Autoridad de Gestión será la responsable principal del seguimiento y evaluación del Programa. Las principales funciones de la Autoridad de Gestión en relación a la evaluación serán las siguientes:

- Impulsar y coordinar el establecimiento, dentro de los Departamentos afectados por el Programa, de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos que permitan disponer de los indicadores financieros, de realización y de objetivos.
- Elaborar los informes intermedios establecidos en el artículo 75 del Reglamento (UE) N° 1305/2013.
- Presidir el grupo de dirección de la evaluación definido para el Programa, cuya composición y funciones se detallarán posteriormente.
- Gestionar las ofertas de evaluación.
- Coordinar las evaluaciones a través de una unidad de evaluación o un coordinador de la evaluación.
- Adoptar las medidas necesarias para mejorar las capacidades de los organismos implicados en la evaluación (información, asesoramiento, formación, etc.)
- Facilitar la cooperación entre todos los actores implicados en el proceso de evaluación.
- Garantizar que todos los agentes implicados en la evaluación disponen de la capacidad necesaria para la realización de las evaluaciones.
- Comunicar resultados de la evaluación a los interesados internos y externos, así como al público en general.
- Informar todas las órdenes de bases que regulen las ayudas de las medidas del Programa así como sus convocatorias.

El Comité de Seguimiento se encargará conforme se establece en el artículo 74 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 de examinar las actividades y avances realizados en relación a

la ejecución del plan de evaluación. Algunos de los miembros del Comité de Seguimiento se integrarán en el grupo de dirección de la evaluación.

Aunque los Reglamentos no definen un papel específico para el Organismo Pagador en materia de evaluación de los Programas de Desarrollo Rural, si resulta un agente de suma importancia en este proceso, dado que dispone de gran parte de la información necesaria para la realización de la evaluación (operaciones realizadas, pagos, controles, etc.). Además, dispone de un amplio conocimiento del funcionamiento de los sistemas de gestión y control. En este sentido, no sólo constituirá un suministrador básico de información de seguimiento sino que colaborará con la Autoridad de Gestión en el desarrollo de las diferentes evaluaciones del Programa.

Del mismo modo, los beneficiarios de las diferentes medidas son una parte importante del sistema de evaluación. Estos beneficiarios, como ha ocurrido en las evaluaciones de periodos de programación precedente, son los encargados de proporcionar la información necesaria para el seguimiento y evaluación. Asimismo, su participación en la evaluación facilita la determinación del impacto del Programa, la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas, la localización de carencias o dificultades en los procesos de gestión, etc. Por tanto, es necesario que se integren en el sistema de evaluación desde el inicio de la ejecución del Programa. Con objeto de recoger esta información de una forma homogénea y fiable la información a los beneficiarios se les solicitará en la solicitud o en la cuenta justificativa. Además, en las ordenes de ayuda se incluye la obligatoriedad de proporcionar a efectos estadísticos o de recopilación de indicadores la información que se les demande. Además, estos pueden participar en los procesos de evaluación en las diferentes formas que se empleen para la recopilación de información (Ej. Estudios de casos, entrevistas, etc.).

Los Grupos de Acción Local son del mismo modo otro agente clave en el proceso de evaluación que debe integrarse desde el inicio de la ejecución del Programa. Sus funciones serán las siguientes:

- Facilitar información pertinente para el seguimiento y la evaluación del Programa del Grupo de Acción Local.
- Realizar autoevaluaciones del Programa y supervisar las estrategias de acción local que presenten a la hora de ser seleccionados como Grupos de Acción Local.
- Participar en grupos de trabajo a nivel regional o nacional en los que aporten perspectivas sobre el desarrollo bottom-up que impulsa los Grupos de Acción Local.

Finalmente, conviene mencionar a los evaluadores del Programa. Éstos, de acuerdo al apartado 3 del artículo 54 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, serán expertos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas. Los evaluadores pueden proporcionar información importante sobre el programa y su gestión que pueden ayudar a la Autoridad de Gestión a mejorar la eficacia, eficiencia e impacto del Programa. En el caso del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 se prevé la contratación de un equipo de evaluación externo seleccionado

mediante un procedimiento de contratación pública que puede hacer referencia a la totalidad del periodo o a evaluaciones individuales.

Estructura de coordinación de las actividades de evaluación.

Para la supervisión de las tareas de evaluación se constituirá un Grupo de Coordinación de las evaluaciones del Programa de Desarrollo Rural que será el encargado de coordinar, efectuar y realizar el seguimiento de las diferentes evaluaciones establecidas en la normativa comunitaria.

Las principales características de este Grupo son las siguientes:

- Será un grupo de trabajo permanente, compuesto por un reducido número de personas. La mayor parte de sus miembros participarán en el Comité de Seguimiento. En este Grupo participarán, asimismo, representantes de las entidades participantes en la evaluación señaladas de manera previa incluidos los evaluadores independientes.
- Estará constituido por una Presidencia, una Secretaría y unos Vocales.
- La Presidencia recaerá en la Autoridad de Gestión del Programa.
- Las Vocalías estarán cubiertas por las personas Jefe de cada uno de los Servicios que gestionan las medidas que se incluyen en el Programa.
- Se contará con la colaboración para las tareas de evaluación continua de al menos un gestor de cada medida del programa. Éstos se encargarán de aportar la información requerida para la realización del seguimiento y evaluación.

La existencia de esta estructura debe permitir que todas las entidades implicadas en la evaluación dispongan de conocimiento sobre el estado en que se encuentra la evaluación, de los requisitos definidos en la normativa., de las necesidades de información existentes, de los plazos de presentación de los informes de evaluación, etc.

Coordinación del seguimiento y evaluación de los distintos Fondos EIE

Con objeto de aprovechar las sinergias existentes entre los diferentes Fondos EIE en La Rioja se ha establecido un marco de coordinación a través del Comité de Coordinación de Fondos en La Rioja en que participan los organismos responsables de FEDER, FSE y FEADER. En este Comité de Coordinación de Fondos se pondrán en común las medidas de seguimiento y evaluación establecidas, se presentarán los resultados de las evaluaciones y se valorarán los resultados obtenidos. Además, se establecerán mecanismos para aprovechar posibles sinergias que se generen en el proceso de evaluación.

9.3. Temas de evaluación y actividades

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

Las actuaciones a desarrollar en materia de evaluación y seguimiento están establecidas en los artículos 67 a 76 del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

Estas actividades integran los siguientes elementos:

- Indicadores establecidos en el artículo 69 del Reglamento 1305/2013.
- Informe anual de ejecución establecido en el artículo 75 del Reglamento 1305/2013.
- Reunión de examen anual.
- Evaluaciones. Se dividen entre evaluación previa y evaluación ex post, de acuerdo con los artículos 76 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 y 55 y 57 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.
- Preguntas de evaluación comunes.
- Lógica de intervención.

Entre los ámbitos de evaluación se conferirá especial importancia a la evaluación del desarrollo local participativo que se impulsará a través de las estrategias de desarrollo local de los GAL. Estas serán objeto de una autoevaluación por parte de los propios GAL. Estas actividades estarán financiadas a través de los gastos de funcionamiento de los grupos.

Por otro lado, la evaluación del PDR incluirá los objetivos relacionados con el clima (el consumo de energía, las emisiones de GEI y la producción de energías renovables) teniendo

en cuenta los resultados de la supervisión de la evaluación medioambiental estratégica sobre el clima. Además, incluirá una evaluación de su contribución a los objetivos de la estrategia Europa 2020 y de los objetivos transversales (incluido el cambio climático).

Sistema de indicadores

Los indicadores se incorporan al sistema de evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja con el objetivo de evaluar su situación inicial, ejecución financiera, nivel de realización, resultados e impacto.

En este sentido, el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja cuenta para su seguimiento y evaluación con los siguientes indicadores:

- Indicadores comunes: se basan en datos estadísticos y están vinculados a la estructura y los objetivos del marco de la política de desarrollo rural. A su vez, hacen posible la evaluación de los progresos realizados, la eficiencia y la eficacia de la aplicación de las acciones en relación con los objetivos y metas establecidos tanto por la Comisión como por el propio Programa.
- Indicadores específicos: se dividen entre indicadores de impacto, resultado y realización. Estos indicadores tienen objetivos cuantificados por área de enfoque con el fin de medir los efectos de la política.

Además, en la medida que la naturaleza de las ayudas y las actuaciones lo permitan, los indicadores se desglosarán en función del sexo y la edad de los beneficiarios.

Cabe destacar que los indicadores se actualizarán en el momento en que se produzcan cambios en el Programa que afecten a los objetivos, actuaciones, o recursos económicos asignados con probables repercusión en el impacto a medir por medio de los indicadores. Asimismo, en el capítulo 11 del presente Programa de Desarrollo Rural figura el Plan de Indicadores que servirá para realizar el correcto seguimiento del Programa.

Estructura y contenido del informe anual de ejecución.

De acuerdo con el artículo 50 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, desde el año 2016 hasta el 2023 inclusive los Estados miembros presentarán en la Comisión un informe anual sobre la ejecución del programa en el ejercicio financiero anterior. No obstante, el Reglamento (UE) N° 1305/2013 específico para FEADER amplía este plazo hasta el año 2024.

Estos informes anuales de ejecución deben presentarse antes del 30 de junio de cada año conforme el contenido establecido en el artículo 75 del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

Estos informes de ejecución anuales presentarán la información clave sobre la ejecución del programa y sus prioridades en relación con los datos financieros, los indicadores comunes y específicos del Programa y los valores previstos cuantificados.

Cabe destacar que los informes anuales de ejecución incluirán información sobre los compromisos financieros y los gastos por cada medida, así como un resumen de las actividades desarrolladas en relación con el plan de evaluación.

Por otro lado, el informe de ejecución anual del año 2017 evaluará tanto la información indicada de manera previa como los avances en la consecución de los objetivos del Programa, incluida la contribución de los fondos FEADER a los cambios producidos en los valores de los indicadores de resultado.

Asimismo, el informe de ejecución anual que debe presentarse en el año 2019 y el informe de ejecución final contendrán la información y la evaluación sobre los avances en la consecución de los objetivos del Programa y su contribución a la estrategia de la Comisión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Examen anual del programa

El artículo 51 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 establece que a partir del año 2016 y hasta 2023 deberá celebrarse una reunión anual entre la Comisión y la Autoridad de Gestión del Programa para examinar el rendimiento de cada Programa con el objetivo de seguir el informe de ejecución anual y las observaciones y recomendaciones de la Comisión. Esta reunión será presidida por la Comisión o copresidida por ambos si así lo solicita el Estado.

A raíz de esta reunión la Comisión podrá presentar observaciones a la Autoridad de Gestión, que a su vez se trasladarían al Comité de Seguimiento y a las cuales se responderá con una serie de medidas adoptadas en función de dichas observaciones, comunicándolo a la Comisión en el plazo de tres meses.

Evaluación

Los artículos 54 a 57 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 establecen el sistema de evaluación de los fondos EIE, que se desarrolla específicamente para FEADER en los artículos 76 a 79 del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

Las evaluaciones tienen como objetivo mejorar la calidad de la concepción de los Programas así como valorar su eficacia, eficiencia e impacto. Éstas serán llevadas a cabo por personas expertas, tanto internos como externos, independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los Programas. Finalmente se pondrán a disposición Cabe destacar los siguientes elementos clave a tener en cuenta en este sistema de evaluación:

- Evaluación ex ante. La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja presentará junto con el presente Programa una evaluación ex ante y un resumen de la misma.

La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja garantiza que el equipo evaluador previo participa desde la fase inicial en el proceso de elaboración, en la concepción de la lógica de intervención y en el establecimiento de los objetivos del Programa.

En este sentido, la evaluación previa forma parte integrante de la elaboración del Programa y tiene como objetivo lograr la asignación óptima de los recursos presupuestarios además de mejorar la calidad de la programación. Del mismo modo, determina y evalúa las necesidades a medio y largo plazo, los objetivos, los resultados previstos y los objetivos cuantificados (especialmente en términos de incidencia en relación con la situación inicial, el valor añadido comunitario, la medida en que se han tenido en cuenta las prioridades comunitarias, las conclusiones extraídas de la anterior programación y la calidad de los procedimientos de aplicación, seguimiento, evaluación y gestión financiera).

- Evaluación continua durante el periodo de programación. La Autoridad de Gestión junto a la Comisión establecerá y organizará el sistema de evaluación continua del Programa que se utilizará durante el período comprendido entre los años 2016 y 2022. La Autoridad de Gestión informará cada año al Comité de Seguimiento sobre las actividades de evaluación continua. A su vez, en el informe intermedio anual se incluirá un resumen de las actividades llevadas a cabo.
- Evaluación ex post. La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja preparará un informe de evaluación ex post respecto del Programa, que deberá presentarse a la Comisión antes del 31 de diciembre del año 2024. La evaluación ex post examinará el grado de utilización de los recursos, la eficacia y la eficiencia de la programación del FEADER, su incidencia socioeconómica y sus repercusiones en las prioridades comunitarias.
- Informes de síntesis. La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja y el Comité de Seguimiento participan en la elaboración de los datos requeridos para el Informe de Síntesis de las evaluaciones a posteriori que elabore la Comisión a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente a aquél en que se hayan presentado las evaluaciones en cuestión.

Preguntas de evaluación.

Las preguntas de evaluación comunes son formuladas por la Comisión Europea y están vinculadas a los objetivos de la Política Agraria Común, a las cuestiones transversales de desarrollo rural y a las áreas de enfoque de las prioridades desarrollo rural. Se dará respuesta

a estas preguntas a través tanto de la evaluación continua como de la evaluación final del Programa.

Lógica de intervención.

La lógica de intervención común de la Unión Europea para el Desarrollo Rural establece la jerarquía de objetivos horizontales de la PAC y los objetivos específicos, las prioridades de la Unión para el desarrollo rural y los objetivos específicos de las áreas de enfoque. Cabe resaltar que las medidas de desarrollo rural se pueden programar con flexibilidad en diferentes áreas de enfoque de las prioridades de Desarrollo Rural.

La lógica de la intervención es una herramienta clave para definir la estrategia del Programa como para su posterior seguimiento y evaluación.

Fuentes de información

Para la realización de las tareas de evaluación se emplearán tanto fuentes directas como indirectas. Las fuentes directas hacen referencia a la información que se encuentra recogida en los sistemas contables y de seguimiento que se recogen directamente de los beneficiarios (edad, sexo, hectáreas, etc.) en las solicitudes o que aparecen en la cuenta justificativa (ej. Tipo de inversión subvencionables). Las fuentes indirectas hacen referencia a la realización de entrevistas, estudios de casos, encuestas, etc. tanto con los beneficiarios de las diferentes medidas como con las entidades implicadas en la ejecución del Programa.

9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo. El establecimiento de un sistema informatizado que permita obtener los datos con la menor complejidad posible para realizar las diferentes evaluaciones, informes de ejecución y los indicadores de seguimiento relatados anteriormente es primordial para garantizar el seguimiento y la evaluación.

La Autoridad de Gestión prevé disponer de un sistema de seguimiento del Programa que aglutinará la información procedente de las diferentes fuentes de información, especialmente la información procedente de los beneficiarios de las diferentes medidas.

Este sistema dispondrá de 2 módulos diferenciados:

- Módulo centralizador de expedientes del Programa de Desarrollo Rural. Este módulo va a centralizar todos los expedientes de todas las ayudas del Programa. Con este objetivo se relacionará con las aplicaciones informáticas de gestión de las ayudas y a su vez permitirá la introducción manual para las ayudas no informatizadas.
- Módulo de análisis. El módulo de análisis de información del Programa de Desarrollo Rural va a realizar el seguimiento del mismo. Con este fin se va a utilizar un sistema de Business Intelligence que permita el análisis de los datos disponibles.

La existencia de este sistema permite que se disponga de información individualizada de los diferentes expedientes, lo que garantiza la calidad de los datos disponibles para la realización del seguimiento y la evaluación. Este sistema era empleado durante el periodo de programación precedente con lo que no existen dificultades para la armonización de la información. En el sistema se incorporarán mejoras para evitar los problemas que han acaecido durante el periodo 2007-2013 (ej. Cómputo de los indicadores de las medidas agroambientales).

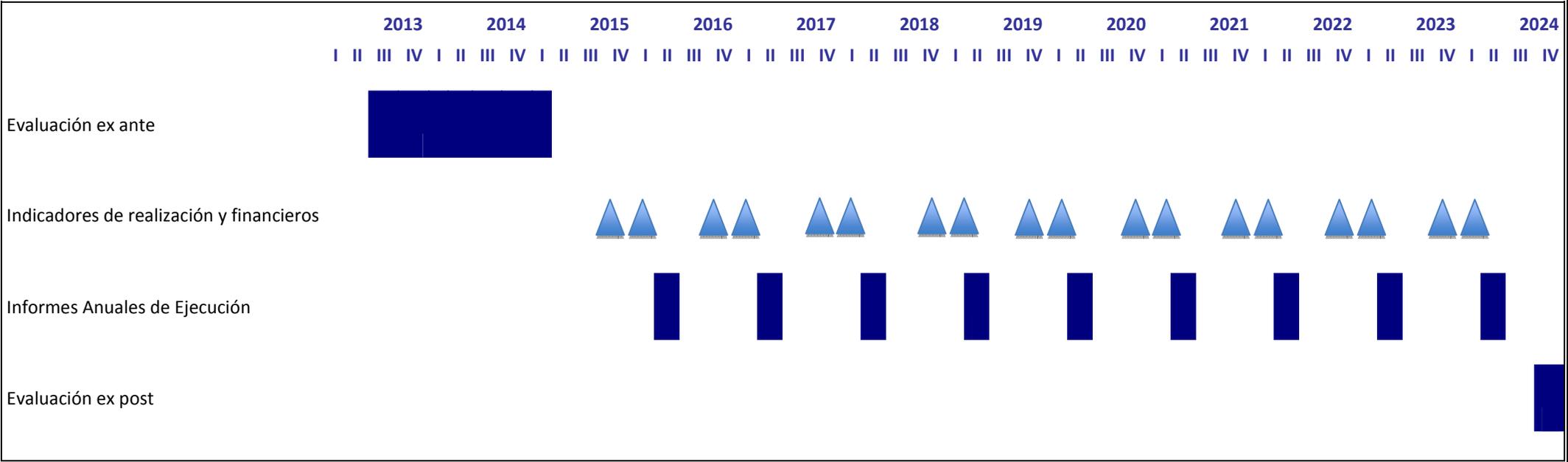
La existencia de este sistema (de seguimiento y evaluación) facilitará que no existan lagunas o déficits de información, dado que toda la información se encuentra centralizada en un único punto. En caso de que para el desarrollo de la evaluación resulte necesario disponer de información adicional se podrá contactar tanto con los beneficiarios como con los destinatarios finales de cada una de las ayudas para poder solicitar dicha información o para realizar visitas in situ a las operaciones. La información de contacto de estas entidades se encontrará recogida en este sistema informático de seguimiento”.

9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

En este apartado se incluyen los principales hitos de la evaluación que permitirán cumplir con los principales entregables definidos en la normativa comunitaria: Informes Anuales de Ejecución de los años 2017 y 2019 y evaluación ex post en el año 2024.

En este sentido, en el siguiente cronograma se presentan un calendario indicativo de las tareas a desarrollar, así como el plazo de entrega de los diferentes entregables.



La evaluación ex ante se inició durante el verano del año 2013 como fase previa a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural. En esta fase se realizó una encomienda de gestión con la empresa que ha llevado a cabo dicha evaluación, cuyos resultados se recogen en el capítulo 3 del presente documento del Programa de Desarrollo Rural.

En este sentido, la evaluación ex ante -al igual que la Evaluación Ambiental Estratégica que también es preceptiva según las Directrices marcadas por la Comisión- se ha llevado a cabo en paralelo a la elaboración del Programa de Desarrollo Rural. En este sentido, se ha mantenido una comunicación permanente entre el equipo evaluador y el equipo de programación para garantizar que las recomendaciones de la evaluación se han incorporado al Programa.

Una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural, en los años 2016, 2018, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 la Comisión obliga a la presentación de los informes anuales de ejecución.

Además será necesario que se consoliden los datos requeridos para llevar a cabo los informes financieros, así como los datos a partir de los cuáles se extraen los indicadores durante el primer trimestre del año en el que haya que presentar el informe. Este ejercicio tiene como objetivo que se disponga de la información clave de seguimiento y evaluación de manera previa a que la Autoridad de Gestión convoque el Comité de Seguimiento que será el encargado de aprobar el Informe Anual de Ejecución.

Asimismo, en el año 2017 el informe incluirá información sobre los compromisos financieros, los gastos por medidas y un resumen de las actividades desarrolladas en relación con el plan de evaluación. A su vez, en el año 2019 el informe contendrá una evaluación de los avances realizados hacia un planteamiento integrado de utilización de FEADER y de los instrumentos financieros de la UE puestos en práctica en favor del desarrollo territorial de las zonas rurales, incluidas las estrategias de desarrollo local.

9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Uno de los objetivos primordiales del plan es difundir, lo más ampliamente posible, los resultados de las evaluaciones con el fin de que los actores implicados estén informados de los efectos del programa y puedan participar, con información contrastada, en la toma de decisiones para mejorar su aplicación.

En consecuencia, la comunicación de los resultados es uno de los puntos esenciales dentro del plan que debe integrarse con las disposiciones de publicidad del programa, tal y como se describen en el apartado 15.3 de este documento.

El objetivo primordial de la fase de comunicación del Programa es asegurar que los resultados de la evaluación se transmitan a los destinatarios correctos, en el formato adecuado y en el momento oportuno. A su vez, facilitará que puedan participar, con información contrastada, en la toma de decisiones para mejorar su aplicación. En este sentido, los destinatarios de la evaluación serán los responsables políticos, el personal investigador, el equipo de evaluación, las personas y entidades beneficiarias y el público en general.

Es importante resaltar que la estrategia de comunicación del Plan de Evaluación se integra en el Plan de Comunicación del Programa que se desarrolla en el capítulo 15. Esto se debe a que es probable que las personas interesadas en los resultados de la evaluación también lo estén en otros tipos de información relativa a la aplicación del Programa de Desarrollo Rural.

El papel principal del proceso de comunicación recae sobre la Autoridad de Gestión quien tiene la responsabilidad de transmitir al resto de participantes del Programa los resultados de la evaluación.

Los destinatarios serán muy diversos, dado que no sólo son las personas que representan a las instituciones que participan en el sistema general de seguimiento y evaluación, como pueden ser la Autoridad de Gestión, el Organismo Pagador o el Comité de Seguimiento, sino también pueden tener interés en los resultados del Programa los responsables políticos, los potenciales beneficiarios o la población en general.

En este sentido, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural se asegurará que la información llega a los gestores encargados de las diferentes medidas del Programa, a los responsables políticos de los diferentes órganos del Gobierno de La Rioja y a la población en general (incluidos los beneficiarios y los potenciales beneficiarios).

Cabe destacar que la información a suministrar depende directamente de los destinatarios, por cuanto la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador van a tener necesidades de información relativas a resultados y a su vez necesitarán conocer cuáles son los problemas que surjan de la aplicación práctica del Programa y cómo se pueden resolver. En este punto, podemos entender que el Comité de Seguimiento requiere de una información similar.

Por otro lado, los responsables políticos se van a centrar en los efectos reales y los impactos de las intervenciones apoyadas, y en saber qué resultados ha tenido la aplicación práctica de determinada medida sobre el medio rural en el que actúa.

Asimismo, el público en general tendrá que recibir información indirecta sobre la evaluación, ya que necesitará conocer cuáles son las propuestas de modificación del Programa que se

realicen como consecuencia de la evaluación. De esta forma, su información es más residual, ya que solo se le informa de las modificaciones en las condiciones en las que pueden optar a las ayudas.

Cabe destacar la importancia en la evaluación de las políticas públicas de poder determinar el momento oportuno para aportar sus resultados, de manera que faciliten la toma de decisiones.

Será necesario que los resultados de la evaluación consten en el Informe Intermedio Anual, y que se expongan en el Comité de Seguimiento del año siguiente en el que se hayan efectuado, siendo obligatorio que, al margen de los resultados, se presenten las actuaciones que se hayan desarrollado como consecuencia de los resultados de las evaluaciones. Las conclusiones de las evaluaciones, especialmente en el caso de la evaluación ex post, deben servir para la preparación del futuro Programa de Desarrollo Rural.

Una vez identificados los destinatarios, sus necesidades de información y el momento en que se transmite la misma, se hace necesario identificar los canales de información.

En caso de los resultados de la evaluación en modo de informes, para que cualquier persona interesada pueda tener acceso a ellos han de publicarse a través de la página web del Gobierno de La Rioja en su apartado de Agricultura.

Asimismo, como el personal de la Autoridad de Gestión y del Organismo Pagador es participe de la información, se hace necesario que la información se suministre a través del Comité de Coordinación del Programa de Desarrollo Rural formado por los Jefes de Servicio participantes en la gestión del Programa, bajo la dirección de la Autoridad de Gestión y con un funcionario de la Dirección General donde radique la Autoridad de Gestión actuando como Secretario. Dicho Comité se reunirá al menos dos veces al año y se le suministrará información sobre la ejecución física del Programa así como de los resultados de las diferentes evaluaciones.

Para los responsables políticos, que soliciten información sobre la evaluación del Programa, se prepararán resúmenes ejecutivos y presentaciones PowerPoint adecuadas al caso.

El proceso al completo deberá ser objeto de seguimiento mediante un sistema que evalúe la aplicación de la estrategia de comunicación, definida con coherencia por parte de la Autoridad de Gestión. Esta cuestión se tendrá en consideración en la evaluación del plan de comunicación.

9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

En este apartado se describen los recursos necesarios y previstos para la evaluación del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.

En cuanto a la organización de la Autoridad de Gestión, en su estructura figurará el Coordinador del Programa que será la persona encargada tanto de la recopilación de los datos necesarios para realizar los Informes de Ejecución Anuales establecidos por el Reglamento como de establecer las relaciones con el evaluador independiente que se seleccionará siguiendo los parámetros establecidos por el Reglamento.

Por otro lado, de la figura de Coordinador del Programa dependerá el seguimiento del Plan de Evaluación y del Plan de Comunicación del Programa. Estos datos se incorporarán posteriormente en los correspondientes informes de evaluación.

Asimismo, la Autoridad de Gestión participará en el Subcomité de Evaluación que establezca el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente para la evaluación de los Programas de Desarrollo Rural de aplicación en España.

En cuanto a los recursos financieros, todos los gastos derivados del seguimiento y evaluación se financiarán a través del capítulo de asistencia técnica del Programa. Entre estos gastos se pueden encontrar: adquisición y realización de aplicaciones informáticas, estrategia de comunicación y contrataciones para la realización del seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural.

10. Plan financiero

Contribuciones anuales de FEADER en (€)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
59.3.d) - Otras regiones	0,00	15.030.089,00	15.022.988,00	10.000.668,00	9.991.114,00	9.982.889,00	9.982.381,00	70.010.129,00
Total	0,00	15.030.089,00	15.022.988,00	10.000.668,00	9.991.114,00	9.982.889,00	9.982.381,00	70.010.129,00
(De los cuales), la reserva de rendimiento el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1303/2013	0,00	901.674,87	901.248,87	599.953,27	599.380,11	598.886,68	598.856,20	4.200.000,00
Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático							36.145.000,00	

Individual tasa de contribución del FEADER para todas las medidas, desglosadas por tipo de región que se refiere el artículo 59 (3) del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El artículo establece el tipo de cotización máximo	Contribución	Mínima tasa de contribución FEADER 2014-2020 (%)	Máxima tasa de contribución FEADER 2014-2020 (%)
59(3)(d) – Otras regiones	50%	20%	53%

Desglose por medida y tipo de operación con diferente tasa de contribución del FEADER (en € periodo total 2014-2020)

M01 - Acciones de transferencia de conocimiento y de información (art 14)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	50%					235.000,00 (2A) 550.000,00 (2B) 235.000,00 (3A) 235.000,00 (5A) 235.000,00 (5E) 235.000,00 (P4)
Total						0,00	1.725.000,00

M02 - Servicios de asesoramiento, gestión de las explotaciones y servicios de sustitución en la explotación (art 15)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	50%					2.100.000 (2A)
Total						0,00	2.100.000,00

M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal						15.900.000 (2A) 2.600.000. (3A)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	50%					750.000 (P4) 6.250.000 (5A)
Total						0,00	25.500.000,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 59, apartado 6

7.000.000,00

M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art 19)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Main	50%					0
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	50%					6.500.000 (2B)
Total						0,00	6.500.000,00

M07 - Servicios básicos y renovación de los pueblos en las zonas rurales (art 20)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	50%					150.000 (P4) 2.850.000 (6B)
Total						0,00	3.000.000,00

M08 - Inversiones en el desarrollo de la superficie forestal y la mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	50%					11.600.000 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	50%					2.000.000 (5E)
Total						0,00	13.600.000,00

M09 - Establecimiento de grupos de productores y organizaciones (art 27)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	50%					0,00 (3A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	50%					200.000 (3A)
Total						0,00	200.000,00

M10 - Medidas agroambientales con el clima (art 28)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	50%					0
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	50%					7.500.000 (P4)
Total						0,00	7.500.000,00

M11 – Agricultura ecológica (art 29)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
	Principal	50%					0
59(3)(d) – Otras regiones	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	50%					1.200.000 (P4)
Total						0,00	1.200.000,00

M13 - Ayudas a las zonas con limitaciones específicas naturales o de otro tipo (art 31)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	50%					0
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	50%					2.000.000 (P4)
Total						0,00	2.000.000,00

M16 - Cooperación (art 35)

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal						0,0
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	50%					1.050.000 (2A) 500.000 (5A) 500.000 (P4)
Total						0,00	2.050.000,00

M19 - Apoyo al desarrollo local LEADER (CLLD - desarrollo local participativo) (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	50%					0
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	50%					4.625.000 (6B)
Total						0,00	4.625.000,00

M19 – Asistencia técnica

Tipos de regiones y asignaciones locales		Porcentaje de contribución del FEADER aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución de FEADER art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%)	Porcentaje aplicable a instrumentos financieros bajo responsabilidad del MA (%) art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Cuantía FEADER indicativa del Instrumento Financiero 2014-2020 (€)	Contribución total de la Unión 2014-2020 (€)
59(3)(d) – Otras regiones	Principal	50%					10.129,00
Total						0,00	10.129,00

11. Plan de indicadores

11.1. Plan de indicadores

P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
c1: Porcentaje de gasto público bajo los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento N° 1305/2013 en relación con el total del gasto público del PDR (focus area 1A)	8,41
Gasto público total del Programa	201.600.000,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	4.950.000,00
M02- Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)	Gasto público total € (2.1 a 2.3)	6.000.000,00
M16 - Co-operation (art 35)	Gasto público total € (16.1 a 16.9)	6.000.000,00

1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	30,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16 - Cooperación (art 35)	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	10,00
M16 - Cooperación (art 35)	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	20,00

1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	12.700,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	12.700,00

P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	17,60
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	1.800,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.230,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	2.440,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público en actividades de formación	420.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público en € (formación, intercambio de explotaciones, demostración) (1.1 to 1.3)	670.000,00
M02- Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)	Nr de beneficiarios asesorados (2.1)	2.500,00
M02- Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)	Gasto público total € (2.1 to 2.3)	6.000.000,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Nr de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas(4.1)	1.800,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Gasto público total en inversiones en infraestructuras (4.3)	13.450.000,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Inversión total € (público + privado)	105.000.000,00

Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020

M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Gasto público total€ (4.1)	32.000.000,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Gasto público total €	45.450.000,00
M16 - Cooperación (art 35)	Gasto público total € (16.1 a 16.9)	3.000.000,00

2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Indicadores previstos 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
C5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	4,30
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	440,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador previsto	Base year value
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.230,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	500,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público en actividades de formación	1.600.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público en € (formación, intercambio de explotaciones, demostración) (1.1 to 1.3)	1.600.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Nr de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayudas de puesta en marcha para jóvenes (6.1)	440,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total € (público + privado) ³	30.000.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Total gasto público€ (6.1)	18.500.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Total gasto público €	18.500.000,00

³ No tiene sentido el indicador si la medida no es de inversión, sino prima a tanto alzado, porque la cuantía sería igual que el gasto público.

P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	0,10
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	10,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.230,00

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	2.440,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público en actividades de formación	420.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público en € (formación, intercambio de explotaciones, demostración) (1.1 to 1.3)	670.000,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	100,00
M04 – Inversionse en activos físicos (art 17)	Inversión total € (público + privado)	37.500.000,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Gasto público total €	7.500.000,00
M09 – Creación de grupos y organizaciones de productores (art 27)	Nr de operaciones apoyadas (creación de agrupaciones de productores)	1,00

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M09 – Creación de grupos y organizaciones de productores (art 27)	Nr de explotaciones participantes en creación de agrupaciones de productores	10,00
M09 – Creación de grupos y organizaciones de productores (art 27)	Gasto público total (€)	600.000,00

3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Agricultura

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	2.440,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público en actividades de formación	420.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público en € (formación, intercambio de explotaciones, demostración) (1.1 to 1.3)	670.000,00
M04 Inversiones en activos físicos (art 17)	Nr de operaciones de apoyo a inversiones no productivast (4.4)	35,00
M04 Inversiones en activos físicos (art 17)	Inversión total € (público + privado)	2.000.000,00
M04 Inversiones en activos físicos (art 17)	Gasto público total €	2.000.000,00
M10 – Agroambiente y clima (art 28)	Superficie (ha) bajo compromisos de agroambiente y clima (10.1)	87.500,00
M10 - Agroambiente y clima (art 28)	Gasto público para la conservación de recursos genéticos (10.2)	0,00
M10 Agroambiente y clima (art 28)	Gasto público total (€)	21.500.000,00
M11 – Agricultura ecológica (art 29)	Superficie (ha) – conversión a la agricultura ecológica (11.1)	700,00
M11 - Agricultura ecológica (art 29)	Superficie (ha) – mantenimiento de agricultura ecológica (11.2)	4.000,00
M11 - Agricultura ecológica (art 29)	Gasto público total (€)	3.450.000,00
M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie(ha) – áreas de montaña (13.1)	60.000,00
M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha) – otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	0,00
M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha) – otras zonas con limitaciones naturales significativas(13.3)	0,00
M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Gasto público total (€)	5.860.000,00
M16 - Cooperación (art 35)	Gasto público total € (16.1 to 16.9)	1.500.000,00

Forestales

Indicadores previstos 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
--------------	----------------	-------

Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020

M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	6,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total € (7.1)	425.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (€) (8.3)	17.500.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	1,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (€) (8.5)	14.500.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	280,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	10.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (€) (8.6)	1.700.000,00

4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Agricultura

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador target	Valor previsto 2023
T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	36,53
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	84.100,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
18 Superficie agrícola - SAU total	230.220,00

Forestal

indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador target	Valor previsto 2023
C8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	3,22
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	10.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	310,95

4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Agricultura

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador target	Valor previsto 2023
C10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	4,43
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	10.200,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
18 Superficie agrícola SAU total	230.220,00

Bosque

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador target	Valor previsto 2023
C11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	3,22
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	10.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
29 Bosques y otras superficies forestales (FOWL) (000) - total	310,95

4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Agricultura

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador de contexto	Valor previsto 2023
C12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	37,79
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	87.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
18 Superficie agrícola SAU total	230.220,00

Forestal

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador de contexto	Valor previsto 2023
C13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	3,22
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	10.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
29 Bosques y otras superficies forestales (FOWL) (000) - total	310,95

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	28,00
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	15.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año base
20 Tierra de regadío total	53.571,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	2.440,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público en actividades de formación	420.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público en € (formación, intercambio de explotaciones, demostración) (1.1 to 1.3)	670.000,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Nr de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	125,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Superficie (ha) afectadas por las inversiones para ahorrar agua (por ejemplo, sistemas de riego más eficientes, etc.)	15.000,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Inversión total en € (público + privado)	35.000.000,00
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Gasto público total €	18.000.000,00
M16 - Cooperación (art 35)	Gasto público total€ (16.1 to 16.9)	1.500.000,00

5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Indicadores previstos 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
C19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	1,29
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	7.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre indicador de contexto	Base year value
18 Superficie agrícola SAU total	230.220,00
29 Bosques y otras superficies forestales (FOWL) (000) - total	310,95

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	2.440,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público en actividades de formación	420.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público en € (formación, intercambio de explotaciones, demostración) (1.1 to 1.3)	670.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas	Superficie que se va a forestar (establecimiento - 8.1)	7.000,00

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)		
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (€) (8.1)	6.000.000,00

P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador previsto 2014-2020

Nombre indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	70.000,00
T21: Porcentaje de población cubiererta por estrategias de desarrollo local (focus area 6B)	86,17
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	144.152,00
C22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	41,84
C23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	50,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre indicador contexto	Valor año base
1 Población - rural	29,00
1 Población - intermedia	23,50
1 Población - total	318.639,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructuras turísticas y de recreo (7.5)	350,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para estudios/inversiones en el patrimonio cultural y natural rural, incluidos sitios de elevado valor natural (7.6)	70,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Población que se beneficia de servicios/infraestructuras mejoradas (7.1 ,7.2, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7)	70.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto total en €	8.075.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Número de grupos de acción local seleccionados	3,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Población cubierta por grupo de acción local	144.152,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (€) – ayuda preparatoria (19.1)	150.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (€) – apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	11.200.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (€) – preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	200.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (€) – apoyo a los gastos de funcionamiento (19.4)	1.980.000,00

6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés.

11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	2,440	500	2,440				2,440	2,440				2,440				12,700
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	420,000	1,600,000	420,000				420,000	420,000				420,000				3,700,000
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	670,000	1,600,000	670,000				670,000	670,000				670,000				4,950,000
M02	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	2,500															2,500
	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	6,000,000															6,000,000
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	105,000,000		37,500,000				2,000,000	35,000,000								179,500,000

grupo de acción local														
Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)												150,000		150,000
Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)												11,200,000		11,200,000
Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)												200,000		200,000
Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)												1,980,000		1,980,000

11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

Focus área del Plan de Indicadores	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2ª	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X	P								X	X	X		X		
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X			P	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				P		X					X	X	X	X		X		X
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X		P		X		X	X	X	X	X	X	X	X			
2B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X	P	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)				X	P		X				X					X		
3ª	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X		P						X	X	X		X			
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)					P		X				X				X		X	
	M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)				X	X	P												
	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X								P	X	X	X		X		

	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X					P	X	X	X	X	
5ª	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)			X			X	P	X	X			X
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X				X	X	X	P	X	X	X
	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X						X	X	X	P	X
5E	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)						X	X	X				P
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)						X						X
6B	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)				X								X
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)							P	P	P			X
P4 (FOREST)	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)			X		X	P	P	P			X	X
P4 (AGRI)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X	X				P	P	P		X	X	X
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						P	P	P		P		X
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)						P	P	P	X		X	X
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)						P	P	P		X	X	X

M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
(art. 31)

P P P

X

M16: Cooperación (art. 35)

X X

P P P

X X X X

11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

11.4.1. Tierras agrarias

11.4.1.1 M10 – Agroambiente y clima (art 28)

Tipo de operación o tipo del grupo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua FA 4B	Gestión del suelo FA 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco FA 5D	Captura/conservación del carbono FA 5E
Técnicas de producción agrícola sostenible	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	6.500.000,00	2.500,00		X	X		
Lucha contra la erosión en medios frágiles	Cobertura del suelo, técnicas de arado, labranza limitada, agricultura de conservación	2.000.000,00	1.800,00			X		
Aves esteparias	Creación y conservación de elementos ecológicos (como las lindes de los campos, zonas de transición, bandas florales, setos, árboles)	375.000,00	1.000,00	X				

Tipo de operación o tipo del grupo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua FA 4B	Gestión del suelo FA 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco FA 5D	Captura/conservación del carbono FA 5E
Gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal	Creación y conservación de elementos ecológicos (como las lindes de los campos, zonas de transición, bandas florales, setos, árboles)	1.700.000,00	3.000,00	X	X	X		
Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	168.000,00	2.600,00	X				
Mantenimiento de recursos genéticos en viñedo y olivar	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno	2.132.000,00	2.500,00	X				

Tipo de operación o tipo del grupo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua FA 4B	Gestión del suelo FA 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco FA 5D	Captura/conservación del carbono FA 5E
	en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.							
Mantenimiento de razas autóctonas en riesgo de extinción	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	1.100.000,00	0	X				
Mantenimiento de la ganadería extensiva	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo),	7.525.000,00	75.000,00	X		X		

Tipo de operación o tipo del grupo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua FA 4B	Gestión del suelo FA 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco FA 5D	Captura/conservación del carbono FA 5E
	introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.							

11.4.1.2 M11 – Agricultura ecológica (art 29)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua FA 4B	Gestión del suelo FA 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco FA 5D	Captura/conservación del carbono FA 5E
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	500.000,00	700,00		X	X		
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	2.950.000,00	4.000,00		X	X		

11.4.1.3 M12 - Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua FA 4B	Gestión del suelo FA 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco FA 5D	Captura/conservación del carbono FA 5E
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de							

cuencas fluviales							
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							

11.4.1.4 M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua FA 4B	Gestión del suelo FA 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco FA 5D	Captura/conservación del carbono FA 5E
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales							
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales	6.000.000	7.000					X

11.4.2. Zonas forestales

11.4.2.1 M15 - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o tipo de grupo de operación	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operación	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua FA 4B	Gestión del suelo FA 4C
--	---------------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------

11.4.2.2 M12 - Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operación	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua FA 4B	Gestión del suelo FA 4C
12.2 - compensation payment for Natura 2000 forest areas					

11.4.2.3 M08 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto público total (EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operación	Biodiversidad FA 4A	Gestión del agua FA 4B	Gestión del suelo FA 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	14.500.000	10.000.000	X	X	X

11.5. Indicadores previstos y de productividad específicos del Programa

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Valor de productividad para 2023	Unidad
2.11	Número de explotaciones en otras zonas	M02	2A	1.450,00	nº explotaciones
1.2	Número de acciones de formación. Jornadas	M01	2A, 3A, 5A, P4	150,00	nº
2.7	Número de explotaciones que han recibido asesoramiento cuyo titular es agricultor	M02	2A	2.000,00	nº titulares de explotación
2.8	Número de explotaciones que han recibido asesoramiento cuyo titular es ganadero	M02	2A	500,00	nº titulares de explotación
1.1	Número de acciones de formación. Cursos	M01	2A, 3A, 5A, P4	500,00	Nº
2.1	Número de entidades prestadoras del servicio de asesoramiento	M02	2A	5,00	nº
2.2	Proporción de explotaciones que han recibido asesoramiento con respecto al total de las inscritas en el Registro de Explotaciones de La Rioja	M02	2A	25,00	%

2.3	Número de explotaciones que han recibido asesoramiento cuyos titulares son menores de 41 años	M02	2A	750,00	nº titulares explotación
2.4	Número de explotaciones que han recibido asesoramiento cuyos titulares son mayores de 41 años	M02	2A	1.750,00	nº titulares de explotación
2.6	Número de explotaciones que han recibido asesoramiento cuyo titular es mujer	M02	2A	500,00	nº titulares de explotación
2.9	Número de explotaciones en zonas desfavorecidas	M02	2A	1.000,00	nº explotaciones
2.10	Número de explotaciones en zonas Red Natura 2000	M02	2A	1.050,00	nº explotaciones

12. Financiación nacional adicional

Medidas	Financiación adicional durante el periodo 2014-2020 (€)
M01 – Acciones de transferencia de conocimientos e información (art 14)	1.500.000
M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)	1.800.000
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	21.950.000
M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art 19)	5.500.000
M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	0,00
M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	0,00
M09 - Creación de grupos y organizaciones de productores (art 27)	200.000
M10 – Agroambiente y clima (art 28)	6.500.000
M11 – Agricultura ecológica (art 29)	1.050.000
M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art 31)	1.860.000
M16 – Cooperación (art 35)	0
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	4.280.000
M20.- Asistencia técnica	39.742
Total	44.679.742

M01 - Acciones de transferencia de conocimientos e información (art 14)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación suplementaria a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por la medida 1, en condiciones de igualdad con el resto de proyectos cofinanciados con FEADER, y los requisitos generales establecidos en el artículo 60 del Reglamento 1305/2013.

M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación suplementaria a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por la medida 2, en condiciones de igualdad con el resto de proyectos cofinanciados con FEADER, y los requisitos generales establecidos en el artículo 60 del Reglamento 1305/2013.

M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación suplementaria a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por la medida 4, en condiciones de igualdad con el resto de proyectos cofinanciados con FEADER, y los requisitos generales establecidos en el artículo 60 del Reglamento 1305/2013.

M06 – Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art 19)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación suplementaria a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por la medida 6, en condiciones de igualdad con el resto de proyectos cofinanciados con FEADER, y los requisitos generales establecidos en el artículo 60 del Reglamento 1305/2013.

M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones rurales (art 20)

No se aplicará financiación adicional.

M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)

No se aplicará financiación adicional.

M09 – Creación de grupos y organizaciones de productores (art 27)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación suplementaria a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por la medida 9, en condiciones de igualdad con el resto de proyectos cofinanciados con FEADER, y los requisitos generales establecidos en el artículo 60 del Reglamento 1305/2013.

M10 – Agroambiente y clima (art 28)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación suplementaria a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por la medida 10, en condiciones de igualdad con el resto de proyectos cofinanciados con FEADER, y los requisitos generales establecidos en el artículo 60 del Reglamento 1305/2013.

M11 – Agricultura ecológica (art 29)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación suplementaria a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por la medida 11, en condiciones de igualdad con el resto de proyectos cofinanciados con FEADER, y los requisitos generales establecidos en el artículo 60 del Reglamento 1305/2013.

M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art 31)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación suplementaria a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por la medida 13, en condiciones de igualdad con el resto de proyectos cofinanciados con FEADER, y los requisitos generales establecidos en el artículo 60 del Reglamento 1305/2013.

M16 – Cooperación (art 35)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No se aplicará financiación adicional.

M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación suplementaria a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por la medida 19, en condiciones de igualdad con el resto de proyectos cofinanciados con FEADER, y los requisitos generales establecidos en el artículo 60 del Reglamento 1305/2013.

M20 – Asistencia técnica (art 51)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplicará la financiación suplementaria a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por la medida 20, en condiciones de igualdad con el resto de proyectos

cofinanciados con FEADER, y los requisitos generales establecidos en el artículo 60 del Reglamento 1305/2013.

13. Elementos necesarios para la evaluación de la ayuda de estado

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (€)	Cofinanciación Nacional (€)	Financiación nacional adicional (€)	Total (€)
M01 - Acciones de transferencia de conocimientos e información (art 14)	Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información				
M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)	Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas				
M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)	Medida 4. Inversiones en activos físicos				
M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art 19)	Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales				
M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art 20)	Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	3.000.000	3.000.000	2.500.000	8.500.000
M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas	Medida 8. Inversiones en el desarrollo de	13.600.000	13.600.000	12.500.000	39.700.000

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (€)	Cofinanciación Nacional (€)	Financiación nacional adicional (€)	Total (€)
forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	áreas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques				
M09 - Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)	Medida 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores	0	0	0	0
M10 - Agroambiente y clima (art 28)	Medida 10. Agroambiente y clima				
M11 - Agricultura ecológica (art 29)	Medida 11. Agricultura ecológica				
M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art 31)	Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas				
M16 - Cooperación (art 35)	Medida 16. Cooperación	2.050.000	2.050.000	1.900.000	6.000.000
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)				
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)					
Total (€)		18.650.000,00	18.650.000,00	16.900.000,00	54.200.000,00

M01 – Transferencias de conocimientos y acciones formativas (art 14)

Título del régimen de ayudas Medida 1. Trasnferencia de conocimiento y acciones informativas

FEADER (€):

Cofinanciación nacional (€):

Financiación nacional adicional(€):

Total (€):

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art 15)

Título del régimen de ayudas Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

FEADER (€):

Cofinanciación nacional (€):

Financiación nacional adicional(€):

Total (€):

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

M04 – Inversiones en activos físicos (art 17)

Título del régimen de ayudas Medida 4. Inversiones en activos físicos

FEADER (€):

Cofinanciación nacional (€):

Financiación nacional adicional(€):

Total (€):

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

M06 – Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art 19)

Título del régimen de ayudas Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

FEADER (€):

Cofinanciación nacional (€):

Financiación nacional adicional(€):

Total (€):

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

M07 – Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales (art 20)

Título del régimen de ayudas Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales

FEADER (€): 3.000.000

Cofinanciación nacional (€): 3.000.000

Financiación nacional adicional(€): 2.500.000

Total (€): 8.500.000

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

Se realizará una notificación conjunta por el Ministerio y será de aplicación el apartado 3.2 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020

M08 - Inversiones en el desarrollo de áreas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)

Título del régimen de ayudas Medida 8. Inversiones en el desarrollo de áreas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

FEADER (€): 13.600.000

Cofinanciación nacional (€): 13.600.000

Financiación nacional adicional(€): 12.500.000

Total (€): 39.700.000

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

La base jurídica son los artículos 32 (medida 8.1), artículo 34 (medida 8.3), artículo 35 (medida 8.5) del REGLAMENTO (UE) NO 702/2014 DE LA COMISIÓN de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea Se está a la espera de que se decida por parte del Estado si se notifican las ayudas de forma individual por cada Comunidad Autónoma o colectiva por parte del Estado.

También será de aplicación el apartado 2.1.1 (medida 8.1), 2.1.3 (medida 8.3), 2.1.5 (medida 8.5) y 2.1.6 (medida 8.6) de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020

M09 – Creación de grupos y organizaciones de productores (art 27)

Título del régimen de ayudas Medida 9. Creación de grupos y organizaciones de productores

FEADER (€):

Cofinanciación nacional (€):

Financiación nacional adicional(€):

Total (€):

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

M10 – Agroambiente y clima (art 28)

Título del régimen de ayudas Medida 10. Creación de grupos y organizaciones de productores

FEADER (€):

Cofinanciación nacional (€):

Financiación nacional adicional(€):

Total (€):

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

M11 – Agricultura ecológica (art 29)

Título del régimen de ayudas Medida 11. Agricultura ecológica

FEADER (€):

Cofinanciación nacional (€):

Financiación nacional adicional(€):

Total (€):

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art 31)

Título del régimen de ayudas Medida 13 Pago a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

FEADER (€):

Cofinanciación nacional (€):

Financiación nacional adicional(€):

Total (€):

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

M16 - Cooperación (art 35)

Título del régimen de ayudas Medida 16 Cooperación

FEADER (€): 2.050.000

Cofinanciación nacional (€): 2.050.000

Financiación nacional adicional(€): 1.900.000

Total (€): 6.000.000

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

La base jurídica es el Reglamento(UE) N° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea Se está a la espera de que se decida por parte del Estado si se notifican las ayudas de forma individual por cada Comunidad Autónoma o colectiva por parte del Estado.

También será de aplicación el apartado 1.1.11 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020

M19 – Apoyo para el desarrollo local del LEADER (desarrollo local participativo) (art 35 Reglamento (EU) No 1303/2013)

Título del régimen de ayudas Medida 19. Apoyo para el desarrollo local del LEADER

FEADER (€): 4.625.000

Cofinanciación nacional (€): 4.625.000

Financiación nacional adicional(€): 4.280.000

Total (€): 13.530.000

Indicación*:

Los artículos 107,108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos a las ayudas de estado no serán, conforme al Reglamento (UE) N° 1305/2013, aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en el marco de los Programas de Desarrollo Rural financiados por el FEADER.

La base jurídica es el REGLAMENTO (UE) NO 702/2014 DE LA COMISIÓN de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea Se está a la espera de que se decida por parte del Estado si se notifican las ayudas de forma individual por cada Comunidad Autónoma o colectiva por parte del Estado.

Será de aplicación también el REGLAMENTO (UE) N o 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

La Rioja se compromete a que, en el caso de que se empleen diferentes instrumentos de financiación adicional, el total de la ayuda concedida no superará el porcentaje de ayuda máximo permitido para la medida o submedida.

14. Complementariedad

14.1. Descripción de los mecanismos de complementariedad y coherencia

14.1.1. Complementariedad con otros instrumentos de la Unión, en particular con los Fondos Estructurales y de Inversión Europea (EIE) y el Pilar 1 de la PAC, incluida la integración de las consideraciones medioambientales, y otros instrumentos de la política agrícola común

Conforme al Reglamento (UE) N° 1303/2013, la Comisión y los Estados miembros deben garantizar la coordinación entre las intervenciones estructurales, con respecto a otros Fondos Comunitarios y a otros instrumentos de la Unión.

En el AA de España se presenta en detalle la estructura de coordinación definida a nivel nacional para el periodo 2014-2020. Esta estructura se encontraba en funcionamiento en el periodo de programación precedente, habiéndose incorporado en el presente periodo el FEADER y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), lo que facilitará una mayor coordinación de estos Fondos con el resto de instrumentos de la Unión.

Las políticas a coordinar deben tener en consideración las intervenciones de aplicación en La Rioja tanto regionales (PO FSE de La Rioja 2014-2020 y PDR FEADER 2014-2020) como plurirregionales (PO de Crecimiento Inteligente, PO de Crecimiento Sostenible y PO de la Iniciativa PYME –FEDER-, PO de Empleo Juvenil, PO de Fomento de la Inclusión Social, PO de Empleo, Formación y Educación-FSE- y PO de la Pesca-FEMP-) y de cooperación Territorial (POCTEFA, SUDOE e INTERREG VC). Además, deben tenerse en consideración otras políticas: LIFE, RIS3, COSME, Horizon 2020, etc.

Áreas de Coordinación	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
Crecimiento inteligente e integrador				
1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo				
▪ Horizonte 2020				
▪ Erasmus para todos				
▪ Competitividad de las PYMES (COSME)				
▪ Agenda Social				
Mecanismo Conectar Europa				
1.b. Cohesión económica, social y territorial				
▪ FEDER				
▪ FSE				
▪ Cooperación Territorial Europea				
▪ Fondo de Desempleo Juvenil				
2. Crecimiento Sostenible: Recursos naturales				
▪ Política Agrícola Común				
▪ FEADER				
▪ FEMP				
▪ LIFE				

La estructura de coordinación existentes a nivel nacional son las siguientes:

- Comité de Coordinación de los Fondos EIE.
- Comité de Evaluación.
- Comités de Seguimiento de los programas.
- Redes de Comunicación.
- Redes temáticas: I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural.

Por su parte, en lo que se refiere a la estructura de coordinación a nivel regional, se ha creado un Comité de Coordinación de Fondos para organizar la programación, gestión, seguimiento y evaluación de los Fondos EIE. Este grupo ha estado liderado por la Oficina de Control Presupuestario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja. Pretende ser una réplica del Comité de Coordinación de los Fondos EIE existente a nivel nacional para garantizar la complementariedad de las intervenciones a desarrollar en La Rioja.

Este Comité está integrado por las Direcciones Generales encargadas de la planificación, gestión y seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por FEDER, FSE y FEADER. En este sentido, se han desarrollado diversas reuniones con objetivo de plantear la estrategia, seleccionar los objetivos e identificar líneas de actuación a incorporar en los diferentes Programas.

Estas reuniones continuarán una vez iniciada la ejecución de los diferentes Programa para garantizar que su desarrollo se realiza de manera coordinada y se aprovechan las sinergias existentes entre los diferentes Fondos. Dichas reuniones se efectuarán con una periodicidad anual con objeto de coordinar la planificación de las actividades y medidas y garantizar que no se produzca una doble financiación de proyectos.

Además, en estas reuniones se establecerán los mecanismos necesarios para desarrollar las actividades de comunicación que faciliten que los beneficiarios potenciales sobre las posibles oportunidades de financiación de los diferentes fondos.

Además, los responsables de los diferentes fondos han participado en las “asociaciones” definidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 creadas en cada uno de los Programas. Se han realizado aportaciones que faciliten la existencia de sinergias entre los diferentes Fondos.

Una vez iniciada la ejecución de los diferentes Programas, los responsables de los diferentes fondos participarán en los Comités de Seguimiento de los demás programas.

Por último, el alineamiento de todas las actuaciones a desarrollar con la Estrategia Rioja 2020 garantiza la complementariedad entre las diferentes actuaciones.

Complementariedad entre el FEADER y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La estructura de coordinación explicada con anterioridad permite que exista un elevado grado de complementariedad entre las acciones desarrolladas a través de los diferentes Fondos. En este sentido, en el proceso de programación, con objeto de maximizar el impacto de los

recursos disponible, se han delimitado claramente los ámbitos de actuación y se han potenciado las sinergias en áreas claves de actuación (Ej. Innovación en el sector agrario y agroalimentario).

Además, en la definición de estas actuaciones no sólo se ha tenido en consideración las acciones previstas en los Programas de carácter regional sino también las de los Programas nacionales.

En primer lugar, en lo que se refiere a las sinergias existentes entre ambos Fondos se pueden mencionar los ámbitos siguientes:

- Impulso de la innovación en el sector agrario y agroalimentario. En este sentido, el FEDER favorecerá el desarrollo de proyectos de I+D+i en la industria agroalimentaria e impulsará la realización de inversiones en centros tecnológicos, mientras que a través del FEADER se impulsará la formación, asesoramiento, innovación y cooperación del sector primario.
- Conservación y preservación del medio natural. A través del FEADER se desarrollarán importantes actuaciones en materia de preservación y conservación del medio natural. Estas actuaciones se complementan con las acciones de fomento de la eficiencia energética y preservación del medio natural desarrolladas a través del FEDER.
- Mejora de la competitividad de las PYMES. Mediante los recursos incluidos en este Programa se impulsará la realización de inversiones en las industrias agroalimentarias. Estas acciones de fomento de la inversión serán complementarias a las líneas de acceso a la financiación de las PYMES impulsadas a través de la Iniciativa PYME (FEDER).

Por otra parte, conviene destacar los criterios de delimitación existentes entre las medidas de FEADER y las líneas de acción definidas en el FEDER. Las mayores coincidencias entre ambos Fondos se producen en las medidas 4.2. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales, 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones y 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.

Medida 4.2.

- Demarcación FEADER: Ayudas a las inversiones productivas acometidas por PYMES que ejerzan la actividad de transformación y comercialización de productos agroalimentarios.
- Demarcación FEDER: Resto de actividades empresariales y transformación realizadas por PYMES. Las empresas agroalimentarias podrán participar en las medidas de mejora de la puesta en valor de la producción agrícola y competitividad, mejora de la gestión, innovación, incluida la no tecnológica, y diseño que no son financiadas por el FEADER.

Medida 6:

- La creación de empresas agrarias se financiará exclusivamente por FEADER.

Medida 7.

- Demarcación FEADER: Acciones desarrolladas por el Gobierno de La Rioja para la mejora de las infraestructuras y equipamientos del medio rural.
- Demarcación FEDER: Ayudas dirigidas a las entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con la eficiencia energética y la implantación de energías renovables en edificios e instalaciones públicas. Estas actuaciones no se cofinanciarán con el FEADER. En cuanto a las vías verdes en el FEDER se incluye el desarrollo de la red de vías verdes (construcción) mientras que en el FEADER se incluirán las actuaciones relacionadas con el mantenimiento de vías verdes.

Medida 8.

- Demarcación para FEADER: Actuaciones de carácter preventivo como construcción y mantenimiento de infraestructuras, caminos y pistas forestales, puntos de almacenamiento de agua, etc., así como tratamientos selvícolas preventivos, trabajos de control y seguimiento, etc. Del mismo modo, se desarrollarán actuaciones de restauración del potencial forestal dañado por incendios.
- Demarcación FEDER: Acciones dirigidas al desarrollo de vías verdes.

Medida 16

- Demarcación FEADER. Se impulsará el desarrollo de proyectos de cooperación en el marco de las Agencias Europeas de Innovación que impulsan la colaboración entre diferentes agentes entre los que se pueden incluir la industria agroalimentaria.
- Demarcación FEDER: Se impulsa las inversiones en centros tecnológicos y el desarrollo de proyectos de investigación en el sector agrario y/o agroalimentario desarrollados por dichos centros. Asimismo, existe una línea de financiación de proyectos de I+D+i por las empresas de las que puede ser beneficiario el sector agroalimentario.

Medida 19

- Demarcación FEDER: Ayudas dirigidas a las entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con la eficiencia energética y la implantación de energías renovables en edificios e instalaciones públicas.
- Demarcación FEADER: En las actuaciones de la medida 19 no se desarrollarán medidas relacionadas con la eficiencia energética.

Complementariedad entre el FEADER y el Fondo Social Europeo (FSE).

El Reglamento (UE) N° 1304/2013 relativo al FSE establece como objetivos de las intervenciones cofinanciadas a través de este Fondo promover unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, fomentar la movilidad geográfica y profesional de las personas trabajadoras, propiciar un elevado nivel de educación y formación para todos y apoyar la transición de la educación al empleo entre las personas jóvenes, etc.

En este sentido, existe coincidencia de objetivos entre algunas de las acciones cofinanciadas por el FSE y las medidas incluidas en el presente Programa. Los principales ámbitos en los que existen coincidencias son los siguientes:

- Promoción del espíritu empresarial.
- Incremento del nivel competencial de las personas trabajadoras y empresarias.
- Mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes.
- Conciliación de la vida laboral y personal.
- Desarrollo del potencial humano hacia la investigación y la innovación.

En concreto, la medida 1. Transferencia de Conocimiento y Actividades de Información prevé la realización de acciones formativas, la mejora de la empleabilidad, el desarrollo de nuevas actividades económicas, etc.

En cualquier caso, ambos Fondos disponen de áreas de demarcación claramente delimitadas tanto en los que se refiere a las personas participantes como a la tipología de cursos.

- Demarcación para FEADER: Las acciones formativas se dirigen de manera específica a la formación de las personas en el sector agrario y/o agroalimentario.
- Demarcación FSE: Las acciones de formación disponen de un carácter general dirigiéndose a la totalidad de sectores de actividad, con la excepción del sector agrario.

En el caso de las ayudas para la creación de empresas, las ayudas del FEADER se concederán en coordinación con el FSE. En estos casos para evitar la doble financiación y controlar el valor acumulativo de la subvenciones se solicitará a los solicitantes información sobre las ayudas recibidas para la realización de los proyectos, además de cruces informáticos entre los gestores de las ayudas.

En cualquier caso, el FSE no contempla la concesión de ayudas para la creación de empresas en el sector agroalimentario

Complementariedad con otros instrumentos de la PAC.

El FEADER forma parte integrante de la PAC y complementa las medidas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), que proporciona ayuda directa a las personas agricultoras y respalda las medidas de apoyo a los mercados.

Por otra parte, las ayudas del primer pilar de la PAC, han venido introduciendo de forma gradual nuevos elementos de política estructural, de manera que ambas políticas (mercados y desarrollo rural -estructuras-) presentan fuertes sinergias y complementariedades.

El FEAGA financia los gastos relativos a la regulación o apoyo de los mercados agrarios; los pagos directos a las personas agricultoras en el marco de la PAC; la participación financiera de la Unión para medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior de la Unión y en terceros países; la participación financiera de la Unión en el plan de consumo de fruta y hortalizas en las escuelas y en las medidas relacionadas con las enfermedades animales y la pérdida de confianza de los consumidores a que se refiere el artículo 155 del Reglamento 1308/2013.

Además, también financia las ayudas destinadas a la promoción de productos agrícolas efectuada directamente por la Comisión o a través de organizaciones internacionales; las medidas, la caracterización, la recogida y la utilización de recursos genéticos en agricultura; y la creación y mantenimiento de los sistemas de información contable agraria; los sistemas de investigación agraria, incluida la investigación sobre la estructura de las explotaciones agrarias, etc.

Por su parte, el FEADER financiará los Programas de Desarrollo Rural.

Dado que la estrategia de este Programa se ajusta a la estrategia comunitaria de desarrollo rural y a sus objetivos, puede decirse que, en líneas generales, la política en materia de desarrollo rural y la política de mercados en La Rioja son complementarias.

Demarcación.

Las medidas más sensibles son la modernización de explotaciones y el aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales, puesto que sus actuaciones afectan a distintos subsectores agrícolas. Por ello, en la aplicación de estas medidas y en sus correspondientes procedimientos, se hará un seguimiento pormenorizado de las limitaciones sectoriales a tener en cuenta, y fundamentalmente en el sector vitivinícola y en el sector de frutas y hortalizas.

De manera específica conviene comentar que las medidas de agroambiente y clima y agricultura ecológica son complementarias con las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente en el marco del primer pilar de la PAC.

En este sentido, se considera que no existe riesgo de doble financiación en las operaciones de:

- Medida 10. Agroambientales:
 - Operación 1. Lucha contra la erosión en medios frágiles. El beneficiario no tiene obligación de realizar ninguna práctica agrícola beneficiosa para el clima y/o el medioambiente.
 - Operación 2. Mejora de la protección del hábitat para la protección de las aves esteparias: creación de linderos de vegetación natural y manejo del barbecho. No inclusión en las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y existencia de requisitos más exigentes en la operación.
 - Operación 3. Técnicas de producción agrícola sostenible. España no se ha acogido a estas prácticas.
 - Operación 4. Mantenimiento de ganadería extensiva. Existencia de mayores requisitos superiores en la operación.
 - Operación 5. Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana. Esta práctica no está recogida en las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y/o el medioambiente.
 - Operación 6. Gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal. Esta práctica no está recogida en las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y/o el medioambiente.
 - Operación 7. Razas autóctonas en peligro de extinción. Esta práctica no está recogida en las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y/o el medioambiente.
 - Operación 8. Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar. Esta práctica no está recogida en las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y/o el medioambiente.

- Medida 11. Agricultura ecológica
 - Cultivo permanentes. No es necesario que el beneficiario realice ninguna práctica beneficiosa para el clima y el medioambiente.
 - Ganadería ecológica. Los requisitos son superiores a los exigidos en las prácticas beneficiosas para el clima y el medioambiente (carga ganadera).

Existen riesgos de doble financiación en las operaciones de:

- Manejo de leguminosas. Podría existir doble financiación en aquellas explotaciones que deben contar con Superficie de Interés Ecológico (SIE) y quieran utilizar las superficies comprometidas como “cultivos fijadores de nitrógeno”. En este caso no se realizarán pagos de las primas a aquellas parcelas utilizadas como SIE para evitar la doble financiación.
- Producción ecológica en tierras de cultivo (herbáceos, herbáceos de regadío, herbáceos de cultivos específicos para alimentación animal en secano y en regadío y

hortícolas al aire libre). Puede existir riesgo de doble financiación con los beneficiarios que perciben pagos directos y no estén exentos del cumplimiento del greening, o sea que estén obligados a contar con superficies de interés ecológico en al menos el 5% de la tierra de cultivo de su explotación y decidan realizarla sobre la superficie comprometida para la medida de agricultura ecológica. Por tanto, para evitarla, se reducen los pagos de la superficie de interés ecológico, es decir de ese 5% de la explotación

14.1.2. Complementariedad con el Programa Nacional de Desarrollo Rural

El Reglamento N° (UE) 1305/2013 contempla en su artículo 6 que los Estados miembros que opten por programas regionales puedan elaborar un Marco Nacional que contenga los elementos comunes necesarios para facilitar la elaboración de los programas regionales.

Por otro lado, el apartado 2 de dicho artículo establece que, en el caso de que en un mismo Estado miembro existan un Programa nacional y Programas regionales, debe garantizarse la coherencia entre las estrategias de los diversos programas.

En el ámbito nacional, España decidió en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013 sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España establecer un Marco Nacional acordado con las Comunidades Autónomas para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de desarrollo rural.

En este sentido, el Marco Nacional para el periodo 2014-2020 define y recoge los elementos comunes para determinadas medidas así como un cuadro financiero resumen de todos los Programas de Desarrollo Rural, por Comunidades Autónomas y por año.

Para las medidas incluidas tanto en el Programa Nacional, como en los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas será necesaria una clara delimitación de las operaciones previstas para cada medida, pudiendo en algunos casos realizarse además, una delimitación según el ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general.

En este sentido el Programa Nacional incluirá:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el Real Decreto de reconocimiento y registro de entidades asociativas prioritarias de ámbito supraautonómico (pendiente de publicación).

- Creación y funcionamiento de grupos operativos supraautonómicos y la realización de proyectos piloto de grupos operativos de interés general. Asimismo, incluirá ayudas para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones en regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más Comunidades Autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.
- Desarrollo de la Red Rural Nacional conforme se establece en el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

14.2. Cuando proceda, complementariedad con otros instrumentos de la Unión incluido LIFE

El artículo 30 del Reglamento (UE) Nº 1306/2013 establece que “los gastos financiados con arreglo al FEADER no podrán optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión”.

No obstante, excepcionalmente, podrán subvencionarse por el presente Programa, medidas incluidas en el ámbito de aplicación de la Organización Común de Mercados Agrícolas (OCM). En este sentido, para garantizar que no se produce una doble financiación pública de las actuaciones y que los beneficiarios reciben la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un solo régimen de ayuda se adoptarán los siguientes criterios y normas administrativas.

A) Frutas y Hortalizas (Reglamento (CE) 1307/2013).

Las actuaciones previstas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) pueden concurrir con las siguientes medidas previstas en este Programa:

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.
- Medida 4. Inversiones en activos fijos.
- Medida 4.1 Inversiones en modernización de explotaciones agrarias.

- Medida 4.2. Inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas.
- Medida 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores
- Medida 10. Agroambientales.
- Medida 11. Agricultura ecológica.
- Medida 16. Cooperación

Los criterios de demarcación de ámbitos de intervención entre la OCM de frutas y hortalizas y las actuaciones contempladas en el Programa que se seguirán serán los siguientes:

Medida 1. Tanto las actuaciones de formación como los contratos demostrativos con personas agricultoras serán subvencionables únicamente mediante la medida 1 del Programa. En consecuencia, se excluirán de los Programas Operativos de las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Medida 2 Las actuaciones de asesoramiento a los titulares de las explotaciones agrarias serán subvencionables únicamente por aplicación de la medida 2 del PDR. Por tanto, se excluirán de los programas operativos de las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Medida 4. En el caso de inversiones relacionadas con la OCM de frutas y hortalizas, se seguirán los siguientes criterios:

Cuando éstas afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma para las que exista una contribución económica específica de los mismos, únicamente podrán beneficiarse de ayudas en el marco del Programa Operativo de la OPFH.

Si son de carácter individual de un agricultor o de una persona jurídica, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este Programa de Desarrollo Rural.

No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

Cuando las entidades cualificadas como OPFH promueva inversiones para la producción agraria se podrán financiar a través del PDR siempre que sean proyectos con un montante de inversión elegible y acción superior al 20% del volumen de la producción comercializada de la OPFH por Programa operativo..

Para las inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas (Medida 4.2.), en relación con la OCM de frutas y hortalizas frescas y de transformados, las inversiones para acciones colectivas de transformación y comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible y acción inferior al 20% del volumen de la producción comercializada de la OPFH por Programa Operativo. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente Programa de Desarrollo Rural.

Medida 9: La medida 9 financiará gastos de constitución de agrupaciones de productores, aspecto que no es subvencionable a través de los Programas Operativos de las OPFH.

Medidas 10 y 11. Todas las medidas agroambientales previstas por titulares de explotaciones agrarias, con independencia de que sean o no socios de una OPFH, se resolverán y subvencionarán por aplicación de las medidas 10 y 11 de este Programa y en consecuencia, se excluirán de los Programas Operativos de las OPFH.

La forma de controlar las demarcaciones entre ambos Programas se recogerá en el capítulo de Verificabilidad y Controlabilidad de cada una de las medidas de este Programa.

Medida 16:

En el caso de proyectos que puedan ser subvencionados a través de la medida de cooperación, cuando intervenga una OPFH se financiará exclusivamente a través de los Programas Operativos.

B) Vino (Reglamento UE N° 1308/2013).

Cada Estado miembro dispone de un presupuesto fijado por la UE y puede elegir entre un menú de medidas admisibles, para ser aplicadas a través de Programas de Apoyo Nacionales con una duración de cinco años.

En España se ha diseñado un Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola 2014/2018, que fue presentado a la Comisión Europea el 27 de febrero de 2013. Este Programa contiene las siguientes líneas de actuación:

- Promoción de mercados en terceros países.
- Reestructuración y reconversión de viñedos.
- Eliminación de subproductos.
- Inversiones.
- Innovación.
- Cosecha en verde.

Este Programa puede afectar directamente a la complementariedad de 3 medidas concretas del presente Programa de Desarrollo Rural:

- Medida 4.1. Modernización de explotaciones
- Medida 4.2. Inversiones para la transformación o comercialización de los productos agrícolas y forestales.
- Medida 16. Cooperación.

Mientras esté en vigor el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola, la demarcación del mismo con el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 es la siguiente.

- Vistas las actuaciones subvencionables por la reconversión del viñedo en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola, únicamente se subvencionarán con cargo al Programa de Desarrollo Rural el riego en parcelas, excluyéndose del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola. Esta actuación se financiará a través de la medida 4.1.
- Inversiones en transformación y comercialización para el caso de bodegas: Quedan excluidas de este Programa, siendo sólo subvencionables a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola.
- Innovación: Quedan excluidas de este Programa, siendo sólo subvencionables a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola.
- Cualquier actuación que sea apoyada por el programa de Apoyo al sector vinícola queda denegada para su incorporación en el Programa de Desarrollo Rural.

C) Programa Apícola Nacional

El Programa Nacional de medidas de apoyo a la apicultura define medidas dirigidas a consolidar la profesionalización del sector, alcanzar una mayor modernización incorporando las últimas técnicas y avances científicos, mejorar los sistemas de producción y comercialización, ofrecer al consumidor un producto con estándares de calidad elevados, progresar en la situación sanitaria de los colmenares, en particular en relación con la varroosis, abrir nuevos mercados y facilitar la polinización.

En este sentido, el PDR y el Plan Nacional de Apicultura resultan complementarias en la medida que pretenden contribuir a impulsar el sector apícola nacional, mejorar su profesionalización y la comercialización de los productos.

En cualquier caso, ambos programas tienen áreas de actuación diferenciadas. Las medidas incorporadas en el Programa Nacional de Apicultura (inversiones, lucha contra la varroosis, etc.) no se han tenido en consideración en el cálculo de las primas de la medida de apicultura ecológica (PDR), con lo que se evita la existencia de doble financiación.

D) LIFE

El Programa LIFE es el instrumento financiero de la Unión Europea dedicado al medio ambiente. Su objetivo general se basa en catalizar los cambios en el desarrollo y la aplicación de las políticas mediante la aportación de soluciones y mejores prácticas para lograr los objetivos medioambientales y climáticos, así como mediante la promoción de tecnologías innovadoras en materia de medio ambiente y cambio climático. Debe apoyar, así mismo, la aplicación del Programa General de Medio Ambiente de la Unión hasta 2020 “Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”.

Este programa se estructura en 2 grandes subprogramas: Medio Ambiente y Acción por el Clima y 6 áreas de actuación:

- Subprograma Medio Ambiente.
 - Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos.
 - Naturaleza y Biodiversidad.
 - Gobernanza e Información Medioambientales.

- Subprograma Acción por el Clima
 - Mitigación del Cambio Climático.
 - Adaptación al Cambio Climático.
 - Gobernanza e Información Climáticas.

Las medidas incluidas en el PDR 2014-2020, especialmente las medidas 8 y 4, resultan coherentes con las líneas de acción del Programa LIFE, dado que pretenden contribuir a la preservación y la conservación del medio natural, apoyar la Red Natura 2000, incrementar la eficiencia en la utilización de los recursos, especialmente el agua y la energía, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, mitigar los efectos del cambio climático, etc. Las medidas 10 y 11 también contribuirán a estos objetivos. Del mismo modo, la medida 7 también permitirá el desarrollo de actuaciones de conservación y preservación del medio natural. Finalmente, la medida 16 alentará la cooperación entre entidades para el desarrollo de proyectos piloto y actuaciones innovadoras entre otras áreas en la conservación del medio natural y/o en la mitigación o adaptación al cambio climático.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente alentará la participación de proyectos que cumplan los requisitos a las convocatorias del Programa LIFE con objeto de complementar las actuaciones que se desarrollen tanto con recursos propios del Gobierno de La Rioja como de FEADER.

Este PDR fomentará y velará por la complementariedad y la coordinación con el Programa LIFE, en particular, con los proyectos integrados LIFE en las áreas de la naturaleza y la biodiversidad, el agua, los residuos, el aire, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. Esta coordinación se llevará a cabo mediante medidas como el fomento de la financiación de actividades a través del PO/PDR que complementen los proyectos integrados en el marco del Programa LIFE, así como promoviendo la utilización de soluciones, métodos y

planteamientos validados en el marco de LIFE (como inversiones en infraestructura ecológica, eficiencia energética, innovación ecológica, soluciones basadas en ecosistemas y la adopción de tecnologías innovadoras en estos ámbitos). Los planes, programas o estrategias sectoriales correspondientes (incluidos los marcos de acción prioritaria, la planes hidrológicos de cuenca, los planes de gestión de residuos, los planes de reducción del cambio climático o las estrategias de adaptación al cambio climático) servirán de marco de coordinación.

En cualquier caso, se evitará la doble cofinanciación de proyectos realizando un seguimiento exhaustivo de los proyectos que recibirán recursos del Programa LIFE en La Rioja.

E) RIS3

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) establece las líneas prioritarias de actuación para estimular la inversión privada en materia de I+D+i en La Rioja, definiendo los recursos presupuestarios para alcanzar este objetivos.

Esta Estrategia define los sectores estratégicos clave de la economía regional: agroalimentario, metalmecánica, calzado y madera y mueble. Además, establece las tecnologías clave habilitadoras (KETs): TICs, nanotecnología, biotecnología y ecoinnovación.

El PDR de La Rioja 2014-2020 es coherente con la Estrategia de Especialización Inteligente, dado que concentra parte de los recursos en el impulso de la innovación en el sector agroalimentario facilitando el desarrollo de proyectos innovadores, la colaboración entre investigadores y agricultores, etc.

Además, la Estrategia de Especialización Inteligente se ha tenido en consideración en la definición de la estrategia de otros Fondos EIE. Por ejemplo, en el caso del PO FEDER 2014-2020 se han incluido actuaciones dirigidas a impulsar la innovación en las empresas del sector agroalimentario, mejorar las infraestructuras de los centros tecnológicos y desarrollar proyectos de I+D+i en dichos centros. En el caso del FSE se han incluido ayudas para la contratación de investigadores en empresas de las cuales puede beneficiarse el sector agroalimentario.

En definitiva todos los Fondos EIE son coherentes tanto entre si como con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja.

F) COSME

El Programa para la Competitividad de las Empresas y las PYME (COSME) pretende ayudar a mejorar la competitividad del tejido empresarial de la UE. Sus objetivos específicos son:

- Facilitar el acceso a la financiación para las pequeñas y medianas empresas (PYME).

- Crear un entorno favorable a la creación de empresas y el crecimiento.
- Fomentar una cultura empresarial en Europa.
- Aumentar la competitividad sostenible de las empresas de la UE.
- Ayudar a las pequeñas empresas que operan fuera de sus países de origen y mejorar su acceso a los mercados.

Las acciones desarrolladas a través del PDR son complementarias a las definidas a través del Programa COSME, pero a diferencia de éstas se encuentran enfocadas específicamente a mejorar la competitividad del sector agrario y agroalimentario desde una perspectiva regional que ponga mayor énfasis en las necesidades específicas de las empresas y explotaciones agrarias de La Rioja.

G) Estrategia sobre la población romaní

El Marco de la Unión Europea (UE) para las Estrategias Nacionales de Inclusión de la Población Gitana hasta 2020, en el que establece por primera vez un marco común para el desarrollo de medidas y políticas en el ámbito nacional a partir de enfoques, objetivos y ámbitos de trabajo compartidos por todos los Estados miembros de la UE.

España ha desarrollado una Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España (2012 -2020) que incluye cuatro ámbitos prioritarios: educación, empleo, salud y vivienda.

En consonancia, el Gobierno de La Rioja ha lanzado el I Plan Integral de la Población Gitana de La Rioja, cuyo objetivo general es “mejorar la calidad de vida y el bienestar social del pueblo gitano en el horizonte de 2018.

Otros objetivos fundamentales del Plan son: mejorar la calidad de vida y el bienestar social de este colectivo, propiciando la eliminación de barreras que permitan superar las desigualdades; apoyar y potenciar el reconocimiento y la entidad cultural del pueblo gitano, favoreciendo la participación social de la comunidad gitana en la vida pública riojana y promoviendo una mejor convivencia; y contribuir a impulsar las políticas públicas a favor del pueblo gitano, tanto nacionales como europeas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las necesidades de la población gitana, serán cubiertas a través principalmente del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020 financiado por el FSE.

Desde el ámbito de actuación del PDR no se han definido acciones específicas relacionadas con la población gitana.

En cualquier caso, las acciones de diversificación de la actividad económica, creación de empleo y mantenimiento de la población en el medio rural implementadas a través del LEADER pueden beneficiar a la población gitana residente en el medio rural complementando la actividad del FSE.

h) Inundaciones:

Las actuaciones relativas a inundaciones se financiarán a través de fondos propios y no mediante FEADER.

15. ASPECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación de todas las autoridades relevantes y descripción resumida de la estructura de gestión y control

15.1.1. Autoridades relevantes establecidas en el artículo 72.2.

Tabla 1: Autoridades relevantes establecidas en el artículo 72.2.

Tipo de Autoridad (Gestión, Certificación, etc.)	Nombre del Organismos, departamento o autoridad [255 caracteres- Obligatorio]	Responsable del Organismo [255 caracteres- Opcional]	Dirección [255 caracteres- Opcional]	Teléfono [255 caracteres- Opcional]	Email [255 caracteres- Obligatorio]
Autoridad de gestión	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Director/a de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural	Avda. de la Paz 8-10 Logroño	941.291600	dg.desarural.agri@larioja.org
Organismo Certificado	Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	Intervención General del Gobierno de La Rioja	c/ Portales 71 Logroño	941.291135	intervencion.haci@larioja.org
Organismo Coordinador	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal	c/ Gran Vía de San Francisco 4-6 Madrid		sgpc@magrama.es
Organismos Pagador	Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Secretario/a General Técnico	Avda. de la Paz 8-10 Logroño	941.291249	sgt.agri@larioja.org

15.1.2. Breve descripción de la estructura de gestión y control del programa y mecanismos para el examen de las reclamaciones

15.1.2.1 Estructura de gestión y control

La estructura de gestión del Programa de Desarrollo Rural está definida por el artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 que establece que para cada Programa de Desarrollo Rural los Estados miembros designarán: una Autoridad de Gestión, un Organismo Pagador y un Organismo de Certificación.

La Autoridad de Gestión, junto con el Organismo Pagador, son los responsables de la gestión y la aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa.

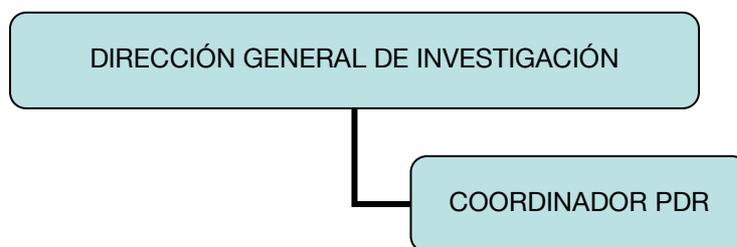
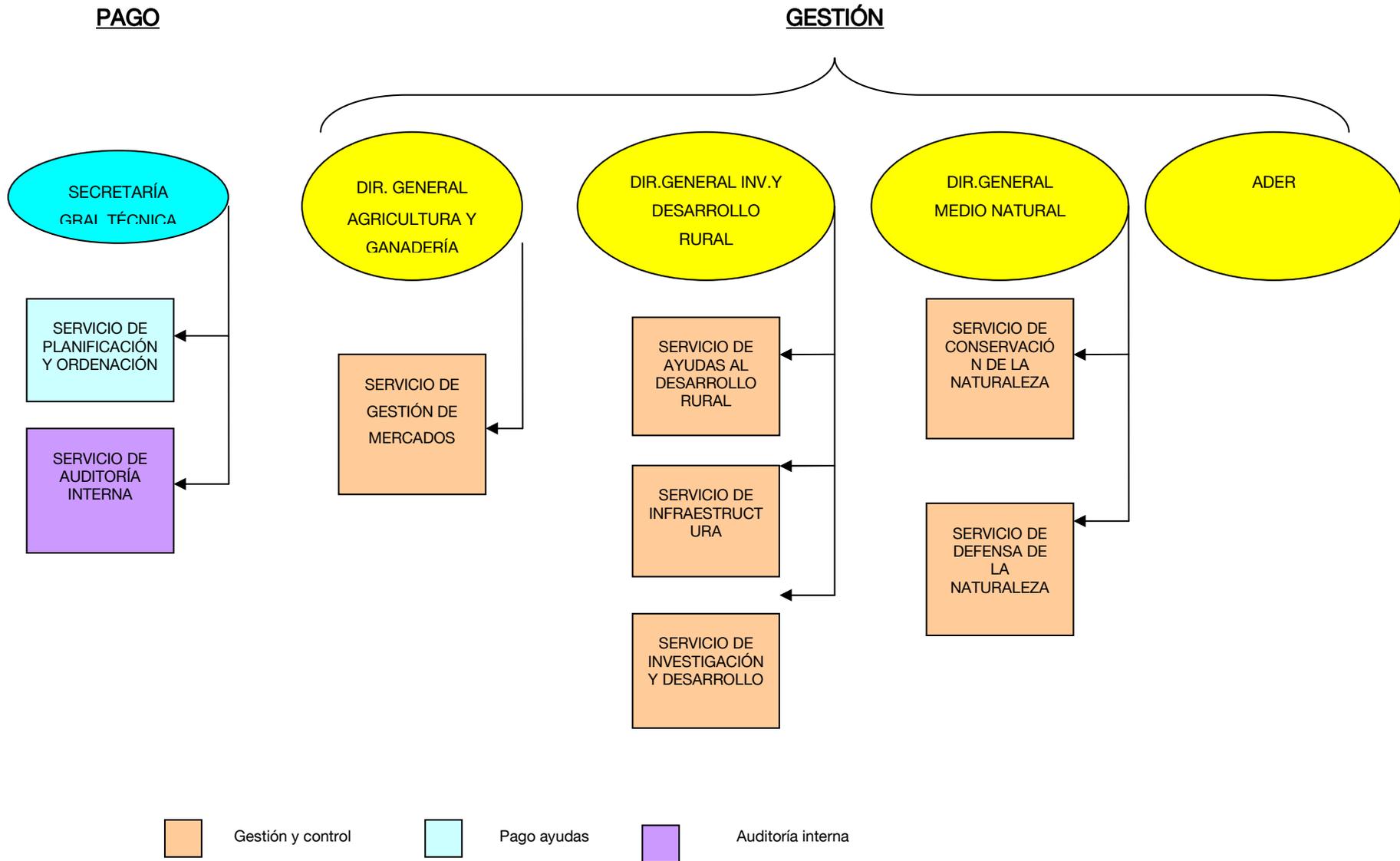


Figura 15.1 Estructura de la Autoridad de Gestión

En lo que se refiere al Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural de La Rioja es la Autoridad de Gestión del Programa, siendo la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa. Sus funciones son las establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

Por su parte, el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, acreditado con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1306/2013, es la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de La Rioja. Las funciones, organización y competencias del Organismo Pagador tanto del FEADER como del FEAGA se establecen en el Decreto 16/2007 de 13 de abril.

Figura 15.2. Estructura del Organismo Pagador



Del mismo modo, el Organismo de Certificación será la Intervención General de la Comunidad Autónoma que es la entidad pública con competencias en materia de auditoría.

Gráfico 15.3 Estructura Organismo de Certificación



En base al principio de la responsabilidad compartida, la estructura de gestión y control de este Programa velará para que las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control sean correctamente definidas y que las funciones asignadas a cada organismo observen el principio de separación de funciones entre la gestión y el control mediante procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado, con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes.

En este sentido, se establece la responsabilidad de la gestión de las ayudas a cada Dirección General competente en su materia, así pues, deben realizar funciones que comprometen a las funciones de la propia Autoridad de Gestión. Serán la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Medio Natural y la Agencia de Desarrollo Económico, a través de sus diferentes servicios las encargadas de la gestión de las diferentes medidas. Cada una de las Direcciones Generales se encargará, además, de los controles establecidos en la reglamentación comunitaria sobre las medidas que gestiona, garantizando que se hacen por personal ajeno al que gestionó la ayuda. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura garantizará la adecuada coordinación de los controles de desarrollo rural.

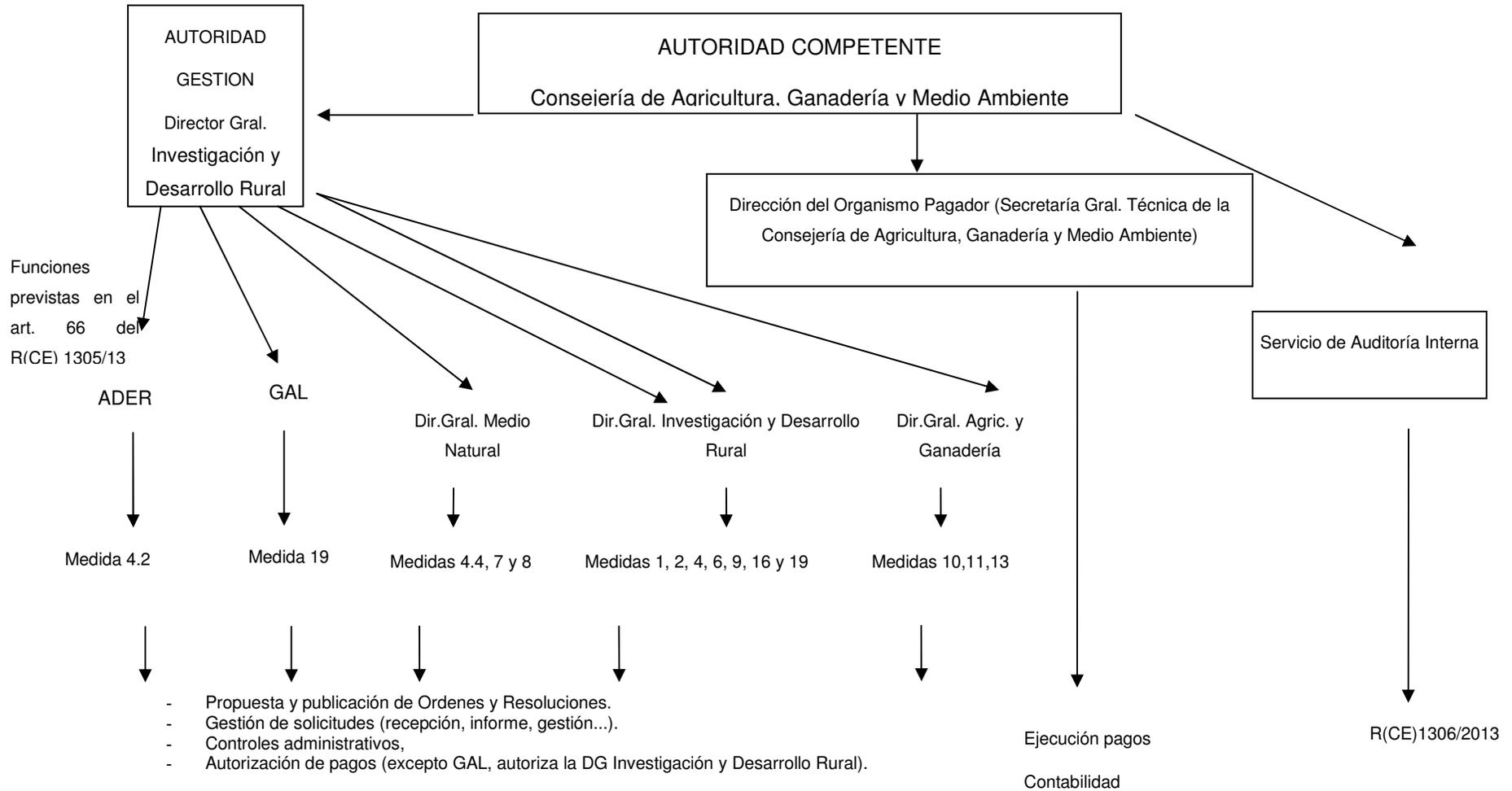
Todas las entidades mencionadas en el cuadro siguiente serán las encargadas de la gestión del Programa de Desarrollo Rural, así como de garantizar la eficacia, eficiencia y coordinación de la ejecución.

Dirección General	Servicio	Medidas
	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural	Medida 1.1. Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de

<p>Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural</p>		<p>competencias</p> <p>Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas</p> <p>Medida 4.1. Ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias</p> <p>Medida 4.3.2 Caminos y otras infraestructuras de carácter municipal</p> <p>Medida 4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y climáticos</p> <p>Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas</p> <p>Medida 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores</p> <p>Medida 19. Ayuda para el desarrollo local en el marco del LEADER (DLP) (Pago)</p>
	<p>Servicio de Infraestructuras Agrarias</p>	<p>Medida 4.3.1 Gestión de recursos hídricos</p> <p>Medida 4.3.3 Concentración parcelaria</p>
	<p>Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario</p>	<p>Medida 1.2. Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información</p> <p>Medida 16. Cooperación</p>
<p>Dirección General de Agricultura y Ganadería</p>	<p>Servicio de Gestión de Mercados</p>	<p>Medida 10. Agroambiente y clima</p> <p>Medida 11. Agricultura ecológica</p> <p>Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u específicas</p>
<p>Dirección General de Medio Natural</p>	<p>Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación</p>	<p>Medida 4.4. Ayuda a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos</p> <p>Medida 7 Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales</p> <p>Medida 8 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.</p>
<p>Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja</p>		<p>Medida 4.2. Ayuda a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas</p>
<p>Grupos de Acción Local</p>		<p>Medida 19. Ayuda para el desarrollo local en</p>

el marco del LEADER (DLP) (Concesión)

En el esquema siguiente aparecen el conjunto de organismos implicados en la aplicación del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, así como las principales funciones que corresponden a cada uno.



La estructura de gestión y control del Programa deberá permitir:

- Registrar la información de realización al nivel previsto en el artículo 69 del Reglamento (UE) N° 1305/2013.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa regional, nacional y comunitaria.
- Facilitar la información específica que eventualmente pudiera ser precisa con motivo de controles, preguntas parlamentarias y otros supuestos.
- Para la gestión de las diferentes actuaciones incluidas en el Programa se dispondrá de manuales de procedimientos de cada línea de actuación que deberán ser aprobados por el Organismo Pagador, a propuesta de cada una de las entidades.

Estos manuales deberán contar, al menos, con la siguiente información:

- Descripción del proceso de gestión de cada medida en que se incluirá las entidades participantes en el proceso, las acciones a desarrollar, los sistemas de información implicadas, las verificaciones a desarrollar, etc.
- Lista exhaustiva de las verificaciones que deben efectuar los responsables de cada una de las fases del proceso de autorización de pagos. Los documentos que sirven de base a las solicitudes se acompañarán de una certificación de que tales verificaciones han sido realizadas. Esta certificación podrá ser realizada mediante medios electrónicos.
- Cuando las solicitudes sean procesadas utilizando un sistema informático, mecanismos de protección y control de los datos de manera que se asegure que:
- Toda información introducida en el sistema ha sido verificada para asegurar que los errores en la introducción de datos han sido detectados y corregidos.
- Solamente el personal autorizado ha podido introducir, modificar o verificar las informaciones.
- La identidad de cada persona que introduce o modifica informaciones ha sido registrada en un registro de operaciones.
- Los códigos de acceso han sido cambiados regularmente para evitar su utilización incorrecta. Los sistemas informáticos deberán ser protegidos ante accesos no autorizados mediante controles físicos y la información será mantenida en copias de seguridad guardadas en sitios separados y protegidos. La introducción de información deberá ser realizada mediante controles lógicos dirigidos a detectar toda información que carezca de sentido o de carácter excepcional.
- Mecanismos dirigidos a asegurar que la autorización del pago de una solicitud se ha efectuado solamente después de que se hubieran realizado suficientes controles dirigidos a verificar su conformidad con la legislación vigente.
- Medios para asegurar que el pago ha sido realizado a su beneficiario o, en su caso, a su legítimo acreedor.
- Normas de admisibilidad de los gastos subvencionables, que en cualquier caso, respetarán lo establecido Los reglamentos comunitarios.

Cualquier modificación que se plantee a dichos manuales deberá ser autorizada por el Organismo Pagador.

El procedimiento aplicable en la gestión de las subvenciones que se desarrollarán en los diferentes manuales de procedimiento distinguirán las siguientes etapas básicas:

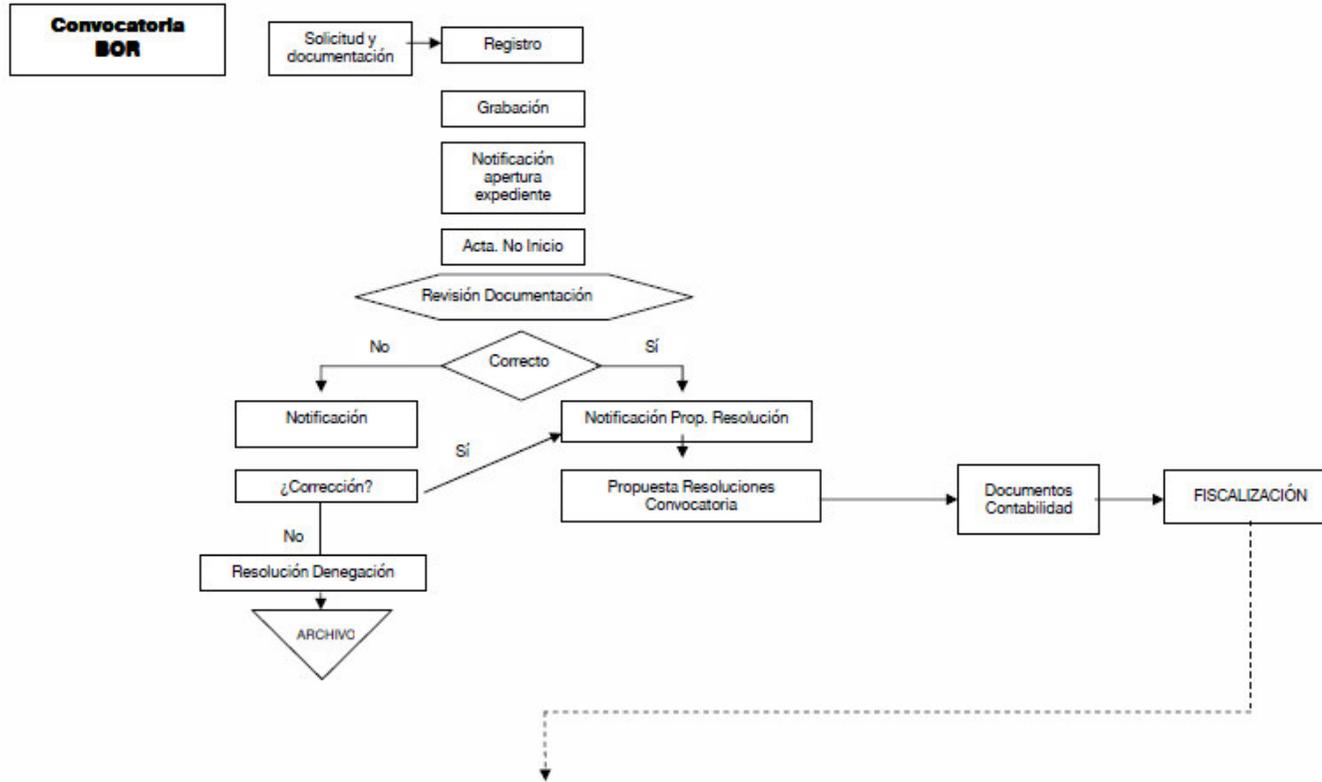
- Presentación de la solicitud de ayuda.
- Verificación y validación por parte de la unidad administrativa correspondiente (realización de controles administrativos y de no inicio). El cálculo del importe de la subvención y la propuesta de concesión/pago o, en su caso, denegación, forma parte de este trámite.
- Acto administrativo de concesión/pago/denegación de la ayuda, debiendo estar motivado y quedar acreditados los fundamentos del mismo. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 1305/2013, el abono de anticipos se supedita a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado.
- Justificación de la actividad subvencionada (por parte del beneficiario) y verificaciones antes el pago (por parte de la Administración), incluidos los controles administrativos y de comprobación material de la inversión. En esta fase, la unidad gestora establece las cuantías a pagar y verifica el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda.
- Acto administrativo de pago de la ayuda, sin perjuicio de las posteriores actuaciones relacionadas con el registro de deudores FEADER, retenciones o situaciones de embargo, que pueden provocar la reducción del importe.
- Contabilidad y registro del pago en los libros del Organismo Pagador.
- Controles a posteriori de las inversiones sometidas a compromisos de durabilidad.
- Reintegros, infracciones y sanciones.
- Este proceso puede sufrir modificaciones en algunas de las medidas, dada la amplia tipología de medidas existentes en el Programa de Desarrollo Rural.

En el esquema de la página siguiente se describe el procedimiento que se sigue en la tramitación de cualquier expediente que va a ser cofinanciado por el FEADER en el marco de este Programa.

PDR
Legislación
Convocatoria
Autoridad de gestión

GESTIÓN

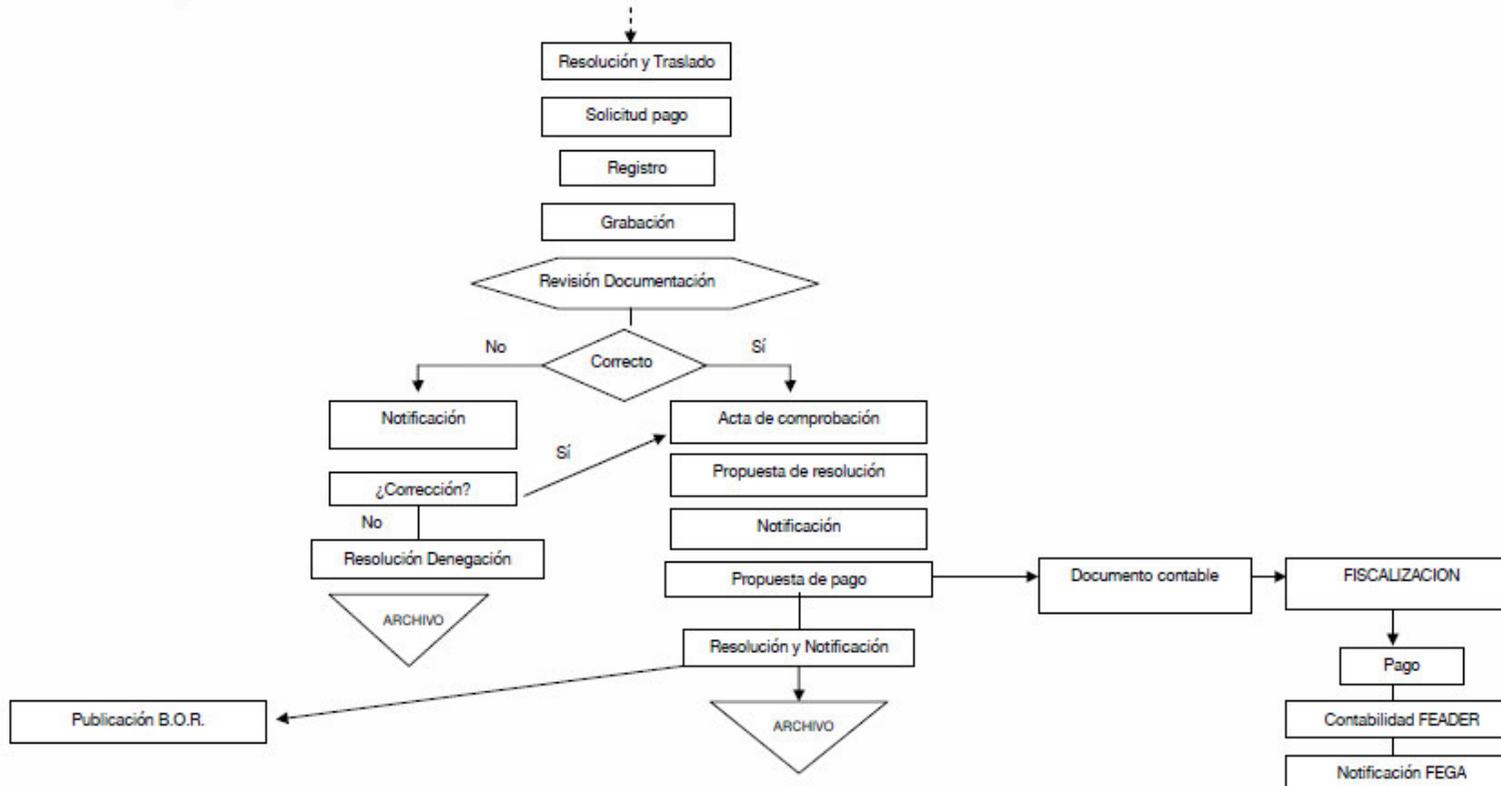
**SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA/INTERVENCIÓN**



PDR
Legislación
Convocatoria
Autoridad de gestión

GESTIÓN

**SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA/INTERVENCIÓN**



Medios técnicos y humanos disponibles para conseguir la efectividad y eficiencia del Programa:

A continuación se procede a cuantificar los recursos humanos mínimos que estarán dedicados a la oportuna implementación del Programa:

	Programación	Gestión	Evaluación y seguimiento	Difusión	Control	Pago	Total
Año	0,7	5	1	0,6	1,5	1,2	10
Total	4,9	35	7	4,2	10,5	8,4	74,1

En cuanto a las herramientas informáticas que se emplearán para la gestión del Programa para asegurar con ello un tratamiento adecuado de la información de acuerdo con lo exigido en el artículo 66.1.a del Reglamento 1605/2013, en todas las medidas se utilizarán aplicaciones informáticas que faciliten la recopilación adecuada de los datos en virtud de los cuáles se ha de dictar la resolución. Además estas aplicaciones serán compatibles con el módulo de evaluación y seguimiento del PDR, de tal manera que permitan capturar los indicadores que sirvan para determinar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa.

15.1.2.2 Acciones para el examen independiente y la resolución de reclamaciones

El Gobierno de La Rioja ha realizado durante los últimos años un importante esfuerzo para modernizar su estructura con objeto de garantizar una prestación de los servicios públicos más transparente, eficiente y eficaz que facilite la participación ciudadana, simplifique y agilice los trámites, reduzca la carga administrativa, etc. a través de las mejoras tanto de los procedimientos como de los sistemas de información.

En este sentido, el Plan Estratégico para la Excelencia del Gobierno de La Rioja 2008-2011 ha establecido los criterios facilitadores, las acciones concretas, los planes a desarrollar y los resultados previstos para alcanzar un modelo de excelencia EFQM en el Gobierno de La Rioja.

Este plan establece las pautas para alcanzar un Modelo de Gestión Excelente. Estas pautas son las siguientes:

- Desarrollo de las Cartas de Compromiso que se definen en el Decreto 40/2001 de 5 de octubre.
- Implantación de la gestión por procesos. Los procesos se caracterizan por: crear valor para los usuarios, obtener unos resultados, satisfacer las necesidades y expectativas y dar respuesta a la misión para la que existe la unidad.
- Valorar los resultados de los clientes mediante encuestas de satisfacción del ciudadano.
- Autoevaluación y plan de mejora mediante la concesión del Diploma de Compromiso con la Excelencia (Orden 19/2005).
- Seguimiento y Control mediante la implantación de Cuadros de Mando en las diferentes unidades.

Las Cartas de Compromiso incluyen un acceso al sistema de sugerencias y reclamaciones donde se recogen y tramitan tanto las manifestaciones de insatisfacción como las iniciativas para mejorar la calidad de los servicios de la Administración Pública proporcionados por la ciudadanía y/o por el personal funcionario.

El Decreto 10/1999, de 31 de marzo, regulador del Libro de Quejas y Sugerencias establece el procedimiento para la atención de las reclamaciones y sugerencias de las diferentes personas. Dicho procedimiento consiste de los siguientes pasos:

- Procedimiento de recepción de sugerencias, reclamaciones y quejas: por escrito, e-mail, en el portal PARTICIPA, etc.
- Tramitación interna. Las sugerencias y reclamaciones se trasladan de manera inmediata a la Secretaría General Técnica de la que dependiera jerárquicamente la unidad afectada, remitiendo la copia correspondiente a la Inspección General de Servicios.
- Contestación. La Secretaria General Técnica en un plazo no superior a 20 días y tras las aclaraciones que estime oportuno recabar de la unidad afectada y del ciudadano, informará a éste directamente de las actuaciones realizadas y de las medidas, en su caso, adoptadas, dando traslado del informe evacuado y de la comunicación al ciudadano, a la Inspección General de Servicios.
- Seguimiento y control. Las Secretarías Generales Técnicas llevarán un control de las quejas y sugerencias que afecten al ámbito de sus respectivas Consejerías.
- Efectos. Las quejas formuladas no tienen, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpe los plazos establecidos en la normativa. Tampoco condicionan el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora, puedan ejercer aquéllos que se consideren interesados.

Este procedimiento cumple con las disposiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 74 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

Los estados miembros, según el artículo 74.3 del citado Reglamento, deben velar porque existan mecanismos eficaces para el examen de las reclamaciones relativas a los fondos EIE.

Esto se garantiza en el PDR de La Rioja con el sistema de recursos administrativos ante la propia Administración, así como con la posibilidad de, una vez agotada la vía administrativa, plantear recursos ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Este sistema de recursos actuará ante la notificación de la Administración por la que se resuelva la ayuda, tanto en el momento de la concesión como en el pago de la ayuda.

Contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado la Resolución, según el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio.

15.2. Composición prevista del Comité de Seguimiento

El artículo 47 del Reglamento N° (UE) 1303/2013 establece que, en 3 meses desde que se notifique al Estado miembro la decisión por la que se adopta un Programa, se deberá crear un Comité encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa, de acuerdo con la autoridad de gestión.

Este Comité, que adoptará su propio reglamento interno, se reunirá por lo menos una vez al año y examinará la ejecución del Programa y los avances en la consecución de sus objetivos, atendiendo a los datos financieros, indicadores comunes y específicos del Programa, y a los hitos definidos en el marco de rendimiento.

El Comité de seguimiento será consultado sobre toda modificación del Programa que proponga la Autoridad de Gestión.

Del mismo modo, el apartado 1 del artículo 48 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 otorga plena discreción a cada Estado miembro para decidir sobre la composición de cada Comité de Seguimiento. En cualquier caso, el Comité de Seguimiento debe contar con la participación de los representantes de las entidades señaladas en el artículo 5 relativo al principio de asociación, esto es, las autoridades regionales y locales competentes y demás autoridades públicas, los agentes económicos y sociales y los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales, los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.

Tomando como referencia esta base normativa, el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja estará compuesto por las siguientes entidades y organismos:

- Presidencia: La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.
- Secretaría: Un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja que ejerza las funciones de coordinación del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.
- Vocalías:
 - Representantes del Gobierno de la Rioja: Un representante de cada uno de los siguientes, Servicios y Unidades:
 - Un Jefe de Servicio del Organismo Pagador.
 - El jefe de Servicio de Controles del Organismo Pagador.
 - Un Jefe de Servicio de la Dirección General con competencias en Desarrollo Rural.
 - Un Jefe de Servicio de la Dirección General con competencias en Medio Ambiente.
 - Un Jefe de Servicio de la Dirección General con competencias en Calidad Ambiental.
 - Un Jefe de Servicio de la Dirección General con competencias en materia de Agricultura y Ganadería.
 - Un representante de la División de Promoción e Incentivos con competencias en industria agroalimentaria de la ADER.
 - Un representante del Instituto Riojano de Juventud.
 - Un representante del Organismo con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente.
 - Una representación de los servicios de la Comisión Europea.
 - Un representante del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
 - Un representante de la Federación Riojana de Municipios.
 - Un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en La Rioja (ARAG-ASAJA, UAGR y UPA).
 - Un representante de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Rioja.
 - Un representante de cada uno de los Grupos de Acción Local de La Rioja.
 - Un representante de la Federación de Empresarios de La Rioja.
 - Un representante de las Organizaciones no gubernamentales medioambientales.

Cabe resaltar que la autoridad ambiental, las organizaciones ecologistas y la Dirección con competencias en Medio Natural se encuentra representada dentro del Comité de Seguimiento.

A su vez, se entiende que no existen problemas en esta materia, no siendo necesario incluir ningún miembro más, debido a que no aportaría y conduciría a que el Comité fuera inoperativo.

Las funciones del Comité de Seguimiento serán las establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, así como en el artículo 74 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 relativo al FEADER. Estas funciones son las siguientes:

- Examinar la ejecución del Programa y los avances en la consecución de sus objetivos.
- Examinar todas las cuestiones que afecten al rendimiento del Programa, incluidas las conclusiones de los exámenes del rendimiento.
- Emitir un dictamen sobre las modificaciones del Programa que se propongan por parte de la Autoridad de Gestión.
- Formular observaciones a la Autoridad de Gestión acerca de la ejecución y evaluación del Programa, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa de los beneficiarios. Asimismo, se encargará de realizar un el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.
- Ser consultado y emitir un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.
- Examinar las actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Evaluación del Programa.
- Estudiar las acciones del Programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, y ser informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.
- Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del Programa.
- Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.

Las funciones que correspondan tanto a la Presidencia como a los vocales y a la secretaría del Comité serán desarrolladas posteriormente en el correspondiente reglamento interno.

Será competencia de la Presidencia la representación del Comité de Seguimiento y presidir y convocar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, así como fijar el orden del día de las mismas, entre otras. Los Vocales o miembros permanentes del Comité participarán en los debates de las sesiones y tomarán los acuerdos necesarios.

La Secretaría, que actuará bajo la dirección de la Presidencia, preparará la convocatoria de todas las reuniones del Comité y redactará el acta de cada sesión, además del resto de funciones que le correspondan y que se determinarán en el reglamento interno citado anteriormente.

El Comité se reunirá al menos una vez al año y, en caso necesario, con mayor frecuencia, asistiendo a sus reuniones los miembros permanentes y los que, en su caso, sean

convocados. De todas las sesiones que celebre el Comité se levantará acta, recogiendo los puntos tratados y los acuerdos adoptados.

Excepcionalmente, el Comité podrá adoptar sus decisiones por procedimiento escrito cuando la Presidencia lo estime oportuno.

15.3. Medidas de publicidad para el programa

Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

El artículo 115 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 establece las obligaciones que se deben cumplir en materia de información y publicidad. Estas obligaciones se detallan en el Anexo XII de dicho Reglamento.

La Dirección General con competencias en materia de Desarrollo Rural, en calidad de Autoridad de Gestión, se encargará de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En este sentido, la Autoridad de Gestión se encargará de:

- Elaborar una estrategia de comunicación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.
- Establecer un sitio o un portal de Internet donde se encuentre la información sobre el calendario de ejecución del Programa y los procesos de consulta público relacionados.
- Garantizar la información y accesibilidad a las medidas y ayudas del Programa a cuantos pudieran estar interesados o ser destinatarios de las mismas.
- Dar a conocer a los ciudadanos de la Unión el papel y los logros de FEADER por medio de acciones de información y comunicación acerca de los resultados y el impacto de los programas y su ejecución.
- Garantizar la transparencia de las actuaciones del Programa y de la gestión de las ayudas percibidas por los beneficiarios del mismo.

Estrategia de comunicación.

Como se ha señalado con anterioridad, la Autoridad de Gestión se encargará de realizar una estrategia de comunicación del Programa.

Esta estrategia de comunicación dispondrá del contenido definido en el anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, incluyendo una descripción de las principales medidas de información y comunicación destinadas a los beneficiarios potenciales, los beneficiarios, los agentes difusores y el público en general que se adoptarán en relación al Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.

Esta estrategia determinará en los objetivos a alcanzar en materia de información y publicidad, los grupos destinatarios, las medidas a desarrollar, las obligaciones que en materia de información y publicidad deberán cumplir las diferentes entidades participantes en el Programa y los mecanismos para evaluar los resultados de dichas medidas.

En cualquier caso, en este apartado se realiza un breve resumen de dichos elementos.

Objetivos en materia de información y comunicación del Programa.

Los objetivos que se persiguen en materia de información y comunicación son los siguientes:

- Dar a conocer las oportunidades que ofrece el Programa y las normas para obtener ayudas o subvenciones contempladas en las diferentes medidas.
- Poner de manifiesto la contribución comunitaria al Programa de Desarrollo Rural.
- Señalar el papel que desempeñan cada una de las Administraciones financiadoras (Comisión Europea, Gobierno de La Rioja y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente) en el Programa, así como presentar los resultados obtenidos con su ejecución.

Grupos destinatarios.

Las acciones de información y comunicación se dirigirán a los siguientes colectivos:

- Potenciales beneficiarios y organismos de enlace con los mismos: autoridades locales y regionales, organizaciones profesionales y organizaciones intermedias, agentes económicos y sociales, organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones con objetivos medioambientales, centros de información europeos y otros centros o puntos de información local y regional.
- Beneficiarios de la ayuda comunitaria.
- Público en general.

Medidas de información y publicidad.

Las medidas de información y publicidad que se desarrollarán en el marco del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja serán las siguientes:

- En relación a los potenciales beneficiarios y beneficiarios del Programa.
 - Divulgar información completa sobre las oportunidades de financiación que conjuntamente a nivel comunitario, estatal y regional ofrece en el Programa de desarrollo rural, con una amplia difusión del programa indicando la contribución financiera del FEADER.
 - Proporcionar información clara, detallada y actualizada a todos los potenciales beneficiarios al menos sobre: i) el contenido de las ayudas y sus objetivos en el marco del Programa; ii) los procedimientos administrativos que se han de seguir para acceder a las mismas en el marco del Programa de Desarrollo Rural; iii) los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación, las condiciones de subvencionabilidad y los criterios de selección y evaluación de los proyectos para los que solicite financiación; iv) los puntos de información y de gestión del Programa de Desarrollo Rural, y las personas de referencia con capacitación para ello, en la Rioja; v) la responsabilidad de los beneficiarios potenciales de informar al público del propósito de la operación y del apoyo prestado por el FEADER.
 - Proporcionar Información en diversos soportes de información (folletos divulgativos, boletines y revistas, portales Web, etc.) sobre nuevos objetivos estratégicos de la PAC; sobre la función y compromiso del agricultor con los objetivos medio ambientales y la producción sostenible y competitiva en la gestión de su explotación, etc.
 - Desarrollar acciones de información específicas dirigidas a jóvenes agricultores que proyectan acogerse a las ayudas de primera instalación u a otras medidas incluidas en el Programa.
 - Realizar acciones de Información específicas para mujeres del medio rural, que puedan acogerse a las medidas del Programa.

- En relación a la sociedad civil y sus representantes.
 - Enviar el Programa de Desarrollo Rural aprobado por la Comisión Europea a todos los Departamentos y Entidades Públicas del Gobierno de la Rioja, así como a todos los agentes económicos y sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales y otros agentes señalados con anterioridad en el apartado de destinatarios de las acciones de información y publicidad.
 - Presentar y enviar los informes anuales de ejecución a todas las organizaciones y entidades que participan en el Comité de Seguimiento, así

como a otras entidades que puedan estar interesadas en el seguimiento de los resultados del Programa.

- En relación a los destinatarios de las ayudas.
 - Notificar en el momento de la concesión y pago de la ayuda de la participación de la Unión Europea a través del FEADER. En esta notificación se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el FEADER, así como el eje prioritario del programa en el que se ha incluido la ayuda.
 - Proporcionar información bien por escrito bien a través de la página Web los objetivos, obligaciones y procedimientos administrativos, criterios de selección y de valoración de solicitudes y de evaluación de los proyectos o actuaciones relacionadas con la ayuda a la que opten los destinatarios.
 - Proporcionar a través de la página Web del Programa de información sobre las medidas en las que se encuadre la ayuda o apoyo, en el marco del Programa.

- En relación al público en general.
 - Publicar anuncios relativos al Programa de Desarrollo Rural, su contenido y/o los resultados obtenidos con su ejecución en medios de comunicación como prensa y televisión local, emisoras de radio regionales, etc., así como en Internet.
 - Elaborar y poner a disposición del público folletos y boletines divulgativos relativos al Programa.
 - Convocar sesiones presenciales informativas o de divulgación, como charlas, foros públicos, exposiciones, etc. donde se divulgue el contenido del Programa y/o sus resultados.
 - En todas las acciones publicitarias que se desarrollen con independencia de sus destinatarios se realizará mención expresa de la financiación del FEADER.

Obligaciones de las diferentes entidades.

Las obligaciones que deberán cumplir las diferentes entidades participantes en el Programa de Desarrollo Rural se detallan en el anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013. Estas obligaciones son las siguientes:

- Autoridad de gestión.
 - Desarrollar la estrategia de comunicación.

- Garantizar que los beneficiarios de las operaciones cumplen con las disposiciones establecidas en materia de información y publicidad.
 - Mantener y poner a disposición del público a través de Internet una lista de operaciones que contenga la información establecida en el anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013.
 - Organizar una actividad informativa importante en la que se dé publicidad al lanzamiento del Programa, incluso antes de la aprobación de la estrategia de comunicación.
 - Organizar una actividad informativa importante anual en la que se promuevan las oportunidades de financiación y las estrategias seguidas y se presenten las realizaciones del Programa.
 - Exponer el emblema de la Unión en sus instalaciones.
 - Dar ejemplos de operaciones en la página Web del Programa.
 - Actualizar la información sobre la ejecución del Programa, incluyendo, si procede, sus principales logros, en la página Web del Programa.
- Beneficiarios.
- Reconocer, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario, el apoyo del FEADER a la operación mostrando: el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea y al FEADER.
 - Informar al público del apoyo obtenido del FEADER, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, si dispone de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.
 - Colocar en un lugar visible para el público un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción y cuya contribución pública total supere los 500 mil euros.

Mecanismos para evaluar los resultados obtenidos.

El Comité de Seguimiento será el encargado de evaluar los resultados obtenidos en materia de información y publicidad. Para ello, en los informes anuales de ejecución se incluirá un apartado en que se presentarán los resultados de estas acciones.

Este apartado recogerá información cuantitativa sobre las actividades realizadas (campañas, folletos editados, seminarios, páginas Web, etc.), así como de los resultados obtenidos (visitantes en páginas Web, participantes en seminarios, etc.)

Adicionalmente, esta información podrá completarse con encuestas sobre el conocimiento de la población del FEADER.

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia en relación a la ejecución de las estrategias de desarrollo local desarrolladas través de LEADER, las actividades previstas en la medida de “cooperación” establecidas en el artículo 35 y las desarrolladas en relación a los “servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales” definidas en el artículo 20, así como con otros Fondos EIE

Los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 establecen la base normativa para el desarrollo local participativo desarrollado a través de los Grupos de Acción Local de LEADER. Estos Grupos de Acción Local desarrollarán en La Rioja actuaciones en el ámbito de todas las medidas que se definan en el Programa de Desarrollo Rural.

Por su parte, el artículo 35 de dicho Reglamento define el alcance y contenido de la medida de “cooperación” que debe desarrollarse entre al menos 2 entidades. Esta medida de “cooperación” puede desarrollarse entre diferentes tipos de entidades siempre que se contemple actuaciones definidas en dicho artículo (proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, etc.)

Dado que entre los agentes que pueden participar en esta medida se pueden encontrar los Grupos de Acción Local LEADER es necesario definir mecanismos que aseguren la coherencia entre ambas acciones.

Del mismo modo, el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 determina el alcance y contenido de la medida “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales”. Esta medida se concreta principalmente en el desarrollo de inversiones en infraestructuras en los municipios rurales (creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales, infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala, etc.), así como la planificación y análisis de dichas inversiones (planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la red Natura 2000, estudios vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, etc.).

Al igual que ocurría con la medida de “Cooperación” estas intervenciones pueden ser desarrolladas tanto por la Administración Pública (nacional, regional o municipal) como por los Grupos de Acción Local de LEADER, de manera que es necesario definir medidas que garanticen la complementariedad y eviten el solapamiento.

La Dirección de Investigación y Desarrollo Rural es la entidad de gestionar ambas medidas. Asimismo, es la encargada de la gestión de la medida LEADER.

En este sentido, el solapamiento entre las actuaciones desarrolladas por la Administración de La Rioja y por los Grupos de Acción Local se garantiza a través de los denominados informes de subvencionalidad. A través de estos se aprueban las acciones a desarrollar por los Grupos de Acción Local, de manera que no se aprueban en caso de que exista duplicidad con las acciones desarrolladas por el Gobierno de La Rioja.

Además, la complementariedad de las actuaciones se garantiza a través de los planes de desarrollo de los Grupos de Acción Local. Estos deben ser aprobados por la Dirección de Investigación y Desarrollo Rural, de manera que se definen estrategias que estén alineadas y resulten complementarias. En esta complementariedad se presta especial importancia a aquellas medidas en que pueden existir duplicidades como son las señaladas en los artículos 20 y 35.

15.5. Acciones dirigidas a reducir la carga administrativa de los beneficiarios

El Acuerdo de Asociación de España presenta de manera resumida las principales medidas adoptadas para la reducción de la carga administrativa de los beneficiarios en relación con el FEADER.

Estas acciones pretenden cumplir con las orientaciones presentadas por la Comisión Europea en la Comunicación “Una PAC simplificada para Europa: un éxito de todos” (18 de marzo de 2009).

Además, estas acciones de simplificación, profundizan en las acciones consensuadas entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el documento “Posición común de las Comunidades Autónomas mediante la simplificación de la política agraria comunitaria” que pretenden mejorar la simplificación administrativa y conseguir una gestión más sencilla, garantizando a la vez la seguridad de la normativa de la aplicación de la PAC.

Atendiendo a la experiencia obtenida en el periodo de programación anterior, se puede determinar qué elementos de la gestión administrativa han supuesto un impedimento para que

los beneficiarios accedieran a las ayudas previstas en el Programa, citándose las más destacadas a continuación

- Falta de concreción y claridad respecto de las obligaciones de los beneficiarios en materia de publicidad.
- Excesivo número de documentación solicitada a los beneficiarios, incluso con parte de ella que figura en los archivos de la Administración o incluso que se pide anualmente. Dificultad para el uso, por parte del beneficiario, de la aplicación SIACA para la captura de la solicitud de ayuda (dificultad detectada en el Informe Intermedio Anual de 2010).
- Deficiencias en las solicitudes presentadas, lo que requiere de una gran cantidad de trámites de audiencia para subsanación de documentación que redundan en un aumento del tiempo dedicado por el beneficiario a la gestión de la ayuda propiamente.
- Numerosas convocatorias planteadas en momentos diferentes, con plazos de presentación de solicitud dispares y no coincidentes en el tiempo.
- Incoherencias entre las medidas, especialmente con LEADER, que hacen que se produzcan ámbitos donde las ayudas no pueden llegar ni por una vía ni por otra.
- Interpretación de las órdenes por parte del órgano gestor en aspectos controvertidos.
- Inexperiencia de los Grupos de Acción Local en la gestión administrativa de proyectos.

Teniendo en cuenta estas dificultades, y con el ánimo de dar respuesta a todas ellas para reducir las barreras administrativas de los beneficiarios, se llevarán a cabo las medidas que se citan a continuación. Cabe mencionar que estas medidas específicas del Programa se enmarcan en un proceso de mayor alcance del conjunto de la Administración regional, a través de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

Para reducir el tiempo dedicado, a lo largo de todo el año, a las tareas administrativas en relación con la solicitud de las ayudas, la Autoridad de gestión establecerá unos plazos de referencia en los cuales se publicarán las órdenes de ayuda correspondientes a las medidas que proceda, tratando de esta manera de agruparlas en el tiempo (por ejemplo, durante el primer mes del año). Así, el beneficiario potencial no tendrá que consultar de forma constante los puntos de información sobre convocatorias de ayuda habituales, sino que limitará estas consultas a los periodos que se establezcan, y de los cuales se informará oportunamente al comienzo del periodo. Cabe plantear este elemento como una barrera habida cuenta de la cantidad de convocatorias de ayuda publicadas en momentos diferentes, con plazos de presentación de solicitud dispares, y no coincidentes en el tiempo. Esta medida se complementará con la obligación que establece el artículo 72 del Reglamento 1306/2013 de que los solicitantes de las medidas 10y 13 presenten sólo una solicitud anualmente –aunque eso ya se realizaba en La Rioja durante el periodo 2007-2013-.

Para mejorar la eficiencia en el uso del tiempo, por parte del beneficiario, en la gestión administrativa de la explotación, y para garantizar que dispone de los documentos en la forma y plazo que le demande la Administración, se instará a los Servicios de Asesoramiento a que desarrollen formaciones específicas encaminadas a este objetivo. Estas sesiones de capacitación se centrarán en los requisitos administrativos que se le exigen al beneficiario, y

en los mecanismos y herramientas a aplicar para, de un lado, cumplir con tales obligaciones y, de otro, emplear el menor tiempo posible en ello. Además, para facilitar el acceso de los beneficiarios a la información relativa al Programa, así como el acceso a las herramientas informáticas que facilitan la tramitación telemática de numerosos procedimientos, se llevarán a cabo tareas de información y formación dirigidas a capacitar a los solicitantes y beneficiarios en el uso de estas TIC.

Para reducir el número de documentos a presentar por parte del solicitante, la Autoridad de gestión prevé establecer nuevos mecanismos de uso compartido de la información en el seno de la Administración. Para ello, la Autoridad de gestión empleará la Red SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), que es un conjunto de infraestructuras de comunicaciones y servicios básicos que conecta las redes de las Administraciones Públicas Españolas e Instituciones Europeas facilitando el intercambio de información y el acceso a los servicios. Además se cumplirá con lo dispuesto en el Catálogo de Simplificación Administrativa dispuesto en la citada Ley 5/2014.

Para solventar las incoherencias, los posibles solapamientos o las incoherencias existentes entre distintos Programas operativos, en el marco del Reglamento 1303/2013, o cualesquiera otras ayudas, la Autoridad de gestión velará por establecer delimitaciones claras y transparentes, a través de las reuniones de coordinación en el marco del Comité de Coordinación Interfondos.

Todas las circulares de interpretación de las medidas u órdenes del Programa de Desarrollo Rural se publicarán, al menos, en la página web www.larioja.org/agricultura para que cualquier interesado pueda tener acceso a la misma.

Asimismo, en el ámbito del LEADER se mejorará el procedimiento de gestión de las ayudas tras la experiencia del PDR 2007-2013. Los principales puntos detectados son: los problemas financieros creados por el retraso en el pago de los anticipos y la necesidad de mejorar la información aportada por la Autoridad de Gestión.

Con el fin de remediar la carga administrativa que supone para los Grupos de Acción Local el hecho de ser gestores de las ayudas –generando un riesgo de correcciones financieras- se ha decidido trasladar la gestión administrativa pura a la Administración, dejando la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativas a los Grupos de Acción Local.

15.6. Descripción del uso previsto de la asistencia técnica

Las acciones que se prevén desarrollar en el marco de la asistencia técnica por parte de las autoridades implicadas (Autoridad de Gestión, Autoridad de certificación, Organismo Pagador, etc.) se acomodarán a las disposiciones establecidas en el artículo 59 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 en que se regula la asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros.

En este sentido, en el marco de la asistencia técnica, se desarrollarán todas aquellas actuaciones requeridas para garantizar una adecuada preparación, gestión, seguimiento, información y control del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, así como aquellas que aseguren el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y regional vigente.

Las actuaciones que se prevé desarrollar son las siguientes:

- Preparación, ejecución, seguimiento y control.
 - Planificación, programación y preparación del Programa de Desarrollo Rural, incluida la realización de un la Evaluación ex-ante y la Evaluación Ambiental Estratégica.
 - Desarrollo, adaptación, mantenimiento y gestión de sistemas de intercambio electrónico de datos para la gestión y seguimiento del Programa.
- Evaluación y estudios
 - Realización de evaluaciones del Programa.
 - Realización de estudios relacionados con, entre otros aspectos, la simplificación de costes, las labores preparatoria de delimitación de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas previstas en el artículo 32 del Reglamento (UE) N° 1305/2013, etc.
- Información y comunicación
 - Elaboración de la estrategia de comunicación del Programa.
 - Desarrollo de las acciones de información y comunicación recogidas en el plan de comunicación dirigidas a potenciales beneficiarios, beneficiarios, interlocutores económicos y sociales y al público en general.
 - Evaluación de las acciones de información y publicidad en relación al conocimiento de la ciudadanía en relación a las acciones cofinanciadas, los resultados y su impacto.

Las acciones contempladas en el presente apartado, conforme se recoge en el propio artículo 59 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, podrán corresponder a períodos de programación previos o posteriores.

En el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja solo se prevé que la asistencia técnica financie actividades propias de la Autoridad de Gestión, tales como evaluaciones ex ante, evaluaciones intermedias, finales del Programa o la confección de Informes Anuales de Ejecución, Plan de Evaluación y Diseño de la Estrategia de Comunicación y Publicidad del PDR.

La asistencia técnica no financiará, en ningún caso, costes laborales propios de los funcionarios que prestan sus servicios en la Autoridad de Gestión ni el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural.

Las actividades de asistencia técnica que se financien a través de FEADER deberán ser contratadas siguiendo las prescripciones previstas en la normativa nacional y directivas europeas de contratación. El riesgo derivado de la adjudicación de los contratos y del precio queda mitigado por la utilización de los procedimientos de contratación previstos en la legislación.

En cada actuación cofinanciada, se establecerán indicadores referidos al número de actuaciones subvencionadas, desglosándose por número y tipología (Evaluación ex ante, Plan

de Evaluación, Informe Anual de Ejecución, Informe Anual de los años 2017 y 2019, Informe Anual final del PDR), e inversión de cada uno de los tipos.

Como prevé el artículo 62 del Reglamento 809/2014, la asistencia técnica tendrá que ser sometida a un control administrativo y sobre el terreno por una entidad que sea funcionalmente independiente de la entidad que autorice el pago de la asistencia técnica. Se garantiza la independencia funcional entre los órganos que propongan el pago (la Directora General con competencias en materia de Desarrollo Rural) con los órganos que realicen los controles (Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Agricultura).

16. Acciones desarrolladas para implicar a los socios

16.1. Lista de acciones para involucrar a los socios

Medidas adoptadas para involucrar a los socios	Objeto de la consulta correspondiente	Resumen de los resultados
Grupos de Trabajo	Participación en la discusión del Programa de los agentes sociales y económicos involucrados en el mismo	Contribución al diagnóstico, DAFO y necesidades de los agentes económicos y sociales, cooperativas y Grupos de Acción Local en varias reuniones. Sus resultados se plasman en las medidas del PDR
Publicación de la versión preliminar del Programa y del Informe de Sostenibilidad Ambiental	Puesta a disposición del público y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado	Sugerencias y aportaciones para la definición del contenido final del PDR

En un documento anejo a este PDR se contemplan todas las observaciones que se realizaron durante el plazo en el que el PDR estuvo sometido a consulta pública.

16.2. Explicaciones o información adicional para complementar la lista de acciones

El artículo 5 del Reglamento (UE) N° 1303/2014 de Disposiciones Comunes de aplicación a los Fondos EIE establece que “cada Estado miembro organizará en el marco de cada Programa Operativo una asociación con las autoridades locales y regionales competentes” que cuente con la participación de los siguientes organismos:

- Las autoridades regionales, locales y otras autoridades públicas competentes.
- Los interlocutores y agentes económicos y sociales.
- Los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.

Del mismo modo, la Comisión Europea ha elaborado un código de conducta para el cumplimiento del principio de asociación en relación a los Fondos EIE en que proporciona instrucciones a las Autoridades de Gestión y/u organismos intermedios en relación a la

aplicación de este principio tanto en el proceso de planificación de los Programas Operativos como en la ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.

La Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, en calidad de Autoridad de Gestión, ha sido el organismo encargado de organizar esta asociación, así como de establecer las actuaciones a desarrollar para cumplir con el “principio de asociación” en la planificación, gestión y seguimiento del Programa Operativo.

Preparación del Programa.

La Autoridad de Gestión, en colaboración con los Servicios Gestores de cada una de las medidas, ha elaborado la versión preliminar del Programa en un proceso en el que han intervenido los evaluadores ex ante, los expertos ambientales, y los responsables de igualdad, además de los agentes económicos y sociales involucrados en la agricultura y ganadería.

Una vez elaborada la versión preliminar, el 3 de abril de 2013 se celebró en la Bodega Institucional de La Grajera el Consejo Riojano de Desarrollo Rural, convocándose a las Direcciones Generales del Gobierno de La Rioja, las Organizaciones Profesionales, las Cooperativas, los Grupos de Acción Local, la Federación de Empresarios de La Rioja y la Universidad de La Rioja para explicar las líneas maestras del futuro Programa de Desarrollo Rural, evaluar el impacto de las medidas del PDR 2007-2013 y conocer la opinión de los agentes económicos y sociales sobre qué medidas deben implementarse.

A partir de esta reunión, se han celebrado varios encuentros con las Organizaciones Profesionales, Asociaciones agrarias y forestales, Colegios profesionales, Universidad y los Grupos de Acción Local, que han tenido como resultado las medidas que se expusieron en la versión preliminar del Programa.

El proceso participativo ha continuado con la fase de consultas sobre la versión preliminar del Programa, que se presentó junto al Informe de Sostenibilidad Ambiental, y que implicó la puesta a disposición del público y la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, según se establece en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Esta información se ha encontrado disponible al público en todo momento en la página Web del Gobierno de La Rioja: <http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=844495>, habilitándose una dirección de correo electrónico donde se podían realizar aportaciones y sugerencias en relación con el contenido del Programa.

El plazo de consulta permaneció abierto desde el 3 de abril hasta el 30 de junio de 2014.

Finalizada la fase de consultas, se ha evaluado el resultado de las mismas. Algunas de estas sugerencias se han incluido en la versión final del Programa de Desarrollo Rural.

La Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural presenta de manera detallada las aportaciones realizadas, así como el modo en que éstas han sido consideradas en la versión final del Programa. Las principales aportaciones se presentan en un anexo al Programa.

Participación en el Comité de Seguimiento

Una selección de las entidades miembro más representativas de la asociación participarán en el Comité de Seguimiento. Se proporcionará capacidad de voto a estos agentes para que puedan participar de manera efectiva en las decisiones.

En este sentido, para garantizar que estos agentes puedan cumplir con sus funciones se cumplirá con las siguientes normas que estarán recogidas en el Reglamento Interno del Comité:

- Envío de los documentos sobre los que resulta necesario adoptar una decisión con una antelación no inferior a 10 días.
- Envío del acta de las reuniones del Comité de Seguimiento.
- Registro de todas las consultas, aportaciones y decisiones que se adopten.
- Acceso a toda información y remisión de aquellos documentos que sea necesario consultar para que estas entidades puedan realizar una correcta valoración de las decisiones.
- En caso de los procedimientos de consulta por escrito, se remitirá a estos organismos la información con suficiente tiempo de antelación y se les indicará expresamente el plazo que disponen para realizar alegaciones.

En caso de que resulte necesario constituir mesas de trabajo para tratar cuestiones específicas se impulsará la participación de aquellos agentes que constituyan el partenariado que puedan realizar aportaciones en relación a estas cuestiones.

Participación en el seguimiento y la evaluación

Además de su participación en el Comité de Seguimiento, se impulsará que las entidades que forman parte de la asociación del Programa tomen parte activa en otras actividades de seguimiento y evaluación.

Las medidas que se adoptarán para facilitar su participación serán las siguientes:

- Informes de Ejecución.

- De manera previa a la presentación en el Comité de Seguimiento se remitirá el Informe de Ejecución a los agentes que constituirán la asociación del Programa.
 - Se les proporcionará un plazo de 10 días para que realicen sus aportaciones, dudas, comentarios, etc. vía correo electrónico.
 - Estas aportaciones, dudas, comentarios, etc. serán contestados por la entidad encargada de la elaboración de los informes. Estas respuestas se documentarán para realizar un seguimiento de las aportaciones realizadas.
- Seguimiento.
 - Envío de los indicadores de seguimiento del Programa para su revisión.
 - Envío de la información relativa al cumplimiento del marco de rendimiento, así como de la valoración del cumplimiento de los resultados previstos.
 - Apertura de un plazo de 10 días para la realización de consultas o dudas.
- Evaluación.
 - Información sobre el proceso de evaluación.
 - Participación activa (mesas de trabajo, entrevistas, etc.) en la realización de las evaluaciones.
- Información sobre la normativa que deben cumplir en materia de protección de datos y confidencialidad.
 - Convocatorias: Información puntual sobre las convocatorias abiertas para la ejecución del Programa, así como de los resultados de éstas.

17. Red Rural Nacional

17.1. Proceso y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional

A este respecto, se remite a lo dispuesto en el Programa Nacional de Desarrollo Rural.

17.2. Organización de la Red

A este respecto, se remite a lo dispuesto en el Programa Nacional de Desarrollo Rural.

17.3. Descripción resumida de las principales categorías de actividades a ser desarrolladas por la Red Rural Nacional de acuerdo con los objetivos del Programa

A este respecto, se remite a lo dispuesto en el Programa Nacional de Desarrollo Rural.

17.4. Recursos disponibles para la creación y funcionamiento de la Red Rural Nacional

A este respecto, se remite a lo dispuesto en el Programa Nacional de Desarrollo Rural.

18. Evaluación ex ante de la verificabilidad, control y riesgo de errores

18.1. Declaración de la autoridad de gestión y del organismo pagador sobre la verificabilidad y control de las medidas subvencionadas en el marco del PDR

El artículo 62 del Reglamento (UE) N° 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER establece que “los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de cada Programa de Desarrollo Rural presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa”.

En este sentido, el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, en colaboración con la Autoridad de Gestión ha realizado un análisis de cada una de las medidas que forman parte del Programa, comprobando que los requisitos y compromisos incluidos son comprobables y verificables.

Este análisis se ha efectuado conforme a las directrices establecidas al efecto por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Asimismo, para realizar esta evaluación se han tenido en consideración la experiencia acumulada en el periodo de programación 2007-2013, así como la evaluación de resultados establecida en el artículo 4.5. del Reglamento (UE) N° 65/2001 y los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del mismo Reglamento.

Del mismo modo, se han tenido en consideración las orientaciones de la Comisión Europea en relación a los posibles riesgos existentes en la aplicación de las medidas de desarrollo rural, así como diversos Informes del Tribunal de Cuentas del periodo 2007/2013.

Aunque en cada una de las medidas se presentan los riesgos identificados, las medidas correctoras adoptadas y una valoración de la verificabilidad y controlabilidad, en la siguiente tabla se presenta de manera resumida estas variables a nivel general del Programa.

Riesgos identificados	Medidas correctoras
Selección de beneficiarios	La selección de los beneficiarios se realizará mediante convocatoria, una vez que sean establecidos los criterios de selección por parte del Comité de Seguimiento.
Contratación pública	Tanto los beneficiarios de las actuaciones

Riesgos identificados	Medidas correctoras
	<p>como la propia Administración Pública seguirán las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, así como en sus modificaciones o variaciones. De este modo, se garantiza la transparencia, publicidad y concurrencia competitiva. El cumplimiento de la normativa de contratación pública de evaluará expresamente en los procesos de control.</p>
Moderación de costes	<p>La moderación de costes se conseguirá a través de la aplicación de la ley de contratos del sector público. Asimismo, se conseguirá a través de la determinación de los costes y precios por parte de un organismo independiente.</p> <p>En diferentes medidas se emplearán precios máximos y módulos para determinar la inversión subvencionable</p>
Sistemas de control	<p>Se establece un control administrativo y sobre el terreno, de acuerdo a la normativa de controles establecida por las Directivas Comunitarias, que permita la verificación y controlabilidad, tanto de la concesión de la ayuda como de la realidad física sobre el terreno de las actuaciones subvencionadas.</p>
Criterios de selección	<p>Los criterios de selección serán establecidos en el Comité de Seguimiento. Éstos se recogerán de manera clara en las ordenes de ayuda correspondientes. Existirá un mínimo de puntuación que debe alcanzar cada expediente para ser subvencionable, para garantizar la calidad de los mismos.</p>
Aplicaciones informáticas	<p>Las diferentes medidas del Programa se gestionarán a través de una aplicación informática que integrará todas las fases de gestión, verificabilidad y control de la misma.</p>
Solicitudes de pago	<p>La gestión de las propuestas de pago</p>

Riesgos identificados	Medidas correctoras
	cumplirán con la normativa en materia de subvenciones y resto de ordenamiento jurídico que les afecte.
Cumplimiento de los compromisos	Para aquellas medidas que así lo establecen se ha realizado una revisión de cada operación de la determinación y diferenciación entre requisito y compromiso y se ha establecido una definición clara y concisa de los compromisos que deben cumplir los beneficiarios de estas ayudas. De este modo, se facilita los procesos de control y verificación de las diferentes medidas.
Coordinación entre las entidades participantes	Para garantizar la coordinación entre las diferentes entidades se revisará los manuales de procedimiento con objeto de delimitar claramente las funciones y actividades. Asimismo, se integrarán y unificarán las aplicaciones informáticas de gestión, seguimiento y control de las medidas.

En este sentido, sobre la base de esta evaluación realizada el Organismo Pagador, junto con la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja concluyen que en todas las medidas seleccionadas en el Programa que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva de las condiciones y compromisos establecidos.

En cualquier caso, con objeto de identificar posibles incidencias que pueda afectar a la verificabilidad, control y riesgo de las medidas este proceso de evaluación se realizará lo largo de la ejecución del programa, especialmente cuando se modifique o se incorpore una nueva medida.

18.2. Declaración del organismo funcionalmente independiente contemplado en el artículo 62, apartado 2, del Reglamento (UE) N° 1305/2013

El apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 establece que “cuando la ayuda se conceda sobre la base de costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos, los Estados miembros velarán por que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable. Para ello, un

organismo que sea funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa y esté debidamente capacitado efectuará los cálculos o confirmará la idoneidad y exactitud de los mismos”.

En el caso del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 los costes tipos o costes adicionales y pérdidas de ingresos han sido determinados por la empresa pública de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC).

Ésta es una entidad funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión, así como de las entidades gestoras de las medidas, lo que garantiza que las cantidades establecidas en las diferentes medidas sean adecuadas y precisas.

En el caso de que a lo largo del periodo de programación determinadas medidas sufran modificaciones o se incorporen medidas nuevas, este organismo independiente realizará una revisión de los cálculos con objeto de garantizar la adecuación y precisión de los pagos.

19. Disposiciones transitorias:

19.1. Descripción de las condiciones de transición por medida

Para garantizar la seguridad jurídica durante la transición, determinados gastos efectuados al amparo del Reglamento (CE) N° 1698/2005 pueden ser subvencionables mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el nuevo periodo de programación cuando todavía existan pagos pendientes, una vez realizado el cierre del Programa.

Con el fin de que la ejecución financiera de los Programas de Desarrollo Rural en el nuevo periodo de programación no resulte excesivamente compleja, los porcentajes del nuevo periodo de programación deben aplicarse a los gastos transitorios que se determinan en el cuadro del epígrafe siguiente.

Los gastos contraídos en virtud de los artículos 20 y 36 del Reglamento (CE) N° 1698/2005 podrán ser subvencionados en el actual periodo de programación siempre:

- Para los pagos realizados entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 siempre que se haya agotado la asignación financiera para la medida en cuestión del PDR 2007/2013.
- Para los pagos realizados a partir del 1 de enero de 2015.

Para que estos gastos puedan acogerse a la contribución FEADER de este periodo de programación han de estar incluidos en el actual periodo de programación, se ha de aplicar el porcentaje de cofinanciación FEADER correspondiente a la medida de acuerdo al Reglamento (UE) N° 1305/2013 y ha de estar perfectamente identificado en los sistemas de gestión y control que utilice para la gestión del FEADER, diferenciándose de los compromisos contraídos en el marco de programación 2014-2020.

Las cuantías se determinan en el cuadro que se recoge en el apartado siguiente, teniendo en cuenta la siguiente distribución de acuerdo con las medidas del anterior Programa de Desarrollo Rural 2007/2013:

Medida 2: Se incluyen los gastos transitorios correspondientes a las 114 Utilización de servicios de asesoramiento y 115 Implantación de servicios de asesoramiento. Estos pagos se efectuarán durante el año 2015.

Medida 4: Se incluyen los gastos transitorios correspondientes a las medidas 121 Modernización de explotaciones Agrarias, 123 Transformación y comercialización de productos agroalimentarios, 125.1 Gestión de recursos hídricos, 125.2. Otras infraestructuras rurales. Estos pagos se efectuarán durante el año 2015, excepto las bonificaciones de intereses de préstamos derivados de la primera instalación de jóvenes agricultores de la medida 121, que irán hasta 2024.

Medida 6: Se incluyen los gastos transitorios correspondientes a la medida 112 Instalación de jóvenes agricultores. Estos pagos se efectuarán durante el año 2015, excepto las bonificaciones de intereses de préstamos derivados de la primera instalación de jóvenes agricultores de la medida 112, que irán hasta 2024.

Medida 7: Se incluyen todos los gastos transitorios correspondientes al anterior eje 3 del Programa de Desarrollo Rural (medidas 313 Fomento de actividades turísticas, 322 Renovación y desarrollo de pueblos y 323 Conservación y mejora del patrimonio rural). Estos pagos se realizarán durante el ejercicio 2015.

Medida 8: Se incluyen todos los gastos transitorios correspondientes a las medidas 221 Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, 223 Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas, 226 Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales, 227 Conservación y desarrollo de la red natura 2000 en el medio forestal. Estos pagos se realizarán durante 2015, excepto en el caso de las primas de mantenimiento de las medidas 221 y 223, que se abonarán hasta 2019.

Medida 10: Agroambientales. Se incluirá el último año de los compromisos adquiridos en 2011, para todas las operaciones excepto la agricultura ecológica de la medida 2014. Se abonarán durante 2015.

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento 1974/2006, se establecerá una cláusula de revisión con respecto a los compromisos contraídos de conformidad con los artículos 39, 40 y 47 del Reglamento (CE) n 1698/2005 con el fin de hacer posible su adaptación en caso de modificarse las normas o requisitos obligatorios pertinentes mencionados en el artículo 39, apartado 3, el artículo 40, apartado 2, y el artículo 47, apartado 1, de dicho Reglamento, establecidos de conformidad con los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) n o 1782/2003 y los anexos III y IV del mismo, así como de los requisitos mínimos previstos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y de otros requisitos obligatorios pertinentes previstos por la legislación nacional, respecto de los que los compromisos sean más rigurosos de conformidad con dichos artículos.

En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

Medida 11. Ecológica. Se incluirá el último año de los compromisos adquiridos en 2011, para todas las operaciones de agricultura ecológica de la medida 214. Se abonarán durante 2015.

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento 1974/2006, se establecerá una cláusula de revisión con respecto a los compromisos contraídos de conformidad con los artículos 39, 40 y 47 del Reglamento (CE) n o 1698/2005 con el fin de hacer posible su adaptación en caso de modificarse las normas o requisitos obligatorios pertinentes mencionados en el artículo 39, apartado 3, el artículo 40, apartado 2, y el artículo 47, apartado 1, de dicho Reglamento, establecidos de conformidad con los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) n o 1782/2003 y los

anexos III y IV del mismo, así como de los requisitos mínimos previstos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y de otros requisitos obligatorios pertinentes previstos por la legislación nacional, respecto de los que los compromisos sean más rigurosos de conformidad con dichos artículos.

En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

19.2. Tabla indicativa del remanente (Compromisos anteriores)

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	492.149,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	4.661.500,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	2.265.075,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	51.887,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	767.669,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	125.607,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
Total	8.363.887,00

